

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



**MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

**N° 680**

**AÑO XXXII**

**15 DE OCTUBRE DE 2021**

**INTENDENTE MUNICIPAL:**

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

**LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ**

**DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ**

**DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO**

**LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ**

**C. P. JUAN MATÍAS LAPADULA**

**DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO**

**ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO**

**LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA**

**DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE**

**LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA**

# INDICE

**3**

**CONCEJO DELIBERANTE:**  
Ordenanzas N° 4284/4307

**11**

**CONCEJO DELIBERANTE:**  
Decretos N° 091/092

**12**

**CONCEJO DELIBERANTE:**  
Resoluciones Administrativas N° 682/760

**30**

**EJECUTIVO:**  
Decretos N° 754/785

**37**

**EJECUTIVO:**  
Resoluciones N° 3789/3968

**84**

**EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno**  
Resoluciones N° 197/198

**85**

**EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas**  
Resoluciones N° 599/951

**232**

**EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana**  
Resoluciones N° 496/530 - Licitación Pública N° 18/2021

**238**

**EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social**  
Resoluciones N° 030/032

**239**

**EJECUTIVO: Secretaría de Salud**  
Resoluciones N° 113/115

**240**

**EJECUTIVO: Agencia de Deportes, Cultura y Juventud**  
Resoluciones N° 404/435

**248**

**EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente**  
Resoluciones N° 028/033

**250**

**ANEXOS:**  
Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo

**308**

**TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:**  
Resoluciones N° 156/179

**320**

**JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS**  
Decretos N° 058/059

# CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZAS

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4284/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 3756/2020.  
El Dictamen N° 84/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, Trámite N° 22613/2021, emitido desde la asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.  
El informe Técnico N° 07/2021 Trámite N° 21100/2021 de fecha 27 de julio de 2021, emitido por la Dirección de Políticas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad.  
El Trámite N° 25281/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, emitida desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.  
La Resolución Municipal N° 3492/2021.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Río Grande ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con El Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), cuyas actuaciones se han registrado en el Expediente N° 0001-03756/2020, aprobado por Resolución Municipal N° 3091/2020 y ratificado por Ordenanza N° 4169/2020.  
Que en el mismo se establece un ámbito de colaboración, cooperación y asistencia académica entre El Municipio y CLACSO, tendiente a complementar esfuerzos, a los fines de capacitar a empleados y/o funcionarios del Municipio de Río Grande y así brindar un mejor servicio a la comunidad y fortalecer el cumplimiento de funciones, misiones y objetivos. Que en el Convenio Marco se estipula la facultad de realizar Convenios Específicos en los que se determinarán las características de los mismos, las acciones que se vayan a realizar y los compromisos de todo orden que asuman las partes y que formarán parte inseparable del Convenio Marco.  
Que resulta necesario que los agentes y funcionarios municipales se capaciten y sean incentivados según las necesidades de sus áreas, a los fines de brindar un servicio de calidad a nuestra comunidad.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos Convenio Específico N° 1 del Convenio Marco de Cooperación, ratificado por Resolución Municipal N° 3492/2021, suscripto entre el Concejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, representado en este acto por la Secretaria Ejecutiva, Dra. BATTHYANY DIGHIERO, Karina Elena, DNI N° 95.952.482, y este Municipio por la Dra. Alejandra Noemí Arce, a cargo de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal.  
**Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**  
**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**  
**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/10/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4285/2021

**VISTO:**

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal.  
**CONSIDERANDO:**  
Que se adjunta el Convenio de fecha 15 de diciembre de 2020, Anexo I y II, entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, representado en este acto por su Secretario de Municipios del Interior, representado en este acto por su Secretario de Municipios, Dr. Avelino Ricardo ZURRO, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.  
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.  
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos, el Convenio de fecha 15 de diciembre de 2020, y Anexo I y II, registrado bajo el N° 18066 y ratificado por Resolución Municipal N° 106/2021, entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, representado en este acto por su Secretario de Municipios del Interior, representado en este acto por su Secretario de Municipios, Dr. Avelino Ricardo ZURRO, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 138/2020.  
**Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**  
**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**  
**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/10/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4286/2021

**VISTO:**

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal.  
**CONSIDERANDO:**  
Que se adjunta el Acuerdo Marco de Cooperación Mutua de fecha 28 de septiembre 2020, celebrado entre Scouts de Argentina Asociación Civil, representada en este acto por su Presidenta Sra. RUSTÁN Marina, y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal.  
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.  
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos, el Acuerdo Marco de Cooperación Mutua de fecha 28/09/2020, registrado bajo el N° 17961 y ratificado por Resolución Municipal N° 3183/2020 celebrado entre Scouts de Argentina Asociación Civil, representada en este acto por su Presidenta Sra. RUSTÁN Marina, y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3947/2020.  
**Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**  
**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**  
**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/10/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4287/2021

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.  
Las Ordenanza Municipal N° 2679/09.  
**CONSIDERANDO:**  
Que es necesario destacar las historias de aquellas personas que forjaron la identidad de la ciudad.  
Que debemos recordarla y darle valor a todo lo trabajado y toda la descendencia que han dejado y aún hoy siguen residiendo en la ciudad.  
Que es de suma importancia que se reconozcan a personalidades tan históricas e importantes.  
Que la Sra. Elisa Emilia Visic Zuvic, hija de Juan (Ivan Visic Kovacevic) establecido como peón rural desde 1920 en Tierra del Fuego y Catalina (Katiza Zuvic Mladinic) llegada a estas tierras en 1924, se habían casado el 25 de septiembre de 1925 en el Juzgado de Paz de Río Grande.  
Que Elisa, nace el 11 de marzo de 1926, en Puerto Porvenir por la falta de médicos en el pueblo de Río Grande, regresando a la misma en el año 1929.  
Que con 6 años de edad, Elisa es enviada por sus padres como pupila a la Misión Salesiana, donde permaneció bajo el cuidado de las Hijas de María Auxiliadora. Allí debió olvidar la única lengua que conocía hasta entonces (el croata), para reemplazarla, por la que adoptaría como suya para toda la vida (el español). Durante su estadía en la Misión conocerá a mujeres y niñas pertenecientes al pueblo Selk'nam con quienes establecerá relaciones de amistad duraderas.  
Que Elisa falleció la noche del 2 de julio del 2012 a los 86 años de edad en el Hospital Regional Río Grande, dejando una descendencia de 6 hijos, 22 nietos y 18 bisnietos.  
Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.  
Que como ANEXO II se adjunta foto perfil de la persona correspondiente a fin se dé cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 4256/21 la cual impone la colocación del código QR en los carteles nomencladores de calles, a fin de identificar y conocer la reseña de vida.  
Que la Dirección Municipal de Catastro nos informó la autorización correspondiente para imponer la denominación solicitante.  
Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- DENOMINAR** como "Elisa Visic Zuvic" a la calle S/Nombre 332 de la Sección X.  
**Artículo 2°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración, junto al código QR, de la arteria denominada en la presente Ordenanza.  
**Artículo 3°.- DISPONER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.  
**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**  
**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**  
**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/10/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4288/2021

### VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.  
Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09.

### CONSIDERANDO:

Que es necesario destacar las historias de aquellas personas que forjaron la identidad de la ciudad.

Que debemos recordarlas y darle valor a todo lo trabajado y toda la descendencia que han dejado y aun hoy siguen residiendo en la ciudad.

Que es de suma importancia que se reconozcan a personalidades tan históricas e importantes.

Que Estanislao Esteban Dobronic Plastic nació en Punta Arenas, Chile el 20 de Abril de 1920, era hijo de inmigrantes croatas, ambos de la Isla de Brac, tenía dos hermanos Margarita y Antonio.

Que el 2 de Marzo de 1942 llegó a Río Grande con solo 21 años donde trabajó en la antigua Casa Rafal de abarrotes, ferretería, agencia de vehículos, carnicería. Fue el contador de la firma...asimismo fue agente marítimo de los Luchos, barcos de carga que traían abarrotes al Puerto de Río Grande, al mismo tiempo formó parte de una Sociedad que compró la Estancia Carmen hasta la década del 60; conforme CODIBILDO una empresa de ventas al por mayor de alimentos y la sigla significaba Compañía Distribuidora Bilbao Dobronic.

Que forma CIMATEF, Cooperativa Industrial Maderera de Tierra del Fuego, donde aunando esfuerzos y desde la gerencia se logra la venta de madera fueguina al continente.

Que en el Acta fundacional del Club John Goodall consta su presencia como así también, en el Club Social.

Que fallece el 17 de abril del 2006 en el Hospital Regional de nuestra ciudad.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que como ANEXO II se adjunta foto perfil de la persona correspondiente a fin de cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 4256/21 la cual impone la colocación del código QR en los carteles nomencladores de calles, a fin de identificar y conocer la reseña de vida.

Que la Dirección Municipal de Catastro nos informó la autorización correspondiente para imponer la denominación solicitante.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

### POR ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1°.- DENOMINAR** como “Estanislao Esteban Dobronic Plastic” a la calle S/Nombre 331 de la Sección X.

**Artículo 2°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración, junto al código QR, de las arterias denominadas en la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.- DISPONER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/10/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4289/2021

### VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.  
Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09.

### CONSIDERANDO:

Que es necesario destacar las historias de aquellas personas que forjaron la identidad de la ciudad.

Que debemos recordarlas y darle valor a todo lo trabajado y toda la descendencia que han dejado y aun hoy siguen residiendo en la ciudad.

Que es de suma importancia que se reconozcan a personalidades tan históricas e importantes.

Que María de los Ángeles Sanz, nació en Río Grande en el año 1951.

Que es hija de Emeterio Sanz y Ángela Ascencio.

Que cursó sus estudios primarios en el colegio María Auxiliadora, donde también participó como niña exploradora.

Que estudio también como auxiliar de enfermería en la ciudad y comenzó a trabajar desde muy joven como ayudante de enfermería junto al Doctor Ferrer en el antiguo CAP.

Que más tarde haría toda su historia como enfermera en el Hospital Regional de la ciudad, durante 27 años en el área de guardia, maternidad, cirugía y sus últimos años en el área de esterilización.

Que María tuvo 5 hijos fueguinos, se jubiló como enfermera y falleció en el año 2006 en nuestra ciudad, en el mismo lugar de trabajo.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que como ANEXO II se adjunta foto perfil de la persona correspondiente a fin de cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 4256/21 la cual impone la colocación del código QR en los carteles nomencladores de calles, a fin de identificar y conocer la reseña de vida.

Que la Dirección Municipal de Catastro nos informó la autorización correspondiente para imponer la denominación solicitante.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

### POR ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1°.- DENOMINAR** como “María de los Ángeles Sanz” a la calle S/Nombre 499 de la Sección X.

**Artículo 2°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración, junto al código QR, de las arterias denominadas en la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.- DISPONER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/10/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4290/2021

### VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.  
Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09.

### CONSIDERANDO:

Que es necesario destacar las historias de aquellas personas que forjaron la identidad de la ciudad.

Que debemos recordarlas y darle valor a todo lo trabajado y toda la descendencia que han dejado y aun hoy siguen residiendo en la ciudad.

Que es de suma importancia que se reconozcan a personalidades tan históricas e importantes.

Que Homero Virgilio Franco, nacido en la provincia de Buenos Aires el 15 de mayo de 1925, y en la década del '50 aproximadamente llega a la ciudad de Río Grande en busca de un mejor futuro.

Que Homero Virgilio fue el primero en tener un camión de recolección de residuos, años más tarde trabajó en la sodería “Balberdi” donde fue el origen de la primera gaseosa llamada Glaciar, propia de la ciudad.

Que Trabajo en la rotisería “El Trébol”, donde luego se afianzó y logró poner su propia rotisería “La Familia”, durante 10 años. Trabajando incansablemente junto a sus hijos y esposa.

Que ingresó en el Hospital Regional como Jefe de Mantenimiento, trabajó durante 22 años. Fue vicepresidente del Asilo de Ancianos y vicepresidente del Centro de Jubilados de la Ley n°244, hasta que finalmente se jubiló.

Que fallece en nuestro Hospital el 4 de junio del 2007.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que como ANEXO II se adjunta foto perfil de la persona correspondiente a fin de cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 4256/21 la cual impone la colocación del código QR en los carteles nomencladores de calles, a fin de identificar y conocer la reseña de vida.

Que la Dirección Municipal de Catastro nos informó la autorización correspondiente para imponer la denominación solicitante.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

### POR ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1°.- DENOMINAR** como “Homero Virgilio Franco” a la calle S/Nombre 115 de la Sección X.

**Artículo 2°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración, junto al código QR, de las arterias denominadas en la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.- DISPONER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/10/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4291/2021

### VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.  
Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09.

### CONSIDERANDO:

Que es necesario destacar las historias de aquellas personas que forjaron la identidad de la ciudad.

Que debemos recordarlas y darle valor a todo lo trabajado y toda la descendencia que han dejado y aun hoy siguen residiendo en la ciudad.

Que es de suma importancia que se reconozcan a personalidades tan históricas e importantes.

Que Dn. Oscar Abelardo Barria Cárdenas, nacido el 25 de marzo del año 1924, oriundo de Puqueldón, Chiloe y arribó a esta tierra en octubre del año 1946 en búsqueda de futuro y progreso en base a trabajo.

Que, Hizo su arribo caminando desde puerto porvenir hasta nuestro Río Grande desempeñándose en variadas actividades temporarias en estancias, frigorífico C.A.P.

Que, Aproximadamente en el año 1949 se presenta en O.S.N (obras sanitarias de la nación) para desempeñar trabajos de comienzo de la planta potabilizadora de agua en el tendido de zanjeo desde lo que hoy es el Tropezón. Luego de su tendido fue elegido para desempeñarse como sereno en la torre de agua y posteriormente fue nombrado personal en las oficinas de la institución como empleado efectivo de la misma desempeñándose en labores de maestranza.

Que, termina jubilándose en el año 1983 en las instalaciones del Municipio de Río Grande.

Que, fallece el día 6 de septiembre de 2016 en nuestra ciudad.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que como ANEXO II se adjunta foto perfil de la persona correspondiente a fin de cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 4256/21 la cual impone la colocación del código QR en los carteles nomencladores de calles, a fin de identificar y conocer la reseña de vida,

Que la Dirección Municipal de Catastro nos informó la autorización correspondiente para imponer la denominación solicitante

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- DENOMINAR** como "Oscar Abelardo Barria Cárdenas" a la calle S/Nombre 328 de la Sección X.

**Artículo 2°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración, junto al código QR, de las arterias denominadas en la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.- DISPONER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/10/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4292/2021**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que la discapacidad es una condición que afecta el nivel de vida de un individuo o de un grupo. El término se usa para definir una deficiencia física o mental, como la discapacidad sensorial, cognitiva o intelectual, la patología mental o varios tipos de enfermedades crónicas.

Que las personas con discapacidad, suelen tener menos oportunidades económicas y con respecto al acceso a la educación. Eso se debe principalmente a la falta de servicios que les puedan facilitar la vida (como acceso a la información o al transporte) y porque tienen menos recursos para defender sus derechos. A estos obstáculos cotidianos se suman la discriminación social y la falta de legislación adecuada para proteger a las personas con discapacidad.

Que las personas con discapacidad son más a menudo víctimas de la violencia: los niños con discapacidad tienen cuatro veces más posibilidades de ser víctimas de actos violentos, la misma proporción que los adultos con patologías mentales.

Que la ignorancia es en gran parte responsable de la estigmatización y la discriminación que padecen las personas con discapacidad. Que está ampliamente demostrado que, una vez eliminados los obstáculos a la integración de las personas con discapacidad, éstas pueden participar activa y productivamente a la vida social y económica de sus comunidades.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce que la existencia de estas barreras es un componente esencial de su marginación. La Convención subraya que la discapacidad es un concepto evolutivo «resultado de la interacción de las personas con disfunciones y de problemas de actitud y de entorno que socavan su participación en la sociedad».

Que es necesario declarar una semana de conmemoración, ya que es ineludible que los riograndenses tomemos conciencia y colaboremos para detener esta problemática que indefectiblemente nos afecta a todos como sociedad organizada.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- CREAR** la "Semana Municipal de la Capacidad y Superación", la que se desarrollará durante los siete (7) días inmediatos anteriores al 03 de diciembre de cada año por conmemorarse el "Día Internacional de las Personas con Discapacidad".

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la "Semana Municipal de la Capacidad y Superación" tendrá como finalidad concientizar y visibilizar a través de una campaña de difusión masiva los derechos de las personas con discapacidad y el lenguaje adecuado o términos correctos para referirse a ellas con el objetivo de convivir en una sociedad inclusiva que promueva el respeto y valor de la diversidad.

**Artículo 3°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que arbitre los medios necesarios para la iluminación de la torre de agua con los colores de la bandera internacional de las Personas con Discapacidad durante la "Semana Municipal de la Capacidad y Superación".

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero correspondiente.

**Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/10/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4293/2021**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo. Las Ordenanza Municipal N° 2679/09.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario destacar las historias de aquellas personas que forjaron la identidad de la ciudad.

Que debemos recordarlas y darle valor a todo lo trabajado y toda la descendencia que han dejado y aun hoy siguen residiendo en la ciudad.

Que es de suma importancia que se reconozcan a personalidades tan históricas e importantes,

Que el Doctor Mario Néstor Feuillade, nació el 5 de agosto de 1922 en Santa Elena, provincia de Santa Fe, estudió medicina en la Universidad Nacional de Córdoba.

Que ejerció sus primeros pasos como médico en las zonas más necesitadas de la provincia de Buenos Aires.

Que en la década del '60 se radicó junto a su esposa María Ester Pazos y sus dos hijas María Alejandra y María del Carmen en la provincia de Formosa, donde fue designado director de Salud Pública y fundó la escuela de Enfermería.

Que en 1967 llegó a Río Grande a desarrollar su profesión como médico clínico y médico rural.

Que en la década del '70 asumió como Director del Hospital Regional Río Grande siendo cesanteado el mismo día que se produce el golpe militar 1976.

Que volvió a ser médico de consultorio y ejerció la docencia en el colegio Don Bosco y La Misión Salesiana.

Que fue el impulsor de la dirección nacional de educación del adulto (DINEA), también fue fundador del primer club de tenis de la ciudad y presidió la cooperativa eléctrica cuando dichos cargos eran ad honorem y se elegía por el voto del pueblo en el cine Roca.

Que tuvo tres clínicas y su vocación de servicio lo llevaba a atender a todos sin importar su condición social y económica.

Que falleció el 4 de mayo de 1999.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que como ANEXO II se adjunta foto perfil de la persona correspondiente a fin de cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 4256/21 la cual impone la colocación del código QR en los carteles nomencladores de calles, a fin de identificar y conocer la reseña de vida.

Que la Dirección Municipal de Catastro nos informó la autorización correspondiente para imponer la denominación solicitante.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- DENOMINAR** como "Doctor Mario Néstor Feuillade" a la calle S/Nombre 329 de la Sección X.

**Artículo 2°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración, junto al código QR, de las arterias denominadas en la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.- DISPONER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/10/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4294/2021**

**VISTO:**

La necesidad e importancia de regular el funcionamiento del tránsito en la ciudad de Río Grande, en especial el estacionamiento de vehículos en zonas de gran flujo vehicular.

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 60, inc. 9 establece que "corresponde al Municipio:...Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia preservando el medio ambiente".

Que resulta necesario instalar garitas de espera del transporte público de pasajeros (colectivos) correspondientes al recorrido de la línea "C" y "D" para que los vecinos no permanezcan esperando el transporte a la intemperie en condiciones climáticas adversas. A su vez, resulta menester optimizar la calidad de este mobiliario urbano para evitar su deterioro.

Que este Cuerpo Legislativo pudo recoger los numerosos reclamos de los vecinos de los barrios Mutual y Profesional, por la falta de garitas y de condiciones apropiadas de las mismas, en particular en la intersección de las calles "Ushuaia" y "Venezuela".

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a la colocación de una (1) garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivo) en la intersección de las calles Ushuaia y Venezuela.

**Artículo 2°.- DISPONER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/10/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4295/2021**

**VISTO:**

La Constitución Nacional, en su artículo 75 inciso 22.  
La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Lo establecido en la Ley Nacional N° 22.431 y sus modificaciones.

La Ley Nacional N° 24.147

La Constitución Provincial, en su artículo 20.

Las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que para las personas con discapacidad, el trabajo también significa un modo de realización personal, por lo que consideran que tener un empleo es necesario e importante para sus vidas.

Que el anhelo de una vida plena y la necesidad de realización personal, mueven a todas las personas. Sin embargo, esas aspiraciones no pueden ser satisfechas si se hallan restringidas o ignoradas.

Que este es el caso en que se encuentran aún hoy mujeres y hombres con discapacidad quienes, a pesar de los innegables progresos sociales alcanzados, ven limitados esos derechos en el acceso o uso de entornos, procesos o servicios que no han sido concebidos teniendo en cuenta sus necesidades específicas o bien se revelan expresamente restrictivos a la participación en ellos.

Que el impulso de las medidas que promuevan la igualdad de oportunidades suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad concierne a todos los ciudadanos, organizaciones y entidades pero, en primer lugar, al legislador, que ha de recoger las necesidades detectadas y proponer las soluciones y las líneas generales de acción más adecuadas.

Que la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e IAS, en su artículo 16, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social; así mismo, el artículo 20 dispone que "El Estado provincial protege integralmente a toda persona discapacitada [...] garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social y laboral [...]".

Que el empleo para las personas con discapacidad tiene también beneficios como: mejoras importantes en cuanto al cuidado de la imagen exterior para mantenerse presentables en el sitio de trabajo, lo que también les ayuda a aumentar la autoestima y la percepción de la auto imagen. Avances en la autonomía personal: al realizar actividades laborales y recibir una remuneración económica, la independencia de estas personas se incrementa. Además, al realizar estas actividades por sí mismos sin ayuda o presencia de los familiares, son muchos los avances que tienen a nivel personal. Mejoras en la expresión verbal: debido a que deben desenvolverse socialmente en el entorno laboral y público, la expresión mejora con la experiencia ya que deberán interactuar con sus compañeros de trabajo y en algunos casos con el público en general. Adquieren una percepción más realista de sus capacidades y necesidades personales. Crece su habilidad para resolver problemas que se presenten a nivel laboral y en su vida cotidiana. Avances significativos en las habilidades sociales.

Que este Cuerpo Legislativo promueve el impulso necesario que permita fomentar un cambio cultural, un estímulo que contribuya a generar un contexto adecuado para el desarrollo de un nuevo paradigma generando conciencia ciudadana.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- CREAR** "Cursos y Jornadas de Capacitación Inclusivas" para las personas con discapacidad.

**Artículo 2°.- INSTRUIR** a la Dirección de Inclusión dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social a llevar a cabo la realización de los diferentes cursos y jornadas de capacitación.

**Artículo 3°.-** Los Cursos y Jornadas de Capacitación tendrán como objetivo general la concientización acerca de la importancia de la inclusión de las personas con discapacidad, dotando además a cada una de ellas de las herramientas necesarias para poder ver garantizada su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social y laboral, promoviendo siempre el respeto por la diversidad y la igualdad de oportunidades.

**Artículo 4°.-** La Dirección de Inclusión junto con la Dirección de Prensa desarrollará las siguientes actividades:

- a) Entrega de folletería sobre la temática en los lugares que ellas designen y en la vía pública de manera gratuita.
- b) Colocación de cartelera en las dependencias antes mencionadas.
- c) Brindar charlas on-line o presenciales (con medidas de seguridad) en los diferentes Centros de Salud Municipales.
- d) Realizar spot publicitarios mostrando la importancia de la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad.
- e) Publicar la capacitación en el sitio web del Municipio de la Ciudad de Río Grande.

**Artículo 5°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/10/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4296/2021**

**VISTO:**

La Convención sobre los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas artículo 34. Con rango Constitucional desde 1990, por la Ley N° 23.849.

El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de 2000, artículo 2; artículo 10.

El Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional de 1993, art. 32.

La Constitución Nacional artículos 75 inciso 19 y 23.

La ley Nacional N° 24.417 de Protección Contra la Violencia Familiar.

La Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral de las Mujeres.

La Ley Nacional N° 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable.

La Ley nacional N° 26.150 de Educación Sexual Integral.

La Ley provincial N° 509 y 533 de Salud Sexual y reproductiva.

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 21 Inc. 1 al 9.

La Ordenanza Municipal N° 3205/ 2013.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la gravedad de esta problemática merece por parte del Estado Municipal y toda la comunidad un compromiso insoslayable de cumplir con el mandato constitucional de dar eficacia a la normativa de la Convención de los Derechos del Niño.

Que dicha Convención en su artículo 19 expresa: "Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

Que la Ley Nacional de Violencia Familiar N° 24.417 en su artículo 2 indica cuáles son las personas que están obligadas a denunciar los hechos de abuso de que fueran víctima los menores o los incapaces, citando entre ellos a los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor.

Que el concepto de abuso sexual se utiliza consensualmente confundido con el de violación, razón por la cual, en general, no es reconocido dentro del ámbito familiar. Sin embargo, éste es un hecho habitual que no corresponde a un grupo social determinado. Tiene correspondencia con el contexto ideológico o cultural que engloba las dinámicas familiares, resultando así tan común en determinados grupos sociales que, para muchos niños y niñas, forma parte de su crecimiento.

Que se ha demostrado que las graves injusticias y las agresiones infligidas, especialmente en la niñez, acarrear consecuencias en el futuro, dada la imposibilidad de defenderse y articular la rabia y dolor, por parte de los niños y niñas agredidos, lo cual provoca que esas experiencias no puedan ser integradas a su personalidad y la hostilidad inconsciente, habitualmente sea descargada sobre sus propios hijos e hijas.

Que es de vital importancia la identificación de la frecuencia, severidad y característica de los casos de abuso sexual de nuestros niños, especialmente en los grupos de más vulnerabilidad social, como así también el análisis y contención de las madres de dichos niños cuya acción o inacción responde a un patrón de violencia familiar.

Que la Provincia de Tierra del Fuego cuenta con la Ley Provincial N° 1018 sobre Educación Sexual Integral conforme lo establece la Ley Nacional N° 26.150. Su implementación efectiva en el ámbito de la provincia, favorecería la prevención y detección del abuso infantil. La educación sexual en los niños y niñas genera mecanismos de defensa, ya que los niños/as aprenden el sentido de sus propias capacidades y adquieren sentido de pertenencia de su cuerpo.

Que en virtud del gran campo de acción que abarca esta problemática, será muy importante el diseño de una política social sobre salud sexual que contemple la atención gratuita por parte de especialistas con experiencia en el tema que pueda atender las nuevas demandas como así también implementar acciones constantes y permanentes relacionadas con la difusión y detección temprana de todo tipo de situación abusiva en nuestros niños y niñas.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- CREAR** "Programa Integral de Capacitación para la Prevención, Detección Temprana y Erradicación del Abuso Sexual y Maltrato Infantil".

**Artículo 2°.- ESTABLECER** como Autoridad de Aplicación del presente programa la Secretaría de Salud del Municipio de Río Grande.

**Artículo 3°.-** Dicho programa estará dirigido a:

- a) Los agentes de salud, médicos, psicólogos y demás profesionales que presten servicios en los distintos Centro de Salud y Programas del Municipio.
- b) El personal docente y no docente de los distintos establecimientos educativos de la ciudad, previa firma de convenios entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego y la Municipalidad de Río Grande.
- c) Organizaciones vecinales, asociación, fundación, y población en general que se sienta especialmente interesado en esta problemática.

**Artículo 4°.- SERÁ** objetivo de este programa informar y propender a una difusión eficaz de esta problemática a través de:

- a) Campaña masiva en distintos medios de comunicación.
- b) Charlas de actualización temática para todos los profesionales enumerados en el Artículo 2 a).

c) Talleres de reflexión destinado a las personas referidas en el Artículo 2-b.  
 d) Cursos de Capacitación para conformar un equipo municipal de Operadores Comunitarios en la prevención y detección temprana del abuso sexual infantil, dirigidos a todas las personas comprendidas en el artículo 2-c.

**Artículo 5º.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/10/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4297/2021

### VISTO:

Los reclamos de vecinos de la cuadra de Calle Santa Rosa del 50 al 100. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que diferentes vecinos de la ciudad han manifestado a los medios la necesidad de la colocación de reductores de velocidad en la calle Santa Rosa del 50 al 100.

Que los reductores resultan imprescindibles para que los automovilistas disminuyan la velocidad antes de llegar al cruce entre diferentes arterias.

Que la calle la calle Luisa Rosso entre el 50 al 100 se encuentra sin reductor de velocidad pudiendo ocasionar riesgo que también enfrentan los peatones al cruzar.

Que es esencial la colocación de reductores de velocidad en calles donde los automovilistas incumplen las normativas de tránsito especialmente los límites de velocidad.

Que la adecuada instalación de reductores de velocidad, brindará seguridad a los vecinos de la zona.

Que dicha arteria se encuentra cercana a un área comercial, a una estación de servicio y al barrio Chacra II.

Que es esencial garantizar una circulación eficaz por las vías de nuestra ciudad en cumplimiento con las normas de tránsito.

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a la:

- Colocación de un reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical ubicado en calle Luisa Rosso altura del 50 al 100 entre calles Pellegrini e Islas de los Estados.

**Artículo 2º.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/10/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4298/2021

### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3735/2017. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que octubre es el mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama, que se celebra en todo el mundo y contribuye a aumentar la atención y el apoyo prestados a la sensibilización, la detección precoz, el tratamiento y los cuidados paliativos.

Que la Ordenanza N° 3735/2017 establece que se iluminen de color rosado el edificio Municipal desde el 17 de octubre al 21 de octubre de cada año.

Que en los tiempos que corren, a raíz de la pandemia generada por el COVID-19, tener presencia en la web es estar más cerca de los vecinos de la ciudad.

Que en nuestro país se calcula que 1 de cada 8 mujeres que hayan alcanzado la edad de 80 años habrá desarrollado la enfermedad en algún momento de su vida. El doctor Francisco Terrier, miembro de la Sociedad Argentina de Mastología, destaca que "una de las características más importantes del cáncer de mama es su alta incidencia: en Argentina se detectan entre 15.000 a 20.000 nuevos casos por año".

Que el diagnóstico precoz del cáncer de mama es el punto más importante en el pronóstico de la enfermedad y la supervivencia de la paciente, de ahí la importancia que las mujeres a partir de cierta época de la vida o en grupos seleccionados con factores de riesgo, se hagan una mamografía anual;

Que en el marco de la pandemia decretada por el COVID-19, el rol de internet y el sitio web municipal son escenarios esenciales para fomentar la prevención y el cuidado de la salud de las mujeres de esta ciudad.

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- INCORPORAR** el artículo 5 bis a la Ordenanza Municipal N° 3735/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

artículo 5º bis.- ESTABLECER que los sitios, páginas web del Municipio, Centros de Salud y del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande durante el mes de octubre deberán permanecer de color ROSADO por el mes de sensibilización sobre el Cáncer de Mama.

**Artículo 2º.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/10/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4299/2021

### VISTO:

La Ley Nacional N° 26485 protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

La Ley N° 27499 Ley Micaela de capacitación obligatoria.

La Ley N° Nacional N° 26061 Protección integral de los Derechos de los niños niñas y adolescentes.

La Ley Provincial N° 1022 Procedimiento de protección judicial para la víctima de violencia familiar.

La Carta Orgánica Municipal de Río Grande.

### CONSIDERANDO:

Que la violencia en el seno de nuestra sociedad es un fenómeno en crecimiento, manifestándose en el incremento de casos de violencia de género, pero también en los antecedentes deportivos, de enfrentamientos y disputas que terminan en lesiones graves y homicidios.

Que esto se encuentra vinculado a la construcción de las masculinidades dominantes imperante en nuestra sociedad, basada en la violencia y en la construcción de la otredad a partir del sometimiento, para certificar los lugares de poder.

Que la naturalización de la violencia en la construcción de las masculinidades proviene de los procesos de socialización primaria y secundaria, en los cuales los individuos aprehenden los valores dominantes en su cultura, los internalizan y comprenden como las conductas socialmente aceptadas y aceptables.

Que las instituciones deportivas son complementarias, forman y educan en valores a los y las jóvenes, complementando otros espacios de socialización como la familia y las instituciones educativas, y tienen como deber promover juego limpio y empatía.

Que en este sentido, resulta fundamental formulación de ejes de la Educación Sexual Integral: perspectiva de género, respeto a la diversidad, valoración de la afectividad, ejercicio de los derechos y cuidado adecuado del cuerpo y la salud, como disparadores para las acciones de formación y sensibilización.

Que en numerosos casos, es en el seno de las instituciones deportivas donde se forja una personalidad violenta, vinculada a los atributos físicos necesarios y predominantes para determinadas prácticas deportivas, y el prestigio que estos mismos otorgan, frente a aquellos y aquellas que quedan excluidos de esta conformación de la imagen de poder; que más allá de la cuestión física propia inherente al cuerpo humano, resulta necesario nutrir hábitos y conductas.

Que existen prácticas ampliamente difundidas entre los y las jóvenes deportistas, que a pesar de su violencia, permanecen naturalizadas, tales como los "bautismos", abusos sexuales y empleo de la fuerza física para amedrentar al adversario, visualizado en ocasiones como enemigo.

Que lo expuesto no significa de ninguna manera que todas las instituciones ni todas las prácticas deportivas sean eminentemente violentas, sino más bien que en el interior de las primeras se suscitan prácticas que se naturalizan y que por otra parte el ámbito deportivo es tierra fértil para comenzar a transformar los paradigmas heredados.

Que desde algunos clubes se han implementado respuestas institucionales con el objetivo de promover la reflexión individual y colectiva respecto de episodios de violencia física y sexual y violación a la intimidad.

Que ante las circunstancias de conocimiento público, consideramos central el papel que cumplen las instituciones del estado para coordinar y apoyar a las instituciones deportivas que busquen sensibilizar y capacitar acerca de esta problemática.

Que para ello no solo hace falta voluntad y compromiso en las temáticas, sino profesionalismo y especialistas que a partir de su formación puedan brindar asesoramiento y capacitación adecuada a las necesidades de cada comunidad.

Que el Ente Municipal de Deportes debe realizar acciones de sensibilización a su personal y jóvenes deportistas, pero además actuar como la institución articuladora entre el sector de los clubes y los profesionales capacitados para llevar adelante dichas acciones.

Que la Universidades locales, colegios de profesionales especialistas en la materia formados específicamente en violencia de género, respeto a la diversidad, construcción de nuevas masculinidades y prevención de la violencia en distintos ámbitos, y que actualmente realizan capacitaciones en el marco de la denominada Ley Micaela deberán ser convocados para la acción capacitadora.

Que el programa que se propone implica un abordaje integral de la problemática a partir de equipos interdisciplinarios desde las áreas de salud, desarrollo social, educación, cultura, deporte, entre otras, como así también la participación de otras instituciones públicas para el seguimiento y abordaje posterior de situaciones de violencia.

Que el Municipio, adhirió a través de la Ordenanza N° 181/20 a los Objetivos de Desarrollo Sustentable de las Naciones Unidas, que este proyecto concuerda con el cumplimiento de los Objetivos N° 3 "Salud y Bienestar", N° 5 "Igualdad de Género" y N° 10 "Reducción de las Desigualdades".

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- CREAR** el Programa "Generar Conciencia Deportiva" que tendrá como objetivo principal la realización de acciones de sensibilización y capacitación acerca de la prevención de la violencia en el deporte, tanto a los equipos técnicos, espectadores, como a los jóvenes que practican deportes tanto en los clubes de Río Grande públicos y privados si lo requieren

**Artículo 2º.- DETERMINAR** que el Departamento Ejecutivo, a través del ente Municipal de Deportes, articulará con la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, la Secretaría de Educación Municipal y las Universidades e instituciones que se ocupan en la materia, las acciones que abordarán entre otras las siguientes temáticas:

- Conciencia Deportiva
- Perspectiva de género
- Respeto a la diversidad
- Construcción de nuevas masculinidades
- Valoración de la afectividad
- Salud y cuidado del cuerpo en el deporte
- Deporte y emocionalidad

**Artículo 3º.- DEFINIR** que el programa constará de tres componentes: sensibilización, capacitación y seguimiento. Los mismos se desarrollarán a partir de diversos dispositivos de acuerdo a las necesidades de la comunidad, y estarán a cargo de profesionales y especialistas.

**Artículo 4º.- DETERMINAR** que el área de deporte Municipal sensibilizará y capacitará a todo su personal, deportistas y comunidad.

**Artículo 5º.- INSTRUIR** a los clubes de la ciudad de Río Grande, que podrán solicitar cualquiera de los componentes del programa en sus diversas temáticas para ser desarrollados en las instalaciones de su club, dirigidos a entrenadores, deportistas y/o familiares, según lo que consideren oportuno.

**Artículo 6º.- DISPONER** que el área del ente Municipal de Deportes coordinará conjuntamente con la Secretaría de la Mujer, género y diversidad, la realización de las acciones y comunicará los procedimientos a seguir para solicitarlas a todas las instituciones deportivas de la ciudad.

**Artículo 7º.- DETERMINAR** que los y las deportistas, de las distintas disciplinas, que representen a nuestra ciudad en alguna competencia, deberán contar con la certificación correspondiente a las capacitaciones desarrolladas por el Programa.

**Artículo 8º.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo a celebrar los convenios que considere necesarios con la Universidad y otras instituciones pertinentes a fin de cumplir la presente ordenanza.

**Artículo 8º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/10/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4300/2021

### VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contribuir a la construcción de una sólida trama social a través de acciones en la escala urbana y del espacio vecinal. Para ello, este Cuerpo Deliberativo intenta fortalecer funcionalmente los corredores que vinculan los distintos sectores de la ciudad, y romper las barreras físicas que potencian la fragmentación urbana.

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Territorial aprobado por Ordenanza Municipal N° 2863/11, el Batallón de Infantería N° 5 constituye una barrera en la trama urbana, ya que interrumpe las vías de circulación de la ciudad. Sin embargo, puede presentar una fortaleza si se incorpora de manera estratégica y de acuerdo a la función social del espacio público.

De esta manera, el presente proyecto busca crear un Circuito Urbano Deportivo en las inmediaciones del Batallón de Infantería N° 5, que garantice a todos los ciudadanos el acceso a un equipamiento colectivo deportivo que permita un desarrollo integral y bienestar psico-físico.

Es decir, continuar y profundizar con las políticas públicas que promueven y estimulan el ejercicio físico y la apropiación de la ciudad. De esta forma el proyecto asegura equipamientos destinados a la enseñanza y práctica del ejercicio como actividad de recreación, ocio y educación física de los ciudadanos.

Que la Ordenanza Municipal N° 3965/19 establece la colocación de cestos de residuos en las distintas bicisendas para asegurar un ambiente limpio y sano en los espacios públicos.

Que la Ordenanza Municipal N° 4000/19 incorpora en los distintos circuitos deportivos de la ciudad, estructuras para la práctica de calistenia. El "Sistema calistenia" es una reconocida disciplina deportiva con múltiples beneficios en la salud de la población en general.

Que la Ordenanza Municipal N° 4166/20 promueve la construcción de estacionamientos de bicicletas en distintos puntos de la ciudad, para favorecer la salud de las personas y una ciudad más limpia.

Que el artículo 48 de nuestra Carta Orgánica reconoce al ejercicio y a la práctica deportiva en sus diversas formas como un derecho y a la práctica apropiada para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera como instrumento formativo y de protección de salud. El Municipio garantiza el acceso a actividades deportivas y recreativas a toda la población y promueve su práctica en los barrios. Junto con representantes de entidades deportivas establece las políticas en la materia y la asignación de recursos, y en consecuencia: 1. Formula, propone y ejecuta las políticas deportivas y de recreación. 2. Facilita la participación de sus deportistas locales en competencias diversas. 3. Promueve la medicina deportiva impulsando medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas. 4. Ejerce el poder de policía en el ámbito del territorio municipal, con respecto al cumplimiento de las normas establecidas para la realización de actividades deportivas o recreativas.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza.

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar los estudios correspondientes y posterior construcción de un circuito urbano deportivo, que se debe emplazar de forma perimetral al área del Batallón de Infantería N° 5, entre las calles Santa Fe, Sebastián Elcano, Juan Bautista Thorne y Av. Gral. San Martín.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que el Circuito Urbano Deportivo debe contar con:

- a) Una (1) ciclovia perimetral que unifique el recorrido.
- b) Al menos tres (3) estructuras para la práctica del "Sistema Calistenia" para el entrenamiento físico con el propio peso corporal, dispuestas de manera equidistante entre sí.
- c) Al menos tres (3) estaciones de circuitos de fuerza, dispuestas de manera equidistante entre sí.
- d) La construcción de estacionamientos para bicicletas.
- e) Cestos de basura clasificados según composición del residuo.
- f) Forestación con especies nativas de la estepa fueguina.
- g) Bebederos de agua o estaciones para recargar agua.

**Artículo 3º.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponde del ejercicio financiero pertinente de conformidad de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 4º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

**Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/10/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4301/2021

### VISTO:

La Ordenanza N° 3682/17.

La Ley de Tránsito N° 24449.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la ciudad hace necesario un mayor ordenamiento, por eso es relevante modificar la Ordenanza Municipal N° 3682/2017. El ciclismo es un deporte competitivo que, en ocasiones, puede incluir el trabajo en equipo o puede ser completamente individual.

Que si bien existen diferentes tipos de ciclismo, es un deporte que en rasgos generales aporta un considerable beneficio a la salud, mejorando a su vez la disciplina de quien lo practica.

Que la bicicleta es un medio de transporte utilizado por muchos vecinos de la ciudad, siendo entonces relevante la protección de los mismos mediante información importante que establezca la normativa.

Que el ciclismo es una excelente manera de disfrutar de la naturaleza, ayudándonos además a mantenernos saludables. Es por ello que encontramos sumamente necesaria la visibilización de esta normativa y la concientización de la población por medio de carteles, a fin de evitar riesgos para el ciclista.

Que el objetivo es que toda persona que circule en vehículo tome conciencia sobre la distancia que debe tener el sobrepaso de la bicicleta, que es de 1 metro 50 de la izquierda del ciclista hacia el centro de la calzada, para evitar accidentes y resguardar la vida de los deportistas. Se ha incrementado el uso de la bicicleta como medio de transporte en virtud de ser económico, ecológico y saludable. Sin embargo, la infraestructura vial que actualmente existe facilita la circulación de vehículos motorizados por lo que, tanto el peatón como el ciclista, están en desventaja como usuarios. Esa inequidad vial aumenta la sensación de inseguridad por lo que es necesario proteger al más vulnerable.

Que las bicicletas deberán circular según determinadas preferencias de paso en la vía pública por parte de los ciclistas son las siguientes: - En las intersecciones, la prioridad corresponde al vehículo de menor porte. - En las rotondas, los conductores de rodados que se hallen dentro de la vía circular tienen prioridad de paso por sobre los que pretenden acceder a aquéllas, y los que salen de la misma sobre los que siguen dentro de ella. - En vías de doble sentido de circulación, cuando se vaya a girar para ingresar a otra vía, tendrá prioridad el ciclista que circule en sentido opuesto. - En los casos de giro, los vehículos automotores deben respetar la prioridad de paso de los ciclistas que mantienen una trayectoria rectilínea. - Donde el cruce de dos vehículos no es posible, la bicicleta siempre tiene que ceder la preferencia a los demás vehículos.

Que consideramos de vital importancia conocer y respetar cada una de las recomendaciones y deberes que tanto los ciclistas como los conductores de vehículos tienen, con el fin de evitar la mayor cantidad de accidentes en nuestra ciudad.

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- MODIFICAR** el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 3682/2017 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, emplazará las señales en:

- Principales vías de tránsito vehicular.
- Avenidas.
- Rotonda Ingreso/Egreso al Aeropuerto Ramón Trejo Noel.
- Ingreso/Egreso Circunvalación Zona Sur.
- Ingreso/Egreso Circunvalación zona Norte.
- Puentes peatonales.
- Boulevares y rotondas.
- Rotonda calle Seriot.
- Rotonda calle Echelaine.

El Ejecutivo Municipal podrá establecer diferentes lugares de los barrios de la ciudad donde se implementará la instalación de la cartelería".



**Artículo 3º.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/10/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4302/2021

**VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N° 3617/16, N° 3800/18 y N° 3916/18. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica.

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica señala en su artículo 3º que el Municipio de Río Grande ejerce su autonomía en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero; que en su artículo 68º fija que el sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, finalidad, capacidad contributiva, no confiscatoriedad, irretroactividad, uniformidad, simplicidad y certeza, procurando la armonización con el régimen impositivo provincial y federal, sin vulnerar la autonomía municipal.

Que nuestra Carta Orgánica habilita a fijar estructuras progresivas de alícuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad.

Que en el código tributario existen diferentes tributos aplicados a la propiedad que, con características distintas impuestos, tasas, derechos y contribuciones, están destinados a financiar el mantenimiento y desarrollo de la ciudad.

Que el Plan Urbano considerado en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 determina las características del suelo, el tipo de usos y la intensidad de la construcción y mediante la política fiscal es posible incidir en la moderación de dicho ordenamiento.

Que es necesario comprender que el destino del suelo es el de ser construido y por lo tanto considerar el traspaso de los derechos de construcción de manera gratuita hasta cierta dimensión en relación a la función que se quiera destinar.

Que la Ordenanza Municipal N° 3617/16 en su artículo 8º prescribió: "...ESTABLECESE una moratoria para regularización de obras no declaradas durante un plazo seis meses...".

Que en el plazo estipulado en la normativa, preveía una prórroga por un mismo plazo que ha sido utilizado por el Ejecutivo Municipal. A su vez, las Ordenanzas Municipales N° 3800/18 y N° 3916/18 vinieron a prorrogar estos beneficios.

Que actualmente hay gran cantidad de ciudadanos que desean incorporarse a los planes de moratoria señalados previamente, pero no pueden hacerlo ya que han fenecido por el transcurso del tiempo. Este Cuerpo Deliberativo considera prudente realizar una nueva moratoria ya que resultaría beneficioso para una gran cantidad de contribuyentes a los fines de regularizar las mencionadas deudas.

Que la situación socio-económica de importantes sectores de la población de nuestra ciudad, agravada por la profunda crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, ha motivado que, urgidos por la necesidad de resolver con escasos medios económicos, la carencia de hábitat y otros espacios requeridos para desarrollar las actividades propias de la subsistencia, han adoptado métodos de auto construcción muchas veces sin cumplimentar la normativa vigente establecida por el Ejecutivo Municipal.

Que el contexto actual de la ciudad muestra un repunte de actividades a pesar de la gravedad de la situación sanitaria y social, por ello es necesario acompañar a estos sectores socio-económicos y a todos aquellos que representan desarrollo productivo genuino, a que permitan la inserción de esa parte de la población en el sistema económico regular.

Que por los motivos señalados es menester instaurar una nueva prórroga que indefectiblemente redundará en beneficios para los contribuyentes.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- ESTABLECER** una moratoria para la regularización de obras no declaradas en la Dirección de Obras Particulares y Obras Sanitarias durante un plazo de un (1) año.

**Inciso 1º.-** La presentación puede realizarse mediante declaración jurada, consignando un croquis con la silueta de la mejora, el cual puede ser inspeccionado por un agente municipal.

**Inciso 2º.-** Todas las edificaciones que se empadronen durante la moratoria serán calculadas según la tabla de obra nueva sin recargo y sin sanción.

**Inciso 3º.-** Eximir del pago de derecho de construcción a las edificaciones regularizadas de acuerdo al siguiente cuadro:

Tipo de destino de la edificación	Exento
ER- Edificios residenciales	Hasta 120m2
EIE- Edificios institucionales	Hasta 300m2
EC- Edificios comerciales	Hasta 220m2
EIP- Edificios industriales	Hasta 500m2

**Inciso 4º.-** Cuando una obra supere el tope de los derechos eximidos por la presente, los onerosos comenzarán a computarse a partir de los metros cuadrados que superen dicho tope. El pago de los derechos de construcción podrá hacerse en cuotas mensuales dentro del ejercicio que corresponda.

**Inciso 5º.-** El pago de los derechos de construcción es solo un paso dentro de

la aprobación de los planos de obra y no exime al contribuyente de tal acto administrativo.

**Inciso 6º.-** Las irregularidades respecto del cumplimiento de las normas urbanísticas no exceptúan el pago de los derechos de construcción, ni da derechos definitivos sobre lo actuado, debiendo el contribuyente atenerse a lo que resuelva la autoridad competente municipal.

**Inciso 7º.-** El Ejecutivo Municipal, con la aprobación del Concejo Deliberante, puede disponer la ampliación de la moratoria por un plazo no mayor a un (1) año.

**Artículo 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, debe instrumentar campañas para la difusión de la presente Ordenanza

**Artículo 3º.- ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente ordenanza en un plazo no mayor a los treinta (30) días de aprobada la presente.

**Artículo 4º.- ESTABLECER** que el gasto necesario para la implementación de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio financiero.

**Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/10/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4303/2021

**VISTO:**

La necesidad e importancia de regular el funcionamiento del tránsito en la ciudad de Río Grande, en especial el estacionamiento de vehículos en zonas de gran flujo vehicular.

**CONSIDERANDO:**

Que uno de los objetivos que se ha planteado este Cuerpo Deliberativo es mejorar el tránsito en toda la ciudad de Río Grande, disminuyendo los puntos de conflicto, garantizando buenas condiciones de accesibilidad a todos los vecinos de la ciudad.

Que hemos recibido numerosos reclamos de los vecinos de nuestra ciudad, domiciliados en el sector comprendido entre las calles Tolhuin, Rafaela Ishton y Karukinka. Dicho reclamo tiene que ver específicamente con la gran cantidad de vehículos que estacionan en las mencionadas arterias, los que en muchos casos generan verdaderos problemas de fluidez vehicular.

Que en este sector de la Margen Sur de la ciudad se ha incrementado en un porcentaje muy elevado el parque automotor, acompañado por la densificación poblacional y el aumento sostenido de comercios establecidos.

Que este Concejo Deliberante ha analizado la problemática vial en el sector y considera necesario atender los problemas planteados por los vecinos que allí viven. Que la jerarquía de las calles está dada no sólo por sus características físicas (ancho de calzada, ancho de veredas, etc.) sino también por la posibilidad o no de vincular a diferentes sectores de la ciudad.

Que la presente Ordenanza tiene por objeto legislar sobre el ordenamiento del área mencionada, teniendo en cuenta la cantidad de vehículos que transitan por el lugar en horarios comerciales, sin dejar de mencionar que se encuentra funcionando una sucursal del Banco de Tierra del Fuego y el Gimnasio Margen Sur.

Que resulta necesario aprovechar de manera razonable, todos y cada uno de los espacios que nos brinda la vía pública. Para ello es necesario diseñar y realizar dársenas de estacionamiento sobre la calle Tolhuin con el fin de solucionar el mencionado problema.

Que la obra pública tiende a lograr mejoras en todos aquellos espacios de uso masivo.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- ESTABLECER** el estacionamiento de automóviles y camionetas, a 45º grados y en paralelo según corresponda en cada acera, sobre la calle Tolhuin, a partir de la numeración doscientos ochenta y cinco (285), entre calle Rafaela Ishton y calle Karukinka, sobre la acera orientada con dirección sur-oeste.

**Artículo 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos debe llevar adelante la construcción de dársenas de estacionamiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo precedente, conforme a los estándares y medidas vehiculares existentes.

**Artículo 3º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente debe efectuar la marcación y señalización vertical de las calles y sector comprendido en la presente norma.

**Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/10/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4304/2021

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 2934/11 y sus modificatorias. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que con el paso de los años los pueblos originarios fueron tomando su propia identidad, sus derechos y obligaciones.

Que hoy resulta irresponsable denominarlos ONAS.

Que fueron, son y serán nuestras raíces como ciudad, por lo cual debemos rendirle homenaje y brindarle herramientas para valorar su aporte a nuestra comunidad.

Que resulta importante que en todos los casos se realice un análisis previo que certifique la situación actual para poder ejercer el derecho a la aplicación de la presente.

Que el Municipio, adhirió a través de la Ordenanza N° 181/20 a los Objetivos de Desarrollo Sustentable de las Naciones Unidas, que este proyecto concuerda con el cumplimiento del Objetivo N° 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".

**POR ELLO:  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el artículo 64 de la Ordenanza Municipal N° 2934/11, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Art 64°) Están exentos del pago del derecho del presente título, los descendientes de los Pueblos Originarios Selk'nam hasta su sexta generación, previa certificación de las autoridades oficiales públicas a nivel nacional o provincial presentada ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, quien hará la evaluación y autorización pertinente".

**"Art 64° bis)** Están exentos del pago del derecho del presente título, los indígenas residentes de la ciudad, previa evaluación y determinación de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio".

**"Art 64° ter)** Están exentos del pago del derecho del presente título, los "Ciudadanos Ilustres" y "Vecinos Destacados" del Municipio de Río grande cuya trascendencia sea reconocida en vida o pos-muerte mediante Declaración de Interés Municipal, previo análisis de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal".

**Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/10/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4305/2021**

**VISTO:**

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo. El Decreto Municipal N° 23/73.

**CONSIDERANDO:**

Que sería significativo darles un reconocimiento a las personas que forjaron y acompañaron el crecimiento de la ciudad de Río Grande.

Que siempre existirán personas con buena voluntad, honestas y solidarias. Muchas de ellas hoy no están físicamente, pero perdurarán en nosotros.

Que el histórico emblema del fútbol de salón local, Alejandro Navarro, conocido por todos desde su infancia como "Guata", nació en nuestra ciudad un 20 de abril del año 1966 en el Casco Viejo de la ciudad Río Grande.

Desde chico se destacó en el fútbol, y se hizo renombrado en el ámbito local, brillando en aquel Torino campeón en el Torneo "Día del Niño en 1977" e integrando por primera vez la selección riograndense.

Que a partir de allí fue creciendo en su carrera hasta llegar al club con el que más títulos alcanzó, el recordado Tolhuin, con el que llegó a opacar a los grandes clubes de la época y vivir clásicos apasionantes como los recordados contra San Martín. En "el Imprinterero", ganó 9 certámenes locales, 3 Provinciales, y lo llevaron a ser el primer conjunto de Río Grande en representar a Tierra del Fuego en un Nacional de Clubes, fue en San Juan 1989, mientras que en Las Heras 1992 fueron Subcampeones Nacionales al caer frente a Universidad Nacional de Rosario por 6 a 3.

Fue el Gran Capitán de los seleccionados locales que marcaron una época e hicieron historia; en 1991 se coronaron campeones argentinos jugando de local, alcanzando el segundo título para Tierra del Fuego después del conseguido en el año 1979. En Rosario '93, le ganaron a los locales 2 a 1 y se alzaron por tercera vez con un título, coronándose para toda la ciudad como su gran ídolo.

Que el Sr. Navarro Integró muchos seleccionados argentinos, y fue mundialista en tres oportunidades; Australia 1988, Italia 1991 y Argentina 1994, donde se coronó campeón del mundo, alcanzando así su más grande proeza, junto a otros dos fueguinos Pache Barrientos y Gustavo Ferreiro.

Que Antes de que finalice la década del '90, la Confederación Argentina de Fútbol de Salón lo condecoró como uno de los mejores cinco jugadores argentinos de todos los tiempos, engrandeciendo aún más su enorme figura.

En Semana Santa del '95 juega su último partido con la Selección de Río Grande; jugando ante Santa Cruz por un Patagónico, partido en el que se lesiona duramente y no vuelve a jugar más por su ciudad; su primera gran ausencia fue en Ushuaia '97 cuando Río Grande vuelve a coronarse como el mejor del país.

Que fue nuestro embajador, fue nuestro Gran Capitán, fue ídolo de muchas generaciones que crecieron viéndolo jugar en el Centro Deportivo Municipal, donde alcanzó hitos que jamás se borrarán, como aquella final Provincial ante Ushuaia en 1989 cuando perdían 0-4 y ganaron 5-4 con un golazo del capitán, o ese 12 a 3 en la Final Provincial de Clubes ante San Martín. Esa noche estuvo presente en el Centro Deportivo Municipal Antonio Alberca, presidente de FIFUSA, el ente rector en todo el mundo de fútbol, se maravilló con su actuación, anotó ocho de los doce goles del Imprinterero.

Que su fallecimiento ha generado una enorme conmoción en la comunidad tanto deportiva como general por su aporte justo en una provincia que mama el fútbol como pocas en el Mundo.

Que era una leyenda viviente, y ahora pasó a ser un mito, un súper héroe, el mejor de su especie, destacándose en la provincia que vive el fútbol como pocas en el Mundo, adiós a nuestro 10.

Que como ANEXO I se adjunta la nota N° 616/21 recibida por la dirección de Catastro Municipal.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- DENOMINAR** Alejandro "Guata" Navarro al gimnasio multidisciplinario ubicado en el Centro Deportivo Municipal "Reverendo Padre Forgacs".

**Artículo 2°.- EXCEPTUAR** de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2679/09, artículo 5 – Inciso IV; el nombre Alejandro "Guata" Navarro.

**Artículo 3°.- DEROGAR** toda otra norma o disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 4°.- ENCOMENDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal el emplazamiento una estatua en homenaje a Alejandro "Guata" Navarro.

**Artículo 5°.- ENCOMENDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal crear en los ingresos la señalética correspondiente a fin de nombrar detalladamente las dependencias que componen el Centro Deportivo Municipal Reverendo Padre Forgacs, en especial señalar el nombre "Alejandro "Guata" Navarro" al establecimiento deportivo multidisciplinario.

**Artículo 6°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/10/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4306/2021**

**VISTO:**

La solicitud de los vecinos del barrio Malvinas Argentinas. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Grande.

**CONSIDERANDO:**

Que por la preocupación de los vecinos del "barrio Malvinas Argentinas" por la seguridad vial y la cantidad de vehículos que transitan esta arteria, ubicada entre calle Punta María y calle Laguna de los Flamencos.

Que el tránsito vehicular en ese sector es fluido y la velocidad que desarrollan éstos, en toda la extensión de esta arteria, es preocupante y merece nuestra atención.

Que la Carta Orgánica Municipal prevé políticas públicas tendientes a la seguridad del tránsito.

Que el artículo 60, de la Carta Orgánica Municipal menciona que, "corresponde al Municipio promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente".

Que según menciona el artículo 54.- El Municipio asume la responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios".

Que los vecinos solicitan la colocación de un reductor de velocidad sobre la calle Río Grande antes de la interacción con la calle Laguna de los Flamencos, ya que se presenta imposible convivir de manera tranquila y segura en ese sector de la ciudad, para procurar la salud de los niños, niñas y adolescentes que viven en las inmediaciones.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Río Grande a diez (10) metros antes de su intersección con la calle Laguna de los Flamencos.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/10/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4307/2021**

**VISTO:**

La solicitud de los vecinos del barrio Malvinas Argentinas. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Grande.

**CONSIDERANDO:**

Que por la preocupación de los vecinos del "barrio Malvinas Argentinas" por la seguridad vial y la cantidad de vehículos que transitan esta arteria, ubicada entre calle Paso de los Andes y calle Río Grande.

Que el tránsito vehicular en ese sector es fluido y la velocidad que desarrollan éstos, en toda la extensión de esta arteria, es preocupante y merece nuestra atención.

Que la Carta Orgánica Municipal prevé políticas públicas tendientes a la seguridad del tránsito.

Que el artículo 60, de la Carta Orgánica Municipal menciona que, "corresponde al Municipio promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de

vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente".

Que según menciona el artículo 54.- El Municipio asume la responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios".

Que los vecinos solicitan la colocación de un reductor de velocidad sobre la calle Punta Popper antes de la interacción con la calle Río Grande, ya que se presenta imposible convivir de manera tranquila y segura en ese sector de la ciudad, para procurar la salud de los niños, niñas y adolescentes que viven en las inmediaciones.

Que el Concejo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Punta Popper a veinte (20) metros antes de su intersección con la calle Río Grande.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/10/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

## DECRETOS

### DECRETO N° 091/2021

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 4282/21.

El Memorando N° 239/2021, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 04 de octubre de 2021, bajo el N° 583.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza de referencia en el Visto, se aprobó el incremento del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio financiero 2021, sancionada en Sesión Ordinaria del día 24 de septiembre de 2021.

Que a través del Memorando N° 239/21, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de aprobar la distribución presupuestaria, de acuerdo al informe elevado por la Secretaría Administrativa del Cuerpo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA**

**Artículo 1º.- APROBAR** la distribución presupuestaria para el Ejercicio Financiero 2021 de la Jurisdicción 1 - Concejo Deliberante -, que como anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 4282/2021, en Sesión Ordinaria del día 24 de septiembre de 2021.

**Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 07 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN  
TESEI

### DECRETO N° 092/2021

**VISTO:**

El Memorando N° 241/2021 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 06 de octubre de 2021, a las 12.00 horas, bajo el N° 589.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA:**

**Artículo 1º.- COMUNICAR** que a partir de las 09:00 horas, día 07 de octubre de 2021, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sr. Hugo A. Martínez.

**Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 07 de octubre de 2021.

MARTÍNEZ  
TESEI

## RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 682/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1825/2021, del registro del Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00002-00000503 de Mundo Premiações, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 9.000,00 (PESOS Nueve mil con 00/100); por la compra de tres(3) marcos y quince (15) chapas grabadas según lo solicitado por el Coordinador de Ceremonial y Protocolo, Sr. ROBERTO ALTAMIRANO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo "B" N° 00002-00000503 de Mundo Premiações, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 9.000,00 (PESOS Nueve mil con 00/100); por la compra de tres(3) marcos y quince (15) chapas grabadas según lo solicitado por el Coordinador de Ceremonial y Protocolo, Sr. ROBERTO ALTAMIRANO.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" N° 00002-00000503 de Mundo Premiações, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 9.000,00 (PESOS Nueve mil con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 9.000,00 (PESOS Nueve mil con 00/100), a la Partida de "3.9.1", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-**

Río Grande, 09 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 683/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1831/21 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00038382 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 24.950,00 (PESOS Veinticuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), por la compra de art. Varios de librería, de acuerdo a lo solicitado por el Dpto. Prensa ADM C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo "B" 0050-00038382 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 24.950,00 (PESOS Veinticuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), por la compra de art. Varios de librería, de acuerdo a lo solicitado por Dpto. Prensa ADM C.D.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 0050-00038382 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 24.950,00 (PESOS Veinticuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 24.950,00 (PESOS Veinticuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100) a la partida de "2.9.2." de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-**

Río Grande, 09 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 684/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1833/21 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00017178 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 14.580,00 (PESOS Catorce mil quinientos Ochenta con 00/100), por la compra de (02) dos hervidores, para ser utilizados en la cocina del C.D. según lo solicitado por el dpto. Cocina del C.D. y autorizado por el Sec. Administrativo.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo "B" N° 0020-00017178 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 14.580,00 (PESOS Catorce mil quinientos Ochenta con 00/100, por la compra de (02) dos hervidores, para ser utilizados en la cocina del C.D. según lo solicitado por el dpto. Cocina del C.D. y autorizado por el Sec. Administrativo.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00017178 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 14.580,00 (PESOS Catorce mil quinientos Ochenta con 00/100, a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 14.580,00 (PESOS Catorce mil quinientos Ochenta con 00/100, a la Partida de "4.3.9", de la U.O N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-**

Río Grande, 09 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 685/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1912/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura "B" N° 00012-00000265 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 10.558,33 (PESOS diez mil quinientos cincuenta y ocho con 33/100), por la el servicio de mantenimiento y monitoreo de sistema de seguridad, periodo del 06/06/21 al 30/06/21, según lo solicitado por la Coordinadora de Compras y Suministro del C.D.

Debido a situaciones consecuencia de la Pandemia "Covid-19" la prestación del servicio ha sido realizada normalmente fuera de contrato, hasta la normalización de las áreas administrativas correspondientes.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura "B" N° 00012-00000265 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 10.558,33 (PESOS diez mil quinientos cincuenta y ocho con 33/100), por la el servicio de mantenimiento y monitoreo de sistema de seguridad, periodo del 06/06/21 al 30/06/21, según lo solicitado por la Coordinadora de Compras y Suministro del C.D.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura "B" N° 00012-00000265 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 10.558,33 (PESOS diez mil quinientos cincuenta y ocho con 33/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 10.558,33 (PESOS diez mil quinientos cincuenta y ocho con 33/100), a la Partida de "3.9.2", a la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-**

Río Grande, 09 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 686/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1915/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura "B" N° 00012-00000266 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 12.670,00 (PESOS doce mil seiscientos setenta con 00/100), por la el servicio de mantenimiento y monitoreo de sistema de seguridad, periodo Julio 2021, según lo solicitado por la Coordinadora de Compras y Suministro del C.D.

Debido a situaciones consecuencia de la Pandemia "Covid-19" la prestación del servicio ha sido realizada normalmente fuera de contrato, hasta la normalización de las áreas administrativas correspondientes.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura "B" N° 00012-00000266 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 12.670,00 (PESOS doce mil seiscientos setenta con 00/100), por la el servicio de mantenimiento y monitoreo de sistema de seguridad, periodo Julio 2021, según lo solicitado por la Coordinadora de Compras y Suministro del C.D.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura "B" N° 00012-00000266 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 12.670,00 (PESOS doce mil seiscientos setenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 12.670,00 (PESOS doce mil seiscientos setenta con 00/100), a la Partida de "3.9.2", a la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-**

Río Grande, 09 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 687/2021

### VISTO:

El Expediente N° 1911/21 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo "B" 0050-00037745 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 12.190,00 (PESOS doce mil ciento noventa con 00/100), por la compra de una guillotina bextra, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS Prof. Diego Lassalle.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** las Facturas tipo "B" 0050-00037745 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 12.190,00 (PESOS doce mil ciento noventa con 00/100), por la compra de una guillotina bextra, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS Prof. Diego Lassalle.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de las Facturas tipo "B" 0050-00037745 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 12.190,00 (PESOS doce mil ciento noventa con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 12.190,00 (PESOS doce mil ciento noventa con 00/100), a la Partida de "4.3.7.", de la U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-**

Río Grande, 09 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 688/2021

### VISTO:

El Expediente N° 1952/2021, Rendición final, ingresada con fecha 26/08/21 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que se encontraba habilitada la Caja Chica del Director Administrativo del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, por un monto total de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil), según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 25.047,16 (PESOS veinticinco mil cuarenta y siete con 16/100), y renuncia expresamente al monto de \$ 47,16 (Pesos cuarenta y siete con 16/100).-

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 26/08/2021, el Director Administrativo del C.D, Sr. CABRAL CARLOS ALBERTO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR** la rendición de la Caja Chica del Director Administrativo del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, por un monto total de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil), según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 25.047,16 (PESOS veinticinco mil cuarenta y siete con 16/100), y renuncia expresamente al monto de \$ 47,16 (Pesos cuarenta y siete con 16/100).-

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 26/08/2021, el Director Administrativo del C.D, Sr. CABRAL CARLOS ALBERTO.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR Y APROBAR** la reposición de la suma de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), en Concepto de Caja Chica del Director Administrativo C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2021, en la cual se designa como responsable al Sr. CABRAL CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 21.816976.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 3.100,00 (PESOS tres mil cien con 00/100) a la Partida de "2.1.1.", la suma de \$ 1.290,00 (PESOS mil doscientos noventa con 00/100), a la Partida de "2.3.1.", la suma de \$ 13.876,80 (PESOS trece mil ochocientos setenta y seis con 80/100), a la Partida de "2.3.2.", la suma de \$ 4.239,20 (PESOS cuatro mil doscientos treinta y nueve con 20/100) a la Partida de "2.5.2.", la suma de \$ 211,16 (PESOS doscientos once con 16/100) a la Partida de "2.5.8.", la suma de \$ 282,84 (PESOS doscientos ochenta y dos con 84/100), a la Partida de "2.9.3.", la suma de \$ 2.000,00 (PESOS dos mil con 00/100) a la Partida de "3.5.1.", de la Unidad de Organización N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-**

Río Grande, 09 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 689/2021

### VISTO:

El Expediente N° 1891/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI N° 30.182.425; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 31/10/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI N° 30.182.425; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 31/10/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI N° 30.182.425; la cual asciende a la suma mensual de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4", U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-**

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 690/2021

### VISTO:

El Expediente N° 1907/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero Ambiental, Sr. PEREIRA AGUSTIN, DNI N° 36.056.481; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero Ambiental, Sr. PEREIRA AGUSTIN, DNI N° 36.056.481; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Ingeniero Ambiental, Sr. PEREIRA AGUSTIN, DNI N° 36.056.481; la cual asciende a la suma mensual de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-**

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 691/2021

### VISTO:

El Expediente N° 1930/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Dr. DE LOS SANTOS MAURO NICOLAS, DNI N° 29.611.264; y el Concejal del bloque del M.P.F, Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Dr. DE LOS SANTOS MAURO NICOLAS, DNI N° 29.611.264; y el Concejal del bloque del M.P.F, Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del abogado, Dr. DE LOS SANTOS MAURO NICOLAS, DNI N° 29.611.264; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.3", U.O. N° 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 692/2021**

**VISTO:**  
El Expediente N° 1958/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**  
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Dr. BITSCH MARTIN, DNI N° 21.816.970; y el Concejal del bloque del M.P.F, Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 31/10/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Dr. BITSCH MARTIN, DNI N° 21.816.970; y el Concejal del bloque del M.P.F, Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 31/10/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del abogado, Dr. BITSCH MARTIN, DNI N° 21.816.970; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.3", U.O. N° 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 693/2021**

**VISTO:**  
El Expediente N° 1959/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**  
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. RETAMAR JOSÉ LUIS, DNI N° 33.449.843; y el Concejal del bloque del M.P.F, Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 31/10/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. RETAMAR JOSÉ LUIS, DNI N° 33.449.843; y el Concejal del bloque del M.P.F, Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 31/10/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que

apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Contador Público Nacional, Sr. RETAMAR JOSÉ LUIS, DNI N° 33.449.843; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.4", U.O. N° 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 10 de septiembre 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 694/2021**

**VISTO:**  
El Expediente N° 2005/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**  
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado, Sr. MANDOLINI DANIEL OMAR, DNI N° 10.744.774; y el Concejal del Bloque Forja, Sr. CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 08/09/2021 hasta el 30/11/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado, Sr. MANDOLINI DANIEL OMAR, DNI N° 10.744.774; y el Concejal del Bloque Forja, Sr. CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 08/09/2021 hasta el 30/11/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado, Sr. MANDOLINI DANIEL OMAR, DNI N° 10.744.774, la cual asciende a la suma mensual de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.3", U.O. N° 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 695/2021**

**VISTO:**  
El Expediente N° 1910/21 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**  
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo "B" 0050-00039488 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.275,00 (PESOS tres mil doscientos setenta y cinco con 00/100), por la compra de artículos de librería, según lo solicitado por el Bloque FDT-PJ Cjal. Walter Abregú.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** las Facturas tipo "B" 0050-00039488 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.275,00 (PESOS tres mil doscientos setenta y cinco con 00/100), por la compra de artículos de librería, según lo solicitado por el Bloque FDT-PJ Cjal. Walter Abregú.-

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de las Facturas tipo "B" 0050-00039488 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.275,00 (PESOS tres mil doscientos setenta y cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 3.275,00 (PESOS tres mil doscientos setenta y cinco con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", de la U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTICULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 696/2021

### VISTO:

El Expediente N° 1950/2021, Rendición final, ingresada con fecha 26/08/21 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que se encontraba habilitada la Caja Chica del Departamento de Mantenimiento del C.D.-Moisés Díaz, según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición parcial de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100). Y así mismo informa el rechazo del excedente de \$ 455,52 (PESOS Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 52/100)

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D. con fecha 26/08/2021, del Jefe Departamento de Mantenimiento del C.D.-Moisés Díaz.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR** la rendición parcial de la Caja Chica del Jefe Departamento de Mantenimiento del C.D.-Moisés Díaz, según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 50.000,00 (PESOS Cincuenta mil con 00/100). Y así mismo informa el rechazo del excedente de \$ 455,52 (PESOS Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 52/100)

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D. con fecha 26/08/2021, del Jefe Departamento de Mantenimiento del C.D.-Moisés Díaz.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR Y APROBAR** la reposición de la suma de \$ 50.000,00 (PESOS mil con 00/100), en Concepto de Caja Chica, Aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2021 la cual se designa como responsable al Jefe Departamento de Mantenimiento del C.D.-Moisés Díaz, D.N.I. N° 29.380.478.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 194,40 (PESOS Ciento Noventa y Cuatro con 40/100) a la Partida de "2.4.9.", la suma de \$ 1.918,50 (PESOS Mil Novecientos Dieciocho con 50/100), a la Partida de "2.5.5.", la suma de \$ 8.332,41 (PESOS Ocho Mil Trescientos Treinta y Dos con 41/100), a la Partida de "2.6.9.", la suma de \$ 1.853,70 (PESOS Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 70/100), a la Partida de "2.7.4.", la suma de \$ 18.174,00 (PESOS Dieciocho mil Ciento Setenta y Cuatro con 00/100) a la Partida de "2.7.9.", la suma de \$ 5.832,51 (PESOS Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos con 51/100) a la Partida de "2.9.3.", la suma de \$ 13.694,48 (PESOS Trece Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 48/100), a la Partida de "3.5.1.", de la Unidad de Organización N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 697/2021

### VISTO:

El Expediente N° 1984 / 2021 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0014-00012898-0014-00013047 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 7.299,10 (PESOS Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 10/100), por la compra de elementos de electricidad materiales para el edificio de THORNE N° 912, según lo solicita el Director de servicio Informático Y cómputos SR. VICTOR BOYADJIAN, y autorizado por el Secretario Administrativo.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el pago de la Factura tipo "B" 0014-00012898-0014-00013047 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 7.299,10 (PESOS Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 10/100), por la compra de elementos de electricidad materiales para el edificio de THORNE N° 912, según lo solicita el Director de servicio Informático Y cómputos SR. VICTOR BOYADJIAN, y autorizado por el Secretario Administrativo.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de las Factura tipo "B" 0014-00012898-0014-00013047 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 7.299,10 (PESOS Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 10/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 7.299,10 (PESOS Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 10/100), a la Partida de "2.9.3." de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 698/2021

### VISTO:

El Expediente N° 2044/2021 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B N° 0010-03834276 de \$ 3.278,11; 0010-03856767 de \$ 19.820,59; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 23.098,70 (PESOS veintitres mil noventa y ocho con 70/100), por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y Anexo Administración, citas en calle Lasserre N° 318 y Estrada N° 498, durante el Periodo 08/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** las Facturas B N° 0010-03834276 de \$ 3.278,11; 0010-03856767 de \$ 19.820,59; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 23.098,70 (PESOS veintitres mil noventa y ocho con 70/100), por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y Anexo Administración, citas en calle Lasserre N° 318 y Estrada N° 498, durante el Periodo 08/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de las Facturas B N° 0010-03834276 de \$ 3.278,11; 0010-03856767 de \$ 19.820,59; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 23.098,70 (PESOS veintitres mil noventa y ocho con 70/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 23.098,70 (PESOS veintitres mil noventa y ocho con 70/100); a la Partida de "3.1.1.", de la U.O. N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 699/2021

### VISTO:

El Expediente N° 2053/2021, Rendición parcial, ingresada con fecha 07/09/21 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que se encontraba habilitada la Caja Chica del Secretario Administrativo del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición.

Que la presente rendición parcial de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 47.960,94 (PESOS cuarenta y siete mil novecientos sesenta con 94/100).

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D. con fecha 07/09/2021, el Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR** la rendición parcial de la Caja Chica del Secretario Administrativo del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición.

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 47.960,94 (PESOS cuarenta y siete mil novecientos sesenta con 94/100).

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D. con fecha 07/09/2021, el Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR Y APROBAR** la reposición de la suma de \$ 47.960,94 (PESOS cuarenta y siete mil novecientos sesenta con 94/100), en Concepto de Caja Chica del Secretario Administrativo C.D. aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2021, en la cual se designa como responsable al C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO C., DNI N° 34.978.451.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 24.404,99 (PESOS veinticuatro mil cuatrocientos cuatro con 99/100) a la Partida de "2.5.5.", la suma de \$ 1.435,95 (PESOS mil cuatrocientos treinta y cinco con 95/100), a la Partida de "2.6.9.", la suma de \$ 3.500,00 (PESOS tres mil quinientos con 00/100), a la Partida de "2.7.9.", la suma de \$ 4.340,00 (PESOS cuatro mil trescientos cuarenta con 00/100) a la Partida de "3.2.9.", la suma de \$ 4.500,00 (PESOS cuatro mil quinientos con 00/100), a la Partida de "3.5.1.", la suma de \$ 9.780,00 (PESOS nueve mil setecientos ochenta con 00/100) a la Partida de "3.5.6.", de la Unidad de

Organización N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-  
**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
 OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 700/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 2071/21 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 80020-26918594/4 de \$ 1.662,17; 80020-26964860/0 de \$ 1.336,52 y 80020-26964861/8 de \$ 1.847,75 de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 4.846,44 (PESOS cuatro mil ochocientos cuarenta y seis con 44/100), por el servicio de gas correspondiente al Anexo Administrativo del C.D.R.G, sita en Estrada N° 524; 526 y 528, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** las Facturas N° 80020-26918594/4 de \$ 1.662,17; 80020-26964860/0 de \$ 1.336,52 y 80020-26964861/8 de \$ 1.847,75 de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 4.846,44 (PESOS cuatro mil ochocientos cuarenta y seis con 44/100), por el servicio de gas correspondiente al Anexo Administrativo del C.D.R.G, sita en Estrada N° 524; 526 y 528, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de las Facturas N° 80020-26918594/4 de \$ 1.662,17; 80020-26964860/0 de \$ 1.336,52 y 80020-26964861/8 de \$ 1.847,75 de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 4.846,44 (PESOS cuatro mil ochocientos cuarenta y seis con 44/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 4.846,44 (PESOS cuatro mil ochocientos cuarenta y seis con 44/100), a la Partida de "3.1.3." de la U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
 OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 701/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 2072/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 80020-26965038/3 de \$ 29.619,04; la N° 80020-26964855/3 de \$ 7.228,42; Haciendo un total de \$ 36.847,46 (PESOS treinta y seis mil ochocientos cuarenta y siete con 46/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante y los Anexos C.D, sitios en calle Lasserre N° 318 Estrada N° 498, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** las Facturas N° 80020-26965038/3 de \$ 29.619,04; la N° 80020-26964855/3 de \$ 7.228,42; Haciendo un total de \$ 36.847,46 (PESOS treinta y seis mil ochocientos cuarenta y siete con 46/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante y los Anexos C.D, sitios en calle Lasserre N° 318 Estrada N° 498, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de las Facturas N° 80020-26965038/3 de \$ 29.619,04; la N° 80020-26964855/3 de \$ 7.228,42; Haciendo un total de \$ 36.847,46 (PESOS treinta y seis mil ochocientos cuarenta y siete con 46/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma total de \$ 36.847,46 (PESOS treinta y seis mil ochocientos cuarenta y siete con 46/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
 OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 702/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 1918/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el BISSO

CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar , y el Concejal Diego Lassalle, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar , y Concejal Diego Lassalle ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -**

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
 OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 703/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 1919 /2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejal Diego Lassalle, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).--

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejal Diego Lassalle, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).--

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -**

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
 OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 704/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 1921/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevohorramagazine.com.ar, y el Concejal Diego Lassalle, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).--

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,



dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar, y el Concejal Diego Lassalle, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -  
Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 705/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 1922/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -  
Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 706/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 1923/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato

de Información Pública entre ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -  
Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 707/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 1924/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "RADIO FUEGO S.R.L.", y el Concejal Diego Lassalle, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 ( pesos quince mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "RADIO FUEGO S.R.L.", y el Concejal Diego Lassalle, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de RADIO FUEGO SRL, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -  
Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 708/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 1926/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "RADIO FUEGO S.R.L.", y el Concejal Walter Campos ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100).-abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 ( pesos diez mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "RADIO FUEGO S.R.L.", y el Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de "RADIO FUEGO S.R.L.", la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -  
Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 709/2021

### VISTO:

El Expediente N° 1928/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES" y el Concejal Walter Campos ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES" y el Concejal Walter Campos ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO DNI N° 92.706.768, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 710/2021

### VISTO:

El Expediente N° 1929/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la pagina web www.tardeperoseguro.com.ar, y el Concejal Walter Campos, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 18.000 (PESOS dieciocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000 (PESOS seis mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, y el Concejal Walter Campos ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 18.000 (PESOS dieciocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000 (PESOS seis mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631, la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.000 (PESOS seis mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 18.000 (PESOS dieciocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 711/2021

### VISTO:

El Expediente N° 1938/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR de la pag. Web www.elojonoticias.com.ar ; y el Concejal Javier Calisaya, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR de la pag. Web www.elojonoticias.com.ar ; y el Concejal Javier Calisaya, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207, la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 712/2021

### VISTO:

El Expediente N° 1939/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "RADIO FUEGO S.R.L.", y el Concejal Javier Calisaya, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 ( pesos diez mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "RADIO FUEGO S.R.L.", y el Concejal Javier Calisaya, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de RADIO FUEGO SRL, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 713/2021

### VISTO:

El Expediente N° 1941/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre HARO HERMANDEZ ESTERLINDA DEL ROSARIO, DNI N° 92.582.104; en representación de la web www.terraignoticias.com, y el Concejal Javier Calisaya, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre HARO HERNANDEZ ESTERLINDA DEL ROSARIO, DNI N° 92.582.104; en representación de la web www.terraignisnoticias.com , y el Concejal Javier Calisaya, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de HARO HERNANDEZ ESTERLINDA DEL ROSARIO, DNI N° 92.582.104; la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-  
Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 714/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1942/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912 en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar y el Concejal Javier Calisaya, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912 en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar y el Concejal Javier Calisaya, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912, la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-  
Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 715/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1943/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021 la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del

DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -  
Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 716/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1944/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre DI BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI N° 26.350.833; en representación de la web www.pueblochico.com.ar, y el Concejal Javier Calisaya, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI N° 26.350.833; en representación de la web www.pueblochico.com.ar, y el Concejal Javier Calisaya, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI N° 26.350.833; la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -  
Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 717/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1945/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación del Programa "PARTE DEL AIRE" y el Concejal Javier Calisaya, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 30/11/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación del Programa "PARTE DEL AIRE", y el Concejal Javier Calisaya ad referéndum del Presidente del concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 30/11/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631, la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -  
Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 718/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 1947/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA y el Concejal Javier Calisaya, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA, y el Concejal Javier Calisaya, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 719/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 1948/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100)

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021 la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de SC ASOCIADOS SRL, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 720/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 1949/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Concejal Javier Calisaya, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y Concejal Javier Calisaya ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 721/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 1953/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES" en el programa "TAL PARA CUAL" y el Concejal Javier Calisaya ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$24.000,00 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES" en el programa "TAL PARA CUAL" y el Concejal Javier Calisaya ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 24.000,00 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO DNI N° 92.706.768, la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 24.000,00 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 722/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 1971/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0004-00001621 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil, con 00/100), por publicidad esporádica por en el Suplemento ESPECIAL "GRAN PREMIO DE LA HERMANDAD", el 17/08/2021; según lo solicitado por el Concejal Pablo Llanapani.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo "B" 0004-00001621 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil, con 00/100), por publicidad esporádica por en el suplemento ESPECIAL "GRAN

PREMIO DE LA HERMANDAD", el 17/08/2021; según lo solicitado por el Concejal Pablo Llancapani.-

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 0004-00001621 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil, con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil, con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 723/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1973/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre GOMEZ BARRIOS MARIANA, DNI N° 39.565.735; en representación de la web www.infotdf.com.ar , y el Concejal Walter Abregu, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 31/10/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) .-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre GOMEZ BARRIOS MARIANA, DNI N° 39.565.735; en representación de la web www.infotdf.com.ar , y el Sr. Concejal Walter Abregu, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 31/10/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de GOMEZ BARRIOS MARIANA, DNI N° 39.565.735, la cual asciende a la suma mensual de \$10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 724/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1974/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL, DNI N° 39.826.446; en representación de la página web www.quetepasatdf.com.ar , y el Concejal Walter Abregu, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 31/10/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 10.500 (PESOS diez mil quinientos con 00/100) .-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL, DNI N° 39.826.446, en representación de la página web www.quetepasatdf.com.ar , y el Concejal Walter Abregu, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 31/10/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.500 (PESOS diez mil quinientos con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL, DNI N° 39.826.446, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.500 (PESOS diez mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 725/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1977/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La Mañana Líder"; y los Sres. concejales Walter Abregu y Hugo Martínez, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La Mañana Líder"; y los Sres. Concejales Walter Abregu y Hugo Martínez, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021 la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.10 y U.O.6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 726/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1978/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y los Concejales Hugo Martínez y Walter Abregu, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y los Concejales Hugo Martínez y Walter Abregu, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" U.O.10 y U.O.6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 727/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1979/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de la página web www.radiofueguina.com , y los Concejales Walter Abregu y Hugo Martínez, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del

01/09/2021 hasta el 30/11/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 48.000 (PESOS cuarenta y ocho mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de la página web www.radiofueguina.com, y los Concejales Walter Abregu y Hugo Martínez ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 48.000 (PESOS cuarenta y ocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 48.000 (PESOS cuarenta y ocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.10 y U.O.6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-  
Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 728/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1980/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00001279 de SC ASOCIADOS S.R.L.; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, desde el 05 al 31/07/2021; según lo solicitado por el Concejel Javier Calisaya.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo "B" 00003-00001279 de SC ASOCIADOS S.R.L.; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, desde el 05 al 31/07/2021; según lo solicitado por el Concejel Javier Calisaya.

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 00003-00001279 de SC ASOCIADOS S.R.L.; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-  
Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 729/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1982/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L." en representación del Diario "PROVINCIA 23", y el Concejel Javier Calisaya, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 31/12/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 80.000 (PESOS ochenta mil con 0/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L." en representación del Diario "PROVINCIA 23" y el Concejel Javier Calisaya, ad referendum del Presidente

del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 31/12/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 80.000 (PESOS ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L." en representación del Diario "PROVINCIA 23", la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000 (PESOS veinte con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 80.000 (PESOS ochenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-  
Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 730/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1993/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-0000238 de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevohoramagazine.com.ar la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el 11/07/2021 según lo solicitado por el Concejel Raúl Von der Thusen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo "B" 00004-0000238 de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevohoramagazine.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el 11/07/2021; según lo solicitado por el Concejel Raúl Von der Thusen.

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 00004-0000238 de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-  
Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 731/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1994/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-0000184 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, en la web www.delfuegonoticias.com.ar DNI N° 20.983.373; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el 11/07/2021, según lo solicitado por el Concejel Raúl Von der Thusen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo "B" 00004-0000184 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; en la web www.delfuegonoticias.com.ar la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el 11/07/2021, según lo solicitado por el Concejel Raúl Von der Thusen.

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 00004-0000184 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-  
Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 732/2021

### VISTO:

El Expediente N° 1995/2021 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000239 de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevohoramagazine.com.ar a la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica por el CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el 11/07/2021 según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo "B" 00004-00000239 de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevohoramagazine.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica por el CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el 11/07/2021; según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000239 de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
 OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 733/2021

### VISTO:

El Expediente N° 2019/2021 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000223 de OROSCO HUGO CESAR, DNI N° 13.946.561, en el programa "MAGAZINE DEPORTIVO"; la cual asciende a la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 06/08 al 31/08/2021; según lo solicitado por el Concejales Walter Campos.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo "B" 00003-00000223 de OROSCO HUGO CESAR, DNI N° 13.946.561, en el programa "MAGAZINE DEPORTIVO"; la cual asciende a la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 06/08 al 31/08/2021; según lo solicitado por el Concejales Walter Campos.-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 0003-00000544 de OROSCO HUGO CESAR, DNI N° 13.946.561, en el programa "MAGAZIN DEPORTIVO"; la cual asciende a la suma total de \$ 20.000, (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
 OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 734/2021

### VISTO:

El Expediente N° 2020/2021 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00002-00000117 de GOMEZ BARRIOS MARIANA, DNI N° 39.565.735; en representación de la web www.infotdf.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 10/08 al 31/08/2021; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo "C" 00002-00000117 de GOMEZ BARRIOS MARIANA, DNI N° 39.565.735; en representación de la web www.infotdf.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 10/08 al 31/08/2021; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "C" 00002-00000117 de GOMEZ BARRIOS MARIANA, DNI N° 39.565.735; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
 OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 735/2021

### VISTO:

El Expediente N° 2021/2021 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la factura tipo "C" 00004-00000037 de CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL DNI N° 39.826.446; en representación de la web www.quetepasatdf.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 10.500,00 (PESOS diez mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica desde el 10/08 al 31/08/2021, según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la factura tipo "C" 00004-00000037 de CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL DNI N° 39.826.446; en representación de la web www.quetepasatdf.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 10.500,00 (PESOS diez mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica desde el 10/08 al 31/08/2021, según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la factura tipo "C" 00004-00000037 de CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL DNI N° 39.826.446; la cual asciende a la suma total de \$ 10.500,00 (PESOS diez mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 10.500,00 (PESOS diez mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
 OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 736/2021

### VISTO:

El Expediente N° 2092 /2021 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00006-00000454 de MEZA RAÚL OSCAR, DNI: 13.592.424; en representación de la página web www.24horas.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el 11/07/2021; según lo solicitado por el Presidente Concejal Raúl Von der Thusen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo "B" 00006-00000454 de MEZA RAÚL OSCAR, DNI: 13.592.424; en representación de la página web www.24horas.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el 11/07/2021; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 00006-00000454 de MEZA RAÚL OSCAR, DNI: 13.592.424; en representación de la página web www.24horas.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7 U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
 OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 737/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1841/21; Expte. N° 1431/21, aprobado bajo Res. N° 0599/21, del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago parcial de la FC N° 0000-13208747 Servicios Municipales y Obras Sanitarias, quedando un total de \$ 13.611,78 (PESOS trece mil seiscientos once con 78/100), por Servicios Municipales y Obras Sanitarias, según expte. mencionado en el visto.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** pago parcial de la FC N° 0000-13208747 Servicios Municipales y Obras Sanitarias, quedando un total de \$ 13.611,78 (PESOS trece mil seiscientos once con 78/100), por Servicios Municipales y Obras Sanitarias, según expte. mencionado en el visto.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago parcial de la Factura N° 0000-13208747 Servicios Municipales y Obras Sanitarias, quedando un total de \$ 13.611,78 (PESOS trece mil seiscientos once con 78/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 13.611,78 (PESOS trece mil seiscientos once con 78/100), a la Partida de "3.8.3."; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 738/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1842/21 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 80020-26914888/5 de \$ 1.710,84; 80020-26904826/0 de \$ 1.339,34 y 80020-26904827/8 de \$ 2.511,74 de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 5.561,92 (PESOS cinco mil quinientos sesenta y uno con 92/100), por el servicio de gas correspondiente al Anexo Administrativo del C.D.R.G, sita en Estrada N° 524; 526 y 528, de acuerdo a lo solicitado por el Director Administración Sr. Carlos Cabral.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** las Facturas N° 80020-26914888/5 de \$ 1.710,84; 80020-26904826/0 de \$ 1.339,34 y 80020-26904827/8 de \$ 2.511,74 de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 5.561,92 (PESOS cinco mil quinientos sesenta y uno con 92/100), por el servicio de gas correspondiente al Anexo Administrativo del C.D.R.G, sita en Estrada N° 524; 526 y 528, de acuerdo a lo solicitado por el Director Administración Sr. Carlos Cabral.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de las Facturas N° 80020-26914888/5 de \$ 1.710,84; 80020-26904826/0 de \$ 1.339,34 y 80020-26904827/8 de \$ 2.511,74 de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 5.561,92 (PESOS cinco mil quinientos sesenta y uno con 92/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 5.561,92 (PESOS cinco mil quinientos sesenta y uno con 92/100), a la Partida de "3.1.3."; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 739/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 2055/2021, Rendición parcial, ingresada con fecha 07/09/21 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra habilitada la Caja Chica del Secretario de Presidencia del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, según Decreto N° 052/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición.

Que la presente rendición parcial de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 38.316,64 (PESOS treinta y ocho mil trescientos dieciséis con 64/100).

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 07/09/2021, el Secretario de Presidencia del C.D, Sr. ALMARAZ ULISES JOAQUIN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR** la rendición parcial de la Caja Chica del Secretario de Presidencia del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, según Decreto N° 052/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición.

Que la presente rendición parcial de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 38.316,64 (PESOS treinta y ocho mil trescientos dieciséis con 64/100).

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 07/09/2021, el Secretario de Presidencia del C.D, Sr. ALMARAZ ULISES JOAQUIN.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR Y APROBAR** la reposición de la suma de \$ 38.316,64 (PESOS treinta y ocho mil trescientos dieciséis con 64/100), en Concepto de Caja Chica del Secretario de Presidencia del C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 052/2021, en la cual se designa como responsable al Secretario de Presidencia del C.D, Sr. ALMARAZ ULISES JOAQUIN D.N.I. N° 35.885.649.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 3.400,00 (PESOS tres mil cuatrocientos con 00/100) a la Partida de "2.1.1.", la suma de \$ 15.270,00 (PESOS quince mil doscientos setenta con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", la suma de \$ 1.225,80 (PESOS mil doscientos veinticinco con 80/100), a la Partida de "2.5.8.", la suma de \$ 470,84 (PESOS cuatrocientos setenta con 84/100) a la Partida de "2.7.9.", la suma de \$ 2.500,00 (PESOS dos mil quinientos con 00/100), a la Partida de "3.2.9.", la suma de \$ 15.450,00 (PESOS quince mil cuatrocientos cincuenta con 00/100) a la Partida de "3.5.1.", de la Unidad de Organización N° 03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 740/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 2070/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00026-00002818, de Tres Colores S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 304.578,43 (Pesos trescientos cuatro mil quinientos setenta y ocho con 43/100), por la compra de pintura interior mate, pintura para exterior patio interno oficinas de reestructuración, revestimiento exterior, y membranas elásticas del edificio del C.D. ubicado en Lasserre N° 318, según lo solicitado por Secretario Administrativo.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° APROBAR** la Factura tipo "B" 00026-00002818, de Tres Colores S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 304.578,43 (Pesos trescientos cuatro mil quinientos setenta y ocho con 43/100), por la compra de pintura interior mate, pintura para exterior patio interno oficinas de reestructuración, revestimiento exterior, y membranas elásticas del edificio del C.D. ubicado en Lasserre N° 318, según lo solicitado por Secretario Administrativo.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 00026-00002818, de Tres Colores S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 304.578,43 (Pesos trescientos cuatro mil quinientos setenta y ocho con 43/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 292.017,72 (Pesos doscientos noventa y dos mil diecisiete con 72/100), a la Partida de "2.5.5." la suma de \$ 12.560,71 (Pesos doce mil quinientos sesenta con 71/100, a la Partida de "2.6.9.", de la U.O 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 741/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1878/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre OROSCO HUGO CÉSAR, DNI N° 13.946.561, en representación de "MAGAZIN PRODUCCIONES", para el programa radial "Magazine Deportivo"; y el Concejal Walter Campos, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,



dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el OROSCO HUGO CÉSAR, DNI N° 13.946.561, en representación de "MAGAZIN PRODUCCIONES", para el programa radial "Magazine Deportivo"; y el Concejal Walter Campos, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de OROSCO HUGO CÉSAR, DNI N° 13.946.561, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 742/2021**

**VISTO:**  
El Expediente N° 2143/21 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0013-00000318 de OLIVA GERLI CARLOS GUSTAVO, la cual asciende a la suma total de \$ 36.750,00 (PESOS treinta y seis mil setecientos cincuenta con 00/100), por la adquisición de sistema zebra blanca e instalación en abertura de oficinas del Concejo Deliberante, según lo solicitado por el Secretario Administrativo C.P.N. Ojeda Ruiz Favio y autorizado por el Presidente del C.D. Dr. Von Der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Factura tipo "B" 0013-00000318 de OLIVA GERLI CARLOS GUSTAVO, la cual asciende a la suma total de \$ 36.750,00 (PESOS treinta y seis mil setecientos cincuenta con 00/100), por la adquisición de sistema zebra blanca e instalación en abertura de oficinas del Concejo Deliberante, según lo solicitado por el Secretario Administrativo C.P.N. Ojeda Ruiz Favio y autorizado por el Presidente del C.D. Dr. Von Der Thusen.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 0013-00000318 de OLIVA GERLI CARLOS GUSTAVO, la cual asciende a la suma total de \$ 36.750,00 (PESOS treinta y seis mil setecientos cincuenta con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 36.750,00 (PESOS treinta y seis mil setecientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "4.3.9.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 21 de septiembre de 2021.

MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 743/2021**

**VISTO:**  
El Expediente N° 2147/2021 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0009-00028497 Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 160.453,50 (PESOS ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y tres con 50/100), por la compra de materiales para refacción de oficinas en Lasserre N° 318, las mismas pertenecientes al Cjal. Javier Calisaya, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Factura tipo "B" 0009-00028497 Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 160.453,50 (PESOS ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y tres con 50/100), por la compra de materiales para refacción de oficinas en Lasserre N° 318, las mismas pertenecientes al Cjal. Javier Calisaya, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 0009-00028497

Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 160.453,50 (PESOS ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y tres con 50/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 35.880,00 (PESOS treinta y cinco mil ochocientos ochenta con 50/100), a la Partida de "2.5.5.", la suma de \$ 1.404,00 (PESOS mil cuatrocientos cuatro con 00/100) a la partida de "2.5.8.", la suma de \$ 36.910,00 (PESOS treinta y seis mil novecientos diez con 00/100), a la Partida de "2.6.4." la suma de \$ 1.111,50 (PESOS mil ciento once con 50/100) a la Partida de "2.6.9" y la suma de \$ 85.148,00 (PESOS ochenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho con 00/100) a la Partida de "2.7.2.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 21 de septiembre de 2021.

MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 744/2021**

**VISTO:**  
El Expediente N° 1920/2021 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MEZA RAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Concejal Diego Lassalle Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MEZA RAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MEZA RAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 21 de septiembre de 2021.

MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 745/2021**

**VISTO:**  
El Expediente N° 1925/2021 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación del Programa "PARTE DEL AIRE" y el Concejal Diego Lassalle, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación del Programa "PARTE DEL AIRE", y el Concejal Diego Lassalle ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 15.000

(PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 21 de septiembre de 2021.

MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 746/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 1975/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la pagina web www.tardeperoseguro.com.ar, y el Concejal Walter Abregu ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 31/10/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 14.000 (PESOS catorce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, y el Concejal Walter Abregu ad referéndum del Presidente del concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 31/10/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 14.000 (PESOS catorce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631, la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 14.000 (PESOS catorce mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 21 de septiembre de 2021.

MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 747/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 2004/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada, Sra. SANCHEZ NEGRETTE BEATRIZ ELIZABETH, DNI N° 20.381.551; y el Concejal del Bloque Forja, Sr. CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 08/09/2021 hasta el 30/11/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada, Sra. SANCHEZ NEGRETTE BEATRIZ ELIZABETH, DNI N° 20.381.551; y el Concejal del Bloque Forja, Sr. CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 08/09/2021 hasta el 30/11/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Abogada, Sra. SANCHEZ NEGRETTE BEATRIZ ELIZABETH, DNI N° 20.381.551, la cual asciende a la suma mensual de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.3", U.O. N° 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 21 de septiembre de 2021.

MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 748/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 2119/21 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el

pertinente pedido de pago de las Facturas tipo "B" 0050-00042523 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 92.400,00 (PESOS noventa y dos mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de banderas con asta; pedestal y moño, según lo solicitado para uso en su oficina, por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** las Facturas tipo "B" 0050-00042523 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 92.400,00 (PESOS noventa y dos mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de banderas con asta; pedestal y moño, según lo solicitado para uso en su oficina, por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS Javier Calisaya.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de las Facturas tipo "B" 0050-00042523 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 92.400,00 (PESOS noventa y dos mil cuatrocientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 92.400,00 (PESOS noventa y dos mil cuatrocientos con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de la U.O. N° 08, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 21 de septiembre de 2021.

MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 749/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 2120/21 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo "B" 0050-00044453 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 7.982,00 (PESOS siete mil novecientos ochenta y dos con 00/100), por la compra tinta para impresora y resmas papel; según lo solicitado por el Cjal. Prof. Diego Lassalle.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** las Facturas tipo "B" 0050-00044453 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 7.982,00 (PESOS siete mil novecientos ochenta y dos con 00/100), por la compra tinta para impresora y resmas papel; según lo solicitado por el Cjal. Prof. Diego Lassalle.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de las Facturas tipo "B" 0050-00044453 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 7.982,00 (PESOS siete mil novecientos ochenta y dos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 5.400,00 (PESOS cinco mil cuatrocientos con 00/100), a la Partida de "2.3.1.", y la suma de \$ 2.582,00 (PESOS dos mil quinientos ochenta y dos con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", de la U.O. N° 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 21 de septiembre de 2021.

MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 750/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 2130/2021 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B N° 0010-0334163 de \$ 294,27; 0010-03834162 de \$ 412,76; 0010-03834164 de \$ 1.046,15; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 1.753,18 (PESOS mil setecientos cincuenta y tres con 18/100), por el servicio de energía eléctrica correspondiente a los Anexos Administración, sitios en Estrada N° 524; 526 y 528, durante el Periodo 08/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** las Facturas B N° 0010-0334163 de \$ 294,27; 0010-03834162 de \$ 412,76; 0010-03834164 de \$ 1.046,15; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 1.753,18 (PESOS mil setecientos cincuenta y tres con 18/100), por el servicio

de energía eléctrica correspondiente a los Anexos Administración, sitios en Estrada N° 524; 526 y 528 durante el Periodo 08/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de las Facturas B N° 0010-0334163 de \$ 294,27; 0010-03834162 de \$ 412,76; 0010-03834164 de \$ 1.046,15; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 1.753,18 (PESOS mil setecientos cincuenta y tres con 18/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTICULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 1.753,18 (PESOS mil setecientos cincuenta y tres con 18/100); a la Partida de "3.1.1.", de la U.O. N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 21 de septiembre de 2021.

MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 751/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 2132/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura N° 80020-26904821/4 de \$ 7.382,82, (PESOS siete mil trescientos ochenta y dos con 82/100) de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Anexo C.D, sito en calle Estrada N° 498, según lo solicitado por el Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Factura N° 80020-26904821/4 de \$ 7.382,82, (PESOS siete mil trescientos ochenta y dos con 82/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Anexo C.D, sito en calle Estrada N° 498, según lo solicitado por el Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura N° 80020-26904821/4 de \$ 7.382,82, (PESOS siete mil trescientos ochenta y dos con 82/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTICULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma total de \$ 7.382,82, (PESOS siete mil trescientos ochenta y dos con 82/100), a la Partida de "3.1.3."; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 21 de septiembre de 2021.

MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 752/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 2134/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura "B" N° 00012-00000289 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 12.670,00 (PESOS doce mil seiscientos setenta con 00/100), por la el servicio de mantenimiento y monitoreo de sistema de seguridad, periodo Agosto 2021, según lo solicitado por la Coordinadora de Compras y Suministro del C.D.

Debido a situaciones, consecuencia de la Pandemia "Covid-19", la prestación del servicio ha sido realizada normalmente fuera de contrato, hasta la normalización de las áreas administrativas correspondientes.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Factura "B" N° 00012-00000289 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 12.670,00 (PESOS doce mil seiscientos setenta con 00/100), por la el servicio de mantenimiento y monitoreo de sistema de seguridad, periodo Agosto 2021, según lo solicitado por la Coordinadora de Compras y Suministro del C.D.

Debido a situaciones, consecuencia de la Pandemia "Covid-19", la prestación del servicio ha sido realizada normalmente fuera de contrato, hasta la normalización de las áreas administrativas correspondientes.-

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura "B" N° 00012-00000289 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 12.670,00 (PESOS doce mil seiscientos setenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTICULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 12.670,00 (PESOS doce mil seiscientos setenta con 00/100), a la Partida de "3.9.2", a la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 21 de septiembre de 2021.

MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 753/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 2135/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo "B" N° 0028-00176241 y 0028-00176242 de DOMINGO GRANJA S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 86.809,06 (PESOS ochenta y seis mil ochocientos nueve con 06/100), por la compra de materiales de construcción para divisiones en el edificio de Thorne y Alberdi, según lo solicitado por el Jefe de Mantenimiento, Sr. Moisés Díaz y autorizado por el Secretario Administrativo Sr. Favio Ojeda Ruiz.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Factura tipo "B" N° 0028-00176241 y 0028-00176242 de DOMINGO GRANJA S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 86.809,06 (PESOS ochenta y seis mil ochocientos nueve con 06/100), por la compra de materiales de construcción para divisiones en el edificio de Thorne y Alberdi, según lo solicitado por el Jefe de Mantenimiento, Sr. Moisés Díaz y autorizado por el Secretario Administrativo Sr. Favio Ojeda Ruiz.-

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" N° 0028-00176241 y 0028-00176242 de DOMINGO GRANJA S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 86.809,06 (PESOS ochenta y seis mil ochocientos nueve con 06/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTICULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 20.194,06 (PESOS veinte mil ciento noventa y cuatro con 06/100) a la partida de "2.5.5" la suma de \$ 21.300,00 (PESOS veintidós mil trescientos con 00/100) a la partida de "2.6.4." la suma de \$ 5.155,00 (PESOS cinco mil ciento cincuenta y cinco con 00/100) a la partida de "2.6.9" la suma de \$ 31.235,00 (PESOS treinta y un mil doscientos treinta y cinco con 00/100) a la partida de "2.7.2" la suma de \$ 3.605,00 (PESOS tres mil seiscientos cinco con 00/100) a la partida de "2.7.4." la suma de \$ 1.000,00 (PESOS mil con 00/100) a la partida de "2.7.9." la suma de \$ 4.320,06 (PESOS cuatro mil trescientos veinte con 00/100) a la partida de "2.9.3." de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 21 de septiembre de 2021.

MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 754/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 2158/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00004-00000213 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de \$ 5.800,00 (PESOS cinco mil ochocientos con 00/100), por la compra de un arreglo floral por fallecimiento de quien en vida fuera Alejandro Navarro, según lo solicitado a través del Coordinador de Ceremonial y Protocolo C.D, Sr. Roberto Altamirano, y autorizado por el Presidente del C.D. Dr. Von Der Thussen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Factura tipo "B" 00004-00000213 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de \$ 5.800,00 (PESOS cinco mil ochocientos con 00/100), por la compra de un arreglo floral por fallecimiento de quien en vida fuera Alejandro Navarro, según lo solicitado a través del Coordinador de Ceremonial y Protocolo C.D, Sr. Roberto Altamirano, y autorizado por el Presidente del C.D. Dr. Von Der Thussen.-

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000213 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de \$ 5.800,00 (PESOS cinco mil ochocientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTICULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 5.800,00 (PESOS cinco mil ochocientos con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 21 de septiembre de 2021.

MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 755/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 2145/21 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00017571 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 101.590,00 (PESOS ciento un mil quinientos

noventa con 00/100), por la compra de un microondas y un tv led 43", para uso en el Despacho, según lo solicita el Concejal del Bloque Forja-Todos Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo "B" N° 0020-00017571 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 101.590,00 (PESOS ciento un mil quinientos noventa con 00/100), por la compra de un microondas y un tv led 43", para uso en el Despacho, según lo solicita el Concejal del Bloque Forja-Todos Javier Calisaya.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" N° \$ 101.590,00 (PESOS ciento un mil quinientos noventa con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 101.590,00 (PESOS ciento un mil quinientos noventa con 00/100), a la Partida de "4.3.9.", de la U.O. N° 08, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 21 de septiembre de 2021.

MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 756/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 2153/21 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la comisión a efectuar por el Concejal del Bloque F.P.T.-P.J., Don ABREGU WALTER J., D.N.I. N° 20.163.238, a la ciudad de Buenos Aires saliendo el día 08/10/2021 a las 01:01 hs, y regresando el día 16/10/2021 a las 20:40 hs., motiva la mencionada comisión es para realizar una visita y mantener reuniones informativa con Autoridades del Laboratorio Pablo Cassará, según lo solicita el Concejal ABREGU WALTER J.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR** la comisión a efectuar por el Concejal del Bloque F.P.T.-P.J., Don ABREGU WALTER J., D.N.I. N° 20.163.238, a la ciudad de Buenos Aires saliendo el día 08/10/2021 a las 01:01 hs, y regresando el día 16/10/2021 a las 20:40 hs., para realizar una visita y mantener reuniones informativa con Autoridades del Laboratorio Pablo Cassará, según lo solicita el Concejal ABREGU WALTER J.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR Y APROBAR** el pasaje aéreo, tramos Río Grande - Buenos Aires - Río Grande, a favor del Concejal del Bloque F.P.T.-P.J., Don ABREGU WALTER J., Legajo N° 3693/1, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- PROCEDER** a la liquidación de siete (7) días de viático a favor del Concejal del Bloque F.P.T.-P.J., Don ABREGU WALTER J., D.N.I. N° 20.163.238, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida de "3.7.2" y "3.7.1", de la U.O. N° 10, de acuerdo al presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero Año 2021.-

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 21 de septiembre de 2021.

MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 757/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 2152/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de reintegro a favor de la Sra. Morales Mariana Verónica D.N.I. N° 22.392.404, por pago de las siguientes facturas, de Camuzzi Gas del Sur por un total de \$ 7.255,87 (PESOS Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 87/100), y factura de Cooperativa Eléctrica por un total de \$ 1.837,02 (PESOS Mil Ochocientos Treinta y Siete con 02/100), haciendo la suma total \$ 9.092,89 (PESOS Nueve Mil Noventa y Dos con 89/100) del inmueble donde funciona el Anexo Administrativo y demás dependencias del CD, sito en Thorne N° 912 Planta Alta, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 599/2021, correspondiente al Expediente N° 1431/2021., de acuerdo a lo solicitado por el Director Administrativo del C.D. CABRAL CARLOS.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26°, inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el reintegro a favor de la Sra. Morales Mariana Verónica D.N.I. N° 22.392.404, por pago de las siguientes facturas, de Camuzzi Gas del Sur por un total de \$ 7.255,87 (PESOS Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 87/100),

y factura de Cooperativa Eléctrica por un total de \$ 1.837,02 (PESOS Mil Ochocientos Treinta y Siete con 02/100), haciendo la suma total \$ 9.092,89 (PESOS Nueve Mil Noventa y Dos con 89/100) del inmueble donde funciona el Anexo Administrativo y demás dependencias del CD, sito en Thorne N° 912 Planta Alta, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 599/2021, correspondiente al Expediente N° 1431/2021., de acuerdo a lo solicitado por el Director Administrativo del C.D. CABRAL CARLOS.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago del reintegro a favor de la Sra. Morales Mariana Verónica D.N.I. N° 22.392.404; suma total \$ 9.092,89 (PESOS Nueve Mil Noventa y Dos con 89/100) a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma total de 7.255,87 (PESOS Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 87/100) a la Partida "3.1.3", la suma total de \$ 1.837,02 (PESOS Mil Ochocientos Treinta y Siete con 02/100) a la Partida "3.1.1", de la U.O. N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 21 de septiembre de 2021.

MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 758/2021**

**VISTO:**

El Expte. N° 192/20, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 138/2020 del registro del Concejo Deliberante;

El oficio de fecha 07/04/21 S/Expte. 36612/2021 "Boydjian Mourad s/sucesión AB-Intesto"

El Expte. N° 2165; y la nota N° 084/2021 ingresa por M.E. en la Dirección Administrativa;

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita autorización la recatulación por el ejercicio financiero 2021, el contrato de alquiler del inmueble celebrado con el Sr. Boydjian Mourad, según lo aprobado mediante resolución N° 138/20 del Expte. N° 192/2020; cuyo monto total a imputar es de \$ 415.040,00 (PESOS cuatrocientos quince mil cuarenta con 00/100), correspondiente al periodo 01/01/2021 al 31/08/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración C.D. Sr. Carlos Cabral.-

Que el suscripto está facultado para el dictado el acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° Inc. 1° - Decreto Reglamentario N° 292/72 y Decreto Municipal N° 034/14.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la recatulación por el ejercicio financiero 2021, el contrato de alquiler del inmueble celebrado con el Sr. Boydjian Mourad, según lo aprobado mediante resolución N° 138/20 del Expte. N° 192/2020; cuyo monto total a imputar es de \$ 415.040,00 (PESOS cuatrocientos quince mil cuarenta con 00/100), correspondiente al periodo 01/01/2021 al 31/08/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración C.D. Sr. Carlos Cabral.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pagos según condiciones contractuales a favor del Sr. Boydjian Mourad; la cual asciende a la suma mensual de \$ 415.040,00 (PESOS cuatrocientos quince mil cuarenta con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 415.040,00 (PESOS cuatrocientos quince mil cuarenta con 00/100) a la Partida "3.2.1"; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR**  
Río Grande, 22 de septiembre de 2021.

MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 759/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 2178/21 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-00003628 de FUEGOSUR, de HERNANDEZ NESTOR RUBEN, la cual asciende a la suma total de \$ 34.720,00 (PESOS treinta y cuatro mil setecientos veinte con 00/100), por la compra de piso vinilo y pegamento para ser utilizados en el edificio de C.D. sito en Thorne y Alberdi, según lo solicitado por el director de suministro y compras del C.D., Sr. Pedro Martínez.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo "B" 0003-00003628 de FUEGOSUR, de HERNANDEZ NESTOR RUBEN, la cual asciende a la suma total de \$ 34.720,00 (PESOS treinta y cuatro mil setecientos veinte con 00/100), por la compra de piso vinilo y pegamento para ser utilizados en el edificio de C.D. sito en Thorne y Alberdi, según lo solicitado por el director de suministro y compras del C.D., Sr. Pedro Martínez.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 0003-00003628 de FUEGOSUR, de HERNANDEZ NESTOR RUBEN, la cual asciende a la suma total de \$ 34.720,00 (PESOS treinta y cuatro mil setecientos veinte con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 34.720,00 (PESOS treinta y cuatro mil setecientos veinte con 00/100), a la Partida de "2.5.8.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 24 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 760/2021****VISTO:**

El Expediente N° 2172/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00001-00000521, de OLIBI SAS, la cual asciende a la suma total de \$ 12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100), por desinfección en recintos y presidencia del edificio de Lasserre N° 318, según lo solicita el Secretario Administrativo C.P.N Sr. FAVIO OJEDA RUIZ, y autoriza el Presidente del C.D. Sr. Raúl Von Der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo "B" 00001-00000521, de OLIBI SAS, la cual asciende a la suma total de \$ 12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100), por desinfección en recintos y presidencia del edificio de Lasserre N° 318, según lo solicita el Secretario Administrativo C.P.N Sr. FAVIO OJEDA RUIZ, y autoriza el Presidente del C.D. Sr. Raúl Von Der Thusen.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 00001-00000521, de OLIBI SAS, la cual asciende a la suma total de \$ 12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100), a la Partida de "3.3.4.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 24 de septiembre de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

# DEPARTAMENTO EJECUTIVO

## DECRETOS

### DECRETO MUNICIPAL N° 0754/2021

**VISTO:** El Trámite N° 28883/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Coordinación Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MERCADO, Lorena Vanesa, Legajo N° 4332/0, Categoría 22 (Veintidós), quien pasará a cumplir Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- TRANSFERIR** a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Coordinación Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MERCADO, Lorena Vanesa, Legajo N° 4332/0, Categoría 22 (Veintidós), quien pasará a cumplir Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de octubre de 2021

PEREZ  
FERRO

### DECRETO MUNICIPAL N° 0755/2021

**VISTO:** El Acta de Acuerdo entre el Municipio de Río Grande y el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias – Región Sur.

El Trámite N° 28869/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de promover, a partir del día 01/10/2021, a los agentes municipales que se detallan en el Anexo I del presente, dependientes de la Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en los términos del Acta Acuerdo – Anexo II, aprobada mediante Resolución Municipal N° 3335/2021, suscrito entre el Municipio de Río Grande y el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias; y asimismo dejar establecido, que los agentes en mención, en los casos que corresponda, continuarán manteniendo el adicional que perciben en concepto de permanencia de categoría.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- PROMOVER**, a partir del día 01/10/2021, a los agentes municipales que se detallan en el Anexo I del presente, dependientes de la Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en los términos del Acta Acuerdo – Anexo II, aprobada mediante Resolución Municipal N° 3335/2021, suscrito entre el Municipio de Río Grande y el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias.

**ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que los agentes indicados en el Anexo I del presente, en los casos que corresponda, continuarán manteniendo el adicional que perciben en concepto de permanencia de categoría

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

### DECRETO MUNICIPAL N° 0756/2021

**VISTO:** El Acta de Acuerdo entre el Municipio de Río Grande y el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias – Región Sur.

El Trámite N° 28886/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar las funciones, a partir del día 01/08/2021, a los agentes municipales que se detallan en el Anexo I del presente, dependientes de la Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en los términos del Acta Acuerdo – Anexo I, aprobada mediante Resolución Municipal N° 3335/2021, suscrito entre el Municipio de Río Grande y el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- ASIGNAR LAS FUNCIONES**, a partir del día 01/08/2021, a los agentes municipales que se detallan en el Anexo I del presente, dependientes de la Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en los términos del Acta Acuerdo – Anexo I, aprobada mediante Resolución Municipal N° 3335/2021, suscrito entre el Municipio de Río Grande y el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

### DECRETO MUNICIPAL N° 0757/2021

**VISTO:** El Trámite N° 27245/2021 de fecha 23/09/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 22/09/2021, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SALINAS, Manuel Cesar, Legajo N° 5764/9, quien cumple funciones como Cajero, dependiente de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas Públicas, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01305/2021 de fecha 17/06/2021.

Que el suscrito se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- ACEPTAR** la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 22/09/2021, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SALINAS, Manuel Cesar, Legajo N° 5764/9, quien cumple funciones como Cajero, dependiente de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas Públicas, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01305/2021 de fecha 17/06/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de octubre de 2021

PEREZ  
LÓPEZ RUIZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 0758/2021

**VISTO:** El Trámite N° 28284/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad a la Casa Municipal CAP, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MARTINEZ, Natalia Leticia, Legajo N° 6261/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR** a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad a la Casa Municipal CAP, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MARTINEZ, Natalia Leticia, Legajo N° 6261/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de octubre de 2021

PEREZ  
ARCE

### DECRETO MUNICIPAL N° 0759/2021

**VISTO:** El Trámite N° 28928/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2018, 2019, 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2018, 2019, 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### DECRETO MUNICIPAL N° 0760/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4680/2021.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda y Ordenanza Municipal N° 2848/2010.

El Dictamen N° 94/2021 - Trámite N° 29096/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 29014/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Coordinación Enlace Institucional dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia de la pandemia mundial producida por el COVID-19, se generaron secuelas en la sociedad, agravando la situación socio-económica de los sectores más vulnerables de nuestra ciudad.

Que, en el marco de la cuarentena y la emergencia dictada en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Municipio posee un rol complementario a la Provincia y a la Nación, en lo que concierne a asistir a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Que, es de suma prioridad para el Ejecutivo Municipal, el acompañar, fortalecer y asistir a todos aquellos Actores Sociales, que requieren la presencia activa y el acompañamiento integral del Estado Municipal para ello será necesario la tarea de los agentes sanitarios de recolección de datos, los cuales serán la vinculación directa con los vecinos y las vecinas de la Ciudad de Río Grande.

Que, el Ejecutivo Municipal se propone asistir a los vecinos de la Ciudad de Río Grande, y para ello necesita tener datos certeros.

Que el Programa municipal denominado "Programa de Agentes Sanitarios de recolección de datos" tendrá una vigencia desde octubre del 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021, con opción a prórroga de ciento ochenta (180) días más.

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 47 dice: "El Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud..."

Que por medio de las presentes actuaciones administrativas se realiza el presente, a los efectos de implementar el "Programa de agentes sanitarios de recolección de datos", destinado hasta un máximo de sesenta (60) cupos, percibiendo un abono mensual continuo por la duración del Programa de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000); se adjunta al presente el Anexo I y Anexo II del presente programa, siendo el acta acuerdo y el formulario de Inscripción. Asimismo delegar al Secretario de Gestión Ciudadana la facultad que mediante resolución interna apruebe el acta acuerdo y los formularios pertinentes, como así también los pagos correspondientes.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- CREAR** el "Programa de Agentes Sanitarios de recolección de Datos", cuya autoridad de aplicación será la Dirección y/o Coordinación de Enlace Institucional de la Secretaría de Gestión Ciudadana o la que en el futuro la reemplace. El mismo tendrá vigencia desde octubre del 2021, hasta el 31 de diciembre del 2021, prorrogable por ciento ochenta (180) días más.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la implementación del programa como así también los Anexos I y II.

**ARTICULO 3º.- IMPLEMENTAR** el "Programa de Agentes Sanitarios de Recolección de Datos", con hasta un máximo de sesenta (60) cupos; cada cupo recibirá un aporte económico mensual por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000), por el periodo de los meses de duración del presente programa.

**ARTICULO 4º.- INGRESO AL PROGRAMA.** El ingreso del beneficiario será evaluado por la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 5º.- REQUISITOS.** Los mismos están determinados en el formulario que se adjunta como Anexo I y II Requisitos y Documentación del beneficiario.

**ARTICULO 6º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 7º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a los pagos que correspondan.

**ARTICULO 8º.- DELEGAR** al Secretario de Gestión Ciudadana, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las adhesiones y pagos al "Programa de Agentes Sanitarios de Recolección de Datos", como así también los pagos correspondientes.

**ARTICULO 9º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
FERRO

### DECRETO MUNICIPAL N° 0761/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4783/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, apartado A; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0864/2013, 0066/2021 y 0097/2021.

El Trámite N° 29425/2021 de fecha 07/10/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 29833/2021 de fecha 13/10/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18/10/2021 a la hora 01:30 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 22/10/2021 a la hora 00:25 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- COMUNICAR** el traslado del Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18/10/2021 a la hora 01:30 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 22/10/2021 a la hora 00:25 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4783/2021.

**ARTICULO 2º.- MIENTRAS** dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Gobierno, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín, FERRO.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

**ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de octubre de 2021

PEREZ  
DÍAZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 0762/2021

**VISTO:** El Trámite N° 28257/2021 de fecha 29/09/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 01/10/2021, en el ámbito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Tránsito y Control Vehicular a la Dirección Municipal de Comercio e Industria, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SOLIZ QUELIN, Daniela Cristina, Legajo N° 5314/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Inspector, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR** a partir del día 01/10/2021, en el ámbito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Tránsito y Control Vehicular a la Dirección Municipal de Comercio e Industria, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SOLIZ QUELIN, Daniela Cristina, Legajo N° 5314/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Inspector, percibiendo adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2º.- PORSECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de octubre de 2021

PÉREZ  
FERRO

### DECRETO MUNICIPAL N° 0763/2021

**VISTO:** El Trámite N° 27449/2021 de fecha 24/09/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, desde el período 05, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, desde el período 05, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de octubre de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### DECRETO MUNICIPAL N° 0764/2021

**VISTO:** El Trámite N° 27741/2021 de fecha 28/09/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, desde el período 05, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, desde el período 05, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de octubre de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### DECRETO MUNICIPAL N° 0765/2021

**VISTO:** El Trámite N° 28291/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2018, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2018, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de octubre de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### DECRETO MUNICIPAL N° 0766/2021

**VISTO:** El Trámite N° 26945/2021 de fecha 21/09/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 15/09/2021, la designación a cargo de la Coordinación Operativa de Compras, dependiente de la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 406/2020, a la agente municipal, planta permanente, Sra. RUIZ, Marcela Leonor, Legajo N° 4304/4, Categoría 24 (Veinticuatro).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO** a partir del día 15/09/2021, la designación a cargo de la Coordinación Operativa de Compras, dependiente de la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 406/2020, a la agente municipal, planta permanente, Sra. RUIZ, Marcela Leonor, Legajo N° 4304/4, Categoría 24 (Veinticuatro).

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de octubre de 2021

PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 0767/2021

**VISTO:** El Trámite N° 27035/2021 de fecha 21/09/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 01/09/2021, la designación a cargo del Departamento Contable, dependiente de la Coordinación Tesorería, Dirección de Tesorería, Tesorería General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 431/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VELAZQUEZ, Diego Martín, Legajo N° 4531/4, Categoría 21 (Veintiuno); asimismo designar, a partir del 01/09/2021, a cargo de la Coordinación de Tesorería, dependiente de la Dirección de Tesorería, Tesorería General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VELAZQUEZ, Diego Martín, Legajo N° 4531/4, Categoría 21 (Veintiuno).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO** a partir del día 01/09/2021, la designación a cargo del Departamento Contable, dependiente de la Coordinación Tesorería, Dirección de Tesorería, Tesorería General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala



salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 431/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VELAZQUEZ, Diego Martin, Legajo N° 4531/4, Categoría 21 (Veintiuno).

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** a partir del 01/09/2021, a cargo de la Coordinación de Tesorería, dependiente de la Dirección de Tesorería, Tesorería General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VELAZQUEZ, Diego Martin, Legajo N° 4531/4, Categoría 21 (Veintiuno).

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Tesorería, dependiente de la Dirección de Tesorería, Tesorería General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VELAZQUEZ, Diego Martin, Legajo N° 4531/4, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de octubre de 2021

PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 0768/2021

**VISTO:** El Trámite N° 26943/2021 de fecha 21/09/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**  
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 15/09/2021, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RUIZ, Marcela Leonor, Legajo N° 4304/4, Categoría 24 (Veinticuatro).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR,** a partir del día 15/09/2021, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RUIZ, Marcela Leonor, Legajo N° 4304/4, Categoría 24 (Veinticuatro).

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de octubre de 2021

PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 0769/2021

**VISTO:** El Trámite N° 26866/2021 de fecha 20/09/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**  
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 10/09/2021 y por el término de 6 (seis) meses, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por razones particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "b" (razones particulares), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MALDONADO, José Luis, Legajo N° 2765/1, Categoría 22 (Veintidos), quien depende de la Dirección de Catastro, Secretaría de Finanzas Públicas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR,** a partir del día 10/09/2021 y por el término de 6 (seis) meses, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por razones particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "b" (razones particulares), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MALDONADO, José Luis, Legajo N° 2765/1, Categoría 22 (Veintidos), quien depende de la Dirección de Catastro, Secretaría de Finanzas Públicas.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de octubre de 2021

PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 0770/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4092/2021, caratulado: "VERGARA Rosa - Legajo N° 4324/9 S/ Retiro Voluntario" - Decreto Municipal N° 115/2000 y modificatoria

Decreto Municipal N° 144/2019; Ley Nacional N° 22.140 y Decreto Reglamentario N° 1797/80.

El Trámite N° 24835/2021 de fecha 01/09/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 27069/2021 de fecha 21/09/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la solicitud de Retiro Voluntario de la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VERGARA, Rosa, Legajo N° 4324/9, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que, asimismo, se solicita dar de baja a la mencionada agente municipal, a partir del día siguiente a la notificación del presente, por acogerse al Régimen de Retiro Voluntario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 0115/2000 y modificado por los Decretos Municipales N° 0163/2000; 0767/2001, 1226/2001, 0201/2004 y 0144/2019.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la solicitud de Retiro Voluntario de la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VERGARA, Rosa, Legajo N° 4324/9, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

**ARTICULO 2°.- DAR DE BAJA** a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VERGARA, Rosa, Legajo N° 4324/9, Categoría 19 (Diecinueve), a partir del día siguiente a la notificación del presente, por acogerse al Régimen de Retiro Voluntario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 0115/2000 y modificado por los Decretos Municipales N° 0163/2000; 0767/2001, 1226/2001, 0201/2004 y 0144/2019.

**ARTICULO 3°.- PROCEDER A LIQUIDAR,** por la Secretaría de Finanzas Públicas, contando con una antigüedad indemnizable de once (11) años, tres (03) meses y seis (06) días; y lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto Municipal N° 0115/2000 y su modificatoria Decreto Municipal N° 144/2019, estimada en la suma de \$ 743.551,68 (Pesos Setecientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 68/100), a favor de la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VERGARA, Rosa, Legajo N° 4324/9, a percibir en seis (06) cuotas de \$123.925,28 (Pesos Ciento Veintitrés Mil Novecientos Veinticinco con 28/100), realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Notificar del presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de octubre de 2021

PÉREZ  
FERRO

### DECRETO MUNICIPAL N° 0771/2021

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 1318/2019.

El Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 28236/2021 de fecha 28/09/2021, emitido desde la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Anexo I del Decreto Municipal N° 1318/2019, correspondiente al Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, dependiente del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Anexo I del presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** el Anexo I del Decreto Municipal N° 1318/2019, correspondiente al Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, dependiente del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Anexo I del presente.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de octubre de 2021

PÉREZ  
ARCE

### DECRETO MUNICIPAL N° 0772/2021

**VISTO:** El Trámite N° 1255/2021 de fecha 01/09/2021, emitido desde la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Anexo I del Decreto Municipal N° 0486/2020, correspondiente al organigrama de las áreas que componen la estructura orgánica de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo al Anexo I del presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** el Anexo I del Decreto Municipal N° 0486/2020,

correspondiente al organigrama de las áreas que componen la estructura orgánica de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo al Anexo I del presente.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de octubre de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL Nº 0773/2021**

**VISTO:** El Trámite Nº 28779/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día de su notificación, a cargo del Departamento Profesionales, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Urbano y Territorial, Dirección de Desarrollo Urbano Territorial, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ACUÑA, Jorge Horacio, Legajo Nº 5665/1, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Vigente, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día de su notificación, a cargo del Departamento Profesionales, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Urbano y Territorial, Dirección de Desarrollo Urbano Territorial, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ACUÑA, Jorge Horacio, Legajo Nº 5665/1, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Vigente, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de octubre de 2021

PÉREZ  
MÓNACO

**DECRETO MUNICIPAL Nº 0774/2021**

**VISTO:** El Trámite Nº 29027/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar a partir de su notificación, la función de Inspector, percibiendo adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LOPEZ, Camila Belén, Legajo Nº 5442/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple Tareas Generales en el Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Industrial y PyME, Dirección de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- ASIGNAR** a partir de su notificación, la función de Inspector, percibiendo adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LOPEZ, Camila Belén, Legajo Nº 5442/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple Tareas Generales en el Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Industrial y PyME, Dirección de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de octubre de 2021

PÉREZ  
LAPADULA

**DECRETO MUNICIPAL Nº 0775/2021**

**VISTO:** El Expediente Nº 4832/2021.  
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, apartado A; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 864/2013, 504/2018, 66/2021 - Anexo I y 97/2021.

El Trámite Nº 29564/2021 de fecha 12/10/2021, emitido por el Contador General dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**  
Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio LOPEZ RUIZ, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 18/10/2021 a la hora 01:30 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 19/10/2021 a la hora 19:40 aproximadamente, con motivo de asistir a reuniones inherentes a su función en la Ciudad de Buenos Aires.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / USHUAIA.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- COMUNICAR** el traslado del Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio LOPEZ RUIZ, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 18/10/2021 a la hora 01:30 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 19/10/2021 a la hora 19:40 aproximadamente, con motivo de asistir a reuniones inherentes a su función en la Ciudad de Buenos Aires, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4832/2021.

**ARTICULO 2º.- MIENTRAS** dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / USHUAIA.

**ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ

**DECRETO MUNICIPAL Nº 0776/2021**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
La necesidad de cubrir el personal del "Servicio de Ambulancia" en las actividades deportivas, eventos públicos y/o privados organizados y/o auspiciados por el Municipio de Río Grande dentro de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El Trámite Nº 1339/2021 de fecha 10/09/2021, emitido desde la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**  
Que mediante el Decreto Municipal Nº 0046/2021 de fecha 13/01/2021, se creó el suplemento "Servicio de Ambulancia".

Que a los efectos de asegurar un adecuado nivel de eficacia en todas las acciones y servicios que realizan los médicos, enfermeros y choferes del Municipio de Río Grande resulta necesario actualizar el monto por el cual se pagan los suplementos en cuestión.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** el Artículo 5º del Decreto Municipal Nº 0046/2021 de fecha 13/01/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 5º.- DETERMINAR que el pago suplementario del "Servicio de Ambulancia" por hora efectivamente marcada en el respectivo reloj control de ingreso y egreso de los agentes municipales o planilla de certificación de horas realizadas, firmadas por los responsables de los eventos y dirección solicitante; por el personal precedentemente mencionado, se implementará con el siguiente pago:

CARGO	MONTO
Médico A/C del "Servicio de Ambulancia"	\$ 1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos con 00/100)
Enfermero A/C del "Servicio de Ambulancia"	\$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100)
Chófer A/C del "Servicio de Ambulancia"	\$ 800,00 (Pesos Ochocientos con 00/100)

Estableciendo que la liquidación del presente suplemento es incompatible a la liquidación simultánea de servicios extraordinarios."

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL Nº 0777/2021**

**VISTO:** El Trámite Nº 29033/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**  
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de prorrogar, por 90 (noventa) días con goce de haberes, a partir del día 29/06/2021, la Licencia Especial por Atención de Familiar Enfermo prevista en el Decreto Municipal Nº 2125/2003, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CHICO, Jimena Cecilia, Legajo Nº 5045/8, dependiente de la Dirección de Inclusión Deportiva, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR,** por 90 (noventa) días con goce de haberes, a partir del día 29/06/2021, la Licencia Especial por Atención de Familiar Enfermo prevista en el Decreto Municipal Nº 2125/2003, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CHICO, Jimena Cecilia, Legajo Nº 5045/8, dependiente de la Dirección

de Inclusión Deportiva, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 13 de octubre de 2021

PÉREZ  
FERRO

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0778/2021

**VISTO:** El Expediente Nº 2638/2021.

La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141; Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2005/2004 y sus modificatorias, Ordenanzas Nº 2848/2010 y 2934/2011 - Artículo 158º y su Modificatoria 3097/2012, Ordenanza Nº 4159/2019 Artículo 3º; Decretos Municipales Nº 939/2005 y 66/2021 - Fondo Solidario de Incendio.

El Dictamen Nº 49/2021 - Trámite Nº 16299/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico - Fondo de Incendio, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Social de fecha 30/04/2021, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Social.

El Trámite Nº 16417/2021 de fecha 09/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar dentro de los alcances establecidos en los Artículos 158º y 160º del Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 2943/11 - Título XXVI - "Fondo Solidario de Incendio", habiéndose confeccionado el correspondiente Informe Social, el cual forma parte del citado Expediente, del contribuyente, Sr. VEGA SANTANDER, Gustavo Adolfo, DNI Nº 25.830.612.

Que mediante Trámite Nº 29424/2021, Auditoría Interna informa que prosiga con la tramitación correspondiente del Expediente de referencia.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR** dentro de los alcances establecidos en los Artículos 158º y 160º del Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 2943/11 - Título XXVI - "Fondo Solidario de Incendio", habiéndose confeccionado el correspondiente Informe Social, el cual forma parte del citado Expediente, del contribuyente, Sr. VEGA SANTANDER, Gustavo Adolfo, DNI Nº 25.830.612, de acuerdo a las actuaciones obrantes del Expediente Nº 2638/2021.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago por un importe total de \$32.498,50 (Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 50/100), a favor del contribuyente, Sr. VEGA SANTANDER, Gustavo Adolfo, DNI Nº 25.830.612, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 2638/2021.

**ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$32.498,50 (Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 50/100) en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2021

PÉREZ  
MÓNACA

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0779/2021

**VISTO:** El Expediente Nº 336/2020.

Los Decretos Municipales Nº 0281/2020, 0488/2020, 0943/2020, 0028/2021 y 0267/2021.

El Trámite Nº 27657/2021 de fecha 28/09/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal Nº 0281/2020 de fecha 20/01/2020, se creó el Programa denominado "Promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte" cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante el Decreto Municipal Nº 0488/2020, se modificó hasta 120 (ciento veinte) el cupo de talleristas del citado programa.

Que mediante el Decreto Municipal Nº 0943/2020, se prorrogó el Programa en mención, hasta el día 31/12/2020 inclusive.

Que mediante el Decreto Municipal Nº 0028/2021, se prorrogó nuevamente el Programa, a partir del día 01/01/2021 y hasta el día 31/03/2021 inclusive.

Que mediante el Decreto Municipal Nº 0267/2021, se prorrogó dicho Programa a partir del día 01/04/2021 y hasta el día 30/09/2021; asimismo se procedió a modificar el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0281/2020, en cuanto percibirá cada tallerista de acuerdo a la cantidad de horas de taller a dictar.

Que a través del Trámite Nº 27657/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de prorrogar el Programa denominado "Promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte", a partir del día 01/10/2021 y hasta el día 31/12/2021 inclusive; y asimismo modificar a partir del día 01/10/2021, el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 0267/2021 (modificatorio del Decreto Municipal Nº 0281/2020), de acuerdo a lo detallado en el Artículo 2º del presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR** el Programa denominado "Promoción de la Edu-

cación, la Cultura y el Deporte", a partir del día 01/10/2021 y hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 336/2020.

**ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR** a partir del día 01/10/2021, el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 0267/2021 (modificatorio del Decreto Municipal Nº 0281/2020) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 3º.-** El Municipio abonará a los Talleristas del Programa de acuerdo a la cantidad de horas de taller semanales que dicte: a) Por 20 (veinte) horas de taller semanales, la suma mensual total de \$24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100); b) Por 25 (veinticinco) horas de taller semanales, la suma mensual total de \$32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100); c) Por 30 (treinta) horas de taller semanales, la suma mensual total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100). El Tallerista del Programa deberá presentar la documentación correspondiente que le sea requerida para su verificación y con la frecuencia que la autoridad de aplicación disponga. El fondo se hará efectivo a mes vencido, en Tesorería del Municipio. El vínculo contractual se establecerá mediante la rúbrica del contrato de locación de servicio."

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 15 de octubre de 2021

PÉREZ  
FERRO

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0780/2021

**VISTO:** El Expediente Nº 4903/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, apartado A; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 0864/2013 y 0066/2021.

El Trámite Nº 30148/2021 de fecha 15/10/2021, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18/10/2021 a la hora 01:30 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 22/10/2021 a la hora 00:25 aproximadamente, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- COMUNICAR** el traslado del Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18/10/2021 a la hora 01:30 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 22/10/2021 a la hora 00:25 aproximadamente, con motivo de realizar tareas inherentes a su función, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4903/2021.

**ARTÍCULO 2º.- MIENTRAS** dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Gestión Ciudadana, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Finanzas Públicas, la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí ARCE.

**ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

**ARTÍCULO 4º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de octubre de 2021

PÉREZ  
FERRO

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0781/2021

**VISTO:** El Trámite Nº 30069/2021 de fecha 14/10/2021, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro, PÉREZ, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 18/10/2021 a la hora 01:30 aproximadamente, regresando el día 22/10/2021 a la hora 00:25 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.

Que se deja establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- COMUNICAR** el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro, PÉREZ, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 18/10/2021 a la hora 01:30 aproximadamente, regresando el día 22/10/2021 a la hora 00:25 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.

**ARTÍCULO 2º.- MIENTRAS** dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 3º.- DEJAR** establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de octubre de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0782/2021**

**VISTO:** El Trámite N° 28710/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/10/2021, a cargo de la Dirección de Enlace Interinstitucional en Cuestiones de Género y Diversidad, dependiente de la Subsecretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra TORRES, Oriana María Luz, Legajo N° 6387/8, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que corresponden.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** a partir del día 01/10/2021, a cargo de la Dirección de Enlace Interinstitucional en Cuestiones de Género y Diversidad, dependiente de la Subsecretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra TORRES, Oriana María Luz, Legajo N° 6387/8, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que corresponden.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Enlace Interinstitucional en Cuestiones de Género y Diversidad, dependiente de la Subsecretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra TORRES, Oriana María Luz, Legajo N° 6387/8, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de octubre de 2021

PÉREZ  
ARCE

**DECRETO MUNICIPAL N° 0783/2021**

**VISTO:** El Trámite N° 28242/2021 de fecha 29/09/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/09/2021, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ACOSTA, Rosa del Carmen, Legajo N° 3422/3, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** a partir del día 01/09/2021, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ACOSTA, Rosa del Carmen, Legajo N° 3422/3, Categoría 19 (Diecinueve).

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de octubre de 2021

PÉREZ  
MÓNACO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0784/2021**

**VISTO:** El Trámite N° 29980/2021 de fecha 14/10/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 01/10/2021 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito

de la Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia de la Sr. Concejal VON DER THUSEN, Raúl, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LÓPEZ BARRIOS, Guillermo Javier, Legajo N° 4924/7, quien depende de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 01/10/2021 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito de la Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia de la Sr. Concejal VON DER THUSEN, Raúl, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LÓPEZ BARRIOS, Guillermo Javier, Legajo N° 4924/7, quien depende de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3°.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de octubre de 2021

PÉREZ  
LAPADULA

**DECRETO MUNICIPAL N° 0785/2021**

**VISTO:** La Carta Orgánica Municipal, la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; el Convenio de Asistencia Económica y Financiera celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Río Grande identificado como CONVE-2021-97621647-APN-DGD#MTR; y **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Convenio señalado en el VISTO, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Río Grande tiene por objeto brindar asistencia técnica económica y financiera para colaborar en la ejecución del proyecto de la Nueva Terminal de Ómnibus Río Grande, teniendo por fin garantizar la prestación de los servicios y la protección de los usuarios.

El Ministerio aportará al Municipio hasta un monto máximo de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$170.514.000,00) para la ejecución de la obra en cuestión, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria del mismo.

El Municipio deberá llevar a cabo los procedimientos licitatorios para la contratación de las obras correspondientes de acuerdo con la normativa aplicable.

Que asimismo deberá elaborar la documentación licitatoria y contractual para la ejecución del proyecto, de conformidad a los principios que rigen la obra pública en pos de dar cumplimiento al interés público comprometido y la obtención del resultado esperado.

Que el Ministerio por su parte evaluará y conformará la documentación respaldatoria presentada por el Municipio.

Que en tal sentido, corresponde autorizar la ejecución de la obra en cuestión como las tramitaciones administrativas pertinentes para su elaboración, continuidad, llamado, adjudicación y posterior ejecución.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y Decreto Municipal N° 1312/2019.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de la obra: "NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RÍO GRANDE", en el marco del Convenio CONVE-2021-97621647-APN-DGD#MTR celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Río Grande, el 27/09/21, para la asistencia técnica económica y financiera por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$170.514.000,00).

**ARTÍCULO 2°.- LLÁMESE** a Licitación Pública N° 22/2021, para el día 09 de noviembre de 2021 a las 13:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los sobres 1 y 2 referentes a la contratación y ejecución de la obra "NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RÍO GRANDE", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forman parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial \$170.514.000,00 PESOS CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CON 00/100.

**ARTÍCULO 3°.-** El Pliego de Bases y condiciones podrá ser retirado hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente estará imputado a la cuenta especial creada por la Secretaría de Finanzas para realizar la afectación presupuestaria correspondiente, de conformidad a las cláusulas del convenio.

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de octubre de 2021

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIONES

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3789/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4391/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3, Apartado c) y h), Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Municipal N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021- Anexo I; Contratación Directa.

El Dictamen N° 43/2021 - Trámite N° 28338/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 28542/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de mamografías y ecografías mamarias en el marco de la campaña del "Mes Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama" solicitadas por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio.

Que, dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, a cargo de la Secretaría de Salud en tal periodo, Dr. Gonzalo A. Ferro, tal como surge a fs. 01.

Que, la repartición requirente pretende que la contratación recaiga a favor de la firma CENTRO DE IMÁGENES DEL SUR S.A acompañando el presupuesto correspondiente a fs. 04/05.

Que, de acuerdo con el Pedido de Provisión N° 2513, adjunto a fs. 06, el cual contiene el detalle de los servicios a adquirir, la adquisición ascendería a la suma total de \$ 3.999.998,00 (Pesos tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con 00/100).

Que, mediante el Informe Técnico adjunto a fs. 60/61, el área solicitante manifestó que el cáncer de mama es la primera causa de muerte por tumores en nuestro país, y que durante el año 2020 se restringió el acceso a los controles ginecológicos anuales por la pandemia Covid 19, provocando que muchas mujeres no tuvieran su revisión anual, con el riesgo que eso conlleva. Agregando, que se considera la propuesta del CENTRO DE IMÁGENES DEL SUR S.A, por contar con un mamógrafo de alta resolución y la tecnología necesaria para un screening mamario adecuado al tipo de campaña propuesta.

Que, dicha firma posee además la capacidad de responder a una demanda de turnos para dicha prestación que supera la cantidad habitual, y es la única que garantiza el cumplimiento en el tiempo planteado, con los profesionales y equipos técnicos necesarios para la realización de los estudios permitiendo centralizar en una sola institución y, en consecuencia, agilizando los tiempos y facilitando su acceso.

Que, por consiguiente, debe considerarse lo normado en los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículo 26, inciso 3), apartados c) y h) que textualmente indican que se podrá contratar directamente "cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio"; y "para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados" respectivamente.

Que, respecto a la configuración de los supuestos enmarcados legalmente, la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el Dictamen Jurídico N° 43/2021 obrante a fs. 14/17, del cual emergen diversas observaciones y/o recomendaciones, las cuales fueron acatadas debidamente por el área solicitante tal como se observa a fs. 44/61, a fin de acreditar la viabilidad y procedencia de las vías de excepción.

Que, existe crédito presupuestario suficiente para afrontar la contratación referenciada.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 117.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de mamografías bilaterales directas y ecografías mamarias destinadas a mujeres y diversidades sin cobertura médica que no han podido acudir a los controles ginecológicos anuales, en el marco de la campaña del "Mes Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama", solicitada por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de Río Grande, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4391/2021.

**ARTICULO 3º.- ADJUDICAR** la Contratación Directa N° 73/2021 a favor de la firma CENTRO DE IMÁGENES DEL SUR S.A, CUIT N° 30-70967395-1, en la totalidad de renglones solicitados por la suma de \$ 3.999.998,00 (Pesos Tres Mil millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100).

**ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente Orden de Compra, realizándose el compromiso presupuestario correspondiente.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

**ARTICULO 6º.- PROCEDER** por la Dirección de Tesorería, Secretaría de Finanzas Públicas, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 2º.

**ARTICULO 7º.- REGISTRAR** tomar conocimiento la Coordinación de Administración de la Secretaría de Salud de este Municipio. Remitir a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 1 de octubre de 2021

PEREZ  
COCCARO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3790/2021

**VISTO:** El Expediente N° 2146/2020.

El Reclamo Administrativo ingresado por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, el día 21/05/2020, emitido por el Agente Municipal Sr. TAPIA, Roberto Carlos, Legajo N° 3155/1, DNI N° 20.843.834.

El Dictamen N° 86/2021 - Trámite N° 25093/2021 de fecha 01/09/2021, emitido por la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, el día 21/05/2020, emitido por el Agente Municipal Sr. TAPIA, Roberto Carlos, Legajo N° 3155/1, DNI N° 20.843.834, en el cual solicita se ordene dejar sin efecto los descuentos de toda índole que se viene efectuando sobre sus haberes, aduciendo que debido a ello no percibe importe alguno.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 86/2021 - Trámite N° 25093/2021 de fecha 01/09/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- ADMITIR FORMALMENTE** el Reclamo Administrativo emitido por el Agente Municipal Sr. TAPIA, Roberto Carlos, Legajo N° 3155/1, DNI N° 20.843.834, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el Dictamen N° 86/2021 - Trámite N° 25093/2021 de fecha 01/09/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 2146/2020.

**ARTICULO 2º.- RECHAZAR** el Reclamo administrativo incoado por el Agente Municipal Sr. TAPIA, Roberto Carlos, Legajo N° 3155/1, DNI N° 20.843.834.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 86/2021 - Trámite N° 25093/2021 de fecha 01/09/2021.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de octubre de 2021

PEREZ  
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3791/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4450/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26129/2021 de fecha 21/09/2021, emitido por la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 21/09/2021 celebrado entre la Sra. MARTIN, Carolina, D.N.I. N° 33.991.992, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de psicóloga en la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 26129/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 27910/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 21/09/2021 celebrado entre la Sra. MARTIN, Carolina, D.N.I. N° 33.991.992, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 4450/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de octubre de 2021

PEREZ  
ARCE

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3792/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4343/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 237/2021 - Trámite N° 27113/2021 de fecha 22/09/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico,

dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26369/2021 de fecha 15/09/2021, desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 146/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 24/09/2021, celebrado entre el Sr. LÓPEZ, Cristian Gastón D.N.I. N° 38.140.929 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 28182/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 146/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 24/09/2021, celebrado entre el Sr. LÓPEZ, Cristian Gastón D.N.I. N° 38.140.929 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4343/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3793/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4448/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26766/2021 de fecha 20/09/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/09/2021 celebrado entre la Sra. BOGADO, Isis María Soledad, D.N.I. N° 38.786.642, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Técnicas y Mecanismos para Confeción de Programa Radial, en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 26766/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 27798/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/09/2021 celebrado entre la Sra. BOGADO, Isis María Soledad, D.N.I. N° 38.786.642, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente N° 4448/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de octubre de 2021

PEREZ  
FERRO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3794/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4447/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26768/2021 de fecha 20/09/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de

fecha 20/09/2021 celebrado entre la Sra. BENEGAS, Rafaela Agustina, D.N.I. N° 39.392.108, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Edición de Video, en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 26768/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 27796/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/09/2021 celebrado entre la Sra. BENEGAS, Rafaela Agustina, D.N.I. N° 39.392.108, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente N° 4447/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de octubre de 2021

PEREZ  
FERRO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3795/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4340/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 249/2021 - Trámite N° 27286/2021 de fecha 23/09/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26362/2021 de fecha 15/09/2021, desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 152/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 24/09/2021, celebrado entre el Sr. ACOSTA, Daniel Maximiliano D.N.I. N° 28.008.346 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 28185/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:  
EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 152/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 24/09/2021, celebrado entre el Sr. ACOSTA, Daniel Maximiliano D.N.I. N° 28.008.346 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4340/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3796/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4279/2021.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0721/2020 y N° 0067/2021.

El Dictamen N° 233/2021 - Trámite N° 26522/2021 de fecha 16/09/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Los Trámites N° 25248/2021 y N° 26264/2021, de fechas 03/09/2021 y 15/09/2021 respectivamente, ambos emitidos desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra por Administración: "ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA, ARMADO DE ARBOLES - AÑO

2021", la cual consiste en realizar la ornamentación navideña en distintos sectores de nuestra ciudad, entre ellos; la plaza Almirante Brown, el puente Gral. Mosconi, el paseo de los artesanos y bulevares de las principales calles de la ciudad, como así también el armado de los arboles ubicados en los diferentes barrios del ejido urbano y en el paso fronterizo San Sebastián.

Que los trabajos serán llevados a cabo íntegramente por la Administración, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de la obra, efectuando para ello una Contratación Directa -prevista en veintidós (22) renglones-, utilizando para ello el sistema de Unidad de Medida; de conformidad con los datos que surgen del Pedido de Provisión N° 2142 y los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares de la contratación.

Que los trabajos demandarán un total de mil cuatrocientas horas (1.400 hs.) hombre, entre los que se verá involucrado personal de la División de Electricidad de la Dirección de Servicios Públicos, siendo el plazo de ejecución de los trabajos de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de \$ 5.739.034,80 (Pesos Cinco Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Cuatro con 80/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base agosto/2021; desglosándose en un total de veintidós (22) renglones.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

En virtud de ello, mediante el Trámite N° 26264/2021 de fecha 15/09/2021, la Dirección de Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen N° 233/2021 - Trámite N° 26522/2021 de fecha 16/09/2021, la Dirección Legal y Técnica; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 27323/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR** la Obra por Administración: "ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA, ARMADO DE ARBOLES - AÑO 2021", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** la Contratación Directa por renglón para la ejecución de la Obra por Administración: "ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA, ARMADO DE ARBOLES - AÑO 2021", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 5.739.034,80 (Pesos Cinco Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Cuatro con 80/100) por un total de veintidós (22) renglones; de conformidad con los datos de la obra y el Pedido de Provisión N° 2142, que respectivamente forman parte de la presente.

**ARTICULO 3°.- APROBAR** los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

**ARTICULO 4°.- AUTORIZAR** la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de \$ 5.739.034,80 (Pesos Cinco Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Cuatro con 80/100) por un total de veintidós (22) renglones.

**ARTICULO 5°.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 6°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3797/2021

**VISTO:** El Trámite N° 28087/2021 de fecha 29/09/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día de su notificación, desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad a la Coordinación de Museo Municipal Virginia Choquintel, dependiente de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CHILELLI, Ariel Bernardo, Legajo N° 6006/2, Categoría 21 (Veintiuno), quien continuará cumpliendo Tareas Generales.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- TRANSFERIR** a partir del día de su notificación, desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad a la Coordinación de Museo Municipal Virginia Choquintel, dependiente de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CHILELLI, Ariel Bernardo, Legajo N° 6006/2, Categoría 21 (Veintiuno), quien continuará cumpliendo Tareas Generales.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de octubre de 2021

PEREZ  
ARCE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3798/2021

**VISTO:** El Expediente N° 3636/2020.

La Resolución Municipal N° 2997/2020.

El Trámite N° 28020/2021 de fecha 29/09/2021, emitido por el Contador General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la donación parcial sin cargo de la empresa CREDISUN S.A., de quince (15) CPU con monitor, correspondiente al año 2021, en un todo de acuerdo a la Cláusula 9° del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 11/11/2020 aprobado mediante Resolución Municipal N° 2997/2020 de fecha 25/11/2020, registrado bajo el N° 17929 en fecha 25/11/2020.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- ACEPTAR** la donación parcial sin cargo de la empresa CREDISUN S.A., de quince (15) CPU con monitor, correspondiente al año 2021, en un todo de acuerdo a la Cláusula 9° del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 11/11/2020 aprobado mediante Resolución Municipal N° 2997/2020 de fecha 25/11/2020, registrado bajo el N° 17929 en fecha 25/11/2020, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3636/2020.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de octubre de 2021

PEREZ  
LÓPEZ RUIZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3799/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4520/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 26545/2021 de fecha 20/09/2021, emitido desde la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 20.700,00 (Pesos Veinte Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. OJEDA, Gladis Estela, D.N.I. N° 16.871.653; cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda.

Que por Informe Técnico N° 60/2021 - Trámite N° 26547/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 26545/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la suma de \$ 20.700,00 (Pesos Veinte Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. OJEDA, Gladis Estela, D.N.I. N° 16.871.653; cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda, según Informe Técnico N° 60/2021 - Trámite N° 26547/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4520/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de octubre de 2021

PEREZ  
ARCE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3800/2021

**VISTO:** El Expediente N° 973/2019.

Los Decretos Municipales N° 0518/2019, N° 0862/2019, N° 0721/2020, N° 0878/2020 y N° 0994/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 0997/2019, N° 1974/2019, N° 8019/2019, N° 1143/2020, N° 2904/2020 y N° 0144/2021.

El Trámite N° 27038/2021 de fecha 22/09/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PLAYON DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON", cuya Licitación Privada N° 15/2019 fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 997/2019 y adjudicada por Resolución Municipal N° 1974/2019 a la empresa ZAPCO S.R.L., por la suma total de \$ 4.981.238,20 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Doscientos Treinta y Ocho con 20/100) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 43/2019 (SOYSP-DOP).

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la

empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 26/03/2019.

Que a través del Decreto Municipal N° 0518/2019, se autorizó el inicio de la Veda Invernal a partir del 25/06/2019, cuyo levantamiento fue autorizado a partir del 10/10/2019 a través del Decreto Municipal N° 0862/2019.

Que a través de la Resolución Municipal N° 8019/2019 se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo, con vigencia a partir del 10/10/2019; cuyo reinicio fue aprobado mediante la Resolución Municipal N° 1143/2020, con vigencia a partir del 22/01/2020.

Que a través de la Resolución Municipal N° 1143/2020 se aprobó la Adenda N° 1 del contrato referenciado, ampliándose el monto contractual por la suma total de \$ 528.410,15 (Pesos Quinientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Diez con 15/100), ascendiendo de ese modo al total de \$ 5.509.648,35 (Pesos Cinco Millones Quinientos Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 35/100) y el plazo de obra en sesenta (60) días corridos, ascendiendo al total de ciento ochenta (180) días corridos.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020, se suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a partir del 16/03/2020.

Qué mediante el Decreto Municipal N° 0878/2020, se autorizó el inicio de la Veda Invernal a partir del 01/07/2020, cuyo levantamiento fue autorizado a partir del 21/09/2020 a través del Decreto Municipal N° 0994/2020.

Que de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 973/2019, la empresa contratista retomó la ejecución de los trabajos en fecha 01/10/2020.

Que a través de la Resolución Municipal N° 0144/2021 se aprobó la Adenda N° 2 del Contrato de Obra N° 43/2019 (SOYSP-DOP), modificándose únicamente el plazo contractual, ampliándose el mismo en ciento seis (106) días corridos, ascendiendo de ese modo, al total de doscientos ochenta y seis (286) días corridos.

Que a estas instancias vienen los actuados, a fin de aprobar el Acta de Recepción Provisoria de fecha 17/02/2021 y el Acta de Recepción Definitiva de fecha 16/08/2021, ambas suscriptas por el Sr. Fernando Maximiliano ZAPATA, DNI N° 26.673.854 en representación de la empresa ZAPCO S.R.L. y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal; toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que a través del Trámite N° 27038/2021, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria del Contrato de Obra N° 43/2019 (SOYSP-DOP), correspondiente a la Obra "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON", que forma parte de la presente, suscripta en fecha 17/02/2021, por el Sr. Fernando Maximiliano ZAPATA, DNI N° 26.673.854 en representación de la empresa ZAPCO S.R.L. y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 973/2019 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva del Contrato de Obra N° 43/2019 (SOYSP-DOP), correspondiente a la Obra "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON", que forma parte de la presente, suscripta en fecha 16/08/2021, por el Sr. Fernando Maximiliano ZAPATA, DNI N° 26.673.854 en representación de la empresa ZAPCO S.R.L. y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 973/2019 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Notificar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 04 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3801/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 7405/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 0020/2019, N° 2153/2019, N° 5884/2019, N° 7461/2019 y N° 1142/2020.

Los Informes Técnicos N° 09/2020 y N° 02/2021, de fechas 04/12/2020 y 21/01/2021 respectivamente, ambos emitidos desde la Coordinación de Control, Presupuesto y Redeterminación de Precios, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 205/2020 - Trámite N° 25711/2020, emitido por la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Las Resoluciones N° 11/2021 y N° 028/2021, de fechas 14/01/2021 y 08/02/2021 respectivamente, ambas emitidas por el Tribunal de Cuentas Municipal.

El Trámite N° 28114/2021 de fecha 29/09/2021, emitido desde la Coordinación de Control, Presupuesto y Redeterminaciones de Precios, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente del visto tramita la Redeterminación de Precios para la obra "CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS", cuya Licitación Pública N° 30/2018 fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 0020/2019 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 2153/2019 por el valor total de \$ 15.157.962,81 (Pesos Quince Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Dos con 81/100), a la empresa JLC CONSTRUCTORA S.A.; de conformidad con el Contrato de Obra N° 40/2019 (SOYSP-DOP).

Que a través del Adenda N° 1 correspondiente al contrato mencionado, se incrementó el monto contractual por la suma total de \$ 964.998,17 (Pesos Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho con 17/100), ascendiendo el mismo al total de \$ 16.122.960,98 (Pesos Dieciséis Millones Ciento Veintidos Mil Novecientos Sesenta con 98/100).

Que conforme surge del Informe Técnico N° 09/2020, la Coordinación de Control, Presupuesto y Redeterminación de Precios indica que si bien existe una variación entre la primera presentación y la última sobre redeterminación de precios, ello

obedece a que las metodologías de cálculo son distintas, por ello las variaciones referidas, no siempre son coincidentes, indicando sin embargo, que por lo demás, la documentación presentada por la empresa no presenta observaciones.

Que en virtud de ello tomó conocimiento la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, compartiendo el criterio indicado y solicitando que se prosiga con las actuaciones correspondientes.

Que a través del Dictamen N° 205/2020 - Trámite N° 25711/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico efectuó la correspondiente intervención jurídica.

Que mediante la Resolución N° 11/2021 se expidió el Tribunal de Cuentas Municipal, haciendo saber que resulta procedente la Redeterminación de Precios N° 1 por los trabajos faltantes a ejecutar en el mes de ABRIL 201 y la Redeterminación de Precios N° 1 por los trabajos faltantes a ejecutar en el mes de FEBRERO 2020 en relación a las tareas complementarias incorporadas a través de la Adenda N° 1; efectuando para los demás casos una serie de recomendaciones.

Que al respecto se expidió la Coordinación de Control, Presupuesto y Redeterminación de Precios a través del Informe Técnico N° 02/2021, sobre lo que tomó conocimiento la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, compartiendo el criterio indicado y solicitando que se prosiga con las actuaciones correspondientes.

Que en virtud de lo descripto, tomó intervención nuevamente el Tribunal de Cuentas Municipal a través de la Resolución N° 28/2021; haciendo saber que resulta procedente la Redeterminación de Precios N° 2 por los trabajos faltantes a ejecutar en el mes de JULIO 2019, N° 3 por los trabajos faltantes a ejecutar en el mes de AGOSTO 2019, N° 4 por los trabajos faltantes a ejecutar en el mes de OCTUBRE 2019, N° 5 por los trabajos faltantes a ejecutar en el mes de DICIEMBRE 2019 y N° 6 por los trabajos faltantes a ejecutar en el mes de FEBRERO 2020; por las tareas correspondientes al contrato original.

Que de acuerdo a ello se confeccionaron las Actas de Redeterminación N° 1 correspondiente a ABRIL 2019, por la suma de \$ 1.747.138,02 (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Treinta y Ocho con 02/100), N° 2 correspondiente a JULIO 2019 por la suma de \$ 985.103,09 (Pesos Novecientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Tres con 09/100), N° 3 correspondiente a AGOSTO 2019, por el valor de \$ 982.315,34 (Pesos Novecientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Quince con 34/100), N° 4 correspondiente a OCTUBRE 2019 por la suma de \$ 980.036,68 (Pesos Novecientos Ochenta Mil Treinta y Seis con 68/100), N° 5 correspondiente a DICIEMBRE 2019 por la suma de \$ 53.047,15 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Siete con 15/100) y N° 6 correspondiente a FEBRERO 2020 por el valor de \$ 25.649,51 (Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 51/100); ello en relación al contrato básico de la obra.

Que de igual modo, se confeccionó el Acta de Redeterminación N° 1 correspondiente a FEBRERO 2020 por la suma de \$ 79.295,49 (Pesos Setenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Cinco con 49/100), en relación a las tareas complementarias incorporadas a través de la Adenda N° 1 del contrato de obra referenciado.

Que mediante el Trámite N° 27573/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que a estas instancias correspondería efectuar el Acto Administrativo que apruebe y refrende en todos sus términos las mencionadas Actas, que se adjuntan a la documentación obrante en el expediente de referencia y forman parte de la presente.

Que a través del Trámite N° 28114/2021, la Coordinación de Control, Presupuesto y Redeterminaciones de Precios, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, las Actas de Redeterminación de Precios para la Obra "CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS", suscriptas entre la empresa JLC CONSTRUCTORA S.A. y el Municipio de Río Grande; N° 01 por la suma de \$ 1.747.138,02 (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Treinta y Ocho con 02/100), por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de ABRIL 2019, N° 2 por la suma de \$ 985.103,09 (Pesos Novecientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Tres con 09/100), por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de JULIO 2019, N° 3 por el valor de \$ 982.315,34 (Pesos Novecientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Quince con 34/100), por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de AGOSTO 2019, N° 4 por la suma de \$ 980.036,68 (Pesos Novecientos Ochenta Mil Treinta y Seis con 68/100), por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de OCTUBRE 2019, N° 5 por la suma de \$ 53.047,15 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Siete con 15/100), por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de DICIEMBRE 2019 y N° 6 por el valor de \$ 25.649,51 (Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 51/100), por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de FEBRERO 2020, ello en relación al contrato básico de la obra y, el Acta de Redeterminación N° 1 por la suma de \$ 79.295,49 (Pesos Setenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Cinco con 49/100), por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de FEBRERO 2020 en relación a las tareas complementarias incorporadas a través de la Adenda N° 1 registrada bajo el N° 16882/2020, con lo cual el monto total por las redeterminaciones referidas, asciende a la suma total de \$ 4.852.585,28 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 28/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 7405/2019 y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 04 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3802/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4493/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias,



Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 24522/2021 de fecha 31/08/2021, emitido por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2021 celebrado entre la Sra. GALLARDO GÓMEZ, Rosa del Carmen, D.N.I. N° 19.082.493, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 24522/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 28709/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2021 celebrado entre la Sra. GALLARDO GÓMEZ, Rosa del Carmen, D.N.I. N° 19.082.493, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 4493/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 04 de octubre de 2021

PEREZ  
LAPADULA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3803/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4666/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 28722/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PERALTA, José Benjamín, D.N.I. N° 33.414.158.

Que por Informe Técnico N° 1295/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 28722/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PERALTA, José Benjamín, D.N.I. N° 33.414.158, según Informe Técnico N° 1295/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4666/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 05 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3804/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4668/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 28484/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. GRAO BELMAR, Lucas Omar, D.N.I. N° 36.551.905.

Que por Informe Técnico N° 1283/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 28484/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. GRAO BELMAR, Lucas Omar, D.N.I. N° 36.551.905, según Informe Técnico N° 1283/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4668/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 05 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3805/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4074/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 25º y 30º, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021- Anexo I; Resolución Municipal N° 3566/2021; Licitación Pública.

El Trámite N° 29024/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 16/2021, la cual versa sobre la adquisición de un (01) nuevo sistema modular de stands con equipamiento, accesorios y señalética para dotar de infraestructura a este Municipio, y de este modo, además, potenciar principalmente la actividad productiva de los emprendedores y emprendedoras locales en las ferias comerciales que se realizan en las distintas dependencias municipales, solicitada por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 3566/2021 de fecha 08 de septiembre del 2021, se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 16/2021 y se aprobó la documentación licitatoria respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial), fijándose como fecha de apertura de sobres el día jueves 30 de septiembre del corriente año.

Que, se encuentran agregadas las constancias de las publicaciones realizadas por la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento con nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal N° 831/2014, capítulo 2, punto 7.1).

Que, del Acta de Apertura de fecha 30 de septiembre del presente año, obrante a fs. 100, surge que presentó oferta únicamente la firma “UFFIZI ARQUITECTURA PUBLICITARIA S.R.L.”.

Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha 04 de octubre del 2021, agregada a fs. 123/vta., la oferta presentada por la firma proponente brinda cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las propuestas.

Que, la firma “UFFIZI ARQUITECTURA PUBLICITARIA S.R.L.” cotizó la totalidad de los renglones solicitados, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fs. 101, del cual se desprende que resulta conveniente la oferta realizada en la totalidad de los renglones solicitados.

Que, mediante el Informe Técnico de fecha 01 de octubre del 2021, adunado a fs. 110, la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, manifestó que los renglones cotizados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el área. Asimismo, las áreas especializadas intervinientes indicaron conformidad en lo que respecta a la evaluación técnica adicional de la oferta, brindando cumplimiento a lo normado en el Decreto Municipal N° 831/2014, capítulo 2, punto 11 bis2.

Que, en consecuencia, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo I) labró la correspondiente Acta de Preadjudicación de fecha 04 de octubre del año 2021, obrante a fs. 123/vta., y teniendo en cuenta el análisis de la oferta, recomendó adjudicar la totalidad de los renglones solicitados a favor de la firma “UFFIZI ARQUITECTURA PUBLICITARIA S.R.L.”.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117º; Decreto Municipal N° 066/2021, Anexo I.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** el LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2021 a favor de la firma UFFIZI ARQUITECTURA PUBLICITARIA S.R.L., CUIT N° 30-71029569-3, en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de \$ 17.199.983,05 (PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES con 05/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4074/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 100/0, Objeto de Gasto 2-2- (2100629).

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

**ARTICULO 4º.- PROCEDER** por la Dirección de Tesorería, Secretaría de Finanzas Públicas, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 05 de octubre de 2021

PEREZ  
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3806/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4287/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 25°, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021; Licitación Pública.

El Dictamen N° 42/2021 – Trámite N° 27646/2021 de fecha 28/09/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 28923/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar el llamado a Licitación Pública N° 18/2021, la cual versa sobre la adquisición de indumentaria de trabajo para periodo estival 2021, solicitada por la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio, cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 25 de octubre de 2021, a la hora 11:00 en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, como asimismo los pliegos correspondientes.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el llamado a Licitación Pública N° 18/2021, la cual versa sobre la adquisición de indumentaria de trabajo para periodo estival 2021, solicitada por la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio, cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 25 de octubre de 2021, a la hora 11:00 en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 4287/2021.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Clausulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación de Reserva en la Categoría Programática 102/14, Objeto de Gasto 2-2 (2100629) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de octubre de 2021

PEREZ  
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3807/2021

**VISTO:** El Expediente N° 1173/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 1067/2021, N° 1301/2021, N° 1555/2021 y N° 1791/2021.

La Resolución S.P.I.yS.P. N° 60/2021.

El Trámite N° 28899/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “REACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE SUMIDEROS – RÍO GRANDE – AÑO 2021”, cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 1067/2021 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 1301/2021 a la empresa TFW S.R.L., por un valor total de \$ 6.400.478,15 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 15/100) y un plazo de ejecución de los trabajos de ciento veinte (120) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 55/2021 (SPIYSP-DGOSM), aprobado por Resolución Municipal N° 1555/2021.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 19/04/2021.

Que a estas instancias vienen los actuados, a fin de refrendar el Acta de Recepción Provisoria del Contrato de Obra N° 55/2021 (SPIYSP-DGOSM), suscripta en fecha 01/10/2021, por la Ingeniera Marlen DEMARCO, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I.yS.P. N° 60/2021 y el Director Técnico de Obras Sanitarias, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y, a su vez, por el Sr. Pablo Daniel CARDENAS en representación de la empresa TFW S.R.L.; toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que a través del Trámite N° 28899/2021, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, a fin de refrendar en todos sus términos el Acta de Recepción Provisoria con vigencia al día 16/08/2021.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- REFRENDAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria del Contrato de Obra N° 55/2021 (SPIYSP-DGOSM), correspondiente a la Obra “REACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE SUMIDEROS – RÍO GRANDE – AÑO 2021”, que forma parte de la presente, suscripta en fecha 01/10/2021, por la Ingeniera Marlen DEMARCO y el Director Técnico de Obras Sanitarias, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y, a su vez, por el Sr. Pablo Daniel CARDENAS en representación de la empresa TFW S.R.L., con vigencia al día 16/08/2021; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1173/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3808/2021

**VISTO:** El Expediente N° 3795/2021.

La Resolución Municipal N° 3479/2021.

La Resolución T.C.M. N° 147/2021.

El Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 104/2021 – Trámite N° 28355/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 20/09/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 27253/2021 de fecha 23/09/2021, emitido desde la Dirección de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS – ZONA I AÑO 2021” cuyo llamado a Licitación Privada N° 18/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 3479/2021, con un Presupuesto Oficial que asciende al valor total de \$ 18.830.520,00 (Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Treinta Mil Quinientos Veinte con 00/100).

Que a través de la Resolución T.C.M. N° 147/2021 el Tribunal de Cuentas Municipal resuelve que; no existe impedimento alguno para llevar adelante los distintos llamados a licitación privada/pública para la planificación de obras viales en distintas zonas de la ciudad, por resultar legal, procedente y admisible, y encontrarse autorizado mediante Ordenanza Municipal N° 4129/2020.

Que en fecha 14/09/2021 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas, en el marco de la Licitación Privada, donde consta la recepción de la única oferta presentada, siendo ésta de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por un valor total de \$ 22.436.928,00 (Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Novecientos Veintiocho con 00/100).

Que mediante el Informe Técnico de fecha 20/09/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, efectúa el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia; siendo ésta de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de \$ 22.436.928,00 (Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Novecientos Veintiocho con 00/100), concluyendo que la misma se ajusta a las previsiones de los instrumentos de la Licitación.

Que a través del Acta de Análisis de Oferta y Preadjudicación de fecha 21/09/2021, la Comisión de Preadjudicaciones del Municipio de Río Grande, sobre el análisis de la oferta presentada por la empresa oferente COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A.; sugiere que la misma, por un valor total de \$ 22.436.928,00 (Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Novecientos Veintiocho con 00/100) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, resulta ser conveniente para la ejecución de la obra, dado que cumple en un todo con lo estipulado en el Pliego Licitatorio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 3795/2021, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de \$ 3.606.408,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Trámite N° 27253/2021 la Dirección de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se adjudique la Licitación Privada N° 18/2021 a la empresa referenciada y en consecuencia se suscriba el correspondiente Contrato de Obra Pública.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 104/2021 – Trámite N° 28355/2021 de fecha 01/10/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 28772/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** la Licitación Privada N° 18/2021 correspondiente a la Obra: “SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS – ZONA I AÑO 2021”, a la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por un valor total de \$ 22.436.928,00 (Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Novecientos Veintiocho con 00/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3795/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada por la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de \$ 3.606.408,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 3795/2021 y los motivos enunciados en los considerandos.

**ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR** el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

**ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de \$ 3.606.408,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Notificar a la empresa. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3809/2021

**VISTO:** El Expediente N° 3796/2021.  
La Resolución Municipal N° 3480/2021.  
La Resolución T.C.M. N° 147/2021.

El Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 105/2021 - Trámite N° 28381/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 17/09/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 27230/2021 de fecha 23/09/2021, emitido la Dirección de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS - ZONA II AÑO 2021" cuyo llamado a Licitación Privada N° 19/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 3480/2021, con un Presupuesto Oficial que asciende al valor total de \$ 11.769.075,00 (Pesos Once Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Setenta y Cinco con 00/100).

Que a través de la Resolución T.C.M. N° 147/2021 el Tribunal de Cuentas Municipal resuelve que; no existe impedimento alguno para llevar adelante los distintos llamados a licitación privada/pública para la planificación de obras viales en distintas zonas de la ciudad, por resultar legal, procedente y admisible, y encontrarse autorizado mediante Ordenanza Municipal N° 4129/2020.

Que en fecha 16/09/2021 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas, en el marco de la Licitación Privada, donde consta la recepción de la única oferta presentada, siendo ésta de la empresa VCA S.R.L., por un valor total de \$ 14.064.195,00 (Pesos Catorce Millones Sesenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cinco con 00/100).

Que mediante el Informe Técnico de fecha 17/09/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, efectúa el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia; siendo ésta de la empresa VCA S.R.L., por la suma total de \$ 14.064.195,00 (Pesos Catorce Millones Sesenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cinco con 00/100), concluyendo que la misma se ajusta a las previsiones de los instrumentos de la Licitación.

Que a través del Acta de Análisis de Oferta y Preadjudicación de fecha 20/09/2021, la Comisión de Preadjudicaciones del Municipio de Río Grande, sobre el análisis de la oferta presentada por la empresa oferente VCA S.R.L.; sugiere que la misma, por un valor total de \$ 14.064.195,00 (Pesos Catorce Millones Sesenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cinco con 00/100) y un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, resulta ser conveniente para la ejecución de la obra, dado que cumple en un todo con lo estipulado en el Pliego Licitatorio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 3796/2021, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de \$ 2.295.120,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Veinte con 00/100); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Trámite N° 27230/2021 la Dirección de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se adjudique la Licitación Privada N° 19/2021 a la empresa referenciada y en consecuencia se suscriba el correspondiente Contrato de Obra Pública.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 105/2021 - Trámite N° 28381/2021 de fecha 01/10/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 28784/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** la Licitación Privada N° 19/2021 correspondiente a la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS - ZONA II AÑO 2021", a la empresa VCA S.R.L., por un valor total de \$ 14.064.195,00 (Pesos Catorce Millones Sesenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cinco con 00/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3796/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada por la empresa VCA S.R.L., por la suma total de \$ 2.295.120,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Veinte con 00/100); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 3796/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR** el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

**ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de \$ 2.295.120,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Veinte con 00/100); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Notificar a la empresa. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3810/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4576/2021.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, inciso 3), apartados e) y h) - Decreto Reglamentario N° 292/1972, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/2010, Ordenanzas Municipales N° 3576/2016, N° 3697/2017, N° 4086/2020,

N° 4129/2020 y N° 4281/2021; y Decretos Municipales N° 0864/2013, N° 0831/2014, N° 0066/2021, Anexo I, y N° 0097/2021 - Contratación Directa.

El Dictamen N° 44/2021 - Trámite N° 28505/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 29329/2021 de fecha 07/10/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

### CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa N° 76/2021, la cual versa sobre la adquisición de insumos tecnológicos varios para el armado de un (01) árbol navideño con tecnología pixel led mapping, solicitada por la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande.

Que, a fs. 06/12 lucen agregados el presupuesto y el detalle de los bienes solicitados, ambos documentos emitidos por la firma NEXT POINT LLC por la suma de UDS 54.518,20 (Dólares estadounidenses cincuenta y cuatro mil quinientos dieciocho con 20/100).

Que, a fs. 02/05 luce agregado el Informe Técnico emitido por la Dirección Técnica de Actos y Eventos y la Dirección General de Comunicación Institucional, ambas dependientes de la Secretaría de Gobierno, como así también, por parte de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, del cual surge que este Municipio ha llevado a cabo diversas obras emblemáticas en el marco del Centenario de la ciudad, apuntadas fundamentalmente a elevar la calidad de vida de sus habitantes y fomentar la historia e identidad cultural de la población, ya que tales puntos son ejes pilares para la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Que, en este aspecto, entre las obras más significativas se encuentra el Paseo del Centenario y la consiguiente puesta de un (01) árbol navideño con tecnología pixel led mapping, en carácter de símbolo cultural y popular significativo de la época navideña y de los festejos celebrados en su consecuencia, para llevar a cabo un espectáculo innovativo e inédito de secuencias sincronizadas programadas de luces led. En este sentido, de dicho Informe emerge que en virtud de la complejidad y calidad que tiene el árbol y sus diversos componentes, es que resulta necesario acudir de manera excepcional y directa con la mentada firma, puesto que es líder en materia de comercialización internacional de productos mediante la importación y exportación de bienes.

Que, en vista de que estamos frente a una adquisición cotizada en moneda extranjera, por un monto total de UDS 54.518,20 (Dólares estadounidenses cincuenta y cuatro mil quinientos dieciocho con 20/100), equivalentes a \$ 5.368.580,37 (Pesos cinco millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta con 37/100), es dable considerar que dicho monto es el resultante de la conversión del Dólar Tipo Vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día 21 de septiembre del año 2021.

Que, a fs. 21/24 se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N° 44/2021, Trámite N° 28505/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de la adquisición en cuestión.

Que, de manera concordante, el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, en el uso de sus facultades de control concomitantes manifestó, a través de la Resolución T.C.M. N° 174/2021, que la contratación directa pretendida resulta procedente por encontrarse conforme a derecho, destacando que se cumplen correctamente con los requisitos de admisibilidad requeridos para llevar a cabo tal procedimiento de excepción.

Que, por consiguiente, la presente adquisición se enmarca en los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26, inciso 3), apartados e) y h), y en las Ordenanzas Municipales N° 4129/2020, N° 4086/2021 y N° 4281/2021.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscrito está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 117°; Decreto Municipal N° 066/2021, Anexo I.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 76/2021 a favor de la firma NEXT POINT LLC, en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de \$ 5.368.580,37 (Pesos cinco millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta con 37/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4576/2021.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

**ARTICULO 3º.- PROCEDER** por la Dirección de Tesorería, Secretaría de Finanzas Públicas, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
DIAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3811/2021

**VISTO:** El Expediente N° 2036/2021.

La Resolución Municipal N° 1920/2021.

El Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 103/2021 - Trámite N° 27532/2021 de fecha 27/09/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Los Informes Técnicos de fechas 06/09/2021 y 17/09/2021, ambos emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Los Trámites N° 25521/2021, N° 25523/2021 y N° 25520/2021, todos de fecha 07/09/2021, emitidos por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 26868/2021 de fecha 20/09/2021, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra por Administración: “PINTADO DE EDIFICIOS MUNICIPALES AÑO 2021”, cuya Contratación Directa fue autorizada por la Resolución Municipal N° 1920/2021 de fecha 06/05/2021, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma total de \$ 5.380.709,05 (Pesos Cinco Millones Trescientos Ochenta Mil Setecientos Nueve con 05/100), por un total de treinta y cuatro (34) renglones.

Que conforme surge del cuadro comparativo según Cotización 2021 - 6 - 56 - Contratación Directa, de fecha 25/08/2021, efectuado por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras; fueron analizadas las ofertas presentadas por las firmas COLORSHOP PINTURERÍAS - COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., PINTURERÍAS PRESTIGIO - FRATE ROBERTO ANIBAL y PINTURERÍA DEL CENTRO - TRES COLORES S.A.

Que en razón de ello, la Dirección de Servicios Públicos se expide a través del Informe Técnico de fecha 06/09/2021, mencionando que las ofertas presentadas por las firmas referidas, cumplen con lo solicitado por el área.

Que sin perjuicio de ello, mediante el Trámite N° 25521/2021, N° 25523/2021 y N° 25520/2021, todos de fecha 07/09/2021, la Dirección General de Compras; solicitó a las firmas descriptas, la mejora de sus ofertas, en vista a los argumentos esgrimidos en cada caso.

Que en virtud de ello, conforme surge del cuadro comparativo según Cotización 2021 - 6 - 56 - Contratación Directa, de fecha 09/09/2021, efectuado por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras; debido a las mejoras propuestas, fueron analizadas nuevamente las ofertas de las firmas COLORSHOP PINTURERÍAS - COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., PINTURERÍAS PRESTIGIO - FRATE ROBERTO ANIBAL y PINTURERÍA DEL CENTRO - TRES COLORES S.A.

Que a través del Informe Técnico de fecha 17/09/2021, la Dirección de Servicios Públicos menciona que resulta conveniente para el Municipio de Río Grande, adjudicar los renglones N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 11, N° 12, N° 13, N° 19, N° 20, N° 24, N° 25, N° 26, N° 28 y N° 30, a la firma COLORSHOP PINTURERÍAS - COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L. y, los renglones N° 10, N° 14, N° 16, N° 17, N° 18, N° 21, N° 22, N° 23, N° 27, N° 33 y N° 34, a la firma PINTURERÍA DEL CENTRO - TRES COLORES S.A.; considerando fracasados los renglones N° 1, N° 15, N° 29, N° 31 y N° 32, en virtud de los fundamentos allí vertidos.

Que conforme surge del cuadro comparativo según Cotización 2021 - 6 - 56 - Contratación Directa, de fecha 20/09/2021, efectuado por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras; fue analizada la oferta presentada por la firma COLORSHOP PINTURERÍAS - COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., en relación a los renglones N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 11, N° 12, N° 13, N° 19, N° 20, N° 24, N° 25, N° 26, N° 28 y N° 30, por la suma total de \$ 1.138.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100) y la oferta presentada por la firma PINTURERÍA DEL CENTRO - TRES COLORES S.A., en relación a los renglones N° 10, N° 14, N° 16, N° 17, N° 18, N° 21, N° 22, N° 23, N° 27, N° 33 y N° 34, por la suma total de \$ 999.625,75 (Pesos Novecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Veinticinco con 75/100); ascendiendo al valor total de \$ 2.137.625,75 (Pesos Dos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Veinticinco con 75/100).

Que respecto a los renglones N° 1, N° 15, N° 29, N° 31 y N° 32, correspondería que sean declarados fracasados y autorizar su Contratación Directa; en virtud de los argumentos esgrimidos en la documentación obrante en el expediente de referencia y de conformidad con lo solicitado por la Dirección de Servicios Públicos y la máxima autoridad de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que el valor que se pretende adjudicar, conforme surge de la documentación obrante en el expediente de referencia, se encuentra por debajo del Presupuesto Oficial, por lo que correspondería desafectar el monto de \$ 3.243.083,30 (Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta y Tres con 30/100) del Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Trámite N° 26868/2021 del 20/09/2021, la Dirección de Servicios Públicos, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo que se pretende.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.y.T. (S.P.I.yS.P.) N° 103/2021 - Trámite N° 27532/2021 de fecha 27/09/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 28621/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** los Renglones N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 11, N° 12, N° 13, N° 19, N° 20, N° 24, N° 25, N° 26, N° 28 y N° 30, correspondientes a la Obra por Administración: “PINTADO DE EDIFICIOS MUNICIPALES AÑO 2021”, a la firma COLORSHOP PINTURERÍAS - COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., por la suma total de \$ 1.138.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100); de conformidad con la Cotización 2020 - 6 - 56 - Contratación Directa, el Informe Técnico de fecha 17/09/2021 emitido por la Dirección de Servicios Públicos y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- ADJUDICAR** los Renglones N° 10, N° 14, N° 16, N° 17, N° 18, N° 21, N° 22, N° 23, N° 27, N° 33 y N° 34, correspondientes a la Obra por Administración: “PINTADO DE EDIFICIOS MUNICIPALES AÑO 2021”, a la firma PINTURERÍA DEL CENTRO - TRES COLORES S.A., por la suma total de \$ 999.625,75 (Pesos Novecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Veinticinco con 75/100); de conformidad con la Cotización 2020 - 6 - 56 - Contratación Directa, el Informe Técnico de fecha 17/09/2021 emitido por la Dirección de Servicios Públicos y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 3º.- DECLARAR** fracasados los renglones N° 1, N° 15, N° 29, N° 31 y N° 32; en razón de lo descripto en los considerandos.

**ARTICULO 4º.- AUTORIZAR** la Contratación Directa de los renglones N° 1, N° 15, N° 29, N° 31 y N° 32; de conformidad con la documentación adunada al Expediente N° 2036/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Desafectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de \$ 3.243.083,30 (Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta y Tres con 30/100); por la diferencia que surge entre

el Presupuesto Oficial y la oferta presentada; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2036/2021 y los motivos aludidos anteriormente.

**ARTICULO 6º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Compras, emitir las órdenes de provisión y los pagos correspondientes; de conformidad con la normativa aplicable al caso.

**ARTICULO 7º.- REGISTRAR.** Notificar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3812/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 3794/2021.

La Resolución Municipal N° 3478/2021.

La Resolución T.C.M. N° 147/2021.

El Informe D.G.G.O.A.L.y.T. (S.P.I.yS.P.) N° 106/2021 - Trámite N° 28401/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 21/09/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 27238/2021 de fecha 23/09/2021, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS – ZONA III AÑO 2021” cuyo llamado a Licitación Privada N° 20/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 3478/2021, con un Presupuesto Oficial que asciende al valor total de \$ 12.553.680,00 (Pesos Doce Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta con 00/100).

Que a través de la Resolución T.C.M. N° 147/2021 tomó intervención sobre los actuados el Tribunal de Cuentas Municipal; haciendo saber que no existe impedimento alguno para llevar adelante los distintos llamados a Licitación Privada/Pública para la planificación de Obras Viales en distintas zonas de la ciudad, por resultar legal, procedente, admisible y encontrarse autorizado mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020.

Que en fecha 17/09/2021 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas, en el marco de la Licitación Privada, donde consta la recepción de la única oferta presentada, siendo ésta de la Sociedad Unipersonal del Sr. GARCÍA, Daniel Alejandro, DNI N° 23.441.110, por un valor total de \$ 15.030.528,00 (Pesos Quince Millones Treinta Mil Quinientos Veintiocho con 00/100).

Que mediante el Informe Técnico de fecha 21/09/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, efectúa el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia; siendo ésta de la Sociedad Unipersonal del Sr. GARCÍA, Daniel Alejandro, DNI N° 23.441.110, por la suma total de \$ 15.030.528,00 (Pesos Quince Millones Treinta Mil Quinientos Veintiocho con 00/100), concluyendo que la misma se ajusta a las previsiones de los instrumentos de la Licitación.

Que a través del Acta de Análisis de Oferta y Preadjudicación de fecha 22/09/2021, la Comisión de Preadjudicaciones del Municipio de Río Grande, sobre el análisis de la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. GARCÍA, Daniel Alejandro, DNI N° 23.441.110; sugiere que la misma, por un valor total de \$ 15.030.528,00 (Pesos Quince Millones Treinta Mil Quinientos Veintiocho con 00/100) y un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, resulta ser conveniente para la ejecución de la obra, dado que cumple en un todo con lo estipulado en el Pliego Licitatorio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 3794/2021, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de \$ 2.476.848,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 00/100); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Trámite N° 27238/2021 la Dirección de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se adjudique la Licitación Privada N° 20/2021 a la empresa referenciada y en consecuencia se suscriba el correspondiente Contrato de Obra Pública.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.y.T. (S.P.I.yS.P.) N° 106/2021 - Trámite N° 28401/2021 de fecha 01/10/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 28793/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** la Licitación Privada N° 20/2021 correspondiente a la Obra: “SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS – ZONA III AÑO 2021”, a la Sociedad Unipersonal del Sr. GARCÍA, Daniel Alejandro, DNI N° 23.441.110, por un valor total de \$ 15.030.528,00 (Pesos Quince Millones Treinta Mil Quinientos Veintiocho con 00/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3794/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. GARCÍA, Daniel Alejandro, DNI N° 23.441.110, por la suma total de \$ 2.476.848,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 00/100); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 3794/2021 y los motivos enuncianados en los considerandos.

**ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR** el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

**ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de \$ 2.476.848,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 00/100); por la diferencia que

surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.  
**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Notificar a la empresa. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3813/2021

**VISTO:** El Expediente Nº 4609/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 28458/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ORELLANO, Natalia Adriana, D.N.I. Nº 28.855.988.

Que por Informe Técnico Nº 1279/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 28458/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ORELLANO, Natalia Adriana, D.N.I. Nº 28.855.988, según Informe Técnico Nº 1279/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4609/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3814/2021

**VISTO:** El Expediente Nº 4593/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 28444/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de insumos ortopédicos, a favor del Sr. GONZÁLEZ BAHAMONDE, Ricardo Gabriel, D.N.I. Nº 36.733.682.

Que por Informe Técnico Nº 1278/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 28444/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de insumos ortopédicos, a favor del Sr. GONZÁLEZ BAHAMONDE, Ricardo Gabriel, D.N.I. Nº 36.733.682, según Informe Técnico Nº 1278/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4593/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3815/2021

**VISTO:** El Expediente Nº 4608/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 28618/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manu-

tención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. FLORES FERNÁNDEZ, Rubén Osvaldo, D.N.I. Nº 34.355.517.

Que por Informe Técnico Nº 1289/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 28618/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. FLORES FERNÁNDEZ, Rubén Osvaldo, D.N.I. Nº 34.355.517, según Informe Técnico Nº 1289/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4608/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3816/2021

**VISTO:** El Expediente Nº 4617/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 27446/2021 de fecha 24/09/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SIQUILA, Marcos Alejandro, D.N.I. Nº 35.027.426.

Que por Informe Técnico Nº 1278/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 27446/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SIQUILA, Marcos Alejandro, D.N.I. Nº 35.027.426, según Informe Técnico Nº 1278/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4617/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3817/2021

**VISTO:** El Expediente Nº 4660/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 28683/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. CHIGUAY RUIZ, Juan Bautista, D.N.I. Nº 92.793.464.

Que por Informe Técnico Nº 1297/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 28683/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para

la vivienda que habita, a favor del Sr. CHIGUAY RUIZ, Juan Bautista, D.N.I. N° 92.793.464, según Informe Técnico N° 1297/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4660/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3818/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4662/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 28499/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. GARCIA FULCAR, Iris, D.N.I. N° 96.095.206.

Que por Informe Técnico N° 1285/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 28499/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. GARCIA FULCAR, Iris, D.N.I. N° 96.095.206, según Informe Técnico N° 1285/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4662/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3819/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4663/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 28523/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FUENTES OYARZO, María Teresa, D.N.I. N° 19.046.733.

Que por Informe Técnico N° 1286/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 28523/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FUENTES OYARZO, María Teresa, D.N.I. N° 19.046.733, según Informe Técnico N° 1286/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4663/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3820/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4664/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 28476/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGUILAR PAREDES, Rosa Elena, D.N.I. N° 93.030.324.

Que por Informe Técnico N° 1284/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 28476/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGUILAR PAREDES, Rosa Elena, D.N.I. N° 93.030.324, según Informe Técnico N° 1284/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4664/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3821/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4665/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 28449/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARRAZA, Milagro Ariana Yamila, D.N.I. N° 42.015.266.

Que por Informe Técnico N° 1281/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 28449/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARRAZA, Milagro Ariana Yamila, D.N.I. N° 42.015.266, según Informe Técnico N° 1281/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4665/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3822/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4674/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 28864/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. HARO, Yohana Andrea, D.N.I. N° 40.000.823.

Que por Informe Técnico N° 1302/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 28864/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. HARO, Yohana Andrea, D.N.I. N° 40.000.823, según Informe Técnico N° 1302/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4674/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3823/2021

**VISTO:** El Expediente Nº 4676/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 28629/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LESCANO, Graciela Ines, D.N.I. Nº 12.226.330.

Que por Informe Técnico Nº 1296/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 28629/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LESCANO, Graciela Ines, D.N.I. Nº 12.226.330, según Informe Técnico Nº 1296/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4676/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3824/2021

**VISTO:** El Expediente Nº 4719/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 29029/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Nancy Viviana, D.N.I. Nº 17.389.990.

Que por Informe Técnico Nº 1333/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 29029/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Nancy Viviana, D.N.I. Nº 17.389.990, según Informe Técnico Nº 1333/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4719/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3825/2021

**VISTO:** El Expediente Nº 4518/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 26795/2021 de fecha 21/09/2021, emitido desde la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Nerea Betsabe, D.N.I. Nº 35.885.460; cuyo destino es hacer frente gastos de manutención de grupo familiar conviviente

Que por Informe Técnico Nº 62/2021 - Trámite Nº 26796/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 26795/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Nerea Betsabe, D.N.I. Nº 35.885.460; cuyo destino es hacer frente gastos de manutención de grupo familiar conviviente, según Informe Técnico Nº 62/2021 - Trámite Nº 26796/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4518/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ARCE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3826/2021

**VISTO:** El Expediente Nº 4519/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 27107/2021 de fecha 21/09/2021, emitido desde la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. LUCERO, Patricia Edith, D.N.I. Nº 16.631.808; cuyo destino es hacer frente gastos de manutención de ella y su grupo familiar conviviente.

Que por Informe Técnico Nº 63/2021 - Trámite Nº 27110/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 27107/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. LUCERO, Patricia Edith, D.N.I. Nº 16.631.808; cuyo destino es hacer frente gastos de manutención de ella y su grupo familiar conviviente, según Informe Técnico Nº 63/2021 - Trámite Nº 27110/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4519/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ARCE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3827/2021

**VISTO:** El Expediente Nº 4521/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 26541/2021 de fecha 17/09/2021, emitido desde la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiseis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto

Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. RIQUELME, Lourdes Nahir, D.N.I. N° 42.976.417; cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda.

Que por Informe Técnico N° 61/2021 - Trámite N° 26542/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 26541/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiseis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. RIQUELME, Lourdes Nahir, D.N.I. N° 42.976.417; cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda, según Informe Técnico N° 61/2021 - Trámite N° 26542/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4521/2021

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3828/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4549/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su Modificadorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 66/2021.

El Trámite N° 26677/2021 de fecha 17/09/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 27.860,00 (Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. MUNILLA, Cintia Antonella, D.N.I. N° 37.587.324; cuyo destino es la adquisición de insumos y herramientas para su emprendimiento de Manicura.

Que por Informe Técnico N° 89/2021 - Trámite N° 26675/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 28963/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 27.860,00 (Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. MUNILLA, Cintia Antonella, D.N.I. N° 37.587.324; cuyo destino es la adquisición de insumos y herramientas para su emprendimiento de Manicura, según Informe Técnico N° 89/2021 - Trámite N° 26675/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4549/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3829/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4550/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su Modificadorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 66/2021.

El Trámite N° 26228/2021 de fecha 14/09/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 85.069,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Sesenta y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. VIVAR SOTO, Laura Estefanía, D.N.I. N° 33.484.925; cuyo destino es la adquisición de una maquina de coser semi industrial e insumos para su emprendimiento de Costura.

Que por Informe Técnico N° 91/2021 - Trámite N° 26227/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 28965/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 85.069,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Sesenta y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. VIVAR SOTO, Laura Estefanía, D.N.I. N° 33.484.925; cuyo destino es la adquisición de una maquina de coser semi industrial e insumos para su emprendimiento de Costura, según Informe Técnico N° 91/2021 - Trámite N° 26227/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4550/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3830/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4551/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su Modificadorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 66/2021.

El Trámite N° 27084/2021 de fecha 22/09/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 73.900,00 (Pesos Setenta y Tres Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. ARANEDA, Mariela Alejandra, D.N.I. N° 20.816.426; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de Costura.

Que por Informe Técnico N° 93/2021 - Trámite N° 27081/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 28966/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 73.900,00 (Pesos Setenta y Tres Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. ARANEDA, Mariela Alejandra, D.N.I. N° 20.816.426; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de Costura, según Informe Técnico N° 93/2021 - Trámite N° 27081/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4551/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3831/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4552/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su Modificadorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 66/2021.

El Trámite N° 27511/2021 de fecha 27/09/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 27.320,00 (Pesos Veintisiete Mil Trescientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. BLBAO, Natalia Brenda, D.N.I. N° 37.908.902; cuyo destino es la adquisición



de herramientas e insumos para su emprendimiento de Estética.  
Que por Informe Técnico N° 97/2021 - Trámite N° 27510/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 28968/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 27.320,00 (Pesos Veintisiete Mil Trescientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. BILBAO, Natalia Brenda, D.N.I. N° 37.908.902; cuyo destino es la adquisición de herramientas e insumos para su emprendimiento de Estética, según Informe Técnico N° 97/2021 - Trámite N° 27510/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4552/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3832/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4554/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su Modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 66/2021.

El Trámite N° 27150/2021 de fecha 22/09/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 53.240,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. SANCHEZ, Yesica Mariela, D.N.I. N° 35.219.712; cuyo destino es la adquisición de una máquina de coser recta e insumos para su emprendimiento de Costura.

Que por Informe Técnico N° 94/2021 - Trámite N° 27146/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 28974/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 53.240,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. SANCHEZ, Yesica Mariela, D.N.I. N° 35.219.712; cuyo destino es la adquisición de una máquina de coser recta e insumos para su emprendimiento de Costura, según Informe Técnico N° 94/2021 - Trámite N° 27146/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4554/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3833/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4553/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su Modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 66/2021.

El Trámite N° 26596/2021 de fecha 17/09/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 76.595,00 (Pesos Setenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la

Sra. MIRANDA CARCAMO, Hilda del Carmen, D.N.I. N° 92.674.001; cuyo destino es la adquisición de una fábrica de pastas y una freidora de 15 litros para su emprendimiento de Gastronomía.

Que por Informe Técnico N° 87/2021 - Trámite N° 26080/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 28971/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 76.595,00 (Pesos Setenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. MIRANDA CARCAMO, Hilda del Carmen, D.N.I. N° 92.674.001; cuyo destino es la adquisición de una fábrica de pastas y una freidora de 15 litros para su emprendimiento de Gastronomía, según Informe Técnico N° 87/2021 - Trámite N° 26080/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4553/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3834/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 3460/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 26º, Inciso 1, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021- Anexo I; Resolución Municipal N° 2808/2021; Licitación Privada.

El Trámite N° 26573/2021 de fecha 21/09/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 23/2021, la cual versa sobre la contratación de un (01) profesional habilitado para el ejercicio de la agrimensura con el fin de realizar los trabajos de dicha naturaleza sobre diez (10) maticos, ubicados en la Sección F del Barrio Bicentenario de la ciudad Río Grande solicitada por la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 2808/2021, adjunta a fs. 42, se aprobó la documentación licitatoria y se autorizó el llamado respectivo, fijándose como fecha de apertura de sobres el día 10 de agosto del año 2021 a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que, del Acta de Apertura de sobres de fecha 10 de agosto de 2021, obrante a fs. 114/vta., surge que se presentaron ofertas por parte de los Sres. Héctor Marcelo Cuello, Francisco José Bujan, José Agustín Burgos y Mariano Streitenberger.

Que, del Acta de Preadjudicación de fecha 02 de septiembre del corriente, adunada a fs. 141/142, se desprende que solamente el Sr. Mariano Streitenberger brindó cumplimiento a la totalidad de los requisitos formales de admisibilidad solicitados en el marco de la Licitación Privada de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas dispuestas en los Pliegos y en la normativa vigente. Del mismo modo, de dicha Acta emerge que los Sres. Héctor Marcelo Cuello, Francisco José Bujan y José Agustín Burgos no brindaron observancia a los recaudos requeridos en el Punto 6.4), Apartados a), b), d) y j) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, dando lugar, por ende al rechazo de sus propuestas sin posibilidad de subsanación posterior.

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, expuesto en fs. 115, se observa que resulta conveniente la oferta presentada por el Sr. Mariano Streitenberger en el único renglón solicitado.

Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico de fecha 25 de agosto del corriente año, el cual luce a fs. 133, el Director de Catastro, Ing. Gustavo Mamut, manifestó que la oferta presentada por el oferente brinda cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados por dicha área.

Que, en conclusión, la Comisión de Preadjudicación recomendó, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 02 de septiembre del presente año, adunada a fs. 141/142, adjudicar la Licitación Privada N° 23/2021 a favor del Sr. Mariano Streitenberger en el único renglón requerido, como así también, declarar inadmisibles las propuestas brindadas por los Sres. Héctor Marcelo Cuello, Francisco José Bujan y José Agustín Burgos.

Que, la mencionada Acta fue debidamente notificada a los oferentes y no ha recibido objeción alguna.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición solicitada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto, está facultado para el dictado de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** la Licitación Privada N° 23/2021 a favor del Sr. MARIANO STREITENBERGER, CUIT N° 20-30062302-7, en el único renglón solicitado, por la suma total de \$ 4.400.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3460/2021

**ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLES** las ofertas presentadas por los Sres. HECTOR MARCELO CUELLO, CUIT N° 20-20114796-5, FRANCISCO JOSÉ BUJAN, CUIT N° 20-10162355-7 y JOSÉ AGUSTÍN BURGOS, CUIT N° 23-16383953-9, según lo expuesto.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 201/00 Objeto del Gasto 2-2 (2100629) por la suma total de \$ 4.400.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100).

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

**ARTICULO 5º.- PROCEDER** por la Dirección de Tesorería, Secretaría de Finanzas Públicas, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

**ARTICULO 6º.- REGISTRAR** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
LÓPEZ RUIZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3835/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4533/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Trámite N° 28106/2021 de fecha 29/09/2021, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de artículos de bazar que se detalla en el trámite de referencia, para ser entregados a los comedores y/o merenderos de nuestra ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 617.870,00 (Pesos Seiscientos Diecisiete Mil Ochocientos Setenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de artículos de bazar que se detalla en el trámite de referencia, para ser entregados a los comedores y/o merenderos de nuestra ciudad, por la suma aproximada de \$ 617.870,00 (Pesos Seiscientos Diecisiete Mil Ochocientos Setenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 4533/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3836/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4670/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Trámite N° 28777/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de artículos de limpieza y desinfección que se detallan en el trámite de referencia, para el armado de kits de desinfección a los fines de seguir acompañando a las organizaciones en el marco de la pandemia mantenimiento los protocolos sanitarios correspondientes.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 78.434,30 (Pesos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 30/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de artículos de limpieza y desinfección que se detallan en el trámite de referencia, para el armado de kits de desinfección a los fines de seguir acompañando a las organizaciones en el marco de la pandemia mantenimiento los protocolos sanitarios correspondientes, por la suma aproximada de \$ 78.434,30 (Pesos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 30/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 4670/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3837/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4718/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021 - Anexo II.

El Trámite N° 28373/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Dirección General Atención Primaria y Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de octubre/2021.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 856.032,16 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Treinta y Dos con 16/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de octubre/2021, por la suma aproximada de \$ 856.032,16 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Treinta y Dos con 16/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 4718/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
CÓCCARO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3838/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4035/2021.

Ley de Obra Pública N° 13069, Art 9 inc c); Decreto Reglamentario N° 242/89; Punto N° 3; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Decreto Municipal N° 67/2021.

El Informe N° 100/2021 - Trámite N° 26266/2021 de fecha 15/09/2021 emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 22829/2021 de fecha 10/08/2021, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" N° 00004-00000006, presentada al cobro por la firma EMEYGE, por la suma total de \$ 1.019.577,00 (Pesos Un Millón Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Siete con 00/100), correspondiente a los trabajos de "Instalación de Nuevos Filtros y Readeacuación del Sistema de Bombeo del Natatorio Municipal Eva Perón", con el objeto de mejorar las condiciones de filtrado y optimizar su funcionamiento.

Que mediante Trámite N° 27607/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura Tipo "B" N° 00004-00000006, presentada al cobro por la firma EMEYGE, por la suma total de \$ 1.019.577,00 (Pesos Un Millón Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Siete con 00/100), correspondiente a los trabajos de "Instalación de Nuevos Filtros y Readeacuación del Sistema de Bombeo del Natatorio Municipal Eva Perón", con el objeto de mejorar las condiciones de filtrado y optimizar su funcionamiento, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 4035/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3839/2021

**VISTO:** El Trámite N° 25888/2021 de fecha 10/09/2021, emitido desde la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la nombrada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Toluín, en los días y horarios que se detallan en el Artículo 1° de la presente, del Agente Municipal, Sr. RAMOS, Agustín, Legajo N° 5532/8, con motivo de asistir al Curso de Diseño y Construcción de Senderos que se realizará en la mencionada localidad.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Toluín, en los días y horarios que se detallan a continuación, del Agente Municipal, Sr. RAMOS, Agustín, Legajo N° 5532/8, con motivo de asistir al Curso de Diseño y Construcción de Senderos que se realizará en la mencionada localidad.

Día	Horario de Salida	Horario de Regreso
17/09/2021	08:00	14:00
20/09/2021	12:00	16:00
24/09/2021	08:00	14:00
27/09/2021	12:00	16:00
01/10/2021	08:00	14:00
04/10/2021	12:00	16:00
08/10/2021	08:00	14:00
11/10/2021	12:00	16:00

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
LAPADULA

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3840/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4545/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda.

El Trámite N° 27293/2021 de fecha 23/09/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 5.700,00 (Pesos Cinco Mil Setecientos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Coordinadora de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Agente Municipal, Sra. INFANTES, Elisabeth Alejandra, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura N° 00001-0000056 al cobro de Aballay Micaela Daniela, correspondiente a la impresión del mapa para la "Mesa Ambiental Joven" que se presentó el día 20/07/2021.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.700,00 (Pesos Cinco Mil Setecientos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Coordinadora de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Agente Municipal, Sra. INFANTES, Elisabeth Alejandra, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura N° 00001-0000056 al cobro de Aballay Micaela Daniela, correspondiente a la impresión del mapa para la "Mesa Ambiental Joven" que se presentó el día 20/07/2021, conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 4545/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
LAPADULA

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3841/2021

**VISTO:** El Expediente N° 3798/2021.

La Resolución Municipal N° 3481/2021.

La Resolución T.C.M. N° 147/2021.

El Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 107/2021 - Trámite N° 28410/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 22/09/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 27228/2021 de fecha 23/09/2021, emitido desde la Dirección de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS - ZONA IV AÑO 2021" cuyo llamado a Licitación Privada N° 21/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 3481/2021, con un Presupuesto Oficial que asciende al valor total de \$ 9.415.260,00 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Quince Mil Doscientos Sesenta con 00/100).

Que a través de la Resolución T.C.M. N° 147/2021 tomó intervención sobre los actuados el Tribunal de Cuentas Municipal; haciendo saber que no existe impedimento alguno para llevar adelante los distintos llamados a Licitación Privada/Pública para la planificación de Obras Viales en distintas zonas de la ciudad, por resultar legal, procedente, admisible y encontrarse autorizado mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020.

Que en fecha 21/09/2021 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas, en el marco de la Licitación Privada, donde consta la recepción de la única oferta presentada, siendo ésta de la Sociedad Unipersonal del Sr. Hernán MENESES, por un valor total de \$ 11.207.508,00 (Pesos Once Millones Doscientos Siete Mil Quinientos Ocho con 00/100).

Que mediante el Informe Técnico de fecha 22/09/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, efectúa el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia; siendo ésta de la Sociedad Unipersonal del Sr. Hernán MENESES, por la suma total de \$ 11.207.508,00 (Pesos Once Millones Doscientos Siete Mil Quinientos Ocho con 00/100), concluyendo que la misma se ajusta a las previsiones de los instrumentos de la Licitación.

Que a través del Acta de Análisis de Oferta y Preadjudicación de fecha 22/09/2021, la Comisión de Preadjudicaciones del Municipio de Río Grande, sobre el análisis de la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Hernán MENESES; sugiere que la misma, por un valor total de \$ 11.207.508,00 (Pesos Once Millones Doscientos Siete Mil Quinientos Ocho con 00/100) y un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, resulta ser conveniente para la ejecución de la obra, dado que cumple en un todo con lo estipulado en el Pliego Licitatorio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 3798/2021, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de \$ 1.792.248,00 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Trámite N° 27228/2021 la Dirección de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se adjudique la Licitación Privada N° 21/2021 a la empresa referenciada y en consecuencia se suscriba el correspondiente Contrato de Obra Pública.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 107/2021 - Trámite N° 28410/2021 de fecha 01/10/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 28796/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** la Licitación Privada N° 21/2021 correspondiente a la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS - ZONA IV AÑO 2021", a la Sociedad Unipersonal del Sr. Hernán MENESES, por un valor total de \$ 11.207.508,00 (Pesos Once Millones Doscientos Siete Mil Quinientos Ocho con 00/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3798/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Hernán MENESES, por la suma total de \$ 1.792.248,00 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100); y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR** el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

**ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de \$ 1.792.248,00 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Notificar a la empresa. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3842/2021

**VISTO:** El Expediente N° 8758/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 0274/2019, N° 1661/2019, N° 2417/2019, N° 5187/2019.

Los Informes Técnicos de fechas 05/12/2019 y 20/04/2021, ambos emitidos desde la Coordinación de Control, Presupuesto y Redeterminación de Precios, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 112/2019 - Trámite N° 44350/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 153/2021 - Trámite N° 12474/2021, emitido por la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Resolución T.C.M. N° 104/2021 de fecha 08/06/2021 emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal.

El Trámite N° 28890/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Coordinación de Control, Presupuesto y Redeterminaciones de Precios, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente del visto tramita la Redeterminación de Precios para la

Obra “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO GRAL. EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES - RÍO GRANDE - AÑO 2019”, cuya Licitación Privada N° 02/2019 fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 0274/2019 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 1661/2019 a la empresa CALIPPA CONSTRUCCIONES S.A., por el valor total de \$ 6.850.000,26 (Pesos Seis Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 26/100); de conformidad con el Contrato de Obra N° 33/2019 (SOYSP-DOSM).

Que conforme surge del Informe Técnico de fecha 05/12/2019, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, solicita que se apruebe el Acta de Redeterminación de Precios N° 1, por los trabajos faltantes a ejecutar al 01 de abril de 2019 y, el Acta de Redeterminación de Precios N° 2, por los trabajos faltantes a ejecutar al 01 de junio de 2019; de conformidad con el régimen de redeterminaciones de precios del Decreto Nacional N° 691/2016.

Que a través del Dictamen N° 112/2019 - Trámite N° 44350/2019, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sugiere proceder a suscribir las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios y proceder posteriormente a emitir el Acto Administrativo que las apruebe.

Que de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 8758/2019, en fecha 06/03/2020, la empresa contratista solicita la redeterminación de precios ajustada al Decreto Provincial N° 73/03.

Que conforme surge del Informe Técnico de fecha 20/04/2021, la Coordinación de Control, Presupuesto y Redeterminación de

Precios indica que si bien existe una variación entre la primera presentación y la última sobre redeterminación de precios, ello obedece a que las metodologías de cálculo son distintas, por ello las variaciones referidas no siempre son coincidentes, indicando sin embargo, que por lo demás, la documentación presentada por la empresa no presenta observaciones.

Que en virtud de ello tomó conocimiento la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, compartiendo el criterio indicado y solicitando que se prosiga con las actuaciones correspondientes.

Que a través del Dictamen N° 153/2021 - Trámite N° 12474/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico efectuó la correspondiente intervención jurídica solicitada.

Que mediante la Resolución T.C.M. N° 104/2021 se expidió el Tribunal de Cuentas Municipal, haciendo saber que resulta procedente la Redeterminación de Precios N° 1 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de abril 2019; efectuando para el caso de la Redeterminación de Precios N° 2, correspondiente a los trabajos faltantes al mes de julio 2019, una serie de recomendaciones

Que de acuerdo a ello se confeccionó el Acta de Redeterminación N° 1 correspondiente a los trabajos faltantes a ejecutar al mes de abril 2019, por la suma total de \$ 828.651,81 (Pesos Ochocientos Veintiocho Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 81/100), en relación al contrato básico de la obra.

Que a través del Trámite N° 27610/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que a estas instancias correspondería efectuar el correspondiente Acto Administrativo a fin de aprobar en todos sus términos el Acta de Redeterminación de Precios N° 1, que se adjunta a la documentación obrante en el expediente de referencia y forma parte de la presente.

Que a través del Trámite N° 28890/2021, la Coordinación de Control, Presupuesto y Redeterminaciones de Precios, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 1 para la Obra “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO GENERAL EN PLANTA DE TRATAMIENTO LÍQUIDOS CLOACALES – RÍO GRANDE – AÑO 2019”, que forma parte de la presente, suscripta el 28/09/2021 entre la empresa CALIPPA CONSTRUCCIONES S.A. y el Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de abril 2019, por la suma total de \$ 828.651,81 (Pesos Ochocientos Veintiocho Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 81/100), en relación al contrato básico de la obra; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 8758/2019 y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3843/2021

**VISTO:** El Expediente N° 3300/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 2986/2021 y N° 3644/2021.

La Resolución S.P.IyS.P. N° 88/2021.

El Trámite N° 28900/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “EXTENSIÓN DE ACUEDUCTO SOBRE CALLE MILOSEVIC BARRIO MARGEN SUR - AÑO 2021”, cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 2986/2021 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 3644/2021 a la empresa VCA S.R.L., por el valor total de \$ 2.146.595,00 (Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100).

Que en virtud de ello se confeccionó el Contrato de Obra N° 136/2021 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 21/09/2021, suscripto entre la empresa VCA S.R.L., representada en este acto por el Sr. MUÑOZ ASENCIO, José Luis DNI N° 27.368.374 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos “ad-referendum” del Sr. Intendente Municipal; que a estas instancias correspondería aprobar en todos sus términos.

Que asimismo correspondería refrendar el Acta de Inicio de Obra de fecha

21/09/2021, suscripta por el M.M.O. Germán Laureano GEIJO, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.IyS.P. N° 88/2021 y, por el Director Técnico de Obras Sanitarias, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y, a su vez, por el Sr. MUÑOZ ASENCIO, José Luis DNI N° 27.368.374 en representación de la empresa VCA S.R.L.

Que a través del Trámite N° 28900/2021, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 136/2021 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 21/09/2021, que forma parte de la presente, suscripto entre la empresa VCA S.R.L., representada en este acto por el Sr. MUÑOZ ASENCIO, José Luis DNI N° 27.368.374 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3300/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- REFRENDAR** el Acta de Inicio de Obra de fecha 21/09/2021, que forma parte de la presente, correspondiente al Contrato de Obra N° 136/2021 (SPIYSP-DGOSM), suscripta por el M.M.O. Germán Laureano GEIJO y por el Director Técnico de Obras Sanitarias, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y, a su vez, por el Sr. MUÑOZ ASENCIO, José Luis DNI N° 27.368.374 en representación de la empresa VCA S.R.L.; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3300/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 3º.- APROBAR** el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio de Obra correspondiente al Contrato de Obra N° 136/2021

(SPIYSP-DGOSM) de la obra de referencia; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3300/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTICULO 4º.- AUTORIZAR** la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa VCA S.R.L., por la suma total de \$ 2.146.595,00 (Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 136/2021 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 21/09/2021.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3844/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4299/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26317/2021 de fecha 30/08/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/08/2021 celebrado entre la Sra. ABREGU VERA, María Teresa, D.N.I. N° 30.031.488, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26317/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 28163/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/08/2021 celebrado entre la Sra. ABREGU VERA, María Teresa, D.N.I. N° 30.031.488, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 4299/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
COCCARO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3845/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4446/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26770/2021 de fecha 20/09/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/09/2021 celebrado entre el Sr. ANDRADE SOTO, Jonatán Ezequiel, D.N.I. N° 39.999.297, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Producción Musical, en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 26770/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 28395/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/09/2021 celebrado entre el Sr. ANDRADE SOTO, Jonatán Ezequiel, D.N.I. N° 39.999.297, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente N° 4446/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
FERRO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3846/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4515/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 27054/2021 de fecha 31/08/2021, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2021 celebrado entre el Sr. OCAMPO, Tomas Oscar D.N.I. N° 37.909.227, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito del Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas

Que según Trámite N° 27054/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 28161/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2021 celebrado entre el Sr. OCAMPO, Tomas Oscar D.N.I. N° 37.909.227, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 4515/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3847/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4522/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 25043/2021 de fecha 27/09/2021, emitido por la Coordinación de Promotoras Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2021 celebrado entre la Sra. LOBERCHE, Dana Ailén, D.N.I. N° 38.088.752, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad,

"ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promotoras Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 25043/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 28398/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2021 celebrado entre la Sra. LOBERCHE, Dana Ailén, D.N.I. N° 38.088.752, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 4522/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3848/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4532/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 28090/2021 de fecha 29/09/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/09/2021 celebrado entre la Sra. LEVIN COLIN, Ana Alejandra D.N.I. N° 34.375.119, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 28090/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 28399/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/09/2021 celebrado entre la Sra. LEVIN COLIN, Ana Alejandra D.N.I. N° 34.375.119, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 4532/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3849/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4572/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 27705/2021 de fecha 28/09/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/09/2021 celebrado entre el Sr. SOTO HEREDIA, Juan Sebastián, D.N.I. N° 32.130.824, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 27705/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 28751/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 28/09/2021 celebrado entre el Sr. SOTO HEREDIA, Juan Sebastián, D.N.I. N° 32.130.824, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 4572/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
LAPADULA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3850/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4325/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 252/2021 - Trámite N° 27317/2021 de fecha 23/09/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26375/2021 de fecha 15/09/2021, desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 154/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 24/09/2021, celebrado entre el Sr. PERALTA, Rene Argentino, D.N.I. N° 21.678.863 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 29136/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 154/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 24/09/2021, celebrado entre el Sr. PERALTA, Rene Argentino, D.N.I. N° 21.678.863 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4325/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3851/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4329/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 245/2021 - Trámite N° 27212/2021 de fecha 23/09/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26379/2021 de fecha 15/09/2021, desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 148/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 24/09/2021, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Mario Fabián, D.N.I. N° 26.637.889 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 28382/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 148/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 24/09/2021, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Mario Fabián, D.N.I. N° 26.637.889 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4329/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3852/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4331/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 247/2021 - Trámite N° 27250/2021 de fecha 23/09/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26384/2021 de fecha 15/09/2021, desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 150/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 24/09/2021, celebrado entre el Sr. VALLEJOS BARRIA, Cristian Ariel, D.N.I. N° 44.333.705 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 28198/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 150/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 24/09/2021, celebrado entre el Sr. VALLEJOS BARRIA, Cristian Ariel, D.N.I. N° 44.333.705 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4331/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3853/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4333/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 253/2021 - Trámite N° 27322/2021 de fecha 23/09/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26386/2021 de fecha 15/09/2021, desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 147/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 24/09/2021, celebrado entre el Sr. ZUNIGA, Mario Javier, D.N.I. N° 26.417.970 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 28387/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.  
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.  
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 147/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 24/09/2021, celebrado entre el Sr. ZUNIGA, Mario Javier, D.N.I. N°

26.417.970 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4333/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
 MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3854/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4334/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 250/2021 – Trámite N° 27304/2021 de fecha 23/09/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26554/2021 de fecha 16/09/2021, desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 153/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 24/09/2021, celebrado entre el Sr. HIDALGO, Nicolás Nahuel, D.N.I. N° 36.733.341 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 28388/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 153/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 24/09/2021, celebrado entre el Sr. HIDALGO, Nicolás Nahuel, D.N.I. N° 36.733.341 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4334/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
 MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3855/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4337/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 242/2021 – Trámite N° 27175/2021 de fecha 22/09/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26366/2021 de fecha 15/09/2021, desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 142/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 24/09/2021, celebrado entre el Sr. GASSNER, Jorge Adrian, D.N.I. N° 17.863.361 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que

se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 28191/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 142/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 24/09/2021, celebrado entre el Sr. GASSNER, Jorge Adrian, D.N.I. N° 17.863.361 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4337/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
 MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3856/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4341/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 251/2021 – Trámite N° 27312/2021 de fecha 23/09/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26372/2021 de fecha 15/09/2021, desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 155/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 24/09/2021, celebrado entre el Sr. MORALES, Ezequiel, D.N.I. N° 43.693.229 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 28391/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 155/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 24/09/2021, celebrado entre el Sr. MORALES, Ezequiel, D.N.I. N°

43.693.229 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4341/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
 MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3857/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4342/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 239/2021 – Trámite N° 27154/2021 de fecha 22/09/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26371/2021 de fecha 15/09/2021, desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 145/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 24/09/2021, celebrado entre el Sr. MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo, D.N.I. N° 92.889.632 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 29138/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 145/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 24/09/2021, celebrado entre el Sr. MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo, D.N.I. N° 92.889.632 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4342/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3858/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4344/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 248/2021 - Trámite N° 27260/2021 de fecha 23/09/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26377/2021 de fecha 15/09/2021, desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 151/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 24/09/2021, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Esteban David, D.N.I. N° 36.360.016 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 28393/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 151/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 24/09/2021, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Esteban David, D.N.I. N° 36.360.016 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4344/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3859/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4368/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 262/2021 - Trámite N° 27618/2021 de fecha 27/09/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26892/2021 de fecha 21/09/2021, desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 156/2021 (SPlySP-DOP) de fecha 28/09/2021, celebrado entre el Sr. ALMIRON, Mauro Gastón, D.N.I. N° 33.991.740 y este Municipio, representado

por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 28767/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 156/2021 (SPlySP-DOP) de fecha 28/09/2021, celebrado entre el Sr. ALMIRON, Mauro Gastón, D.N.I. N° 33.991.740 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4368/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3860/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 2988/2018.

Las Resoluciones Municipales N° 2371/2018, N° 3252/2018, N° 5696/2018, N° 0829/2019, N° 6557/2019, N° 7723/2019, N° 0026/2020 y 2730/2021.

El Trámite N° 26953/2021 de fecha 21/09/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION CANCHA DE CESPED SINTETICO CENTRO DEPORTIVO - PRIMERA ETAPA", cuya Licitación Privada N° 20/2018 fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 2371/2018 y adjudicada por Resolución Municipal N° 3252/2018 a la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., por la suma total de \$ 7.288.581,79 (Pesos Siete Millones Doscientos Ocho y Ocho Mil Quinientos Ocho y Uno con 79/100) y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 103/2018 (SOYSP-DOP).

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos el 31/07/2018; neutralizándose posteriormente a partir del 12/12/2018 y reiniciándose a partir del 21/10/2019.

Que a través de la Resolución Municipal N° 5696/2018 se aprobó el Acta Modificatoria N° 1 del mencionado contrato, ampliándose el monto contractual por la suma de \$ 140.272,78 (Pesos Ciento Cuarenta Mil Doscientos Setenta y Dos con 78/100), ascendiendo el mismo al total de \$ 7.428.854,57 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 57/100) y el plazo de obra en SESENTA (60) días corridos,

ascendiendo a un total de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos.

Que mediante la Resolución Municipal N° 2730/2021 se aprobó, por un lado, el Acta Acuerdo N° 1 del Contrato de Obra N° 103/2018 (SOYSP-DOP) en relación a los códigos polinómicos del ítem 8-1 y por el otro, el Acta Modificatoria N° 2, a través de la cual se procedió a economizar el ÍTEM 4.1 Colocación de Césped Sintético; disminuyéndose de ese modo el monto contractual en la suma total de \$ 918.230,80 (Pesos Novecientos Dieciocho Mil Doscientos Treinta con 80/100), con lo cual el monto del contrato descendió a la suma de \$ 6.510.623,77 (Pesos Seis Millones Quinientos Diez Mil Seiscientos Veintitrés con 77/100).

Que a estas instancias correspondería aprobar el Acta de Recepción Provisoria con vigencia al día 06/11/2019 y el Acta de Recepción Definitiva de fecha 22/07/2021, ambas suscritas entre la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., representada por el Sr. Oscar Andrés VOLPE, DNI N° 20.037.258 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad.

Que a través del Trámite N° 26953/2021, la Dirección de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria del Contrato de Obra N° 103/2018 (SOYSP-DOP), correspondiente a la Obra "CONSTRUCCION CANCHA DE CESPED SINTETICO CENTRO DEPORTIVO - PRIMERA ETAPA", que forma parte de la presente, de fecha 22/07/2021, suscripta entre la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., representada por el Sr. Oscar Andrés VOLPE, DNI N° 20.037.258 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, con vigencia al día 06/11/2019; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2988/2018 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva del Contrato de Obra N° 103/2018 (SOYSP-DOP), correspondiente a la Obra "CONSTRUCCION CANCHA DE CESPED SINTETICO CENTRO DEPORTIVO - PRIMERA ETAPA", que forma parte de la presente, de fecha 22/07/2021, suscripta entre la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., representada por el Sr. Oscar Andrés VOLPE, DNI N° 20.037.258 y este Municipio representado por



la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2988/2018 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Notificar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3861/2021

**VISTO:** El Expediente N° 1997/2021.

La Resolución Municipal N° 2284/2021 de fecha 14/06/2021.

El Recurso de Reconsideración ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos (Atención al Público), el día 25/06/2021, emitido por el ciudadano, Sr. GALLARDO MORA, Diego Nicolás, DNI N° 33.992.037.

El Dictamen N° 231/2021 - Trámite N° 26100/2021 de fecha 13/09/2021, emitido por la Dirección de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26383/2021 de fecha 15/09/2021, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Recurso de Reconsideración ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos (Atención al Público), el día 25/06/2021, emitido por el ciudadano, Sr. GALLARDO MORA, Diego Nicolás, DNI N° 33.992.037, en contra de la Resolución Municipal N° 2284/2021.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 231/2021 - Trámite N° 26100/2021 de fecha 13/09/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos (Atención al Público), el día 25/06/2021, emitido por el ciudadano, Sr. GALLARDO MORA, Diego Nicolás, DNI N° 33.992.037, en contra de la Resolución Municipal N° 2284/2021, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 231/2021 - Trámite N° 26100/2021 de fecha 13/09/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1997/2021.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 231/2021 - Trámite N° 26100/2021 de fecha 13/09/2021.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3862/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4714/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 27543/2021 de fecha 21/09/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.400,00 (Pesos Once Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARCENAS, Camila, D.N.I. N° 46.809.602.

Que por Informe Técnico N° 1281/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 27543/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 11.400,00 (Pesos Once Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARCENAS, Camila, D.N.I. N° 46.809.602, según Informe Técnico N° 1281/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4714/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3863/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4720/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 28533/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de

Subsidio, destino adquisición de una heladera para la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUFOUR, Mayra Anyelen, D.N.I. N° 38.786.242.

Que por Informe Técnico N° 1287/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 28533/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una heladera para la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUFOUR, Mayra Anyelen, D.N.I. N° 38.786.242, según Informe Técnico N° 1287/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4720/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3864/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4744/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29064/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de estudios médicos, a favor de la Sra. CAMPERO, Carla Romina, D.N.I. N° 38.741.961.

Que por Informe Técnico N° 1335/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29064/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de estudios médicos, a favor de la Sra. CAMPERO, Carla Romina, D.N.I. N° 38.741.961, según Informe Técnico N° 1335/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4744/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3865/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4745/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 28862/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LORENZO, Carlos Alejandro, D.N.I. N° 34.393.539.

Que por Informe Técnico N° 1299/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 28862/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LORENZO, Carlos Alejandro, D.N.I. N° 34.393.539, según Informe Técnico N° 1299/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4745/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3866/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4750/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 26759/2021 de fecha 20/09/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. PEDROZO, Iván Rodrigo Nicolás, D.N.I. N° 37.212.327.

Que por Informe Técnico N° 1226/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 26759/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. PEDROZO, Iván Rodrigo Nicolás, D.N.I. N° 37.212.327, según Informe Técnico N° 1226/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4750/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3867/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4752/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 28541/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MIRANDA, Silvana Lucía, D.N.I. N° 41.610.107.

Que por Informe Técnico N° 1288/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 28541/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MIRANDA, Silvana Lucía, D.N.I. N° 41.610.107, según Informe Técnico N° 1288/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4752/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3868/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4754/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 28471/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOREL NUÑEZ, Catalina, D.N.I. N° 22.521.425.

Que por Informe Técnico N° 1280/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 28471/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOREL NUÑEZ, Catalina, D.N.I. N° 22.521.425, según Informe Técnico N° 1280/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4754/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3869/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4756/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 28838/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VELIZ, Pedro Alfredo, D.N.I. N° 26.782.496.

Que por Informe Técnico N° 1341/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 28838/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VELIZ, Pedro Alfredo, D.N.I. N° 26.782.496, según Informe Técnico N° 1341/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4756/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3870/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4757/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29069/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARAUJO, Zulema Andrea, D.N.I. N° 26.578.300.

Que por Informe Técnico N° 1336/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29069/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARAUJO, Zulema Andrea, D.N.I. N° 26.578.300, según Informe Técnico N° 1336/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4757/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3871/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4760/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29049/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.300,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. TROISI, Lucas Nahuel, D.N.I. N° 37.173.566.

Que por Informe Técnico N° 1334/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29049/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.300,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. TROISI, Lucas Nahuel, D.N.I. N° 37.173.566, según Informe Técnico N° 1334/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4760/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3872/2021

**VISTO:** El Expediente N° 2886/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017, Decretos Municipales N° 0831/2014, N° 0864/2013 y N° 0066/2021.

El Trámite N° 16749/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 28188/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a aprobar lo actuado en el Expediente de referencia, correspondiente a la contratación del servicio de 200 (doscientos) estampados de pañuelos, que fueron utilizados para las colonias de invierno que se llevaron a cabo en las instalaciones de Espacio Joven, solicitados por la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** lo actuado en el Expediente de referencia, correspondiente a la contratación del servicio de 200 (doscientos) estampados de pañuelos, que fueron utilizados para las colonias de invierno que se llevaron a cabo en las instalaciones de Espacio Joven, solicitados por la Dirección de Promoción Comuni-

aria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por la suma aproximada de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente de referencia.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de octubre de 2021

PEREZ  
FERRO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3873/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4767/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 66/2021.

El Informe Técnico de fecha 28/09/2021, emitido desde la Coordinación Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 27691/2021 de fecha 28/09/2021, emitido desde la Coordinación Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de elementos que se detalla en el trámite de referencia, los cuales serán destinados para la Dirección Espacio Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, para la promoción, publicidad y break en los eventos de "Cuartos de Final", "Semifinal" y "Final" del torneo de Deportes Electrónicos denominado "Copa 100 años".

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$364.110,40 (Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Diez con 40/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de elementos que se detalla en el trámite de referencia, los cuales serán destinados para la Dirección Espacio Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, para la promoción, publicidad y break en los eventos de "Cuartos de Final", "Semifinal" y "Final" del torneo de Deportes Electrónicos denominado "Copa 100 años", siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$364.110,40 (Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Diez con 40/100),

en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 4767/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de octubre de 2021

PEREZ  
FERRO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3874/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4775/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Trámite N° 27742/2021 de fecha 28/09/2021, emitido desde la Coordinación Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 150 (Ciento Cincuenta) Estuches Porta Útiles de Peluquería y Barbería de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia; 150 (Ciento Cincuenta) Bordados Logotipo 100 Años de 10 cm y 9 (Nueve) Bandejas con marco en 3mm Melamina Roble Natural 37,5cm x 25,5cm x 3,8cm, con Viruta Color Natural, los cuales serán entregados como presentes protocolares, en reconocimiento a los distintos actores sociales, en este caso particular a las/los peluqueras/os de nuestra ciudad, en el marco del Centenario de la Ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 265.110,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Diez con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de 150 (Ciento Cincuenta) Estuches Porta Útiles de Peluquería y Barbería de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia; 150 (Ciento Cincuenta) Bordados Logotipo 100 Años de 10 cm y 9 (Nueve) Bandejas con marco en 3mm Melamina Roble Natural 37,5cm x 25,5cm x 3,8cm, con Viruta Color Natural, los cuales serán entregados como presentes protocolares, en reconocimiento a los distintos actores sociales, en este caso particular a las/los peluqueras/os de nuestra ciudad, en el marco del Centenario de la Ciudad, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$ 265.110,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Diez con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 4775/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de octubre de 2021

PEREZ  
FERRO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3875/2021

**VISTO:** El Expediente Nº 4481/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 27220/2021 de fecha 23/09/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 86.900,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. TORRILLA, Nadia Julieta, D.N.I. Nº 34.978.231; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Gastronomía".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 71/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 27721/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 86.900,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. TORRILLA, Nadia Julieta, D.N.I. Nº 34.978.231; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Gastronomía"; según Informe Técnico Administrativo Nº 71/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4481/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de octubre de 2021

PEREZ  
LAPADULA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3876/2021

**VISTO:** El Expediente Nº 4483/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 26008/2021 de fecha 24/09/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. VELASQUEZ CALISTO, María Cristina, D.N.I. Nº 92.706.746; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Manualidades".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 75/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 27725/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. VELASQUEZ CALISTO, María Cristina, D.N.I. Nº 92.706.746; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Manualidades"; según Informe Técnico Administrativo Nº 75/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4483/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de octubre de 2021

PEREZ  
LAPADULA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3877/2021

**VISTO:** El Expediente Nº 4516/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 26647/2021 de fecha 17/09/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/09/2021 celebrado entre la Sra. DEL CASTILLO, Silvia Maite, D.N.I. Nº 39.392.535, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito del Departamento Legal de la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que según Trámite Nº 26647/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 28767/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/09/2021 celebrado entre la Sra. DEL CASTILLO, Silvia Maite, D.N.I. Nº 39.392.535, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas; según documentación obrante en el Expediente Nº 4516/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de octubre de 2021

PEREZ  
LÓPEZ RUIZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3878/2021

**VISTO:** El Expediente Nº 4803/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Trámite Nº 29582/2021 de fecha 12/10/2021, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de insumos que se detalla en el Trámite de referencia; los cuales serán destinados para la elaboración de tortas, en el marco de los festejos del Día de la Madre y entrega de presentes para las colaboradoras de los comedores y merenderos de la ciudad de Río Grande.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 397.741,65 (Pesos Trescientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 65/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de insumos que se detalla en el Trámite de referencia; los cuales serán destinados para la elaboración de tortas, en el marco de los festejos del Día de la Madre y entrega de presentes para las colaboradoras de los comedores y merenderos de la ciudad de Río Grande, por la suma aproximada de \$ 397.741,65 (Pesos Trescientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 65/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 4803/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3879/2021

**VISTO:** El Expediente Nº 4755/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite N° 28818/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALBARRACIN, Ezequiel Rodrigo, D.N.I. N° 24.566.097.

Que por Informe Técnico N° 1298/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 28818/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALBARRACIN, Ezequiel Rodrigo, D.N.I. N° 24.566.097, según Informe Técnico N° 1298/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4755/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3880/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4758/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24390/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. VILTE, Alejandro Nicolás, D.N.I. N° 37.908.925.

Que por Informe Técnico N° 1129/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24390/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. VILTE, Alejandro Nicolás, D.N.I. N° 37.908.925, según Informe Técnico N° 1129/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4758/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3881/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4765/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 28990/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANZ ASCENCIO, Rafael, D.N.I. N° 10.743.122.

Que por Informe Técnico N° 1330/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 28990/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANZ ASCENCIO, Rafael, D.N.I. N° 10.743.122, según Informe Técnico N° 1330/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4765/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3882/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4785/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29016/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la ciudad de Catamarca, a favor del Sr. PAEZ, Pablo Nicolás, D.N.I. N° 43.822.140.

Que por Informe Técnico N° 1342/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29016/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la ciudad de Catamarca, a favor del Sr. PAEZ, Pablo Nicolás, D.N.I. N° 43.822.140, según Informe Técnico N° 1342/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4785/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3883/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4786/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 28924/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. LIGORRIA, Ricardo Miguel, D.N.I. N° 37.483.394.

Que por Informe Técnico N° 1327/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 28924/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. LIGORRIA, Ricardo Miguel, D.N.I. N° 37.483.394, según Informe Técnico N°

1327/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4786/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3884/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4787/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 28954/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Dirección

de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MAMANI, Erika Victoria, D.N.I. N° 35.519.616.

Que por Informe Técnico N° 1329/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 28954/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MAMANI, Erika Victoria, D.N.I. N° 35.519.616, según Informe Técnico N° 1329/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4787/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3885/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4788/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 28464/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEDERNEIRA, Mariana Soledad, D.N.I. N° 29.777.284.

Que por Informe Técnico N° 1282/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 28464/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEDERNEIRA, Mariana Soledad, D.N.I. N° 29.777.284, según Informe Técnico N° 1282/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4788/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3886/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4789/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29080/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor del Sr. NAVARRO SANCHEZ, Luis Fortuozo, D.N.I. N° 92.615.161.

Que por Informe Técnico N° 1340/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29080/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor del Sr. NAVARRO SANCHEZ, Luis Fortuozo, D.N.I. N° 92.615.161, según Informe Técnico N° 1340/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4789/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3887/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4790/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29167/2021 de fecha 06/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Catamarca, a favor de la Sra. PÁEZ, Ana María, D.N.I. N° 39.805.760.

Que por Informe Técnico N° 1344/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29167/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Catamarca, a favor de la Sra. PÁEZ, Ana María, D.N.I. N° 39.805.760, según Informe Técnico N° 1344/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4790/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3888/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4791/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 28874/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Licina del Carmen, D.N.I. N° 33.851.815.

Que por Informe Técnico N° 1300/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 28874/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Licina del Carmen, D.N.I. N° 33.851.815, según Informe Técnico N° 1300/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4791/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3889/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4792/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 29063/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VERNAZ, María Sol, D.N.I. N° 40.809.339.

Que por Informe Técnico N° 1339/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29063/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VERNAZ, María Sol, D.N.I. N° 40.809.339, según Informe Técnico N° 1339/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4792/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3890/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4793/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29068/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABELIER, Irene Cristina, D.N.I. N° 34.978.240.

Que por Informe Técnico N° 1337/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29068/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABELIER, Irene Cristina, D.N.I. N° 34.978.240, según Informe Técnico N° 1337/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4793/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3891/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4794/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29232/2021 de fecha 06/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. PÉREZ VARGAS, Carlos Mauricio, D.N.I. N° 93.057.345.

Que por Informe Técnico N° 1346/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29232/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. PÉREZ VARGAS, Carlos Mauricio, D.N.I. N° 93.057.345, según Informe Técnico N° 1346/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4794/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3892/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4795/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29324/2021 de fecha 07/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. FUENTES OYARZO, Blanca Cecilia, D.N.I. N° 92.627.187.

Que por Informe Técnico N° 1351/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29324/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. FUENTES OYARZO, Blanca Cecilia, D.N.I. N° 92.627.187, según Informe Técnico N° 1351/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4795/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3893/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4796/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29298/2021 de fecha 07/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANCILLA TORRES, Alejandra del Carmen, D.N.I. N° 92.866.210.

Que por Informe Técnico N° 1353/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29298/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANCILLA TORRES, Alejandra del Carmen, D.N.I. N° 92.866.210, según Informe Técnico N° 1353/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4796/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3894/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4797/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29320/2021 de fecha 07/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MIERI, Oscar Antonio, D.N.I. N° 14.445.813.

Que por Informe Técnico N° 1352/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29320/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MIERI, Oscar Antonio, D.N.I. N° 14.445.813, según Informe Técnico N° 1352/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4797/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3895/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4798/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29040/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERRERA MORAGA, Angélica Hortensia, D.N.I. N° 92.486.035.

Que por Informe Técnico N° 1338/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29040/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERRERA MORAGA, Angélica Hortensia, D.N.I. N° 92.486.035, según Informe Técnico N° 1338/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4798/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3896/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4802/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29558/2021 de fecha 12/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. GARRO, Thomas Uriel, D.N.I. N° 43.474.001.

Que por Informe Técnico N° 1365/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29558/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. GARRO, Thomas Uriel, D.N.I. N° 43.474.001, según Informe Técnico N° 1365/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4802/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3897/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 829/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0774/2021 y 2972/2021.

El Trámite N° 24042/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 0774/2021 de fecha 10/02/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18588 en fecha 10/02/2021, suscripto entre la Sra. ARCELLA, Pamela Cecilia, DNI N° 30.823.618 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 24042/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/08/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 28221/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- RESCINDIR** a partir del día 01/08/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0774/2021 de fecha 10/02/2021, registrado bajo el N° 18588 en fecha 10/02/2021, suscripto entre la Sra. ARCELLA, Pamela Cecilia, DNI N° 30.823.618 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 829/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3898/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 1521/2021.

La Resolución Municipal N° 1286/2021.

El Trámite N° 26925/2021 de fecha 21/09/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal N° 1286/2021 de fecha 31/03/2021, se aprobó en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 008/2021 de fecha 15/03/2021, suscripto entre el Sr. MONTIEL HARO, Cristian Abraham, DNI N° 26.649.541, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 26925/2021, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el Expediente N° 1521/2021, como así también la Resolución Municipal N° 1286/2021.

Que mediante Trámite N° 28224/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO** el Expediente N° 1521/2021, como así también la Resolución Municipal N° 1286/2021 de fecha 31/03/2021, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 1521/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la desafectación en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3899/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 3004/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017, Decretos Municipales N° 0831/2014, N° 0864/2013, N° 0066/2021 y 0097/2021.

El Trámite N° 17826/2021 de fecha 25/06/2021, emitido desde la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y



**CONSIDERANDO:**

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 21.000 (Veintiún Mil) Bolsas de 30x40x50 cm tubo impreso, las cuales serán utilizadas para la entrega de presentes protocolares en el marco de los festejos del Centenario de la Ciudad de Río Grande.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 125.370,00 (Pesos Ciento Veinticinco Mil Trescientos Setenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de 21.000 (Veintiún Mil) Bolsas de 30x40x50 cm tubo impreso, las cuales serán utilizadas para la entrega de presentes protocolares en el marco de los festejos del Centenario de la Ciudad de Río Grande, por la suma aproximada de \$ 125.370,00 (Pesos Ciento Veinticinco Mil Trescientos Setenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3004/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3900/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 2253/2021.

La Resolución Municipal N° 2336/2021.

Los Dictámenes N° 25/2021 - Trámite N° 25928/2021 y N° 26/2021 - Trámite N° 25929/2021 de fecha 06/09/2021, emitido desde la

Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 29257/2021 de fecha 06/10/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 2336/2021 de fecha 18/06/2021, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Tecnológica de fecha 05/05/2021, registrado bajo el N° 19406 de fecha 18/06/2021, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U", CUIT N° 30-71542170-0, representada por el Sr. ALCALDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658, en su carácter de Presidente, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que en el citado Expediente se adjunta la Adenda de fecha 06/09/2021 al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Tecnológica, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U", representada por su Presidente, Sr. ALCALDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Prestación de Servicios de Pago de fecha 07/09/2021 y Anexo I y II, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U", representada por su Presidente, Sr. ALCALDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar La Adenda y el Contrato de Prestación de Servicios de Pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, la Adenda de fecha 06/09/2021 al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Tecnológica de fecha 05/05/2021, registrado bajo el N° 19406 de fecha 18/06/2021, aprobado mediante la Resolución Municipal N°

2336/2021 de fecha 18/06/2021, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U", representada por su Presidente, Sr. ALCALDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 2253/2021.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Prestación de Servicios de Pago de fecha 07/09/2021 y Anexo I y II, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U", representada por su Presidente, Sr. ALCALDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 2253/2021.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
FERRO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3901/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4400/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 24164/2021 de fecha 24/08/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 81/2021

de fecha 24/08/2021, suscripto entre el Sr. GUERETA, Franco Luciano, DNI N° 38.785.898, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 24164/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 27542/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 81/2021 de fecha 24/08/2021, suscripto entre el Sr. GUERETA, Franco Luciano, DNI N° 38.785.898, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 4400/2021

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3902/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4574/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 27283/2021 de fecha 22/09/2021, emitido por la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/09/2021 celebrado entre el Sr. GUZMAN, Denise Nicolás, D.N.I. N° 34.978.340, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito del Departamento Audio, Video e Iluminación, Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 27283/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 28669/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/09/2021 celebrado entre el Sr. GUZMAN, Denise Nicolás, D.N.I. N° 34.978.340, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 4574/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3903/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4311/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021.

El Dictamen N° 255/2021 - Trámite N° 27438/2021 de fecha 24/09/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26350/2021 de fecha 15/09/2021, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 163/2021 (SP/ISP-DSP) de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. PENIDA, José Alberto, D.N.I. N° 36.733.521 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Que mediante Trámite N° 29523/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 163/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. PENIDA, José Alberto, D.N.I. N° 36.733.521 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4311/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3904/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4312/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021.

El Dictamen N° 254/2021 – Trámite N° 27420/2021 de fecha 24/09/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26348/2021 de fecha 15/09/2021, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 159/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. FRANCO, Esteban Ezequiel, D.N.I. N° 37.909.292 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 29524/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 159/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. FRANCO, Esteban Ezequiel, D.N.I. N° 37.909.292 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4312/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3905/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4332/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021.

El Dictamen N° 246/2021 – Trámite N° 27241/2021 de fecha 23/09/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26385/2021 de fecha 15/09/2021, desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 149/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 24/09/2021, celebrado entre el Sr. VILLA SANCHEZ, Ricardo, D.N.I. N° 18.798.972 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Que mediante Trámite N° 29526/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 149/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 24/09/2021, celebrado entre el Sr. VILLA SANCHEZ, Ricardo, D.N.I. N° 18.798.972 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4332/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3906/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4367/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021.

El Dictamen N° 253/2021 – Trámite N° 27342/2021 de fecha 24/09/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26689/2021 de fecha 16/09/2021, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 160/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. CORREA, Emmanuel Maximiliano, D.N.I. N° 33.484.681 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 29512/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 160/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. CORREA, Emmanuel Maximiliano, D.N.I. N° 33.484.681 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4367/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3907/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4374/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021.

El Dictamen N° 258/2021 – Trámite N° 27474/2021 de fecha 24/09/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26897/2021 de fecha 16/09/2021, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 165/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. ROBLES, Ramón Rafael, D.N.I. N° 16.457.908 y este Municipio, representado por la Secretaría

de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 29505/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 165/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. ROBLES, Ramón Rafael, D.N.I. N° 16.457.908 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4374/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3908/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4402/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021.

El Dictamen N° 260/2021 – Trámite N° 27614/2021 de fecha 27/09/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 27159/2021 de fecha 16/09/2021, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 161/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. BATTAINO, Cristian Miguel, D.N.I. N° 22.695.824 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 29507/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 161/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. BATTAINO, Cristian Miguel, D.N.I. N° 22.695.824 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4402/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3909/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4507/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021.

El Dictamen N° 282/2021 – Trámite N° 28719/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 28059/2021 de fecha 21/09/2021, desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 188/2021 (SPlySP-DGAOySP) de fecha 06/10/2021, celebrado entre la Sra. RUIZ

OJEDA, Susi Macarena, D.N.I. N° 93.768.443 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 29522/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 188/2021 (SPlySP-DGAOySP) de fecha 06/10/2021, celebrado entre la Sra. RUIZ OJEDA, Susi Macarena, D.N.I. N° 93.768.443 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4507/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3910/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4506/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021.

El Dictamen N° 281/2021 – Trámite N° 28647/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 28060/2021 de fecha 21/09/2021, desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 189/2021 (SPlySP-DGAOySP) de fecha 06/10/2021, celebrado entre la Sra. DIAZ VERA, Liliana Yoseli, D.N.I. N° 37.173.651 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Administración de Obras y Servicios

Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 29527/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 189/2021 (SPlySP-DGAOySP) de fecha 06/10/2021, celebrado entre la Sra. DIAZ VERA, Liliana Yoseli, D.N.I. N° 37.173.651 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4506/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3911/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4713/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020. El Trámite N° 28548/2021 de fecha 30/09/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021 celebrado entre la Sra. MARQUEZ, Constanza Soledad D.N.I. N° 32.473.010, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 28548/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 29504/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021 celebrado entre la Sra. MARQUEZ, Constanza Soledad D.N.I. N° 32.473.010, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 4713/2021

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3912/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4747/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 29097/2021 de fecha 30/09/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021 celebrado entre la Sra. RUIZ CONUE, Jesica Pamela D.N.I. N° 32.768.070, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 29097/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 29513/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021 celebrado entre la Sra. RUIZ CONUE, Jesica Pamela D.N.I. N° 32.768.070, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 4747/2021

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3913/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4751/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 29125/2021 de fecha 30/09/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021 celebrado entre el Sr. LIGIO, Nicolas Martín D.N.I. N° 37.909.249, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito del Departamento de Acción Directa y Deposito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 29125/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 29509/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021 celebrado entre el Sr. LIGIO, Nicolas Martín D.N.I. N° 37.909.249, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 4751/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3914/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4759/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 28982/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para el comedor “LAS FAMILIAS”, a favor de la Sra. SOTO VIVAR, Alejandra Marcela, D.N.I. N° 94.112.446.

Que por Informe Técnico N° 1331/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 28982/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para el comedor “LAS FAMILIAS”, a favor de la Sra. SOTO VIVAR, Alejandra Marcela, D.N.I. N° 94.112.446, según Informe Técnico N° 1331/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4759/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3915/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4764/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Informe Técnico N° 25 - Trámite N° 28747/2021, emitido desde la Coordinación de Promotoras Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad. El Trámite N° 27549/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Coordinación de

Promotoras Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 10 (Diez) botas de goma, las cuales serán destinadas a Mujeres Rurales de la Ciudad de Río Grande, para su uso en las labores diarias.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 25.250,00 (Pesos Veinticinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de 10 (Diez) botas de goma, las cuales serán destinadas a Mujeres Rurales de la Ciudad de Río Grande, para su uso en las labores diarias, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$ 25.250,00 (Pesos Veinticinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 4764/2021

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ARCE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3916/2021

**VISTO:** El Expediente Nº 4870/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Informe Técnico Nº 27 - Trámite Nº 29552/2021 de fecha 12/10/2021, emitido desde la Coordinación de Promotoras Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite Nº 29579/2021 de fecha 12/10/2021, emitido desde la Coordinación de Promotoras Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de insumos que se detallan en el Trámite de referencia; los cuales serán utilizados para agasajar a las mujeres en el evento denominado "Día de las Maternidades", el mencionado festejo consistirá en un reconocimiento a las madres que prestan sus servicios a la comunidad a través de los Comedores Barriales y madres de la Ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 761.633,64 (Pesos Setecientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Tres con 64/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de insumos que se detallan en el Trámite de referencia; los cuales serán utilizados para agasajar a las mujeres en el evento denominado "Día de las Maternidades", el mencionado festejo consistirá en un reconocimiento a las madres que prestan sus servicios a la comunidad a través de los Comedores Barriales y madres de la Ciudad, por la suma aproximada de \$ 761.633,64 (Pesos Setecientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Tres con 64/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 4870/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ARCE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3917/2021

**VISTO:** El Expediente Nº 4808/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 29420/2021 de fecha 07/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (01) cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARANCIBIA, Claudia Edith, D.N.I. Nº 24.207.798.

Que por Informe Técnico Nº 1359/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 29420/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (01) cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARANCIBIA, Claudia Edith, D.N.I. Nº 24.207.798, según Informe Técnico Nº 1359/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4808/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3918/2021

**VISTO:** El Expediente Nº 4809/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 29239/2021 de fecha 06/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 17.500,00 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MACIEL, Marisa Alejandra, D.N.I. Nº 28.957.436.

Que por Informe Técnico Nº 1345/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 29239/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 17.500,00 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MACIEL, Marisa Alejandra, D.N.I. Nº 28.957.436, según Informe Técnico Nº 1345/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4809/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3919/2021

**VISTO:** El Expediente Nº 4810/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 29394/2021 de fecha 07/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto de manutención, a favor del Sr. SANCHEZ VELAZQUEZ, Cristian Lorenzo, D.N.I. Nº 31.932.184.

Que por Informe Técnico Nº 1355/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 29394/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto de manutención, a favor del Sr. SANCHEZ VELAZQUEZ, Cristian Lorenzo, D.N.I. Nº 31.932.184, según Informe Técnico Nº 1355/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4810/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3920/2021

**VISTO:** El Expediente Nº 4811/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 28918/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DAVYI, Juan Manuel, D.N.I. Nº 33.404.850.

Que por Informe Técnico Nº 1326/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 28918/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DAVYT, Juan Manuel, D.N.I. N° 33.404.850, según Informe Técnico N° 1326/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4811/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3921/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4812/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29385/2021 de fecha 07/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. SUAREZ, Marta Yolanda, D.N.I. N° 17.307.759.

Que por Informe Técnico N° 1320/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29385/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. SUAREZ, Marta Yolanda, D.N.I. N° 17.307.759, según Informe Técnico N° 1320/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4812/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3922/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4813/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29407/2021 de fecha 07/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto de movilidad y manutención en la Ciudad de Catamarca, a favor del Sr. MORENO, Omar Gabriel, D.N.I. N° 37.164.595.

Que por Informe Técnico N° 1358/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29407/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto de movilidad y manutención en la Ciudad de Catamarca, a favor del Sr. MORENO, Omar Gabriel, D.N.I. N° 37.164.595, según Informe Técnico N° 1358/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4813/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3923/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4814/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29422/2021 de fecha 24/09/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 27.432,00 (Pesos Veintisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) calefactor para la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORRES LLANOS, Olga, D.N.I. N° 94.910.649.

Que por Informe Técnico N° 1216/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29422/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 27.432,00 (Pesos Veintisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) calefactor para la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORRES LLANOS, Olga, D.N.I. N° 94.910.649, según Informe Técnico N° 1216/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4814/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3924/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4815/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 28708/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. AMARO, José Luis, D.N.I. N° 13.392.539.

Que por Informe Técnico N° 1303/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 28708/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. AMARO, José Luis, D.N.I. N° 13.392.539, según Informe Técnico N° 1303/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4815/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3925/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4816/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29350/2021 de fecha 07/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. MAYORGA, Silvana Lorena, D.N.I. N° 26.868.331.

Que por Informe Técnico N° 1354/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29350/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. MAYORGA, Silvana Lorena, D.N.I. N° 26.868.331, según Informe Técnico N° 1354/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4816/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3926/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4817/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29213/2021 de fecha 06/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MEDINA, Laura Viviana, D.N.I. N° 29.614.332.

Que por Informe Técnico N° 1348/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29213/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MEDINA, Laura Viviana, D.N.I. N° 29.614.332, según Informe Técnico N° 1348/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4817/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3927/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4819/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29224/2021 de fecha 06/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. BAEZA, Verónica Alejandra, D.N.I. N° 26.727.541.

Que por Informe Técnico N° 1347/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29224/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. BAEZA, Verónica Alejandra, D.N.I. N° 26.727.541, según Informe Técnico N° 1347/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4819/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3928/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4851/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 26555/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. PONCE DE LEON, María Esther, D.N.I. N° 16.018.637.

Que por Informe Técnico N° 1220/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 26555/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. PONCE DE LEON, María Esther, D.N.I. N° 16.018.637, según Informe Técnico N° 1220/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4851/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3929/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4852/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29405/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Analia Gisella, D.N.I. N° 40.216.621.

Que por Informe Técnico N° 1357/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29405/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Analia Gisella, D.N.I. N° 40.216.621, según Informe Técnico N° 1357/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4852/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3930/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4853/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29508/2021 de fecha 12/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. YBARRA, Guadalupe Lorena, D.N.I. N° 34.484.181.

Que por Informe Técnico N° 1363/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29508/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. YBARRA, Guadalupe Lorena, D.N.I. N° 34.484.181, según Informe Técnico N° 1363/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4853/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3931/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4854/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29521/2021 de fecha 12/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANDOVAL VILLAR, Merilin Jessica, D.N.I. N° 19.038.165.

Que por Informe Técnico N° 1364/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29521/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANDOVAL VILLAR, Merilin Jessica, D.N.I. N° 19.038.165, según Informe Técnico N° 1364/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4854/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3932/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4855/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29447/2021 de fecha 07/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 25.290,00 (Pesos Veinticinco Mil Doscientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de una cocina para el comedor “Encuentro Solidario”, a favor del Sr. SUAREZ, José Ricardo, D.N.I. N° 12.021.663.

Que por Informe Técnico N° 1361/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29447/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 25.290,00 (Pesos Veinticinco Mil Doscientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de una cocina para el comedor “Encuentro Solidario”, a favor del Sr. SUAREZ, José Ricardo, D.N.I. N° 12.021.663, según Informe Técnico N° 1361/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4855/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3933/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4856/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29603/2021 de fecha 12/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARRIOS, Fortunato Ignacio, D.N.I. N° 17.181.459.

Que por Informe Técnico N° 1369/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29603/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARRIOS, Fortunato Ignacio, D.N.I. N° 17.181.459, según Informe Técnico N° 1369/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4856/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3934/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4857/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29574/2021 de fecha 12/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VEGA, Esther Gloria, D.N.I. N° 10.592.119.

Que por Informe Técnico N° 1367/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29574/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VEGA, Esther Gloria, D.N.I. N° 10.592.119, según Informe Técnico N° 1367/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4857/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3935/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4858/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 28873/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ELGUETA FRIAS, Teresa Angélica, D.N.I. N° 18.802.466.

Que por Informe Técnico N° 1301/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 28873/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**



**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ELGUETA FRIAS, Teresa Angélica, D.N.I. N° 18.802.466, según Informe Técnico N° 1301/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4858/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3936/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4859/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29587/2021 de fecha 12/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ, Lucia Camila, D.N.I. N° 40.356.119.

Que por Informe Técnico N° 1368/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29587/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ, Lucia Camila, D.N.I. N° 40.356.119, según Informe Técnico N° 1368/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4859/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3937/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4860/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29411/2021 de fecha 07/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 39.900,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje aéreo, tramo Río Grande - Buenos Aires, a favor del Sr. JUAREZ, Miguel Orlando, D.N.I. N° M7.082.534.

Que por Informe Técnico N° 1300/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29411/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 39.900,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje aéreo, tramo Río Grande - Buenos Aires, a favor del Sr. JUAREZ, Miguel Orlando, D.N.I. N° M7.082.534, según Informe Técnico N° 1300/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4860/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3938/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4861/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29629/2021 de fecha 12/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FERNÁNDEZ, Raúl Guillermo, D.N.I. N° 17.892.770.

Que por Informe Técnico N° 1371/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29629/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FERNÁNDEZ, Raúl Guillermo, D.N.I. N° 17.892.770, según Informe Técnico N° 1371/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4861/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3939/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4873/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29608/2021 de fecha 12/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ACEVEDO, Isabel, D.N.I. N° 11.464.221.

Que por Informe Técnico N° 1370/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29608/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ACEVEDO, Isabel, D.N.I. N° 11.464.221, según Informe Técnico N° 1370/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4873/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3940/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4215/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su Modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 66/2021.

El Trámite N° 24462/2021 de fecha 31/08/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 119.239,98 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Doscientos Treinta y Nueve con 98/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. BURGIO, María Marcela, D.N.I. N° 24.375.961, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de Estética.

Que por Informe Técnico N° 80/2021 - Trámite N° 24343/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 26225/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 119.239,98 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Doscientos Treinta y Nueve con 98/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. BURGIO, María Marcela, D.N.I. N° 24.375.961, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de Estética, según Informe Técnico N° 80/2021 – Trámite N° 24343/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4215/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3941/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4555/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su Modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 66/2021.

El Trámite N° 26988/2021 de fecha 21/09/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 78.400,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. VALLEJOS, Graciela Noemí, D.N.I. N° 22.881.848; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de Gastronomía.

Que por Informe Técnico N° 92/2021 – Trámite N° 26973/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 28986/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 78.400,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. VALLEJOS, Graciela Noemí, D.N.I. N° 22.881.848; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de Gastronomía, según Informe Técnico N° 92/2021 – Trámite N° 26973/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4555/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3942/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4761/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 – Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 28046/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del “Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola”, creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021, a favor de la Sra. ORTEGA VILLALBA, Deysi Evelin, D.N.I. N° 94.528.480, cuyo destino es hacer frente al pago del alquiler del terreno donde se encuentra asentada la vivienda que habita.

Que por Informe Técnico N° 65/2021 – Trámite N° 28048/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 28046/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del “Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola”, creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021, a favor de la Sra. ORTEGA VILLALBA, Deysi Evelin, D.N.I. N° 94.528.480, cuyo destino es hacer frente al pago del alquiler del terreno donde se encuentra asentada la vivienda que habita, según Informe Técnico N° 65/2021 – Trámite N° 28048/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4761/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3943/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4762/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 – Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 28051/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del “Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola”, creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021, a favor de la Sra. GÓMEZ, Yessica Marina, D.N.I. N° 34.149.529, cuyo destino es hacer frente al pago del alquiler de la vivienda que habita.

Que por Informe Técnico N° 66/2021 – Trámite N° 28053/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 28051/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del “Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola”, creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021, a favor de la Sra. GÓMEZ, Yessica Marina, D.N.I. N° 34.149.529, cuyo destino es hacer frente al pago del alquiler de la vivienda que habita, según Informe Técnico N° 66/2021 – Trámite N° 28053/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4762/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PEREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3944/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4763/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 – Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 28450/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del “Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola”, creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021, a favor de la Sra. AGUILAR, Yanina Paola, D.N.I. N° 38.088.285, cuyo destino es hacer frente al pago del alquiler de la vivienda que habita.

Que por Informe Técnico N° 69/2021 – Trámite N° 28455/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 28450/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Solo", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021, a favor de la Sra. AGUILAR, Yanina Paola, D.N.I. N° 38.088.285, cuyo destino es hacer frente al pago del alquiler de la vivienda que habita, según Informe Técnico N° 69/2021 - Trámite N° 28455/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4763/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PÉREZ  
ARCE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3945/2021

**VISTO:** El Trámite N° 29130/2021 de fecha 06/10/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Finanzas Públicas, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Finanzas Públicas, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

**ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ** de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PÉREZ  
FERRO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3946/2021

**VISTO:** El Trámite N° 29131/2021 de fecha 06/10/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Intendencia Municipal, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Asesoría Letrada, y Auditoría Interna, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Intendencia Municipal, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Asesoría Letrada, y Auditoría Interna, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

**ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ** de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de octubre de 2021

PÉREZ  
FERRO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3947/2021

**VISTO:** El Expediente N° 2762/2021.  
La Resolución Municipal N° 2346/2021.

El Dictamen N° 11/2021 de fecha 23/08/2021 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gobierno; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Acta Complementaria N° 001 de fecha

01/09/2021, correspondiente al Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 15/03/2021, registrado bajo el N° 19415 de fecha 18/06/2021, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 2346/2021 de fecha 18/06/2021, celebrado entre Observatorio de Coyuntura Internacional y Política Exterior, representado en este acto por la Sra. Presidenta de la Asociación Civil Observatorio de Coyuntura Internacional y Política Exterior (OCIPEX), DE NICOLÒ, Sofia, DNI N° 38.841.145, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 29999/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Acta en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta Complementaria N° 001 de fecha 01/09/2021, correspondiente al Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 15/03/2021, registrado bajo el N° 19415 de fecha 18/06/2021, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 2346/2021 de fecha 18/06/2021, celebrado entre Observatorio de Coyuntura Internacional y Política Exterior, representado en este acto por la Sra. Presidenta de la Asociación Civil Observatorio de Coyuntura Internacional y Política Exterior (OCIPEX), DE NICOLÒ, Sofia, DNI N° 38.841.145, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 2762/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 15 de octubre de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3948/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4895/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Artículo 26º, Inciso 3, Apartado a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0864/2013, 0066/2021 y 0097/2021.

El Trámite N° 30030/2021 de fecha 15/10/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 17/10/2021 a la hora 20:40 aproximadamente, regresando nuestra ciudad el día 21/10/2021 a la hora 16:30 aproximadamente, del Subsecretario de Desarrollo Productivo y Planificación, Sr. DELUCA, Juan Pablo, Legajo N° 6114/0, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: USHUAIA / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / USHUAIA.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 17/10/2021 a la hora 20:40 aproximadamente, regresando nuestra ciudad el día 21/10/2021 a la hora 16:30 aproximadamente, del Subsecretario de Desarrollo Productivo y Planificación, Sr. DELUCA, Juan Pablo, Legajo N° 6114/0, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 4895/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: USHUAIA / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / USHUAIA.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 15 de octubre de 2021

PÉREZ  
LAPADULA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3949/2021

**VISTO:** El Expediente N° 2842/2018.

La Resolución Municipal N° 2296/2018.

El Trámite N° 29492/2021 de fecha 12/10/2021, emitido desde la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga del Acta Acuerdo de Pasantía No Rentada para Estudiantes de Nivel Educación Secundaria - Decreto Municipal N° 0763/2012, de fecha 30/05/2018, registrado bajo el N° 13600 en fecha 07/06/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2296/2018 de fecha 07/06/2018, hasta el mes de mayo de 2022, de acuerdo a la Cláusula Séptima de la citada Acta, acordado entre la Escuela de Educación Integral "Sin Fronteras" (E.D.E.I.), representado en este acto por la Responsable Legal, Sra. PAREDES, Gisela Lorena, DNI N° 28.567.527, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante el Trámite N° 29492/2021, solicita el presente acto administrativo para hacer uso de la mencionada prórroga, la cual debió realizarse en el mes de septiembre del 2020 y por razones de público conocimiento en relación de la pandemia por COVID-19, no se llevaron a cabo pasantías, y es objetivo del Ejecutivo Municipal continuar con las mismas.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la prórroga del Acta Acuerdo de Pasantía No Rentada para Estudiantes de Nivel Educación Secundaria – Decreto Municipal N° 0763/2012, de fecha 30/05/2018, registrado bajo el N° 13600 en fecha 07/06/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2296/2018 de fecha 07/06/2018, hasta el mes de mayo de 2022, de acuerdo a la Cláusula Séptima de la citada Acta, acordado entre la Escuela de Educación Integral “Sin Fronteras” (E.D.E.I.), representado en este acto por la Responsable Legal, Sra. PAREDES, Gisela Lorena, DNI N° 28.567.527, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2842/2018.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 15 de octubre de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3950/2021

**VISTO:** El Expediente N° 2025/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 1781/2021 y 2853/2021.

El Trámite N° 25190/2021 de fecha 28/09/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 1781/2021 de fecha 30/04/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/04/2021, registrado bajo el N° 19139 en fecha 30/04/2021, suscripto entre la Sra. BAHAMONDE, Aldana Elizabeth, DNI N° 39.392.243 y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, “ad-referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 25190/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/10/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 29627/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- RESCINDIR** a partir del día 01/10/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/04/2021, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 1781/2021 de fecha 30/04/2021 registrado bajo el N° 19139 en fecha 30/04/2021, suscripto entre la Sra. BAHAMONDE, Aldana Elizabeth, DNI N° 39.392.243 y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 2025/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de octubre de 2021

PÉREZ  
ARCE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3951/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4838/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Trámite N° 29254/2021 de fecha 07/10/2021, emitido desde la Dirección de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 150 (Ciento Cincuenta) placas grabadas plateadas con letras negras – tamaño 3,5 cm x 1,5 cm, los cuales serán entregados como presentes protocolares a las Mujeres del Centenario comprometidas socialmente.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 27.750,00 (Pesos Veintisiete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de 150 (Ciento Cincuenta) placas grabadas plateadas con letras negras – tamaño 3,5 cm x 1,5 cm, los cuales serán

entregados como presentes

protocolares a las Mujeres del Centenario comprometidas socialmente, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$ 27.750,00 (Pesos Veintisiete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 4838/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 15 de octubre de 2021

PÉREZ  
ARCE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3952/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4805/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Municipal N° 2005/2004, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 0939/2005; Ordenanza Municipal N° 2934/2011, Artículo 158º y su modificatoria N° 3097/2013, Ordenanza Municipal N° 2848/2010, Ordenanza Municipal N° 4159/2020, Artículo 3º (Presupuesto Municipal 2021); Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021; Fondo Solidario de Incendio; Concurso de Precios.

El Trámite N° 29598/2021 de fecha 12/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercaderías que se detallan en el Trámite de referencia; los cuales serán destinados para dotar al depósito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, para la cobertura de situaciones de emergencia; contando con el Fondo Solidario de Incendios, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 158º de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011, 2005/2004 y sus modificatorias.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 3.223.150,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Veintitres Mil Ciento Cincuenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de mercaderías que se detallan en el Trámite de referencia; los cuales serán destinados para dotar al depósito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, para la cobertura de situaciones de emergencia; contando con el Fondo Solidario de Incendios, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 158º de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011, 2005/2004 y sus modificatorias, por la suma aproximada de \$ 3.223.150,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Veintitres Mil Ciento Cincuenta con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 4805/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 15 de octubre de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3953/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4034/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3 m); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 – Anexo I y 0097/2021.

El Informe Técnico N° 16 – Trámite N° 23377/2021 de fecha 11/08/2021, emitido desde la Coordinación Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 21935/2021 de fecha 11/08/2021, emitido desde la Coordinación Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de autorizar el pago de la Factura Tipo “B” N° 1405-00078924, correspondiente al periodo 01/06/2021 al 30/06/2021, presentada al cobro por la empresa Telefónica de Argentina S.A., por la suma de \$ 810.186,00 (Pesos Ochocientos Diez Mil Ciento Ochenta y Seis con 00/100), referente al servicio de internet en distintas dependencias del Municipio de Río Grande.

Que mediante Trámite N° 28715/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura Tipo “B” N° 1405-00078924, correspondiente al periodo 01/06/2021 al 30/06/2021, presentada al cobro por la empresa Telefónica de Argentina S.A., por la suma de \$ 810.186,00

(Pesos Ochocientos Diez Mil Ciento Ochenta y Seis con 00/100), referente al servicio de internet en distintas dependencias del Municipio de Río Grande, en conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente N° 4034/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 15 de octubre de 2021

PEREZ  
FERRO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3954/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4546/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 11º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 27606/2021 de fecha 27/09/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2021 celebrado entre la Sra. CÓRDOBA, Sofia Antonella D.N.I. N° 43.795.978, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 27606/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 29520/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2021 celebrado entre la Sra. CÓRDOBA, Sofia Antonella D.N.I. N° 43.795.978, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 4546/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 15 de octubre de 2021

PEREZ  
FERRO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3955/2021

**VISTO:** El Expediente N° 974/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 0996/2019, N° 2509/2019, N° 6927/2019, N° 0023/2020, N° 1078/2020, N° 1248/2021, N° 2589/2021.

Los Decretos Municipales N° 0721/2020, N° 0878/2020 y N° 0994/2020.

El Trámite N° 29100/2021 de fecha 06/10/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - BARRIO ARGENTINO", cuyo llamado a Licitación Privada N° 22/2019 se autorizó a través de la Resolución Municipal N° 0996/2019 y adjudicó mediante la Resolución Municipal N° 2509/2019, a favor de la empresa NAKON SUR S.A., por la suma total de \$ 5.838.414,20 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Catorce con 20/100) y un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 42/2019 (SOYSP-DOP).

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos el 15/04/2019; neutralizándose posteriormente a través de las Actas de Neutralización de Plazo N° 1 y N° 2, con vigencia a partir del 01/06/2019 y del 09/10/2019, respectivamente.

Que de conformidad con el Acta de Reinicio aprobado a través de la Resolución Municipal N° 1078/2020; la empresa contratista retomó la ejecución de los trabajos en fecha 01/02/2020.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020, se suspendió a partir del 16/03/2020; toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que no se encuentren enmarcadas como obras y servicios declarados esenciales en la emergencia, a través de la autoridad competente.

Que mediante el Decreto Municipal N° 0878/2020, se autorizó el inicio de la Veda Invernal a partir del 01/07/2020, cuyo levantamiento fue autorizado a partir del 21/09/2020 a través del Decreto Municipal N° 0994/2020.

Que de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 974/2019, la empresa contratista retomó la ejecución de los trabajos en fecha 01/02/2021; de conformidad con el Acta de Reinicio N° 2, el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión que forman parte de la Resolución Municipal N° 2589/2021.

Que a través de la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 42/2019 (SOYSP-DOP), se modificó la cláusula TERCERA del mismo, disminuyéndose de ese modo el monto contractual en la suma de \$ 94.370,56 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Setenta con 56/100), con lo cual el monto del contrato descendió al valor total de \$ 5.744.043,64 (Pesos Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuarenta

y Tres con 64/100).

Que a estas instancias vienen los actuados a fin de; aprobar el Acta de Recepción Provisoria de fecha 30/04/2021, suscripta entre la empresa NAKON SUR S.A., representada por la Sra. Melisa HEBELEN GASPAROVIC, DNI N° 30.900.066 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que a través del Trámite N° 29100/2021, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 30/04/2021, del Contrato de Obra N° 42/2019 (SOYSP-DOP), correspondiente a la Obra

"CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - BARRIO ARGENTINO", que forma parte de la presente, suscripta entre la empresa NAKON SUR S.A., representada por la Sra. Melisa HEBELEN GASPAROVIC, DNI N° 30.900.066 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 974/2019 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Notificar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 15 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3956/2021

**VISTO:** El Expediente N° 1003/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 1000/2019, N° 2064/2019, N° 6972/2019, N° 8018/2019, N° 1763/2020, N° 0143/2021.

Los Decretos Municipales N° 0721/2020, N° 0878/2020 y N° 0994/2020.

El Trámite N° 27289/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - PASAJE LUJAN", cuyo llamado a Licitación Privada N° 17/2019 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 1000/2019 y adjudicado mediante la Resolución Municipal N° 2064/2019, a favor de la empresa ZAPCO S.R.L., por la suma total de \$ 6.127.448,71 (Pesos Seis Millones Ciento Veintiseis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 71/100) y un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 44/2019 (SOYSP-DOP).

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos el 01/04/2019; neutralizándose posteriormente a través de las Actas de Neutralización de Plazo N° 1 y N° 2, con vigencia a partir del 20/05/2019 y del 10/10/2019, respectivamente.

Que mediante la Resolución Municipal N° 1763/2020 se aprobó el Acta de Reinicio de Obra con vigencia a partir del 01/02/2020 y el Acta Modificatoria N° 1 del Contrato de Obra N° 44/2019 (SOYSP-DOP), modificándose únicamente el monto contractual; ampliándose el mismo por la suma total de \$ 29.101,31 (Pesos Veintinueve Mil Ciento Uno con 31/100), ascendiendo de ese modo el monto total del contrato a la suma de \$ 6.156.550,02 (Pesos Seis Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta con 02/100).

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020, se suspendió a partir del 16/03/2020; toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que no se encuentren enmarcadas como obras y servicios declarados esenciales en la emergencia, a través de la autoridad competente.

Que mediante el Decreto Municipal N° 0878/2020, se autorizó el inicio de la Veda Invernal a partir del 01/07/2020, cuyo levantamiento fue autorizado a partir del 21/09/2020 a través del Decreto Municipal N° 0994/2020.

Que de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1003/2019, la empresa contratista retomó la ejecución de los trabajos en fecha 01/10/2020.

Que a través de la Resolución Municipal N° 143/2021 se exceptuó la obra de referencia, de la suspensión establecida por el Decreto Municipal N° 0721/2020 y se aprobó la Adenda N° 2 del Contrato de Obra N° 43/2019 (SOYSP-DOP), modificándose únicamente el plazo contractual, ampliándose el mismo en sesenta (60) días corridos, ascendiendo de ese modo al total de doscientos cuarenta (240) días corridos.

Que a estas instancias vienen los actuados a fin de; aprobar y refrendar el Acta de Recepción Provisoria de fecha 22/02/2021 y el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 22/08/2021 respectivamente, ambas suscriptas por la empresa ZAPCO S.R.L., representada por el Sr. Fernando Maximiliano ZAPATA, DNI N° 26.673.854 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que a través del Trámite N° 27289/2021, la Dirección de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 22/02/2021, del Contrato de Obra N° 44/2019 (SOYSP-DOP), correspondiente a la Obra "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - PASAJE LUJAN", que forma parte de la presente, suscripta por la empresa ZAPCO S.R.L., representada por el Sr. Fernando Maximiliano ZAPATA, DNI N° 26.673.854 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Pú-

bligos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1003/2019 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 22/08/2021, del Contrato de Obra N° 44/2019 (SOYSP-DOP), correspondiente a la Obra “CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO – PASAJE LUJAN”, que forma parte de la presente, suscripta por la empresa ZAPCO S.R.L., representada por el Sr. Fernando Maximiliano ZAPATA, DNI N° 26.673.854 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1003/2019 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Notificar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 15 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3957/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4902/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Artículo 26°, Inciso 3, Apartado a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0864/2013, 0066/2021 y 0097/2021.

El Trámite N° 30131/2021 de fecha 15/10/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 18/10/2021 a la hora 01:30 aproximadamente, regresando a la Ciudad Ushuaia el día 19/10/2021 a la hora 19:40 aproximadamente, del Sr. ORTIZ, Carlos Gonzalo DNI. N° 31.493.352 y el Sr. MOLINA, Marcelo Gustavo DNI. N° 26.103.157, quienes se trasladarán a fin de realizar labores de comunicación en relación a las gestiones públicas que lleva adelante el Sr. Intendente Municipal.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / USHUAIA.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 18/10/2021 a la hora 01:30 aproximadamente, regresando a la Ciudad Ushuaia el día 19/10/2021 a la hora 19:40 aproximadamente, del Sr. ORTIZ, Carlos Gonzalo DNI. N° 31.493.352 y el Sr. MOLINA, Marcelo Gustavo DNI. N° 26.103.157, quienes se trasladarán a fin de realizar labores de comunicación en relación a las gestiones públicas que lleva adelante el Sr. Intendente Municipal, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 4902/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / USHUAIA.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 15 de octubre de 2021

PEREZ  
DÍAZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3958/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4776/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3° m); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0097/2021.

El Trámite N° 29034/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las LSP (Liquidación de Servicios Públicos) que se detallan en el Artículo 1°, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$ 3.807.630,74 (Pesos Tres Millones Ochocientos Siete Mil Seiscientos Treinta con 74/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 09/2021.

Que mediante Trámite N° 30050/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de las LSP (Liquidación de Servicios Públicos) que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$ 3.807.630,74 (Pesos Tres Millones Ochocientos Siete Mil Seiscientos Treinta con 74/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 09/2021, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 4776/2021

LSP			Monto
0010	0386	8679	\$26.948,71
0010	0386	8680	\$0,00
0010	0387	1856	\$23.549,47
0010	0387	2666	\$11.521,52
0010	0387	4894	\$27.371,17
0010	0387	6077	\$17.063,18
0010	0387	6423	\$1.253,29
0010	0388	3691	\$59.055,15
0010	0388	8282	\$15.358,43
0010	0389	9201	\$289.102,89
0010	0389	9202	\$2.422,00
0010	0389	9207	\$6.884,41
0010	0389	9296	\$20.989,56
0010	0389	9314	\$1.303.699,73
0010	0389	9315	\$112.952,16
0010	0389	9316	\$400.687,12
0010	0389	9317	\$376.085,54
0010	0389	9325	\$111.626,20
0010	0389	9346	\$240.444,78
0010	0389	9347	\$35.733,46
0010	0389	9355	\$50.954,29
0010	0389	9365	\$26.362,24
0010	0389	9366	\$36.227,88
0010	0389	9376	\$558.618,88
0010	0389	9427	\$52.718,68
Total			\$3.807.630,74

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 15 de octubre de 2021

PEREZ  
FERRO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3959/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4324/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Ley Nacional N° 27.453 y su modificatoria; Decretos Nacionales N° 819/2019 y N° 167/21; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0983/2020, N° 0721/2020, N° 0621/2021 y N° 0729/2021; Resolución Municipal N° 3055/2021.

El Dictamen D.G.O.A.L.y.T. (S.P.I.y.S.P.) N° 307/2021 - Trámite N° 30161/2021 de fecha 15/10/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Los Trámites N° 22577/2021 y N° 29441/2021, de fechas 09/08/2021 y 07/10/2021, emitidos desde la Dirección de Obras Viales y la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Privada N° 27/2021 para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION CORDON CUNETA B° BETEL Y B° UNIDO – ZONA I”, la cual consiste en la construcción de 2.276,90 m de cordón cuneta en los barrios Betel y Unido de la ciudad de Río Grande.

Que los trabajos se ejecutarán durante el Ejercicio Financiero del presente año, con parte de los fondos provenientes del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA - LÍNEA DE ACCIÓN “INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP”, suscripto entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, de la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Río Grande; cuyas cláusulas y condiciones se encuentran establecidas en el INSTRUMENTO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA denominado IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS.

Que el objeto del mencionado Convenio Específico, es brindar la asistencia financiera para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana, identificado como IF-2021-65439037-APN-DNDU#MDS; el cual fue ratificado en todos sus términos junto a su correspondiente Anexo N° I, mediante la Resolución Municipal N° 3055/2021 y registrado bajo el N° 19721 en fecha 09/08/2021.

Que en virtud de ello, se otorga al Municipio de Río Grande, en carácter de precio tope, la asistencia financiera por el monto total de \$ 274.920.680,85 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Veinte Mil Seiscientos Ochenta con 85/100), con el objeto de financiar la infraestructura de pavimentación y cordón cuneta en diferentes barrios ubicados en la Margen Sur de la Ciudad de Río Grande, los cuales obran inscriptos en el RENABAP; encontrándose entre ellos, los barrios Betel y Unido.

Que ante la necesidad de incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, se emitió el Decreto Municipal N° 621/2021.

Que, los trabajos serán realizados por Contratación a Terceros, usando para ello la modalidad de Unidad de Medida, para lo cual se llevará a cabo la correspondiente Licitación Privada N° 27/2021, a fin de obtener la provisión de mano de obra, materiales, herramientas, equipos y enseres necesarios, para ejecutar los trabajos.

Que, el plazo de ejecución de la obra se establece en ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio y el plazo de garantía de obra en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma total de \$ 40.661.466,64 (Pesos Cuarenta Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 64/100), imputándose a la partida del Ejercicio Financiero del presente año, correspondiente al Fondo de Integración Socio Urbana del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), siendo el mes base JUNIO/2021.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia

por la Organización Mundial de la Salud, y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por trescientos sesenta y cinco (365) días, con el objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que la norma referida, junto a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087, fueron prorrogadas por la Ordenanza Municipal N° 4281/2021, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde sus vencimientos; ello ante la necesidad de continuar adoptando medidas de esta índole y cumplir con los objetivos referidos anteriormente, aprobándose asimismo en dicho acto, el jurisdiccional de obras públicas 2021 en el marco de la emergencia.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que de acuerdo a lo informado mediante Trámite N° 22577/2021 de fecha 09/08/2021, por la Dirección de Obras Viales; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que en virtud de ello, a través del Trámite N° 29441/2021 de fecha 07/10/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 307/2021 - Trámite N° 30161/2021 de fecha 15/10/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Pase N° 2481/2021 de fecha 15/10/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR** la Obra: "CONSTRUCCION CORDON CUNETAS B° BETEL Y B° UNIDO - ZONA I", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el llamado a Licitación Privada N° 27/2021, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION CORDON CUNETAS B° BETEL Y B° UNIDO - ZONA I", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 40.661.466,64 (Pesos Cuarenta Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 64/100), el cual deberá imputarse a la partida del Ejercicio Financiero del presente año, correspondiente al Fondo de Integración Socio Urbana del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4324/2021 y el Cronograma que forman parte de la presente.

**ARTICULO 3º.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones y, de Especificaciones Técnicas Particulares, que forma parte de la presente, y registrará técnica y administrativamente el proceso aludido anteriormente.

**ARTICULO 4º.- AUTORIZAR** la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de \$ 40.661.466,64 (Pesos Cuarenta Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 64/100); conforme surge del Presupuesto Oficial.

**ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 6º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3960/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4874/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Ley Nacional N° 27.453 y su modificatoria; Decretos Nacionales N° 819/2019 y N° 167/21; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 983/2020, N° 721/2020, N° 621/2021 y N° 729/2021; Resolución Municipal N° 3055/2021.

El Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 306/2021 - Trámite N° 30145/2021 de fecha 15/10/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Los Trámites N° 22611/2021 y N° 30056/2021, de fechas 09/08/2021 y 15/10/2021, emitidos desde la Dirección de Obras Viales y la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Privada N° 28/2021 para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CORDON CUNETAS B° FUERZA UNIDA Y B° LOS FUEGUINOS - ZONA II", la cual consiste en la construcción de 2.438,60 m de cordón cuneta en los barrios Fuerza Unida y Los Fueguinos de la ciudad de Río Grande.

Que los trabajos se ejecutarán durante el Ejercicio Financiero del presente año, con parte de los fondos provenientes del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA - LÍNEA DE ACCIÓN "INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP", suscrito entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, de la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Na-

ción y la Municipalidad de Río Grande; cuyas cláusulas y condiciones se encuentran establecidas en el INSTRUMENTO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA denominado IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS.

Que el objeto del mencionado Convenio Específico, es brindar la asistencia financiera para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana, identificado como IF-2021-65439037-APN-DNDU#MDS; el cual fue ratificado en todos sus términos junto a su correspondiente Anexo N° 1, mediante la Resolución Municipal N° 3055/2021 y registrado bajo el N° 19721 en fecha 09/08/2021.

Que en virtud de ello, se otorga al Municipio de Río Grande, en carácter de precio tope, la asistencia financiera por el monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 85/100 (\$ 274.920.680,85), con el objeto de financiar la infraestructura de pavimentación y cordón cuneta en diferentes barrios ubicados en la Margen Sur de la Ciudad de Río Grande, los cuales obran inscriptos en el RENABAP; encontrándose entre ellos, los barrios Fuerza Unida y Los Fueguinos.

Que ante la necesidad de incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, se emitió el Decreto Municipal N° 621/2021.

Que, los trabajos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de UNIDAD DE MEDIDA, para lo cual se llevará a cabo la correspondiente LICITACIÓN PRIVADA N° 28/2021, a fin de obtener la provisión de mano de obra, materiales, herramientas, equipos y enseres necesarios, para ejecutar los trabajos.

Que, el plazo de ejecución de la obra se establece en CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio y el plazo de garantía de obra en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 16/100 (\$ 37.161.641,16), imputándose a la partida del Ejercicio Financiero del presente año, correspondiente al Fondo de Integración Socio Urbana del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), siendo el mes base JUNIO/2021.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, con el objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que la norma referida, junto a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087, fueron prorrogadas por la Ordenanza Municipal N° 4281/2021, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde sus vencimientos; ello ante la necesidad de continuar adoptando medidas de esta índole y cumplir con los objetivos referidos anteriormente, aprobándose asimismo en dicho acto, el jurisdiccional de obras públicas 2021 en el marco de la emergencia.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que de acuerdo a lo informado mediante Trámite N° 22611/2021 de fecha 09/08/2021, por la Dirección de Obras Viales; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que en virtud de ello, a través del Trámite N° 30056/2021 de fecha 15/10/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 306/2021 - Trámite N° 30145/2021 de fecha 15/10/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Pase N° 2480/2021 de fecha 15/10/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR** la obra: "CONSTRUCCIÓN CORDON CUNETAS B° FUERZA UNIDA Y B° LOS FUEGUINOS - ZONA II", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el llamado a Licitación Privada N° 28/2021, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CORDON CUNETAS B° FUERZA UNIDA Y B° LOS FUEGUINOS - ZONA II", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 16/100 (\$ 37.161.641,16), el cual deberá imputarse a la partida del Ejercicio Financiero del presente año, correspondiente al Fondo de Integración Socio Urbana del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4874/2021 y el Cronograma que forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 3º.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones y, de Especificaciones Técnicas Particulares, que parte de la presente, y registrará técnica y administrativamente el proceso aludido anteriormente.

**ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR** la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 16/100 (\$ 37.161.641,16); conforme surge del Presupuesto Oficial.

**ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3961/2021****VISTO:** El Expediente N° 4875/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal; Ley Nacional N° 27.453 y su modificatoria; Decretos Nacionales N° 819/2019 y N° 167/21; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 983/2020, N° 721/2020, N° 621/2021 y N° 729/2021; Resolución Municipal N° 3055/2021; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021.

El Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.LyS.P.) N° 309/2021 - Trámite N° 30189/2021 de fecha 15/10/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Los Trámites N° 22612/2021 y N° 30058/2021, de fechas 10/08/2021 y 15/10/2021, emitidos desde la Dirección de Obras Viales y la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Privada N° 29/2021 para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION CORDON CUNETAS B° 22 DE JULIO - ZONA III", la cual consiste en la construcción de 1746,90 m de cordón cuneta en el barrio 22 de Julio de la ciudad de Río Grande.

Que los trabajos se ejecutarán durante el Ejercicio Financiero del presente año, con parte de los fondos provenientes del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA - LÍNEA DE ACCIÓN "INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP", suscripto entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, de la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Río Grande; cuyas cláusulas y condiciones se encuentran establecidas en el INSTRUMENTO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA denominado IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS.

Que el objeto del mencionado Convenio Específico, es brindar la asistencia financiera para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana, identificado como IF-2021-65439037-APN-DNDU#MDS; el cual fue ratificado en todos sus términos junto a su correspondiente Anexo N° I, mediante la Resolución Municipal N° 3055/2021 y registrado bajo el N° 19721 en fecha 09/08/2021.

Que en virtud de ello, se otorga al Municipio de Río Grande, en carácter de precio tope, la asistencia financiera por el monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 85/100 (\$ 274.920.680,85), con el objeto de financiar la infraestructura de pavimentación y cordón cuneta en diferentes barrios ubicados en la Margen Sur de la Ciudad de Río Grande, los cuales obran inscriptos en el RENABAP; encontrándose entre ellos, el barrio 22 de Julio.

Que ante la necesidad de incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, se emitió el Decreto Municipal N° 621/2021.

Que, los trabajos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de UNIDAD DE MEDIDA, para lo cual se llevará a cabo la correspondiente LICITACIÓN PRIVADA N° 29/2021, a fin de obtener la provisión de mano de obra, materiales, herramientas, equipos y enseres necesarios, para ejecutar los trabajos.

Que, el plazo de ejecución de la obra se establece en CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio y el plazo de garantía de obra en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 08/100 (\$ 31.674.954,08), imputándose a la partida del Ejercicio Financiero del presente año, correspondiente al Fondo de Integración Socio Urbana del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), siendo el mes base JUNIO/2021.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que este Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, con el objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que la norma referida, junto a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087, fueron prorrogadas por la Ordenanza Municipal N° 4281/2021, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde sus vencimientos; ello ante la necesidad de continuar adoptando medidas de esta índole y cumplir con los objetivos referidos anteriormente, aprobándose asimismo en dicho acto, el jurisdiccional de obras públicas 2021 en el marco de la emergencia.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que de acuerdo a lo informado mediante Trámite N° 22612/2021 de fecha 10/08/2021, por la Dirección de Obras Viales; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que en virtud de ello, a través del Trámite N° 30058/2021 de fecha 15/10/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.LyS.P.) N° 309/2021 - Trámite N° 30189/2021 de fecha 15/10/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Pase N° 2478/2021 de fecha 15/10/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR** la obra: "CONSTRUCCION CORDON CUNETAS B° 22 DE JULIO - ZONA III", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el llamado a Licitación Privada N° 29/2021, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION CORDON CUNETAS B° 22 DE JULIO - ZONA III", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 08/100 (\$ 31.674.954,08), el cual deberá imputarse a la partida del Ejercicio Financiero del presente año, correspondiente al Fondo de Integración Socio Urbana del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4875/2021 y el Cronograma que forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 3º.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones y, de Especificaciones Técnicas Particulares, que forma parte de la presente, y registrá técnica y administrativamente el proceso aludido anteriormente.

**ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR** la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 08/100 (\$ 31.674.954,08); conforme surge del Presupuesto Oficial.

**ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 15 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3962/2021****VISTO:** El Expediente N° 4876/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Carta Orgánica Municipal; Ley Nacional N° 27.453 y su modificatoria; Decretos Nacionales N° 819/2019 y N° 167/21; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 983/2020, N° 721/2020, N° 621/2021 y N° 729/2021; Resolución Municipal N° 3055/2021; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021.

Los Trámites N° 22638/2021 y N° 30061/2021, de fechas 10/08/2021 y 15/10/2021, emitidos desde la Dirección de Obras Viales y la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Privada N° 31/2021 para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION CORDON CUNETAS B° PROVINCIAS UNIDAS - ZONA IV", la cual consiste en la construcción de 2432,30 m de cordón cuneta en el barrio Provincias Unidas de la ciudad de Río Grande.

Que los trabajos se ejecutarán durante el Ejercicio Financiero del presente año, con parte de los fondos provenientes del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA - LÍNEA DE ACCIÓN "INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP", suscripto entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, de la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Río Grande; cuyas cláusulas y condiciones se encuentran establecidas en el INSTRUMENTO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA denominado IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS.

Que el objeto del mencionado Convenio Específico, es brindar la asistencia financiera para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana, identificado como IF-2021-65439037-APN-DNDU#MDS; el cual fue ratificado en todos sus términos junto a su correspondiente Anexo N° I, mediante la Resolución Municipal N° 3055/2021 y registrado bajo el N° 19721 en fecha 09/08/2021.

Que en virtud de ello, se otorga al Municipio de Río Grande, en carácter de precio tope, la asistencia financiera por el monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 85/100 (\$ 274.920.680,85), con el objeto de financiar la infraestructura de pavimentación y cordón cuneta en diferentes barrios ubicados en la Margen Sur de la Ciudad de Río Grande, los cuales obran inscriptos en el RENABAP; encontrándose entre ellos, el barrio Provincias Unidas.

Que ante la necesidad de incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, se emitió el Decreto Municipal N° 621/2021.

Que, los trabajos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de UNIDAD DE MEDIDA, para lo cual se llevará a cabo la correspondiente LICITACIÓN PRIVADA N° 31/2021, a fin de obtener la provisión de mano de obra, materiales, herramientas, equipos y enseres necesarios, para ejecutar los trabajos.

Que, el plazo de ejecución de la obra se establece en CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio y el plazo de garantía de obra en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 92/100 (\$ 41.406.761,92), imputándose a la partida del Ejercicio Financiero del presente año, correspondiente al Fondo de Integración Socio Urbana del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), siendo el mes base JUNIO/2021.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que este Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020,



declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, con el objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que la norma referida, junto a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087, fueron prorrogadas por la Ordenanza Municipal N° 4281/2021, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde sus vencimientos; ello ante la necesidad de continuar adoptando medidas de esta índole y cumplir con los objetivos referidos anteriormente, aprobándose asimismo en dicho acto, el jurisdiccional de obras públicas 2021 en el marco de la emergencia.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que de acuerdo a lo informado mediante Trámite N° 22638/2021 de fecha 10/08/2021, por la Dirección de Obras Viales; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que en virtud de ello, a través del Trámite N° 30061/2021 de fecha 15/10/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 308/2021 - Trámite N° 30196/2021 de fecha 15/10/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Pase N° 2479/2021 de fecha 15/10/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- EXCEPTAR** la Obra: "CONSTRUCCION CORDON CUNETA B° PROVINCIAS UNIDAS - ZONA IV", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el llamado a Licitación Privada N° 31/2021, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION CORDON CUNETA B° PROVINCIAS UNIDAS - ZONA IV", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 92/100 (\$ 41.406.761,92), el cual deberá imputarse a la partida del Ejercicio Financiero del presente año, correspondiente al Fondo de Integración Socio Urbana del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4876/2021 y el Cronograma que como forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 3º.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones y, de Especificaciones Técnicas Particulares, que forma parte de la presente, y regirá técnica y administrativamente el proceso aludido anteriormente.

**ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR** la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 92/100 (\$ 41.406.761,92); conforme surge del Presupuesto Oficial.

**ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 15 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3963/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4323/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal; Ley Nacional N° 27.453 y su modificatoria; Decretos Nacionales N° 819/2019 y N° 167/21; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 983/2020, N° 721/2020, N° 621/2021 y N° 729/2021; Resolución Municipal N° 3055/2021; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 4120/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021.

Los Trámites N° 22653/2021 y N° 30065/2021, de fechas 10/08/2021 y 15/10/2021, emitidos desde la Dirección de Obras Viales y la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Privada N° 44/2021 para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN EN B° MIRADOR - ZONA V", la cual consiste en la construcción de 4.503,80 m2 de pavimentación, en el barrio Mirador de la ciudad de Río Grande.

Que los trabajos se ejecutarán durante el Ejercicio Financiero del presente año, con parte de los fondos provenientes del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA - LÍNEA DE ACCIÓN "INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP", suscrito entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, de la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Río Grande; cuyas cláusulas y condiciones se encuentran establecidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA denominado IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS.

Que el objeto del mencionado Convenio Específico, es brindar la asistencia financiera para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana, identificado como IF-2021-65439037-APN-DNDU#MDS; el cual fue ratificado en todos sus términos junto a su correspondiente Anexo N° I, mediante la Resolución Municipal N° 3055/2021 y registrado bajo el N° 19721 en fecha 09/08/2021.

Que en virtud de ello, se otorga al Municipio de Río Grande, en carácter de precio tope, la asistencia financiera por el monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA

Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 85/100 (\$ 274.920.680,85), con el objeto de financiar la infraestructura de pavimentación y cordón cuneta en diferentes barrios ubicados en la Margen Sur de la Ciudad de Río Grande, los cuales obran inscriptos en el RENABAP; encontrándose entre ellos, el barrio Mirador.

Que ante la necesidad de incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, se emitió el Decreto Municipal N° 621/2021.

Que, los trabajos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de UNIDAD DE MEDIDA, para lo cual se llevará a cabo la correspondiente LICITACIÓN PRIVADA N° 44/2021, a fin de obtener la provisión de mano de obra, materiales, herramientas, equipos y enseres necesarios, para ejecutar los trabajos.

Que, el plazo de ejecución de la obra se establece en CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio y el plazo de garantía de obra en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 03/100 (\$ 52.991.786,03), imputándose a la partida del Ejercicio Financiero del presente año, correspondiente al Fondo de Integración Socio Urbana del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), siendo el mes base JUNIO/2021.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, con el objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que la norma referida, junto a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087, fueron prorrogadas por la Ordenanza Municipal N° 4281/2021, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde sus vencimientos; ello ante la necesidad de continuar adoptando medidas de esta índole y cumplir con los objetivos referidos anteriormente, aprobándose asimismo en dicho acto, el jurisdiccional de obras públicas 2021 en el marco de la emergencia.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que de acuerdo a lo informado mediante Trámite N° 22653/2021 de fecha 10/08/2021, por la Dirección de Obras Viales; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que en virtud de ello, a través del Trámite N° 30065/2021 de fecha 15/10/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 311/2021 - Trámite N° 30211/2021 de fecha 15/10/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Pase N° 2477/2021 de fecha 15/10/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR** la Obra: "PAVIMENTACIÓN EN B° MIRADOR - ZONA V", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el llamado a Licitación Privada N° 44/2021, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN EN B° MIRADOR - ZONA V", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 03/100 (\$ 52.991.786,03), el cual deberá imputarse a la partida del Ejercicio Financiero del presente año, correspondiente al Fondo de Integración Socio Urbana del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4323/2021 y el Cronograma que como forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 3º.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones y, de Especificaciones Técnicas Particulares, que forma parte de la presente, y regirá técnica y administrativamente el proceso aludido anteriormente.

**ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR** la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 03/100 (\$ 52.991.786,03); conforme surge del Presupuesto Oficial.

**ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 15 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3964/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4877/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal; Ley Nacional N° 27.453 y su modificatoria; Decretos Nacionales N° 819/2019 y N°

167/21; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 983/2020, N° 721/2020, N° 621/2021 y N° 729/2021; Resolución Municipal N° 3055/2021; Ordenanza Municipal N° 2848/2010, N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021.

Los Trámites N° 22716/2021 y N° 30064/2021, de fechas 10/08/2021 y 15/10/2021, emitidos desde la Dirección de Obras Viales y la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Privada N° 45/2021 para la ejecución de la Obra: “PAVIMENTACION DE CALLE INFANTA ISABELA – ZONA VI”, la cual consiste en la construcción de 1746,90 m de cordón cuneta en el barrio 22 de Julio de la ciudad de Río Grande.

Que los trabajos se ejecutarán durante el Ejercicio Financiero del presente año, con parte de los fondos provenientes del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA - LÍNEA DE ACCIÓN “INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP”, suscripto entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, de la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Río Grande; cuyas cláusulas y condiciones se encuentran establecidas en el INSTRUMENTO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA denominado IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS.

Que el objeto del mencionado Convenio Especifico, es brindar la asistencia financiera para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana, identificado como IF-2021-65439037-APN-DNDU#MDS; el cual fue ratificado en todos sus términos junto a su correspondiente Anexo N° I, mediante la Resolución Municipal N° 3055/2021 y registrado bajo el N° 19721 en fecha 09/08/2021.

Que en virtud de ello, se otorga al Municipio de Río Grande, en carácter de precio tope, la asistencia financiera por el monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 85/100 (\$ 274.920.680,85), con el objeto de financiar la infraestructura de pavimentación y cordón cuneta en diferentes barrios ubicados en la Margen Sur de la Ciudad de Río Grande, los cuales obran inscriptos en el RENABAP; encontrándose entre ellos, el barrio Infanta Isabela.

Que ante la necesidad de incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, se emitió el Decreto Municipal N° 621/2021.

Que, los trabajos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de UNIDAD DE MEDIDA, para lo cual se llevará a cabo la correspondiente LICITACIÓN PRIVADA N° 45/2021, a fin de obtener la provisión de mano de obra, materiales, herramientas, equipos y enseres necesarios, para ejecutar los trabajos.

Que, el plazo de ejecución de la obra se establece en NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio y el plazo de garantía de obra en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 98/100 (\$ 50.112.250,98), imputándose a la partida del Ejercicio Financiero del presente año, correspondiente al Fondo de Integración Socio Urbana del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), siendo el mes base JUNIO/2021.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, con el objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que la norma referida, junto a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087, fueron prorrogadas por la Ordenanza Municipal N° 4281/2021, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde sus vencimientos; ello ante la necesidad de continuar adoptando medidas de esta índole y cumplir con los objetivos referidos anteriormente, aprobándose asimismo en dicho acto, el jurisdiccional de obras públicas 2021 en el marco de la emergencia.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que de acuerdo a lo informado mediante Trámite N° 22716/2021 de fecha 10/08/2021, por la Dirección de Obras Viales; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que en virtud de ello, a través del Trámite N° 30064/2021 de fecha 15/10/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.LyS.P.) N° 310/2021 - Trámite N° 30214/2021 de fecha 15/10/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Pase N° 2483/2021 de fecha 15/10/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR** la Obra: “PAVIMENTACION DE CALLE INFANTA ISABELA – ZONA VI”, de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal

N° 0721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el llamado a Licitación Privada N° 45/2021, para la ejecución de la Obra: “PAVIMENTACION DE CALLE INFANTA ISABELA – ZONA VI”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 98/100 (\$ 50.112.250,98), el cual deberá imputarse a la partida del Ejercicio Financiero del presente año, correspondiente al Fondo de Integración Socio Urbana del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4877/2021 y el Cronograma que forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 3º.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones y, de Especificaciones Técnicas Particulares, que forma parte de la presente, y registrará técnica y administrativamente el proceso aludido anteriormente.

**ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR** la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 98/100 (\$ 50.112.250,98); conforme surge del Presupuesto Oficial.

**ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 15 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3965/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4884/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal; Ley Nacional N° 27.453 y su modificatoria; Decretos Nacionales N° 819/2019 y N° 167/21; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 983/2020, N° 721/2020, N° 621/2021 y N° 729/2021; Resolución Municipal N° 3055/2021; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021.

Los Trámites N° 22717/2021 y N° 30067/2021, de fechas 09/08/2021 y 15/10/2021, emitidos desde la Dirección de Obras Viales y la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Privada N° 30/2021 para la ejecución de la Obra: “PROVISION Y COLOCACION DE NOMENCLADORES EN MARGEN SUR – ZONA VII”, la cual consiste en la provisión y colocación de 436 nomencladores, en distintas arterias de la Margen Sur de la ciudad de Río Grande; según lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, los planos de obra y demás documentación gráfica.

Que los trabajos se ejecutarán durante el Ejercicio Financiero del presente año, con parte de los fondos provenientes del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA - LÍNEA DE ACCIÓN “INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP”, suscripto entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, de la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Río Grande; cuyas cláusulas y condiciones se encuentran establecidas en el INSTRUMENTO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA denominado IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS.

Que el objeto del mencionado Convenio Especifico, es brindar la asistencia financiera para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana, identificado como IF-2021-65439037-APN-DNDU#MDS; el cual fue ratificado en todos sus términos junto a su correspondiente Anexo N° I, mediante la Resolución Municipal N° 3055/2021 y registrado bajo el N° 19721 en fecha 09/08/2021.

Que en virtud de ello, se otorga al Municipio de Río Grande, en carácter de precio tope, la asistencia financiera por el monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 85/100 (\$ 274.920.680,85), con el objeto de financiar la infraestructura de pavimentación y cordón cuneta en diferentes barrios ubicados en la Margen Sur de la Ciudad de Río Grande; los cuales se encuentran inscriptos en el RENABAP.

Que ante la necesidad de incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, se emitió el Decreto Municipal N° 621/2021.

Que, los trabajos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de UNIDAD DE MEDIDA, para lo cual se llevará a cabo la correspondiente LICITACIÓN PRIVADA N° 30/2021, a fin de obtener la provisión de mano de obra, materiales, herramientas, equipos y enseres necesarios, para ejecutar los trabajos.

Que, el plazo de ejecución de la obra se establece en SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio y el plazo de garantía de obra en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma total de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 04/100 (\$ 20.911.820,04), imputándose a la partida del Ejercicio Financiero del presente año, correspondiente al Fondo de Integración Socio Urbana del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), siendo el mes base JUNIO/2021.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, con el objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que la norma referida, junto a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087, fueron prorrogadas por la Ordenanza Municipal N° 4281/2021, por el plazo de

trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde sus vencimientos; ello ante la necesidad de continuar adoptando medidas de esta índole y cumplir con los objetivos referidos anteriormente, aprobándose asimismo en dicho acto, el jurisdiccional de obras públicas 2021 en el marco de la emergencia.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que de acuerdo a lo informado mediante Trámite N° 22717/2021 de fecha 09/08/2021, por la Dirección de Obras Viales; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que en virtud de ello, a través del Trámite N° 30067/2021 de fecha 15/10/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.LyS.P.) N° 312/2021 - Trámite N° 30218/2021 de fecha 15/10/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Pase N° 2482/2021 de fecha 15/10/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR** la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE NOMENCLADORES EN MARGEN SUR - ZONA VII", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el llamado a Licitación Privada N° 30/2021, para la ejecución de la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE NOMENCLADORES EN MARGEN SUR - ZONA VII", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 04/100 (\$ 20.911.820,04), el cual deberá imputarse a la partida del Ejercicio Financiero del presente año, correspondiente al Fondo de Integración Socio Urbana del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4884/2021 y el Cronograma que forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 3º.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones y, de Especificaciones Técnicas Particulares, que forma parte de la presente, y regirá técnica y administrativamente el proceso aludido anteriormente.

**ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR** la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 04/100 (\$ 20.911.820,04); conforme surge del Presupuesto Oficial.

**ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 15 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3966/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 1032/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 985/2021, N° 1292/2021, N° 1331/2021 y N° 3522/2021.

El Informe Técnico de fecha 13/10/2021 y el Trámite N° 30018/21 de fecha 15/10/2021, ambos emitidos desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PASEO DEL CENTENARIO", cuyo llamado a Licitación Privada N° 04/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 985/2021 y adjudicado mediante la Resolución Municipal N° 1292/2021 al Sr. DALMAS Damián Agustín, por un valor total de Pesos Cuarenta y Siete Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Trece con 31/100 (\$ 47.298.213,31) y un plazo de ejecución de los trabajos de Ciento Veinte (120) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 54/2021 (SPIYSP-DOP), aprobado por Resolución Municipal N° 1331/2021.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia; la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 07/04/2021; neutralizándose posteriormente a partir del 01/07/2021.

Que a través del Informe Técnico de fecha 13/10/2021, la Coordinación de Obras Públicas informa la necesidad dar reinicio a la obra, toda vez que se regularizaron las condiciones que dieron origen a la neutralización de la misma; en virtud de lo cual se confeccionó el correspondiente Acta de Reinicio de Obra, suscripta entre el Sr. Damián Agustín DALMAS y la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, a los efectos de reanudar los trabajos a partir del 20/09/2021.

Que en igual sentido, Coordinación de Obras Públicas menciona la necesidad de modificar únicamente la cláusula QUINTA del Contrato de Obra N° 54/2021 (SPIYSP-DOP), a fin de ampliar el plazo de obra en Quince (15) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma ascendería a Ciento Treinta y Cinco (135) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; en virtud de ello se confeccionó la Adenda N° 1, suscripta entre el Sr. Damián Agustín DALMAS y la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que mediante el Trámite N° 30018/2021 la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.LyS.P.) N° 332/2021 de fecha 15/10/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Reinicio de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PASEO DEL CENTENARIO", que como Anexo N° I forma parte de la presente, con vigencia a partir del día 20/09/2021, referente al Contrato de Obra N° 54/2021 (SPIYSP-DOP), suscripta entre el Sr. Damián Agustín DALMAS y la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1032/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- APROBAR** para la Obra: "CONSTRUCCIÓN PASEO DEL CENTENARIO" a cargo del Sr. Damián Agustín DALMAS, la ampliación del plazo de obra en Quince (15) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a Ciento Treinta y Cinco (135) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1032/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR Y APROBAR** en todos sus términos la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 54/2021 (SPIYSP-DOP), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta entre el Sr. Damián Agustín DALMAS y la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, únicamente respecto a la modificación de la cláusula QUINTA del mencionado contrato; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1032/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 4º.- APROBAR** el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al reinicio de la obra y la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 54/2021 (SPIYSP-DOP), que como Anexo N° III forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1032/2021.

**ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR.** Notificar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 15 de octubre de 2021

PEREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3967/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4840/2021.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 25° y Artículo 30°; Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 0831/2014 y 0066/2021 - Anexo II, Licitación Pública.

El Dictamen N° 46/2021 - Trámite N° 30317/2021 de fecha 14/10/2021, emitidos desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 30846/2021 de fecha 15/10/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las presentes actuaciones, tramita la adquisición de mercaderías varias destinadas a la conformación de los módulos alimentarios navideños que serán aportados desde el Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Que, dicha adquisición ha sido encuadrada en los lineamientos del artículo 30° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que: "(...) las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...) excepcionalmente, este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) o diez (10) días, según se trate del país o del exterior, respectivamente (...)".

Que, en base a ello, a fs. 10 se encuentra agregada la constancia emitida por la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la cual pone de manifiesto que la pretendida adquisición será destinada a brindar una respuesta a la demanda alimentaria de los miembros beneficiarios del Programa Alimentario Municipal y a otros sectores que atraviesan una grave situación de vulnerabilidad social, como ser los comedores comunitarios, merenderos de asociaciones civiles y el Albergue Integrador para personas en situación de calle, efectuándose la entrega en el presente año.

Que, por tal motivo, corresponde a este Ejecutivo garantizar el derecho alimentario básico y elemental, en debido tiempo y forma, considerando, asimismo, el incremento en la asistencia alimentaria por diversas índoles, según los argumentos esgrimidos en la Nota N° 2380/2021, Letra: MRG.SDS.DA., emitida por la Directora de Intervención Comunitaria, Lic. Clelia Iriarte (vid. fs. 27/29).

Que, en consecuencia, de seguir la normal tramitación del procedimiento licitatorio, considerando los plazos administrativos que tal mecanismo prevé, la conformación de módulos alimentarios y la consecuente entrega se verían frustradas, ocasionando un grave perjuicio a los beneficiarios e impidiendo, de este modo, el goce de su derecho humano.

Que, por lo expuesto, corresponde a este Ejecutivo autorizar la adquisición y el llamado a la Licitación Pública N° 20/2021, cuya apertura de sobres se realizará el día miércoles 03 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras - Secretaría de Finanzas Públicas, y aprobar la totalidad de la documentación licitatoria (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial).

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de la mercadería que se detalla en el Trámite N° 29.643/2021, para la conformación de módulos alimentarios navideños que serán aportados a través del Programa Alimentario Municipal, Albergue Inte-

grador de Personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles de nuestra ciudad, de conformidad con las actuaciones que constan en el Expediente N° 4840/2021.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2021, la cual versa sobre la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios navideños, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; cuya apertura de sobres se realizará el día miércoles 03 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras - Secretaría de Finanzas Públicas.

**ARTICULO 3º.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y el Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente.

**ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación de reserva en la categoría programática 308/00, Objeto de Gasto 2-2 (2100341), en el Ejercicio Presupuestario correspondiente.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 15 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3968/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4804/2021.

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículo 25° y 30° - Decreto Reglamentario N° 292/1972 - Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 - Ordenanzas Municipales N° 3576/2016 y 3697/2017 - y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 066/2021, Anexo II - Licitación Pública.

El Dictamen N° 47/2021 - Trámite N° 30581/2021 de fecha 19/10/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas

El Trámite N° 31349/2021 de fecha 22/10/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las presentes actuaciones, tramita la adquisición de mercaderías varias destinadas a la conformación de los módulos alimentarios que serán aportados desde el Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Que, dicha adquisición ha sido encuadrada en los lineamientos del artículo 30° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que: "(...) las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...) excepcionalmente, este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) o diez (10) días, según se trate del país o del exterior, respectivamente (...)"

Que, en base a ello, a fs. 13 se encuentra agregada la constancia emitida por la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la cual aduce que la presente adquisición tiene como objetivo atender a la demanda alimentaria de los beneficiarios del PAM (Programa Alimentario Municipal) y demás actores sociales que padecen una situación agravante de vulnerabilidad social (comedores comunitarios, merenderos de asociaciones civiles, Albergue Integrador para personas en situación de calle, etc.).

Que, de acuerdo a la nota elevada mediante Trámite N° 30.884/2021, Letra: MRG.SDS.DA., emitida por la Directora de Intervención Comunitaria, Lic. Clelia Iriarte (vid. fs. 31/32) se incrementó considerablemente la asistencia alimentaria por diversos motivos. Por tal motivo, corresponde garantizar en tiempo y forma el derecho alimentario básico y elemental.

Que, en consecuencia, de seguir la normal tramitación del procedimiento licitatorio, considerando los plazos administrativos que tal mecanismo prevé, la conformación de módulos alimentarios y la consecuente entrega se verían frustradas, ocasionando un grave perjuicio a los beneficiarios e impidiendo, de este modo, el goce de su derecho humano.

Que, por lo expuesto, corresponde a este Ejecutivo autorizar la adquisición pretendida y el llamado a la Licitación Pública N° 21/2021, cuya apertura de sobres se realizará el día martes 09 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, y aprobar la totalidad de la documentación licitatoria (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial).

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de la mercadería que se detalla en el Trámite N° 29.356/2021, para la conformación de módulos alimentarios que serán aportados a través del Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles de nuestra ciudad, de conformidad con las actuaciones que constan en el Expediente N° 4804/2021.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el llamado a Licitación Pública N° 21/2021, la cual versa sobre la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; cuya apertura de sobres se realizará el día martes 09 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas.

**ARTICULO 3º.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y el Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente.

**ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación de reserva en la categoría programática 308/00, Objeto de Gasto 2-2 (2100341), en el Ejercicio Presupuestario correspondiente.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 15 de octubre de 2021

PEREZ  
ANGELINETTA

## RESOLUCIONES INTERNAS

**Secretaría de Gobierno**

### RESOLUCIÓN S.G. N° 197/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00098/2021

El Decreto Municipal N° 026/2021

El Decreto Municipal N° 190/2021

El Trámite N° 28356/2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 026/2021 de fecha 08 de enero de 2021, se implementó el "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el término de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00), cada uno.

Que mediante Decreto Municipal N° 190/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, se modificó el Decreto Municipal N° 026/2021 en su Artículo 3° y en el Anexo I - Cláusula SÉPTIMA, estableciendo el aporte económico mensual en la suma de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 20.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N°28356/2021 se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de Aprobar en todos sus términos las Actas Acuerdo suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as que se detallan como Anexo I, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de los mismos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA** las Acta Acuerdo que se detallan en Anexo I de la presente de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

**ARTÍCULO 2º.- APROBAR** en todos sus términos las Acta Acuerdo suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR** los pagos emergentes correspondiente al período septiembre /2021, a favor de los/as Beneficiarios/as que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de PESOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 60.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 01 de octubre de 2021

DIÁZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 198/2021

**VISTO:** El Expediente 00780/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 30/09/2021, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 26123/2021 de fecha 16/09/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgada mediante Decreto Municipal N° 0101/2021 de fecha 29 de enero de 2021, a la Dirección General de Comunicación Institucional dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UNO con 25/100 (\$ 66.601,25.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgada mediante Decreto Municipal N° 0101/2021 de fecha 29 de enero de 2021, a la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UNO con 25/100 (\$ 66.601,25.-) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00780/2021.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de octubre de 2021

DIÁZ

# RESOLUCIONES INTERNAS

## Secretaría de Finanzas Públicas

Río Grande, 02 JUN. 2021

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
Ordenanza N° 2848/10 - Código de Administración Financiera;  
Decreto Municipal N° 876/2014.

Río Grande, 02 JUN. 2021

**CONSIDERANDO:**

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Reordenar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Prácticas dispuesto por Ordenanza N° 4159/2020;

Que, el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. 118°

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR** la Reordenación de las distintas Partida Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de Junio de 2021 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°-REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Dirección de Contaduría Pública en el Boletín

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

**599 /2021**

BC



Lic. Diego A. López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

Río Grande, 02 JUN. 2021

**VISTO:**

El Informe Técnico de la Dirección Municipal de Recursos Humanos -  
El Trámite N° 15225/2021 de fecha 26/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. -  
La Ley Nacional N° 25.164 ss. y cc.-  
El Decreto Reglamentario 1421/2002  
La Ley Provincial N° 561, 1076 y demás normas S.S.  
El Decreto Municipal N° 201/2011.-  
El Legajo Personal N° 1082 - del Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. PEREYRA Graciela Haydee; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Informe Técnico elaborado por la Coordinación de Recursos Humanos de este Municipio, se verificó que el Agente Municipal Sra. Pereyra Graciela Haydee, Legajo N° 1082, ha reunido los requisitos mínimos necesarios para obtener el porcentaje máximo del haber de la jubilación Ordinaria en los términos de la Ley Provincial N° 1076 ss. y cc.

Que, en consecuencia, corresponde proceder de conformidad a lo normado por el Artículo 20° de la Ley Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421/2002 y el Decreto Municipal N° 201/2011, estimándose al referido Agente a iniciar el Trámite Jubilatorio bajo apercibimiento de Ley. -

Que, el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente Acto Administrativo, conforme lo dispone el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal. -

**POR ELLO;**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

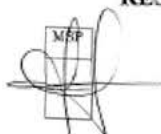
**ARTICULO 1° - INTIMAR,** al Agente Municipal Sra. Pereyra Graciela Haydee - Legajo N° 1082, a iniciar el trámite Jubilatorio ante la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme la Ley Provincial N° 1076 ss. y cc. en el plazo de TREINTA (30) días corridos, de recibida la presente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá a su baja (Art. 3° Decreto Municipal N° 201/2011 y Decreto N° 1421/2002 reglamentario de la Ley N° 25.164).

**ARTICULO 2° - HACER SABER,** a el agente que podrá continuar prestando servicios hasta que se le acuerde el respectivo beneficio previsional por un plazo de un año a partir de la intimación respectiva, siempre que el mismo se haya iniciado dentro de los términos dispuestos en el artículo precedente y que no se haya otorgado por causas no imputables al agente, a cuyo término se procederá a su baja conforme lo previsto por el art. 42 inc. G) de la Ley 25.164 y su decreto reglamentario N° 1421/2002 y el art. 4° del Decreto Municipal 201/2011.

**ARTICULO 4° - HACER SABER,** a el Agente Municipal Sra. Pereyra Graciela Haydee, Legajo N° 1082, que contra la presente procede Recurso de Reconsideración, debiendo interponerse dentro del término de diez (10) días de su notificación.

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

**600 /2021**



Lic. Diego A. López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

**VISTO:**

El Informe Técnico de la Dirección Municipal de Recursos Humanos -  
El Trámite N° 15224/2021 de fecha 26/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. -  
La Ley Nacional N° 25.164 ss. y cc.-  
El Decreto Reglamentario 1421/2002  
La Ley Provincial N° 561, 1076 y demás normas S.S.  
El Decreto Municipal N° 201/2011.-  
El Legajo Personal N° 31704 - del Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. GIMENEZ Humberto Rubén; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Informe Técnico elaborado por la Coordinación de Recursos Humanos de este Municipio, se verificó que el Agente Municipal Sr. Giménez Humberto Rubén, Legajo N° 31704, ha reunido los requisitos mínimos necesarios para obtener el porcentaje máximo del haber de la jubilación Ordinaria en los términos de la Ley Provincial N° 1076 ss. y cc.

Que, en consecuencia, corresponde proceder de conformidad a lo normado por el Artículo 20° de la Ley Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421/2002 y el Decreto Municipal N° 201/2011, estimándose al referido Agente a iniciar el Trámite Jubilatorio bajo apercibimiento de Ley. -

Que, el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente Acto Administrativo, conforme lo dispone el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal. -

**POR ELLO;**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1° - INTIMAR,** al Agente Municipal Sr. Giménez Humberto Rubén - Legajo N° 31704, a iniciar el trámite Jubilatorio ante la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme la Ley Provincial N° 1076 ss. y cc. en el plazo de TREINTA (30) días corridos, de recibida la presente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá a su baja (Art. 3° Decreto Municipal N° 201/2011 y Decreto N° 1421/2002 reglamentario de la Ley N° 25.164).

**ARTICULO 2° - HACER SABER,** a el agente que podrá continuar prestando servicios hasta que se le acuerde el respectivo beneficio previsional por un plazo de un año a partir de la intimación respectiva, siempre que el mismo se haya iniciado dentro de los términos dispuestos en el artículo precedente y que no se haya otorgado por causas no imputables al agente, a cuyo término se procederá a su baja conforme lo previsto por el art. 42 inc. G) de la Ley 25.164 y su decreto reglamentario N° 1421/2002 y el art. 4° del Decreto Municipal 201/2011.

**ARTICULO 3° - NOTIFICAR,** al domicilio denunciado por el Agente, acompañando Certificado de Servicios y Remuneraciones.

**ARTICULO 4° - HACER SABER,** a el Agente Municipal Sr. Giménez Humberto Rubén, Legajo N° 31704, que contra la presente procede Recurso de Reconsideración, debiendo interponerse dentro del término de diez (10) días de su notificación.

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

**601 /2021**



Lic. Diego A. López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande



Río Grande, 02 JUN. 2021

**VISTO:**

El Informe Técnico de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, -  
El Trámite N° 15213/2021 de fecha 26/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. -  
La Ley Nacional N° 25.164 ss. y cc.-  
El Decreto Reglamentario 1421/2002  
La Ley Provincial N° 561, 1076 y demás normas S.S.  
El Decreto Municipal N° 201/2011.-  
El Legajo Personal N° 2104/1 - del Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. SEGOVIA Dalmasio Pedro; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Informe Técnico elaborado por la Coordinación de Recursos Humanos de este Municipio, se verificó que el Agente Municipal Sr. Segovia Dalmasio Pedro, Legajo N° 2104/1, ha reunido los requisitos mínimos necesarios para obtener el porcentaje máximo del haber de la jubilación Ordinaria en los términos de la Ley Provincial N° 1076 ss. y cc.

Que, en consecuencia, corresponde proceder de conformidad a lo normado por el Artículo 20° de la Ley Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421/2002 y el Decreto Municipal N° 201/2011, estimándose al referido Agente a iniciar el Trámite Jubilatorio bajo apercibimiento de Ley. -

Que, el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente Acto Administrativo, conforme lo dispone el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal. -

**POR ELLO;**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1° - INTIMAR**, al Agente Municipal Sr. Segovia Dalmasio Pedro - Legajo N° 2104/1, a iniciar el trámite Jubilatorio ante la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme la Ley Provincial N° 1076 ss. y cc. en el plazo de TREINTA (30) días corridos, de recibida la presente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá a su baja (Art. 5° Decreto Municipal N° 201/2011 y Decreto N° 1421/2002 reglamentario de la Ley N° 25.164).

**ARTICULO 2° - HACER SABER**, a el agente que podrá continuar prestando servicios hasta que se le acuerde el respectivo beneficio previsional por un plazo de un año a partir de la intimación respectiva, siempre que el mismo se haya iniciado dentro de los términos dispuestos en el artículo precedente y que no se haya otorgado por causas no imputables al agente, a cuyo término se procederá a su baja conforme lo previsto por el art. 42 inc. G) de la Ley 25.164 y su decreto reglamentario N° 1421/2002 y el art. 4° del Decreto Municipal 201/2011.

**ARTICULO 3° - NOTIFICAR**, al domicilio denunciado por el Agente, acompañando Certificado de Servicios y Remuneraciones.

**ARTICULO 4° - HACER SABER**, a el Agente Municipal Sr. Segovia Dalmasio Pedro, Legajo N° 2104/1, que contra la presente procede Recurso de Reconsideración, debiendo interponerse dentro del término de diez (10) días de su notificación.

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

**602 /2021**



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Pùblicas  
Municipio de Río Grande



Río Grande, 02 JUN. 2021

**VISTO:**

El Informe Técnico de la Dirección Municipal de Recursos Humanos. -  
El Trámite N° 15214/2021 de fecha 26/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. -  
La Ley Nacional N° 25.164 ss. y cc.-  
El Decreto Reglamentario 1421/2002  
La Ley Provincial N° 561, 1076 y demás normas S.S.  
El Decreto Municipal N° 201/2011.-  
El Legajo Personal N° 2276/4 - del Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. FERREIRA Daniel Juvenal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Informe Técnico elaborado por la Coordinación de Recursos Humanos de este Municipio, se verificó que el Agente Municipal Sr. Ferreira Daniel Juvenal, Legajo N° 2276/4, ha reunido los requisitos mínimos necesarios para obtener el porcentaje máximo del haber de la jubilación Ordinaria en los términos de la Ley Provincial N° 1076 ss. y cc.

Que, en consecuencia, corresponde proceder de conformidad a lo normado por el Artículo 20° de la Ley Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421/2002 y el Decreto Municipal N° 201/2011, estimándose al referido Agente a iniciar el Trámite Jubilatorio bajo apercibimiento de Ley. -

Que, el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente Acto Administrativo, conforme lo dispone el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal. -

**POR ELLO;**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1° - INTIMAR**, al Agente Municipal Sr. Ferreira Daniel Juvenal - Legajo N° 2276/4, a iniciar el trámite Jubilatorio ante la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme la Ley Provincial N° 1076 ss. y cc. en el plazo de TREINTA (30) días corridos, de recibida la presente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá a su baja (Art. 3° Decreto Municipal N° 201/2011 y Decreto N° 1421/2002 reglamentario de la Ley N° 25.164).

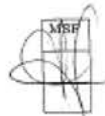
**ARTICULO 2° - HACER SABER**, a el agente que podrá continuar prestando servicios hasta que se le acuerde el respectivo beneficio previsional por un plazo de un año a partir de la intimación respectiva, siempre que el mismo se haya iniciado dentro de los términos dispuestos en el artículo precedente y que no se haya otorgado por causas no imputables al agente, a cuyo término se procederá a su baja conforme lo previsto por el art. 42 inc. G) de la Ley 25.164 y su decreto reglamentario N° 1421/2002 y el art. 4° del Decreto Municipal 201/2011.

**ARTICULO 3° - NOTIFICAR**, al domicilio denunciado por el Agente, acompañando Certificado de Servicios y Remuneraciones.

**ARTICULO 4° - HACER SABER**, a el Agente Municipal Sr. Ferreira Daniel Juvenal, Legajo N° 2276/4, que contra la presente procede Recurso de Reconsideración, debiendo interponerse dentro del término de diez (10) días de su notificación.

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

**603 /2021**



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Pùblicas  
Municipio de Río Grande



Río Grande, 02 JUN. 2021

**VISTO:**

El Informe Técnico de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, -  
El Trámite N° 15216/2021 de fecha 26/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, -  
La Ley Nacional N° 25.164 ss. y cc.-  
El Decreto Reglamentario 1421/2002  
La Ley Provincial N° 561, 1076 y demás normas S.S.  
El Decreto Municipal N° 201/2011.-  
El Legajo Personal N° 2293/4 - del Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. LARROUDE

Héctor Daniel; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Informe Técnico elaborado por la Coordinación de Recursos Humanos de este Municipio, se verificó que el Agente Municipal Sr. Larroude Héctor Daniel, Legajo N° 2293/4, ha reunido los requisitos mínimos necesarios para obtener el porcentaje máximo del haber de la jubilación Ordinaria en los términos de la Ley Provincial N° 1076 ss. y cc.

Que, en consecuencia, corresponde proceder de conformidad a lo normado por el Artículo 2º de la Ley Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421/2002 y el Decreto Municipal N° 201/2011, estimándose al referido Agente a iniciar el Trámite Jubilatorio bajo apercibimiento de Ley. -

Que, el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente Acto Administrativo, conforme lo dispone el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal. -

**POR ELLO;**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º - INTIMAR**, al Agente Municipal Sr. Larroude Héctor Daniel - Legajo N° 2293/4, a iniciar el trámite Jubilatorio ante la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme la Ley Provincial N° 1076 ss. y cc. en el plazo de TREINTA (30) días corridos, de recibida la presente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá a su baja (Art. 3º Decreto Municipal N° 201/2011 y Decreto N° 1421/2002 reglamentario de la Ley N° 25.164).

**ARTICULO 2º - HACER SABER**, a el agente que podrá continuar prestando servicios hasta que se le acuerde el respectivo beneficio previsional por un plazo de un año a partir de la intimación respectiva, siempre que el mismo se haya iniciado dentro de los términos dispuestos en el artículo precedente y que no se haya otorgado por causas no imputables al agente, a cuyo término se procederá a su baja conforme lo previsto por el art. 42 inc. G) de la Ley 25.164 y su decreto reglamentario N° 1421/2002 y el art. 4º del Decreto Municipal 201/2011.

**ARTICULO 3º - NOTIFICAR**, al domicilio denunciado por el Agente, acompañando Certificado de Servicios y Remuneraciones.

**ARTICULO 4º - HACER SABER**, a el Agente Municipal Sr. Larroude Héctor Daniel, Legajo N° 2293/4, que contra la presente procede Recurso de Reconsideración, debiendo interponerse dentro del término de diez (10) días de su notificación.

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

604 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande



Río Grande, 02 JUN. 2021

**VISTO:**

El Informe Técnico de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, -  
El Trámite N° 15219/2021 de fecha 26/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, -  
La Ley Nacional N° 25.164 ss. y cc.-  
El Decreto Reglamentario 1421/2002  
La Ley Provincial N° 561, 1076 y demás normas S.S.  
El Decreto Municipal N° 201/2011.-  
El Legajo Personal N° 2393/1 - del Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. Herrera José

Fernando; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Informe Técnico elaborado por la Coordinación de Recursos Humanos de este Municipio, se verificó que el Agente Municipal Sr. Herrera José Fernando, Legajo N° 2393/1, ha reunido los requisitos mínimos necesarios para obtener el porcentaje máximo del haber de la jubilación Ordinaria en los términos de la Ley Provincial N° 1076 ss. y cc.

Que, en consecuencia, corresponde proceder de conformidad a lo normado por el Artículo 2º de la Ley Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421/2002 y el Decreto Municipal N° 201/2011, estimándose al referido Agente a iniciar el Trámite Jubilatorio bajo apercibimiento de Ley. -

Que, el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente Acto Administrativo, conforme lo dispone el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal. -

**POR ELLO;**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º - INTIMAR**, al Agente Municipal Sr. Herrera José Fernando - Legajo N° 2393/1, a iniciar el trámite Jubilatorio ante la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme la Ley Provincial N° 1076 ss. y cc. en el plazo de TREINTA (30) días corridos, de recibida la presente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá a su baja (Art. 3º Decreto Municipal N° 201/2011 y Decreto N° 1421/2002 reglamentario de la Ley N° 25.164).

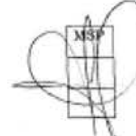
**ARTICULO 2º - HACER SABER**, a el agente que podrá continuar prestando servicios hasta que se le acuerde el respectivo beneficio previsional por un plazo de un año a partir de la intimación respectiva, siempre que el mismo se haya iniciado dentro de los términos dispuestos en el artículo precedente y que no se haya otorgado por causas no imputables al agente, a cuyo término se procederá a su baja conforme lo previsto por el art. 42 inc. G) de la Ley 25.164 y su decreto reglamentario N° 1421/2002 y el art. 4º del Decreto Municipal 201/2011.

**ARTICULO 3º - NOTIFICAR**, al domicilio denunciado por el Agente, acompañando Certificado de Servicios y Remuneraciones.

**ARTICULO 4º - HACER SABER**, a el Agente Municipal Sr. Herrera José Fernando, Legajo N° 2393/1, que contra la presente procede Recurso de Reconsideración, debiendo interponerse dentro del término de diez (10) días de su notificación.

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

605 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande



Río Grande, 02 JUN. 2021

**VISTO:**

El Informe Técnico de la Dirección Municipal de Recursos Humanos. -  
El Trámite N° 15220/2021 de fecha 26/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. -  
La Ley Nacional N° 25.164 ss. y cc. -  
El Decreto Reglamentario 1421/2002  
La Ley Provincial N° 561, 1076 y demás normas S.S.  
El Decreto Municipal N° 201/2011. -  
El Legajo Personal N° 2770/7 - del Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. Lara José Américo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Informe Técnico elaborado por la Coordinación de Recursos Humanos de este Municipio, se verificó que el Agente Municipal Sr. Lara José Américo, Legajo N° 2770/7, ha reunido los requisitos mínimos necesarios para obtener el porcentaje máximo del haber de la jubilación Ordinaria en los términos de la Ley Provincial N° 1076 ss. y cc.  
Que, en consecuencia, corresponde proceder de conformidad a lo normado por el Artículo 20° de la Ley Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421/2002 y el Decreto Municipal N° 201/2011, estimándose al referido Agente a iniciar el Trámite Jubilatorio bajo apercibimiento de Ley. -  
Que, el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente Acto Administrativo, conforme lo dispone el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal. -

**POR ELLO;**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1° - INTIMAR,** al Agente Municipal Sr. Lara José Américo - Legajo N° 2770/7, a iniciar el trámite Jubilatorio ante la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme la Ley Provincial N° 1076 ss. y cc. en el plazo de TREINTA (30) días corridos, de recibida la presente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá a su baja (Art. 3° Decreto Municipal N° 201/2011 y Decreto N° 1421/2002 reglamentario de la Ley N° 25.164).

**ARTICULO 2° - HACER SABER,** a el agente que podrá continuar prestando servicios hasta que se le acuerde el respectivo beneficio previsional por un plazo de un año a partir de la intimación respectiva, siempre que el mismo se haya iniciado dentro de los términos dispuestos en el artículo precedente y que no se haya otorgado por causas no imputables al agente, a cuyo término se procederá a su baja conforme lo previsto por el art. 42 Inc. G) de la Ley 25.164 y su decreto reglamentario N° 1421/2002 y el art. 4° del Decreto Municipal 201/2011.

**ARTICULO 3° - NOTIFICAR,** al domicilio denunciado por el Agente, acompañando Certificado de Servicios y Remuneraciones.

**ARTICULO 4° - HACER SABER,** a el Agente Municipal Sr. Lara José Américo, Legajo N° 2770/7, que contra la presente procede Recurso de Reconsideración, debiendo interponerse dentro del término de diez (10) días de su notificación.

**RESOLUCIÓN S.F.P. 606 /2021**



Ltj. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande



Río Grande, 02 JUN. 2021

**VISTO:**

El Informe Técnico de la Dirección Municipal de Recursos Humanos. -  
El Trámite N° 15210/2021 de fecha 26/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. -  
La Ley Nacional N° 25.164 ss. y cc. -  
El Decreto Reglamentario 1421/2002  
La Ley Provincial N° 561, 1076 y demás normas S.S.  
El Decreto Municipal N° 201/2011. -  
El Legajo Personal N° 1838/4 - del Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. Franti Carlos Gilberto; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Informe Técnico elaborado por la Coordinación de Recursos Humanos de este Municipio, se verificó que el Agente Municipal Sr. Franti Carlos Gilberto, Legajo N° 1838/4, ha reunido los requisitos mínimos necesarios para obtener el porcentaje máximo del haber de la jubilación Ordinaria en los términos de la Ley Provincial N° 1076 ss. y cc.  
Que, en consecuencia, corresponde proceder de conformidad a lo normado por el Artículo 20° de la Ley Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421/2002 y el Decreto Municipal N° 201/2011, estimándose al referido Agente a iniciar el Trámite Jubilatorio bajo apercibimiento de Ley. -  
Que, el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente Acto Administrativo, conforme lo dispone el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal. -

**POR ELLO;**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1° - INTIMAR,** al Agente Municipal Sr. Franti Carlos Gilberto - Legajo N° 1838/4, a iniciar el trámite Jubilatorio ante la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme la Ley Provincial N° 1076 ss. y cc. en el plazo de TREINTA (30) días corridos, de recibida la presente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá a su baja (Art. 3° Decreto Municipal N° 201/2011 y Decreto N° 1421/2002 reglamentario de la Ley N° 25.164).

**ARTICULO 2° - HACER SABER,** a el agente que podrá continuar prestando servicios hasta que se le acuerde el respectivo beneficio previsional por un plazo de un año a partir de la intimación respectiva, siempre que el mismo se haya iniciado dentro de los términos dispuestos en el artículo precedente y que no se haya otorgado por causas no imputables al agente, a cuyo término se procederá a su baja conforme lo previsto por el art. 42 Inc. G) de la Ley 25.164 y su decreto reglamentario N° 1421/2002 y el art. 4° del Decreto Municipal 201/2011.

**ARTICULO 3° - NOTIFICAR,** al domicilio denunciado por el Agente, acompañando Certificado de Servicios y Remuneraciones.

**ARTICULO 4° HACER SABER,** a el Agente Municipal Sr. Franti Carlos Gilberto, Legajo N° 1838/4, que contra la presente procede Recurso de Reconsideración, debiendo interponerse dentro del término de diez (10) días de su notificación.

**RESOLUCIÓN S.F.P. 607 /2021**



Ltj. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande





Río Grande, 02 JUN. 2021

**VISTO:**

El Informe Técnico de la Dirección Municipal de Recursos Humanos -  
El Trámite N° 15189/2021 de fecha 26/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana -  
La Ley Nacional N° 25.164 ss. y cc.-  
El Decreto Reglamentario 1421/2002  
La Ley Provincial N° 561, 1076 y demás normas S.S.  
El Decreto Municipal N° 201/2011.-  
El Legajo Personal N° 988/1 - del Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. Andriani Daniel

Carlos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Informe Técnico elaborado por la Coordinación de Recursos Humanos de este Municipio, se verificó que el Agente Municipal Sr. **Andriani Daniel Carlos, Legajo N° 988/1**, ha reunido los requisitos mínimos necesarios para obtener el porcentaje máximo del haber de la jubilación Ordinaria en los términos de la Ley Provincial N° 1076 ss. y cc.

Que, en consecuencia, corresponde proceder de conformidad a lo normado por el Artículo 20° de la Ley Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421/2002 y el Decreto Municipal N° 201/2011, estimándose al referido Agente a iniciar el Trámite Jubilatorio bajo apercibimiento de Ley.

Que, el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente Acto Administrativo, conforme lo dispone el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO;**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1° - INTIMAR**, al Agente Municipal Sr. **Andriani Daniel Carlos - Legajo N° 988/1**, a iniciar el trámite Jubilatorio ante la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme la Ley Provincial N° 1076 ss. y cc. en el plazo de TREINTA (30) días corridos, de recibida la presente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá a su baja (Art. 3° Decreto Municipal N° 201/2011 y Decreto N° 1421/2002 reglamentario de la Ley N° 25.164).

**ARTICULO 2° - HACER SABER**, a el agente que podrá continuar prestando servicios hasta que se le acuerde el respectivo beneficio previsional por un plazo de un año a partir de la intimación respectiva, siempre que el mismo se haya iniciado dentro de los términos dispuestos en el artículo precedente y que no se haya otorgado por causas no imputables al agente, a cuyo término se procederá a su baja conforme lo previsto por el art. 42 inc. G) de la Ley 25.164 y su decreto reglamentario N° 1421/2002 y el art. 4° del Decreto Municipal 201/2011.

**ARTICULO 3° - NOTIFICAR**, al domicilio denunciado por el Agente, acompañando Certificado de Servicios y Remuneraciones.

**ARTICULO 4°- HACER SABER**, a el Agente Municipal Sr. **Andriani Daniel Carlos, Legajo N° 988/1**, que contra la presente procede Recurso de Reconsideración, debiendo interponerse dentro del término de diez (10) días de su notificación.

**RESOLUCIÓN S.F.P. 608 /2021**

  
  
  
Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande



Río Grande, 02 JUN. 2021

**VISTO:**

El Informe Técnico de la Dirección Municipal de Recursos Humanos -  
El Trámite N° 15208/2021 de fecha 26/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana -  
La Ley Nacional N° 25.164 ss. y cc.-  
El Decreto Reglamentario 1421/2002  
La Ley Provincial N° 561, 1076 y demás normas S.S.  
El Decreto Municipal N° 201/2011.-  
El Legajo Personal N° 1619/5 - del Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. Chávez Horacio

Héctor; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Informe Técnico elaborado por la Coordinación de Recursos Humanos de este Municipio, se verificó que el Agente Municipal Sr. **Chávez Horacio Héctor, Legajo N° 1619/5**, ha reunido los requisitos mínimos necesarios para obtener el porcentaje máximo del haber de la jubilación Ordinaria en los términos de la Ley Provincial N° 1076 ss. y cc.

Que, en consecuencia, corresponde proceder de conformidad a lo normado por el Artículo 20° de la Ley Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421/2002 y el Decreto Municipal N° 201/2011, estimándose al referido Agente a iniciar el Trámite Jubilatorio bajo apercibimiento de Ley.

Que, el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente Acto Administrativo, conforme lo dispone el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO;**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1° - INTIMAR**, al Agente Municipal Sr. **Chávez Horacio Héctor - Legajo N° 1619/5**, a iniciar el trámite Jubilatorio ante la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme la Ley Provincial N° 1076 ss. y cc. en el plazo de TREINTA (30) días corridos, de recibida la presente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá a su baja (Art. 3° Decreto Municipal N° 201/2011 y Decreto N° 1421/2002 reglamentario de la Ley N° 25.164).

**ARTICULO 2° - HACER SABER**, a el agente que podrá continuar prestando servicios hasta que se le acuerde el respectivo beneficio previsional por un plazo de un año a partir de la intimación respectiva, siempre que el mismo se haya iniciado dentro de los términos dispuestos en el artículo precedente y que no se haya otorgado por causas no imputables al agente, a cuyo término se procederá a su baja conforme lo previsto por el art. 42 inc. G) de la Ley 25.164 y su decreto reglamentario N° 1421/2002 y el art. 4° del Decreto Municipal 201/2011.

**ARTICULO 3° - NOTIFICAR**, al domicilio denunciado por el Agente, acompañando Certificado de Servicios y Remuneraciones.

**ARTICULO 4° HACER SABER**, a el Agente Municipal Sr. **Chávez Horacio Héctor, Legajo N° 1619/5**, que contra la presente procede Recurso de Reconsideración, debiendo interponerse dentro del término de diez (10) días de su notificación.

**RESOLUCIÓN S.F.P. 609 /2021**

  
  
  
Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande



Río Grande, 02 JUN. 2021

VISTO:

El Informe Técnico de la Dirección Municipal de Recursos Humanos... El Trámite N° 15221/2021 de fecha 26/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana... La Ley Nacional N° 25.164 ss. y cc... El Decreto Reglamentario 1421/2002... La Ley Provincial N° 561, 1076 y demás normas S.S... El Decreto Municipal N° 201/2011... El Legajo Personal N° 2934/3 - del Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. Kosowich Pedro; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe Técnico elaborado por la Coordinación de Recursos Humanos de este Municipio, se verificó que el Agente Municipal Sr. Kosowich Pedro, Legajo N° 2934/3, ha reunido los requisitos mínimos necesarios para obtener el porcentaje máximo del haber de la jubilación Ordinaria en los términos de la Ley Provincial N° 1076 ss. y cc... Que, en consecuencia, corresponde proceder de conformidad a lo normado por el Artículo 2º de la Ley Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421/2002 y el Decreto Municipal N° 201/2011, ordenándose al referido Agente a iniciar el Trámite Jubilatorio bajo apercibimiento de Ley... Que, el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente Acto Administrativo, conforme lo dispone el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º - INTIMAR, al Agente Municipal Sr. Kosowich Pedro - Legajo N° 2934/3, a iniciar el trámite Jubilatorio ante la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme la Ley Provincial N° 1076 ss. y cc. en el plazo de TREINTA (30) días corridos, de recibida la presente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá a su baja (Art. 3º Decreto Municipal N° 201/2011 y Decreto N° 1421/2002 reglamentario de la Ley N° 25.164).

ARTICULO 2º - HACER SABER, a el agente que podrá continuar prestando servicios hasta que se le acuerde el respectivo beneficio previsional por un plazo de un año a partir de la intimación respectiva, siempre que el mismo se haya iniciado dentro de los términos dispuestos en el artículo precedente y que no se haya otorgado por causas no imputables al agente, a cuyo término se procederá a su baja conforme lo previsto por el art. 42 inc. G) de la Ley 25.164 y su decreto reglamentario N° 1421/2002 y el art. 4º del Decreto Municipal 201/2011.

ARTICULO 3º - NOTIFICAR, al domicilio denunciado por el Agente, acompañando Certificado de Servicios y Remuneraciones.

ARTICULO 4º HACER SABER, a el Agente Municipal Sr. Kosowich Pedro, Legajo N° 2934/3, que contra la presente procede Recurso de Reconsideración, debiendo interponerse dentro del término de diez (10) días de su notificación.

RESOLUCIÓN S.F.P. 610 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande



Río Grande, 02 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0601-0131/2021 <<Adquisición de etiquetas autoadhesivas>>, Trámite 6534/2021, Letra: SG.DSGL, emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO... Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 2º inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/16- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de etiquetas autoadhesivas para Servicios Gastronómicos; Que, la Dirección General de Compras, emita a tal efecto Orden de Compra N° 400/2021, correspondiente al trámite mencionado en-supra; Que, por Pase N° 483/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 26.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 400/2021, a favor de: <<M GRAFICA S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 26.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º- REGISTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. 611 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande



Río Grande, 02 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0601-01426/2021 <<Adquisición de insumos para Taller de Peluquería>>, Trámite 7707/2021, Letra: SS.DSMYA, emitido por la DIRECCION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES dependiente de la SECRETARIA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 2º inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanzas N° 2848/16- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos para Taller de Peluquería a través de la Dirección de Salud Mental y Adicciones; Que, la Dirección General de Compras, emita a tal efecto Orden de Compra N° 409/2021, correspondiente al trámite mencionado en-supra; Que, por Pase N° 477/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA CON 00/100 (\$ 42.060,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 409/2021, a favor de: <<PALACIO SANDRA>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA CON 00/100 (\$ 42.060,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º- REGISTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. 612 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Municipio de Río Grande  
TERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 02 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01058/2021 <<Adquisición de materiales p/ confección de carteles de señalización>>, Trámite 4860/2021, Letra: SGC/CEM, emitido por la COORDINACIÓN DE ESTACIONAMIENTO MEDIO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10. Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados a la confección de carteles de señalización para el control de las nuevas zonas afectadas al Control de Estacionamiento Medio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 503/2021 y 504/2021, correspondientes al trámite mencionado a seguir;

Que, por Pass N° 450/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 678.244,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 503/2021, a favor de: <<SOLDASUR S.A.>>, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 471.744,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 504/2021, a favor de: <<SIGNO SUR SRL>>, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 198.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P. - 513 /2021**



*[Signature]*

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Municipio de Río Grande  
TERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 02 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02515/2021 <<Pago de factura presentada por el Sr. Castro, José Amador>>, Trámite N° 13385/2021, Letra: SGC/DA, emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10. Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/99, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 001-0200077/78 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 480.000,00) presentadas al cobro por: <<CASTRO ALFARO JOSÉ AMADOR>>, correspondiente al alquiler del inmueble ubicado en Luis Py N° 168 donde funcionan las oficinas de la Secretaría de Salud por el período febrero y marzo 2021;

Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas N° 07;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de las facturas B, N° 001-0200077/78 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 480.000,00), presentadas al cobro por: <<CASTRO ALFARO JOSÉ AMADOR>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P. - 515 /2021**



*[Signature]*

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Municipio de Río Grande  
TERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 02 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02516/2021 <<Pago de factura de la firma SAS>>, Trámite N° 14014/2021, Letra: SGC/DA, emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10. Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/99, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-0000219 por la suma total de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00) presentada al cobro por: <<OCHO MARIO ALEJANDRO>>, correspondiente al servicio de desague de cisternas clausuradas en los quinientos móviles durante el período marzo 2021;

Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas N° 45;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0003-0000219 por la suma total de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00), presentada al cobro por: <<OCHO MARIO ALEJANDRO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P. - 514 /2021**



*[Signature]*

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Municipio de Río Grande  
TERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 02 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-81799/2021 <<Pago de factura presentada por la firma ZEUS CALEFACCIÓN>>, Trámite N° 3446/2021, Letra: SPS/SESP, emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10. Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/99, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0005-00000614 por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 16/100 (\$ 46.722,16) presentada al cobro por: <<CORTES ANGEL RAFAEL>>, correspondiente al servicio de mantenimiento y puesta en funcionamiento de una caldera en el área de Ceremonial y Protocolo;

Que, la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 05;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0005-00000614 por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 16/100 (\$ 46.722,16), presentada al cobro por: <<CORTES ANGEL RAFAEL>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P. - 516 /2021**



*[Signature]*

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 02 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-0242/2021 <<Adquisición de mangas tejidas anticorrosivo para el personal de la Planta Municipal de Faena>>. Trámite 13395/2021. Letra: SDEYA.DDP. emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1 Artículo 20° inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mangas tejidas anticorrosivo para el personal de la Planta Municipal de Faena;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 722/2021, correspondiente al trámite mencionado *si-supra*;

Que, por Paso N° 496/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 43.250,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0011-05011352 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 146.880,00) presentada al cobro por: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>> correspondiente a la adquisición de elementos para realizar conexiones de red en la Dirección de Ambiente;

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

617 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 02 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02492/2021 <<Pago de factura correspondiente a la firma comercial Comunicaciones Fugunas>>. Trámite N° 14205/2021. Letra: SDEYA.CFA. emitido por la COORDINACION DE FISCALIZACION AMBIENTAL dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1 Artículo 20° inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0011-00011352 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 146.880,00) presentada al cobro por: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>> correspondiente a la adquisición de elementos para realizar conexiones de red en la Dirección de Ambiente;

Que, la COORDINACION DE FISCALIZACION AMBIENTAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0011-05011352 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 146.880,00) presentada al cobro por: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

619 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 02 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02499/2021 <<Pago de factura a favor de la firma INDUSMAG>>. Trámite N° 14673/2021. Letra: SDES.ALDHL. emitido por la DIRECCION DE HIGIENE URBANA dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1 Artículo 20° inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0005-0002527 por la suma total de PESOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 80.300,00) presentada al cobro por: <<PEREZ TORRES MARIA GRISELDA>> correspondiente a la adquisición de materiales de grafi para agentes de la Dirección de Higiene Urbana;

Que, la DIRECCION DE HIGIENE URBANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0005-0002527 por la suma total de PESOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 80.300,00) presentada al cobro por: <<PEREZ TORRES MARIA GRISELDA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

618 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 02 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02560/2021 <<Pago de factura presentada por la firma LABMEDICINA S.A.>>. Trámite N° 1491/2021. Letra: SS.C.A. emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1 Artículo 20° inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0046-0002817 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 268.308,00) presentada al cobro por: <<LABORATORIO DE MEDICINA S.A.>> correspondiente al servicio de derivaciones de muestra a un laboratorio de mayor complejidad durante el período abril 2021;

Que, la SUBSECRETARÍA DE SALUD emite Informe Técnico obrante a fojas N° 05;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0046-0002817 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 268.308,00) presentada al cobro por: <<LABORATORIO DE MEDICINA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

620 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 02 JUN. 2021

VISTO:

- La Constitución Provincial;
La Ley Provincial N° 32;
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Municipal N° 2933/2011, 2934/2011 y 2863/2011;
La Nota N° 377/2.021, Trámite N° 15830/2.021 de fecha 2 de junio de 2.021 emitida por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta Acuerdo de fecha 16 de abril entre este Municipio y los titulares de la Urbanización de la CHACRA I, en el cual estos últimos se comprometen a cumplir las normativas vigentes y a la presentación de un nuevo proyecto de urbanización, por otro lado, este Municipio se compromete a generar las actas de las parcelas que integran los matricos 178, 179 y 91 de la sección G.

Que resulta procedente facultar a la Dirección de Catastro a dar de alta la parcela 09 del matrico 91, de la sección G, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la carta orgánica municipal Art. 118.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1° - AUTORIZAR a la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande a dar de alta a la parcela 09 del matrico 91, de la sección G, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.

ARTICULO 2° - REGISTRAR. Tome conocimiento Dirección de Contaduría General, Dirección de Catastro y Dirección Municipal de Rentas. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P. 621 /2021

Empty box for stamp or signature



Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Río Grande, 02 JUN. 2021

VISTO:

- El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020 en el marco de la Emergencia Pública Sanitaria;
El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 465/2020 y 524/2020, 813/2020, 1013/2020
La Ordenanza Municipal N° 4087/2020 donde se declara la Emergencia Económica, Comercial y Tributaria;
La Ordenanza N° 1456, art. 1 y 2, y
El Trámite N° 16236/2021 de fecha 02 de junio de 2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la crisis sanitaria económica y social generada por el virus del COVID-19, declarada Pandemia por la Organización Mundial de la Salud y en la obligación de asistir a la sociedad garantizando los derechos fundamentales frente a las consecuencias de esta emergencia pública en materia sanitaria.

Que atento a los protocolos sanitarios establecidos en la Dirección de Rentas municipal y la atención restringida mediante sistema de turnos para evitar la aglomeración de los vecinos, el tiempo no fue suficiente para que los contribuyentes puedan acceder a los beneficios fiscales establecidos para los pagos anticipados anuales, por buen contribuyente y beneficios establecidos por normas particulares para el pago de impuestos y tasas municipales.

Que la situación descripta amerita tener en cuenta las circunstancias excepcionales a efecto de que los contribuyentes puedan hacer uso todos los beneficios fiscales vigentes.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. N° 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°- PRORRÓGUESE hasta el 15 de junio de 2021 los beneficios fiscales establecidos en los artículos 1 y 2 de la Ordenanza N°3456 referidos a los beneficiarios por buen contribuyente y por pago anticipado anual.

ARTICULO 2°- REGISTRESE. Comunicar, Publicar y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P. 623 /2021

Empty box for stamp or signature



Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Río Grande, 02 JUN. 2021

VISTO:

- La Constitución Provincial;
La Ley Provincial N° 32;
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Municipal N° 2933/2011, 2934/2011 y 2863/2011;
La Nota N° 378/2.021, Trámite N° 15834/2.021 de fecha 2 de junio de 2.021 emitida por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 2 de junio de 2.021, la SRA. OLIVAREZ Claudia Raquel D.N.I. N° 24.302.676 y el SR. ARAVENA Jorge Eduardo D.N.I. N° 21.165.633, titulares de la parcela 01 del matrico 99 de la sección G, de esta ciudad, solicitan el alta provisoria de la parcela resultante del trámite de mensura y división.

Que, la parcela que se requiere generar, posee un visado de fecha 6 de diciembre de 2.019.

Que resulta procedente facultar a la Dirección de Catastro a dar de alta la parcela 01 del matrico 99, de la sección G, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la carta orgánica municipal Art. 118.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1° - AUTORIZAR a la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande a dar de alta a la parcela 01 del matrico 99, de la sección G, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.

ARTICULO 2° - REGISTRAR. Tome conocimiento Dirección de Contaduría General, Dirección de Catastro y Dirección Municipal de Rentas. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P. 622 /2021

Empty box for stamp or signature



Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Río Grande, 03 JUN. 2021

VISTO:

- El Expediente N° 0001-0231/2021 <<Adquisición de dispensers y elementos de higiene para el Centro Municipal de las Infancias>>, Trámite 1417/2021, Letra: S.S.C.A., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Comabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° inciso 2°;
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/22;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 284/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 662/1 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos de higiene que serán destinados para equipar la nueva instalación del Centro Municipal de las Infancias;

Que, la Dirección General de Compras, emita a tal efecto Orden de Compra N° 736/2021 y 738/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Fuz N° 486/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 40.483,60), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 736/2021, a favor de: <<FRANCO NORBERTO OSCAR>>, por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 5.960,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTICULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 738/2021, a favor de: <<JHANSSON MARTIN ROSENDO>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 60/100 (\$ 34.523,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTICULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°- REGISTRESE. Tome conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P. 624 /2021

Empty box for stamp or signature



Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 03 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02147/2021 <<Adquisición de test de antígenos para campos de detección de Covid-19 "Operativo Cuidar">>, Trámite 12750/2021, Letra: S.S.C.A., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de test rápidos de detección de covid-19 que serán utilizados para continuar con la campaña de detección masiva y voluntaria denominada "Operativo Cuidar"; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 703/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 475/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 732.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 703/2021, a favor de: <<MGI PHARMACORP S.R.L.>>, por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 732.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P. 625 /2021**



Lic. Diego A. López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 03 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01948/2021 <<Adquisición de equipos de computación>>, Trámite 11173/2021, Letra: S.G.D.C.P., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de equipos de computación para la Dirección de Comunicación y Prensa; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 595/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 488/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 29.498,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 595/2021, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 29.498,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P. 627 /2021**



Lic. Diego A. López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 03 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01023/2021 <<Adquisición de heladeras>>, Trámite 4679/2021, Letra: S.G.C.P.C., emitido por la COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de tres heladeras destinadas a los centros Municipales; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 627/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 489/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 175.197,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

**POR ELLO,**

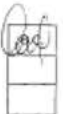
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 627/2021, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 175.197,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P. 626 /2021**



Lic. Diego A. López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 03 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02193/2021 <<Subsidio en Especies a favor de la Sra. VARGAS MARTINEZ, Shadra Linoska DNI N°92.693.754>>, Trámite 12674/2021, Letra: S.M.GyD.D.P.P.P.M.D., emitido por la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 163/20, 1171/20, 66/21, 97/21 y 504/18; Resolución Municipal N° 2042/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el otorgamiento de un subsidio en especies a favor de la Sra. VARGAS MARTINEZ, Shadra Linoska DNI N° 92.693.754 en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", destinado a la adquisición de insumos para su emprendimiento de artes plásticas; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 768/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 487/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 42.120,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37°, 117° y 118°.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 768/2021, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 42.120,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P. 628 /2021**



Lic. Diego A. López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande



Río Grande, 03 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02061/2021 <<Adquisición de etiquetas autoadhesivas y exhibidores para la Dirección de Turismo>>, Trámite 12167/2021, Letra: SDEYALDT, emitido por la DIRECCION DE TURISMO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 20° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 864/18, 66/21 y 97/21; Resolución Municipal N° 1761/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de etiquetas autoadhesivas que serán utilizadas en la oficina y para ser entregados a prestaciones turísticos de la ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 734/2021 y 733/2021, correspondientes al trámite mencionado su-supra;

Que, por Faise N° 498/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO CON 00/100 (\$ 83.100,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 734/2021, a favor de: <<GRAFICA BUMERANG DE ADOLFO LLANOS Y MARCO ELIAS CEBALLOS TORRES>>, por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CON 00/100 (\$ 5.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 733/2021, a favor de: <<ALI GERMAN AGUSTIN>>, por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 78.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3º.- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

629 /2021



Lic. Diego A. Gomez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande



Río Grande, 04 JUN. 2021

SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 04 JUN. 2021

VISTO:

El/Los Expediente/s N° 0001-02578/2021, 0001-02579/2021, Trámite/s N° 15978/2021, 15979/2021, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS,

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Ordenanza Municipal N° 4359/2020 Decreto Municipal N° 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS SETECIENTOS VENTICINCO MIL TRESCIENTOS ONCE CON 71/100 (\$ 725.311,71), según lo detallado en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de COMPLEMENTARIA 6 MES JUNIO 2021 al personal del Municipio y Obra Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 71/100 (\$ 717.151,71), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02578/2021.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR el Pago de COMPLEMENTARIA 6 MES JUNIO 2021 al personal del Consejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS OCHO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$ 8.160), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02579/2021.-

ARTÍCULO 3º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

631 /2021



Lic. Lorenz Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande



Río Grande, 03 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01642/2021 <<Adquisición de cable periscope y papel para ecografías>>, Trámite 8376/2021, Letra: SS.CEM., emitido por la COORDINACION DE ESPECIALIDADES MEDICAS dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 20° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 864/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos indispensables para que los profesionales lleven a cabo acciones en el Centro de Especialidades Médicas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 675/2021 y 676/2021, correspondientes al trámite mencionado su-supra;

Que, por Faise N° 497/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 157.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 675/2021, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$ 57.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 676/2021, a favor de: <<MG PHARMACORP S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 100.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3º.- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

630 /2021



Lic. Diego A. Gomez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande



Río Grande, 04 JUN. 2021

**VISTO:**

Expediente N° 0001-02057/2021, "Adquisición de materiales y reactivos para el Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos y Biología Molecular.", Tramite N° 12.260/2021, Letra: MRG.SS.DLACYBM, emitido por la Dirección de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio;  
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;  
 El Decreto Reglamentario N° 292/1972;  
 El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;  
 La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;  
 Las Ordenanzas N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; 3576/2016 y 3697/2017;  
 Los Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 066/2021, Anexo I, y 097/2021;  
 El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 30/2021;  
 El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 30/2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 30/2021, referente a la adquisición de materiales y reactivos para el Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, solicitada por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de Río Grande.

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. María Eugenia Coccaro, tal como hace a fs. 01.

Que, según surge del Acta de Apertura de sobres de fecha 26 de mayo del corriente año, obrante a fs. 287/288, se presentaron ofertas por parte de las siguientes firmas: ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS de Ormazá de Paul Roberto, GRUPO HABIB S.R.L., MG PHARMACORP S.R.L., LOBOV Y CIA S.A., BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., ASERTIVA S.A. Y LAB DIAGNOSTIC de Sawko Iliana Constanza.

Que, del análisis y examen de la documentación presentada por las firmas oferentes, particularmente sobre el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el Pedido de Cotización Oficial, la Comisión de Preadjudicación manifestó, por medio del Acta de Preadjudicación de fs. 309/310vta., que la totalidad de las ofertas fueron remitidas en debido tiempo y forma, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, la firma ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS de Ormazá de Paul Roberto cotizó la totalidad de los renglones a excepción de los renglones N° 02, 14, 25, 37, 62, 68, 69, 75, 78, 79, 83, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 105, 106, 112, 113, 114, 116, 139 y 145; GRUPO HABIB S.R.L. cotizó los renglones N° 112, 113 y 114; MG PHARMACORP S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones solicitados a excepción de los renglones N° 25, 75, 78, 79, 88, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 119, 123, 124, 125 y 130; LOBOV Y CIA S.A. cotizó los renglones N° 64, 65, 70, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 96, 97, 105, 123, 124 y 125. Asimismo, presentó oferta alternativa únicamente en el renglón N° 105; BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones solicitados a excepción de los renglones N° 36, 62, 65, 66, 67, 68, 83, 84, 89, 98, 100, 105, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 123, 124 y 125; ASERTIVA S.A. cotizó los renglones N° 38, 39, 40, 41, 64, 65, 67, 69, 70, 76, 89, 98, 100, 102, 104, 105, 107, 111, 115, 119, 123, 124, 125 y 128 y, por último, LAB DIAGNOSTIC de Sawko Iliana Constanza

cotizó los renglones N° 64, 65, 66, 67, 68, 69, 87, 88, 89, 95, 98, 101, 102, 104, 105, 107, 108, 109, 115, 119, 123, 124, 125, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 146.

Que, la firma MG PHARMACORP S.R.L., realizó enmiendas en los renglones N° 48, 92 y 93 las cuales, si bien se encuentran salvadas, no cuentan con firma y aclaración del oferente. De igual modo, la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. realizó enmiendas en los renglones N° 49, 58 y 145 las cuales no se encuentran salvadas ni tampoco aclaradas.

Que, al respecto, el punto 1) j) del Pedido de Cotización Oficial, reza lo siguiente: "Dicha enmienda o salvación deberá encontrarse con la firma y aclaración del oferente. No será considerado válido el renglón que no cuente con dicho requisito".

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, agregado a fs. 289/292, se desprende que existe un empate de ofertas entre las firmas: ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS de Ormazá de Paul Roberto y BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., en los renglones N° 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 55, 56, 57, 59, 60, 61 y 87.

Que, al respecto, con fecha 26 de mayo del corriente, la Dirección de Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos y Biología Molecular, emitió el informe técnico correspondiente mediante el cual se espidió sobre el empate mencionado u-supea, brindando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/2011, Art. 34° punto 54 y, plasmando una serie de consideraciones, las cuales fueron analizadas exhaustivamente por la Comisión de Preadjudicación a través del Acta obrante a fs. 309/310vta.

Que, en consecuencia, del nuevo cuadro comparativo de precios (vid. fojas 297/300) y del Acta de Preadjudicación, la Comisión recomendó adjudicar el Concurso de Precios N° 30/2021, de la siguiente manera: BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 70, 71, 75, 77, 78, 79, 88, 96, 97, 101, 106, 119, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145 y 146; ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS de Ormazá de Paul Roberto, en los renglones N° 18, 21, 22, 23, 36, 39, 43, 49, 63, 64, 66, 67, 74, 76, 84, 85, 86, 87, 98, 104, 110, 111, 115, 118, 120, 121, 122, 124, 125 y 128; GRUPO HABIB S.R.L., en los renglones N° 112, 113 y 114; MG PHARMACORP S.R.L., en los renglones N° 51, 62, 68, 72, 73, 80, 81, 82, 83, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 100, 103, 105, 107, 109, 116, 117 y 143; LOBOV Y CIA S.A., en los renglones N° 65 y 123 de su oferta principal y LAB DIAGNOSTIC de Sawko Iliana Constanza, en los renglones N° 69, 102 y 108; tener por desistidas las ofertas presentadas por las firmas BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. en el renglón N° 74 y MG PHARMACORP S.R.L., en los renglones N° 33 y 34.

Que, por último, la mestada Comisión recomendó declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. en los renglones N° 49, 58 y 145 y MG PHARMACORP S.R.L. en los renglones N° 48, 92 y 93.

Que, dicha Acta fue notificada a la totalidad de los oferentes, según la constancia obrante a fs. 311.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el sucepto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118; Decretos Municipales N° 1311/2019, 831/2014, 066/2021, Anexo I y 097/2021.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR** el CONCURSO DE PRECIOS N° 30/2021 a favor de las siguientes firmas: BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., CUIT N° 30-70765329-5 en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 70, 71, 75, 77, 78, 79, 88, 96, 97, 101, 106, 119, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145 y 146, por la suma total de \$ 764.781,12 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO con 12/100); ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS de Ormazá de Paul Roberto, CUIT N° 20-12284503-0, en los renglones N° 18, 21, 22, 23, 36, 39, 43, 49, 63, 64, 66, 67, 74, 76, 84, 85, 86, 87, 98, 104, 110, 111, 115, 118, 120, 121, 122, 124, 125 y 128, por la suma total de \$ 853.632,00 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS con 00/100); GRUPO HABIB S.R.L., CUIT N° 30-70884079-9 en los renglones N° 112, 113 y 114, por la suma total de \$ 188.400,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS con 00/100); MG PHARMACORP S.R.L., CUIT N° 30-70818699-7 en los renglones N° 51, 62, 68, 72, 73, 80, 81, 82, 83, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 100, 103, 105, 107, 109, 116, 117 y 143, por la suma total de \$ 415.427,37 (PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE con 37/100); LOBOV Y CIA S.A., CUIT N° 30-54167722-0 en los renglones N° 65 y 123 de su oferta principal, por la suma total de \$ 85.958,49 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 49/100) y a favor de la firma LAB DIAGNOSTIC de Sawko Iliana Constanza, CUIT N° 27-22325872-2, en los renglones N° 69, 102 y 108, por la suma total de \$ 38.240,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA con 00/100). Acreditando dicha adjudicación a la suma total de \$ 2.346.538,89 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO con 89/100).

**ARTÍCULO 2°- TENER POR DESISTIDAS** las ofertas presentadas por las firmas BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., CUIT N° 30-70765329-5 en el renglón N° 74 y MG PHARMACORP S.R.L., CUIT N° 30-70818699-7 en los renglones N° 33 y 34.

**ARTÍCULO 3°- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma MG PHARMACORP S.R.L., CUIT N° 30-70818699-7, en los renglones N° 48, 92 y 93, considerando lo expuesto.

**ARTÍCULO 4°- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., CUIT N° 30-70765329-5, en el renglón N° 49, 58 y 145, considerando lo expuesto.

**ARTÍCULO 5°- EMITIR** por la Dirección General de Compras, las correspondientes Ordenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes;

**ARTÍCULO 6°- REGISTRAR** por la Dirección de Contratación, el devengamiento de la presente adjudicación y emitir las Ordenes de Pago respectivas, conforme al Artículo 1°;

**ARTÍCULO 7°- PROCEDER** por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°;

**ARTÍCULO 8°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contratación y la Dirección de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

632 /2021

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS



Lic. Diego A. López White  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande





Municipio de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 04 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02370/2021 "Pago de facturas presentadas por la firma IMAGEN PROVINCIAL S.R.L. - Periodo 03/2021", Trámite N° 11230/2021, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO; Ley de Contabilidad Territorial N° 67/11, Art. 2º Inciso 2; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10; Decretos Municipales N° 242/09, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21; Resolución TUP N° 12/96

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0004-00001460, B, N° 0004-00001461, B, N° 0004-00001462, B, N° 0004-00001463, B, N° 0004-00001464, B, N° 0004-00001465 de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 255.000,00) presentada/s al cobro por: "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

Que la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fijas N° 36;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0004-00001460, B, N° 0004-00001461, B, N° 0004-00001462, B, N° 0004-00001463, B, N° 0004-00001464, B, N° 0004-00001465 de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 255.000,00) presentada/s al cobro por: "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. 633 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Tercerero de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 04 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02314/2021 <<Adquisición de medidores y repuestos >>, Trámite 13079/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 67/11 Artículo 2º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de calefacción para el departamento de Intendencia;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 807/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 519/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TRECE CON 82/100 (\$ 22.013,82), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

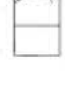
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 807/2021, a favor de: <<POLISER S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TRECE CON 82/100 (\$ 22.013,82), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. 635 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Tercerero de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 04 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01765/2021 <<Contratación de alquiler de impresora, fotocopiadora y escáner multifunción>>, Trámite 8682/2021, Letra: SGC.DCet., emitido por la DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 67/11 Artículo 2º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de una impresora fotocopiadora y escáner para la Dirección de Comercio e Industria desde abril a diciembre 2021;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 655/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 511/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 225.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 655/2021, a favor de: <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 225.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. 634 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Tercerero de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 04 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02018/2021 <<Servicio de reparación de motor de roscador de reses, Planta Municipal de Fozas>>, Trámite 11348/2021, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO RECARDARIO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial N° 67/11 Artículo 2º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la reparación y mantenimiento del motor de la roscadora de reses, la cual permite en el proceso de fiamar la división de reses;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 666/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 499/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75/100 (\$ 76.293,75), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 666/2021, a favor de: <<JUSTAMANTE ESTELA CRISTINA>>, por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75/100 (\$ 76.293,75), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. 636 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Tercerero de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 04 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-013170201 <<Adquisición de 2.500 kg bolson camisetado>>, Trámite 6977/2021, Letra: SDS.DIC., emitido por la DIRECCION DE INTERVENCION COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 2°;  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;  
Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolson camisetado que serán utilizados para el racionamiento de alimentos que se realiza a través del Programa Alimentario Municipal;  
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 413/2021, correspondiente al trámite mencionado *in-supra*;  
Que, por Pase N° 512/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS VENTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 625.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 413/2021, a favor de <<LOS QUINTAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VENTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 625.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°.- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P. 637 /2021**



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 04 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01380/2021 <<Adquisición de cochineros para taller ascóbio>>, Trámite 10777/2021, Letra: SDS.BAM., emitido por la DIRECCION DEL ADULTO MAYOR dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 2°;  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;  
Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cochineros para el Taller de Círculo Ascóbio que se dictará en las instalaciones del Adulto Mayor;  
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 642/2021, correspondiente al trámite mencionado *in-supra*;  
Que, por Pase N° 508/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 52.350,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 642/2021, a favor de <<CASTELLANO VICENTE OSCAR>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 52.350,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°.- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P. 639 /2021**



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 04 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02040/2021 <<Adquisición de TV de 40" para la Dirección Gen. de Modernización de la Gestión Pública>>, Trámite 9357/2021, Letra: SGC.DGMGP., emitido por la DIRECCION GENERAL DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 2°;  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;  
Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de TV de 40" para la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública;  
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 679/2021, correspondiente al trámite mencionado *in-supra*;  
Que, por Pase N° 513/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 39.999,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

**POR ELLO,**

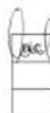
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 679/2021, a favor de <<LOVERA ELIZABETH>>, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 39.999,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°.- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P. 638 /2021**



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 04 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01812/2021 <<Adquisición de premios para el Concurso de Comics RG>>, Trámite 11410/2021, Letra: SGC.DPC., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 2°;  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;  
Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21;  
Resolución Municipal N° 1625/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán utilizados como premios para ser entregados a los jóvenes que participen en el concurso Comics RG;  
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 648/2021 y 667/2021, correspondientes al trámite mencionado *in-supra*;  
Que, por Pase N° 481/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL ONCE CON 00/100 (\$ 36.811,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 648/2021, a favor de <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS UNO CON 00/100 (\$ 26.701,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 667/2021, a favor de <<SUR SISTEMAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 9.310,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 3°.- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P. 640 /2021**



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 04 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02340/2021 <<Pago de facturas presentadas por la firma "EL SUREÑO", Periodo 03/2021>>, Trámite N° 11299/2021, Letra: SG.DC.P., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 2º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/09, 864/13, 831/14, 662/1, 972/1 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0004-00005902/ 5903/ 5909/ 5905/ 5904/ 5901/ 5906/ 5907/ 5908 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 471.440,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el periodo Marzo de 2021;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 55;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0004-00005902/ 5903/ 5909/ 5905/ 5904/ 5901/ 5906/ 5907/ 5908 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 471.440,00), presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

641 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Municipio de Río Grande TIERRA DEL FUEGO REPÚBLICA ARGENTINA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 04 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02593/2021 <<Pago de facturas a favor de la firma EL SUREÑO - Periodo 04/2021>>, Trámite N° 13788/2021, Letra: SG.DC.P., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º Inciso 2º Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10 Decretos Municipales N° 242/09, 864/13, 831/14, 662/1, 972/1 y 504/18 Resolución TCP N° 12/96

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0004-00005970, B, N° 0004-00005971, B, N° 0004-00005972 de PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 63.900,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondientes a la publicidad requerida por el Municipio durante el periodo Abril 2021;

Que la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 23;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0004-00005970, B, N° 0004-00005971, B, N° 0004-00005972 de PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 63.900,00), presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

643 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 04 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02504/2021 <<Pago de facturas presentadas por la firma "EL SUREÑO", Periodo 04/2021>>, Trámite N° 13774/2021, Letra: SG.DC.P., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 2º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/09, 864/13, 831/14, 662/1, 972/1 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0004-00005969/ 5968/ 5967/ 5966/ 5965/ 5964/ 5962/ 5963 por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 545.280,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el periodo Abril de 2021;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 50;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

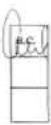
ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0004-00005969/ 5968/ 5967/ 5966/ 5965/ 5964/ 5962/ 5963 por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 545.280,00), presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

642 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 04 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02595/2021 <<Pago de factura a favor de la firma "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L." - Periodo 04/2021>>, Trámite N° 13631/2021, Letra: SG.DC.P., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 2º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/09, 864/13, 831/14, 662/1, 972/1 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0004-00001481/ 1478/ 1475/ 1476/ 1477/ 1479/ 1474/ 1480 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 285.000,00) presentadas al cobro por: <<IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el periodo Abril de 2021;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 44;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

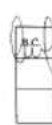
ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0004-00001481/ 1478/ 1475/ 1476/ 1477/ 1479/ 1474/ 1480 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 285.000,00), presentadas al cobro por: <<IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

644 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 04 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-40497/2021 "Pago de facturas a favor de la firma EDIAM S.A. - Período 04/2021", Trámite N° 1446/2021, Letra SCS.M.P., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decreto Municipales N° 242/85, 864/13, 831/14, 564/18, 66/21 y 97/21
Resolución TCF N° 12/96

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0007-0003550 de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 48.675,00) presentada/s al cobro por: "EDIAM S.A.", correspondiente a la publicidad requerida por el Municipio durante el período Ate/12/21;

Que la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a Fojas N° 13;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad sujeta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el sucripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0007-0003550 de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 48.675,00), presentada/s al cobro por: "EDIAM S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.



RESOLUCIÓN S.F.P.

645 /2021



Lit. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 04 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02029/2021 "Adquisición de alarma para el Centro Municipal de las Infancias", Trámite 13051/2021, Letra S.S.D.A., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 2º Inciso 2º;
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10 - Código de Administración Financiera;
Decreto Municipales N° 831/14, 864/13, 564/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una alarma para el Centro de las Infancias;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 650/2021, correspondiente al trámite mencionado in-supra;

Que, por Pase N° 518/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 80/100 (\$ 96.916,80), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el sucripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

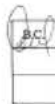
ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 650/2021, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 80/100 (\$ 96.916,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

647 /2021



Lit. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 07 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00757/2021 "Contratación de Servicios de Cobertura de Seguro de Accidentes Fatales para beneficiarios del Programa de Promotores Territoriales de Género y Salud", Trámite 3038/2021, Letra SGC.D.A., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 2º Inciso 2º;
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10 - Código de Administración Financiera;
Decreto Municipales N° 831/14, 864/13, 564/18, 534/20, 44/20 y 1226/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión contratación de la cobertura de seguro por accidentes personales con franquicia, que será utilizada para los beneficiarios del Programa de Promotores Territoriales de Género y Salud;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 112/2021, correspondiente al trámite mencionado in-supra;

Que, por Pase N° 562/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 28/100 (\$ 53.879,28), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el sucripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 112/2021, a favor de: <<LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 28/100 (\$ 53.879,28), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

646 /2021



Lit. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 07 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01943/2021 "Pago de facturas de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. y COOPERATIVA ELÉCTRICA, Trámite N° 14919/2021, Letra S.D.S.D.A., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 2º Inciso 3º m)
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decreto Municipales N° 242/85, 864/13, 831/14, 564/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago correspondiente a "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. por el monto de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 86/100 (\$ 8.786,86) y a "COOPERATIVA ELÉCTRICA", por el monto de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 69/100 (\$ 1.374,69), correspondiente a las servicios básicos de gas y energía eléctrica del inmueble donde funciona el área del Depósito de Intervención Comunitaria;

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a Fojas N° 6;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el sucripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0202 - 618936/0, B, N° 0202 - 66481998 por la suma total PESOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 86/100 (\$ 8.786,86), presentada/s al cobro por "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0010-935433/0, B, N° 0010-915801/14, por la suma total PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 69/100 (\$ 1.374,69), presentada/s al cobro por "COOPERATIVA ELÉCTRICA", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.



RESOLUCIÓN S.F.P.

648 /2021



Lit. Leopoldo Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 07 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02453/2021 <<Adquisición de bibliotecas y escritorios para el C.S.M N° 2>>, Trámite 19028/2021, Letra: S.S.D.A., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 2°;  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/19- Código de Administración Financiera;  
Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 304/18, 66/21 y 97/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bibliotecas y escritorios para el Centro Municipal de Salud N° 2;  
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 846/2021, correspondiente al trámite mencionado supra;  
Que, por Pase N° 526/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 681.857,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 846/2021, a favor de <<PAREDES MORALES ERIC LEANDRO>>, por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 681.857,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P. 649 /2021**

B.C.

Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 08 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01869/2021 <<ADQUISICION DE PUERTA PLACA>>, Trámite 18918/2021, Letra: SMGyD.C.A., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 2°;  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/19- Código de Administración Financiera;  
Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de puerta que serán instalada en el Hall Central de la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad;  
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 704/2021, correspondiente al trámite mencionado supra;  
Que, por Pase N° 532/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 17.961,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 704/2021, a favor de <<IMCOFUE S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 17.961,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P. 651 /2021**

C.P.

Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 07 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01947/2021 <<Adquisición de 70 unidades de frasco desinfectante tipo Casterman para garitas de colectivos>>, Trámite 10957/2021, Letra: SDEYA.DHU., emitido por la DIRECCION DE HIGIENE URBANA dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE,  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 2°;  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/19- Código de Administración Financiera;  
Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de desinfectante para las garitas de colectivo;  
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 691/2021, correspondiente al trámite mencionado supra;  
Que, por Pase N° 491/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 57.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 691/2021, a favor de <<DIAZ OSCAR SEBASTIAN>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 57.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P. 650 /2021**

B.C.

Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 08 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02378/2021 <<Pago de factura de la Firma comercial 'SARDI SEGURIDAD SRL', correspondiente al mes de abril de 2021>>, Trámite N° 13601/2021, Letra: SDEYA.CV., emitido por la COORDINACION DE VIVERO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 2°;  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/19- Código de Administración Financiera;  
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0001-00000037 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 24/100 (\$ 307.434,24) presentada al cobro por <<SARDI SEGURIDAD S.R.L.>> correspondiente al mes de abril por tareas de seguridad privada en las instalaciones de la Dirección de Espacios Públicos;  
Que, la DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrando a fojas N° 2;  
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo indicado en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0001-00000037 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 24/100 (\$ 307.434,24) presentada al cobro por <<SARDI SEGURIDAD S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P. 652 /2021**

C.P.

Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

<<2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 08 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0901-41366/2021 <<Adquisición de elementos descartables para Servicios Gastronómicos>>, Trámite 10065/2021, Letra: SG.DSG., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 431/14, 864/13, 504/18, 6621 y 9721, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería e insumos que serán utilizados para realizar diversos ágapes donde se encuentre la presencia del Sr. Intendente;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 741/2021, 742/2021, 743/2021 y 744/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 493/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 78/100 (\$ 156.338,70), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 741/2021, a favor de: <<DÍAZ OSCAR SEBASTIAN>>, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 32.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 742/2021, a favor de: <<CALDUBÉHERE ANDRES IGNACIO>>, por la suma de PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 60.360,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3°. AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 743/2021, a favor de: <<ZAS3 S.A.S >>, por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 4°. AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 744/2021, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 78/100 (\$ 52.978,70), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 5°. POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6°. REGISTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

653 /2021

Table with 3 rows and 1 column for stamping.



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

<<2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 08 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0601-81785/2021 <<Adquisición de Cosméticos>>, Trámite 10136/2021, Letra: SGC.DPC., emitido por la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 431/14, 864/13, 504/18, 6621 y 9721, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos para talleres culturales que se brindarán en Espacio Joven;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 651/2021, 652/2021 y 653/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 473/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 143.387,00) según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 651/2021, a favor de: <<TAMBORINI ANA V. / LIZALDE BEATRIZ S.H.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 57.482,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 652/2021, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 3.490,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3°. AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 653/2021, a favor de: <<FLORES JOSÉ MIGUEL>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 82.415,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 4°. POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 5°. REGISTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Table with 3 rows and 1 column for stamping.

RESOLUCIÓN S.F.P.

654 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

<<2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Municipio de Río Grande TIERRA DEL FUEGO REPÚBLICA ARGENTINA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 08 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 00601-82142/2021, <<Adquisición de calcomantes>>, Trámite N° 12222/2021, Letra: SPySP.DGGS., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2° Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 104/18, 6621 y 9721

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente orden de provisión para la adquisición de calcomantes, los mismos serán destinados a las instalaciones de la planta potabilizadora, dado que la misma carece de gas natural;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00812/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Fase N° 535/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINCE CON 28/100 (\$ 725.815,28) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00812/2021, a favor de: <<DEMARI GABRIEL OSCAR>>, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINCE CON 28/100 (\$ 725.815,28), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGISTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Table with 3 rows and 1 column for stamping.

RESOLUCIÓN S.F.P.

655/2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande



Municipio de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS  
RÍO GRANDE, 09 JUN. 2021

**VISTO:**

La Nota N° 6558/2021 de fecha 09/06/2021, Letra: SFP.TM, emitida por la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la Nota antes mencionada, se solicita la autorización para la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina y designar a los firmantes de la misma.-

Que, en función a lo mencionado con anterioridad se realiza el correspondiente Acto administrativo a los efectos de realizar la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Río Grande denominada "IMPLANTACIÓN DE NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS RIO GRANDE". Así también designar a los siguientes firmantes quienes actuarán en forma conjunta de dos de cualquiera de los cinco, a saber:

- ROMERO, Matias Damian D.N.I. N° 32.130.930
- OLMEDO, Sergio Daniel D.N.I. N° 29.617.781
- GOMEZ, Oscar Enrique D.N.I. N° 24.336.336
- VELAZQUEZ, Diego Martin D.N.I. N° 36.733.389
- LOPEZ, Diego Antonio D.N.I. N° 32.768.307

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina sucursal Río Grande denominada "IMPLANTACIÓN DE NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS RIO GRANDE".-

**ARTÍCULO 2°- DESIGNÉSE,** a los siguientes firmantes quienes actuarán en forma conjunta de dos de cualquiera de los cinco, a saber:

- ROMERO, Matias Damian D.N.I. N° 32.130.930
- OLMEDO, Sergio Daniel D.N.I. N° 29.617.781
- GOMEZ, Oscar Enrique D.N.I. N° 24.336.336
- VELAZQUEZ, Diego Martin D.N.I. N° 36.733.389
- LOPEZ, Diego Antonio D.N.I. N° 32.768.307

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN S.F.P. 656 /2021**

C.P.



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande



Municipio de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS  
Río Grande, 09 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01786/2021 «Adquisición de vestimenta», Trámite N° 09181/2021, Letra: SG.DCYP, emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

- Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2
- Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
- Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
- Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
- Decreto Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente orden de provisión para la adquisición de vestimenta destinada al personal masculino que cumple funciones en el área de Ceremonial y Protocolo;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00783/2021, correspondiente al trámite mencionado al-supra;

Que por Pase N° 00534/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 214.894,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00783/2021, a favor de: «RAYMOND SOCIEDAD DE HECHO», por la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 214.894,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

653 /2021

M.P.



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande



Municipio de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS  
Río Grande, 09 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02583/2021 «Pago de facturas presentadas al cobro por la "Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda.", Periodo 05/2021 (Alto Consumo)», Trámite N° 19980/2021, Letra: SG.CDA, emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

- Ley de Contabilidad Territorial N° 671, Artículo 26° Inciso 3° Apartado m);
- Ley de Contabilidad Territorial N° 292/72;
- Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
- Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
- Decreto Municipales N° 242/09, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 38/100 (\$ 3.264.456,38).

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a los distintos áreas del Municipio durante el mes de Mayo de 2021;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 38/100 (\$ 3.264.456,38), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

657 /2021

B.C.



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande



Municipio de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS  
Río Grande, 10 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02260/2021 «ADQUISICIÓN DE BANDERAS DE LAS PROV. ARGENTINAS Y DE LOS PAISES DE AMERICA», Trámite 12501/2021, Letra: SG.CCYP, emitido por la COORDINACION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

- Ley de Contabilidad Territorial N° 671, Artículo 26° Inciso 2°;
- Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
- Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
- Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
- Decreto Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de banderas de nuestras provincias y de los países de América, que serán utilizadas para los mástiles ubicados en el Paseo de las Provincias y en la Plaza de las Américas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 838/2021, correspondiente al trámite mencionado al-supra;

Que, por Pase N° 541/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 248.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 838/2021, a favor de: «TUMKIEWICZ CARLOS DANIEL», por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 248.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

659 /2021

A.A.



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 11 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02329/2021, «Pago de Honorarios a favor de la Comisadora Social Sra. PIZZI Silvia Mariela, Trámite N° 13812/2021, Letra: SDSL/DGEP, emitido por la DIRECCION GENERAL DE EDUCACION POPULAR dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL»  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º Inciso 3) b)  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 6621 y 9721

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la contratación de Comisadora Social para el dictado de cursos destinados a la formación integral y docentes que se realizará de manera virtual;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0758/2021, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 551/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 009/100 (\$ 32.000,40) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0758/2021, a favor de «PIZZI SILVIA MARIELA», por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 009/100 (\$ 32.000,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

660 /2021

BC



Lic. Diego A. López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 11 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01367/2021 «Adquisición de mesas y sillas para el Centro Municipal de las Infancias», Trámite 7482/2021, Letra: SS.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD,  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 2º Inciso 3º  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 6621 y 9721, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mobiliarios para el Centro de las Infancias;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 613/2021, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que, por Pase N° 517/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 226.742,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 613/2021, a favor de «TAKKU S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 226.742,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

662 /2021

BC



Lic. Diego A. López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 11 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02658/2021, 0001-02660/2021, 0001-02661/2021, Trámite N° 14511/2021, 14522/2021, 14524/2021, Letra: SFP/DHL, emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671  
Ordenanza Municipal N° 4159/2020  
Decreto Municipal N° 238/16

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 34/100 (\$ 130.336.440,34) según lo detallado en los artículos del «Resolución»;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el pago de «SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO JUNIO 2021» al personal del Municipio y Clara Sebastián, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO DIRCISETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 52/100 (\$ 117.596.619,52), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02658/2021.

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR el pago de «SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO JUNIO 2021» al personal del Consejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 45/100 (\$ 11.510.629,45), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02660/2021.

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR el pago de «SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO JUNIO 2021» al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 37/100 (\$ 1.255.991,37), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02661/2021.

ARTÍCULO 4º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 5º REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

661 /2021

AC



Lic. Diego A. López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 11 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02487/2021 «S/ pago de la factura a favor del Sr. Milosevic Murcia, Eric Sebastian por el período del mes Abril 2021», Trámite N° 14280/2021, Letra: SDE y A.D.A., emitido por la DIRECCION ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 2º Inciso 2º;  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanzas N° 2848/10- Código de Administración Financiera;  
Decretos Municipales N° 242/09, 864/13, 831/14, 6621, 9721 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0001-0000097, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 36.666,67) presentada al cobro por: «MLOSEVIC MURCIA ERIC SEBASTIAN» correspondiente a los servicios profesionales brindados durante el periodo abril 2021;

Que, la DIRECCION ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 01;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0001-0000097 por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 36.666,67), presentada al cobro por: «MLOSEVIC MURCIA ERIC SEBASTIAN», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

663 /2021

C.P.



Lic. Diego A. López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande



<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 11 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00458/2021 <<Contratación de servicio de recolección de residuos patológicos para los dependientes de la Secretaría de Salud>>, Trámite 2075/2021, Letra: SS.CA., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 20° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/11 y 324/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patológicos; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 113/2021, correspondiente al trámite mencionado a supra; Que, por Pase N° 423/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 131.670,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 113/2021, a favor de: <<GLR SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 131.670,00), en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

664 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 11 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02540/2021 <<Pago de factura a favor de la firma NEXO S.R.L. - Período 03 y 04 de 2021 >>, Trámite N° 14516/2021, Letra: SFP.COC., emitido por la COORDINACIÓN OPERATIVA DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 20° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 662/1, 972/1 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0007-0001897/ 1634 por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 708.220,00) presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>> correspondiente al servicio de alquiler de equipos fotocopiantes durante marzo y abril 2021;

Que, la COORDINACIÓN OPERATIVA DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fijas N° 60;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de las facturas B, N° 0007-0001897/ 1634 por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 708.220,00), presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

666 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 11 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02553/2021 <<Pago de factura a favor de la firma: "NEXO S.R.L." - Período 03/2021.>>, Trámite N° 14876/2021, Letra: SGC.DCE., emitido por la DIRECCIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 20° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 662/1, 972/1 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0007-00001635 por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 16.000,00), presentada al cobro por: <<NEXO S.R.L.>> correspondiente al alquiler de equipo fotocopiantes en la Dirección de comercio e industria, sector de Espectáculos Públicos durante el mes de MARZO 2021;

Que, la DIRECCIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA emite Informe Técnico obrante a fijas N° 03;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0007-00001635 por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 16.000,00), presentada al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

665 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

<<2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande>>



Río Grande, 11 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02567/2021 <<Pago de factura a favor de la firma: "NEXO S.R.L." - Período 01, 02, 03 y 04 del 2021.>>, Trámite N° 14775/2021, Letra: SFP.DOP., emitido por la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 20° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 662/1, 972/1 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0007-00001293/ 1511/ 1618/ 1899 por la suma total de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 11.520,00) presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>> correspondiente a la construcción del servicio de mantenimiento correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril 2021 en concepto de Póliza Integral de Equipo Fotocopiantes que es utilizado por las direcciones de: Obras Públicas, Obras Viales, Coordinación de Presupuestos Licitación y Contratación y la Dirección General del Área Técnica;

Que, la COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS emite Informe Técnico obrante a fijas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de las facturas B, N° 0007-00001293/ 1511/ 1618/ 1899 por la suma total de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 11.520,00), presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

667/2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 11 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02590/2021 "Pago de factura a favor del Sr. BARRIA, Sergio - Identificaciones y Requeses Barrio", Trámite N° 13828/2021, Letra: SPPhSP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS.  
Ley de Contabilidad Territorial N° 6711 Artículo 20° Inciso 2°  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10  
Decretos Municipales N° 248/09, 864/13, 851/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura N° 0003-00001709 de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 82.000,00) presentada al cobro por: "BARRIA BARRIA SERGIO DEL TRANSITO", correspondiente a la adquisición de repuestos y mano de obra para la rectificación del motor del interno L-60;  
Que la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a Hoja N° 2;  
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;  
Que, el rescripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura N° 0003-00001709 de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 82.000,00), presentada al cobro por: "BARRIA BARRIA SERGIO DEL TRANSITO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

658/2021



Lic. Diego A. López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

Río Grande, 11 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02129/2021 "Adq. De materiales para realizar tareas de descongelamiento en conexiones domiciliarias", Trámite 10159/2021, Letra: SPPhSP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS.  
Ley de Contabilidad Territorial N° 6711 Artículo 20° Inciso 2°  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10 - Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos para realizar tareas de descongelamiento de conexiones domiciliarias;  
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 746/2021, 747/2021, 748/2021 y 749/2021, correspondientes al trámite mencionado *in-supra*;  
Que, por Fase N° 523/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 89/100 (\$ 441.517,89), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 746/2021, a favor de: <<SOLDASUR S.A.>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO CON 17/100 (\$ 363.511,17), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 747/2021, a favor de: <<DEMARI GABRIEL OSCAR>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 48/100 (\$ 52.748,48), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 748/2021, a favor de: <<OLIVA ALBERTO JOAQUIN>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 749/2021, a favor de: <<ESTEVEZ JOSE GUSTAVO>>, por la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 24/100 (\$ 15.258,24), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
ARTÍCULO 5°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
ARTÍCULO 6°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

659/2021



Lic. Diego A. López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 11 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01318/2021 "Adquisición de insumos para el tendido de red municipal en el Centro de Salud N° 2", Trámite 10310/2021, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 6711 Artículo 20° Inciso 2°  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10 - Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos para el tendido de red debido a la ampliación y modificación de la estructura en el Centro de Salud Municipal N° 2;  
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 708/2021 y 709/2021, correspondientes al trámite mencionado *in-supra*;  
Que, por Fase N° 500/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 283.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

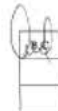
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 708/2021, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 282.350,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 709/2021, a favor de: <<ZAPATA MIGUEL ANGEL>>, por la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.050,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

670/2021



Lic. Diego A. López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 11 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01751/2021 "Adquisición de materiales para el tendido de red municipal en el Centro Municipal de las Infancias", Trámite 10653/2021, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 6711 Artículo 20° Inciso 2°  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10 - Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales para el tendido de red municipal en el Centro de las Infancias;  
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 638/2021 y 639/2021, correspondientes al trámite mencionado *in-supra*;  
Que, por Fase N° 507/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 137.080,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 638/2021, a favor de: <<ZAPATA MIGUEL ANGEL>>, por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$ 9.190,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 639/2021, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 127.890,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

671/2021



Lic. Diego A. López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande



Río Grande, 14 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02677/2021 <<Cancelación de saldo pendiente en la cuenta corriente de Galeno A.R.T.>> Trámite N° 16779/2021 Letra: SFP.DC, emitido por la DIRECCION DE CONTADURIA dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS...

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la solicitud de pago del saldo pendiente de cancelación en cuenta corriente a favor de Galeno Aseguradora de Riesgo de Trabajo S.A. CUIT N°30-68522850-1, por la suma de Pesos Quinientos Nueve mil Ciento Noventa y Uno con 38/100 (\$ 509.191,38)...

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR el pago de Pesos Quinientos Nueve mil Ciento Noventa y Uno con 38/100 (\$ 509.191,38) a favor de: <<GALENO ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO S.A. CUIT N° 30-68522850-1>> en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. 672 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande



Río Grande, 14 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01956/2021 << PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., SERVICIO DE INTERNET SEGURO - PERIODO 03/2021>> Trámite N° 10942/2021 Letra: SGC.CC, emitido por la COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA...

CONSIDERANDO:

Que, mediante S.F.P. N° 499/2021 se autoriza el pago de la factura "B" N° 1465-00017182 por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 79.766,00) presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> correspondiente al servicio de Internet seguro de los distintos espacios municipales.

Que, mediante Trámite N° 15245/2021 emitida por la Coordinación de Comunicaciones, se informa que al momento de emitir el pago correspondiente, surge una diferencia total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 57/100 (\$ 476,57), a favor de <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, debido a la cotización del dólar.

Que en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia mencionada supra.

Que, por lo tanto se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 57/100 (\$ 476,57) correspondiente a diferencia en la cotización del dólar.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR el pago de la Nota de Débito N° 1405-00010148 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 57/100 (\$ 476,57), a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. 674 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande



Río Grande, 14 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02361/2021, «Adquisición de sillas para la sala de videoconferencia», Trámite N° 14065/2021, Letra: S.G.D.A., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO...

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de tres (03) sillas, las mismas serán destinadas a la sala de videoconferencia que se encuentra en las instalaciones de intendencia.

Que la Dirección General de Compras, emita a tal efecto Orden de Compra N° 00805/2021, correspondientes al trámite mencionado supra.

Que por Fise N° 00524/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 122.061,00) según lo detallado a continuación.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00805/2021, a favor de: «DEHESAS S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 122.061,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. 673 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande



Río Grande, 15 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02578/2021 "Pago de factura presentada por la empresa "PROSECUR" Transportadora de ciudades Juncabella S.A. periodo 02/2021", Trámite N° 16268/2021, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" N° 0135-00000175, B. N° 0135-00000176 de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 510.864,99) presentada al cobro por: "JUNCADELLA S.A.", correspondiente al servicio de traslado de dinero remitido por la Dirección de Rentas.

Que la DIRECCION DE RENTAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02.

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0135-00000175, B. N° 0135-00000176 de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 510.864,99), presentada al cobro por: "JUNCADELLA S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. 675 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 15 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0091-02293/2021, «Adquisición de un palet de Agua Mineral», Trámite N° 13837/2021, Letra: S.C. BSG, emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificaciones  
Ordenanza N° 2848/16. Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de agua mineral que será utilizada durante las reuniones o eventos que se realicen en la oficina de Intendencia;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0775/2021, correspondientes al trámite mencionado ad-sequi;

Que por Pase N° 556/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100 (\$ 105.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0775/2021, a favor de: «GARCIA MONTERO FERNANDO DIEGO», por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100 (\$ 105.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA,** realice la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cómputo, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

675 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUN. 2021

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
Ordenanza N° 2848/16. Código de Administración Financiera;  
Decreto Municipal N° 876/2014;

**CONSIDERANDO:**

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Fragmáticas dispuesto por Ordenanza N° 4159/2020;

Que, el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. 118°

**POR ELLO,**

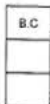
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** la Readecuación de las distintas Partida Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Junio de 2021 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2º-REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

677 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

**Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 599/2021**

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 599/2021

PROGRAMA	Categoría Presupuestaria	PROGRAMA	DISMINUCIÓN
1.13 CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN AV. SAN MARTIN	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	524.475,00	-
<b>Total 1.13 CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN AV. SAN MARTIN</b>		<b>524.475,00</b>	
1.14 REPOCICIÓN DE HORMIGÓN - CRUCES DE CALLES	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	790.325,75	-
<b>Total 1.14 REPOCICIÓN DE HORMIGÓN - CRUCES DE CALLES</b>		<b>790.325,75</b>	
1.4 CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN LOS BARRIOS UOM CROJUNALACION Y AIRES DEL SUR	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	948.915,00	-
<b>Total 1.4 CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN LOS BARRIOS UOM CROJUNALACION Y AIRES DEL SUR</b>		<b>948.915,00</b>	
10.7 CENTRO INTEGRAL PARA LA MUJER- PLAN ARGENTINA HACE I	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	5.297.219,40	-
<b>Total 10.7 CENTRO INTEGRAL PARA LA MUJER- PLAN ARGENTINA HACE I</b>		<b>5.297.219,40</b>	
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA			
1.1.1 Retribución del cargo.			1.625.470,80
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		3.286.273,87	-
1.1.3 Sueldo Anual Complementario.		6.916,41	-
1.1.5 Contribuciones patronales.		641.707,18	-
1.1.6 Complementos.		15.141,87	-
1.2.1 Retribución del cargo.		1.114.032,40	-
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		182.020,98	-
1.2.3 Contribuciones patronales.		1.510.896,41	-
1.2.6 Complementos.		3,81	-
1.4.1 Asignaciones Familiares.		481.981,08	-
2.1.1 Alimentos para pensiones.		12.599,79	1.540,00
2.2.2 Préndas de Vestir.		79.480,99	79.480,99
2.3.2 Productos de Artes Gráficas.		2.000,00	-
2.3.3 Productos de Papel y Cartón.		84.978,62	-
2.5.1 Combustibles químicos.		10.088,74	1.392,37
2.5.8 Productos de material plástico.		35.384,78	3.800,00
2.6.2 Productos de vidrio.		1.000,00	500,00
2.6.5 Cemento, cal y yeso.		7.344,00	7.344,00
2.7.1 Productos ferrosos.		30.190,52	15.083,26
2.7.9 Otros n.e.p.		8.790,00	3.405,00
2.8.1 Elementos de Limpieza.		2.829,24	-
2.8.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.		600,00	-
2.8.3 Útiles y materiales eléctricos.		18.917,26	9.082,60
2.8.6 Repuestos y accesorios menores.		61.827,30	30.187,00
2.8.9 Otros n.e.p.		30.060,00	6.090,00
3.1.5 Correo y telegrafo.		1.430,00	710,00
3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.		2.660,00	1.390,00
3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinae y equipo.		7.280,00	3.630,00
3.4.9 Otros n.e.p.		27.260,00	-
3.5.1 Transporte.		1.043.712,30	1.041.002,18
3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.		2.000,00	-
3.5.9 Otros n.e.p.		585.470,62	-
4.3.5 Equipo educacional y recreativo.		5.380,00	2.880,00
4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		287.984,00	-
<b>Total 100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA</b>		<b>5.514.970,57</b>	<b>2.823.637,90</b>







S.F.P. N° 599/2021

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 599/2021

Table with 4 columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Includes sections for CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA OBRA PUBLICA, FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL, and PROGRAMACION TECNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO.

S.F.P. N° 599/2021

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 599/2021

Table with 4 columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Includes sections for SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES, BANCO DE MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y/O MATERIALES, MUJERES EMPRENDEDORAS, AHORA QUE SI NOS VEN, and PROMOCION ACTIVA DE DERECHOS.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 599/2021

Table with 4 columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Includes sections for PROGRAMACION TECNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO, REGULACION DE OBRAS PUBLICAS PRIVADAS DEL MUNICIPIO, and SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 599/2021

Table with 4 columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Includes sections for AHORA QUE SI NOS VEN, PROMOCION ACTIVA DE DERECHOS, CUIDAR COMO NOS GUSTARIA SER CIUDADANOS, and ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.







S.F.P. N° 599/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Rows include 906.0 ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA, 906.1 EVENTOS Y AGASAJOS DEL CENTENARIO PARA LA COMUNIDAD, 906.2 GASTRONOMIA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD.

Secretaría de Finanzas Públicas

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Rows include 906.3 GASTRONOMIA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD, 906.4 REPRESENTACION INSTITUCIONAL Y GESTION DE PROYECTOS, 906.5 JUNTOS EN EL CENTENARIO PROMOSORGA, 906.6 NOSOTROS MALVINAS, 906.7 NOSOTROS MALVINAS, 906.8 SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO.

Secretaría de Finanzas Públicas

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Rows include 910.0 SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO, 910.1 SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO.

RÍO GRANDE, 02 DE JUNIO DE 2021.-

Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas

Río Grande, 18 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 000-8468/2021 «Adquisición de autos y fijos de seguridad para la Dirección de Tránsito y Control Vehicular...»

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º inciso 2º, Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorios...

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de autos y fijos de seguridad...

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1147/2020 y 1145/2021, correspondientes al trámite mencionado al-según;

Que, por Fide N° 892/2021 suscrita por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 180.865,00)...

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1147/2020, a favor de «RAMIREZ RUBEN BERNARDO»...

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1145/2020, a favor de «RAMIREZ RUBEN BERNARDO»...

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

678 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 18 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 000-8252/2021, «ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESTINADOS A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA DENOMINADA "FUERTAS ABIERTAS"»...

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º inciso 2º, Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorios...

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán destinados a la actividad artística denominada "FUERTAS ABIERTAS"...

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0823/2021, 0824/2021, correspondientes al trámite mencionado al-según;

Que por Fide N° 325/2021 suscrita por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 44.240,00) según lo detallado a continuación.

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0823/2021, a favor de «GRÁFICA BUMERANG DE ADOLFO LLANOS Y MARCO ELLAS CERALLLOS TORRES»...

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0824/2021, a favor de «CANO MARIA ELENA»...

ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

679 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02122/2021, «Adquisición de terminativo infrarrojo para los centros de atención SUEB», Trámite N° 1233/2021, Letra: SG.CTP, oneroso por la COORDINACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO; Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1 Art. 20° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 662/1 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de 05 (cinco) terminativos infrarrojos, los mismos serán utilizados en los Centros de Atención SUEB; Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0696/2021, correspondiente al trámite mencionado supra; Que por Pase N° 530/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 22.370,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 11P.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

- ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según constancia efectivizada mediante Orden de Compra N° 0696/2021, a favor de «GRUPO DE PAUL ROBERTO», por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 22.370,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Comaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

680 /2021



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Río Grande, 16 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03962/2021, «Adquisición de carnet tipo turista para boleto estadístico y de fidejacionado. Trámite N° 28557/2021, Letra: SG.CTP, oneroso por la COORDINACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO; Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1 Art. 20° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 662/1 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de carnet de estadístico de color, los mismos serán entregados a los estudiantes que manifieste estudiando y carece de discapacidad; Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 6967/2021, correspondiente al trámite mencionado supra; Que por Pase N° 530/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 22.300,00) según lo detallado a continuación; Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 11P.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

- ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según constancia efectivizada mediante Orden de Compra N° 6967/2021, a favor de «BERALTA IRUJO ALBERTO», por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 22.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Comaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

682 /2021



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Río Grande, 16 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02070/2021, «ADQUISICIÓN DE LUCES DE EMERGENCIA LED», Trámite N° 12282/2021, Letra: SMOyD.DDMM, oneroso por la DIRECCIÓN DEFENSORÍA MUNICIPAL dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD; Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1 Art. 20° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 662/1 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de luces de emergencia las cuales serán instaladas en la Dirección de la Defensoría Municipal; Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0682/2021, correspondiente al trámite mencionado supra; Que por Pase N° 532/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 70/100 (\$ 11.945,70), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 11P.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

- ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según constancia efectivizada mediante Orden de Compra N° 0682/2021, a favor de «PROPAGACION S.A.S», por la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 70/100 (\$ 11.945,70), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Comaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

681 /2021



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Río Grande, 16 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03478/2021, «Adquisición de calculadoras de mesa para la Dirección de Comercio e Industrias. Trámite N° 20963/2021, Letra: SGC.DC, oneroso por la DIRECCIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1 Art. 20° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 326/20

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de 100 (cien) calculadoras de mesa, los mismos serán utilizados para realizar controles e inspecciones a los distintos comercios de nuestra Ciudad; Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1667/2020, correspondiente al trámite mencionado supra; Que por Pase N° 527/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 90/100 (\$ 49.800,00) según lo detallado a continuación; Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 11P.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

- ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según constancia efectivizada mediante Orden de Compra N° 1667/2020, a favor de «RODRIGUEZ OSUNA MARCELO», por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 90/100 (\$ 49.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Comaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

683 /2021



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Río Grande, 16 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-0256/2021 «Pago de factura a favor de la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. - Período 04/2021», Trámite N° 14984/2021, Lata: SGC/CC, emitido por la COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de «TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.», por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 752.187,50);

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes de «TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.», por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 752.187,50), en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Campé, archívese.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

RESOLUCIÓN S.F.P.

684 /2021



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Río Grande, 17 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-0256/2021 «Pago de factura a favor de la firma comercial PROPAGACION S.A. correspondiente al servicio prestado en el caso de enero del año 2021», Trámite N° 15265/2021, Lata: SMOyA.B.A., emitido por la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0014-00011777 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 369.750,00) presentada al cobro por: «PROPAGACION S.A.», correspondiente al servicio de emisión atmosférica, que será utilizado en la planta municipal de ferrería dependiente de la Dirección de Desarrollo Pesquero;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

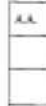
ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0014-00011777 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 369.750,00), presentada al cobro por: «PROPAGACION S.A.», en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Campé, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

686 /2021



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Río Grande, 17 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-0105/2021 «Adquisición de dono inflable doble pared y servicio de flete Bs. As. A Río Grande», Trámite 4484/2021, Lata: SMOyD.C.P.T.G., emitido por la COORDINACIÓN DE PROMOTORIAS TERRITORIALES DE GÉNERO dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dono inflable doble pared y servicio de flete que será utilizado en distintos eventos realizados en la ciudad por la Dirección de Procesos Territoriales;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

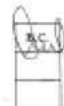
ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según constancia estricta mediante Orden de Compra N° 314/2021, a favor de: «DORÉAS DESIGNS S.R.L.», por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 399.500,00), en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Campé, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

687 /2021



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Río Grande, 17 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0000-02882/2021 «Pago de facturas a favor de la firma: «NEXO S.R.L.» - Periodo 04/2021», Trámite N° 14922/2021, Letra: SGC.BCM, suscita por la DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA, Ley de Contabilidad Territorial N° 67/11 Artículo 2º inciso 2º, Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera, Decretos Municipales N° 242/09, 864/13, 831/14, 662/1, 972/1 y 204/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0007-00001908 por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 22.500,00) presentada al ómnibus por: «NEXO S.R.L.» correspondiente al alquiler de equipo fotocopiator en la Dirección de Comercio e Industria, sector de Impuestos Públicos durante el mes de abril 2021;

Que, la DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA envía informe Técnico obrante a fijos N° 03;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 11ºF.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0007-00001908 por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 22.500,00), presentada al ómnibus por: «NEXO S.R.L.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Contadurario.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Copiados, archívense.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

688 /2021

Form with 'A.A.' label



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

«Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 17 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0000-01582/2021 «Adquisición de instrumentos musicales destinados al taller de guitarra», Trámite N° 47043/2021, Letra: SGC.BPC, suscita por la DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA, Ley de Contabilidad Territorial N° 67/11 Art. 2º inciso 2º, Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera, Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 662/1 y 972/1

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de seis (06) guitarras eléctricas, los mismos serán destinados a los centros comunitarios;

Que la Dirección General de Compras, envía a tal efecto Orden de Compras N° 00579/2021, correspondiente al trámite mencionado (a-obra);

Que por Pase N° 00516/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 75.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 11ºF.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compras N° 00579/2021, a favor de: «NADAL GABRIELA BEATRIZ», por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 75.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Contadurario.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Copiados, archívense.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

690 /2021

Form with 'M.P.' label



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

«Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 17 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02067/2021 «Compras de tabuladores para la Dirección de Prevención y Promoción, Secretaría de Salud», Trámite N° 14972/2021, Letra: SGC.CP, suscita por la COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la SECRETARIA DE SALUD, Ley de Contabilidad Territorial N° 67/11 Art. 2º inciso 2º, Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera, Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 594/18, 662/1 y 972/1

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de tabuladores de indicaciones que serán destinados a los profesionales para que pueden llevar a cabo las atenciones en los distintos Centros de Salud;

Que la Dirección General de Compras, envía a tal efecto Orden de Compras N° 00342/2021, correspondiente al trámite mencionado (a-obra);

Que por Pase N° 566/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 24.995,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 11ºF.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compras N° 00342/2021, a favor de: «M GRAPKA S.R.L.», por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 24.995,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Contadurario.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Copiados, archívense.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

689 /2021

Form with 'C.P.' label



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

«Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Río Grande, 17 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0000-02878/2020 «Pago adicional de guardias al personal contratado COVID-19», Trámite N° 16996/2021, Letra: SGC.DA, suscita por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD, Ley de Contabilidad Territorial N° 67/11, Artículo 2º y 3º B), El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206/20, El Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, La Ordenanza Municipal N° 2848/10- Código de Administración Financiera, La Ordenanza N° 4086/20, El Decreto Municipal N° 864/13, 831/14, 662/1, 972/1 y 978/20, La Resolución Secretaría de Salud N° 61/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de los horas adicionales y guardias por la suma de PESOS OCHENTA SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 86.700,00), a favor del personal afectado a la Secretaría de Salud, onerosos en el Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Salud N° 61/2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contadurario;

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo N° 11ºF.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de los horas adicionales y guardias, por la suma de PESOS OCHENTA SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 86.700,00), a favor del personal afectado a la Secretaría de Salud, onerosos en el Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Salud N° 61/2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contadurario.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Copiados, archívense.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

691 /2021

Form with 'C.P.' label



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

«Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 17 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02221/2021, «Adquisición de Mercaderías para confección de volantes alimentarios mas de campo, Trámite N° 132142/2021, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD,

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decreto Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 93/21  
Resolución Municipal N° 1980/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Prerrogativa a la adquisición de mercadería para los volantes alimentarios del periodo mayo 2021;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0768/2021, 0770/2021, 0771/2021, 0772/2021, 0773/2021, correspondientes al trámite mencionado a-supra;

Que por Fusa N° 536/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 45100 (\$ 467.662,45) según lo detallado a continuación;

Que, el presupuesto se encuentra finalizado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 11ºF.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0768/2021, a favor de «AHAMAR S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL VEINTICINCO CON 84/100 (\$ 230.025,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0770/2021, a favor de «MAXCOSEUMO S.A.», por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 25/100 (\$ 54.936,25), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0771/2021, a favor de «E Y H S.A.», por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 20/100 (\$ 148.696,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

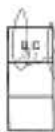
ARTÍCULO 4º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0772/2021, a favor de «VARGAS MARIA SOLEDAD», por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 84/100 (\$ 9.331,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 5º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0773/2021, a favor de «DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.», por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 24.894,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 6º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 7º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.



RESOLUCIÓN S.F.P.

692 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

Río Grande, 18 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0006-01668/2021 «Adquisición de ordenes de limpieza para la Planta Municipal de Faena », Trámite 5937/2021, Letra: SDEyA.DOP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PESQUERO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 2º inciso 2º  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decreto Municipales N° 831/14, 844/13, 504/18, 66/21 y 93/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Prerrogativa para la adquisición de artículos de limpieza para la Planta Municipal de Faena.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 636/2021 y 637/2021, correspondientes al trámite mencionado a-supra;

Que, por Fusa N° 565/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 84/100 (\$ 14.883,84), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el presupuesto se encuentra finalizado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 11ºF.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 636/2021, a favor de «JHANSSON MARTIN ROSENDO», por la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 80/100 (\$ 112.470,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 637/2021, a favor de «CICEROPEP CLEANER S.A.», por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 84/100 (\$ 2.383,84), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.



RESOLUCIÓN S.F.P.

693 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 18 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02564/2021, «Adquisición de Elementos de Libería», Trámite N° 16984/2021, Letra: SFP.F.C., emitido por la DIRECCION DE CONTADURIA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decreto Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 93/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Prerrogativa a la adquisición de materiales de libería para la Contaduría General.

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0886/2021, correspondientes al trámite mencionado a-supra.

Que por Fusa N° 553/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 48.785,00) según lo detallado a continuación;

Que, el presupuesto se encuentra finalizado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 11ºF.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 8886/2021, a favor de «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 48.785,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.



RESOLUCIÓN S.F.P.

694 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Río Grande, 18 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01494/2021, «Adquisición de comoda de audios, Trámite N° 14557/2021, Letra: SG.DCyP», emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 20° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de comoda que será afiliada en la Dirección de Actos y Eventos;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compras N° 0824/2021, correspondiente al trámite mencionado en-supra;

Que por Paso N° 545/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA CON 00/100 (\$ 63.030,00) según lo detallado a continuación;

Que, el presupuesto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compras N° 826/2021, a favor de «BAUJOS MATIAS DANIEL», por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA CON 00/100 (\$ 63.030,00), en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cursado, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P. 695 /2021  
Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

«Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Río Grande, 18 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01760/2021, «Adquisición de elementos para trabajos de mantenimiento de Imprenta en operaciones dentro del área urbana, Trámite N° 08843/2021, Letra: SDESA/2021», emitido por la DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 20° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de herramientas para realizar trabajos de mantenimiento y limpieza;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compras N° 8700/2021, 0721/2021, correspondiente al trámite mencionado en-supra;

Que por Paso N° 554/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 120.231,00) según lo detallado a continuación;

Que, el presupuesto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compras N° 8726/2021, a favor de «SOL DASUR S.A.», por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 70/100 (\$ 133.260,70), en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compras N° 8721/2021, a favor de «ESTEBAN JOSE GUSTAVO», por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 16/100 (\$ 6.971,16), en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cursado, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P. 697 /2021  
Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 18 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01200/2021, «Comunicación de servicio de distribución de bolitas, Trámite N° 65465/2021, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 20° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la continuación del servicio de bolitas desde Río Grande a Buenos Aires una vez por semana durante el periodo 2021;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compras N° 8219/2021, correspondiente al trámite mencionado en-supra;

Que por Paso N° 553/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 143.249,00), en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

Que, el presupuesto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compras N° 8119/2021, a favor de «ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 143.249,00), en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cursado, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P. 696 /2021  
Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

«Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Río Grande, 18 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01386/2021 «Adquisición de insumos medicos para la Dirección de Servicios Veterinarios», Trámite 6795/2021, Letra: SGC.DSVM., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 20° Inciso 2°;  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;  
Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos medicos para la Dirección de Servicios Veterinarios para dar continuidad a operaciones diarias en los tres cuadrantes;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compras N° 385/2021, correspondiente al trámite mencionado en-supra;

Que, por Paso N° 378/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 230.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el presupuesto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compras N° 385/2021, a favor de «ALDO JOSE SANCHEZ», por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 230.000,00), en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cursado, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P. 698 /2021  
Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande



Río Grande, 22 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02774/2021, «Adquisición de banderas impresas», Trámite N° 17160/2021, Lema: SG.DG.CE, emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL, dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO; Ley de Costabilidad Territorial N° 6711 Art. 2º inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 67411 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/79- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 856/72, 831/74, 504/18, 88/21 y 970/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de banderas que serán utilizadas para la conmemoración de toda festividad del Centenario de nuestra Ciudad;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0889/2021, correspondientes al íteme mencionado supra;

Que por Fidei N° 572/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 755.800,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

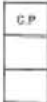
ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según sucesiónes efectuada mediante Orden de Compras N° 0889/2021, a favor de: «SABALLAY NICOLEA DANIELA», por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 755.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

699 /2021



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 22 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 0000-01790/2021 «RESOLUCIÓN en concepto de pago doble de tributos - Sr. DE ANSO, Anahi Margot DNI N° 24.179.240», Trámite N° 16240/2021, Lema: SFP.DEL, emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS; Ley de Costabilidad Territorial N° 6711 Artículo 2º Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 67411 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/79- Código de Administración Financiera Ordenanza Municipal N° 2933/2011 Artículo 81° - Código Tributario Municipal

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la suma total de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 30.297,00) a favor de: «DE ANSO ANAHI MARGOT» DNI: 24.179.240, por el «pago doble sobre la partida N° 09017699».

Que la DIRECCION DE RENTAS emita a tal efecto el Informe Técnico obrante a fijas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

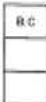
ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la devolución de la suma PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 30.297,00), a favor de: «DE ANSO ANAHI MARGOT» DNI: 24.179.240, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

700 /2021



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Río Grande, 22 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02495/2021, «Adquisición de test rápidos de antigénes de COVID-19 para uso eventual del Operativo Cuidar», Trámite N° 15.286/2021, Lema: MRG-SS-DA, emitido por la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud de este Municipio; La Ley de Costabilidad Territorial N° 6711, Artículo 2º, Inciso 7º, apartado c); El Decreto Reglamentario N° 292/1972; El Decreto Provincial N° 674/2011, y su decreto modificatorio N° 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias; La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; Los Ordenanzas Municipales N° 3376/2016, 3697/2017, 4086/2020 y 4128/2020; Los Decretos Municipales N° 474/1998, 854/2013, 831/2014, 866/2021 Anexo 1, 097/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes situaciones surge la adquisición de test rápidos de antigénes masofaríngicos de COVID-19, solicitada por la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud de este Municipio, a través de la Nota N° 241/2021, Trámite N° 15.286/2021, de fecha 28 de mayo del corriente año, por la suma de \$ 1.171.200,00 (Pesos en millón ciento setenta y un mil doscientos cía 00/100).

Que, dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Srta. Secretaria de Salud, la Dra. María Eugenia Coccone, tal como base a f. 01;

Que, en este sentido, cabe considerar que el Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 269/2020 decretó ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19. Asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021 prorogó dicha condición hasta el día 31 de diciembre del año 2021, como consecuencia del riesgo que enfrenta actualmente nuestro país, y con el objeto principal de proteger la salud de la población en su conjunto;

Que, en base a ello, en el ámbito municipal se dictó la Ordenanza Municipal N° 4086/2020, prorrogada mediante el Decreto Municipal N° 666/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, la cual declaró la Emergencia Sanitaria, Administrativa, Educativa y de Infraestructura en el ámbito del Municipio de Río Grande por un plazo de ciento ochenta (180) días, a los efectos de realizar todas aquellas acciones y medidas requeridas y/o necesarias para contener la propagación del virus, similares a la protección de la salud pública, la cual ha sido prorrogada a través de la Ordenanza Municipal N° 4129/2021;

Que, frente a este contexto y tal como surge del Informe Técnico N° 22, obrante a f. 03, emitido por la Srta. Coordinadora de Administración de la Secretaría de Salud, Marcela Chiappero, la adquisición de referencia tiene como objetivo y fin último realizar una pesquisa de personas normalizadas en el marco del Programa «Operativo Cuidar», y de este modo, llevar adelante una búsqueda activa en los domicilios particulares y/o lugares concurridos de gran afluencia de aquellas personas que presenten dicha patología, más aun teniendo en cuenta que se ha incrementado notablemente y de manera acelerada en nuestra ciudad la cantidad de casos positivos de COVID-19, con una gran posibilidad de circulación de distintos variantes de SARS-CoV-2;

Que, por tal motivo y ante la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica se requiere y se vuelve fundamental la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia y realizar actividades que favorezcan la disminución de la transmisión viral;

Que, a f. 04 consta el Pedido de Provisión N° 1356/2021 con el detalle de la solicitud mediante las presentes actuaciones, por la suma de \$ 1.171.200,00 (Pesos en millón ciento setenta y un mil doscientos cía 00/100) y, por consecuencia, a f. 13/15 se encuentra agregado el Pedido de Contratación Oficial;

Que, se presentaron ofertas por parte de las firmas: Bernardo Lew e Hijos S.R.L., CUIT N° 30-70765329-5; ABC Equipos e Insumos Médicos de Ormazo Roberto de Paul, CUIT N° 20-1228456-0; MG Pharmacorp S.R.L., CUIT N° 30-76818689-7 y Lab. Diagnóstico de Sacofo Blanca Cozzarini, CUIT N° 27-23235872-2, las cuales cotizaron el único ítem en solicitud;

Que, a f. 10/12 se encuentra adjunto el Dictamen Jurídico N° 14/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, la cual no encuentra objeciones de taldie legal para la prosecución de los presentes actuaciones administrativas;

Que, por tal motivo a f. 50 base el cuadro comparativo de precios, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, del cual surge que se constata que los intereses del Municipio la oferta presentada por la firma ABC Equipos e Insumos Médicos de Ormazo Roberto de Paul resulta ser el único mejor precio solicitado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 25/2021 de f. 52, emitido el día 11 de junio del corriente, la Secretaría de Salud, Dra. María Eugenia Coccone, manifestó que, si bien todas las firmas oferentes brindan cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados por dicha área, solo la firma MG Pharmacorp S.R.L. cumple con el plazo de entrega requerido. Asimismo, la marca ofrecida por dicha firma es asociada por su efectividad, además de contar con un diseño de protocolo de prueba y accesorios incluidos en el kit que ayudan a reducir el riesgo de contaminación, tanto en las instalaciones como del personal sanitario que se encuentra expuesto al momento de la toma de muestras;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar las presentes actuaciones, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°; Decretos Municipales N° 1311/2019 y 866/2021.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 51/2021 a favor de la firma MG PHARMACORP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-76818689-7, por la suma de \$ 1.028.000,00 (PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL CON 00/100), en concepto de adquisición de test rápidos de antigénes masofaríngicos de COVID-19, en todo de acuerdo a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Comprobante Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de la MG ofrecida en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

701 /2021



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 22 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 0066-027752821 "PAGO DE FACTURA, presentada por la firma "ABRE LIBRE S.R.L.", PERIODO 04 y 05/2021", Trámite N° 107282821, Letra: S.C.D.C.P., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO, Ley de Contabilidad Territorial N° 671, Art. 2º Inciso 3, Decreto Reglamentario Territorial N° 29272, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 284/10 Decretos Municipales N° 342/09, 864/11, 831/13, 284/18, 6621 y 972/1 Resoluciones TCF N° 1296

CONSIDERANDO:

- Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la(s) factura(s) N° 0602-00600761 y B, N° 9002-30006771 de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00) presentada(s) al cobro por: "ABRE LIBRE S.R.L.", correspondiente a publicidad requirida por el municipio durante los períodos abril y mayo de 2021.
Que la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fjas N° 4.
Que, la ración(s) precedentemente se encuentra autorizada mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite.
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.
Que, el anexo se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 11º.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

- ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la(s) factura(s) B, N° 0602-00600761 y B, N° 9002-30006771 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00), presentada(s) al cobro por: "ABRE LIBRE S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Campés, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

702 /2021

CP



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Río Grande, 22 JUN 2021

VISTO:

Expediente N° 0001-011602821 "Adquisición de Insumos en el marco del Programa Municipal Bienestar a la Ciudad Comensal", Trámite N° 31.187021, Letra: MRO.SMO.D.D.P.O., emitido por la Dirección de Promoción Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; La Ley de Contabilidad Territorial N° 671/11, Artículo 2º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario N° 2927/12; El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto modificatorio N° 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal - Parte Segrada - Disposiciones Transitorias; Las Ordenanzas N° 2840/2010 - Código de Administración Financiera; 3576/2016 y 3691/2017; Los Decretos Municipales N° 864/2013 y 831/2014; El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 27/2021; El Acta de la Comisión del Concurso de Precios N° 27/2021; El Acta de Apertura de Ofertas del Concurso de Precios N° 27/2021; El Acta de Prerrogativa del Concurso de Precios N° 27/2021.

CONSIDERANDO:

- Que, por el Expediente antes mencionado tramite el Concurso de Precios N° 27/2021, referente a la adquisición de insumos en el marco del "Programa Municipal Bienestar a la Ciudad Comensal", solicitada por la Dirección de Promoción Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sr. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Nolasco Anzo, tal como luce a f. 01/ra.
Que, según surge del Acta de Apertura del día 14 de mayo del corriente año, la cual obra a f. 01, se presentaron ofertas por parte de las firmas "UNIFORMES LABOR" de José Manuel Cebrada, "ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS" de Orsana de Paul Roberto y "FARMACOR" de Malaf Rey Federico Adalberto.
Que, del examen en comisión surge que las ofertas presentadas por las firmas participantes reúnen cumplidamente a los requisitos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, siendo presentadas en el tiempo y forma, y no incurriendo, además, en ninguna de las causas de rechazo de las ofertas contempladas en el punto 16) del Pliego de Condiciones Oficial.
Que, la firma "FARMACOR" de Malaf Rey Federico Adalberto otorgó la totalidad de los renglones solicitados, la firma "ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS" de Orsana de Paul Roberto cubrió los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 10 y 11, y finalmente la firma "UNIFORMES LABOR" de José Manuel Cebrada otorgó únicamente el renglón N° 12, motivo por el cual el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras emitió el cuadro comparativo de precios de f. 80, del cual surge que la propuesta realizada por las firmas "FARMACOR" de Malaf Rey Federico Adalberto en los renglones N° 04, 06, 07, 08, 09, 10 y 11; "ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS" de Orsana de Paul Roberto en los renglones N° 01, 02, 03 y 05; y "UNIFORMES LABOR" de José Manuel Cebrada en el renglón N° 12, resultan convenientes a los intereses de este Municipio. Adicionalmente, surge que la oferta realizada por la firma "FARMACOR" de Malaf Rey Federico Adalberto en el renglón N° 12 resulta inconveniente por ser su precio superior respecto del presupuesto inicial estimado.
Que, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 674/2011, artículo 2º, inciso 3, apartado b), en que la Comisión de Prerrogativa solicitó, mediante el Acta de f. 85/ra., la correspondiente orden de oferta a la firma "FARMACOR" de Malaf Rey Federico Adalberto en el renglón N° 12; y tal como surge del Acta de Apertura de Ofertas referida, con fecha 28 de mayo del 2021, lo cual se consigna a f. 87. De dicha Acta surge que no se presentó la mejor de ofertas requerida.
Que, según el Trámite N° 14.795/2021 de fecha 19 de mayo del corriente año, la Coordinadora de Promoción Territoriales de Género, Sr. Noelia Nolasco, manifestó que lo solicitado por las firmas obrantes cumple con los requisitos y son las especificaciones técnicas solicitadas por dicha letra.
Que, en esta sesión, a través de la mentada Acta de Prerrogativa de fecha 07 de junio del corriente año, la cual obra a f. 106/01, la Comisión de Prerrogativa recomendó adjudicar a favor de la firma "ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS" de Orsana de Paul Roberto en los renglones N° 01, 02, 03 y 05; a favor de la firma "FARMACOR" de Malaf Rey Federico Adalberto en los renglones N° 04, 06, 07, 08, 09, 10 y 11; y, a favor de la firma "UNIFORMES LABOR" de José Manuel Cebrada en el renglón N° 12.
Que, adicionalmente y como consecuencia de ello, recomendó declarar fracasado al renglón N° 12, en virtud de no haber recibido ofertas que reúnan requisitos y, por ende, solicitó autorización para proceder a la contratación directa de la solicitada en el Pliego de Condiciones Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 2º, inciso 3, Apartado b), el cual reza: "(...) si las contrataciones resultaren económicamente inadecuadas, se podrá realizar la contratación en forma directa (...)"

- Que, dicha Acta fue refrendada a la totalidad de los obrantes, según la constancia obrante a f. 102.
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que, el anexo se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 11º; Decreto Municipal N° 662/2011, Anexo L y 97/2021.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

- ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 27/2021 a favor de la firma "ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS" de Orsana de Paul Roberto, CUIT N° 28-12284583-8, en los renglones N° 01, 02, 03 y 05, por la suma total de \$ 208.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100), a favor de la firma "FARMACOR" de Malaf Rey Federico Adalberto, CUIT N° 28-2899776-1, en los renglones N° 04, 06, 07, 08, 09, 10 y 11, por la suma total de \$ 888.365,00 (PESOS OCHO CIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100), y a favor de la firma "UNIFORMES LABOR" de José Manuel Cebrada, CUIT N° 28-18374228-6, en el renglón N° 12, por la suma de \$ 795.500,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CIN 88/100), acordando dicha adjudicación a un monto total de \$1.991.865,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100).
ARTÍCULO 2º- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma "FARMACOR" de Malaf Rey Federico Adalberto, CUIT N° 28-2899776-1, en el renglón N° 12, de acuerdo a lo expuesto.

- ARTÍCULO 3º- DECLARAR FRACASADO el renglón N° 12, considerando lo expuesto.
ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de la solicitada en el renglón N° 12 del Pliego de Condiciones Oficial del presente concurso de precios.
ARTÍCULO 5º- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Ordenes de Compra y realizar los Correspondientes Presupuestarios correspondientes.
ARTÍCULO 6º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el desarrollo de la presente erogación y emitir las Ordenes de Pago respectivas, conforme al Artículo 1º.
ARTÍCULO 7º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago anexo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 8º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería de la Dirección de Compras y la Dirección de Promoción Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad. Revólvese a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Campés, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

703 /2021

CP



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 22 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-023962021, «Adquisición de libros y cajas de archivo, Trámite N° 143742021, Letra: SFP/BC, emitido por la DIRECCION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS...»

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de libros y cajas de archivo que serán utilizados para situar al Depósito General de Compras;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0792/2021 y 0794/2021, correspondientes al trámite mencionado a-saque;

Que por Fusa N° 569/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 443.890,00) según lo detallado a continuación;

Que, el scripto se encuentra finalizado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0794/2021, a favor de: «RAMIREZ RUBEN BERNARDINO», por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 384.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0792/2021, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 59.890,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cúmplase, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

704 /2021

Form box with 'C/P' label



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Río Grande, 22 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-026002021 "Pago de factura presentada a favor de la firma PROPAGACION S.A. correspondiente al mes de marzo del año 2021", Trámite N° 162042021, Letra: SDEYA/ODF, emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE...»

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B. N° 0014- 0001946 de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 488.490,00 presentada/s) el cobro por: "PROPAGACION S.A.", correspondiente al servicio de castración aprorpiado durante el período marzo 2021 en la Planta Municipal de Factos;

Que la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO emite a tal efecto el Informe Técnico (obente a fjas N° 3);

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el scripto se encuentra finalizado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B. N° 0014- 0001946 de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 488.490,00), presentada/s el cobro por: "PROPAGACION S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cúmplase, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

705 /2021

Form box with 'S/P' label



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Río Grande, 22 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-022042021, «Adquisición de Materiales de Pinturería distribida al área de Servicio Gastronómico», Trámite N° 0665782021, Letra: SGC/D.A., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificaciones Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 662/1 y 972/1

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de elementos de pinturería para realizar trabajos en el área de Servicios Gastronómicos;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0279/2021, correspondientes al trámite mencionado a-saque;

Que por Fusa N° 548/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS CON 25/100 (\$ 52.896,25) según lo detallado a continuación;

Que, el scripto se encuentra finalizado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0279/2021, a favor de: «TRES COLORES S.A.S», por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS CON 25/100 (\$ 52.896,25), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cúmplase, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

705 /2021

Form box with 'B/C' label



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Río Grande, 22 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-022082021, «ADQUISICIÓN MUERLES PARA LA SALA DE VIDEOCONFERENCIAS», Trámite N° 1263/2021, Letra: SGC/D.A., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificaciones Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 662/1 y 972/1

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de mobiliario para la sala de videoconferencias ubicada en las instalaciones de la intendencia;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0713/2021, correspondientes al trámite mencionado a-saque;

Que por Fusa N° 864/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 78.200,00) según lo detallado a continuación;

Que, el scripto se encuentra finalizado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0713/2021, a favor de: «FORESTAL TIERRA DEL FUEGO S.R.L.», por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 78.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cúmplase, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

707 /2021

Form box with 'B/C' label



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Río Grande, 22 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-027162021 "Fijo de factura presentado por la firma LABMEDICINA ANALISIS CLINICO -Periodo 01/2021", Trámite N° 262102021, Letra: S.S.C.A., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura N.º 0046-0002204 de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL TRES CON 00/100 (\$ 215.003,00) presentada al cobro por: "LABORATORIO DE MEDICINA SA", correspondiente al servicio de laboratorio de mayor complejidad por la detección de muestras de suero por el período mayo 2021;

Que la SUBSECRETARÍA DE SALUD emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N°02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el presupuesto es cuantioso facilitado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 11P.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura N.º 0046-0002204 de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL TRES CON 00/100 (\$ 215.003,00) presentada al cobro por: "LABORATORIO DE MEDICINA SA", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando;

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente;

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

708 /2021



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 22 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01322020 «PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE MUJERES CHOCERAS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO DE PASAJEROS», Trámite N° 076002020, Letra: SMGYB/D.A., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 20° Inciso 2; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 662/1, 972/1 y 625/20

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la contratación de seguro para el programa de capacitación de Mujeres Choceras;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 09132021, correspondiente al trámite mencionado en supe;

Que por Pase N° 503/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 74/100 (\$ 4.786,74) según lo detallado a continuación;

Que, el presupuesto es cuantioso facilitado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 11P.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según ítemes póliza N° 2000771 a favor de: «LA MERCEDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.S.», por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 74/100 (\$ 4.786,74), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando;

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente;

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

710 /2021



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Río Grande, 22 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-021562021 «Subvención en Espacios a favor de la Sra. ORTIZ, Olga Beatriz DNI N° 22.727.228», Trámite 141452021, Letra: SMGYB/D/PP/MD, emitido por la DIRECCION DE POLITICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 20° Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 2327/2006; Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 823/17, 662/1, 972/1, 103/20, 1171/20 y 504/18; Resolución Municipal N° 2125621, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el otorgamiento de un subsidio en especie a favor de la Sra. ORTIZ, Olga Beatriz DNI N° 22.727.228 en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", destinado a la adquisición de insumos para su emprendimiento gastronómico;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 9192021 y 0042021, correspondientes al trámite mencionado en supe;

Que, por Pase N° 506/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 58.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el presupuesto es cuantioso facilitado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37º, 117º y 118º.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 919/2021, a favor de: «CIE S.R.L.», por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 58.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando;

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0202021, a favor de: «LOVIRA ELIUK», por la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 14.999,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando;

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente;

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

709 /2021



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 22 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-021422021 «Adquisición de libros y revistas para donar el Anexo que posee la Secretaría de Desarrollo Social», Trámite N° 119382021, Letra: SPS/D.C., emitido por la DIRECCION DE INTERVENCION COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 20° Inciso 2; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 662/1 y 972/1

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de libros y revistas para el Anexo de Desarrollo Social ubicado en el barrio Danaj;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 80282021 y 07292021, correspondientes al trámite mencionado en supe;

Que por Pase N° 559/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 53.874,00) según lo detallado a continuación;

Que, el presupuesto es cuantioso facilitado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 11P.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 80282021, a favor de: «OSORIO ALBARRACIN MATIAS NAZARENO», por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 34.974,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando;

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 07292021, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 80/100 (\$ 18.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando;

ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente;

ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

711 /2021



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 25 JUN. 2021

VISTO:

Los Expedientes N° 0001-01842/2021 y 0001-02843/2021, Trámites N° 17924/2021 y 17925/2021, Letra: SFP,BML, emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Ordenanza Municipal N° 41.59/2020 Decreto Municipal N° 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 731.092,00) según lo detallado en los artículos del «anexo»; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA 4 MES DE JUNIO 2021» al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS VEINTIDOS MIL OCHO CON 00/100 (\$ 22.695,00), en su todo de acuerdo a los extractos obrantes en el Expediente N° 0001-01842/2021.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA 4 MES DE JUNIO 2021» al personal del Municipio y Otros Sueldistas, cuyo monto asciende a PESOS SETECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 709.034,00), en su todo de acuerdo a los extractos obrantes en el Expediente N° 0001-02843/2021.-

ARTÍCULO 3º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal Cuadriplo, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

712 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Río Grande, 25 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02798/2021 "Pago de facturas presentadas por la firma AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. Período 05/2021", Trámite N° 18901/2021, Letra: SFP,COC, emitido por la COORDINACION OPERATIVA DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 20° Inciso 3 Apartado a) Decreto Reglamentario Territorial N° 202/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/18 Decretos Municipales N° 242/09, 864/13, 831/14, 984/18, 662/1 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas E. N° 0059-0003981 de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 50/100 (\$ 254.623,50) presentada al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", correspondiente al servicio brindado durante el mes de mayo 2021;

Que la COORDINACION OPERATIVA DE COMPRAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fjan N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

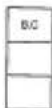
ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el pago de las facturas E. N° 0059-0003981 de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 50/100 (\$ 254.623,50) presentada al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal Cuadriplo, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

713 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Río Grande, 25 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02844/2021 «Autorización de mancería para ración alimentarios. Dirección de Prevención y Promoción», Trámite N° 18507/2021, Letra: SS,DA, emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 20° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 202/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 662/1 y 97/21 Resolución Municipal N° 2343/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de mancería que será destinada para el armado y conformación de los módulos alimentarios durante e mes de julio 2021, el objetivo es reforzar nutricionalmente a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0990/2021, 0991/2021, 0992/2021, 0993/2021, 0994/2021, 0995/2021, 0996/2021, correspondientes al estándar mencionado su- supra;

Que por Pasa N° 584/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE CON 91/100 (\$ 482.899,91) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0990/2021, a favor de: «CELESTANO ANTONIO JAVIER», por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 10/100 (\$ 49.533,10), en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0991/2021, a favor de: «DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.A. por la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 15.258,00), en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0992/2021, a favor de: «AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.», por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 81/100 (\$ 52.993,81), en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0993/2021, a favor de: «FIADONE WALTER ROBERTO», por la suma de PESOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 80.705,00), en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0994/2021, a favor de: «G Y H S.A.», por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 52.293,00), en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0995/2021, a favor de: «ABAMAR S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 229.492,00), en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

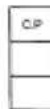
ARTÍCULO 7º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0996/2021, a favor de: «VARDAS MARIA SOLEDAD», por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 1.991,00), en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 8º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 9º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal Cuadriplo, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

714 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 25 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02859/2021, Trámite N° 17994/2021, Letra: SFP-048, emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Ordenanza Municipal N° 4159/2020 Decreto Municipal N° 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 98/100 (\$ 19.936,96) según lo detallado en los artículos del oficio anexo; Que, el scripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA 1 MES DE JUNIO 2021» al personal del Municipio y Otras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 98/100 (\$ 19.936,96), en un todo de acuerdo a las actuaciones suscitadas en el Expediente N° 0001-02859/2021.-

ARTÍCULO 2º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tome conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Campéido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

715 /2021

CP



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 25 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02517/2021 "Pago de Factura presentada por la firma SOLUCIONES RAHIDAS A PROBLEMAS COMPLEJOS", Trámite N° 13959/2021, Letra: SGCDA, emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 2º inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 202/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificaciones Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/18 Decretos Municipales N° 242/99, 364/13, 831/14, 394/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0001-00000003 y N° 0001-00000004 de PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 61.900,00) presentada al cobro por "NARANJO LUCAS HERNAN", correspondiente a la contratación de servicio de carpintería en distintas áreas del Municipio de carácter urgente; Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite a tal efecto el Informe Técnico obispo a fjas N° 19; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el scripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0001-00000003 y N° 0001-00000004 por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 61.900,00), presentada al cobro por "NARANJO LUCAS HERNAN", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tome conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Campéido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

716 /2021

B.C



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Río Grande, 28 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02708/2021, «Adquisición de muzzas y elaboración de lunch, viandas, tortas y catering», Trámite N° 18096/2021, Letra: SGC2064, emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 202/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificaciones Ordenanza N° 2848/18 - Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/12, 831/14, 394/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de almuerzo para lunch, viandas, tortas y catering que se elaboran en la Cocina Municipal; Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1007/2021, 1008/2021, 1009/2021, 1010/2021, 1011/2021, 1012/2021, 1013/2021 y 1014/2021, correspondientes al ítem mencionado en su caso;

Que por Pase N° 591/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes por un monto total equivalente a la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 97/100 (\$ 666.668,97) según lo detallado a continuación;

Que, el scripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1007/2021, a favor de: «AUTOSERVICIO MAYORISTA DIANCO S.A.», por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 97/100 (\$ 102.999,97), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1008/2021, a favor de: «DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.», por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETECENTOS CON 00/100 (\$ 77.068,68), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1009/2021, a favor de: «FARMACIA S.R.L.», por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 55.668,66), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1010/2021, a favor de: «J. S.A.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 232.039,09), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1011/2021, a favor de: «SASS S.A.S.», por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 4.259,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1012/2021, a favor de: «FADONE WALTER ROBERTO.», por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 133.635,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 7º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1013/2021, a favor de: «VARGAS MARIA SOLIDIDAD», por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 43.225,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 8º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1014/2021, a favor de: «ARAMAR S.R.L.», por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA CON 00/100 (\$ 37.068,66), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 9º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 10º REGÍSTRESE. Tome conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el B.O. Municipal, Campéido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

717 /2021

B.C



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 29 JUN. 2021

VISTO:

Los Expedientes N° 0001-02916/2021, 0001-02917/2021, 0001-02918/2021, 0001-02919/2021, Trámites N° 18142/2021, 18143/2021, 18144/2021, 18146/2021, Loro: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 671; Ordenanza Municipal N° 4158/2020; Decreto Municipal N° 238/16

CONSIDERANDO:

Que, visto los ítems antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES ONCE MIL VENTINUEVE CON 52/100 (\$ 278.011.029,52) según lo detallado en los artículos del oficio/suave;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el Pago de «SUELDOS MES DE JUNIO 2021» al personal del Municipio y Obra Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO CON 30/100 (\$ 248.579.508,32), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02916/2021.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR el Pago de «SUELDOS MES DE JUNIO 2021» al personal del Consejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 24.065.066,04), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02917/2021.-

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR el Pago de «SUELDOS MES DE JUNIO 2021» al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Falta, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO CON 97/100 (\$ 2.572.065,97), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02918/2021.-

ARTÍCULO 4° AUTORIZAR el Pago de «PRESTACION DINERARIA JUNIO 2021» al personal del Municipio y Obra Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 19/100 (\$ 1.194.589,19), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02919/2021.-

ARTÍCULO 5° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Comaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmpléase, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

719 /2021

C.P. [ ]



Lt. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Río Grande, 29 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02960/2021 "Pago de factura presentada por la firma AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", Trámite N° 17790/2021, Loro: SFP.DGC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° (Inciso 2 Apertado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 202/2; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificaciones; Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2348/03; Decretos Municipales N° 242/09, 864/13, 833/14, 904/18, 682/1 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el ítem antes mencionado, se solicita el pago de la factura E, N° 0059- 0002433 de PESOS SESENTA MIL SETENTA Y DOS CON 25/100 (\$ 68.072,25), presentada al cobro por "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", correspondiente al cargo/pago de pasajes a favor de esta Municipio durante el periodo junio 2021;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS ante a tal efecto al Informe Técnico obrante a fijas N° 42;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura E, N° 0059- 0002433 de PESOS SESENTA MIL SETENTA Y DOS CON 25/100 (\$ 68.072,25), presentada al cobro por "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Comaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmpléase, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

720 /2021

C.C. [ ]



Lt. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Río Grande, 28 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02916/2021, Trámite N° 18145/2021, Loro: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 671; Ordenanza Municipal N° 4158/2020; Decreto Municipal N° 238/16

CONSIDERANDO:

Que, visto el ítem antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 70/100 (\$ 50.880,70) según lo detallado en el artículo del oficio/suave;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el Pago de «PASANTIAS CONSEJO DELIBERANTE» al personal de Pasantes Registrados, cuyo monto asciende a PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 70/100 (\$ 50.880,70), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02920/2021.-

ARTÍCULO 2° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Comaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmpléase, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

719 /2021

C.P. [ ]



Lt. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Río Grande, 29 JUN. 2021

VISTO:

Expediente N° 0001-01293/2021 "Adquisición de equipos de tubo radiante para la Fuente Municipal de Fuera", Tránsito N° 8725/2021, Letra: M.R.G.S.D.EyA.D.D.P., emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 20/2021, referente a la adquisición de ocho (8) equipos de tubos radiantes, solicitada por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Río Grande;

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Herrero, tal como luce a fs. 81/92;

Que, de la constancia de las inscripciones cursadas en el marco del presente Concurso de Precios, obrante a fs. 17, y del Acta de Apertura de fs. 35, surge que presentó oferta únicamente la firma "FRERS CLIMATIZACIÓN Y SERVICIOS" del Sr. Frens Marcelo Gabriel;

Que, del análisis y cotejo de la documentación presentada por la firma oferente, particularmente sobre el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el Pedido de Cotización Oficial, realizado por la Comisión de Preradjudicación, la misma resultó por medio del Acta de fs. 41/44, y del Acta de Preradjudicación de fs. 47, que la oferta en cuestión fue recibida en debido tiempo y forma, en incumplimiento en ningún de los canales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 16) del Pedido de Cotización Oficial, de conformidad, además, con la totalidad de la normativa vigente en la materia;

Que, del cuadro comparativo de precios de fs. 36, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, surge que resulta inconveniente la oferta presentada por la firma "FRERS CLIMATIZACIÓN Y SERVICIOS" del Sr. Frens Marcelo Gabriel en la totalidad de los renglones solicitados;

Que, en tal sentido, el Decreto Provincial N° 674/2011 en su Artículo 26, inciso 3°, Apartado b), establece que cuando el procedimiento de selección "(...) se hubiera efectuado con criterios caducados, porque quedaran a los fines de la contratación, su precio resulta inconveniente, se deberá iniciar a las firmas participantes a mejorar sus ofertas en el marco del mismo procedimiento de contratación (...);

Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión de Preradjudicación del presente Concurso de Precios solicitó, mediante el Acta obrante a fs. 41/44, una mejor oferta a la firma "FRERS CLIMATIZACIÓN Y SERVICIOS" del Sr. Frens Marcelo Gabriel en los renglones N° 01 y 02, la

cual, y tal como surge del Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fs. 44 presentó la mejor oferta;

Que, del nuevo cuadro comparativo de precios, agregado a fs. 45, surge que la mejor oferta presentada por la firma "FRERS CLIMATIZACIÓN Y SERVICIOS" del Sr. Frens Marcelo Gabriel, en los renglones N° 01 y 02, continúa resultando inconveniente por superar el presupuesto inicial;

Que, por consiguiente, resulta de aplicación lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 26, inciso 3, apartado b), que textualmente reza que: "(...) Si las estimaciones resultaran nuevamente inadmisibles, se podrá realizar la contratación en forma directa, respectivo los requisitos del pliego de bases y condiciones dispuestos para la licitación o concurso que se hubiera efectuado, fallecido (...);

Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico N° 18 de fs. 40, el Sr. Genesio Julio Cesar en carácter de Director de Desarrollo Pecuario, manifestó que la oferta presentada por la firma "FRERS CLIMATIZACIÓN Y SERVICIOS" del Sr. Frens Marcelo Gabriel cumple con las características técnicas requeridas por dicha obra;

Que, mediante la Nota de fecha 19 de mayo del 2021, la cual luce a fs. 46, el Sr. Frens Marcelo Gabriel informó su decisión de desistir la renovación automática de la oferta presentada el día 21 de abril del corriente año;

Que, en tal sentido, el mencionado Decreto Provincial N° 674/2011 dispone en su Artículo 24, punto 47), relativo al desistimiento que: "(...) La obligación de mantener y garantizar la oferta se rescindirá automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notifique fehacientemente al organismo solicitante su decisión de desistir de la misma con un mes de día (2) días hábiles de anticipación al vencimiento de un período determinado (...);

Que, por tal motivo, la Comisión de Preradjudicación mediante el Acta de Preradjudicación de fecha 19 de mayo del presente año, adunada a fs. 47/48, recomendó tener por desistida la oferta presentada por la firma "FRERS CLIMATIZACIÓN Y SERVICIOS" del Sr. Frens Marcelo Gabriel, declarar inadmisibles la propuesta acompañada por el monto en los renglones N° 01 y 02, y en consecuencia, declarar fracasado el presente Concurso de Precios. Asimismo, recomendó anular la contratación directa de la solicitada en el Pedido de Cotización Oficial;

Que, el Acta de Preradjudicación mencionada fue refrendada al oferente, según la constancia obrante a fs. 48;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el sustrajo está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118; Decretos Municipales N° 1311/2018, 646/2021, Anexo I, y 697/2021.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- TENER POR DESISTIDA la oferta presentada por la firma FRERS CLIMATIZACIÓN Y SERVICIOS del Sr. Frens Marcelo Gabriel, CUIT N° 28-2257218-6 en

ARTÍCULO 2°- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma FRERS CLIMATIZACIÓN Y SERVICIOS del Sr. Frens Marcelo Gabriel en los renglones N° 01 y 02, según lo expone;

ARTÍCULO 3°- DECLARAR FRACASADO el presente Concurso de Precios, considerando lo expuesto;

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR la Comisión Directa de lo solicitado en los renglones N° 01 y 02 del Pedido de Cotización Oficial del presente Concurso de Precios;

RESOLUCIÓN S.F.P. 721 /2021



SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 29 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 8001-42403/2021, "Adquisición de cargas de oxígeno para herramientas, Tránsito N° 10996/2021, Letra: S.F.P.-D.S.P., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Costabilidad Territorial N° 6771 Art. 20° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10 - Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 662/1 y 972/1

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de cargas de oxígeno que serán al Estado en diferentes niveles inherentes a la División de Herramienta;

Que la Dirección General de Compras, emitió a tal efecto Orden de Compra N° 8850/2021, correspondiente al trámite mencionado a supra;

Que por Pose N° 544/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicitó autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL CON 06/100 (\$ 114.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el sustrajo se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

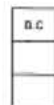
ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según constancias efectivizadas mediante Orden de Compra N° 8850/2021, a favor de AUSTRALES S.A., por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CON 06/100 (\$ 114.000,00), en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

722 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 29 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0006-01757/2021 "Pago de la factura a la firma Gas Austral S.A. por la recarga de propano a granel del depósito del CIA", Tránsito N° 16489/2021, Letra: SDEyACANP, emitido por la COORDINACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE.

Ley de Costabilidad Territorial N° 6771 Artículo 20° Inciso 3 Apartado d)  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10  
Decretos Municipales N° 242/09, 864/13, 831/14, 504/18, 662/1 y 972/1

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar el pago de la factura "B" N° 00023-00022191 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 132.000,00), correspondiente al servicio de provisión de gas en el Centro de Interpretación Ambiental durante mayo 2021 a favor de "GAS AUSTRAL S.A." y los pagos emergentes que se originan durante el período 2021;

Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un desperdicio administrativo innecesario al dictar un Acto administrativo cada vez que se divergen en gasto; es que se crea urgente y necesario dictar la presente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período correspondiente.

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el sustrajo se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura N° 0023-00022191 de "GAS AUSTRAL S.A.", correspondiente al período mayo 2021, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 132.000,00), en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR, los pagos restantes emergentes al período 2021 a favor de "GAS AUSTRAL S.A.", en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.



RESOLUCIÓN S.F.P.

723 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande



Río Grande, 29 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02195/2021 «Subsidio en Especie a favor de la Sra. SOSA, Dalma Ayelen DNI N° 35.549.676», Trámite 14189/2021, Letra: SNGS.D.20/FM/Id., emitido por la DIRECCION DE POLITICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el otorgamiento de un subsidio en especie a favor de la Sra. SOSA, Dalma Ayelen D.N.I N° 35.549.676 en el marco del Programa Municipal "Mujeres Emprendedoras", destinado a la adquisición de insumos para su emprendimiento gastronómico;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 881/2021, a favor de: «OVERA ELIGED», por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 54.999,00), en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Copiados, archívense.



RESOLUCIÓN S.F.P.

724 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 29 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02196/2021 «Adquisición de materiales para la creación a la red Municipal de Internet para Casa de María», Trámite N° 13465/2021, Letra: SSG.DSC., emitido por la DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2849/10 - Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 9/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de insumos necesarios para proveer el servicio de red e internet al edificio de Casa de María;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 076/2021, correspondientes al trámite mencionado en su parte;

Que por Fase N° 543/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 148.710,00) según lo detallado a continuación;

Que, el scripteo se encuentra finalizado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 11P.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 076/2021, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 148.710,00), en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Copiados, archívense.



RESOLUCIÓN S.F.P.

726 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 29 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02588/2021, «Adquisición de teléfonos IP», Trámite N° 14951/2021, Letra: SGC.DM/R/SL., emitido por la DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2849/10 - Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 9/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de teléfonos IP para el área de coordinación de Seguridad e Higiene;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 090/2021, correspondientes al trámite mencionado en su parte;

Que por Fase N° 567/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 35.310,00) según lo detallado a continuación;

Que, el scripteo se encuentra finalizado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 11P.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 090/2021, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 35.310,00), en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Copiados, archívense.



RESOLUCIÓN S.F.P.

725 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 29 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02877/2021, «Contratación de servicio de reparación de motor de calderifición», Trámite N° 14895/2021, Letra: SSG.DSC., emitido por la DIRECCION DE BROMATOLOGIA dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2849/10 - Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 9/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la contratación de servicio de reparación de motor de la calderifición de Bromatología;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 076/2021, correspondientes al trámite mencionado en su parte;

Que por Fase N° 232/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el scripteo se encuentra finalizado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 11P.

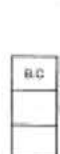
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 076/2021, a favor de: «POLSEIN S.R.L.», por la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Copiados, archívense.



RESOLUCIÓN S.F.P.

727 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 29 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02316/2021, «Adquisición de terminales digitales para el Depto. de Archivo General, Trámite N° 14013/2021, Letra: SGC/DA, emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA,

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 20° inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorios
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decreto Municipal N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de terminales para el Departamento de Archivo General por anal Reajustamiento del actual,

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0835/2021, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Puse N° 526/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 48/100 (\$ 20.887,06) según lo detallado a continuación;

Que, el presupuesto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 11F.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0835/2021, a favor de «SOLDASUR S.A», por la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 48/100 (\$ 20.887,06), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tener conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

728 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 29 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01028/2021, «CONVENIO MARCO "PLAN NACIONAL ORGANIZAR", suscripto entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE y la SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION ARGENTINA», Trámite N° 84904/2021, Letra: SIDS/DF/SYAT, emitido por la DIRECCION ORAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ABORDAJE TERR. dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 20° inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorios
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decreto Municipal N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21, 97/21 y 225/21
Resolución Municipal N° 91/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de elementos de Renta en el marco del convenio " PLAN NACIONAL ORGANIZAR" de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda (párrafo b) y c);

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0839/2021, 0831/2021 y 0832/2021, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Puse N° 542/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 168.574,00) según lo detallado a continuación;

Que, el presupuesto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 11F.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0832/2021, a favor de «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 98.449,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0831/2021, a favor de «ALI GERMAN AGUSTINI», por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 54.966,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0839/2021, a favor de «INFORMO S.R.L.», por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CON 00/100 (\$ 55.117,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE. Tener conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

729 /2021

VISTO:

Río Grande, 29 JUN. 2021

El Expediente N° 0001-02556/2021, «Contratación de Servicio de Suplemento Especial de Publicidad, Trámite N° 15088/2021, Letra: SGL/DOCL, emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 20° inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorios
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decreto Municipal N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
Resolución TCP N° 1296, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la contratación de Servicio de Suplemento Especial de Publicidad para el 01 de junio 2021 al cumplirse "El Trigesimo Aniversario de la Jura de la Carta Magna de nuestra Provincia";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0835/2021 y 0836/2021, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Puse N° 545/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 91.690,00) según lo detallado a continuación;

Que, el presupuesto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 11F.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0836/2021, a favor de «IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.», por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 48.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0835/2021, a favor de «FAGÓN S.R.L.», por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 43.689,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tener conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

730 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 29 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02150/2021, «Contratación de Servicios de Consultoría para búsqueda de datos de personas físicas y jurídicas, Trámite N° 64209/2021, Letra: AL. DAE., emitido por la DIRECCION ASESORIA LETRADA dependiente de la ASESORIA LETRADA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 20° inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorios
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decreto Municipal N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la contratación de servicios de consultoría para búsqueda de datos de personas físicas y jurídicas durante 12 meses a partir de Mayo 2021;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0833/2021, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Puse N° 562/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTO DIECISIETE CON 92/100 (\$ 55.117,00) según lo detallado a continuación;

Que, el presupuesto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 11F.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0833/2021, a favor de «INFORMO S.R.L.», por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTO DIECISIETE CON 92/100 (\$ 55.117,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tener conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

731 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 29 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-021790021, «ADQUISICION DE COMPUTADORAS», Trámite N° 129790021, Letra ALBA, emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la AUDITORIA INTERNA; Ley de Comunalidad Territorial N° 671 Art. 20° inciso 2; Decreto Reglamentario Territorial N° 202/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 662/1 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de CPU que serán utilizados en Auditoría Interna y la Dirección de Administración; Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0855/021, correspondiente al trámite mencionado a su cargo; Que por Pase N° 577/021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos en concepto de este monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO SEIS CON 00/100 (\$ 171.106,80) según lo detallado a continuación; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

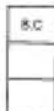
ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos en concepto de compra según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0855/021, a favor de «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO SEIS CON 00/100 (\$ 171.106,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Comendado.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Campéado, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

732 /2021



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 29 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02082/021 "Pago de la Factura a favor de la firma comercial Importaciones Comercial Fugaina S.R.L. (IMCOFUE)", Trámite N° 160572021, Letra SDEYA.DA, emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE; Ley de Comunalidad Territorial N° 671 Artículo 20° inciso 2; Decreto Reglamentario Territorial N° 202/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10; Decretos Municipales N° 242/09, 844/13, 831/14, 504/18, 662/01 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura N.º 9031- 90165126 de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 70/100 (\$ 195.240,70) presentada al cobro por "IMPORTADORA COMERCIAL FUGAINE S.R.L.", correspondiente a la adquisición de cántaras para accesorios para instalaciones de agua de los chalets de la Mañana Sur pertenecientes a la Asociación de Propietarios Parceleros y Afines de Río Grande; Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a foja N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura N.º 9031- 00165126 de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 70/100 (\$ 195.240,70), presentada al cobro por "IMPORTADORA COMERCIAL FUGAINE S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Comendado.

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Campéado, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

734 /2021



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 29 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-027150021 «PAGO DE FACTURAS presentadas al cobro por la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA", PERÍODO 05/2021-», Trámite N° 144170021, Letra SGCDA, emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA; Ley de Comunalidad Territorial N° 671 Artículo 20° inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 202/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 342/09, 864/13, 831/14, 662/1, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos en concepto a favor de "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 14/100 (\$ 1.177.756,14); Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Mayo de 2021; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos en concepto a favor de "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 14/100 (\$ 1.177.756,14), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Comendado.

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Campéado, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

733 /2021



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 29 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02791/2021 "Pago adicional POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - Periodo 05/2021", Trámite N° 17214/2021, Letra: TAMF, emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 3 Apartado a) Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10 Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0012- 00002990 de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 75/100 (\$ 58.275,75) presentada/s al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", correspondiente al servicio adicional de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego en el Tribunal Administrativo de Faltas durante el periodo mayo 2021;

Que el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 07;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

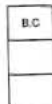
ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0012- 00002990 de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 75/100 (\$ 58.275,75), presentada/s al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

735 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

VISTO:

El Expediente N° 0005-02681/2021 "Pago adicional POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - Periodo 05/2021", Trámite N° 16388/2021, Letra: TAMF, emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 3 Apartado a) Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10 Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0012- 00002992 de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 11/100 (\$ 86.248,11) presentada/s al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", correspondiente al servicio adicional de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego en el Tribunal Administrativo de Faltas durante el periodo abril 2021;

Que el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 05;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

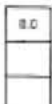
ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0012- 00002992 de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 11/100 (\$ 86.248,11) presentada/s al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

736 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 30 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0005-03001/2021, cancelado "Contratación de cobertura de seguro de vida poro las agencias aseguradas", Letra: MRG-SGC-DRH, emitida por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 66/1971, Artículo 26°, Inciso 3°, apartado a); El Decreto Reglamentario N° 292/1972; El Decreto Provincial N° 674/2011, y se Decreto Modificatorio N° 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias; La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera- Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 851/2014, N° 066/2021, Anexo 1 y N° 097/2021;

El Dictamen Jurídico N° 17/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones manifiesta la contratación de cobertura de seguro de vida obligatorio para el personal del Municipio de Río Grande que reviene en Planos Permanente, Contratada, Transitoria y de Gabinete, solicitada por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

Que, mediante nota de fecha 24 de junio del corriente año, Letra: MRG-SGC-DRH, obrante a fs. 01, la Sra. Coordinadora de Recursos Humanos, Yanet Alejandra Saldívar, solicita autorización para proceder a la contratación del servicio de cobertura de seguros de vida obligatorio para el personal municipal por un período de 12 (doce) meses;

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro;

Que, la repartición solicitante requiere que la contratación solicitada realice en favor de la firma NACIÓN SEGUROS S.A., C.U.I.T. N° 30-67856116-5;

Que, en vista de tales consideraciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley de Contabilidad Territorial N° 66/1971, Artículo 26°, Inciso 3°, apartado a), que dispone que podrá contratarse directamente "entre reparticiones afiliadas e incluir, nacionales, provinciales o municipales";

Que, según se desprende de las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, la firma Nación Seguros S.A., es una empresa pública del Sector Público Nacional Financiero no Bancario, conforme la Ley Nacional N° 24.156, Art. 8, Inc. b), toda vez que de su paquete accionario según documental de fs. 06, se desprende que el Banco de la Nación Argentina ostenta el 99,69% del mismo;

Que, asimismo, la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina, estipula en su Artículo 1°, que: "El Banco de la Nación Argentina es una entidad autárquica del Estado, con autonomía presupuestaria y administrativa...";

Que, a fs. 30/32vta, se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N° 17/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección

General de Compras, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las presentes actuaciones administrativas, dotando, por consiguiente, que se encuentran debidamente acreditados y justificados los recursos requeridos por nuestro ordenamiento jurídico interno;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación proyectada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, artículo 118°; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 066/2021, Anexo 1, y 097/2021.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA a favor de la firma NACIÓN SEGUROS S.A., C.U.I.T. N° 30-67856116-5, por la suma total de \$282.815,60 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE con 60/100), en concepto de contratación de cobertura de seguro de vida obligatorio para agencias municipales, en un todo de acuerdo a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de esta Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

737/2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 30 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01839/2021 «Reparación de tapa de cilindro y reparatura para los motores L-57 y L-104»...

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos para reparación de los motores L-57 y L-104;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 5712021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Fase N° 486/2021 emitida por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 144.976,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el monto se encuentra facturado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación adjuntada mediante Orden de Compra N° 5712021, a favor de «BARRIA BARRIA SERGIO DEL TRANSITO»...

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración y proporcionar el gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Campesina, archívese.-



RESOLUCIÓN S.F.P.

738 /2021



Lic. Diego M. López Pardo, Secretario de Finanzas Públicas, Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 JUN. 2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; El Decreto Municipal N° 254/2009; El Decreto Municipal N° 318/2009; El Decreto Municipal N° 431/2004; La Nota N° 518/2021 emitida por la Dirección de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la «META DE RECAUDACION» a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anual para el ejercicio del Secretario de Finanzas Públicas;

Que, el Artículo 5° del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que «La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil del mes anterior del período a fijar»;

Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Julio de 2021 se procede al dictado de la presente;

Que el monto se encuentra facturado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

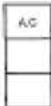
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- FÍJASE la META de recolección de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTÍMULO para el mes de Julio de 2021, por la suma de PESOS SETENTA Y SEITE MILLONES CON 00/100 (\$ 77.000.000,00), en su todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín

RESOLUCIÓN S.F.P.

739 /2021



Lic. Lopeza Paula Diego A. Secretaria de Finanzas Públicas, Municipio de Río Grande

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 677/2021

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Includes sub-totals for 100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA and 100.1 PROGRAMA PROMOCION DE LA EDUCACION...

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Includes sub-totals for 101.10 CCM 'NUESTROS PUNTOS DE ENCUENTRO', 101.11 MUNI EN TU BARRIO, 101.12 PROMOTORES EN TU BARRIO...





S.F.P. N° 677/2021

S.F.P. N° 677/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO 1 - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 890/2021. Tabla with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Rows include categories like 403.1 DEPORTE PARA TODA LA VIDA, 403.2 DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO, 403.3 EL NATATORIO ES DE TODOS, 403.4 ESCUELAS DEPORTIVAS DEL CENTENARIO, 403.5 FORM.A.B.

ANEXO 1 - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 890/2021. Tabla with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Rows include categories like 501.0 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA OBRA PUBLICA, 501.0 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA OBRA PUBLICA, 502.0 FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL, 503.0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL, 503.0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL.

Secretaría de Finanzas Públicas

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO 1 - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 890/2021. Tabla with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Rows include categories like 403.5 FORM.A.B, 403.9 RGA EXTREMO, 404.1 VACACIONES RGA, 5.6 PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD, 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD, 501.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD, 500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ANEXO 1 - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 890/2021. Tabla with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Rows include categories like 504.0 PROGRAMACION TECNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO, 505.0 REGULACION DE OBRAS PUBLICAS PRIVADAS DEL MUNICIPIO, 505.0 REGULACION DE OBRAS PUBLICAS PRIVADAS DEL MUNICIPIO, 506.0 SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES.









VISTO:

Expediente N° 0001-02802/2021 "Adquisición de elementos para ornamentación del centenario de Río Grande", Trámite N° 17.426/2021, Letra: MRG-SO-DGCI, emitido por la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 39/2021 referente a la adquisición de elementos varios para llevar a cabo la ornamentación de las festividades realizadas en el marco del Centenario de la ciudad de Río Grande, solicitada por la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio.

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, tal como luce a fs. 01/vta.

Que, la firma participante cotizó el único renglón solicitado, motivo por el cual el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fs. 28, del cual surge que la propuesta realizada resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, del análisis y examen de la documentación presentada, particularmente sobre el cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad exigidos en el Pedido de Cotización Oficial, realizado por la Comisión de Preadjudicación mediante el Acta de Preadjudicación de fecha 29 de junio del corriente, agregada a fs. 33, emerge que la firma IMPRENTA PANTONE del Sr. Cardoso Mauricio Alejandro brinda estricto cumplimiento a los requisitos solicitados.

Que, por otro lado, mediante la Nota de fecha 29 de junio del corriente año, Trámite N° 18.544/2021, el área solicitante manifestó que lo cotizado se ajusta a las características y especificaciones técnicas requeridas.

Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación la Comisión de Preadjudicación recomendó, en razón de la intervención legal que le compete, adjudicar el único renglón solicitado a favor de la firma IMPRENTA PANTONE del Sr. Cardoso Mauricio Alejandro.

Que, dicha Acta fue debidamente notificada, según la constancia obrante a fs. 34.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición proyectada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°; Decretos Municipales N° 066/2021, Anexo L, y 097/2021.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 39/2021 a favor de la firma IMPRENTA PANTONE del Sr. Cardoso Mauricio Alejandro, CUIT N° 20-33670129-6, en el único renglón solicitado, por la suma total de \$ 2.100.000,00 (SON PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL CON 00/100).

ARTÍCULO 2°- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P. 741 /2021

Form with fields for 'OP' and 'TA'.



Municipio de Río Grande TIERRA DEL FUEGO REPÚBLICA ARGENTINA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 01 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02890/2021 "PAGO DE FACTURA presentada por la firma LITORAL de RIVERO, Ramon", Trámite N° 17534/2021, Letra: SDE y A.D.A., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura N.º 0002-0000058 de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 304.500,00) presentada al cobro por: "RIVERO RAMON", correspondiente a la adquisición de leña destinada a productores inscriptos en los programas "Cares Parcela Local" y "RGA Agroproductiva";

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura N.º 0002-0000058 de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 304.500,00) presentada al cobro por: "RIVERO RAMON", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

742 /2021

Form with field for 'R.C'.



Dr. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 01 JUL 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02484/2021, «Adquisición de insumos alimenticios para el Espacio Juvenil, Trámite N° 14879/2021, Letra: SGC-DPC», emitido por la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de mercadería destinada a los talleres de Cocina recreativa, pastelería, panadería y sistema de cocina que se realizan en las instalaciones de espacio juvenil;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0942/2021, 0943/2021, 0944/2021, 0945/2021, 0946/2021, 0947/2021, 0948/2021, 0949/2021 y 0950/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 601/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 26/100 (\$ 285.182,26) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0942/2021, a favor de: «ABAMAR S.R.L.», por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRES CON 52/100 (\$ 33.123,52), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0943/2021, a favor de: «DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.», por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 19.830,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0944/2021, a favor de: «G Y H S.A.», por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 37.371,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0945/2021, a favor de: «FIADONE WALTER ROBERTO.», por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA CON 00/100 (\$ 46.060,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0946/2021, a favor de: «DÍAZ OSCAR SEBASTIÁN», por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CINCO CON 00/100 (\$ 3.190,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 6°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0947/2021, a favor de: «CELESTANO ANTONIO JAVIER», por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 10/100 (\$ 47.172,10), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 7°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0948/2021, a favor de: «VARGAS MARIA SOLEDAD», por la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 13.798,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 8°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0949/2021, a favor de: «FABRIPAC S.R.L.», por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 75.136,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 9°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0950/2021, a favor de: «MAXICONSUMO S.A.», por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 64/100 (\$ 9.585,64), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 10°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 11°- REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P. 743 /2021**

C,P



Lic. Diego A. López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

Río Grande, 01 JUL 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02682/2021, «Contratación de profesional para dictado de "Curso Práctico de Intervenciones Posibles en Suicidio", Lic. Gallasó Alicia D.N.I. 16.304.850», Trámite N° 15708/2021, Letra: SS-DSPMyA, emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 3 b)  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la contratación de la Lic. en Psicología, Alicia Gallasó DNI 16.304.850 para el dictado de una capacitación formativa en "Curso Práctico de Intervenciones Posibles en Suicidio";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0894/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 559/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 130.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0894/2021, a favor de: «GALLASO ALICIA SUSANA», por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 130.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

744 /2021

B,C



Lic. Diego A. López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 01 JUL 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02271/2021, «Adquisición de mampara para protección de Covid-19», Trámite N° 13718/2021, Letra: SS-DA, emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de mampara de protección para el Centro Municipal de las Infancias;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0740/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 579/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 19.800,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0740/2021, a favor de: «ANDRADA ROSANA», por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 19.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

745 /2021

B,C



Lic. Diego A. López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 05 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0601-02868/2021, «Adquisición de Materiales para la presentación del Álbum de figuritas del Centenario, Trámite N° 17189/2021, Letra: SGC.CEDLyT, emitido por la COORDINACIÓN DE ESPACIO PARA EL DESARROLLO LABORAL Y TECNOLÓGICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

- Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 6/74/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de materiales que serán utilizados para el lanzamiento del "Museo presentación del Álbum de figuritas del Centenario" a cargo de la Dirección para el Desarrollo Laboral y Tecnológico;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1027/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 618/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 227.960,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 11F.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1027/2021, a favor de «OSORIO ALBARRACIN MATIAS NAZARENO», por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100(\$ 227.960,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

746 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 05 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0601-02728/2021 "Pago de facturas a favor de la firma "CAMUZZI GAS DEL SUR" (CIDAS LAS AREAS) Período 05/2021 - Período 02/21 It. 1 de 2 - Período 03/21 It. 2 de 2.-", Trámite N° 16896/2021, Letra: SGC.DA, emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

- Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 6/74/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TRECE CON 23/100 (\$ 713.313,23);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de mayo 2021;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 11F.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes de "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TRECE CON 23/100 (\$ 713.313,23), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.- Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

747 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 05 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente 0001-03041/2021, "Contratación de servicio de mapping", Trámite N° 18.434/2021, Letra: MRG-SG-DGCI, emitido por la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/1971, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 6/74/2011, y Modificadorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal - Artículo 118- Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, - 831/2014, 66/2021 Anexo L y N° 97/2021;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Contratación Directa N° 58/2021 relativa a la contratación del servicio de mapping en el marco de los festejos de centenario de la ciudad de Río Grande, solicitada por la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio.

Que, la presente contratación se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, mediante Nota S/N de fecha 02 de Julio de 2021, según Trámite N° 18.434/2021, obrante a fs. 01.

Que, la repartición requirente pretende que la contratación recaiga a favor de la firma TROY PRODUCCIONES S.R.L., acompañando el presupuesto correspondiente a fs. 04; carta de presentación a fs. 05; antecedentes comerciales a fs. 06/07; y la documentación societaria a fs. 08/22.

Que, según surge del Pedido de Provisión N° 1783 con el detalle del servicio a contratar, dispuesto a fs. 24, la presente contratación ascendería a la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 1.507.700,00).

Que, mediante el Informe Técnico adunado a fs. 02/03, el área solicitante manifiesta la necesidad de contratar con la firma TROY PRODUCCIONES S.R.L. por razones de especialidad e idoneidad para la prestación del servicio, toda vez que se trata una empresa que posee personal altamente capacitado y la tecnología apropiada para la efectiva prestación del servicio (v.gra. pantalla Led modular de gran impacto visual -Led Real 2, 3, 6, 8 y 10mm-, video proyectores de 32k, 20k, 15k y 10k HD FULL, Circuitos Cerrados de TV, Pantalla Inflable).

Que, asimismo, el mentado Informe Técnico indica que la mencionada firma es una empresa líder en el mercado audiovisual de nuestro país, sumado a que no existe otro proveedor en la provincia con la capacidad de prestar un servicio de similares características. En el mismo sentido, acredita la vasta experiencia en la proyección de esta técnica audiovisual.

Que, a fs. 23 y 24, luce agregada la constancia de inscripción de la referida firma en AFIP y en el Registro Único de Beneficiarios de este Municipio según R.U.B. N° 26.067, respectivamente.

Que, respecto a la configuración del supuesto ensayado, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas emitió el Dictamen Jurídico N° 26/2021 obrante a fs. 31/32vta., siguiendo los lineamientos del Dictamen N° 04/2013 de fecha 08/01/2013 de la Oficina Nacional de Contrataciones que: "se considerará satisfecha la condición de único

proveedor (concepto amplio) cuando su especialidad e idoneidad sean características determinantes para el cumplimiento de la prestación. Quedará acreditada la condición de único proveedor cuando se fundamenta la necesidad de la especialización y se acompañen los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de la empresa, persona o artista a quien se encomienda la ejecución de la obra".

Que, asimismo, el precitado legajo técnico-jurídico no encuentra objeciones legales para la prosecución de la contratación bajo análisis, toda vez que entiende que los recaudos supra solicitados se encuentran debidamente acreditados mediante el informe técnico aludido y la documental que acredita los antecedentes profesionales de la TROY PRODUCCIONES S.R.L.

Que, existe crédito presupuestario suficiente para afrontar la contratación, conforme al Ejercicio Presupuestario correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°; Decretos Municipales N° 66/2021 Anexo I, y N° 97/2021- Contratación Directa.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 58/2021 con la firma TROY PRODUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-7088561-0, para el servicio de mapping en el marco de los festejos por el centenario de la ciudad, por la suma total de \$ 1.507.700,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100).

ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Comunicación Institucional. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P. N°

748/2021



Lic. Lopez Ruiz, Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 06 JUL 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02469/2021, «ADQUISICIÓN DE TALONARIOS DE ACTAS», Trámite N° 14614/2021. Letra: SGC.DCa, emitido por la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 252/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/0-Código de Administración Financiera  
Decreto Municipales N° 864/13, 831/14, 594/18, 662/1 y 97/21

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de talonarios de actas, tenafofo oficio en duplicado para la Dirección de Comercio e Industria;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0887/2021, correspondientes al trámite mencionado su-supra;

Que por Pase N° 611/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 165.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a la establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0887/2021, a favor de: «JM GRAFICA S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 165.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE,** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

749 /2021

B.C



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

Río Grande, 07 JUL 2021

**VISTO:**

Expediente N° 0001-00978/2021, «Contratación de servicio de retiro, tratamiento de residuos patológicos y alquiler de contenedor», Trámite N° 03627/2021, Letra: SGC.DSV.CMZ, emitido por la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio;  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;  
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;  
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;  
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;  
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3376/2016 y N° 3697/2017;  
Los Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 066/2021, Anexo I, y 097/2021;  
La Resolución S.F.P. N° 594/2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 04/2021 referente a la contratación del servicio de retiro, tratamiento de residuos patológicos y alquiler de un contenedor con tapa, por un periodo de diez (10) meses, solicitada por la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio.

Que, mediante la Resolución S.F.P. N° 594/2021 de fecha 28 de mayo del corriente año, adunada a fs. 90/91, se declaró fracasado el renglón N° 02 del Pedido de Cotización Oficial respectivo, y en consecuencia, se autorizó la contratación directa de lo solicitado en dicho renglón.

Que, a fs. 94 obra el Pedido de Provisión N° 1477 y a fs. 95 se encuentra agregado el Pedido de Cotización correspondiente al procedimiento de contratación directa, del cual surge que se recibieron ofertas el día 23 de junio del año 2021.

Que, se desprende de las actuaciones de referencia que únicamente presentó oferta la firma TECOIL S.A., quien cotizó el único renglón solicitado, motivo por el cual el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, emitió el cuadro comparativo de precios de fs. 104, del cual surge que la oferta presentada resulta conveniente a los intereses del Municipio.

Que, mediante el Informe Técnico de fecha 01 de julio del año 2021, Trámite N° 18448/2021, obrante a fs. 106, el Director de Servicios Veterinarios, Mod. Veterinario García Leandro, manifestó que la oferta presentada por la firma TECOIL S.A. cumple con las características técnicas solicitadas por dicha área.

Que, por consiguiente, la presente contratación se enmarca en los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículo 26, inciso j), apartado b), en concordancia con las disposiciones del Decreto Provincial N° 674/2011, artículo 26, inciso 3), apartado b).

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación requerida, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118; Decretos Municipales N° 131/2019, 831/2014, 066/2021, Anexo I, y 097/2021.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR** la CONTRATACION DIRECTA N° 53/2021 a favor de la firma TECOIL S.A., CUIT N° 30-67654642-8, en el renglón N° 02, por la suma total de \$ 66.000,00 (PESOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100).

**ARTÍCULO 2°- EMITIR** por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario respectivo.

**ARTÍCULO 3°- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°- PROCEDER** por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

750 /2021

BY
DO



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 07 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02793/2021 "PAGO DE FACTURA presentada por la firma ABALLAY MICAELA DANIELA", Trámite N° 14296/2021, Letra: SGC.DDC., emitido por la DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s C, N° 0001-0000048 de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 41.500,00) presentada/s al cobro por: "ABALLAY MICAELA DANIELA", correspondiente al servicio gráfico y ploteo de los ventanales exteriores del edificio donde funciona Defensa Civil;

Que la DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 05;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s C, N° 0001-0000048 de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 41.500,00), presentada/s al cobro por: "ABALLAY MICAELA DANIELA", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

751 /2021

B.C. box



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 07 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02276/2021, «Adquisición de mercadería para la conformación de los módulos alimentarios (período mayo - junio del 2021)», Trámite N° 13580/2021, Letra: SDC.DIC., emitido por la DIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;

- Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º Inciso 2 y 3 b)
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10. Código de Administración Financiera
Decreto Municipal N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
Resolución Municipal N° 1978/21 y 2213/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de alimentos para conformar módulos alimentarios;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1032/2021, 1036/2021, 1038/2021, 1042/2021 y 1043/2021, correspondientes al trámite mencionado u- supra;

Que por Pese N° 027/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 23/100 (\$ 2.044.264,23) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1038/2021, a favor de: «DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A», por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 174.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1036/2021, a favor de: «VICENS JAIME», por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEASCIENTOS CON 00/100 (\$ 147.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1042/2021, a favor de: «G Y H S.A.», por la suma de PESOS QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 502.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 4° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1043/2021, a favor de: «VARGAS MARIA SOLEDAD», por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 941.850,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 5° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1040/2021, a favor de: «AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A», por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE CON 23/100 (\$ 277.514,23), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 6° POR CONTADURÍA, realice la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 7° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

752 /2021

B.C. box



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande



SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 08 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03078/2021, «Adquisición de Presentes Protocolares (P/Contrarío de Nuestra Ciudad), Trámite N° 18073/2021, Letra: SG.CCYP, emitido por la COORDINACIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 20° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21  
Resolución Municipal N° 2523/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de elementos que serán utilizados para ser entregados como presentes protocolares en las distintas actividades en el Marco de los festejos del Centenario de nuestra Ciudad;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1092/2021, correspondiente al trámite mencionado *ut-supra*;

Que por Puse N° 630/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 215.750,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1092/2021, a favor de: «CERDA GONZÁLEZ», por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 215.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

753/2021

CP



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

Río Grande, 08 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02956/2021, "Contratación de servicios de salas de cine", Trámite N° 17.683/2021, Letra: MRG-SG-DCYP, emitido por la Dirección de Comunicación y Prensa de la Secretaría de Gobierno de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 20°, Inciso 3°, apartado d); El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011, y su decreto modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, N° 3576/2016 y N° 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 066/2021, Anexo I, N° 097/2021;

El Dictamen Jurídico N° 22/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la contratación del servicio de alquiler del cine "El Cine Cinemas 2" de la ciudad de Río Grande, con el fin de proyectar y transmitir la película "Del Centenario de la Ciudad de Río Grande", solicitada por la Dirección de Comunicación y Prensa de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, a través de la Nota N° 642/2021, Trámite N° 17.683/2021, de fecha 24 de junio del corriente año, obrante a fs. 01/vta.

Que, dicha contratación se encuentra debidamente autorizada por el Sr. secretario de Gobierno, el Dr. Gastón Alejandro Díaz, tal como luce a fs. 01/vta.

Que, el área solicitante requiere que la contratación proyectada realice a favor de la firma "El Cine Cinemas 2" del Sr. Viola Magliano Roberto Oscar, razón por la cual, a fs. 02/03 luce agregado el presupuesto emitido por la misma.

Que, del Informe Técnico N° 045/2021, obrante a fs. 07, emitido por la Sra. Directora de Comunicación y Prensa de la Secretaría de Gobierno, Lic. María Delfina Pérez, surge que la contratación de referencia tiene como objetivo proyectar la película del centenario de Río Grande, que relatará la vida e historia de nuestra ciudad, como así también, de los habitantes de la misma, desde los primeros pobladores hasta los hombres y mujeres de la actualidad, en el cine denominado "El Cine Cinemas 2" del Sr. Viola Magliano Roberto Oscar.

Que, asimismo, de dicho Informe Técnico se desprende que la firma "El Cine Cinemas 2" del Sr. Viola Magliano Roberto Oscar es la única proveedora en nuestra ciudad que brinda los servicios requeridos (proyección de filmes, películas y videocintas), puesto que, es el único cine de la localidad.

Que, por tal motivo, se encuentran debidamente acreditados y justificados los extremos requeridos por nuestro ordenamiento jurídico interno para la procedencia de la contratación directa en cuestión, toda vez que, estamos frente a un único proveedor que puede llevar adelante la contratación requerida, y por consiguiente satisfacer la necesidad pública de ese Municipio, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 26, inciso 3), apartado d) de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971.

Que, tal normativa establece que podrá contratarse directamente "para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiere sustituto".

Que, a fs. 04 consta el Pedido de Provisión N° 1561/2021 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones, por la suma de \$ 554.800,00 (Pesos quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos).

Que, a fs. 12/13vta. se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N° 22/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, la cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las presentes actuaciones administrativas.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°; Decretos Municipales N° 1311/2019, N° 066/2021, Anexo I, y 097/2021.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR** la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 61/2021 a favor de la firma "EL CINE CINEMAS 2" del Sr. Viola Magliano Roberto Oscar, C.U.I.T N° 23-04424627-9, por la suma de \$ 554.800,00 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS), en concepto de contratación del cine de nuestra ciudad, en todo de acuerdo a las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 2°- EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO 3°- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°- PROCEDER** por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Comunicación y Prensa de la Secretaría de Gobierno de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

754/2021


Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

Río Grande, 12 JUL. 2021

VISTO:

Expediente N° 0001-01183/2021 "Contratación de servicio de mantenimiento y compra de extintores", Trámite N° 4438/2021, Letra: MRG-SGC-DMHYSL-CSeH, emitido por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/1972; El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto modificatorio N° 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias; Las Ordenanzas N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 066/2021, Anexo I, y N° 097/2021; El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 09/2021; El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 09/2021; El Informe de la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 09/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 09/2021, referente a la contratación del servicio de mantenimiento y compra de extintores, solicitada por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio;

Que, tal adquisición se encuentre debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Ferro, tal como luce a fs. 01/02;

Que, según surge del Acta de Apertura de sobres de fecha 19 de marzo del corriente año, obrante a fs. 84/via., se presentaron ofertas por parte de las firmas MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L., JAUKE EXTINTORES de Soría José Antonio y SOLDASUR S.A.;

Que, en otro orden de ideas, la firma MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción del renglón N° 04; y las firmas JAUKE EXTINTORES de Soría José Antonio y SOLDASUR S.A. cotizaron la totalidad de los renglones solicitados;

Que, en consecuencia, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fs. 85/via., del cual surge que las ofertas presentadas por las firmas MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L. en los renglones N° 01 y 06; JAUKE EXTINTORES de Soría José Antonio en los renglones N° 04, 11, 14, 15 y 16; y SOLDASUR S.A. en los renglones N° 02, 03, 07, 08, 09, 10, 13 y 17 resultan convenientes a los intereses de este Municipio. Asimismo, se desprende un empate de ofertas entre las firmas SOLDASUR S.A. y MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L. en el renglón N° 05 y entre las firmas SOLDASUR S.A. y JAUKE EXTINTORES de Soría José Antonio en los renglones N° 12 y 18.

Que, del análisis y examen de la documentación presentada por las firmas oferentes, particularmente sobre el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el Pedido de Cotización Oficial, la Comisión de Preadjudicación manifestó por medio del Acta de Preadjudicación de fs.141/142, que las firmas JAUKE EXTINTORES de Soría José Antonio y SOLDASUR S.A. brindan cumplimiento a los recaudos formales exigidos, no incurriendo en

ninguna de las causas de rechazo de las ofertas, con las salvedades allí realizadas, de conformidad con la totalidad de la normativa vigente en la materia;

Que, respecto a la firma MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L. se observa que no consignó las marcas, ni adjuntó los folletos explicativos y demás documental referente a los detalles de los artículos cotizados, en virtud del punto 1), inciso f) del Pedido de Cotización Oficial, a pesar de la solicitud realizada por parte de la Dirección General de Compras, mediante la Nota de fecha 19 de marzo del corriente año, agregada a fs. 88;

Que, en base a ello, mediante el Informe Técnico, obrante a fs. 126, la Dra. Blandini María Emilia, en carácter de Directora de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, puso de manifiesto que lo cotizado por las firmas SOLDASUR S.A. y JAUKE EXTINTORES de Soría José Antonio, en los renglones N° 01 al 06, cumplen con las características técnicas requeridas por dicha área, además, que en lo que respecta a los renglones N° 07 al 18, el servicio de control y mantenimiento de los extintores debe centralizarse y reosar necesariamente en un mismo y único proveedor, puesto que ello permite y garantiza una correcta y debida prestación del servicio. Asimismo, puso de manifiesto que resulta imposible analizar la oferta de la firma MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L., de acuerdo al párrafo anterior;

Que, por último y como consecuencia de ello, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, emitió un nuevo cuadro comparativo de precios, el cual luce a fs. 139/140, plasmando dicha conclusión;

Que, en este sentido, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 23 de abril del corriente, la cual luce agregada a fs. 141/142, la Comisión de Preadjudicación recomendó, luego de un extenso análisis de la documental presentada, adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de las siguientes firmas: JAUKE EXTINTORES de Soría José Antonio en el renglón N° 4, y SOLDASUR S.A. en los renglones N° 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. Del mismo modo, recomendó declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.;

Que, dicho Acta fue notificada a la totalidad de los oferentes, según la constancia obrante a fs. 143;

Que, la firma JAUKE EXTINTORES de Soría José Antonio manifestó de manera espontánea por medio de la nota adjunta al expediente de referencia, que no podría brindar cabal cumplimiento al mantenimiento de su oferta, puesto que los productos ofrecidos han sufrido un incremento constante en su valor y, debido al tiempo transcurrido, le resulta difícil poder mantener el precio cotizado. Por tal motivo, informó que no podría cumplimentar con lo requerido en el Pedido de Cotización Oficial, en un todo de acuerdo al apartado 47 del Artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/11.

Que, en otro orden de ideas y teniendo en cuenta los resultados arrojados en el cuadro comparativo de precios de fs. 139/140 emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, surge que la propuesta presentada por la firma SOLDASUR S.A. es la que continúa en cede de mérito en el renglón N° 04 resultando, además, conveniente al interés municipal comprometido.

Que, en relación a lo mencionado, la Comisión de Preadjudicación del presente concurso de precios emitió el acta correspondiente la cual se encuentra agregada a fs. 146/via y recomendó, en la intervención legal que le compete, adjudicar el renglón N° 04 del Concurso de Precios N° 09/2020 a favor de la firma SOLDASUR S.A., CUIT N° 30-61299793-0, por la suma de \$129.951,60 (pesos ciento veintinueve novecientos cincuenta y uno con 60/100) y, asimismo, tener por desistida la oferta presentada por la firma JAUKE EXTINTORES de Soría José Antonio, sin penalidades;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal. Artículo 118; Decretos Municipales N° 831/2014, 1311/2019, 066/2021, Anexo I, y 097/2021.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2021 a favor de la firma SOLDASUR S.A., C.U.I.T. N° 30-61299793-0, en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de \$ 1.600.268,27 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 27/100).

ARTÍCULO 2°- TENER POR DESISTIDA la oferta presentada por la firma JAUKE EXTINTORES de Soría José Antonio, C.U.I.T. N° 20-29967982-5, según lo expuesto.

ARTÍCULO 3°- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71102046-9, según lo expuesto.

ARTÍCULO 4°- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente;

ARTÍCULO 5°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Ordenes de Pago respectivas, conforme al Artículo 1°;

ARTÍCULO 6°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°;

ARTÍCULO 7°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

755 /2021



Lic. Leopoldo Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 12 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03251/2021 "PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma "CAMUZZI GAS DEL SUR", Trámite N° 19140/2021, Letra: S.G.D.T.P., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671, Artículo 26° Inciso 3 Apartado m)

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Decretos Municipales N° 242/89, 464/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 19/100 (\$ 19.370,19);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio de gas prestado en las instalaciones de Ovejero 25, Barrio CAP, donde funciona el punto de atención SUBE, durante el periodo de Enero/21 al Mayo/21;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 19/100 (\$ 19.370,19), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

756 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 12 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03038/2021, «Comisión de Servicios a favor del Sr. Intendente, Lic. PEREZ, Martín Alejandro.-», Trámite N° 189/6/2021, Letra: SGC.DSA, emitido por la DIRECCION DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 2º Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de pasajes de ida y vuelta a favor del Sr. Intendente, Lic. Pérez Martín Alejandro hacia la ciudad de Buenos Aires a efectos de participar de diversas reuniones inherentes a su función;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1077/2021, correspondientes al trámite mencionado *in-supra*;

Que por Pase N° 624/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 39.650,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1077/2021, a favor de: «JUNCOS FEDERICO WALDEMAR», por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 39.650,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

757 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 12 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01064/2021, «Contratación de Servicios de Alquiler de un Camión de Carga- Período 2021.-», Trámite N° 65118/2021, Letra: SGC.CPT., emitido por la COORDINACIÓN DE PROMOTORES TERRITORIALES dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 2º Inciso 2 y 3 b)  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21  
Resolución S.F.P. N° 315/2021.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de un camión de carga, sin chofer, que será destinado a la Dirección de Promotores Territoriales, para realizar las tareas pertinentes al área.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00672/2021, correspondientes al trámite mencionado *in-supra*;

Que, por Pase N° 614/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.540.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

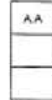
**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00672/2021, a favor de: «MATERA CONSTRUCCIONES Y LOGISTICA SOCIEDAD ANONIMA», por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.540.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

759 /2021



Lic. Lopez Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 12 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02437/2021, «Adq. de arena y mixto para mantenimiento de calles», Trámite N° 13581/2021, Letra: SPySP.CFP., emitido por la COORDINACIÓN DE FLOTA PESADA dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 2º Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de materiales para ser destinados a diferentes arterias de nuestra ciudad en época invernal;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compras N° 0918/2021, correspondientes al trámite mencionado *in-supra*;

Que por Pase N° 571/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 66.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0918/2021, a favor de: «ESTANCA VIOLETA S.R.L.», por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 66.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

758 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

Río Grande, 13 JUL. 2021

VISTO:

Expediente N° 0001-02297/2021 "Adquisición de materiales para fabricación de carteles de señalización", Trámite N° 12.397/2021, Letra: M.R.G.-S.G.C.-S.S.P.C., emitido por la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 31/2021, referente a la adquisición de materiales para la fabricación de carteles de señalización, con el fin de identificar cada uno de los barrios de nuestra ciudad, solicitada por la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande;

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo A. Ferro, tal como hace a fs. 01;

Que, según surge del Acta de Apertura del día 03 de junio del corriente año, la cual obra a fs. 74/vta., se presentaron ofertas por parte de las firmas "MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L." y "SOLDASUR S.A.";

Que, del examen en cuestión emerge que las ofertas presentadas por las firmas participantes brindan cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, siendo presentadas en debido tiempo y forma, y no incurriendo, además, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 16) del Pedido de Cotización Oficial;

Que, las firmas mencionadas cotizaron la totalidad de los renglones solicitados, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fs. 75, del cual surge que las propuestas realizadas por las firmas "MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L." en los renglones N° 01, 03 y 05, y "SOLDASUR S.A." en los renglones N° 02, 04 y 06 resultan convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, mediante el Informe Técnico de fecha 17 de junio del corriente año, adjunto a fs. 85, el Director de Participación Vecinal, Rodrigo Torcuato Cazenave, exteriorizó que lo cotizado por las firmas proponentes cumple con los requisitos técnicos solicitados por dicha área;

Que, en este sentido, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 17 de junio del corriente año, la cual hace agregada a fs. 86/vta., la Comisión de Preadjudicación recomendó adjudicar los renglones N° 01, 03 y 05 a favor de la firma "MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L." y los renglones N° 02, 04 y 06 a favor de la firma "SOLDASUR S.A.";

Que, dicha Acta fue notificada a la totalidad de los oferentes, según la constancia obrante a fs. 87;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°. Decretos Municipales N° 066/2021, Anexo I, y 097/2021.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 31/2021 a favor de la firma "MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.", CUIT N° 30-60229339-0, en los renglones N° 01, 03 y 05, por la suma total de \$ 1.183.981,20 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 20/100), y a favor de la firma "SOLDASUR S.A.", CUIT N° 30-61299793-0, en los renglones N° 02, 04 y 06, por la suma total de \$351.205,99 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO CON 90/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de \$1.505.187,10 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 10/100).

ARTÍCULO 2°- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes;

ARTÍCULO 3°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1°;

ARTÍCULO 4°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°;

ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P. 760 /2021

Table with 2 columns: SFP, DOC. Row 1: SFP, DOC. Row 2: 060



SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 13 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03008/2021, «REPARACIÓN DE LAVARROPAS Y FREEZER», Trámite N° 10498/2021, Letra: SGC.DSV., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA.

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10. Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 662/1 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la reparación de artefactos utilizados en la Dirección de Servicios Veterinarios;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0718/2021, correspondientes al trámite mencionado es-supra;

Que por Pase N° 582/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 94.500,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0718/2021, a favor de: «ACUÑA JOSÉ LUIS», por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100(\$ 94.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

761 /2021

Table with 2 columns: B, C. Row 1: B, C. Row 2: empty



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 13 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03153/2021 "Pago de facturas presentadas al cobro por la "Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada", Período 06/2021.-", Trámite N° 19123/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 3 Apartado m)  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10  
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 662/1 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 1.301.186,50);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de al suministro de energía eléctrica a las distintas dependencias Municipales por el período 06/2021;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes de: "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 1.301.186,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

762 /2021

Table with 2 columns: A, C. Row 1: A, C. Row 2: empty



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 13 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02514/2021 "Pago de Factura presentada por la firma ZEUS CALEFACCION", Trámite N° 13469/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10  
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0005- 0000639 de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 121.200,00) presentada/s al cobro por: "CORTES ANGEL RAFAEL", correspondiente al servicio de reparación y materiales de la caldera de calefacción de la Casa Municipal de la Margen Sur;

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 03;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0005- 0000639 de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 121.200,00), presentada/s al cobro por: "CORTES ANGEL RAFAEL", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

763 /2021



Lic. Diego A. López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 13 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01552/2021, «Subsidio en Especies a favor de la Sra. OROZCO, Sandra Valeria, DNI N° 34.232.245.-», Trámite N° 0001-00173/2021, Letra: SMGyD.D.PPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLITICAS PUB. P/ LA MUJER Y DIVERS. dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21, 1171/20 y 163/20, RM N° 1326/2021

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el otorgamiento de un subsidio en especies a favor de la Sra. OROZCO, Sandra Valeria DNI N° 34.232.245 en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", destinado a la adquisición de insumos para su emprendimiento de peluquería;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1000/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 610/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 54.400,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1000/2021, a favor de: «FLORES JOSE MIGUEL», por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100(\$ 54.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

765 /2021



Lic. Diego A. López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 13 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02979/2021 "PAGO DE FACTURA presentada por la firma "ZEUS CALEFACCION Y ZENQUERIA", Trámite N° 17573/2021, Letra: SDEyA.DE., emitido por la DIRECCION DE EMPLEO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10  
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0006- 0000007 de PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 67.915,00) presentada/s al cobro por: "CORTES ANGEL RAFAEL", correspondiente a la contratación de servicio de reparación de un equipo de calefacción en las instalaciones de la Dirección de Empleo;

Que la DIRECCION DE EMPLEO emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0006- 0000007 de PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 67.915,00), presentada/s al cobro por: "CORTES ANGEL RAFAEL", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

764 /2021



Lic. Diego A. López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 13 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02662/2021, «Subsidio en Especies a favor de la Sra. BRITZ, Ramona Andrea, Trámite N° 16228/2021, Letra: SMGyD.D.PPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLITICAS PUB. P/ LA MUJER Y DIVERS. dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 163/20, 1171/20, 66/21 y 97/21  
Resolución Municipal N° 2051/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el otorgamiento de un subsidio en especies a favor de la Sra. BRITZ, Ramona Andrea D.N.I N° 31.573.424, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras" la cual requiere insumos para su emprendimiento de estética;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 80962/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 80576/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

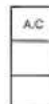
ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 80962/2021, a favor de: «FLORES JOSE MIGUEL», por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA CON 00/100(\$ 62.050,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

766 /2021



Lic. Diego A. López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 13 JUL, 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02590/2021, «Adquisición de insumos para eventos, actos y/o actividades, Trámite N° 15417/2021, Letra: SG/DÓCL, emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO».

Ley de Constabilidad Territorial N° 671 Art. 20° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10 - Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de materiales para la elaboración de presentes protocolares;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0957/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 594/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 31/100 (\$ 59.935,31) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0957/2021, a favor de: «COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.», por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 31/100(\$ 59.935,31), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando».

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

767 /2021

Table with 3 rows and 1 column labeled B.C.



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 13 JUL, 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02971/2021 "Pago de factura a favor de la firma: LA CASA DEL ENCENDIDO del Sr. MUSA, Julio", Trámite N° 16475/2021, Letra: SP/SP.DGOS, emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Constabilidad Territorial N° 671 Artículo 20° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/09, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B. N° 0002-0000046 de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 419.604,00) presentada/s al cobro por: "MUSA JULIO ALBERTO", correspondiente al servicio de reparación para el ítem 1-01;

Que la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B. N° 0002-0000046 de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 419.604,00), presentada/s al cobro por: "MUSA JULIO ALBERTO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

769 /2021

Table with 3 rows and 1 column labeled B.C.



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 13 JUL, 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02335/2021, «Subsidio en Especies a favor de la Sra. FUENTES, Daniela Alejandra, DNI N° 36.733.618», Trámite N° 13944/2021, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD.

Ley de Constabilidad Territorial N° 671 Art. 20° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10 - Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21, 1171/00 y 163/20, Resolución Municipal N° 2125/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a el otorgamiento de un subsidio en especies a favor de la Sra. FUENTES, Daniela Alejandra, DNI N° 36.733.618 en el marco del "Programa Municipal, Mujeres Emprendedoras", destinado a la adquisición de insumos para su emprendimiento gastronómico;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0941/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 577/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 55.999,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0941/2021, a favor de: «LOVERA ELIGIO», por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100(\$ 55.999,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando».

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

768 /2021

Table with 3 rows and 1 column labeled B.C.



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 13 JUL, 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02885/2021 "PAGO DE FACTURA a favor de la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., Servicio de Internet Seguro - Período 05/2021", Trámite N° 16888/2021, Letra: SGCC.CC., emitido por la COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Constabilidad Territorial N° 671 Artículo 20° Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/09, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 801.144,50);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de al servicio de internet seguro por el período 05/2021;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes de: "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 801.144,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

RESOLUCIÓN S.F.P.

770 /2021

Table with 3 rows and 1 column labeled B.C.



Lic. Diego A. López Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 13 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02826/2021, «Adquisición de máscaras de protección de covid-19 para la Secretaría de Salud», Trámite N° 17093/2021, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de máscaras de protección de covid-19, que serán utilizadas por el personal que trabaja en los distintos Centros de Salud Municipal.

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001026/2021, correspondientes al trámite mencionado supra.

Que por Pase N° 643/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 91.000,00) según lo detallado a continuación:

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001026/2021, a favor de: «CABO SEBASTIAN EMANUELA», por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100(\$ 91.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

771 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 14 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02574/2021, «Adquisición de materiales para cantinera institucional», Trámite N° 15311/2021, Letra: SG.DGCL, emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán utilizados para la confección del amasado donde se colocará cantinera institucional con relación al Centenario.

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000952/2021, correspondientes al trámite mencionado supra.

Que por Pase N° 0395/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 83/100 (\$ 324.855,83), según lo detallado a continuación:

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el pago de la factura B N° 0021-0029798, a favor de: «SOLDASUR S.A.», por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 83/100 (\$ 324.855,83), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

773 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 13 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00823/2021 "Caja Chica a favor de la Secretaría Privada de Finanzas Públicas", Nota N° 179/2021, Letra: SFPF.SFP., emitido por la Secretaría de Privada de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 24/100 (\$ 69.431,24);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

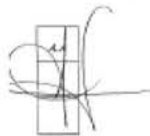
ARTÍCULO 1°- APROBAR la Rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 24/100 (\$ 69.431,24), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

772 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 14 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03260/2021, «Adquisición de golosinas», Trámite N° 194-08/2021, Letra: SGC.DPC., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de golosinas destinadas a los encuentros de intercambio de figuritas del Centenario de la Ciudad de Río Grande;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 01139/2021, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 00647/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 657.718,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

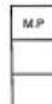
ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 01139/2021, a favor de: «AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.», por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100(\$ 657.718,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

774 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 15 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 0901-02427/2021, «Adquisición de sítom sanitizante para la Secretaría de Salud», Trámite N° 14827/2021, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD, Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 2º Inciso 2, Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera, Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 20 (veinte) sítom sanitizante para las distintas áreas dependientes de la Secretaría de Salud.; Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00974/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que por Pase N° 654/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 759.000,00) según lo detallado a continuación; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

- ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00974/2021, a favor de «CONCEPT CLEANER S.A», por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 759.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

775 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 15 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 6001-03037/2021 "Pago de facturas a SARDI SEGURIDAD S.R.L. por tareas de seguridad privada en las instalaciones de la Dirección de Espacios Públicos, correspondiente al mes de mayo 2021", Trámite N° 18338/2021, Letra: SDRy.A.C.V., emitido por la COORDINACION DE VIVERO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 2º Inciso 2, Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10, Decretos Municipales N° 242/89, 164/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0095- 00000018 de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 08/100 (\$ 315.974,08) presentada/s al cobro por: "SARDI SEGURIDAD S.R.L.", correspondiente al mes de mayo por tareas de seguridad privada en las instalaciones de la Dirección de Espacios Públicos; Que la COORDINACION DE VIVERO emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fijas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

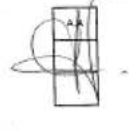
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

- ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0095- 00000018 de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 08/100 (\$ 315.974,08), presentada/s al cobro por: "SARDI SEGURIDAD S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

777 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 15 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02560/2021, «Alquiler de camión hidrógro para trabajos en altura», Trámite N° 14687/2021, Letra: SPySP.DSP., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS, Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 2º Inciso 2, Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera, Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de 134 (ciento treinta y cuatro) horas de camión hidrógro con chofer y combustible, la mencionada hidrógro estará a disposición de la Dirección de Servicios Públicos para la realización de trabajos de altura; Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00982/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que por Pase N° 657/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 777.200,00) según lo detallado a continuación; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

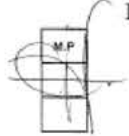
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

- ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00982/2021, a favor de: «SANCHEZ RENÉ VICTOR», por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 777.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

776 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 15 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02227/2021, «Adq. de copias de poliuretano y generador para trabajos de descongelamiento en la ciudad», Trámite N° 12699/2021, Letra: SPySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 2º Inciso 2, Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera, Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos, que serán destinados para la realización de trabajos de descongelamiento y situación térmica de cafeterías y conexión domiciliar en los distintos barrios de nuestra ciudad; Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000792/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que por Pase N° 658/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 32/100 (\$ 653.974,32) según lo detallado a continuación; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

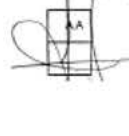
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

- ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000792/2021, a favor de: «SOLDASUR S.A», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 32/100 (\$ 459.974,32), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000796/2021, a favor de: «DEMARI GABRIEL OSCAR», por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CON 06/100 (\$ 194.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

778 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande



Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 740/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, and Disminución. It lists various budget items under '100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA' and '100.1 PROGRAMA PROMOCION DE LA EDUCACION...'.

Lic. Leopoldo Díaz

S.F.P. N° 740/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, and Disminución. It lists various budget items under '101.6 FORMARSE EN GRANDE - ESPACIO JOVEN', '101.8 ASOCIACIONES CIVILES...', '101.9 CASA MUNICIPAL ABIERTA A LA COMUNIDAD', and '102.1 CENTRO DE GESTION Y ATENCION AL VECINO'.

Secretaría de Finanzas Públicas

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, and Disminución. It lists various budget items under '100.1 PROGRAMA PROMOCION DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE', '101.10 CCM "NUESTROS PUNTOS DE ENCUENTRO"', and '101.11 MUNI EN TU BARRIO'.

Secretaría de Finanzas Públicas

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, and Disminución. It lists various budget items under '101.11 MUNI EN TU BARRIO', '102.11 RGA SERVICIOS VETERINARIOS', '102.12 CENTRO INTEGRAL DE CONTROL CIUDADANO (IICC)', and '102.14 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL EN EL TRABAJO'.









S.F.P. N° 740/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 740/2021. Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Includes categories like COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL and EMPLEO.

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 740/2021. Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Includes categories like EMPLEO GENUINO Y VINCULACIÓN PRODUCTIVA and FORTALECIMIENTO SECTORIAL RGA.

S.F.P. N° 740/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 740/2021. Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Includes categories like PRODUCCIÓN EN GRANDE and ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (APS) RGA.

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 740/2021. Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Includes categories like CENTRO DE REHABILITACIÓN MAMÁ MARGARITA and LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y MICROBIOLOGIA MOLECULAR.







SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUL. 2021

VISTO:

Los Expedientes N° 0001-03407/2021, 0001-03408/2021, 0001-03409/2021, Trámites N° 20117/2021, 20118/2021, 20119/2021, Letra: SFP-CH, emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Ordenanza Municipal N° 4159/2020 Decreto Municipal N° 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 33/100 (\$ 1.370.555,33) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 06, MES DE JULIO DE 2021» al personal Municipal y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 08/100(\$ 1.370.223,08), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03408/2021.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 6, MES DE JULIO DE 2021» al personal del Consejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 90/100(\$ 102.625,9), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03407/2021.-

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR el Pago de «LA COMPLEMENTARIA N° 04, MES DE JULIO 2021» al personal Municipal y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS CON 35/100(\$ 266.706,35), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03409/2021.-

ARTÍCULO 4º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín

RESOLUCIÓN S.F.P.

779 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02528/2021, «Adquisición de agua mineral.-», Trámite N° 14788/2021, Letra: SG.CCYP, emitido por la COORDINACIÓN CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 662/1 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de agua mineral, que serán utilizados en la sala de espera de intendencia, en actos, en eventos, y videoconferencias;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000959/2021, correspondientes al trámite mencionado al-supra;

Que por Fase N° 00620/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 52.500,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000959/2021, a favor de: «GARCIA MONTERO FERNANDO DIEGO», por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100(\$ 52.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

781 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03152/2021 "Pago de facturas presentadas al cobro por la "Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada", Periodo 06/2021 (Alto Consumo).", Trámite N° 19855/2021, Letra: SGC.DA, emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 Apartado m) Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 89/100 (\$ 3.321.522,89);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de junio del 2021;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 89/100 (\$ 3.321.522,89), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

780 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02539/2021, «Adquisición de insumos para realizar tortas para merenderos y comedores de nuestra ciudad», Trámite N° 15392/2021, Letra: SDS.DGFIyAT, emitido por la DIRECCION GRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUC. Y ABORD.TERR. dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 662/1 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería, que será destinada para la elaboración de tortas con el fin de llevar a cabo los festejos por los aniversarios de los comedores y merenderos de nuestra ciudad;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000979/2021, 006980/2021, 009981/2021, 00978/2021, correspondientes al trámite mencionado al-supra;

Que por Fase N° 00623/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 99.465,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00978/2021, a favor de: «FLADONE WALTER ROBERTO.», por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100(\$ 31.725,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000979/2021, a favor de: «DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.», por la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100(\$ 20.540,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000980/2021, a favor de: «FABRIPAC S.R.L.», por la suma de PESOS SETECIENTOS CON 00/100 (\$700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00981/2021, a favor de: «ZAS3 S.A.S», por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100(\$ 46.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 5º POR CONTADURIA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

RESOLUCIÓN S.F.P.

782 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02339/2021, «Adquisición de teléfonos celulares», Trámite N° 13560/2021, Letra: SGC.DCAI, emitido por la DIRECCION MUNICIPAL DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de diez (10) teléfonos celulares, que serán utilizados para el monitoreo y fiscalización de las actividades comerciales de nuestra ciudad, llevadas a cabo por el cuerpo de inspectores de la Dirección de Comercio e Industria.

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00936/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 575/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 249.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

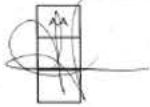
ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00936/2021, a favor de «TORRES EMILIANO GASTÓN», por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100(\$ 249.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

783 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02192/2021, «Contratación Transporte para la Dirección del Adulto Mayor», Trámite N° 13303/2021, Letra: SDS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de un (1) vehículo, para transporte de pasajero y/o bucos, tipo minibus, con chofer y combustible incluido, que será destinado para asistir a los adultos mayores;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000782/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 605/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 288.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000782/2021, a favor de «TOCONAS GLORIA GRACIELA», por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100(\$ 288.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

785 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02333/2021, «Compra de espejos para consultorios del Centro Médico de Rehabilitación «Mamá Margarita», Trámite N° 13942/2021, Letra: SS.DCMM, emitido por la DIRECCION CENTRO MEDICO DE REHAB. MAMA MARGARITA dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de espejos destinados a consultorios de Fonaudiología, Psicomotricidad y Terapia Ocupacional del Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita.

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00757/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 600/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 28.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

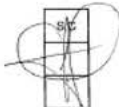
ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00757/2021, a favor de «ANDRADA ROSANA», por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100(\$ 28.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

784 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02182/2021, «Adquisición de DISCOS SSD, para la Coordinación de Enlace Institucional», Trámite N° 12408/2021, Letra: SGC.CEL, emitido por la COORDINACIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de equipos informáticos para área de Enlace Institucional;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0774/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 590/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 14.643,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

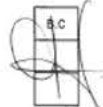
ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0774/2021, a favor de «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100(\$ 14.643,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

786 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02186/2021, «Adquisición 10 Calvoventores», Trámite N° 13105/2021, Letra: SDS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21  
Resolución Municipal N° 2053/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de calvoventores para facilitarlos en calidad de préstamos a los vecinos de la ciudad;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0851/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 597/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 176.900,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

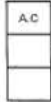
**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0851/2021, a favor de: «CRIL S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 176.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

787 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUL. 2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;  
Decreto Municipal N° 876/2014;

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readequar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Pragmáticas dispuesto por Ordenanza N° 4159/2020;

Que, el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art.118°

POR ELLO,

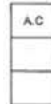
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** la Readequación de las distintas Partida Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Julio de 2021 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

**ARTÍCULO 2°-REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín

RESOLUCIÓN S.F.P.

789 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03171/2021, «Adquisición de Aceite Comestible para completar módulos alimentarios (JULIO)», Trámite N° 18785/2021, Letra: SDS.DIC., emitido por la DIRECCION DE INTERVENCION COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de aceite comestible para completar módulos alimentarios del mes de julio, que serán destinados al programa alimentario municipal, albergue integrador de personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001150/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 660/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 588.100,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001150/2021, a favor de: «AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.», por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 588.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

788 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01026/2021, «Adquisición Elementos de Librería y Juguetes destinados al espacio Juguetecas, Trámite N° 04806/2021, Letra: SDS.CL., emitido por la COORDINACION DE INCLUSION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de librería y juegos que serán destinados para la enseñanzas en el espacio de jugueteca.

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0420/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 573/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS CON 05/100 (\$ 89.706,05), según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

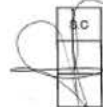
**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0420/2021, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS CON 05/100 (\$ 89.706,05), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

790 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02360/2021, «Adquisición de Materiales para fabricación de rejas.» Trámite N° 14135/2021, Letra: SGC.CPC, emitido por la COORDINACION DE PROMOCION COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales para la fabricación y colocación de rejas en el Centro Municipal de cuatros XI.

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000814/2021, 000815/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0570/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCIENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS CON 36/100 (\$ 83.306,36) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000814/2021, a favor de: «SOLDASUR S.A.», por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 56/100(\$ 77.367,56), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000815/2021, a favor de: «EL FERRELCHE S.A.C.I.C.L.», por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 80/100(\$ 5.938,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN S.F.P.

791 /2021

[Handwritten signature]



Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00796/2021, «Adquisición de Insumos Informáticos para la Dir. de Desarrollo Pecuario.» Trámite N° 03100/2021, Letra: SDFyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos necesarios para realizar las conexiones de rd municipal en las oficinas de Desarrollo Pecuario.

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000787/2021 y 000788/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0599/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 136.790,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000787/2021, a favor de: «ZAPATA MIGUEL ANGEL», por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.880,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000788/2021, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 132.910,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCION S.F.P.

793 /2021

[Handwritten signature]



Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02135/2021, «SERVICIO DE ESTAMPADO PARA INDUMENTARIA MUNICIPAL.» Trámite N° 11950/2021, Letra: SGC.CSEH, emitido por la COORDINACION SEGURIDAD e HIGIENE dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la personalización de indumentaria de trabajos destinados a diferentes áreas del Municipio.

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000687/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0580/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 58.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000687/2021, a favor de: «SANCHEZ MARCOS EMILIANO», por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 58.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

792 /2021

[Handwritten signature]



Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02409/2021, «Adq. de dispositivo e instalación de alarma p'depósito en Servicios Públicos.» Trámite N° 11933/2021, Letra: SPySP.DSP., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dispositivos e instalación de alarma para depósito en Servicios Públicos.

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000958/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0650/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 93.167,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000958/2021, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 93.167,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

794 /2021

[Handwritten signature]



Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-0351/2021 "Pago de factura a favor de la firma "NEXO S.R.L.". Trámite N° 19510/2021, Letra: SDS.DGEP., emitido por la DIRECCION GENERAL DE EDUCACION POPULAR dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 2  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0007-00001294, B, N° 0007-00001510, B, N° 0007-00001636, B, N° 0007-00001898, B, N° 0007-00002080, B, N° 0007-00002319 de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 152.457,00) presentada/s al cobro por: "NEXO S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

Que la DIRECCION GENERAL DE EDUCACION POPULAR emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 08;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

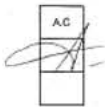
ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0007-00001294, B, N° 0007-00001510, B, N° 0007-00001636, B, N° 0007-00001898, B, N° 0007-00002080, B, N° 0007-00002319 de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 152.457,00), presentada/s al cobro por: "NEXO S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

795 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02310/2021, «ADQUISICION DE SOPLADORES Y CALEFACTORES». Trámite N° 13583/2021, Letra: SPJySP.DSP., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10 - Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos, que serán destinados para la realización de limpieza de superficies, garantizando de esa manera zonas limpias de cualquier tipo de material que pueda contribuir, en mayor o menos medida, a la contaminación del lugar donde se desarrollen los diferentes trabajos por parte de la Dirección de Servicios Públicos;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000824/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 632/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 187.075,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

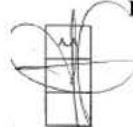
ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000824/2021, a favor de: «CONTINENTAL MADERAS SRL», por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 187.075,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

797 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01840/2021, «Contratación de servicio de internet para las oficinas de la Planta Depuradora», Trámite N° 10183/2021, Letra: SPJySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10 - Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios de conectividad de internet para las oficinas de la Planta Depuradora;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000646/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 641/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 33.632,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

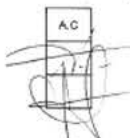
ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000646/2021, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 33.632,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

796 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02423/2021, «Adquisición de botiquines para ser entregados a Comedores y Merenderos», Trámite N° 14733/2021, Letra: SDS.DGFIYAT., emitido por la DIRECCION GRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUC. Y ABORD.TERR. dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10 - Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21  
Resolución Municipal N° 2143/2021

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de sesenta (60) botiquines de primeros auxilios, que serán destinados para complementar la capacitación que será dictada de manera conjunta con la Dirección de Salud Comunitaria;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000854/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 635/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 280.320,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000854/2021, a favor de: «ORMAZA DE PAUL ROBERTO», por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 280.320,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

798 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01855/2021, «Adquisición de materiales descartables para el Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos y Biología Molecular...»

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales y reactivos, que serán utilizados en el Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular "Dr. Fernando Carlos Maza";

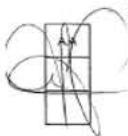
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

- ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000597/2021, a favor de: «BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.»...

RESOLUCIÓN S.F.P.

799 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01732/2021, «ADQUISICION DE BANDERAS», Trámite N° 09411/2021, Letra: SG. CMESA, emitido por la COORDINACION MALVINAS, ISLAS Y SECTOR ANTARTICO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de banderas que serán utilizadas para bonar y homenajear a nuestros Veteranos de Guerra de Malvinas en el monumento a los Héroes de Malvinas;

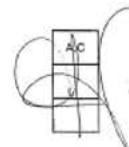
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

- ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000522/2021, a favor de: «RAYUELA S.R.L.»...

RESOLUCIÓN S.F.P.

801 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 16 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02121/2021, «Adquisición de diseño y programación de realidad aumentada...» Trámite N° 11900/2021, Letra: SG.DCyP, emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de diseño y programación de una ampliación de realidad aumentada en S.O Android, dicha contratación se llevará a cabo para las "Décadas del Centenario";

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

- ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00693/2021, a favor de: «ACOSTA ESTEBAN GERMAN», por la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100(\$ 60.000,00)...

RESOLUCIÓN S.F.P.

800 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 19 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02520/2021, «Impresión de vinilos para la Dirección de Salud Mental y Adicciones», Trámite N° 15139/2021, Letra: SS.DSMYA, emitido por la DIRECCION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de vinilos destinados a la Dirección de Salud Mental y Adicciones;

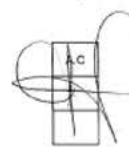
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

- ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 006896/2021, a favor de: «BALLAV MICAELA DANIELA», por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100(\$ 34.480,00)...

RESOLUCIÓN S.F.P.

802 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 20 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03357/2021 "PAGO DE FACTURA presentada por la empresa de servicios "DON CARLOS", Trámite N° 15603/2021, Letra: emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Articulo 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10  
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0005- 00000006 de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 588.800,00) presentada al cobro por: "SUBIABRE VIDAL CARLOS JORGE", correspondiente a la contratación de servicio de un camión doble puente sin chofer, el mismo será utilizado para llevar a cabo los distintos trabajos del plan de acción integral de la emergencia vial, hídrica y de saneamiento de los diferentes sectores de nuestra ciudad;

Que la COORDINACION DE FLOTA PESADA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 27;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0005- 00000006 de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 588.800,00), presentada al cobro por: "SUBIABRE VIDAL CARLOS JORGE", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

RESOLUCIÓN S.F.P.

803 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

RÍO GRANDE, 20 JUL 2021

VISTO:

La Nota N° 0671/2021 de fecha 20/07/2021, Letra: SFP.TM., emitida por la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Nota antes mencionada, se solicita la autorización para la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina y designar a los firmantes de la misma.-

Que, en función a lo mencionado con anterioridad se realiza el correspondiente Acto administrativo a los efectos de realizar la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina sucursal Río Grande denominada "OBRA DE PAVIMENTACION Y CORDON CUNETA BARRIO RENABAP. PROYECTOS DE OBRAS TEMPRANAS". Así también designar a los siguientes firmantes quienes actuarán en forma conjunta de dos de cualquiera de los cinco, a saber:

ROMERO, Matias Damian	D.N.I. N° 32.130.930
OLMEDO, Sergio Daniel	D.N.I. N° 29.617.781
GOMEZ, Oscar Enrique	D.N.I. N° 24.336.336
VELAZQUEZ, Diego Martin	D.N.I. N° 36.733.389
LOPEZ, Diego Antonio	D.N.I. N° 32.768.307

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina sucursal Río Grande denominada "OBRA DE PAVIMENTACION Y CORDON CUNETA BARRIO RENABAP. PROYECTOS DE OBRAS TEMPRANAS". -

ARTÍCULO 2°- DESÍGNESE, a los siguientes firmantes quienes actuarán en forma conjunta de dos de cualquiera de los cinco, a saber:

ROMERO, Matias Damian	D.N.I. N° 32.130.930
OLMEDO, Sergio Daniel	D.N.I. N° 29.617.781
GOMEZ, Oscar Enrique	D.N.I. N° 24.336.336
VELAZQUEZ, Diego Martin	D.N.I. N° 36.733.389
LOPEZ, Diego Antonio	D.N.I. N° 32.768.307

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

805 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 20 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02452/2021, «Adquisición de sillas para la ampliación del Centro de Salud Municipal N° 2», Trámite N° 15902/2021, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de sillas, que serán destinadas al Centro de Salud N°2, el cual será para adecuar las oficinas y consultorios;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000825/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 608/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 458.948,00) según lo detallado a continuación.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000825/2021, a favor de: «TAKKU S.R.L.», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100(\$ 458.948,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

804 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 21 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02603/2021, «Adquisición de artículos de bianquería para box de kinesiología, Dirección de Centro Médico Mamaná Margarita, SECRETARIA DE SALUD», Trámite N° 15447/2021, Letra: SS.DCMMM., emitido por la DIRECCION CENTRO MEDICO DE REHAB. MAMA MARGARITA dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos varios destinados a los boxes del área de Kinesiología del Servicio de Adultos del Centro Médico Mamaná Margarita;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00937/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 606/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 44.080,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

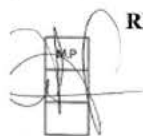
ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00937/2021, a favor de: «LOPEZ HECTOR DANIEL», por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA CON 00/100(\$ 44.080,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

806 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 21 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02609/2021 "Pago de factura presentada por la firma "LA CASA DEL ENCENDIDO", Trámite N° 15341/2021, Letra: SPySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10 Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B. N° 0002- 00000045 de PESOS VEINTIUN MIL CON 00/100 (\$ 21.000,00) presentada/s al cobro por: "MUSA JULIO ALBERTO", correspondiente a la provisión de una (01) batería de 119 amperes destinados a la máquina retroexcavadora John Deere 310K, interno M-21.

Que la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite a tal efecto el informe Técnico obrante a fojas N° 02.

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B. N° 0002- 00000045 de PESOS VEINTIUN MIL CON 00/100 (\$ 21.000,00), presentada/s al cobro por: "MUSA JULIO ALBERTO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

807 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 21 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02896/2021 "Pago de Factura a favor de la Dra. BERUATTO DESPONTIN, Silvia Inés", Trámite N° 14555/2021, Letra: SGC.SSGC., emitido por la SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10 Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s C. N° 0001- 00000005 de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRECE CON 87/100 (\$ 33.013,87) presentada/s al cobro por: "BERUATTO DESPONTIN SILVIA INES", correspondiente a los servicios prestados como Médica Fiscalizadora en la Dirección de Medicina Laboral.

Que la DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N°02 y N° 06;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

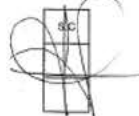
ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura C. N° 0001- 00000005 de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRECE CON 87/100 (\$ 33.013,87), presentada/s al cobro por: "BERUATTO DESPONTIN SILVIA INES", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

809 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 21 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02669/2021, «ADQUISICIÓN DE TELÉFONO INALÁMBRICOS, Trámite N° 0311-00410/2021, Letra: SGM.T, emitido por la DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un teléfono base inalámbrico destinado a la Coordinación Legal y Técnica de esta Dirección, para el desarrollo del área.

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001073/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0672/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 20.240,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

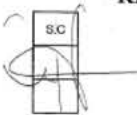
ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001073/2021, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 20.240,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

808 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 21 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03021/2021, «Adquisición de guantes anti-corte y delantales de PVC blanco para el personal de la Planta Municipal de Faena, Trámite N° 1837/2021, Letra: SD.Ey.A.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos, que serán destinados al personal de la planta de faena municipal;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001104/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 666/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 33.092,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

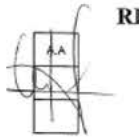
ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001104/2021, a favor de: «YOPPEN S.H.», por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS CON 00/100(\$ 33.092,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

810 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande



Río Grande, 22 JUL. 2021

**VISTO:**

Expediente N° 0001-02077/2021, "Adquisición de vinilos para cartelería", Trámite N° 10.552/2021, Letra: M.R.G.-S.G.C.-D.T.y.C.V., emitido por la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/1972; El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto modificatorio N° 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 066/2021, Anexo I, y 097/2021; El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 32/2021; El Acta de Proadjudicación del Concurso de Precios N° 32/2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 32/2021 referente a la adquisición de vinilos para cartelería, que serán utilizados para crear, modificar y mejorar la cartelería que se encuentra en la vía pública de nuestra ciudad, solicitada por la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande, mediante la Nota N° 131/2021, Trámite N° 10.552/2021, obrante a fs. 01.

Que, dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo A. Ferro, tal como luce a fs. 01.

Que, del Acta de Apertura emitida el día 26 de mayo del corriente año, adjunta a fs. 30, se desprende que presentaron ofertas las firmas "SIGNO SUR S.R.L." y "ARTE VISUAL" del Sr. Osorio Albaracín Matías Nazareno.

Que, del examen efectuado por la Comisión de Proadjudicación, a través del Acta de Proadjudicación de fecha 17 de junio del corriente año, agregada a fs.53/vta., surge que las ofertas presentadas por las firmas participantes brindan cumplimiento a los recaudos formales de admisibilidad exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, siendo presentadas en debido tiempo y forma, y no incurriendo, además, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 16) del Pedido de Cotización Oficial.

Que, las firmas oferentes cotizaron la totalidad de los renglones solicitados, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fs. 31, del cual emerge que las propuestas realizadas por las firmas "SIGNO SUR S.R.L." en los renglones N° 02, 03 y 04 y "ARTE VISUAL" del Sr. Osorio Albaracín Matías Nazareno en los renglones N° 01 y 05 resultan convenientes a los intereses de este Municipio.

Que, por otro lado, mediante la Nota N° 216/2021 de fecha 08 de junio del corriente año, el Director de Tránsito y Control Vehicular, Sr. José Lorenzo Mancilla, manifestó que lo cotizado por la firma "ARTE VISUAL" del Sr. Osorio Albaracín Matías Nazareno no cumple con la calidad del producto solicitado por dicha área. Agregando, además en tal sentido, que en otras oportunidades se adquirió el producto ofrecido por la firma mencionada, el cual no resultó ser de la calidad adecuada para el reflectivo utilizado en la señalética vial. Por tal motivo, solicitó que la adquisición en cuestión recaiga a favor de la firma SIGNO SUR S.R.L.

Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Proadjudicación la Comisión de

firma "SIGNO SUR S.R.L." la totalidad de los renglones solicitados, como así también, declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma "ARTE VISUAL" del Sr. Osorio Albaracín Matías Nazareno.

Que, dicha Acta fue notificada a la totalidad de los oferentes, según la constancia obrante a fs. 54.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°; Decretos Municipales N° 1311/2019, N° 831/2014, N° 066/2021, Anexo I, y N° 097/2021.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR** el CONCURSO DE PRECIOS N° 32/2021 a favor de la firma "SIGNO SUR S.R.L.", CUIT N° 30-71513671-2, en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de \$ 860.390,00 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100).

**ARTÍCULO 2°- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "ARTE VISUAL" de Osorio Albaracín Matías Nazareno, CUIT N° 20-34978180-9, según lo expuesto.

**ARTÍCULO 3°- EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO 4°- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 5°- PROCEDER** por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 6°- REGÍSTRASE.** Tomar conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría Gestión Ciudadana. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P. 811 /2021**

SFP  
GGC  
EBO



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Río Grande, 22 JUL. 2021

**VISTO:**

Expediente N° 0001-01293/2021, caratulado "Adquisición de equipo de tubo radiante para la Planta Municipal de Faena", Trámite N° 6.725/2021, Letra: MRG-SDEYA-DDP, emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/1972; El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto modificatorio N° 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias; Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 066/2021, Anexo I, y N° 097/2021; La Resolución S.F.P. N° 721/2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 20/2021 referente a la adquisición de ocho (08) equipos de tubos radiantes, solicitada por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio;

Que, mediante la Resolución S.F.P. N° 721/2021 de fecha 29 de junio del corriente año, obrante a fs. 50/51, se declaró fracasado el presente Concurso de Precios, y en consecuencia, se autorizó la Contratación Directa de lo solicitado en los renglones N° 01 y 02 del Pedido de Cotización Oficial;

Que, a fs. 52 obra el Pedido de Provisión N° 1704 y a fs. 53/54vta. el Pedido de Cotización Oficial, ambos correspondientes al procedimiento de contratación directa, del cual surge que se receptionaron ofertas el día 12 de julio del año 2021;

Que, se desprende de las actuaciones de referencia que presentó oferta únicamente la firma "MS Patagonia Argentina" del Sr. Suárez Mauro Paul, quien cotizó la totalidad de los renglones solicitados, razón por la cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fs. 62, del cual surge que la oferta presentada resulta conveniente a los intereses del Municipio;

Que, mediante el Informe Técnico adunado a fs. 64 el Director de Desarrollo Pecuario, Conocetti Julio César, manifestó que la oferta presentada por parte de la firma "MS Patagonia Argentina" del Sr. Suárez Mauro Paul cumple con las características técnicas solicitadas por dicha área;

Que, por consiguiente, la presente contratación se enmarca en los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículo 26, inciso 3), apartado b), en concordancia con las disposiciones del Decreto Provincial N° 674/2011, artículo 26, inciso 3), apartado b).

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°; Decretos Municipales N° 1311/2019, 066/2021, Anexo I, y 097/2021.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR** la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 59/2021 a favor de la firma MS PATAGONIA ARGENTINA de Suárez Mauro Paul, C.U.I.T. N° 28-16524738-9, en los renglones N° 01 y 02, por la suma de \$1.859.268,80 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100).

**ARTÍCULO 2°- EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO 3°- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°- PROCEDER** por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 5°- REGÍSTRASE.** Tomar conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P. 812 /2021**

SFP  
GGC  
F.A.



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 26 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02726/2021, «Contratación de servicios para dictado de curso virtual», Trámite N° 16332/2021, Letra: SGCEMPF, emitido por la COORDINACION ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 662/1 y 97/2021

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del curso virtual denominado "Gestión de Crisis y Trabajo en equipo dictado por el Profesional PIZZI Silvia, destinados a los empleados municipales.

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 060976/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0652/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$24.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 060976/2021, a favor de: «PIZZI SILVIA MARIELA», por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 24.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

813 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 25 JUL. 2021

VISTO:

Expediente N° 0001-00685/2021, "Solicitud de adquisición de lámparas y baterías para la flota liviana, posada y generadores estéticos", Trámite N° 2.121/2021, Letra: M.R.G.-S.P./N.S.P.-D.G.O.S., emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/1972; El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2021; La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Los Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera-, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 066/2021, Anexo I, y 097/2021; El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 36/2021; El Acta de la Comisión de Preradjudicación del Concurso de Precios N° 36/2021; El Acta de Apertura de Mejora de Ofertas del Concurso de Precios N° 36/2021; El Acta de Preradjudicación del Concurso de Precios N° 36/2021.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramite el Concurso de Precios N° 36/2021 referente a la adquisición de lámparas y baterías para la flota liviana, posada y generadores estéticos, solicitada por la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande.

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arg. Silvia Mónico, tal como luce a fs. 01-02.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 07 de julio del año 2021, agregada a fs. 65/vta., se presentaron ofertas por parte de las firmas REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L., RODAMIENTOS DECAR del Sr. Demari Gabriel Oscar, LA CASA DEL ENCENDIDO del Sr. Musa Julio Alberto y por último, D.A.R. S.R.L.

Que, del análisis y examen de la documentación presentada por las firmas oferentes, particularmente sobre el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el Pedido de Cotización Oficial, la Comisión de Preradjudicación manifestó, por medio del Acta de fecha 17 de julio del corriente año, agregada a fs. 73/74, y a través del Acta de Preradjudicación de fecha 22 de julio del mismo año, que a su vez a fs. 104/105, que las ofertas presentadas por las firmas REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. y D.A.R. S.R.L. brindan cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo, en consecuencia, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 16) del Pedido de Cotización Oficial, con las salvedades y aclaraciones allí realizadas.

Que, asimismo, de dichas Actas se desprende que las firmas RODAMIENTOS DECAR del Sr. Demari Gabriel Oscar y LA CASA DEL ENCENDIDO del Sr. Musa Julio Alberto no presentaron la garantía de oferta solicitada para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, razón por la cual, incurrieron en una de las causales de rechazo de las ofertas

sin posibilidad de subsanación posterior, estipulada en el punto 16) del mentado Pedido de Cotización Oficial y en el artículo 34, punto 5) del Decreto Provincial N° 674/2011.

Que, del cuadro comparativo de precios de fs. 66/vta., emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, surge que resultan convenientes las ofertas presentadas por las firmas REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. en los renglones N° 01, 02, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 22, y D.A.R. S.R.L. en el renglón N° 18. Asimismo, se observa que la oferta presentada por la firma REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. en el renglón N° 11 resulta inconveniente por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado.

Que, por último, de dicho cuadro comparativo de precios emerge que respecto a los renglones N° 03 y 05 existe un empate de ofertas entre ambas firmas.

Que, por tal razón, la Comisión de Preradjudicación les solicitó mediante la mencionada Acta de fs. 73/74 que procedan a efectuar la mejora de precios correspondiente el día 19 de julio del 2021, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/2011, artículo 26, inciso 3, apartado b) y artículo 34, punto 5°).

Que, frente a ello, y tal como emerge del Acta de Apertura de Mejora de Ofertas, obrante a fs. 99, presentó la mejora requerida únicamente la firma REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. en los renglones N° 03, 05 y 11. En este último aspecto, cabe destacar que la normativa resultante establece que "El silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original".

Que, en consecuencia, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, adjuntó a fs. 100/vta. el nuevo cuadro comparativo de precios plasmando tales consideraciones.

Que, por otro lado, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, emitió el Informe Técnico de fecha 15 de julio del corriente, agregado a fs. 68, mediante el cual manifestó que las ofertas efectuadas por las dos (02) firmas participantes cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas por dicha área.

Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preradjudicación de fs. 104/105, la Comisión de Preradjudicación recomendó, en base a la intervención legal que le compete, adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de las firmas: REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 22; y D.A.R. S.R.L. en el renglón N° 18. Del mismo modo, recomendó declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas RODAMIENTOS DECAR del Sr. Demari Gabriel Oscar y LA CASA DEL ENCENDIDO del Sr. Musa Julio Alberto, como así también, la oferta remitida por la firma D.A.R. S.R.L. en los renglones N° 11, 12, 13, 14, 15 y 17.

Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante a fs. 106.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición requerida, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, Decretos Municipales N° 1311/2019, 066/2021, Anexo I, y 097/2021.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 36/2021 a favor de la firma REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L., CUIT N° 30-71578256-8, en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 22, por la suma total de \$ 806.338,00 (PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE con 00/100); y a favor de la firma D.A.R. S.R.L., CUIT N° 30-71495678-3, en el renglón N° 18, por la suma total de \$ 1.240,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA con 00/100). Anunciando dicha adjudicación a la suma total de \$ 807.568,00 (PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA con 00/100).

ARTÍCULO 2º- DECLARAR INADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas RODAMIENTOS DECAR del Sr. Demari Gabriel Oscar, CUIT N° 20-24803440-3, y LA CASA DEL ENCENDIDO del Sr. Musa Julio Alberto, CUIT N° 20-13527016-0, de acuerdo a lo expuesto.

ARTÍCULO 3º- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma D.A.R. S.R.L., CUIT N° 30-71495678-3, en los renglones N° 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 21, según lo expuesto.

ARTÍCULO 4º- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 5º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente adjudicación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 7º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

814 /2021



Lic. Lorena Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 26 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02438/2021, «ADQUISICION DE PREMIOS, (PC/TABLETS), PARA CONCURSOS - "CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE"», Trámite N° 14138/2021, Letra: SOC.DOMGP., emitido por la DIRECCION GENERAL DE MODERNIZACION DE LA GESTION PÚBLICA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21 Resolución Municipal N° 2247/2021

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para adquisición de seis (06) PC/TABLET Tipo PCBOX T104 10.1 2GB 16GB, las cuales serán destinadas como premios en el concurso de ilustración, literarios y escritura: "Centenario de la Ciudad de Río Grande".

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0951/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0675/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 130.680,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

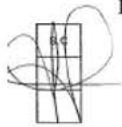
**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0951/2021, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 130.680,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

815 /2021



Lic. Diego A. López  
Secretario de Finanzas Pùblicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 26 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02645/2021, «Adquisición de banner y cartelería para la campaña del " Día Mundial del Donante de Sangre", Secretaría de Salud», Trámite N° 16469/2021, Letra: SS.D.A., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de banner y cartelería para la campaña del Día Mundial del Donante de Sangre, los cuales serán destinados a los centros de salud municipales;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000940/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0674/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 33.800,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000940/2021, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 33.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

817 /2021



Lic. Diego A. López  
Secretario de Finanzas Pùblicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 26 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02683/2021, «Adquisición de insumos para taller de Casa de Jóvenes», Trámite N° 16754/2021, Letra: SMCyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLITICAS PUB. P/ LA MUJER Y DIVERS., dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos, que serán destinados para la realización de los cursos de "Taller Intensivo de Joyería Contemporánea Aplicada a lo textil";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000975/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 621/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 00/100 (\$ 19.613,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

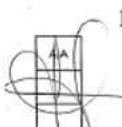
**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** el pago de la factura N° 0197-00116215, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 00/100 (\$ 19.613,00), a favor de: «EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

816 /2021



Lic. Diego A. López Ruiz  
Secretario de Finanzas Pùblicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 26 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02589/2021, «Adquisición de tóner.-», Trámite N° 15684/2021, Letra: SG.CCyP., emitido por la COORDINACION CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de tóner que serán utilizados en la impresora perteneciente a la Dirección de Ceremonial y Protocolo.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000939/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0669/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 135.680,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

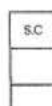
**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000939/2021, a favor de: «NEXO S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 135.680,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

818 /2021



Lic. López Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Pùblicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 25 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02042/2021, «Adquisición de Pulverizador o gatillo para prevención del Covid-19...»

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de rociadores que son necesario para la prevención de Covid-19...

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación, efectivizada mediante Orden de Compra N° 000671/2021, a favor de: «HANSSON MARTIN ROSENDO»...

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

819 /2021



Lic. Lopez Roberto Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 26 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02513/2021, «Pago (CONTINUADO) de facturas a favor de la firma: TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. (MOVISTAR) 2021»...

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes durante el periodo 2021 a favor de: TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., correspondiente al servicio, de monitoreo de 30 unidades satelitales GPS...

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 2467-39212747, 2467-39638846, 2467-40054568, 2467-40470813, 2467-40879331 por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 81.480,00)...

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes desde período junio a diciembre 2021 a favor de: TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

821 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 26 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01535/2021, «Adquisición de formularios para la Dirección de Rentas, Trámite N° 07637/2021. Letra: SFP/DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS».

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26º Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para los formularios R-503 que son destinados para la emisión de Libre de Deuda y utilizado a los sectores de atención al público dependiente de la Dirección de Rentas.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000539/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0682/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 97.500,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

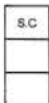
ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000539/2021, a favor de: «JM GRAFICA S.R.L.», por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 97.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

820 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 26 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02812/2021 "Pago de factura a favor de la firma "EL SUREÑO S.R.L." - Periodo 05/2021", Trámite N° 17116/2021, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26º Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10 Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21 Resolución TCP N° 12/96

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0004-00006014, B, N° 0004-00006015, B, N° 0004-00006016, B, N° 0004-00006017, B, N° 0004-00006018 de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 443.040,00) presentada/s al cobro por: "FAGON S.R.L.", correspondiente a publicidad requerida por este Municipio durante el mes de Mayo/21;

Que la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 35;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0004-00006014, B, N° 0004-00006015, B, N° 0004-00006016, B, N° 0004-00006017, B, N° 0004-00006018 de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 443.040,00), presentada/s al cobro por: "FAGON S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

822 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 26 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-0212/2021, «ADQUISICIÓN DE PAÑO LENCL», Trámite N° 12-64/2021, Letra: SGCCP, emitido por la COORDINACION CEREMONIAL y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO.  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la ornamentación de eventos, actos y/o actividades que así lo requieran, desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo.  
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000759/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra.  
Que por Pase N° 0539/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$66.000,00) según lo detallado a continuación;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

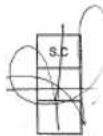
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000759/2021, a favor de: «FM S.R.L.», por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$66.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.



RESOLUCIÓN S.F.P.

823 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 26 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03195/2021, «Adquisición de mercadería para realizar meriendas a niños y niñas que asisten a la juegoteca.», Trámite N° 18696/2021, Letra: SDS.DI, emitido por la DIRECCIÓN DE INCLUSION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para elaboración de las meriendas a los niños y niñas que asisten a las diferentes actividades lúdicas y recreativas en el espacio de juegoteca de la Dirección de Inclusión.  
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001163/2021 y 001164/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra.  
Que, por Pase N° 0679/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 58/100 (\$ 26.125,58) según lo detallado a continuación;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

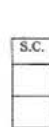
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001163/2021, a favor de: «MAXICONSUMO S.A.», por la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 94/100 (\$ 16.621,94), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001164/2021, a favor de: «AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.», por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS TRES CON 64/100 (\$ 9.503,64), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.



RESOLUCIÓN S.F.P.

825 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 26 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02291/2021, «Adquisición de equipamiento para el Centro de Salud N° 2. Secretaría de Salud», Trámite N° 13943/2021, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 06 (seis) camillas para consultorios, las mencionadas serán destinadas a equipar la ampliación del Centro Municipal N° 2.  
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00795/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra.  
Que por Pase N° 309/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 115.920,00) según lo detallado a continuación;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00795/2021, a favor de: «ORMAZA DE PAUL ROBERTO», por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 115.920,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.



RESOLUCIÓN S.F.P.

824 /2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 26 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03440/2021 «Pago Adicional "Policía de la Provincia de Tierra del Fuego" Período 06/2021.-», Trámite N° 20952/2021, Letra: TAMF, emitido por TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 3 a)  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10  
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s C, N° 0012-00003021 de PESOS CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS DOS CON 46/100 (\$ 103.902,40) presentada/s al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", correspondiente al servicio de seguridad, en el período del mes de junio, afectado en Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.  
Que la TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 05;  
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

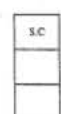
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de la/s factura/s C, N° 0012-00003021 de PESOS CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS DOS CON 40/100 (\$ 103.902,40), presentada/s al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.



RESOLUCIÓN S.F.P.

826 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 26 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02768/2021, «Adquisición de etiquetas autoadhesivas», Trámite N° 17169/2021, Letra: SG.DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

- Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
- Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
- Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
- Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
- Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de etiquetas adhesivas que serán utilizadas para resaltar el trabajo que realiza la Dirección de Servicios Gastronómicos en los diferentes eventos que se llevan a cabo en las distintas áreas del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compra N° 01057/2021 y 01058/2021, correspondiente al trámite mencionado *in-supra*;

Que, por Pase N° 0648/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 48.850,00)** según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 01057/2021, a favor de: «M GRAFICA S.R.L.», por la suma de **PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 16.500,00)**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 01058/2021, a favor de: «GRAFICA BUMERANG DE ADOLFO LLANOS Y MARCO ELIAS CEBALLOS TORRES», por la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 32.350,00)**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

827 /2021



Lito. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

VISTO:

La Nota N° 0678/2021 de fecha 27/07/2021, Letra: SFP.TM., emitida por la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Nota antes mencionada, se solicita la autorización para la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Río Grande y designar a los firmantes de la misma.

Que, con motivo de suscribir un convenio entre el Municipio de Río Grande y el Ministerio de Desarrollo Productivo (Secretaría de Industria, Economía, del Conocimiento y Gestión Comercial Externa), es que se solicita la apertura de una cuenta el cual tendrá como finalidad y objetivos generales promover la formación, transferencia y actualización de conocimientos de recursos humanos en saberes y habilidades necesarias para su incorporación a los sectores productivos y de servicios.

Que, asimismo es necesario designar a responsables y firmantes de la cuenta, designando a las siguientes personas:

ROMERO, Matias Damian	D.N.I. N° 32.130.930
OLMEDO, Sergio Daniel	D.N.I. N° 29.617.781
GOMEZ, Oscar Enrique	D.N.I. N° 24.336.336
VELAZQUEZ, Diego Martin	D.N.I. N° 36.733.389
LOPEZ, Diego Antonio	D.N.I. N° 32.768.307

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR**, la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Río Grande denominada "PROGRAMA CAPACITACION 4.0 Y ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO PARA MUNICIPIOS".

**ARTÍCULO 2°- DESIGNESE**, a los siguientes firmantes quienes actuarán en forma conjunta de dos de cualquiera de los cinco, a saber:

ROMERO, Matias Damian	D.N.I. N° 32.130.930
OLMEDO, Sergio Daniel	D.N.I. N° 29.617.781
GOMEZ, Oscar Enrique	D.N.I. N° 24.336.336
VELAZQUEZ, Diego Martin	D.N.I. N° 36.733.389
LOPEZ, Diego Antonio	D.N.I. N° 32.768.307

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

829 /2021



Lito. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 26 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02942/2021 "PAGO DE FACTURA presentada por la firma "INDUSMAG", de PEREZ, María G.-, Trámite N° 16816/2021, Letra: SGC.CSeH, emitido por la COORDINACIÓN SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

- Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
- Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
- Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
- Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
- Decretos Municipales N° 242/89, 866/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0005- 00025913 de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 269.000,00)** presentada al cobro por: "PEREZ TORRES MARIA GRISELDA", correspondiente a la adquisición de indumentaria destinados a diferentes áreas del Municipio.

Que, la COORDINACION SEGURIDAD E HIGIENE emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 04;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

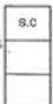
**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0005- 00025913 de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 269.000,00)**, presentada al cobro por: "PEREZ TORRES MARIA GRISELDA", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

828 /2021



Lito. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

Río Grande, 28 JUL. 2021

**VISTO:**

Expediente N° 0001-02844/2021, "Programa: Asistencia de Leña para Productores de la Economía Familiar", Trámite N° 17555/2021, Letra: M.R.G.S.D.E.yA.D.D.L., emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio;  
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;  
 El Decreto Reglamentario N° 292/1972;  
 El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;  
 La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;  
 Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;  
 Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 066/2021, Anexo I, N° 097/2021;  
 El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 41/2021;  
 El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 41/2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 41/2021 referente a la adquisición de leña, en el marco del programa "Asistencia de Leña para Productores de la Economía Familiar" creado mediante el Decreto Municipal N° 473/2021, solicitado por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Río Grande.

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Juan Matías Lapadula, tal como luce a fs. 14.

Que, del Acta de Apertura de fecha 20 de julio del presente año, obrante a fs. 44, se presentaron ofertas por parte de los Sres. CALVO CARLOS HERNÁN y RIVERO RAMÓN.

Que, del análisis y examen de la documentación efectuado por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 20 de julio del corriente año, agregada a fs.51, surge que la oferta presentada por el Sr. RIVERO RAMÓN brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 16) del Pedido de Cotización Oficial.

Que, por otro lado, la firma del Sr. CALVO CARLOS HERNÁN, no constituyó junto con su propuesta la correspondiente garantía de oferta solicitada en el punto 6) del Pedido de Cotización Oficial, incurriendo en consecuencia, en una de las causales de rechazo de oferta.

Que, resulta de aplicación lo dispuesto en el punto 16), apartado k) del Pedido de Cotización Oficial, en concordancia con lo estipulado en el artículo 34, apartado 51, inciso f) del Decreto Provincial N° 674/11 relativo a las causales de rechazo de las ofertas, el cual textualmente reza que: "...serán rechazadas por inadmisibles las ofertas: (...) Que carezcan de la garantía, cuando esta sea requerida por el organismo licitante (...).

Que, el Sr. RIVERO RAMÓN cotizó el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras emitió el cuadro comparativo de precios de fs. 45, del cual surge que resulta conveniente la oferta presentada por la mencionada firma en el único renglón solicitado.

Que, asimismo, mediante el Informe Técnico adjunto a fs. 47, el Director de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Matías Ferrerino, informó que lo cotizado por la firma oferente cumple con las características técnicas solicitadas.

Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 20 de julio del corriente año, agregada a fs.51, la Comisión de Preadjudicación en la intervención legal que le compete, reconseñó adjudicar el único renglón solicitado a favor del Sr. RIVERO RAMÓN.

Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia adjunta a fs. 52.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscrito está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118; Decretos Municipales N° 1311/2019, N° 066/2021, Anexo I, y 097/2021.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR** el CONCURSO DE PRECIOS N° 41/2021 a favor del Sr. RIVERO RAMÓN, CUIT N° 20-11811400-1, en el único renglón solicitado, por la suma total de \$ 929.250,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100).

**ARTÍCULO 2º- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma CALVO CARLOS HERNÁN, según lo expuesto.

**ARTÍCULO 3º- EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario.

**ARTÍCULO 4º- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º- PROCEDER** por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 6º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

830 / 2021

Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

**SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**

Río Grande, 28 JUL. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-81579/2021, «ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA», Trámite N° 05278/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA.  
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2  
 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
 Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de limpieza que serán destinados para el uso en distintas áreas del municipio por el personal de maestranza dependiente de la Dirección de Administración.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000591/2021, 000592/2021, correspondiente al trámite mencionado al- supra;

Que, por Pase N° 0685/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 15.500,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000591/2021, a favor de: «JHANSSON MARTIN ROSENDO», por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 11.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000592/2021, a favor de: «DIAZ OSCAR SEBASTIAN», por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CON 00/100 (\$ 4.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

S.C.

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

831 / 2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

**SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**

Río Grande, 28 JUL. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02562/2021, «ADQUISICIÓN DE LICENCIA SOFTWARE», Trámite N° 15110/2021, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCIÓN DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;  
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2  
 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
 Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para realizar la actualización de las licencias en las computadoras de las oficinas de la Dirección General de Compras.

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000883/2021, correspondientes al trámite mencionado al- supra;

Que por Pase N° 0651/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 185.600,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000883/2021, a favor de: «VIVAS JULIO ALEJANDRO», por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 185.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

S.C.

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

832 / 2021



Lic. Diego A. Lopez Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

Río Grande, 28 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02879/2020 <<Pago adicional de guardias al personal contratado COVID-19>>. Trámite N° 20347/2021, Letra: SS.DA., emitida por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD. La Ley de Contabilidad Territorial N° 671, Artículo 2° y 3° b); El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206/20; El Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza Municipal N° 2848/10 -Código de Administración Financiera; La Ordenanza N° 4086/20; El Decreto Municipal N° 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 970/20; La Resolución Secretaría de Salud N° 76/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las horas adicionales y guardias, por la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 107.400,00), a favor del personal afectado a la Secretaría de Salud, enunciados en el Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Salud N° 76/2021. El mismo se encuentra afectado a los Centros Municipales durante el periodo Junio/21;

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo N° 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

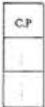
ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las horas adicionales y guardias, por la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 107.400,00), a favor del personal afectado a la Secretaría de Salud, enunciados en el Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Salud N° 76/2021, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

833 /2021



Lic. Lopez Mateo Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 28 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02885/2021, «Adquisición de insumos p/actividades y talleres, Trámite N° 15818/2021, Letra: SMGYB.CA., emitido por la COORDINACIÓN ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º Incoiso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10 -Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21 Resolución Municipal N° 2244/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de insumos para el desarrollo de actividades en talleres, cine debate y encuentros barriales que se realizan en la Dirección de Promotores Territoriales de Género;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 01122/2021, 01123/2021, 01124/2021, 01125/2021, 01126/2021 y 01187/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Fase N° 0691/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO CON 22/100 (\$ 138.508,22) según lo detallado a continuación;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 3332-00024140, a favor de: «MAXICONSUMO S.A.», por la suma de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 58/100 (\$ 20.632,58), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001123/2021, a favor de: «FARFAN VICTOR VICENTE», por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 8.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001124/2021, a favor de: «FRANCO NORBERTO OSCAR», por la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 8.712,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001125/2021, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 1.570,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001126/2021, a favor de: «ZAGHES RAUL ANDRES», por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 61.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001187/2021, a favor de: «AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.», por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 64/100 (\$ 38.593,64), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 7º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 8º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

834 /2021



Lic. Lopez Mateo Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande



Río Grande, 28 JUL. 2021

**VISTO:**

- La Constitución Provincial;
- La Ley Provincial N° 32;
- La Carta Orgánica Municipal.
- La Ordenanza Municipal N° 2.933/2011, 2934/2.011 y 2863/2.011;
- La Nota N° 464/2.021, Trámite N°18624/2021 de fecha 01 de julio de 2.021 emitida por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota de fecha 01 de junio de 2.021, el Sr. Claudio E. ZAPATA, en carácter de apoderado de BAHIA CAUQUEN S. A., propietario de la parcela 01 del mazo 352 de la sección X, de esta ciudad, solicita el alta provisoria de las parcelas resultantes del trámite de mensura y división.

Que, las parcelas que se requieren generar, surgen del plano de mensura y división tramitado bajo el expediente N° 0821 por el profesional Agrimensor Burgos José Agustín, Mat. C.P.A.T.D.F. N° 13, dicho trámite genera las parcelas 02 "a" 13 del mazo 352, de la sección X, mensura que a la fecha se encuentra visada por la Dirección de Catastro.

Que, luego de verificar los antecedentes de la parcela a dividir, como así también el plano visado de mensura, el cual se ajusta a las normativas vigentes, la Dirección de Catastro no encuentra objeción a dicho requerimiento para acceder a lo solicitado.

Que resulta procedente facultar a la Dirección de Catastro a dar de alta las parcelas 02 "a" 13 del mazo 352, de la sección X, generadas mediante el plano de mensura y división de la parcela 01, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la carta orgánica municipal Art. 118.

**POR ELLO,**

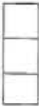
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1° - AUTORIZAR** a la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande a dar de alta a las parcelas 02 "a" 13 del mazo 352, de la sección X, generadas mediante el plano de mensura y división de la parcela 01 del mazo 352 de la Sección X, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.

**ARTICULO 2° - REGISTRAR.** Tome conocimiento Dirección de Contaduría General, Dirección de Catastro y Dirección Municipal de Rentas. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

835 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

Río Grande, 28 JUL. 2021

**VISTO:**

- La Constitución Provincial;
- La Ley Provincial N° 32;
- La Carta Orgánica Municipal.
- La Ordenanza Municipal N° 2.933/2011, 2934/2.011 y 2863/2.011;
- La Nota N° 463/2.021, Trámite N°18623/2021 de fecha 01 de julio de 2.021 emitida por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota de fecha 04 de junio de 2.021, el Sr. Claudio E. ZAPATA, en carácter de apoderado de BAHIA CAUQUEN S. A., propietario de la parcela 01 del mazo 345 de la sección X, de esta ciudad, solicita el alta provisoria de las parcelas resultantes del trámite de mensura y división.

Que, las parcelas que se requieren generar, surgen del plano de mensura y división tramitado bajo el expediente N° 07/21 por el profesional Agrimensor Burgos José Agustín, Mat. C.P.A.T.D.F. N° 13, dicho trámite genera las parcelas 02 "a" 26 del mazo 345, de la sección X, mensura que a la fecha se encuentra visada por la Dirección de Catastro.

Que, luego de verificar los antecedentes de la parcela a dividir, como así también el plano visado de mensura, el cual se ajusta a las normativas vigentes, la Dirección de Catastro no encuentra objeción a dicho requerimiento para acceder a lo solicitado.

Que resulta procedente facultar a la Dirección de Catastro a dar de alta las parcelas 02 "a" 26 del mazo 345, de la sección X, generadas mediante el plano de mensura y división de la parcela 01 del mazo 345 de la Sección X, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la carta orgánica municipal Art. 118.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1° - AUTORIZAR** a la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande a dar de alta a las parcelas 02 "a" 26 del mazo 345, de la sección X, generadas mediante el plano de mensura y división de la parcela 01 del mazo 345 de la Sección X, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.

**ARTICULO 2° - REGISTRAR.** Tome conocimiento Dirección de Contaduría General, Dirección de Catastro y Dirección Municipal de Rentas. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

836 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 29 JUL. 2021

**VISTO:**

- El Expediente N° 0001-02181/2021, «Adquisición de cortinas para las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente», Trámite N° 12651/2021, Letra: SDEyA.D.A., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;
- Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 2º inciso 2
- Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
- Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
- Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
- Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 662/1 y 97/21

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cortinas destinadas para las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000735/2021, correspondiente al trámite mencionado *at-supra*;

Que, por Pase N° 0503/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 166.580,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

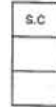
**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000735/2021, a favor de: «SANDOVAL JAVIER ANDRES», por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 166.580,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

837 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 JUL. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03567/2021, Trámite N° 21220/2021, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

- Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71
- Ordenanza Municipal N° 4159/2020
- Decreto Municipal N° 239/16

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el/los trámite/s antes mencionado/s, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 70/100 (\$ 50.880,70) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** el Pago de «PASANTIAS MES DE JULIO 2021» al personal de Pasantías Rentadas, cuyo monto asciende a PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 70/100(\$ 50.880,70), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03567/2021.

**ARTÍCULO 2° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

838 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 JUL. 2021

VISTO:

Los Expedientes N° 0001-03563/2021, 0001-03564/2021, 0001-03565/2021, 0001-03566/2021, Trámites N° 21216/2021, 21218/2021, 21219/2021, 21221/2021, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Ordenanza Municipal N° 4159/2020 Decreto Municipal N° 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 54/100 (\$ 275.336.656,54) según lo detallado en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de «SUELDOS JULIO 2021» al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 60/100(\$ 246.318.613,60), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03563/2021.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR el Pago de «SUELDOS MES DE JULIO 2021» al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 48/100(\$ 25.833.727,48), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03564/2021.-

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR el Pago de «SUELDOS MES DE JULIO 2021» al personal del Tribunal Administrativo de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL VEINTITRES CON 72/100(\$ 2.740.023,12), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03565/2021.-

ARTÍCULO 4º AUTORIZAR el Pago de «PRESTACION DINERARIA MES DE JULIO 2021» al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 34/100(\$ 1.244.292,34), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03566/2021.-

ARTÍCULO 5º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

839 /2021

Table with 2 columns and 3 rows, containing 'C.P.' in the first cell.



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 30 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente 0001-03158/2021, "Contratación del servicio de cobertura de seguro de responsabilidad civil, cristales e incendio, para los inmuebles donde se encuentran ubicadas las distintas dependencias municipales", Trámite N° 19232/2021, Letra: MRG-SFP-DGC, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/1971, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado a); El Decreto Reglamentario N° 292/1972; El Decreto Provincial N° 674/2011, y Modificatorio N° 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal - Artículo 118- Parte Segunda - Disposiciones Transitorias; La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 864/2013, - 831/2014, 66/2021 Anexo I, y N° 97/2021;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa N° 62 relativa al servicio de cobertura de los seguros de responsabilidad civil y cristales e incendios para los inmuebles donde se encuentran ubicadas las distintas dependencias municipales por un periodo de 12 meses con opción a prórroga, solicitada por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio.

Que, los inmuebles objeto de la cobertura proyectada se encuentran debidamente individualizados conforme a la planilla obrante a fs. 02/03, la cual contiene el detalle de los mismos en cuanto a superficies, ubicaciones, actividades desarrolladas, valuaciones fiscales, entre otras especificaciones.

Que, asimismo, a fs. 04/09 lucen los presupuestos emitidos por la firma Nación Seguros S.A. sobre la cual se pretende que recaiga la presente contratación, correspondientes al Seguro Integral de Comercio y Seguro de Responsabilidad Civil Compensativa.

Que, mediante el Informe Técnico, de fs. 10 emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, se puso de manifiesto en una exhaustiva justificación, la intención de llevar a cabo la contratación proyectada con la firma Nación Seguros S.A. por tratarse de una persona jurídica cuyo capital accionario se suscribe mayoritariamente por el Banco de la Nación Argentina, entidad autárquica nacional, por lo que es una repartición oficial de carácter nacional, según surge de la composición accionaria de la firma Nación Seguros S.A. (vid. fs. 11).

Que, a fs. 22 se encuentra adunada la constancia de Inscripción en el Registro Único de Proveedores, RUB N° 11074, de la firma Nación Seguros S.A. de la cual surge que dicha entidad ha dado cumplimiento a los recaudos legales exigidos para ser contratista con el Estado Municipal, como así también, cuenta con representación legal suficiente a través del Poder General de Representación otorgado por la misma a favor de la Sra. Paula Barnsador.

Que, de acuerdo con el encuadre legal de fs. 25 la contratación de referencia se enmarca jurídicamente en los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículo 26, inciso 3), apartado a), el cual dispone que podrá contratarse directamente "entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales".

Que a fs. 26 luce el Pedido de Provisión N° 1918/2021 con el detalle exhaustivo de la contratación requerida.

Que, a fs. 10/12 se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N° 13/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual establece que:

Que, existe crédito presupuestario suficiente para afrontar la contratación, conforme al Ejercicio Presupuestario correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°; Decretos Municipales N° 66/2021 Anexo I, y N° 97/2021- Contratación Directa.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 62/2021 con la firma NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5, por el servicio de cobertura de los seguros de responsabilidad civil, cristales e incendio, para los inmuebles donde se encuentran ubicadas las distintas dependencias municipales, por la suma total de \$ 3.208.430,90 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 90/100).

ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Compras. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 840 /2021

Table with 2 columns and 3 rows, containing 'C.P.' in the first cell.



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03285/2021, «Adquisición de mercadería para módulos alimentarios - Mes Julio 2021», Trámite N° 19226/2021, Letra: S.F.P.P., emitido por la COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 Anexo II y 97/21  
Resolución Municipal N° 2591/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería para el armado de módulos alimentarios correspondiente al mes de Julio.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001236/2021, 001237/2021, 001240/2021, 001241/2021, 001242/2021, 001243/2021, 001244/2021 y 001245/2021, correspondiente al trámite mencionado ut supra.

Que, por Pase N° 0694/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 70/100 (\$ 601.871,70) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001236/2021, a favor de: «MAXICONSUMO S.A.», por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 70/100 (\$ 110.185,78), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001237/2021, a favor de: «G Y H S.A.», por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 70/100 (\$ 39.565,78), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 3° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001240/2021, a favor de: «DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.», por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 7.280,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 4° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001241/2021, a favor de: «FLADONE WALTER ROBERTO.», por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 134.412,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 5° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001242/2021, a favor de: «ABAMAR S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 233.286,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 6° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001243/2021, a favor de: «AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.», por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 64/100 (\$ 27.777,64), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 7° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001244/2021, a favor de: «CELESTANO ANTONIO JAVIER.», por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 50/100 (\$ 46.604,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 8° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001245/2021, a favor de: «VARGAS MARIA SOLEDAD», por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 2.760,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 9° POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 10° REGÍSTRESE**. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

841/2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01656/2021, «Adquisición de formularios para Dirección de Rentas», Trámite N° 07386/2021, Letra: S.F.P.D.R., emitido por la DIRECCIÓN DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cien mil (100.000) formularios \$000, los mismos serán utilizados por atención personalizada al contribuyente.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00690/2021, correspondiente al trámite mencionado ut supra.

Que, por Pase N° 00663/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 189.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00690/2021, a favor de: «MILANO JORGE ALBERTO», por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 189.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE**. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

842/2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

VISTO:

El Decreto Municipal N° 371/2010 y su modificatorio 949/2015 y 049/2016  
El Trámite N° 21256/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al trámite mencionado en el visto, se solicita el correspondiente acto administrativo, a fin de transferir al agente Municipal Mamani, Joel Alejandro, Legajo N° 5893/9, en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, desde la Dirección de Tesorería, a la Dirección General de Compras.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1°- TRANSFERIR**, con retroactividad al día 21 de julio de 2021, al agente Municipal Mamani, Joel Alejandro, Legajo N° 5893/9, en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, desde la Dirección de Tesorería, a la Dirección General de Compras quien realizará tareas administrativas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°- REGISTRAR**. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

843/2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 JUL, 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03401/2021 "Pago de facturas a favor de la firma "CAMUZZI GAS DEL SUR" (TODAS LAS AREAS) Período 03/21 liq. 2 de 2 - Período 04/21 liq. 1 de 2 - Período 06/2021.-", Trámite N° 20079/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 Apartado m) Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10 Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 97/100 (\$ 809.347,97). Que, lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de las facturas presentadas al cobro por la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR del período 06/2021. Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada. Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 97/100 (\$809.347,97), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

844/2021

Form with 'S.C.' and empty boxes.



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 JUL, 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02736/2021 "PAGO DE FACTURA presentada por la firma "SERIGRAFICA DELTA", DE SANCHEZ MARCOS.", Trámite N° 16375/2021, Letra: SS.CCMRMM., emitido por la COORDINACIÓN CENTRO MEDICO DE REHABILITACIÓN "MAMA MARGARITA" dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10 Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000120 de PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$ 17.000,00) presentada al cobro por: "SANCHEZ MARCOS EMILIANO", correspondiente para el servicio de ploteado con vinilo autoadhesivo para el vehículo tipo IVECO perteneciente a la Secretaría de Salud; Que la COORDINACIÓN CENTRO MEDICO DE REHABILITACIÓN MAMA MARGARITA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada. Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de factura B, N° 0002-00000120 de PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$ 17.000,00), presentada al cobro por: " SANCHEZ MARCOS EMILIANO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

845/2021

Form with 'S.C.' and empty boxes.



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 30 JUL, 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02811/2021, "Adquisición de Tarjetas SUBE", Trámite N° 17.167/2021, Letra: MRG-SG-DTP, emitido por la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 3°, apartados a) y d); El Decreto Reglamentario N° 292/1972; El Decreto Provincial N° 674/2011, y su decreto modificatorio N° 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;- Las Ordenanzas Municipales N°2848/2010 - Código de Administración Financiera.- N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014, 066/2021, Anexo I y 097/2021; El Dictamen Jurídico N° 21/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de cuatro mil ochocientos (4.800) tarjetas SUBE para el transporte público de pasajeros, solicitada por el Sr. Matías Bucci, en carácter de Director de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, mediante la Nota N° 363/2021, Trámite N° 17.167/2021 de fecha 18 de junio del corriente, obrante a fs. 01, por la suma estimada de \$259.200,00 (Pesos doscientos cincuenta y nueve mil doscientos con 00/100).

Que, dicha contratación se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, tal como luce a fs. 01.

Que, cabe destacar que la misma resulta de suma importancia para abastecer los distintos puntos de venta de nuestra ciudad, y de este modo, permitir la movilidad de aquellos usuarios que utilizan el servicio de transporte público de pasajeros en el ejido municipal local.

Que, a fs. 02/04 se encuentra agregado el presupuesto de la firma Nación Servicios S.A., C.U.I.T. N° 33-62136455-9, sobre la cual, la repartición solicitante pretende que recaiga la adquisición en cuestión.

Que, en vista de ello, mediante el Informe Técnico obrante a fs. 09/10, emitido por el Director de Transporte Público, Matías Bucci, el mismo manifestó que las tarjetas SUBE requeridas deben adquirirse indefectiblemente con la firma Nación Servicios S.A., dado que, es la única emisora autorizada para proveer dichas tarjetas en el marco del Sistema Único de Boleto Electrónico, revistiendo, además, calidad de entidad pública, por ser una sociedad del Estado Nacional, toda vez que, la composición de la participación del Estado Nacional en sus acciones, a través del Banco de la Nación Argentina, es mayoritaria y equivalente al noventa y cinco por ciento (95%).

Que, en este sentido, de la documentación respaldatoria debidamente incorporada a las actuaciones de referencia se desprende que la firma Nación Servicios S.A. es la única proveedora de las tarjetas SUBE en todo el territorio de la República Argentina; que tales tarjetas son el único medio autorizado para utilizar el servicio de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Río Grande; y que conforme al Decreto N° 84/2009 el Poder Ejecutivo Nacional ordenó la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico como medio de percepción de tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público de pasajeros, designando como agente de gestión y administración al Banco de la Nación Argentina y como autoridad de aplicación a la entonces Secretaría de Transporte de la Nación.

Que, por tal motivo, debe enmarcarse en los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículo 26, inciso 3, apartados a) y d), que señalan que podrá contratarse directamente: "entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales" y "para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiera sustituto", respectivamente.

Que, a fs. 84 consta el Pedido de Provisión N° 1.688/2021 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones, por la suma de \$ 259.200,00 (Pesos doscientos cincuenta y nueve mil doscientos con 00/100).

Que, a fs. 81/83 se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N° 21/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Compras, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las presentes actuaciones administrativas.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación solicitada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, artículo 118°; Decretos Municipales N° 1311/2019, 666/2021, Anexo I y 097/2021.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 60/2021 a favor de la firma NACIÓN SERVICIOS S.A., C.U.I.T. N° 33-62136455-9, por la suma de \$ 259.200,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100), en concepto de adquisición de tarjetas SUBE destinada al transporte público de pasajeros, en todo de acuerdo a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Transporte Público dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

846/2021

Form with 'SFP', 'DOC', 'PA' and empty boxes.



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 789/2021

VISTO:

Río Grande, 30 JUL. 2021
El Expediente N° 0001-02794/2021. Contrato de Actuación N° 002/2021 entre el Municipio y de la Sra. NADAL, Gabriela Beatriz, Trámite N° 16968/2021. Letra: SMGyDCA, emitido desde la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD; Ley Nacional 17648/68 - Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.C.); Decreto N° 5146/69 - (S.A.D.A.C.); La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26 inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatoria N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, N° 864/2013, N° 831/2014, N°504/18, N°66/2021 y N°97/2021, Resolución Municipal N° 2657/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar el pago correspondiente a "AADI CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA" por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (S 3.500,00), correspondiente a los Derechos de Imprime y específico del Productor de Programas por la ejecución pública o difusión de grabaciones fonográficas de las presentaciones realizadas en el Evento Cultural "QUEER FEST" realizado en el marco el Mes Internacional del orgullo LGBTQ+; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de factura "C" N° 1020-0004321 a favor "AADI CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA" por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P. 847/2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Destinación. Contains detailed budget breakdown for 2021 under the Secretary of Finance, covering various municipal programs and their costs.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 JUL. 2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; El Decreto Municipal N° 254/2009; El Decreto Municipal N° 318/2009; El Decreto Municipal N° 437/2014; La Nota N°549/2021 emitida por la Dirección de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la «META DE RECAUDACIÓN» a ser supeada para el pago del fondo estimalo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas; Que, el Artículo 5º del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que «La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del periodo a fijar»; Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Agosto de 2021 se procede al dictado de la presente; Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

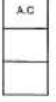
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- FÍJASE la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTIMULO para el mes de Agosto de 2021, por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (S 78.500.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín

RESOLUCIÓN S.F.P. 848 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Destinación. Contains detailed budget breakdown for 2021 under the Secretary of Finance, covering various municipal programs and their costs.















S.F.P. N° 789/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 789/2021. Tabla con 4 columnas: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Incluye programas como 61.0 DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE, 62.2 MUNICIPIO PARA TODOS, 63.0 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMÁTICO...

S.F.P. N° 789/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 789/2021. Tabla con 4 columnas: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Incluye programas como 2.7.4 Herramientas menores, 2.9.3 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza, 65.0 SALUD, 700.1 SERVICIO DE LA DEUDA...

ANEXO I RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 789/2021. Tabla con 4 columnas: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Incluye programas como 63.3 CENTRO MUNICIPAL INTEGRAL DE LAS INFANCIAS, 63.4 CO.PA.TE, 63.5 CUIDANDO A NUESTROS ADULTOS MAYORES...

ANEXO I RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 789/2021. Tabla con 4 columnas: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Incluye programas como 900.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, 901.0 ACCESO A LA TIERRA COMO INSTRUMENTO DE EQUIDAD SOCIAL...

S.F.P. N° 789/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Includes sub-sections like ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA, GASTRONOMIA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD, REPRESENTACION INSTITUCIONAL Y GESTION DE PROYECTOS.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 02 AGO, 2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decreto Municipal N° 876/2014;

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Reordenar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Pragmáticas dispuesto por Ordenanza N° 4159/2020;

Que, el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Reordenación de las distintas Partida Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de Agosto de 2021 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Pragmáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín

RESOLUCIÓN S.F.P.

849 /2021

AC



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Secretaría de Finanzas Públicas

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Includes sub-sections like REPRESENTACION INSTITUCIONAL Y GESTION DE PROYECTOS, SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO, GOBIERNO.

REPÚBLICA ARGENTINA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 02 AGO, 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03590/2021, Trámite N° 21528/2021, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Ordenanza Municipal N° 4159/2020 Decreto Municipal N° 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DIECINUEVE CON 99/100 (\$ 524.019,99) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA 1 MES DE JULIO» al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto ascienda a PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DIECINUEVE CON 99/100 (\$ 524.019,99), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03590/2021.-

ARTÍCULO 2º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

850 /2021

CP



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

RÍO GRANDE, 16 DE JULIO DE 2021.-

Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 02 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0091-02523/2021, «Adquisición de ejemplares de la Constitución Provincial...»

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de los ejemplares de la Constitución Provincial...

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00915/2021...

Que, por Pase N° 0683/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes...

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00915/2021...

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

851 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas, Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 02 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0091-03143/2021, «Adquisición de alfajores y jugos para los días de la película del Centenario "Pueblo de Río Grande"»...

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º Inciso 2. Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72. Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias. Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera. Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21. Resolución Municipal N° 2529/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos de los cuales son destinados a distintas instituciones escolares de nivel secundario en la Proyección de la Película del Centenario "Pueblo de Río Grande";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1111/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0688/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES CON 36/100 (\$ 79.053,36) según lo detallado a continuación;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

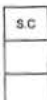
ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 3332-00023979, a favor de: «MAXICONSUMO S.A.», por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES CON 36/100 (\$ 79.053,36), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

852 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas, Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 03 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0601-02236/2021, «ADQUISICION DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO Y DIFERENTES TALLERES DE ESPACIO JOVEN», Trámite N° 12578/2021, Letra: SGC.DPCC, emitido por la DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para tareas de mantenimiento e insumos para los talleres en las instalaciones de Espacio Joven.

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00856/2021, 00857/2021, 00858/2021, 00859/2021, 00860/2021, 00861/2021, 00862/2021, 00863/2021, 00864/2021, 00865/2021, 00866/2021 y 00867/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0656/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 468.777,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00856/2021, a favor de: «ZAS3 S.A.S», por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 42.344,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00837/2021, a favor de: «COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.», por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 68.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00858/2021, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 56.348,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 4º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00859/2021, a favor de: «CASTELLANO VICENTE OSCAR», por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 34.930,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 5º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00860/2021, a favor de: «CRIL S.R.L.», por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 6.490,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 6º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00861/2021, a favor de: «FM S.R.L.», por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 50.140,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 7º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00862/2021, a favor de: «FRANCO NORBERTO OSCAR », por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 6.565,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 8º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00863/2021, a favor de: «ELENOR SOC DE HECHO DE RAKELA ANA M I RAKELA MARGARITA H Y RAKELA MAGDALENA», por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 6.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 9º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00864/2021, a favor de: «FRATE ROBERTO ANIBAL», por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 18.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 10º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00865/2021, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 13.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 11º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00866/2021, a favor de: «NADAL GABRIELA BEATRIZ», por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 135.240,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

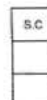
ARTÍCULO 12º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00867/2021, a favor de: «DIAZ OSCAR SEBASTIAN», por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 29.420,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 13º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 14º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

853 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas, Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 03 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03591/2021 "PAGO DE FACTURA presentada por la firma "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", Trámite N° 21247/2021, Letra: SFP.COC, emitido por la COORDINACIÓN OPERATIVA DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 3 Apartado a)  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10  
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

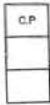
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0058-0005439 y E, N° 0059-0002426 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 09/100 (\$ 402.168,09), presentadas al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", correspondiente a la adquisición de pasajes a favor del Municipio durante el mes de julio del año 2021;  
Que la COORDINACIÓN OPERATIVA DE COMPRAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 2;  
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

- ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de las facturas B, N° 0058-0005439 y E, N° 0059-0002426 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 09/100 (\$ 402.168,09), presentadas al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. 854 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 03 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02719/2021, «Adquisición de elementos para el arreglo de caldera y radiadores de la Torre de Agua», Trámite N° 16730/2021, Letra: SDEYA.DT, emitido por la DIRECCION DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

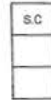
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales para el arreglo de caldera y radiadores de la Torre de agua (dependiente de la Dirección Turismo.  
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0968/2021, correspondiente al trámite mencionado *ut-supra*;  
Que, por Pase N° 0686/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 06/100 (\$ 188.726,06) según lo detallado a continuación;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

- ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0968/2021, a favor de: «CORTES ANGEL RAFAEL», por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 06/100 (\$ 188.726,06), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. 856 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 03 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03550/2021 "PAGO DE FACTURA PRESENTADA POR LA FIRMA DE AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", Trámite N° 21031/2021, Letra: SFP.COC, emitido por la COORDINACIÓN OPERATIVA DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 3 Apartado a)  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10  
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura E, N° 0059- 09024267 de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 40/100 (\$ 129.826,40) presentada al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", correspondiente a los pasajes otorgado a favor del municipio durante el mes de junio.  
Que la COORDINACIÓN OPERATIVA DE COMPRAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;  
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

- ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de la factura E, N° 0059- 09024267 de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 40/100 (\$ 129.826,40), presentada al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. 855 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 03 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02136/2021, «Adquisición de Microchip y Letradoras para identificación de mascotas», Trámite N° 10598/2021, Letra: SGC.DSV., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS VETERINARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que va ser utilizado para la identificación y registración caninas realizados por la Dirección de Zoonosis.  
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000900/2021, correspondiente al trámite mencionado *ut-supra*;  
Que, por Pase N° 0684/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 700.480,00) según lo detallado a continuación;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

- ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000900/2021, a favor de: «LA247 S.A.S», por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 700.480,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. 857 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

Río Grande, 04 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03631/2021, "Adquisición de álbumes de figuritas ("Centenario de la Ciudad de Río Grande")...

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de dos mil doscientos (2.200) álbumes de figuritas del álbum denominado "Río Grande Álbum del Centenario"...

Que, dicha contratación se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo A. Ferro, tal como luce a fs. 01/02.

Que, mediante el Informe Técnico adunado a fs. 03/04, la Directora de Promoción Comunitaria, Debora Gullichini, destaca que la firma New Rita S.A. se encuentra autorizada por la firma PANINI S.P.A. para desarrollar, producir y comercializar los productos Panini dentro de todo el territorio de la República Argentina...

Que, la repartición requirente pretende que la contratación recaiga a favor de la firma NEW RITA S.A. acompañando el presupuesto correspondiente fs. 05/06.

Que, a fs. 07 consta el Pedido de Provisión N° 1958/2021 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones, por la suma de \$ 237.840,00 (Pesos doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta con 00/100).

Que, por consiguiente, la adquisición se enmarca en los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículo 26, inciso 3), apartado h), que textualmente indica que se podrá contratar directamente: "Para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras

artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados".

Que, respecto a la configuración del supuesto enmarcado legalmente, la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el Dictamen Jurídico N° 29/2021 obrante a fs. 105/06/vta., el cual no encuentra objeciones de índole jurídica para proseguir con la tramitación la presente adquisición, toda vez que se encuentran debidamente acreditados y justificados los extremos requeridos por nuestro ordenamiento jurídico interno para la procedencia de la contratación directa en cuestión.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación proyectada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°; Decretos Municipales N° 1311/2019 y 066/2021.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 63/2021 con la firma NEW RITA S.A. C.U.I.T. N° 30-71474007-1, por la suma de \$237.840,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100), en concepto de adquisición de dos mil doscientos (2.200) álbumes de figuritas del álbum denominado "Río Grande Álbum del Centenario", en todo de acuerdo a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Promoción Comunitaria, de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P. 858/2021

SFP DOC E.S.

Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 04 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02561/2021 -"PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A." - PERIODO 04/2021, Trámite N° 20527/2021 Letra: SGC.CC., CIUDADANA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante S.F.P. N° 684/2021 se autorizó el pago de la factura "B" N° 1465-60074158 por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$792.187,50) presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> correspondiente al servicio de internet seguro de los distintos espacios municipales.

Que, mediante Trámite N° 20527/2021 emitido por la Coordinación de Comunicaciones, se informa que al momento de emitir el pago correspondiente, surge una diferencia total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 18/100 (\$ 593,18), a favor de <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, debido a la cotización del dólar;

Que, en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia mencionada supra;

Que, por lo tanto se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 18/100 (\$593,18) correspondiente a diferencia en la cotización del dólar;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR el pago de las Notas de Débito N° 1405-00011190 por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 18/100 (\$ 593,18) a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. 859 /2021

S.C.



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 04 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03400/2021 "PAGO DE FACTURA presentada por la firma "RAYUELA S.R.L.", Trámite N° 19666/2021, Letra: SDEyA.B.A., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0050- 00034393 de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$135.934,00) presentada al cobro por: "RAYUELA S.R.L.", correspondiente a la compra de equipo de computación para la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N°02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0050- 00034393 de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 135.934,00), presentada al cobro por: "RAYUELA S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P. 860 /2021

S.C.



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande



SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 04 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01941/2021, «Adquisición de materiales ortopédicos para el Centro Municipal de las Infancias», Trámite N° 02381/2021, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para realizar la adquisición de materiales, equipamiento e insumos para el "Centro Municipal de las Infancias".

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000705/2021 y 000706/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0659/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 331.500,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000705/2021, a favor de: «CASTELLANO VICENTE OSCAR», por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 158.330,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000706/2021, a favor de: «PEÑARANDA FERNANDO JAVIER», por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$ 173.170,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN S.F.P.

861 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 04 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02568/2021, «Adquisición de materiales para reparaciones de zinguería en general», Trámite N° 13784/2021, Letra: SP.YS.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que va ser utilizado para la dirección de herrería dependiente de la Dirección de Servicios.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001120/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0697/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 20/100 (\$ 346.646,20) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

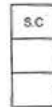
ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001120/2021, a favor de: «SOLDASUR S.A.», por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 20/100 (\$ 346.646,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

863 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 04 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01834/2021, «ADQUISICIÓN DE RUEDAS DE ACERO PARA EL GUINCHE DE ELEVACION EN LA PLANTA MUNICIPAL DE FAENA», Trámite N° 10533/2021, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de tornado y la fabricación de ruedas de acero cólicas con rodamiento para el guinche principal y carro de seguridad, la cual se utiliza para el proceso de la faena vacuna.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000578/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0668/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 49.400,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000578/2021, a favor de: «OZZOIDI NORMA BEATRIZ», por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 49.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

862 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 04 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03134/2021, «Adquisición de chapas negras para planitas y bases de farolas», Trámite N° 18088/2021, Letra: SP.YS.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales los cuales serán utilizado por la división de herrería dependiente de la Dirección de Servicios.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001184/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0696/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL OCHO CON 24/100 (\$307.008,24) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

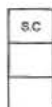
ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001184/2021, a favor de: «SOLDASUR S.A.», por la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL OCHO CON 24/100 (\$ 307.008,24), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

864 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 10 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03487/2021. «Adquisición de mercadería para el Dpto de cafetería», Trámite N° 20371/2021, Letra: SG.DSG., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería destinada al Departamento de Cafetería;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 01306/2021, correspondiente al trámite mencionado u-supra;

Que por Pase N° 00735/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 63/100 (\$ 73.840,63) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 01306/2021, a favor de «AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A», por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 63/100(\$ 73.840,63), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

865 /2021

M.P.



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipalidad de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 13 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03639/2021 "PAGO DE FACTURA presentada por la firma "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", PERIODO 06/2021.", Trámite N° 19661/2021, Letra: SG.DGCL, emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10  
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21  
Resolución TCP N° 12/96

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0004- 00001534, B, N° 0004- 00001535, B, N° 0004- 00001536, B, N° 0004- 00001537 de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 255.000,00) presentada/s al cobro por: "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", correspondiente a publicidad requerida por este Municipio durante el mes de Junio/21;

Que la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 28;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GESTION CIUDADANA A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0004- 00001534, B, N° 0004- 00001535, B, N° 0004- 00001536, B, N° 0004- 00001537 de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 255.000,00), presentada/s al cobro por: "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

867 /2021

M.P.



Dr. Gonzalo A. Ferro Secretario de Gestión Ciudadana Municipalidad de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 13 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02472/2021 "Pago de facturas presentada por la firma "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L." (Periodo 05/2021)", Trámite N° 16126/2021, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10  
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21  
Resolución TCP N° 12/96

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0004- 00001508, B, N° 0004- 00001509, B, N° 0004- 00001577, B, N° 0004- 00001511 de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 255.000,00) presentada/s al cobro por: "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", correspondiente a publicidad requerida por este Municipio durante el mes de Mayo/21;

Que la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 28;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GESTION CIUDADANA A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0004- 00001508, B, N° 0004- 00001509, B, N° 0004- 00001577, B, N° 0004- 00001511 de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 255.000,00), presentada/s al cobro por: "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

868 /2021

M.P.



Dr. Gonzalo A. Ferro Secretario de Gestión Ciudadana Municipalidad de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 13 AGO. 2021

VISTO:

Los Expedientes N° 0001-03767/2021 y 0001-03770/2021, Trámites N° 23108/2021 y 23110/2021, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1  
Ordenanza Municipal N° 4159/2020  
Decreto Municipal N° 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 76/100 (\$ 782.923,76) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GESTION CIUDADANA A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIAS 6 MES DE AGOSTO» al personal del Municipio y Otras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS SEITECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 76/100 (\$ 732.873,76), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03770/2021.

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA 6 MES DE AGOSTO» al personal del Consejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 50.048,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03767/2021.

ARTÍCULO 3°- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCION S.F.P.

868 /2021

CP



Dr. Gonzalo A. Ferro Secretario de Gestión Ciudadana Municipalidad de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 13 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03659/2021, «Adquisición de elementos para actividades lúdico recreativas en el marco del evento "INFANCIAS DEL CENTENARIO"», Trámite N° 21137/2021. Letra: SMGYD.CPTG., emitido por la COORDINACIÓN DE PROMOTORAS TERRITORIALES DE GÉNERO dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD;

- Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decreto Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos para el desarrollo de las actividades lúdico recreativas durante el evento "INFANCIAS DEL CENTENARIO".

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 01318/2021, 01319/2021 y 1320/2021, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que, por Pase N° 00749/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 77/100 (\$ 19.181,77) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 01318/2021, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 726,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR el pago de la factura B N° Z270-00000188, a favor de: «AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.», por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 77/100 (\$ 11.591,77), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 01320/2021, a favor de: «PÍRILLO DAVID DANIEL», por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 6.870,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 4º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 5º REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN S.F.P.

859 /2021



Signature of Dr. Gonzalo A. Felzo, Secretario de Gestión Ciudadana, Municipality of Río Grande.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 13 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02585/2021, «Adquisición de insumos para actividades y talleres», Trámite N° 15818/2021. Letra: SMGYD.C.A., emitido por la COORDINACIÓN ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD;

- Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decreto Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
Resolución Municipal N° 2244/2021.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos para el desarrollo y encuentros territoriales que se realizan de la Dirección de Promotoras Territoriales de Género.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 01317/2021, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que, por Pase N° 0747/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 93/100 (\$ 16.671,93) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 01317/2021, a favor de: «AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.», por la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 93/100 (\$ 16.671,93), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

870 /2021



Signature of Dr. Gonzalo A. Felzo, Secretario de Gestión Ciudadana, Municipality of Río Grande.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 849/2021

Table with columns: PROGRAMA, SUBPROGRAMA, INCREMENTO, DISMINUCION. Includes rows for 'CONSELECCIÓN DE CALLE BONGUELLI', 'CENTRO DEPORTIVO CHADRA 4', 'CENTRO DEPORTIVO CHADRA 4 - PLAN ARGENTINA HACE 3', and 'ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA'.

Table with columns: PROGRAMA, SUBPROGRAMA, INCREMENTO, DISMINUCION. Includes rows for 'PROMOCIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL', 'PROMOCIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL', 'CULTOS INTEGRADOS Y PARTICIPATIVOS', 'NUESTROS PUNTOS DE ENCUENTRO', 'MUNICIPIO EN TU BARRIO', 'PROMOTORAS EN TU BARRIO', 'MUNICIPIO EN TU BARRIO', 'JÓVENES CON MEMORIA POR LA VERDAD Y JUSTICIA', 'FORMARSE EN GRANDE - ESPACIO JUVEN', and 'FORMARSE EN GRANDE - ESPACIO JUVEN'.









Table with 4 columns: Description, and three numerical columns. Includes categories like '501.6 PLANTACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS', '51.1 BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y/O MATERIALES', '51.2 MUJERES EMPRENDEDORAS', and '51.4 EMPRENDEDORAS'.

Table with 4 columns: Description, and three numerical columns. Includes categories like '60.1 COLOCAR COMO NOS GUSTARIA SER CIUDADES', '60.2 COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL', '60.5 DESCOBRIR RIO GRANDE', '60.6 FORTALECIMIENTO SECTORIAL RGA', and '600.2 PRODUCTO EN GRANDE'.

Table with 4 columns: Description, and three numerical columns. Includes categories like '61.4 EMPRENDEDORAS', '62.1 AHORA QUE SI NOS VEN', '62.2 PROMOCION ACTIVA DE DEBERCHO', '62.3 PROGRAMA RGA SOLIDARIA', '63.5 NO ESTAS SOLA', and '60.1 COLOCAR COMO NOS GUSTARIA SER CIUDADES'.

Table with 4 columns: Description, and three numerical columns. Includes categories like '60.5 DESCOBRIR RIO GRANDE', '60.4 (v) EMPLEO', '60.6 FORTALECIMIENTO SECTORIAL RGA', '600.2 PRODUCTO EN GRANDE', and '60.2 COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL'.



Table with 4 columns: Description, Value 1, Value 2, Value 3. Rows include categories like '606.2 PRODUCCION EN GRANDE', '61.1 ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (APS) RGA', '61.2 CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS', '61.3 CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS', '61.4 LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y MICROBIOLOGIA MOLECULAR', '61.5 LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y MICROBIOLOGIA MOLECULAR'.

Table with 4 columns: Description, Value 1, Value 2, Value 3. Rows include categories like '613.0 DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE', '613.2 MUNICIPIO PARA TODOS', '613.22 MUNICIPIO PARA TODOS', '61.1 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMATICO Y OTRAS CONDUCTAS DE RIESGO PSICOSOCIAL', '613.1 ALIMENTOS SEGUROS RGA'.

Table with 4 columns: Description, Value 1, Value 2, Value 3. Rows include categories like '61.6 TELESAUD', '610.1 PROGRAMA RGA RESERVA', '610.2 PROGRAMA RGA REVOLUCIONABLE', '610.3 PROGRAMA RGA REVOLUCIONABLE', '612.1 PROGRAMA DE FORESTACION Y ARBOLADO DE ESPACIOS PUBLICOS', '612.2 PROGRAMA DE FORESTACION Y ARBOLADO DE ESPACIOS PUBLICOS', '612.3 PROGRAMA DE FORESTACION Y ARBOLADO DE ESPACIOS PUBLICOS', '612.4 PROGRAMA DE SANEAMIENTO URBANO', '612.5 PROGRAMA DE SANEAMIENTO URBANO', '613.0 DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE'.

Table with 4 columns: Description, Value 1, Value 2, Value 3. Rows include categories like '613.1 ALIMENTOS SEGUROS RGA', '613.2 CENTRO MUNICIPAL INTEGRAL DE LAS INFANCIAS', '613.3 CENTRO MUNICIPAL INTEGRAL DE LAS INFANCIAS', '61.5 CUIDANDO A NUESTROS ADULTOS MAYORES', '61.5 CUIDANDO A NUESTROS ADULTOS MAYORES', '61.5 EDUCANDO EN SALUD ALIMENTARIA', '61.5 EDUCANDO EN SALUD ALIMENTARIA', '61.6 RGA - EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO', '61.6 RGA - EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO', '61.5 SALUD'.

Table with columns for category, sub-category, and values. Includes sections for 'M.O. SALUD' and 'TRU.2 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO'.

Table with columns for category, sub-category, and values. Includes sections for 'TRU.0 ACTUACIÓN LEGISLATIVA Y FORTALECIMIENTO DE VINCULOS POLÍTICOS', 'M.O. ATENCIÓN AL VECINO', and 'M.O. SEGURIDAD MUNICIPAL DE FORMACIÓN PÚBLICA'.

Table with columns for category, sub-category, and values. Includes sections for 'M.O. CONCEJO DELIBERANTE', 'M.O. JUZGADO DE FALTAS', 'M.O. JUZGADO DE FALTAS', 'M.O. CONCEJO DELIBERANTE', 'M.O. ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO', 'M.O. ACCESO A LA TIERRA COMO HORIZONTE DE BIENESTAR SOCIAL', 'M.O. ACCESO A LA TIERRA COMO HORIZONTE DE BIENESTAR SOCIAL', and 'M.O. ACTUACIÓN LEGISLATIVA Y FORTALECIMIENTO DE VINCULOS POLÍTICOS'.

Table with columns for category, sub-category, and values. Includes sections for 'M.O. EVENTOS Y AGASAJOS DEL CENTENARIO PARA LA COMUNIDAD', 'M.O. EVENTOS Y AGASAJOS DEL CENTENARIO PARA LA COMUNIDAD', 'M.O. GASTRONOMIA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD', 'M.O. GASTRONOMIA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD', 'M.O. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DE PROYECTOS', 'M.O. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DE PROYECTOS', 'M.O. JUNTO EN EL CENTENARIO MCMCORGRA', 'M.O. JUNTO EN EL CENTENARIO MCMCORGRA', 'M.O. NOSOTROS MALVINAS', 'M.O. NOSOTROS MALVINAS', and 'M.O. SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO'.

910.0 SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO	9.0 Otros n.e.p.	30.000,00	-
	9.1 Limpieza, aseo y fumigación.	87.120,00	-
	9.1.4 Asientos Sociales a personas.	3.000,00,00	-
	9.1.9 Transferencias a empresas privadas.	-	25.000.000,00
<b>SUBTOTAL SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>		<b>117.120,00</b>	<b>25.000.000,00</b>
911.0 GOBIERNO	2.1.1 Alimentos para personas.	-	99.878,00
	2.1.2 Helados y Telas.	-	967,30
	2.1.3 Productos de Artes Graficas.	-	7.878,00
	2.1.8 Productos de material plastico.	-	8,00
	2.1.9 Productos de vidrio.	-	1.210,00
	2.1.2 Productos no ferrosos.	-	4.750,00
	2.1.3 Estructuras Metálicas austenicas.	-	5,01
	2.1.4 Hornos y hornos menores.	-	925,44
	2.1.8 (Otros de escritorio, oficina y enseñanza).	-	240,00
	2.1.4 Utensilios de cocina y comedor.	-	4.818,40
	2.1.8 Repuestos y accesorios menores.	-	16.790,30
	2.1.9 Otros n.e.p.	137.424,70	137.424,70
	3.1.3 Gas.	-	1.838,81
	3.1.5 Correas y telégrafos.	-	378,50
	3.1.7 Alquiler de edificios y locales.	-	2.166.605,12
	3.1.9 Otros n.e.p.	-	718.820,30
	3.1.4 Limpieza, aseo y fumigación.	-	525.924,00
	3.1.4 Corresponsabilidad, auditoría y administración.	-	632.322,84
	3.1.5 De reposición.	-	430.518,37
	3.1.7 De cultura y turismo.	-	47.690,16
	3.1.9 Otros n.e.p.	8.405.096,02	6.409.096,02
	3.1.1 Transporte.	-	160.314,47
	3.1.7 Publicidad y Propaganda.	-	59,04
	3.1.9 Otros n.e.p.	-	798.546,80
	3.1.3 Cartera.	-	3.897,78
	3.1.1 Pasajes.	-	12.761,60
	3.1.2 Viajes.	-	190.430,00
	3.1.9 Otros n.e.p.	-	19.250,00
	3.1.4 Muebles y mueblaje.	-	216.993,02
	3.1.3 Fiestas.	-	242.745,99
	3.1.3 Equipo auxiliar y de laboratorio.	-	8.040,00
	3.1.3 Equipo para computación.	-	2.405,00
	3.1.3 Equipo de oficina y muebles.	-	155.354,32
3.1.9 Equipos varios.	10.485,00	556.248,00	
5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.	-	30.000,00	
5.1.9 Transferencias a empresas privadas.	30.000,00	787.626,60	
9.1.8 Reservas técnicas.	-	1.870.000,00	
<b>TOTAL GOBIERNO</b>		<b>16.583.000,00</b>	<b>17.222.916,44</b>
<b>Total general</b>		<b>117.120,00</b>	<b>27.665.916,44</b>

RÍO GRANDE, 2 de Agosto de 2021.-

Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 17 AGO, 2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;  
Ordenanza N° 2848/10.- Código de Administración Financiera;  
Decreto Municipal N° 876/2014;

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Reordenar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas (Anexo por Ordenanza N° 4150/2021);

Que, el scripteo se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. 110°.-

POR ELLO,

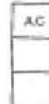
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** la Reordenación de las distintas Partida Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Agosto de 2021 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°-REGÍSTRESE.** Toda vez conocido Dirección de Contaduría Pública en el Boletín

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

871 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 17 AGO, 2021

VISTO:

El Expediente N° 9001-43324/2021, «Adquisición de impresos informativos en el "Marco del Centenario de nuestra ciudad"», Trámite N° 19799/2021, Lote: SGC/DA, analizado por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;  
Ley de Costabilidad Territorial N° 671 Art. 20° inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 290/72  
Decreto Provincial N° 874/11 y sus modificaciones  
Ordenanza N° 2848/10.- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/11, 831/15, 384/18, 66/21 y 97/21  
Resolución Municipal N° 2701/2021

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de impresos que serán destinados a la difusión de las actividades que se llevará a cabo en el Marco del Centenario;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 061269/2021, correspondiente al trámite mencionado al-segno;

Que, por Fase N° 8750/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar la paga emergente cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, CON 90/100 (\$ 285.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el scripteo se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 110°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

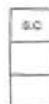
**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 061269/2021, a favor de «ABALLAY MICHAELA DANIELA», por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, CON 90/100 (\$ 285.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Toda vez conocido Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal Corregido, archívese.-

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

872 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

Río Grande. 17 AGO. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 9901-03891/2021, caratulado “Adquisición de un juego infantil – Construcción Paseo del Centenario”, Trámite N° 25588/2021, Letra: MRG-SFIYS/DOF, emitido por la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de esta Municipalidad;  
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado b);  
 El Decreto Reglamentario N° 293/1973;  
 El Decreto Provincial N° 674/2011, y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;  
 La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;  
 La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;  
 Los Decretos Municipales N° 866/2013, N° 831/2014, N° 066/2021, Anexo I y N° 007/2021;  
 El Dictamen Jurídico N° 302/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones trata la adquisición de un (01) juego infantil con diseño específico y referido al patrimonio histórico de nuestra ciudad, para el sector de juegos infantiles, áreas de esparcimiento, recreativas y deportivas del “Paseo del Centenario de la ciudad de Río Grande”, solicitada por la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, mediante la Nota de fecha 19 de agosto del corriente, obrante a fs. 01/02.

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvia Méndez, tal como hace a fs. 01/02.

Que, a fs. 06/10 se encuentra agregado el presupuesto de la firma CRUCIUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71206423-0, sobre la cual, la referida solicitante pretende que recaiga la adquisición en cuestión.

Que, a fs. 62 se encuentra adunado el Pedido de Provisión N° 2054/2021, el cual contiene el detalle del bien a adquirir.

Que, por consiguiente, la adquisición se encuentra en los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículo 26, inciso 3), apartado b), que testualmente indica que se podrá contratar directamente: “Para adquirir, ejecutar, conservar o renovar obras artísticas, clasificadas o clasificadas que deban conferirse a empresas, personas o entes especializados”.

Que, en vista de ello, mediante el Informe Técnico adunado a fs. 03/05 y la documentación respaldatoria agregada a fs. 12/01, el área solicitante acreditó notoriamente la especialización y profesionalización invocada en relación a la firma CRUCIUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L. Puntualmente de tales documentos se desprende que la misma es una empresa por excelencia en la materia y sumamente reconocida en el rubro, destacándose en la fabricación y diseño de todo tipo de juegos para espacios públicos, bajo los más altos estándares de seguridad y brindado al debido cumplimiento a los requisitos de las normas IRAM – ISO 9001-2015, además, de ser una empresa con notables antecedentes y trayectoria

en el mercado nacional, especializados en el diseño y fabricación exclusiva y específica de juegos infantiles para el aire libre.

Que, a fs. 67/09ma. se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N° 302/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Compras, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las presentes actuaciones administrativas, destacando, por consiguiente, que se encuentran debidamente acreditados y justificados los extremos requeridos por el/los solicitante/s jurídico/s.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación solicitada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el scripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°; Decretos Municipales N° 866/2013, N° 831/2014, N° 066/2021, Anexo I, y N° 007/2021.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR** la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 66/2021 a favor de la firma CRUCIUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71206423-0, por la suma total de \$ 3.300.812,62 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE con 62/100) en concepto de adquisición de un (01) juego infantil, en un todo de acuerdo a las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 2º- EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Comprobante Presupuestario.

**ARTÍCULO 3º- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º- PROCEDER** por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º- REGISTRESE.** Tomar conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General Área Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

873 /2021

SR
DOC
TO

Dr. Leopoldo María Dingra A.  
 Secretario de Finanzas Públicas  
 Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 17 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-05693/2021 "Pago de facturas presentada por la COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS - PERIODO 07/2021-(Altos Costaneros)", Trámite N° 22482/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 3 Apartado m) Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10 Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

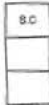
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DOS CON 78/100 (\$S.117.802,78). Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el periodo 07/2021, correspondiente a los servicios energía eléctrica (Altos Costaneros). Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DOS CON 78/100 (\$ 3.117.802,78), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 2°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contraduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmplido, archívese.- ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

874 /2021



Lic. López Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 17 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02725/2021, «Adquisición de mobiliario para el salón de usos múltiples de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente», Trámite N° 10964/2021, Letra: SDEVA.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mobiliario, los mismos serán utilizados para equipar el salón de usos múltiples de la Secretaría; Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 01040/2021, 01041/2021, correspondientes al trámite mencionado al-supra; Que por Pase N° 0015/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 344.064,00) según lo detallado a continuación; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 01040/2021, a favor de: «TAKKU S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100(\$ 230.064,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 01041/2021, a favor de: «FORESTAL TIERRA DEL PUEGO S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CON 00/100(\$ 114.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contraduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmplido, archívese.-

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN S.F.P.

876 /2021



Lic. López Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 17 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02679/2021, «ADQUISICION DE VINILOS ESMERILADOS IMPRESO PARA EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS.», Trámite N° 16674/2021, Letra: SFP-SFP, emitido por la SECRETARIA PRIVADA dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

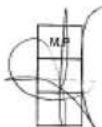
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de vinilo esmerilado impreso, para ser colocado en el Departamento de Liquidación de Contratos; Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00988/2021, correspondiente al trámite mencionado al-supra; Que por Pase N° 00714/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00) según lo detallado a continuación; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00988/2021, a favor de: «SIGNO SUR SRL», por la suma de PESOS NUEVE MIL CON 00/100(\$ 9.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contraduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

875 /2021



Lic. López Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 17 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03581/2021 "PAGO DE FACTURA presentada por la firma "SURTRUCK S.A.", Trámite N° 20436/2021, Letra: SPtySP.D00S., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANTARIAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10 Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/2021

CONSIDERANDO:

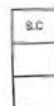
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0011- 00001338 de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 76/100 (\$441.771,76) presentada al cobro por: "SURTRUCK S.A.", correspondiente a la provisión de inyectores, diagnóstico y mano de obra para el mantenimiento del camión IVECO y así mismo poder garantizar los trabajos de reparación y los funcionamiento de redes de agua potable; Que la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANTARIAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0011- 00001338 de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 76/100 (\$ 441.771,76), presentada al cobro por: "SURTRUCK S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.- ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contraduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

877 /2021



Lic. López Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 17 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02557/2021. «Adquisición de materiales de librería para talleres culturales en los CCM.» Trámite N° 13763/2021. Letra: SGC.CPC. emitido por la COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán destinados a los Centros Comunitarios Municipales que están ubicados en los distintos barrios de nuestra ciudad.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000897/2021, correspondiente al trámite mencionado al supra;

Que, por Pase N° 0706/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 22.527,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000897/2021, a favor de «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 22.527,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

878 /2021

SC



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 17 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02899/2021. «Adquisición de Tablets para Premios del programa denominado "Clubes Ingenieros"». Trámite N° 017841/2021. Letra: SMGyD.DEL, emitido por la DIRECCION DE ENLACE INTER INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de Tablets que serán entregado como premios en el concurso "CLUBES INGENIEROS".

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001186/2021, correspondiente al trámite mencionado al supra;

Que, por Pase N° 0703/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 231.540,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001186/2021, a favor de «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 231.540,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

880 /2021

SC



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 17 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01788/2021. «Adquisición de archivo de archivo metálico-». Trámite N° 15895/2021. Letra: SGC.DCA, emitido por la DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de archivo que serán utilizado para resguardar historial de los comercios de la ciudad.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001214/2021, correspondiente al trámite mencionado al supra;

Que, por Pase N° 0704/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 33.750,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001214/2021, a favor de «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 33.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

879 /2021

SC



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 17 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01061/2021. «Adquisición de rectorarios para los Centros de Salud N° 1, 2 y 3 de la Secretaría de Salud». Trámite N° 04838/2021. Letra: SS.DSC, emitido por la DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que son necesarios para el funcionamiento de los centros de salud, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000347/2021, correspondiente al trámite mencionado al supra;

Que, por Pase N° 0698/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 205.500,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000347/2021, a favor de «M GRAFICA S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 205.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

881 /2021

SC



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 17 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02047/2021, «Adquisición de Talleros para Actas de Servicios Veterinarios...»

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de talleres...

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00717/2021...

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00716/2021...

ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto...

ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal...

RESOLUCIÓN S.F.P.

882 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 17 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03271/2021, «ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS DE CONECTIVIDAD...»

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos y dispositivos de conectividad...

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

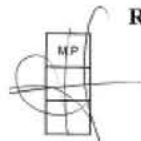
ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1114/2021...

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto...

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal...

RESOLUCIÓN S.F.P.

884 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 17 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02485/2021, «Adquisición de bolsas para residuos patológicos y entrega de antiparásitarios...»

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolsas...

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 01189/2021...

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 01189/2021...

ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto...

ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal...

RESOLUCIÓN S.F.P.

883 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 17 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-0075/2021 "Pago de Factura a favor de la firma "EL SUREÑO". Trámite N° 17108/2021...

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B. N° 0004-00006012/6013 de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 56.800,00)...

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B. N° 0004-00006012/6013 de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 56.800,00)...

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal...

RESOLUCIÓN S.F.P.

885 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 19 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 001-02208/2021, «Contratación de cobertura de seguro para los inmuebles municipales, Trámite N° 13049/2021, Letra: SFP-BGC, emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de la cobertura de seguro de los inmuebles que se encuentran ubicadas en las distintas dependencias municipales.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001174/2021 y 001191/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0762/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 93/100 (\$ 5.195,93) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001174/2021, a favor de «NACION SEGUROS S.A», por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 93/100 (\$ 2.395,93), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

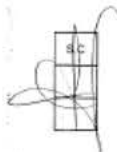
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001191/2021, a favor de «NACION SEGUROS S.A», por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

606 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 19 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 001-02727/2021, «Adquisición de sillones de oficina», Trámite N° 16573/2021, Letra: SGC-SP, emitido por la SECRETARIA PRIVADA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mobiliario, los mismos serán utilizados para mejorar la condición ergonomía del personal.

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 01078/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 00713/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 197.700,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

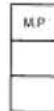
ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 01078/2021, a favor de «TARKU S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 197.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

888 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 19 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 001-02557/2021, «Adquisición de equipos electrónicos para ser utilizados en el Salón de Usos Múltiples de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente», Trámite N° 14218/2021, Letra: SDEYADA, emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE.

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de equipos electrónicos que serán destinados para el salón de uso múltiple dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001001/2021, 001002/2021, 001003/2021 y 001004/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0705/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001002/2021, a favor de «CRIL S.R.L.», por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 26.890,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001003/2021, a favor de «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$ 46.421,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001004/2021, a favor de «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 104.288,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 4° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001001/2021, a favor de «LOVERA ELIGRO», por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 78.999,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 5° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

889 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 19 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 001-03376/2021 "PAGO DE FACTURA presentada por la firma "LABORATORIO DE MEDICINA S.A", Trámite N° 19192/2021, Letra: S.S.C.A, emitido por la COORDENACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10 Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0046-00003106 de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 07/100 (\$ 224.366,07) presentada al cobro por "LABORATORIO DE MEDICINA SA", correspondiente a los servicios de derivación de muestras de laboratorio a un laboratorio de alta complejidad, que requiere un procesamiento y de un equipo de alta diversidad, con la finalidad de brindar un mejor servicio a la comunidad.

Que la COORDINACION DE ADMINISTRACION emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 08;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0046-00003106 de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 07/100 (\$ 224.366,07), presentada al cobro por "LABORATORIO DE MEDICINA SA", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

887 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande



SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 19 ABO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03577/2021 "PAGO DE FACTURA presentada por la Empresa "LOGÍSTICA ANTÁRTICA S.A.", Trámite N° 20300/2021, Letra: SDEyA.SAyEP, emitido por la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE Y ESPACIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004- 00001809 de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 195.320,00) presentada al cobro por: "LOGÍSTICA ANTÁRTICA S.A.", correspondiente al servicio de transporte por el traslado de contenedores desde Estación BS. AS a Río Grande.

Que la COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

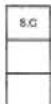
ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0004- 00001809 de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 195.320,00), presentada al cobro por: "LOGÍSTICA ANTÁRTICA S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

890 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 19 ABO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00498/2021, «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BAÑO QUÍMICO PORTÁTIL», Trámite N° 00617/2021, Letra: S.G.D.T.P., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de un alquiler de un baño químico destinados a la planta de Obras Sanitarias ubicado en Cañera IV.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000498/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0752/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 198.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000498/2021, a favor de «OCHO MARIO ALEJANDRO», por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 198.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

892 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 19 ABO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02667/2021 "Pago de factura de la Firma "ANGLERS AVENTURAS S.R.L.", Trámite N° 15924/2021, Letra: SPySFDGOS, emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0005- 00001829 de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 185.770,00) presentada al cobro por: "ANGLERS AVENTURAS S.R.L.", correspondiente a la adquisición de waders de neopren que serán destinados al personal de la Planta Potabilizadora;

Que la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

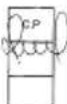
ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0005- 00001829 de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 185.770,00), presentada al cobro por: "ANGLERS AVENTURAS S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

891 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 19 ABO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02486/2021, «ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EVENTO CULTURAL "QUEER FEST"», Trámite N° 14644/2021, Letra: SMOyD.C.A., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
Resolución Municipal N° 2379/2021

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán destinados al evento cultural "QUEER FEST" en el marco del Día Internacional del Orgullo LGBT.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001044/2021- 001045/2021, 001046/2021 y 001047/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0701/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001047/2021, a favor de: «GRAFICA BUMERANG DE ADOLFO LLANOS Y MARCO ELIAS CERRALLOS TORRES», por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 1.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001044/2021, a favor de: «CANO MARIA ELENA», por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 29.220,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001045/2021, a favor de: «COOPERATIVA DE TRABAJO TEXMALAR LIMITADA», por la suma de PESOS TRECE MIL CON 00/100 (\$ 13.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

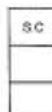
ARTÍCULO 4° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001046/2021, a favor de: «COSSIO LUCAS GIOVANNI», por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 28.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 5° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

893 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 20 ABO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02468/2021, «ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZAS», Trámite N° 10995/2021, Letra: SGC.DSV, emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS VETERINARIOS dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2448/10- Código de Administraciones Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 6621 y 9721

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán destinados para la higiene y desinfección de los cuiles, vehículos y quifónos móviles dependiente del área.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001175/2021, 001176/2021 y 001177/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0728/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 (\$ 146.110,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001175/2021, a favor de: «JHANSSON MARTIN ROSENDO», por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 18.870,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001176/2021, a favor de: «DIAZ OSCAR SEBASTIAN», por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 122.610,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001177/2021, a favor de: «CONCEPT CLEANER S.A.», por la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 12.630,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 4º POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 5º REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. 894 /2021



VISTO:

La Nota N° 0744/2021 de fecha 20/08/2021, Letra: SFP.TM., emitida por la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Nota antes mencionada, se solicita la autorización para la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Río Grande y designar a los firmantes de la misma.

Que, con motivo de haberse aprobado un proyecto para ciudades sostenibles y energías renovables suscripto entre el Municipio de Río Grande y la Fundación Y.P.F., es necesario contar con cuenta propia denominada: "FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO DE EDUCACION AMBIENTAL Y CENTRO DE INTERPRETACION".

Que, asimismo es imperioso designar a responsables y firmantes de la cuenta, designando a las siguientes personas:

ROMERO, Matias Damian	D.N.I. N° 32.130.930
OLMEDO, Sergio Daniel	D.N.I. N° 29.617.781
GOMEZ, Oscar Enrique	D.N.I. N° 24.336.336
VELAZQUEZ, Diego Martin	D.N.I. N° 36.733.389
LOPEZ, Diego Antonio	D.N.I. N° 32.768.307

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE


**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR,** la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Río Grande denominada "FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO DE EDUCACION AMBIENTAL Y CENTRO DE INTERPRETACION".-

**ARTÍCULO 2º- DESIGNESE,** a los siguientes firmantes quienes actuarán en forma conjunta de dos de cualquiera de los cinco, a saber:

ROMERO, Matias Damian	D.N.I. N° 32.130.930
OLMEDO, Sergio Daniel	D.N.I. N° 29.617.781
GOMEZ, Oscar Enrique	D.N.I. N° 24.336.336
VELAZQUEZ, Diego Martin	D.N.I. N° 36.733.389
LOPEZ, Diego Antonio	D.N.I. N° 32.768.307

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. 895 /2021



SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 20 ABO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-08634/2021, «Adquisición de Mercadería de Alimentos para armado y conformación de módulos Agosto 2021», Trámite N° 21487/2021, Letra: SS.CT.P.P., emitido por la COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la SECRETARIA DE SALUD.

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2448/10- Código de Administraciones Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 6621 y 9721  
Resolución Municipal N° 2983/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de mercadería que serán utilizadas para el armado y conformación de los módulos alimentarios, destinadas a los niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1356/2021, 1357/2021, 1358/2021, 1359/2021, 1360/2021, 1361/2021, 1362/2021 y 1363/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 767/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 564.306,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1356/2021, a favor de: «MAXICONSUMO S.A.», por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 77.062,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1357/2021, a favor de: «VARGAS MARIA SOLEDAD», por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 9.960,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1358/2021, a favor de: «AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.», por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS CON 12/100 (\$ 45.702,12), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 4º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1359/2021, a favor de: «DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.», por la suma de PESOS DIEZ MIL DOCE CON 00/100 (\$ 10.012,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 5º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1360/2021, a favor de: «C Y H S.A.», por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 25.246,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 6º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1361/2021, a favor de: «ABAMAR S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 239.775,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 7º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1362/2021, a favor de: «FIADONE WALTER ROBERTO.», por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 108.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 8º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1363/2021, a favor de: «CELESTANO ANTONIO JAVIER.», por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 48.347,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 9º POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 10º REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

896 /2021



SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 20 ABO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03694/2021 "Pago de facturas presentadas al cobro por la "Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada"- Período 07/2021", Trámite N° 22547/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

- Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 Aparente m)
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 662/1 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 17/100 (\$ 1.378.959,17).

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes de: "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 17/100 (\$1.378.959,17), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

897 /2021

Form with 'S.C.' label



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipal de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 23 ABO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03826/2021 "Pago de Factura presentada por la Firma "Austral" Mario S.A.", Trámite N° 21082/2021, Letra: SG-DGCL, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

- Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 662/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0005- 0000061 de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 97/100 (\$ 421.794,97) presentada al cobro por: "MARTO S.A.", correspondiente al traslado de los equipos multimedios para la proyección del Video Mapping;

Que la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0005- 0000061 de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 97/100 (\$ 421.794,97), presentada/s al cobro por: "MARTO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

899 /2021

Form with 'M.P.' label



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipal de Río Grande

Río Grande, 23 ABO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00023/2021 "Caja Chica a favor de la Secretaría Privada de Finanzas Públicas", Nota N° 235/2021, Letra: SPFP-SFP., emitido por la Secretaría de Privada de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

- Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo N° 57°,
El Decreto Reglamentario 292/72;
Ordenanza N° 2848/10 - Código de Administración Financiera;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97;
Decreto Territorial N° 2640/86;
Decretos Municipales N° 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 671/2020;
Resolución Municipal N° 12/2021, 1253/2021 y 1862/2021, y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 42/100 (\$ 51.648,42);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- APROBAR la Rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 42/100 (\$ 51.648,42), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

898 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipal de Río Grande

VISTO:

El Expediente N° 0001-03159/2021, caratulado "Adquisición de licencia Oracle Edition 2 V12e - Oracle Server V12e, instalación y configuración del mismo", Trámite N° 19063/2021, Letra: MRG-SFP-DR, emitido por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa N° 64 relativa a la adquisición de la renovación de la licencia de los productos "Oracle Database Estándar Edition 2 - ASFU" y "Oracle Forms & Reports Server v12e", solicitada por el Sr. Fernández Martín, en carácter de Coordinador de Aplicativos Informáticos de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante la Nota N° 503/2021, de fecha 06 de julio del corriente, obrante a fs. 01.

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas, Lto. Diego A. López Ruiz, tal como luce a fs. 01.

Que, a fs. 03/07 y fs. 16/18 se encuentran agregados los presupuestos de la firma JOTAFI S.A., C.U.I.T. N° 30-70867927-1, sobre la cual, la repartición solicitante pretende que realice la adquisición en cuestión.

Que, a fs. 08 se encuentra adunado el Pedido de Provisión N° 1674/2021, el cual contiene el detalle de la licencia a adquirir.

Que, en vista de ello, mediante el Informe Técnico obrante a fs. 13, emitido por el Coordinador de Aplicativos Informáticos, Sr. Fernández Martín, el mismo manifestó que la firma Partner de ORACLE en nuestro país es JOTAFI S.A., la cual es proveedora del sistema denominado "SIGEMI". Del mismo modo, mencionó que dicha licencia le permite al Partner poder vender y comercializar las licencias de los diversos productos para un uso exclusivo con su aplicación, como es el caso del Sistema de Gestión Tributaria "SIGEMI" que utiliza el Municipio de Río Grande en su labor diaria desde el año 2007.

Que, asimismo, del Informe mentado surge que la renovación de la licencia en cuestión es sumamente necesaria, dado que va de la mano del software utilizado, destacando que "no se podría solicitar cotizaciones a distintos proveedores ya que ninguno podría ofrecer este tipo de licencia (ASFU) la cual tiene una bonificación por estar ligada al uso específico con el sistema SIGEMI".

Que, a fs. 43/45 se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N° 28/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Compras, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las presentes actuaciones administrativas y destacando, por consiguiente, que se encuentran debidamente acreditados y justificados los extremos requeridos por nuestro ordenamiento jurídico interno.

Que, en vista de tales consideraciones, resulta de aplicación de lo dispuesto en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículo 26°, inciso 3°, apartado d), que dispone que podrá contratarse directamente "para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no haberse surtido" de acuerdo al Encasado Legal de fs. 10.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación solicitada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, artículo 118°, Decretos Municipales N° 1311/2019, 066/2021, Anexo I y 097/2021.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 64/2021 a favor de la firma JOTAFI S.A., C.U.I.T. N° 30-70867927-1, por la suma de \$ 699.790,00 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA con 00/100) en concepto de adquisición de licencia Oracle Database Estándar Edition 2 - ASFU y Oracle Forms & Reports Server v12e, en todo de acuerdo a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario.

ARTÍCULO 3°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

900/2021

SFP
DGC
JAM



Lto. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande.

VISTO:

El Expediente N° 1595/2021
El Decreto N° 607/2021 y 578/2021

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Decreto Municipal N° 578/2021, se asigna un Fondo a Rendir a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de Pesos Un Milión Trececientos Mil con 00/100 (\$ 1.300.000,00). El mismo será destinado para hacer frente al re equipamiento, renovación de mobiliario, acondicionamiento de trapen institucional y gastos que sean originados para ello.

Que, en motivo del inicio del expediente correspondiente al Fondo a Rendir es necesario abrir una cuenta corriente especial bajo el CUIT N° 30-5466298-1 correspondiente al Municipio de Río Grande.

Que, la misma opera en forma unipersonal, indistintamente a favor de los responsables designados del Fondo a Rendir y bajo la denominación "FONDO A RENDIR AFECTADO A LA DELEGACION MUNICIPAL CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería Municipal, a abrir una cuenta corriente especial denominada "FONDO A RENDIR AFECTADO A LA DELEGACION MUNICIPAL CIUDAD DE BUENOS AIRES".

ARTÍCULO 2°- DESIGNESE, a PUPATO DIEGO ENRIQUE, DNI N° 27.436.636, Legajo N° 6227/X, como único responsable autorizado a operar la cuenta corriente especial indicada en el artículo 1°, como así también para llevar la administración y rendición del Fondo a Rendir afectado a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°- ASÍGNESE, a cada responsable una tarjeta de débito y el acceso a Banca Electrónica.

ARTÍCULO 4° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

901/2021

Empty box for stamp or signature.



Lto. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 23 AGO. 2021

VISTO:

Los Expedientes N° 0001-03809/2021 y 0001-03744/2021, «Adquisición de Elementos para promoción del lanzamiento del videojuego "CHAT, viaje temporal"» y «Adquisición de productos publicitarios (merchandising)», Trámites N° 23154/2021 y 22685/2021, Letra: SGC.CED1 y T., emitido por la COORDINACIÓN DE ESPACIO PARA EL DESARROLLO LABORAL Y TECNOLÓGICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 29° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorios
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 06/21 y 97/21
Resolución Municipal N° 3407/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados para la promoción del lanzamiento del videojuego denominado "CHAT, viaje temporal";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Ordenes de Compra N° 1373/2021 y 1374/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-super;

Que, por Pase N° 0781/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 210.420,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataciones efectivizadas mediante Orden de Compra N° 01373/2021, a favor de: «OSORIO ALBARRACIN MATIAS NAZARENO», por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 151.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataciones efectivizadas mediante Orden de Compra N° 01374/2021, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTINI», por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 59.220,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

902/2021

Empty box for stamp or signature.



Lto. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 25 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0091-02444/2021, «Adquisición de llaves criptográficas para firma digital», Trámite N° 14425/2021, Letra SGC.DGMGP, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 164/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de llave criptográfica para la firma digital, utilizado para los nuevos registros de habilitación y poder brindar un mejor servicio a los funcionarios gubernamentales y a la comunidad en general.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00883/2021, correspondiente al trámite mencionado *in-supra*;

Que, por Pase N° 0558/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 16.500,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

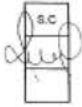
**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00883/2021, a favor de: «ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE TIERRA DEL FUEGO», por la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 16.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

903 /2021



Lt. Lepep Raúl Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 25 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0091-02800/2021, «Adquisición de artículos de limpieza para la Dirección de Compras», Trámite N° 17233/2021, Letra SFP.DC, emitido por la DIRECCIÓN DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 164/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de artículos de limpieza que serán utilizados para abastecer el stock del Depósito General, así poder hacer frente a las demandas de las distintas dependencias del Municipio de Río Grande;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1051/2021, 1052/2021, 1053/2021 y 1054/2021, correspondiente al trámite mencionado *in-supra*;

Que por Pase N° 748/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 681.343,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1051/2021, a favor de: «DÍAZ OSCAR SEBASTIÁN», por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100(\$ 223.226,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1052/2021, a favor de: «ORMAZA DE PAUL ROBERTO», por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100(\$ 153.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 3° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1053/2021, a favor de: «DALEPLAST S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CON 00/100(\$ 112.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 4° AUTORIZAR** el pago de las facturas B, N° 3332-00524658 y B, N° 3332-09023796 a favor de: «MAXICONSUMO S.A.» por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 70/100 (\$ 194.163,70), descomponiéndose de la misma Nota de Crédito B N° 3332-09000282 por la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y SEIS CON 70/100 (\$ 1.046,70), en consecuencia la suma asciende a un total de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE CON 00/100 (\$ 193.117,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 5° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 6° REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

904 /2021



Lt. Lepep Raúl Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

RÍO GRANDE, 25 AGO. 2021

VISTO:

La Nota N° 0758/2021 de fecha 25/08/2021, Letra: SFP.TM, emitida por la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Nota antes mencionada, se solicita la autorización para la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Río Grande y designar a los firmantes de la misma.-

Que, en función a lo mencionado con anterioridad se realiza el correspondiente Acto administrativo a los efectos de realizar la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Río Grande denominada "AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PLANTA DE FAENA MUNICIPAL DE RIO GRANDE". Así también designar a los siguientes firmantes quienes actuarán en forma conjunta de dos de cualquiera de los cinco, a saber:

ROMERO, Matias Damian	D.N.I. N° 32.130.930
OLMEDO, Sergio Daniel	D.N.I. N° 29.617.781
GOMEZ, Oscar Enrique	D.N.I. N° 24.336.336
VELAZQUEZ, Diego Martin	D.N.I. N° 36.733.389
LOPEZ, Diego Antonio	D.N.I. N° 32.768.307

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina sucursal Río Grande denominada "AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PLANTA DE FAENA MUNICIPAL DE RIO GRANDE".-

ARTÍCULO 2°- DESÍGNENSE, a los siguientes firmantes quienes actuarán en forma conjunta de dos de cualquiera de los cinco, a saber:

ROMERO, Matias Damian	D.N.I. N° 32.130.930
OLMEDO, Sergio Daniel	D.N.I. N° 29.617.781
GOMEZ, Oscar Enrique	D.N.I. N° 24.336.336
VELAZQUEZ, Diego Martin	D.N.I. N° 36.733.389
LOPEZ, Diego Antonio	D.N.I. N° 32.768.307

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

905 /2021

Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 25 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-0383/2021. «Adquisición de artículos de limpieza». Trámite N° 23364/2021, Letra: SFP.DC, emitido por la DIRECCION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 2º inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10. Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 6621 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de diversos artículos de limpieza que serán destinados para abastecer el stock del depósito General dependiente a la Dirección General de Compras.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Ordenes de Compra N° 001424/2021, 001425/2021, 001426/2021, 001427/2021 y 001433/2021, correspondiente al trámite mencionado *et-supra*;

Que, por Pase N° 0792/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 54/100 (\$ 636.378,54) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 2269-00181912, a favor de: «AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 54/100 (\$ 251.532,54), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Ordenes de Compra N° 001425/2021 y 001433/2021, a favor de: «JHANSSON MARTIN ROSENDON», por la suma total de PESOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 90.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001427/2021, a favor de: «MAXICONSUMO S.A.», por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 46.346,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001426/2021, a favor de: «DIAZ OSCAR SEBASTIAN», por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 248.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

906 /2021

S.C



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 26 AGO. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02885/2021 "PAGO DE FACTURA a favor de la firma "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", Servicio de Internet Seguro - Período 05/2021", Trámite N° 23255/2021 Letra: SGC.CC, emitido por la COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 2º Inciso 3º apartado a);  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;  
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante S.F.P. N° 770/2021 se autoriza el pago de la factura "B" N° 1405-00076519 por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 801.144,59) presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> correspondiente al servicio de Internet seguro de los distintos sectores municipales;

Que, mediante Trámite N° 23255/2021 emitida por la Coordinación de Comunicaciones, se informa que al momento de emitir el pago correspondiente, surge una diferencia total de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 94/100 (\$ 12.540,94), a favor de <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, debido a la cotización del dólar;

Que, en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia mencionada supra;

Que, por lo tanto se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> por la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 94/100 (\$ 12.540,94) correspondiente a diferencia en la cotización del dólar;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR** el pago de la Nota de Débito N° 1405-0001360 por la suma total de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 94/100 (\$ 12.540,94) a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º - REGISTRARSE,** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

907/2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

Río Grande, 26 AGO. 2021

**VISTO:**

Expediente N° 0001-01160/2021, caratulado "Adquisición de insumos en el marco del Programa Municipal Bienvenida a la Ciudad Centenaria", Trámite N° 11.187/2021, Letra: M.R.O.-S.M.G.y.D-D.P.T.G., emitido por la Dirección de Promotoras Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad de este Municipio;

La Resolución S.F.P. N° 703/2021;  
El Informe de la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 27/2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 27/2021, referente a la adquisición de insumos en el marco del "Programa Municipal Bienvenida a la Ciudad Centenaria" implementado mediante el Decreto Municipal N° 0151/2021, solicitada por la Dirección de Promotoras Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad de este Municipio.

Que, mediante la Resolución S.F.P. N° 703/2021 de fecha 22 de junio del corriente año, se adjudicó el Concurso de Precios de referencia a favor de las siguientes firmas: ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS del Sr. Ormazza de Paul Roberto, en los renglones N° 01, 02, 03 y 05 por la suma total de \$358.000,00 (Pesos trescientos cincuenta y ocho mil con 00/100); FARMACOR del Sr. Maluf Rey Federico Adalberto, en los renglones N° 04, 06, 07, 08, 09, 10, y 11 por la suma total de \$908.365,00 (Pesos novecientos ocho mil trescientos sesenta y cinco con 00/100); y por último, UNIFORMES LABOR del Sr. Grigando José Manuel, el renglón N° 13 por la suma total de \$795.500,00 (Pesos setecientos noventa y cinco mil quinientos con 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de \$ 1.961.865,00 (Pesos un millón novecientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100).

Que, asimismo, mediante dicha Resolución se declaró inadmisible la oferta presentada por la firma FARMACOR del Sr. Maluf Rey Federico Adalberto en el renglón N° 12, y en consecuencia, se declaró fracasado dicho renglón, autorizándose la contratación directa de lo solicitado en el mismo.

Que, a fs.124, luce la nota de fecha 12 de julio del año 2021 emitida por la firma FARMACOR del Sr. Maluf Rey Federico Adalberto, a través de la cual manifiesta de manera espontánea que no podría brindar cumplimiento al renglón N° 06 del Pedido de Cotización Oficial, el cual le resultó adjudicado con su oferta originaria, puesto que la empresa Huggies (proveedor oficial de los pañales) discontinuó la línea de los pañales "Natural Care". En otras palabras, la empresa Huggies dejó de fabricar dicha línea de pañales infantiles. Además, informó que si bien no podría cumplimentar lo requerido con dicha línea, se comprometió a ofrecer la marca "Pampers" por treinta y seis (36) unidades, la cual el mismo cotizó oportunamente como oferta secundaria y/o alternativa.

Que, a raíz de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación del presente Concurso de Precios emitió el informe de la Comisión de fs. 133/134, del cual surge que en base a un análisis exhaustivo de carácter técnico-legal recomendó hacer lugar al desistimiento planteado por la firma FARMACOR del Sr. Maluf Rey Federico Adalberto respecto a su oferta originaria relativa al renglón N° 06 del Pedido de Cotización Oficial y, por consiguiente, desadjudicar dicho renglón por la suma de \$ 370.450,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil Cuatrocientos Cincuenta Con 00/100).

Que, del mismo modo, recomendó adjudicar el renglón N° 06 del Pedido de Cotización Oficial a favor de la firma FARMACOR del Sr. Maluf Rey Federico Adalberto, en carácter de oferta alternativa por la suma de \$ 381.100,00 (Pesos trescientos ochenta y un mil cien con 00/100), puesto que tal propuesta continúa en orden de mérito, y cumple cabalmente con las características técnicas solicitadas por el área solicitante, de acuerdo a las actuaciones obrantes en fs. 82 y 84.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición proyectada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º; Decretos Municipales N° 1311/2019, N° 066/2021, Anexo L y N° 097/2021.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º - HACER LUGAR AL DESESTIMIENTO** planteado por la firma FARMACOR del Sr. Maluf Rey Federico Adalberto, CUIT N° 20-29093776-1, respecto a su oferta originaria relativa al renglón N° 06 del Pedido de Cotización Oficial.

**ARTÍCULO 2º - DESADJUDICAR** el renglón N° 06 del Pedido de Cotización Oficial adjudicado a favor de la firma FARMACOR del Sr. Maluf Rey Federico Adalberto, CUIT N° 20-29093776-1, en carácter de oferta originaria por la suma de \$ 370.450,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100), de acuerdo a lo expuesto.

**ARTÍCULO 3º - ADJUDICAR** el renglón N° 06 del Pedido de Cotización Oficial a favor de la firma FARMACOR del Sr. Maluf Rey Federico Adalberto, CUIT N° 20-29093776-1, en carácter de oferta alternativa por la suma de \$ 381.100,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CON 00/100), en virtud de lo expuesto.

**ARTÍCULO 4º - EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

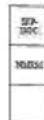
**ARTÍCULO 5º - REGISTRAR** por la Dirección de Comaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 3º.

**ARTÍCULO 6º - PROCEDER** por la Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 3º.

**ARTÍCULO 7º - REGISTRARSE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Promotoras Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN S.F.P.**

908/2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Río Grande, 26 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01478/2021 «Adquisición de dispensadores de alcohol», Tramite 8164/2021, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administraciones Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dispensadores de alcohol con termómetro programable para el centro de transferencia; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 461/2021, correspondiente al trámite mencionado supra; Que, por Pase N° 322/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CON 06/100 (\$ 65.100,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 461/2021, a favor de: «CONCEPT CLEANER S.A.», por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CON 06/100 (\$ 65.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

909 /2021

B.C.



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 27 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02896/2021, «Solicitud de reparación de los internos C-62, L-65, Cortadores de cubiertas, C-72, M-16 y C-59», Trámite N° 17922/2021, Letra: SP/SP.CFL., emitido por la COORDINACION FLOTA LIVIANA dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administraciones Financiera; Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuesto y la reparación de los internos de la Flota automotriz municipal dependiente de la Dirección de Transporte; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001295/2021, correspondiente al trámite mencionado supra; Que, por Pase N° 0782/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CON 08/100 (\$ 229.000,00) según lo detallado a continuación; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001295/2021, a favor de: «ROLÓN ANGEL S.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CON 08/100 (\$ 229.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

911 /2021

S.C.



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 27 AGO. 2021

VISTO:

Los Expedientes N° 0001-04040/2021, 0001-04041/2021 y 0001-04042/2021, Trámites N° 24225/2021, 24226/2021 y 24227/2021, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 671; Ordenanza Municipal N° 4159/2020; Decreto Municipal N° 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 36/100 (\$ 4.450.481,36) según lo detallado en los artículos del; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 4 MES DE AGOSTO 2021» al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 94/100 (\$ 2.197.631,94), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04040/2021.

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 4 MES DE AGOSTO DE 2021» al personal del Correo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 87/100 (\$ 635.740,87), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04041/2021.

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 4 MES DE AGOSTO 2021» al personal del Tribunal Administrativo de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHO CON 55/100 (\$ 1.617.108,55), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04042/2021.

ARTÍCULO 4° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

910/2021

C.P.



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 27 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04052/2021, Trámite N° 24306/2021, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 671; Ordenanza Municipal N° 4159/2020; Decreto Municipal N° 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 78/100 (\$ 99.136,78) según lo detallado en los artículos del «Resolución»; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA 2 MES AGOSTO 2021» al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 78/100(\$ 99.136,78), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04052/2021.

ARTÍCULO 2° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

912 /2021

C.P.



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande



SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02471/2021, «CAPACITACION DE PERSONAS COMPETENTES EN EL USO DE DETECTORES Y TRABAJOS EN ALTURA», Trámite N° 14403/2021, Letra: SGC.DIC., emitido por la DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de capacitación del "CEN-TEC", destinados al personal de la Dirección de Defensa Civil.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00952/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0736/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$170.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

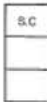
ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00952/2021, a favor de: «ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE TIERRA DEL FUEGO», por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 170.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

913 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01956/2021 "PAGO DE FACTURA presentada por la firma "TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.", Servicio de Internet Seguro - Periodo: 01/2021", Trámite N° 15318/2021, Letra:SGC.CC., emitido por la COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 26° Inciso 3 Apartado m) Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10 Decretos Municipales N° 242/09, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, mediante SFP N° 499/2021 se autorizó el pago de la factura "B" N° 1405-00071782 por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEFCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$79.706,00) presentado al cobro por: "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", correspondiente al servicio de internet seguro de los distintos espacios municipales.

Que, mediante Trámite N° 15110/2021 emitida por la Coordinación de Comunicaciones, se informa que al momento de emitir el pago correspondiente, surge la diferencia total de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 18/100 (\$ 15.409,18) a favor de "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", debido a la cotización del dólar;

Que en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia mencionada ut-supra;

Que, por lo tanto se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A." por la suma PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 18/100 (\$ 15.409,18) correspondiente a diferencia en la cotización de dólar.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

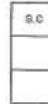
ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la Nota de Débito N° 1405-00010168 por la suma total de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 18/100 (\$ 15.409,18) a favor de: "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

915 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03681/2021, «Adquisición de Insumos para el trabajo (paratona)», Trámite N° 21461/2021, Letra: SGC.D94HySL., emitido por la DIRECCIÓN DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que será destinada al personal municipal que se desempeña en la vía pública.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1323/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 770/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 146.808,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1323/2021, a favor de: «GRUPO FARO S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 146.808,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

914 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03561/2021, «ADQUISICION DE TONER PARA CONTADURIA», Trámite N° 21159/2021, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE CONTADURIA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 3 (tres) toner que serán destinados a la imprenta perteneciente al Departamento de Contaduría.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1288/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 756/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 17.856,50) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

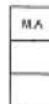
ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1288/2021, a favor de: «NEXO S.R.L.», por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 17.856,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

916 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 30 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01561/2021 - "PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A." - PERIODO 04/2021", Trámite N° 23251/2021 Letra: SGC.CC., emitido por la COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 20º Inciso 3º apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/21; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/09, 864/11, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21;

CONSIDERANDO:

Que, mediante S.F.P. N° 684/2021 se autoriza el pago de la factura "0" N° 1405-000741138 por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$72.187,50) presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> correspondiente al servicio de internet seguro de los distintos espacios municipales.

Que, mediante Trámite N° 23251/2021 emitido por la Coordinación de Comunicaciones, se informa que al momento de emitir el pago correspondiente, surge una diferencia total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 98/100 (\$ 663,98), a favor de <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, debido a la cotización del dólar;

Que, en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia mencionada supra;

Que, por lo tanto se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 98/100 (\$ 663,98) correspondiente a diferencia en la cotización del dólar;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR el pago de la Nota de Débito N° 1405-00011334 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 98/100 (\$ 663,98) a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

917 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Río Grande, 30 AGO. 2021

VISTO:

Expediente N° 0001-01459/2021, "Contratación de Servicio de Monitoreo y Mantenimiento de Sistemas de Alarmas para Dependencias Municipales", Trámite N° 7.577/2021, Letra: MRG.SGC.DA., emitido por la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 66/1971, Artículo 20º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 474/1998, N° 831/2014, N° 864/2013, N° 66/2021 y N° 97/2021;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 24/2021;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 24/2021;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 24/2021 referente a la renovación del servicio de monitoreo, asistencia técnica y mantenimientos preventivos de los sistemas de alarmas X-28, para prevenir daños edificios, vandalismo y robos en las áreas residenciales, solicitada por la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande, mediante el Trámite N° 7577/2021, obrante a fs. 01.

Que, dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo A. Ferro, tal como hace a fs. 01.

Que, del Acta de Apertura emitida el día 07 de mayo del corriente año, adjunta a fs. 75/vta., se desprende que presentaron ofertas las firmas "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L." y "DNZT SEGURIDAD" del Sr. Dunezat Martín Jorge.

Que, del examen efectuado por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 02 de agosto del presente año, agregada a fs.88/vta., surge que las ofertas presentadas por las firmas participantes brindan cumplimiento a los recaudos formales de admisibilidad exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, siendo presentadas en el debido tiempo y forma, y no incurriendo, además, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 17) del Pedido de Cotización Oficial.

Que, las firmas oferentes cotizaron el único reglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios adjurado a fs. 76, del cual emerge que la propuesta realizada por "DNZT SEGURIDAD" del Sr. Dunezat Martín Jorge resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico incorporado en fs. 84, el Director de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Victor Córdoba, manifestó que lo cotizado por la firma "DNZT SEGURIDAD" del Sr. Dunezat Martín Jorge no se adecúa a las características técnicas solicitadas, ya que la misma no presentó la certificación ni documentación tendiente a acreditar el carácter de agente oficial para la comercialización e instalación de los productos X-28 alarmas y monitoreo electrónico. Por tal motivo, solicito que la adquisición en cuestión recaiga a favor de la firma COMUNICACIONES FUEGUINAS

S.R.L. puesto que es la única agente oficial para la comercialización e instalación respectiva en el ámbito de la provincia de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación la Comisión de Preadjudicación recomendó, en razón de la intervención legal que le compete, adjudicar a favor de la firma "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L." el único reglón solicitado, como así también, declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma "DNZT SEGURIDAD" del Sr. Dunezat Martín Jorge.

Que, dicha Acta fue notificada a la totalidad de los oferentes, según la constancia obrante a fs. 89/vta.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º; Decretos Municipales N° 1311/2019, N° 831/2014, N° 056/2021, Anexo I, y N° 097/2021.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 24/2021 a favor de la firma "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.", CUIT N° 30-67064351-0, en el único reglón solicitado, por la suma total de \$ 1.033.200,00 (PESOS UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100).

ARTÍCULO 2º- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma "DNZT SEGURIDAD" de Dunezat Martín Jorge, CUIT N° 20-17901830-7, según lo expuesto.

ARTÍCULO 3º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 4º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría Gestión Ciudadana. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

518 /2021



SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 ABO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03697/2021 "Pago de factura a favor de la firma: TECOIL S.A. - Periodo 05/2021.-", Trámite N° 16282/2021, Letra: SGC,DSV., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS VETERINARIOS dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0007-00002523 de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 58.120,00) presentada/s al cobro por: "TECOIL S.A.", correspondiente al servicio de tratamiento final de los residuos patológicos generados por la Coordinación Municipal de Zoonosis y/o quirofano móvil, durante el mes de mayo/21;

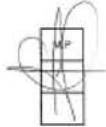
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

- ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0007-00002523 de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 58.120,00), presentada/s al cobro por: "TECOIL S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

519 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 ABO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03023/2021, «Adquisición de materiales e insumos para ser utilizados en el los invernaderos dependientes de la Dirección de Espacios Públicos, Trámite N° 18761/2021, Letra: SDEYA,CV., emitido por la COORDINACION DE VIVERO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán destinados al pintado del piso de los invernaderos ubicados en el sector denominado "EL TROPEZÓN".
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1108/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 776/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 00/100 (\$ 42.917,00) según lo detallado a continuación;

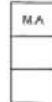
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

- ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1108/2021, a favor de: «COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.», por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 00/100 (\$ 42.917,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

921 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 ABO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02152/2021, «Adquisición de elementos deportivos para los Centros Comunitarios Municipales.-», Trámite N° 12226/2021, Letra: SGC,CPC, emitido por la COORDINACION DE PROMOCION COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán destinados a los Centros Comunitarios, ubicados en los distintos barrios de nuestra ciudad.
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001070/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 0745/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$ 403.160,00) según lo detallado a continuación;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

- ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001070/2021, a favor de: «CASTELLANO VICENTE OSCAR», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$ 403.160,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

920 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 ABO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03065/2021, «Pasajes, Alojamiento y Honorarios profesionales a favor del Lic. GARAY, Jacinto Leonardo D.N.I. N° 26.377.644.», Trámite N° 17801/2021, Letra: SS.DCIRM., emitido por la DIRECCION CENTRO MEDICO DE REHAB. MAMA MARGARITA dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el pago de honorario profesional y alojamiento a favor del Lic. GARAY, Jacinto Leonardo, por la capacitación dictada en el Centro de Rehabilitación "MAMA MARGARITA".
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001667/2021 y 001668/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 0778/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 195.080,00) según lo detallado a continuación;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

- ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001667/2021, a favor de: «GRANDE S.A.», por la suma de PESOS QUINCE MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 15.080,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001668/2021, a favor de: «GARAY JACINTO LEONARDO», por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

922 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS  
Río Grande, 30 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03612/2021, «Adquisición de Buzos y Tapabocas con estampados, Trámite N° 20901/2021, Letra: SGC.CEDLyT, emitido por la COORDINACIÓN DE ESPACIO PARA EL DESARROLLO LABORAL Y TECNOLÓGICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 6621 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de buzos y tapabocas que serán destinados al personal de la Dirección de Espacio Tecnológico para su identificación en futuros eventos a desarrollarse en el marco del "Centenario de la Ciudad".

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1278/2021 y 1281/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 758/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 80.600,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1278/2021, a favor de: «PEREZ TORRES MARIA GRISEIDA», por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 58.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1281/2021, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 22.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

923 /2021

M.A  
[ ]  
[ ]  
[ ]



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS  
Río Grande, 30 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02423/2021, «Adquisición de plásticos para confección de carnet», Trámite N° 13690/2021, Letra: SGC.DCCL, emitido por la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 6621 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de plástico para la confección de carnets sanitarios, al personal de admisión y permanencia; elaborado por la Dirección de Comercio.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001235/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0757/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 23.950,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001235/2021, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 23.950,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

925 /2021

S.C  
[ ]  
[ ]  
[ ]



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS  
Río Grande, 30 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03248/2021, «Adquisición de cargadores para notebook-», Trámite N° 19094/2021, Letra: SGC.CEDLyT, emitido por la COORDINACIÓN DE ESPACIO PARA EL DESARROLLO LABORAL Y TECNOLÓGICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 6621 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cargadores para notebooks que serán destinados para la Dirección de Espacio Tecnológico.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001112/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0729/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 13.440,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001112/2021, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 13.440,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

924 /2021

S.C  
[ ]  
[ ]  
[ ]



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS  
Río Grande, 30 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02804/2021, «ADQUISICIÓN DE DEDOS DE GOMA PARA LA PELADORA DE LECHONES», Trámite N° 17353/2021, Letra: SDEYA.DDP, emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 6621 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dedos de goma que serán utilizados para la peladora de lechones de la Planta Municipal de Faena;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1105/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 772/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 66.480,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1105/2021, a favor de: «RUARPES S.R.L.», por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 66.480,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

926 /2021

[ ]  
[ ]  
[ ]



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 ABO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03455/2021, «ADQUISICION DE PASAJES», Trámite N° 20592/2021, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decreto Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de pasajes via aéreas, Tramos Río Grande- Buenos Aires- Río Grande, a favor del Sr. Intendente Lín. Perez María A.;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1183/2021, correspondiente al trámite mencionado us-supra;

Que por Pase N° 197/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 215.700,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1183/2021, a favor de: «JUNCO FEDERICO WALDEMAR»; por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 215.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

927 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 ABO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02858/2021, «Adquisición de sillones ergonómicos de escritorio para la Secretaría de Finanzas Públicas», Trámite N° 17837/2021, Letra: SFP.SFPF., emitido por la SECRETARIA PRIVADA DE FINANZAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decreto Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de sillones ergonómicos de escritorio para las distintas Direcciones pertenecientes a la Secretaría de Finanzas Públicas;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1116/2021, correspondiente al trámite mencionado us-supra;

Que por Pase N° 783/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 630.960,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según constatación efectivizada (mediante Orden de Compra N° 1116/2021), a favor de: «TAKKU S.R.L.»; por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 630.960,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

929 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 ABO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03860/2021 "Pago de Factura presentada por la firma "Ras", Trámite N° 20759/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10  
Decreto Municipales N° 242/09, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la(s) factura(s) B, N° 0003-00000235 de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00) presentada(s) al cobro por: "OCHOA MARIO ALEJANDRO", correspondiente al alquiler de baños químicos para el Operativo Ciudad.

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 03 y 05;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la(s) factura(s) B, N° 0003-00000235 de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00), presentada(s) al cobro por: "OCHOA MARIO ALEJANDRO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

928 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 ABO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03578/2021 "PAGO DE FACTURA presentada por la firma "SUR SISTEMAS S.R.L.", Trámite N° 20341/2021, Letra: SD.Ey.A.DE., emitido por la DIRECCION DE EMPLEO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10  
Decreto Municipales N° 242/09, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0009-0000067 de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 10.520,00) presentada al cobro por: "SUR SISTEMAS S.R.L.", correspondiente a la adquisición de materiales para el área de capacitación dependiente de la Dirección de Empleo.

Que, la DIRECCION DE EMPLEO emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

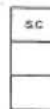
ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0009-0000067 de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 10.520,00), presentada al cobro por: "SUR SISTEMAS S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

930 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02740/2021 "PAGO DE FACTURA presentada por la firma "TECOIL S.A.", Período 04/2021.-, Trámite N° 0601-16375/2021, Letra: SGC.DSV., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS VETERINARIOS dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0007-0000514 de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 55.496,00) presentada/s al cobro por: "TECOIL S.A.", correspondiente al servicio de tratamiento de residuos patológicos generados por la Coordinación de Zoonosis y/o quédano fijo y móvil;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0007-0000514 de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 55.496,00), presentada/s al cobro por: "TECOIL S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

931 /2021

AA



Lic. Lopez Raúl Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02941/2021, «Adquisición de equipamiento para el Centro Municipal de las Infancias», Trámite N° IS333/2021, Letra: SS.DCML, emitido por la DIRECCION CENTRO MUNICIPAL DE LA INFANCIAS dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de equipamiento que serán destinados para el consultorio de Terapia Ocupacional del "Centro Municipal de las Infancias".

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001227/2021, a favor de: «CASTELLANO VICENTE OSCAR», por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 27.760,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

933 /2021



Lic. Lopez Raúl Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02028/2021, «Adquisición de accesorios de informática y electricidad.-», Trámite N° 11576/2021, Letra: SGC.CEDI y T., emitido por la COORDINACION ESPACIO PARA EL DESARROLLO LABORAL Y TECNOLÓGICO dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos utilizados como protección de sobrecalentamiento de las computadoras que están en la Dirección de Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000739/2021, a favor de: «ZAPATA MIGUEL ANGEL», por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 52.330,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

932 /2021



Lic. Lopez Raúl Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04016/2021 "Pago de factura a favor de la firma: IMAGEN PROVINCIAL S.R.L. - Período 07/2021.-", Trámite N° 22325/2021, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-00001585, B, N° 0004-00001586, B, N° 0004-00001587, B, N° 0004-00001588, B, N° 0004-00001589 de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 255.000,00) presentada/s al cobro por: "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", correspondiente a publicidad institucional requerida por este Municipio durante el mes de JULIO/21;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura/s B, N° 0004-00001585, B, N° 0004-00001586, B, N° 0004-00001587, B, N° 0004-00001588, B, N° 0004-00001589 de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 255.000,00), presentada/s al cobro por: "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

934 /2021

M.P.



Lic. Lopez Raúl Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02978/2021, «ADQUISICION DE PAPEL PEPPERLAND A4», Trámite N° 17976/2021, Letra: SGC.DCaI, emitido por la DIRECCION MUNICIPAL DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de papel paperaford A4 opalina lisa, que será utilizado por la Dirección de Comercio e Industria para la confección de cartones de habilitación comercial;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1291/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 766/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 81.088,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1291/2021, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 81.088,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

935 /2021

MA



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02792/2021, «Compras de insumos para taller de pintura y artes visuales D.S.M.A.», Trámite N° 17887/2021, Letra: SS.DSMYA, emitido por la DIRECCION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán destinados al taller de pintura y artes visuales, que se desarrollará en la Dirección de Salud Mental y Adicciones.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1076/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 708/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 88/100 (\$ 32.767,88) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1076/2021, a favor de: «COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.», por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 88/100 (\$ 32.767,88), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

937 /2021

MA



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

Río Grande, 30 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03500/2021, «Adquisición de escudos conmemorativos protocolares», Trámite N° 20321/2021, Letra: SG.DCYP, emitido por la COORDINACION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21  
Resolución Municipal N° 2982/2021

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de escudos grabados en metalina laminada, que serán entregados como presentes protocolares en las distintas actividades en el marco de los festejos del Centenario de la Ciudad;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1296/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 786/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1296/2021, a favor de: «GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL-S», por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

936 /2021

MA



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03461/2021, «Adq. de repuestos para reparación de interno C-63, del parque automotor municipal», Trámite N° 20191/2021, Letra: SP.PySP.CFL, emitido por la COORDINACIÓN DE FLOTILLA LIVIANA dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de tona de fuerza, que será destinado al interno C-63 perteneciente al Parque Automotor Municipal.

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1267/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 760/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 56.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según constatación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1267/2021, a favor de: «SURTRUCK S.A.», por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 56.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

938 /2021

MA



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 AGO, 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02333/2021, «ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA...», Trámite N° 19068/2021, Letra: SEC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de limpieza que serán utilizados por el área de Maestranza.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001157/2021, correspondiente al trámite mencionado in-supra;

Que, por Pase N° 0721/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 58/100 (\$ 64.996,58) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

FOR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001157/2021, a favor de: «HANSSON MARTIN ROSENDO», por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 58/100 (\$ 64.996,58), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

939 /2021

Table with 3 rows and 1 column, containing 'S.C.' in the first row.



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 AGO, 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02859/2021, «Adquisición de herramientas para el mantenimiento de red de incendios...», Trámite N° 15094/2021, Letra: SGC.DMH/SL, emitido por la DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de herramientas para mantenimiento de red de incendios.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000993/2021, correspondiente al trámite mencionado in-supra;

Que, por Pase N° 0777/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 95.920,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

FOR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000993/2021, a favor de: «SORIA JOSÉ ANTONIO», por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 95.920,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

941 /2021

Table with 3 rows and 1 column, containing 'S.C.' in the first row.



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

Río Grande, 30 AGO, 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02720/2021, «Adquisición de materiales p/mantenimiento de Calderas», Trámite N° 16674/2021, Letra: SGC.DPC., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Art. 20° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán destinados al mantenimiento y reparación de las calderas que se encuentra en las instalaciones del Espacio Joven.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1071/2021 y 1072/2021, correspondiente al trámite mencionado in-supra;

Que, por Pase N° 737/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 74/100 (\$ 68.589,74) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

FOR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1071/2021, a favor de: «SOLDASUR S.As», por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE CON 74/100 (\$ 64.089,74), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1072/2021, a favor de: «J.D. SERVICIOS S.R.Ls», por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

940 /2021

Table with 3 rows and 1 column, containing 'M.A.' in the first row.



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 AGO, 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-43615/2021 "PAGO DE FACTURA a favor de la firma " BOBINADOS RODES", de BUSTAMANTE, ESTELA CRISTINA", Trámite N° 20799/2021, Letra: SP/SP.DOOS, emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 671 Artículo 20° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10 Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000126 de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00) presentada al cobro por: "BUSTAMANTE ESTELA CRISTINA", correspondiente a la contratación del servicio de bolinado de motor de la máquina, para garantizar la higiene y la normalidad en los trabajos que realizan el Sector de Redes externas y Desobstrucción de la Dirección General de Obras sanitarias.

Que la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a folios N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

FOR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00000126 de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), presentada al cobro por: "BUSTAMANTE ESTELA CRISTINA", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

942 /2021

Table with 3 rows and 1 column, containing 'S.C.' in the first row.



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande



SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 30 ABO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03004/2021, «Adquisición de insumos y materiales que serán utilizados para brindar un break en los cursos de la Dirección de Empleo durante el segundo semestre 2021», Trámite N° 19958/2021, Letra: SDFyA.DE., emitido por la DIRECCION DE EMPLEO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 6771 Art. 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2348/16. Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos y materiales que serán utilizados para brindar un break, en los distintos cursos ejecutados por la Dirección de Empleo.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001183/2021 y 001183/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Fase N° 0753/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 89.639,50) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001183/2021, a favor de: «FRANCO NORBERTO OSCAR», por la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 30.310,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001183/2021, a favor de: «J Y H S.A.S», por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 50/100 (\$ 59.329,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION S.F.P. 943 /2021

S.C.



Ltj. Lopez Rodríguez Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 31 ABO. 2021

VISTO:

ELos Expediente/s N° 0001-04058/2021, 0001-04059/2021, 0001-04060/2021, 0001-04061/2021, Trámite/s N° 24497/2021, 24498/2021, 24500/2021, 24509/2021, Letra: SFP.DEL., emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6771  
Ordenanza Municipal N° 4159/2020  
Decreto Municipal N° 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto el/los trámite/s antes mencionado/s, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 24/100 (\$ 276.558.990,24) según lo detallado en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** el Pago de «SUELDOS MES DE AGOSTO» al Personal Municipal y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 81/100(\$ 247.717.694,81), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04058/2021.-

**ARTÍCULO 2° AUTORIZAR** el Pago de «SUELDOS MES DE AGOSTO» al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRES CON 16/100(\$ 24.721.003,16), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04059/2021.-

**ARTÍCULO 3° AUTORIZAR** el Pago de «SUELDOS MES DE AGOSTO» al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Falta, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 17/100(\$ 2.714.379,17), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04060/2021.-

**ARTÍCULO 4° AUTORIZAR** el Pago de «PRESTACIONES DINERARIAS MES DE AGOSTO» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TRECE CON 10/100(\$ 1.406.513,10), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04061/2021.-

**ARTÍCULO 5° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 6° REGÍSTRESE.** Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

944 /2021

A.C.



Ltj. Lopez Rodríguez Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 31 ABO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04062/2021, Trámite N° 2488/2021, Letra: SFP.DHL, emitido por la DIRECCION DE HABÉRES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1  
Ordenanza Municipal N° 4159/2020  
Decreto Municipal N° 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 84/100 (\$ 50.890,84) según lo detallado en los artículos del «Resolverse»;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

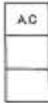
ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de «PASANTIAS MES DE AGOSTO 2021» al Personal de Pasantías Rentadas, cuyo monto asciende a PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 84/100 (\$ 50.890,84), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04062/2021.-

ARTÍCULO 2º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

945 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego  
Secretario de Finanzas P.Ú.  
Municipio de Río Grande.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 31 ABO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03981/2021 "Pago de factura presentada por la firma "ZEUS CALEFACCIÓN Y ZINGUERIA", Trámite N° 18616/2021, Letra: SD.Es.A.CV, emitido por la COORDINACION DE VIVERO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1 Artículo 26º Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10  
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura N° B, N° 0096-0000008 de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 45.298,00) presentada al cobro por: "CORTES ANGEL RAFAEL", correspondiente a la reparación de un equipo de calefacción en las instalaciones de la Dirección de Espacios Públicos;

Que la COORDINACIÓN DE VIVERO emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fijas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

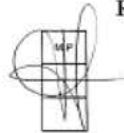
ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura N° B, N° 0096-0000008 de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 45.298,00), presentada al cobro por: "CORTES ANGEL RAFAEL", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

947 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego  
Secretario de Finanzas P.Ú.  
Municipio de Río Grande.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 31 ABO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-05643/2021 "PAGO DE FACTURA presentada por la firma "EDIAM S.A.", PERÍODO 06/2021.-", Trámite N° 26421/2021, Letra: SG.DGCL, emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1 Art. 26º Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10  
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21  
Resolución TCP N° 12/96

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura N° B, N° 0097-00003630 de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 48.675,00) presentada al cobro por: "EDIAM S.A.", correspondiente a publicidad institucional requerida por este Municipio, durante el mes de junio/2021.-;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fijas N° 13;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en la presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

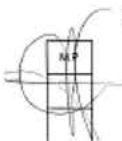
ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura N° B, N° 0097-00003630 de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 48.675,00), presentada al cobro por: "EDIAM S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

946 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas P.Ú.  
Municipio de Río Grande.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 31 ABO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03291/2021, «Adquisición de viandas para el Espacio Juvenil, Trámite N° 22343/2021, Letra: SGC.DPC., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1 Art. 26º Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de viandas en el marco del Centenario de Río Grande que serán destinados al personal de Espacio Juvenil.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001115/2021, correspondiente al trámite mencionado *ut-supra*;

Que, por Paiz N° 0716/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 67.500,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE

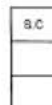
ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según cotización efectivizada mediante Orden de Compra N° 001115/2021, a favor de: «LADONE WALTER ROBERTOS», por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 67.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P.

948 /2021



Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas P.Ú.  
Municipio de Río Grande.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
Río Grande, 31 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02983/2021, «CONTRATACIÓN PARA CAPACITACIÓN DE TRABAJOS DE ALTURA Y DETECCIÓN PORTÁTIL», Trámite Nº 17980/2021, Letra: SGC,CS&H, emitido por la COORDINADOR DE SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA...

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionada, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios de capacitaciones para el personal técnico del área de Seguridad e Higiene del Municipio.
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 601170/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra...

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 091170/2021, a favor de: «ASOCIACION CIVIL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE TIERRA DEL FUEGO», por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CON 00/100 (\$ 119.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

949 /2021

Table with 3 rows and 1 column containing the letters 'S', 'C' and a blank space.



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipal de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Río Grande, 31 AGO. 2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; El Decreto Municipal Nº 254/2009; El Decreto Municipal Nº 318/2009; El Decreto Municipal Nº 437/2014; La Nota Nº 632/2021, emitida por la Dirección de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la «META DE RECALDACION» a ser superada para el pago del fondo estimado a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas;
Que, el Artículo 5º del Decreto Municipal Nº 318/2009 establece que «La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del periodo a fijar»;
Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Septiembre de 2021 se procede al dictado de la presente;
Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- FÍJASE la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTÍMULO para el mes de Septiembre de 2021, por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 88.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTÍCULO 2º-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín

RESOLUCIÓN S.F.P.

951 /2021

Table with 3 rows and 1 column containing the letters 'O', 'P' and a blank space.



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipal de Río Grande

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
Río Grande, 31 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03711/2021 "Pago de factura a favor de la firma: TNF S.R.L. - Desde el 03/05 al 20/05 del 2021.-", Trámite Nº 20187/2021, Letra: S.F.P.S.P., emitido por la COORDINACION DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 2º Incaiso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/18
Decreto Municipales Nº 242/19, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 9/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, Nº 0065- 00000001 de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 493.600,00) presentada/s al cobro por: "TNF S.R.L.", correspondiente a la contratación de un camión atmosférico destinado a cubrir los trabajos a cargo de la Dirección General de Servicios Públicos por el periodo que abarca desde el 03 de mayo al 29 de mayo del corriente año.;
Que la COORDINACION DE SERVICIOS PÚBLICOS emita a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, Nº 0065- 00000001 de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 493.600,00), presentada/s al cobro por: "TNF S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P.

950 /2021

Table with 3 rows and 1 column containing the letters 'M', 'P' and a blank space.



Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipal de Río Grande

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 871/2021

Table with 4 columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Monto, y Compromiso. It details various infrastructure and municipal activity programs with their respective budget allocations.

Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipal de Río Grande

S.F.P. N° 871/2021

Table with 4 columns: Description, Sub-description, Amount, and another Amount. Categories include '100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA' and '101.0 PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE'.

S.F.P. N° 871/2021

Table with 4 columns: Description, Sub-description, Amount, and another Amount. Categories include '100.1 EQUIPO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN' and '102.0 FORTALECIMIENTO DEL AREA DE DESARROLLO INFORMATICO'.

Table with 4 columns: Description, Sub-description, Amount, and another Amount. Categories include '101.8 ASOCIACIONES CIVILES: INTERRELACION Y CONSTRUCCION DE LAZOS' and '101.9 CASA MUNICIPAL ABIERTA A LA COMUNIDAD'.

Table with 4 columns: Description, Sub-description, Amount, and another Amount. Categories include '11.3 EXTENSION AV. DON JOSE DE SAN MARTIN - INICIATIVA PRIVADA' and '101.11 EXTENSION AV. DON JOSE DE SAN MARTIN - INICIATIVA PRIVADA'.





### S.F.P. N° 871/2021

84.0 P.G.A. - EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	2.2.2 Prendas de Vestir	-	9.000,00	
	2.2.1 Confeciones Textiles	9.000,00	-	
	2.2.3 Otros n.e.p.	100,00	-	
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas	-	2.016,00	
	2.3.1 Productos de Papel y Cartón	783,00	-	
	2.3.8 Productos de material plástico	37.500,00	-	
	2.7.1 Productos ferrosos	1.800,00	-	
	2.8.1 Elementos de Limpieza	1.480,00	-	
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-	5.000,00	
	2.9.3 Utiles y materiales electrónicos	48.216,00	-	
84.0 P.G.A. - EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	2.9.5 Utiles maquinas medico, quirurgico y de laboratorio	2.000,00	-	
	2.9.6 Recipientes y accesorios menaje	87.946,00	-	
	3.4.2 Medicos, Sanitarios y Asistenciales	2.214.948,80	-	
	3.4.3 Otros n.e.p.	376.000,00	-	
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones	7.016,00	-	
	3.5.2 Recipientes	75.610,00	-	
	3.7.1 Prendas	120.307,75	-	
	3.7.3 Otros n.e.p.	87.310,00	-	
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio	325.000,00	-	
	4.3.4 Equipo de conservación y laboratorio	66.480,00	-	
84.0 P.G.A. - EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	4.3.5 Equipo para computación	328.320,00	-	
	4.3.9 Equipos varios	5.000.000,00	4.658.938,92	
	4.8.1 Programas de Consultación	45.106,00	-	
	TOTAL SUBPROGRAMA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		6.702.665,33	4.670.324,92
	TOTAL PROGRAMA DE CUENTAS	1.1	20.000.000,00	-
	TOTAL PROGRAMA DE CUENTAS		20.000.000,00	-
	800.0 JUZGADO DE FALTAS	1.1.1 Renta del campo	5.090.464,93	-
		1.1.1 Alimentos para personas	178.800,00	178.800,00
		2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón	178.800,00	-
		2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	178.800,00	178.800,00
3.1.1 Energía Eléctrica		4.172,81	195.106,57	
3.1.3 Gas		4.172,81	-	
3.9.2 Servicios de vigilancia		190.603,76	-	
TOTAL PROGRAMA DE FALTAS	1.1	5.445.070,00	493.707,57	
TOTAL PROGRAMA DE FALTAS		22.807.081,45	-	
TOTAL PROGRAMA DEL SEGRANT		22.807.081,45	-	
800.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO	1.6.1 Beneficios y Compensaciones	-	290.313,19	
	2.1.1 Alimentos para personas	3.000,00	-	
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas	190,00	190,00	
	2.3.8 Productos de material plástico	11.200,00	2.500,19	
	2.7.1 Productos ferrosos	876,80	0,00	
	2.7.3 Otros n.e.p.	1.630,00	-	
	2.8.1 Elementos de Limpieza	1.000,00	-	
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	2.780,00	-	
	2.9.3 Utiles y materiales electrónicos	14.142,28	-	
	2.9.4 Utiles maquina de cocina y comedor	9.608,80	-	
	2.9.5 Otros n.e.p.	48.844,43	44.564,43	
	3.2.4 Alquiler de habitaciones	81.854,00	-	
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales	7.500,00	-	
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones	150,00	-	
	3.7.1 Prendas	-	46.000,00	

### S.F.P. N° 871/2021

808.0 REPRESENTACION INSTITUCIONAL Y GESTION DE PROYECTOS	2.9.9 Otros n.e.p.	24.879,08	24.879,86
	3.1.1 Energía Eléctrica	5.668,88	-
	3.1.2 Agua	2.021,99	-
	3.1.4 Telefonos, teler y telefax	2.500,00	2.600,00
	3.4.3 Otros n.e.p.	2.500,00	-
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones	720,00	-
	3.6.5 Mantenimiento y reparación de edificios y desagües	2.312,99	2.312,99
3.7.1 Prendas	47.726,75	-	
TOTAL PROGRAMA REPRESENTACION INSTITUCIONAL Y GESTION DE PROYECTOS		67.137,45	31.452,85
TOTAL GENERAL		481.274.932,27	102.122.381,20

RÍO GRANDE, 17 de Agosto de 2021.-

Dr. Lopez Ruiz Diego A.  
 Secretario de Finanzas Públicas  
 Municipio de Río Grande

800.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado	75.000,00	-
TOTAL 800.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO		75.000,00	-
802.0 ACTUACION LEGISLATIVA Y FORTALECIMIENTO DE VINCULOS POLITICOS	1.1.1 Renta del campo	-	680.200,00
TOTAL 802.0 ACTUACION LEGISLATIVA Y FORTALECIMIENTO DE VINCULOS POLITICOS		-	680.200,00
803.0 ATENCION AL VECINO	1.6.1 Beneficios y Compensaciones	-	116.818,23
TOTAL 803.0 ATENCION AL VECINO		-	116.818,23
804.1 PROGRAMA COMUNICACION INSTITUCIONAL EXTERNA (P.C.I.E)	2.3.2 Productos de Artes Gráficas	895.580,00	-
	2.3.8 Productos de material plástico	87.980,50	-
	2.9.2 Otros n.e.p.	125.118,00	-
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales	580.200,00	680.200,00
	3.5.7 Publicidad y Propaganda	289.320,00	178.320,00
TOTAL 804.1 PROGRAMA COMUNICACION INSTITUCIONAL EXTERNA (P.C.I.E)		1.741.150,00	758.520,00
804.2 PROGRAMA COMUNICACION INSTITUCIONAL INTERNA (P.C.I.I)	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón	2.300,00	-
	2.3.8 Productos de material plástico	57.980,50	28.822,34
	2.7.1 Productos ferrosos	8.850,19	-
	2.7.4 Herramientas menores	2.713,18	-
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	8.700,00	-
2.9.3 Utiles y materiales electrónicos	10.289,00	-	
TOTAL 804.2 PROGRAMA COMUNICACION INSTITUCIONAL INTERNA (P.C.I.I)		86.732,34	28.822,34
806.1 EVENTOS Y AGASAJOS DEL CENTENARIO PARA LA COMUNIDAD	1.6.1 Beneficios y Compensaciones	-	295.870,89
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas	-	7.500,00
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales	7.500,00	-
TOTAL 806.1 EVENTOS Y AGASAJOS DEL CENTENARIO PARA LA COMUNIDAD		7.500,00	303.370,89
806.2 GASTRONOMIA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD	2.1.1 Alimentos para personas	50.696,85	200.118,50
	2.2.2 Confeciones Textiles	490,00	490,00
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas	2.680,00	-
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales	118,50	-
	2.8.1 Elementos de Limpieza	490,00	-
	2.9.4 Utiles maquina de cocina y comedor	10.637,30	-
	2.9.5 Utiles maquina medico, quirurgico y de laboratorio	730,00	-
2.9.9 Otros n.e.p.	84.544,05	64.544,05	
TOTAL 806.2 GASTRONOMIA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD		74.696,70	265.172,55
808.0 REPRESENTACION INSTITUCIONAL Y GESTION DE PROYECTOS	2.1.1 Alimentos para personas	2.494,00	74,20
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas	720,26	645,89
	2.5.8 Combustibles y Lubricantes	3.243,42	-
	2.5.8 Productos de material plástico	240,00	-
	2.7.1 Productos ferrosos	345,00	-
	2.7.4 Herramientas menores	250,00	250,00
	2.9.2 Otros n.e.p.	86,00	86,00
2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	885,83	-	

## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Gestión Ciudadana

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0496/2021

**VISTO:** El Expediente N° 04/2020.

El Decreto Municipal N° 044/2020 de fecha 06/01/2020.

El Decreto Municipal N° 1226/2020 de fecha 30/12/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2°; Ordenanza N° 2848/2010 y Dictamen 18/2020.

El Trámite N° 28098/2021 de fecha 29/09/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 044/2020 se creó el Programa denominado “Promotores Territoriales, de Género y de Salud”, cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, delegando en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.

Que mediante Decreto Municipal N° 1226/2020 se prorrogó por el periodo de doce (12) meses a partir del día 01/01/2021, el Programa denominado “Promotores Territoriales, de Género y de Salud”, que fuera creado mediante el Decreto Municipal N° 0044/2020, estableciéndose para este periodo un máximo de 60 (sesenta) cupos y como fondo estímulo el pago mensual de \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) a cada uno de los Promotores, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0004/2020.

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de Aprobar las Actas y el pago correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2021, de las Acta Acuerdo suscriptas del “PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD”.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** las Acta Acuerdo en el marco del “PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD”.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2021, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3° del Decreto Municipal N° 044/2020 y su modificatorio Decreto Municipal N° 1226/2020, de las Acta Acuerdo detalladas en el ANEXO I de la presente, en el marco del “PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD”, según las actuaciones obrantes en el Expediente N° 04/2020

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de octubre de 2021.

FERRO

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0497/2021

**VISTO:** El Expediente N° 1907/2021.

Las Ordenanzas N° 4086/2020 y 4087/2020; Artículos 37° y 40° de la Carta Orgánica Municipal; Ley de Procedimiento Administrativo N° 141;

El Dictamen N° 11/2021- Trámite N° 4086/2021 de fecha 16/04/2021, emitido por la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Decreto Municipal N° 0322/2021 de fecha 19/04/2021.

El Trámite N° 23241/2021, emitido desde la Coordinación de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 0322/2021, se crea el Programa “LEÑA PARA TU HOGAR” en el marco de la Pandemia Coronavirus (COVID-19) el cual tiene como objetivo asistir y acompañar a los vecinos de Río Grande que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica y que no posean acceso a la red domiciliar de gas natural. Dicho Programa tiene vigencia desde el 01/05/2021 al 31/08/2021 con opción a prórroga de un (01) mes, otorgándose diez (10) tacos de leña a cada beneficiario semanalmente.

Que asimismo dicho Programa tiene un máximo de trescientos (300) beneficiarios, computándose un beneficiario por grupo familiar y domicilio.

Que mediante Trámite 23241/2021, se remite la documentación pertinente a las adhesiones al Programa “LEÑA PARA TU HOGAR”.

Que el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, deberá aprobar mediante el dictado acto administrativo correspondiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Adhesión de los beneficiarios al Programa “LEÑA PARA TU HOGAR” que se detallan en el ANEXO I, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1907/2021.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de octubre de 2021.

FERRO

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0498/2021

**VISTO:** La Nota N° 0113/2021 de fecha 28/09/2021, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 28167/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 11/09/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. STELLA, Alejandra Karina- Legajo N° 1627/6, dependiente de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR**, a partir del día 11/09/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. STELLA, Alejandra Karina- Legajo N° 1627/6, dependiente de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de octubre de 2021.

FERRO

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0499/2021

**VISTO:** El Certificado de alta médica de fecha 24/09/2021, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

El Trámite N° 27639/2021 de fecha 28/09/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 25/09/2021, a sus funciones habituales al Sr. SOTOMAYOR, Ricardo Fabián - Legajo N° 4624/8, dependiente de la Coordinación de Faena, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, quien se encontraba encuadrado desde el 14/09/2021 hasta el 24/09/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR**, a partir del día 25/09/2021, a sus funciones habituales al Sr. SOTOMAYOR, Ricardo Fabián - Legajo N° 4624/8, dependiente de la Coordinación de Faena, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, quien se encontraba encuadrado desde el 14/09/2021 hasta el 24/09/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de octubre de 2021.

FERRO

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0500/2021

**VISTO:** La Nota N° 0112/2021 de fecha 24/09/2021, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

El Trámite N° 27641/2021 de fecha 28/09/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 20/09/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CRÉSPO, Sarita Matilde - Legajo N° 3963/2, dependiente de la Dirección de Maestranza, Coordinación de Desarrollo de Deportes Urbanos, Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR**, a partir del día 20/09/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente,



Sra. CRESPO, Sarita Matilde - Legajo N° 3963/2, dependiente de la Dirección de Maestranza, Coordinación de Desarrollo de Deportes Urbanos, Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de octubre de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0501/2021

**VISTO:** La Nota N° 0107/2021 de fecha 20/09/2021, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

El Trámite N° 28205/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 21/09/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GONZALEZ ARANEDA, Liliana Marisol - Legajo N° 5360/1, dependiente del Departamento de Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 21/09/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GONZALEZ ARANEDA, Liliana Marisol - Legajo N° 5360/1, dependiente del Departamento de Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de octubre de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0502/2021

**VISTO:** El Expediente Letra "G" N° 04487/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** del comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, LURO CAMBACERES N.º 0874, propiedad del/la Sr/a: GONZALEZ, RAÚL ENRIQUE, CUIT N.º 20-17309136-3; en el/los rubros "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO REGULAR DE PASAJEROS", categoría "01"; que girará bajo la denominación de "GONZALEZ RAÚL ENRIQUE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 04487/2021-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-  
Río Grande, 01 de octubre de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0503/2021

**VISTO:** El Expediente Letra "B" N° 04488/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** del comercio sito en el domicilio, PERITO MORENO N.º 0390, cuya superficie alcanza un total de 485,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: BARRIENTOS MORENO, SOFIA GRISELDA., CUIT N.º 27-34375026-4, en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS - VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DEPORTIVA - VENTA AL POR MENOR DE CALZADO - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "LA CAPITAL SHOES & MATCH", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N° 04488/2021.-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-  
Río Grande, 01 de octubre de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0504/2021

**VISTO:** El Expediente N° 0146/2021

Le y de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 1318/2019, 490/2020, 671/2020, 0066/2021 y 0097/2021; Resolución Municipal N° 0059/2021. Constancia de Revisión de Documentación de fecha 30/09/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 26495/2021 de fecha 16/09/2021, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 25.942,99 (Pesos Veinticinco Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 99/100).

Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 25.942,99 (Pesos Veinticinco Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 99/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0146/2021.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2021.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de octubre de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0505/2021

**VISTO:** La Nota N° 0116/2021 de fecha 30/09/2021, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

El Trámite N° 28403/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 28/09/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CASTRO, Santiago Nicolás - Legajo N° 4750/3, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 28/09/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CASTRO, Santiago Nicolás - Legajo N° 4750/3, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de octubre de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0506/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4737/2021.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Artículo 26º, inciso 3º A). Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial 674/2011 y modificatorias. Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 - Decretos Municipales N° 474/1998, N°831/2014, N°864/2013 y N°66/2021.

El Trámite N° 29237/2021 de fecha 06/10/2021, emitido desde la Subsecretaría de Innovación Pública, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden por tres (03) PASAJES vía aérea tramos: BUENOS AIRES/USHUAIA - USHUAIA/BUENOS AIRES, favor de la Sr. SAPADARO NADIA THAIS, DNI N°41.458.030, Sr. LA VILLA DUAMN VALENTINO, DNI N°43.646.428; y el tramo: CORDOBA/USHUAIA - USHUAIA/CORDOBA, a favor del Sr. HERRERA DEL POZO LUIS AGUSTIN, DNI N°41.886.449.

Que los citados precedentemente se trasladarán a nuestra ciudad, a fin de participar como comentaristas (Caster) en la Semifinal y Final de la Copa 100 Años, mediante la descripción de jugadas y comentarios, manteniendo el equilibrio entre entretener y mantener las emociones del juego que se está viviendo, captando el interés del público con sus palabras.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** una orden por TRES (03) PASAJES vía aérea tramos: BUENOS AIRES/USHUAIA – USHUAIA/BUENOS AIRES, favor de la Sr. SAPADARO NADIA THAIS, DNI. N°41.458.030, Sr. LA VILLA DUAMN VALENTINO, DNI. N°43.646.428; y el tramo: CORDOBA/USHUAIA – USHUAIA/CORDOBA, a favor del Sr. HERRERA DEL POZO LUIS AGUSTIN, DNI. N°41.886.449, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 4737/2021.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de octubre de 2021.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0507/2021**

**VISTO:** El Expediente 4053/2021.

La Resolución S.G.C. N° 0433/2021 de fecha 30/08/2021.

El Trámite N° 24583/2021 de fecha 31/08/2021 emitido por la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 28196/2021 de fecha 04/10/2021 emitido por la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.G.C. N° 0433/2021, se AUTORIZÓ la extensión de una orden de PASAJES vía aérea tramos: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE – USHUAIA/BUENOS AIRES, a favor del Sr. Presidente del Interior de la Departamental del Club Boca Jr Sr. COLOMBO, Carlos DNI. 22.163.433; y una orden de pasajes BUENOS AIRES/RÍO GRANDE – RÍO GRANDE/BUENOS AIRES a favor de la jugadora Profesional de la categoría Primera División femenina del Club Boca Jr, ESPINDOLA, Noelia DNI. 36.926.087, a favor del Director Técnico de la Selección Argentina de Handball y del Club Boca Jr, Sr. MILANO, Guillermo DNI. 23.174.819, y a favor del Presidente de Deportes Amateurs y Vocal de la Comisión Directiva Sr. MENDIGUREN, Martín DNI. 25.833.182; y así mismo una Orden ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO, a favor de los citados precedentemente, quienes se trasladarían a nuestra Ciudad a fin de brindar capacitaciones y clínicas en los rubros de fútbol y handball como así también brindarían charlas de motivación dirigido a las personas que se están iniciando en el deporte amateur; las mismas se desarrollarían en diferentes centros deportivos de nuestra Ciudad.

Que mediante Trámite N° 24583/2021; solicitó la baja del Pasaje, alojamiento y racionamiento del Sr. Carlos Santiago Colombo, DNI. 22.163.433, Presidente del Interior de la Departamental del Club Boca Jr., quien por razones particulares no pudo viajar a nuestra Ciudad, solicitando asimismo sea reemplazado por el Sr. MONTERO, Martín Carlos, DNI. 24.112.476, Vicepresidente del Interior de la Departamental del Club Boca Jr.

Que mediante Trámite 28196/2021, se solicita el dictado del Acto Administrativo correspondiente a fin de Aprobar lo actuado en el Expediente 4053/2021, y modificar la Resolución S.G.C. N° 0433/2021, según lo detallado en párrafo anterior.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - APROBAR** en todos sus términos, lo actuado en el Expediente 4053/2021.

**ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR** la Resolución S.G.C. N° 0433/2021, de fecha 30/08/2021, según el siguiente detalle:

• donde dice: "...PASAJES vía aérea tramos: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE – USHUAIA / BUENOS AIRES, a favor del Sr. Presidente del Interior de la Departamental del Club Boca Jr. Sr. COLOMBO, Carlos DNI. 22.163.433...".

• debe decir: "...PASAJES vía aérea tramos: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE – RÍO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor del Sr. Vicepresidente del Interior de la Departamental del Club Boca Jr. Sr. MONTERO, Martín Carlos, DNI. 24.112.476...".

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de octubre de 2021.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0508/2021**

**VISTO:** El Expediente Letra "B" N° 01487/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:DAR DE BAJA:** al comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 0389, cuya superficie alcanza un total de 130,00 MTS 2, propiedad del/la Sr/a: BRUDEZAN, ROBERTO DARIO, CUIT N.º 23-27090512-9, que funciona en el/los rubro/s, "ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS ARTESANALES DE PANADERIA Y CONFITERIA.", categoría "03"; que gira bajo la denominación "LA MALLORQUINA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N° 01487/2012.

**ARTÍCULO 2º:REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 07 de octubre de 2021.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0509/2021**

**VISTO:** El Expediente Letra "D" N° 0595/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA:** al comercio sito en el domicilio de la calle, CABO PEÑA N.º 0657, cuya superficie alcanza un total de 42,00 MTS 2, propiedad del/la Sr/a: DONATINI, EDUARDO FABIAN, CUIT N.º 20-20490170-9, que funciona en el/los rubro/s, "LIBRERÍA – SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FOTOGRAFÍAS – REGALERIA", categoría "03"; que gira bajo la denominación "LIBRERÍA ATENEA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "D" N° 0595/2020.

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 07 de octubre de 2021.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0510/2021**

**VISTO:** El Expediente Letra "G" N° 07437/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO:** del comercio propiedad de/la Sr/a: GALVAN SIMON, DANIELA XIMENA, CUIT N.º 27-31055956-9, que funciona en el/los rubro/s "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P. - SERVICIOS ODONTOLÓGICOS"; categoría "03", bajo la denominación "DANDELION CONSULTORIOS DE SALUD", sito en el domicilio de la calle, ESTRADA N.º 0719 3º B, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle, ENTRE RÍOS N.º 517, cuya superficie alcanza un total de 117,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 07437/2019.-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 07 de octubre de 2021.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0511/2021**

**VISTO:** El Expediente Letra "T" N° 04559/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** del comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, HNA ROSA MASSOBRIO N.º 5, propiedad del/la Sr/a: IGLESIAS, DIANA CRISTINA, CUIT N.º 27-184279951-2; en el/los rubros "SERVICIO DE PUBLICIDAD N.C.P.", categoría "03"; que girará bajo la denominación de "IGLESIAS DIANA CRISTINA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" N° 04559/2021-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 07 de octubre de 2021.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0512/2021**

**VISTO:** El Expediente Letra "P" N° 01230/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** del comercio sito en el domicilio de la calle, RUTA NACIONAL N.º 3 KM 2815, cuya superficie alcanza un

total de 1655,00 Mts2, propiedad de la Firma: PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.; CUIT N.º 30-71228471-0 en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIAS - EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO ESPECIAL N.C.P. - MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL MOTOR N.C.P. - MECÁNICA INTEGRAL - SERVICIOS COMBINADOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE OFICINAS", categoría "01"; que girará bajo la denominación, "PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" N.º 01230/2021.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 07 de octubre de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0513/2021

**VISTO:** El Expediente Letra "V" N.º 04489/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** del comercio sito en el domicilio, LASSERRE N.º 0450, cuya superficie alcanza un total de 130,00 Mts2, propiedad de la Firma: VISION FUEGUINA S.A.S., CUIT N.º 30-71643419-9, en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE OPTICA Y FOTOGRAFIA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "OPTICA VENTUS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" N.º 04489/2021.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 07 de octubre de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0514/2021

**VISTO:** La Resolución S.G.C. N.º 0037/2021, de fecha 21/01/2021, adjunta al Expediente de la Letra "A" N.º 0032/2021.-

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la citada Resolución se procedió a "HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, PLAYERO RABADILLA BLANCA N.º 0112, cuya superficie alcanza un total de 72,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: AYAQUINTUI ARRIAGADA, SEGUNDO RENE; CUIT N.º 20-30384385-0, en el/los rubro/s: "ALMACEN - LIBRERÍA - FIAMBRETERIA - FOTOCOPIAS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "WALTER", siendo por ello necesario modificar la Resolución anteriormente indicada, tal como se especifica en el artículo 1º de la presente.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: MODIFICAR EL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION S.G.C. N.º 0037/2021**, de fecha 21/01/2021, DONDE DICE HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, PLAYERO RABADILLA BLANCA N.º 0112, cuya superficie alcanza un total de 72,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: AYAQUINTUI ARRIAGADA, SEGUNDO RENE; CUIT N.º 20-30384385-0, en el/los rubro/s: "ALMACEN - LIBRERÍA - FIAMBRETERIA - FOTOCOPIAS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "WALTER"; habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-

**DEBERÁ DECIR HABILITAR:** el comercio sito en el domicilio de la calle, PLAYERO RABADILLA BLANCA N.º 0112, cuya superficie alcanza un total de 72,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: AYAQUINTUI ARRIAGADA, SEGUNDO RENE; CUIT N.º 20-30384385-0, en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN - VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS - VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTON, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTICULOS DE LIBRERÍA - SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, PREPARACION DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS DE APOYO DE OFICINA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "WALTER"; habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 07 de octubre de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0515/2021

**VISTO:** El Expediente Letra "B" N.º 05936/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA:** al comercio sito en el domicilio de la calle, LIMA N.º 0333, cuya superficie alcanza un total de 77,00 MTS 2, propiedad del/la Sr/a: BEOLA, JORGE NESTOR, CUIT N.º 20-13829500-2, que funciona en el/los rubro/s, "VENTA Y ELABORACION DE PANIFICADOS - ALMACEN - VTA DE

FIAMBRES", categoría "03"; que gira bajo la denominación "BUENA VISTA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N.º 05936/2017.

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 07 de octubre de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0516/2021

**VISTO:** El Expediente Letra "T" N.º 04560/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** del comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, CURUPAITY N.º 069, propiedad del/la Sr/a: TEVEZ, DANIEL ALEJANDRO, CUIT N.º 20-29880148-6; en el/los rubros "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES", categoría "02"; que girará bajo la denominación de "COTA-ESTUDIO DE CONSTRUCCION" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" N.º 04560/2021-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 07 de octubre de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0517/2021

**VISTO:** El Expediente Letra "C" N.º 05259/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA:** al comercio sito en el domicilio de la calle, 20 DE JUNIO N.º 0475, cuya superficie alcanza un total de 66,00 MTS 2, propiedad del/la Sr/a: CANALE, NATALIA PAOLA, CUIT N.º 27-24353024-0, que funciona en el/los rubro/s, "SOLARIUM - VENTA DE PRODUCTOS PARA SOLARIUM - PERFUMERIA.", categoría "03"; que gira bajo la denominación "SOLO SOL", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N.º 05259/2014.

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 07 de octubre de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0518/2021

**VISTO:** El Expediente Letra "C" N.º 07343/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HABILITAR:** por el término seis (6) meses, al comercio propiedad del/la Sr/a: CORREA, WALTER ADRIAN, CUIT N.º 20-32131149-1; en el/los rubro/s "VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.", categoría "06"; más derecho Ordenanza Municipal N.º 627/93; Título IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de "CRUNCH", sito en el domicilio legal de la calle HNA BERTA WEBER N.º 0141, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N.º 07343/2019-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 07 de octubre de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0519/2021

**VISTO:** El Expediente Letra "C" N.º 04565/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** del comercio sito en el domicilio, BELGRANO N.º 1348, cuya superficie alcanza un total de 340,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: QUINTEROS, CRISTIAN BENITO, CUIT N.º 20-33484760-9, en el/los rubro/s: "SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACION DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "HAKUNA MATATA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "Q" N.º 04505/2021.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 07 de octubre de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0520/2021

**VISTO:** El Expediente Letra "C" N.º 04314/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** del comercio sito en el domicilio, PELLEGRINI N.º 0304, cuya superficie alcanza un total de 126,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: CANTERO, MILAGROS JAQUELINE, CUIT N.º 27-37836381-6, en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA Y JOYERÍA - VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASIA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MILU de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N.º 04314/2021.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 07 de octubre de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0521/2021

**VISTO:** El Expediente Letra "C" N.º 03307/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** del comercio sito en el domicilio, EL ALAMBRADOR N.º 0197, cuya superficie alcanza un total de 92,00 Mts2, propiedad de/la Sr/a: CEGELSKI, JORGE ESTEBAN, CUIT N.º 20-35012843-4, en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN - VTA. AL POR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VTA. AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS - VTA. AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE CAZA - VTA. AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS - VTA. AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE - VTA. AL POR MENOR DE PAPEL, CARTON, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, - VTA. AL POR MENOR DE JUGUETES, ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y JUEGOS DE MESA - VTA. AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "LA VIEJA ESQUINA II", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N.º 03307/2021.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 07 de octubre de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0522/2021

**VISTO:** La Nota N.º 0121/2021 de fecha 06/10/2021, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría Homónima.

El Trámite N.º 29292/2021 de fecha 07/10/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 01/10/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afeciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FERRERO, María Elisabet - Legajo N.º 4336/2, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 01/10/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afeciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FERRERO, María Elisabet - Legajo N.º 4336/2, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de octubre de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0523/2021

**VISTO:** La Nota N.º 0119/2021 de fecha 05/10/2021, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría Homónima.

El Trámite N.º 29920/2021 de fecha 06/10/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 01/08/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afeciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FERRERO, María Elisabet - Legajo N.º 4336/2, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 01/08/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afeciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FERRERO, María Elisabet - Legajo N.º 4336/2, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de octubre de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0524/2021

**VISTO:** El Expediente Letra "G" N.º 04219/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** del comercio sito en el domicilio, JUAN B. ALBERDI N.º 0144, cuya superficie alcanza un total de 70,00 Mts2, propiedad de/la Sr/a: GALVAN, SERGIO DANIEL, CUIT N.º 20-22031079-6, en el/los rubro/s: "ELABORACION ARTESANAL DE PRODUCTOS DE PANADERIA N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERIA - VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "PANADERIA LA ISLA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N.º 04219/2021.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 14 de octubre de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0525/2021

**VISTO:** El Expediente Letra "G" N.º 03878/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA:** al comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 0649, cuya superficie alcanza un total de 133,00 MTS 2, propiedad del/la Sr/a: GAMBOA, FLORENCIA SOLEDAD, CUIT N.º 27-33991671-9, que funciona en el/los rubro/s, "KIOSCO - VENTA DE FIAMBRES - ARTÍCULOS DE COTILLÓN - LIBRERÍA - FOTOCOPIAS - ALMACEN.", categoría "03"; que gira bajo la denominación "LOS ABUELOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N.º 03878/2020.

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 15 de octubre de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0526/2021

**VISTO:** El Expediente Letra "B" N° 02202/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DAR DE BAJA:** al comercio sito en el domicilio de la calle, SAN MARTÍN N.º 1069 LOCAL 3, cuya superficie alcanza un total de 38,00 MTS 2, propiedad del/la Sr/a: BIANCO, SILVANA LORENA, CUIT N.º 24-26183901-2, que funciona en el/los rubro/s, "VENTA DE VIDEOS JUEGOS - CONSOLAS - ACCESORIOS P/ JUEGOS - JUGUETERIA - TIENDA - VTA DE ARTÍCULOS DE INFORMÁTICA - KIOSCO - ALMACEN - CARGA VIRTUAL - SERVICIOS DE RA-PAPAGO - FOTOCOPIAS", categoría "03"; que gira bajo la denominación "GAMERS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N° 02202/2010.

**ARTICULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 15 de octubre de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0527/2021

**VISTO:** El Expediente Letra "M" N° 04218/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** del comercio sito en el domicilio, FEDERICO ECHELAINÉ N.º 0715, cuya superficie alcanza un total de 172,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: MARQUEZ, PAULA, CUIT N.º 23-32989511-4, en el/ los rubro/s: "SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA - SERVICIO RELACIONADO CON LA SALUD HUMANA N.C.P. - SERVICIOS DE REHABILITACION FÍSICA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "CENTRO MÉDICO ECHELAINÉ", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 04218/2021.-

**ARTICULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 15 de octubre de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0528/2021

**VISTO:** El Expediente Letra "V" N° 05809/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DAR DE BAJA:** al comercio sito en el domicilio de la calle, PUNTA POPPER N.º 0468, cuya superficie alcanza un total de 30,00 MTS 2, propiedad del/la Sr/a: VIOLA FINOCCHIO, ROBERTO SEBASTIAN, CUIT N.º 20-27029657-3, que funciona en el/los rubro/s, "CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE EMBUTIDOS - KIOSCO - ALMACEN - FIAMBRETERÍA", categoría "03"; que gira bajo la denominación "CHARCUTERIE" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" N° 05809/2018.

**ARTICULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 15 de octubre de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0529/2021

**VISTO:** El Expediente Letra "R" N° 04698/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** del comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, INFANTA ISABEL N.º 0127, propiedad del/la Sr/a: REYES, MANUEL GERONIMO, CUIT N.º 20-24464770-8; en el/los rubros "CONS-

TRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES - CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES", categoría "02"; que girará bajo la denominación de "MyR CONSTRUCCIONES", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" N° 04698/2021-

**ARTICULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 15 de octubre de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0530/2021

**VISTO:** El Expediente Letra "V" N° 0543/1985, RECARATULADO N.º 04705/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DAR DE BAJA:** al comercio sito en el domicilio de la calle, PADRE FORGACS N.º 1078, cuya superficie alcanza un total de 105,44 MTS 2, propiedad del/la Sr/a: VARGAS, MIREYA, CUIT N.º 20-92256542-8, que funciona en el/los rubro/s, "MERCADO - ROTISERIA - MATARIFE", categoría "NO EXHIBE"; que gira bajo la denominación "MARISOL", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" N° 04705/2021.

**ARTICULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 15 de octubre de 2021.

FERRO

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2021

Secretaría de Gestión Ciudadana

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2021.

Llámesese a Licitación Pública N° 18/2021, vinculada a la adquisición de indumentaria de trabajo para el periodo estival 2021; solicitada por la Coordinación de Seguridad de Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

**Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres:** 25/10/2021, 11:00hs. Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Cmte. T. Espora N° 655, 2° piso, of. 23/24, Río Grande.

**Costo de los pliegos:** Sin cargo.

**Entrega del Pliego:** Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Cmte. T. Espora N° 655, 2° piso, of. 23/24, Río Grande (CP: 9420); Delegación del Municipio de Río Grande, domicilio: Sarmiento N° 378, 8° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP: 1041), correo electrónico institucional: [compraslicitacion@riogrande.gob.ar](mailto:compraslicitacion@riogrande.gob.ar), hasta el día 20 de octubre 2021 a las 16:00 horas.

**Consultas:** (02964) 436-212/3 / (2964) 449743 / [compraslicitacion@riogrande.gob.ar](mailto:compraslicitacion@riogrande.gob.ar)

Sin otro particular, saludo atte.

SFP  
DGC  
T.O.

Riquelme González J.  
Militar, Uchireño y Gobernador  
Municipal de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego

Compras Públicas  
Secretaría de Finanzas  
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Desarrollo Social

#### RESOLUCION S.D.S. N° 030/2021

**VISTO:** El Expediente N° 0001-01698/2021  
La Carta Orgánica Municipal,  
El Dictamen N° 28/2021,  
El Decreto Municipal N° 0282/2021 y 0392/2021.  
El Trámite N° 28769/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

**CONSIDERANDO:**  
Que, a través del Decreto Municipal N° 282/2021, se crea el Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Nivel Secundario, denominado “Becas 100 Años”.  
Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada becario recibirá la suma mensual de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).  
Que, dicho programa tiene como finalidad fortalecer los estudios que cursan regularmente los estudiantes en las Instituciones Educativas Públicas de nuestra ciudad, desarrollando un sistema de acompañamiento al alumno para la mejora de sus resultados académicos, y con el objetivo de promover la continuidad de estudios superiores.

Que, dicho Programa estará en vigencia desde el mes de Abril y hasta el mes de Noviembre del corriente año.

Que, a través del Decreto Municipal N° 0392/2021, se modifica el Decreto de creación del Programa enunciado, ampliando el beneficio para los estudiantes que cursan el 6º/7º año de las escuelas de gestión privada y el 3º año de los CENS de nuestra ciudad.

Que, el Artículo 14º del Decreto Municipal N° 0282/2021, delega a la Secretaría de Desarrollo Social, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Actas Compromiso del denominado Programa “Becas 100 Años”, como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las Actas Compromiso suscriptas, entre la Secretaría de Desarrollo Social y los becarios que se detallan en el Anexo I y II de la presente.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** las Actas Compromiso suscriptas entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los becarios y/o representantes legales, que se detallan en las mismas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01698/2021.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** el Pago Emergente correspondientes al mes de Agosto, en el expediente de referencia, al becario detallado en el Anexo I de la presente.

**ARTICULO 3º.- APROBAR** los Pagos Emergentes correspondientes al mes de Septiembre, en el expediente de referencia, a todos los becarios detallados en el Anexo II de la presente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021.

ANGELINETTA

#### RESOLUCION S.D.S. N° 31/2021

**VISTO:** El Expediente N° 0001-02238/2021  
La Carta Orgánica Municipal,  
El Dictamen N° 73/2020,  
El Decreto Municipal N° 0844/2020, 0157/2021 y 0373/2021.  
El Trámite N° 29156/2021 de fecha 06/10/2021, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

**CONSIDERANDO:**  
Que, a través del Decreto Municipal N° 844/2020, se crea el Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Educación Superior denominado “Becas RGA”.

Que, dicho programa tiene como finalidad fortalecer las trayectorias educativas de los jóvenes que quieran formarse profesionalmente y facilitar el acceso a estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica a carreras terciarias o universitarias.

Que, a través del Decreto Municipal N° 373/2021 se aprueba la continuidad del mencionado Programa para el presente año 2021.

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada becario recibirá la suma mensual de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

Que, dicho Programa estará en vigencia desde el mes de abril y hasta el mes de noviembre del corriente año.

Que, el Artículo 14º del Decreto Municipal N° 0844/2020, delega a la Secretaría de Desarrollo Social, la facultad para que, mediante Resolución Interna, apruebe las Actas Compromiso del denominado Programa “Becas RGA”, como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las Actas Compromiso suscriptas, entre la Secretaría de Desarrollo Social y los becarios del Programa citado.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** las Actas Compromiso suscriptas, entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los becarios que se detallan en las mismas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02238/2021.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** los Pagos Emergentes correspondientes al mes de Septiembre en el expediente de referencia, a los becarios detallados en el Anexo I de la presente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de octubre de 2021.

ANGELINETTA

#### RESOLUCION S.D.S. N° 032/2021

**VISTO:** El Expediente N° 0217-00349/2020  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/14 y 0066/2021.

El Trámite N° 29674/21 de fecha 13/10/2021, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**  
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden por dos (02) pasajes vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, a favor de los Sres. ZOZAYA, Mariano Alberto, D.N.I. N° 29.491.059 y RODOGNO, Matías Leonardo, D.N.I. N° 30.974.715.

Que los citados, docentes de la Universidad Nacional de las Artes (UNA), se trasladarán a nuestra ciudad con el fin de realizar las clases presenciales y los exámenes a los estudiantes regulares de la Carrera de Intérprete de Danzas Folclóricas y Tango, en dos encuentros, el primero se llevará a cabo desde el 15 de noviembre al 22 de noviembre y el segundo del 30 de noviembre al 08 de diciembre del corriente año.

Que la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

**Por Ello:**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la emisión de una (01) orden por dos (02) pasajes vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, a favor de los Sres. ZOZAYA, Mariano Alberto, D.N.I. N° 29.491.059 y RODOGNO, Matías Leonardo, D.N.I. N° 30.974.715, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0217-00349/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
Río Grande, 15 de octubre de 2021.

ANGELINETTA

## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Salud

#### RESOLUCIÓN S.S. N° 113/2021.

**VISTO:** El Expediente N° 0001-4607/2021.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA DON MÁXIMO" propiedad de la firma, HUIRCAN MÁXIMO SEGUNDO, C.U.I.T N° 20-12249928-7.

El Trámite N.º 2797821, de fecha 28/09/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de DISTRIBUIDORA DON MÁXIMO" propiedad de la firma, HUIRCAN MÁXIMO SEGUNDO, C.U.I.T N° 20-12249928-7. se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello**

**LA SECRETARIA DE SALUD  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACION**, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: RENAULT, Modelo: KANGOO II, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2021, Motor N°: H4MJ759Q069100, Dominio: AE706XA, bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA DON MÁXIMO" propiedad de la firma. HUIRCAN MÁXIMO SEGUNDO, C.U.I.T N° 20-12249928-7., en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-4607/2021.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de Octubre de 2021.

CÓCCARO

#### RESOLUCIÓN S.S. N° 114/2021.

**VISTO:** El Expediente N° 0001-03140/2020.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "PEREZ NAVARRO, JOSE ROGER" propiedad de el Sr. "PEREZ NAVARRO, JOSE ROGER", C.U.I.T N° 20-18764097-1.

El Trámite N° 29234/2021, de fecha 06/10/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "PEREZ NAVARRO, JOSE ROGER", propiedad de el Sr. "PEREZ NAVARRO, JOSE ROGER", C.U.I.T N° 20-18764097-1, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS

ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**LA SECRETARIA DE SALUD  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- HABILITAR**, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: L27-JMC, Modelo: 001-N900, Tipo: FURGÓN TÉRMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2017, Motor N°: G6086175, Dominio: ABO38DT, bajo la denominación de "PEREZ NAVARRO, JOSE ROGER" propiedad de la Firma. "PEREZ NAVARRO, JOSE ROGER" C.U.I.T N° 20-18764097-1, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-03140/2020.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de Octubre de 2021.

CÓCCARO

#### RESOLUCIÓN S.S. N° 115/2021.

**VISTO:** El Expediente N° 0001-04890/2021.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.", C.U.I.T N° 30-70867977-8.

El Trámite N° 29386/2021, de fecha 07/10/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.", C.U.I.T N° 30-70867977-8, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**LA SECRETARIA DE SALUD  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- HABILITAR**, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 063-IVECO, Modelo: 521-DAILY 70-170, Tipo: FURGÓN TÉRMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2021, Motor N°: 7295432, Dominio: AE651OW, bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A." C.U.I.T N° 30-70867977-8, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-04890/2021.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de Octubre de 2021.

CÓCCARO

## RESOLUCIONES INTERNAS

### Agencia de Deportes, Cultura y Juventud

#### RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 404/2021

**VISTO:**  
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ - N° 0217-00554/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,  
Ordenanza 2327/06,  
Ordenanza Municipal N° 2848/2010-Código de Administración Financiera  
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,  
Decreto Municipal N° 0729/2013  
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019  
Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**  
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 37.000,00.- (Pesos treinta y siete mil con 00/100) a favor del Sr. José Antonio TORANZA, D.N.I.N° 17.567.159.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la realización del evento ciclistico denominado “Doble Cabo Peña”, el cual se realizará el día 05/09/2021.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar esta actividad deportiva, haciendo dicho aporte.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 37.000,00 (Pesos treinta y siete mil con 00/100) a favor del Sr. José Antonio TORANZA, D.N.I.N° 17.567.159, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 01 de septiembre de 2021

BENDAÑA

#### RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 405/2021

**VISTO:**  
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00524/2021, Trámite N° 1147/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.E.Y.G.C, emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la A.M.D.C.yJ.;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,  
Decreto Reglamentario N° 292/72,  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda Art. 118º,  
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal N° 831/14 y 0066/2021 Anexo I y 097/2021  
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,  
Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de producción artística para el festejo del “Día de las Infancias” que se realizó el 15 de agosto en las instalaciones de la Sala Angela Loig de la Casa de La Cultura a cargo de la Dirección de Espacio y Gestión cultural dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 01335/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra N° 001335/2021, a favor de <<La Rueda de la Bicicleta Teatro-Clown-Circo de MARTINEZ MARIA LAURA>>, por la suma de Pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTÍCULO 3º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 01 de septiembre de 2021

BENDAÑA

#### RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 406/2021

**VISTO:**  
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ - N° 0217- 00555/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,  
Ordenanza 2327/06,  
Ordenanza Municipal N° 2848/2010- Código de Administración Financiera,  
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,  
Decreto Municipal N° 0729/2013,  
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019,  
Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**  
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 37.000,00 (Pesos treinta y siete mil con 00/100) a favor de la deportista Valentina Agüero D.N.I.N° 44.666.121.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que requiere la participación de la deportista Valentina Agüero D.N.I.N° 44.666.121 en el campeonato de saltos hípicos denominado “Torneo Regional del Litoral”, a realizarse en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, desde el 09 al 11 de septiembre del corriente año.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la deportista, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 37.000,00.- (Pesos treinta y siete mil con 00/100) a favor de la deportista Valentina AGÜERO D.N.I.N°44.666.121, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 01 de septiembre de 2021

BENDAÑA

#### RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 407/2021

**VISTO:**  
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ - N° 0217- 00556/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37º y 117º,  
Ordenanza Municipal N° 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,  
Decreto Municipal N° 0729/2013  
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019  
Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**  
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 27.100,00.- (Pesos veintisiete mil cien con 00/100) a favor del Sr. García Villegas Cristian Marcelo D.N.I.N° 33.991.742.

Que lo requerido será utilizado para colaborar con los gastos que surjan en la organización del evento de atletismo denominado “8K Río Grande 2021”, el cual se encuentra enmarcado dentro de las actividades del centenario.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 27.100,00.- (Pesos veintisiete mil cien con 00/100) a favor del Sr. García Villegas Cristian Marcelo D.N.I.N° 33.991.742, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

**ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.-PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 02 de septiembre de 2021

BENDAÑA

#### RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 408/2021

**VISTO:**  
Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00558/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,  
Decreto Reglamentario N° 292/72,  
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º  
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21  
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,



Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 06 (seis) Ordenes de Compra para la adquisición de barbijos de tela, calcomanías, credenciales, cuadros, remeras estampadas, banner, contratación de servicio de alquiler de consolas y de producción artística. Que el mencionado será destinado para el evento denominado "EXPO JUVENTUDES", el cual se llevará a cabo en las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot, los días 04 y 05 de septiembre del corriente año, organizado por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la emisión de 06 (seis) Ordenes de Compra para la adquisición de barbijos de tela, calcomanías, credenciales, cuadros, remeras estampadas, banner, contratación de servicio de alquiler de consolas y de producción artística, destinado para el evento denominado "EXPO JUVENTUDES", el cual se llevará a cabo en las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot, los días 04 y 05 de septiembre del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.CyJ N° 0217-00558/2021.-

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 02 de septiembre de 2021

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 409/2021**

**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00559/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118° Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21 Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la contratación de servicio para la realización de un campus de entrenamiento de BMX nivel inicial, intermedio y trucos para instructores e idóneos de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación.

Que el mismo se llevará a cabo desde el 03 al 05 de septiembre del corriente año en instalaciones del Skate & Park.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la contratación de servicio para realizar un campus de entrenamiento de BMX, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00559/2021.-

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 02 de septiembre de 2021

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 410/2021**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00534/2021, Trámite N° 1173/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.R.D, emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art, 118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de impresiones de certificados, 140 (ciento cuarenta) medallas con cinta, trofeo y varios insumos para el Torneo de Karate Do JKA, organizada por la Coordinación de Deporte de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 1406/2021, 1407/2021, 1409/2021 y 1410/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$ 95.345,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1406/2021, a favor de <<MUNDO PREMIACIONES de Gómez Muñoz Juan Manuel>> por la suma de Pesos cincuenta y tres mil quinientos con 00/100 (\$ 53.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1407/2021, a favor de <<TODO POR ELLA, de Fiadone Walter Roberto.>> por la suma de Pesos treinta y dos mil ochenta y cinco con 00/100 (\$ 32.085,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1409/2021, a favor de <<RAYUELA S.R.L.>> por la suma de Pesos siete mil con 00/100 (\$ 7.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1410/2021, a favor de <<JD SERVICIOS S.R.L.>> por la suma de Pesos dos mil setecientos sesenta con 00/100 (\$ 2.760,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 5º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTÍCULO 6º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTÍCULO 7º.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de septiembre de 2021

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 411/2021**

**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00563/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118° Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21 Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra de packs de agua mineral.

Que los mismos serán destinados para las jornadas que llevará adelante la Dirección de Juventud denominadas "Voto Joven", donde brindarán información a los jóvenes para que ejerzan de manera responsable su participación ciudadana, y a su vez, concientizar sobre dicho acto.

Que dichas jornadas se realizarán los días 06 y 08 de septiembre de 2021 en las instalaciones de Espacio Tecnológico, 07 de septiembre de 2021 en las instalaciones de Espacio Joven, y 09 de septiembre de 2021 en Casa de Jóvenes.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la emisión de 01 (una) Orden de Compra de packs de agua mineral, los cuales serán destinados para las jornadas que llevará adelante la Dirección de Juventud denominadas "Voto Joven", donde brindarán información a los jóvenes para que ejerzan de manera responsable su participación ciudadana, y a su vez, concientizar sobre dicho acto, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00563/2021.-

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de septiembre de 2021

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 412/2021**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - N° 0217- 00564/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Ordenanza Municipal N° 2848/2010-Código de Administración Financiera Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019 Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100) a favor del Sr. Santana Gustavo Nicolas D.N.I N° 38.786.114.

Que lo requerido será utilizado para los gastos que demande la participación del deportista en el Campeonato Argentino "FACIMO XCO" a realizarse en la Ciudad de Chilcico Provincia de La Rioja los días 24 al 26 de septiembre del corriente año.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

**POR ELLO:**  
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 30.000,00. (Pesos treinta mil con 00/100) a favor del Sr. Santana Gustavo Nicolas D.N.I N° 38.786.114, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRASE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 06 de septiembre de 2021

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 413/2021**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. N° 0217-00561/21 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 3 "m", Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 26° inc. 3 "m", Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 066/2021 Anexo I y 097/2021, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO "B" N° 0010-03834828, 0010-03830186, 0010-03856931, 0010-03834692, 0010-03856842, 0010-03856840, 0010-03856841, 0010-03856839, 0010-03856837, 0010-03856836, 0010-03823429, 0010-03856838, 0010-03833568, 0010-03856908, 0010-03829471, 0010-03856888, 0010-03856889, 0010-03825177, 0010-03834693, 0010-03830483 y 0010-03831383, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de \$ 223.446,77.- (Pesos doscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y seis con 77/100), correspondiente al servicio eléctrico - periodo AGOSTO de 2021, prestado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y dependientes de la misma; Gimnasio de Judo, Cancha de Césped Sintético, Polideportivo Carlos Margalot, Dirección de Juventud, Centro de Rendimiento Deportivo, Natorio Municipal, Albergue Municipal, Centro Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas, Gimnasio B° Reconquista, Torres de iluminación de la Cancha de Césped Sintético del Centro Deportivo, Casa de la Cultura y Museo Virginia Choquiñel.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas, que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

**POR ELLO:**  
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de las facturas TIPO "B" N° 0010-03834828, 0010-03830186, 0010-03856931, 0010-03834692, 0010-03856842, 0010-03856840, 0010-03856841, 0010-03856839, 0010-03856837, 0010-03856836, 0010-03823429, 0010-03856838, 0010-03833568, 0010-03856908, 0010-03829471, 0010-03856888, 0010-03856889, 0010-03825177, 0010-03834693, 0010-03830483 y 0010-03831383, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de \$ 223.446,77.- (Pesos doscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y seis con 77/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRASE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 06 de septiembre de 2021

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 414/2021**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00519/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 066/2021 Anexo I y 097/2021 y 1060/17 Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor del agente municipal ANTONIO Claudio Adrián - Legajo N° 1433/8, Que el mismo viajó como chofer a la ciudad de Ushuaia a cargo de la Camioneta FordRanger T-135 (PATENTE OGW 500) perteneciente a la Dirección de Transporte, a fines de trasladar al Sr. Gallardo Eduardo Gabriel y Alvarez Claudia Priscila,

los cuales forman parte del cuerpo técnico de la Selección Argentina de Handball Femenino, que arribaron a nuestra ciudad para llevar a cabo el Curso denominado "Training Camp Handball", los días 11 y 12 de agosto del corriente año en el polideportivo "Carlos Margalot".

Que la fecha de partida desde Río Grande hacia la ciudad de Ushuaia, fue el día 10 de agosto de 2021, a las 12:00 hs. aproximadamente, regresando el mismo día a las 23:00 hs aproximadamente y el día 12 de agosto de 2021 a las 16:00 hs, regresando a nuestra ciudad el día 13 de agosto de 2021 a las 12:00 hs aproximadamente.

Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de 1 ½ (uno y medio) días de viáticos a favor del agente municipal ANTONIO Claudio Adrián - Legajo N° 1433/8 por un monto de \$ 2.250,00.- (Pesos dos mil doscientos cincuenta con 00/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**  
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor del agente municipal ANTONIO Claudio Adrián - Legajo N° 1433/8, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRASE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 06 de septiembre de 2021

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 415/2021**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ - N° 0217-00567/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117, Ordenanza Municipal 2327/06 Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 Ordenanza N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019 Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 53.000,00.- (Pesos cincuenta y tres mil con 00/100) a favor de la Sra. Aracena Mirtha Alicia, D.N.I N° 20.741.618.

Que lo requerido será utilizado para colaborar con la publicación de la segunda tirada (en el sistema braille) del cuento "Tam en las costas fueguinas", destinado a generar conciencia y compromiso en la sociedad, respecto al cuidado de nuestras costas, el mar y la fauna marina.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la mencionada, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

**POR ELLO:**  
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 53.000,00.- (Pesos cincuenta y tres mil con 00/100) a favor de la Sra. Aracena Mirtha Alicia con D.N.I. N° 20.741.618, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRASE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 07 de septiembre de 2021

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 416/2021**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00550/2021, Trámite N° 1191/2021, Letra: A.M.D.C.y.J.D.E.Y.G.C, emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la A.M.D.C.y.J, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de agua mineral.

Que lo solicitado es destinado para el concierto infantil que esta brindando la Banda Municipal en colaboración con artistas locales, dirigido a jardines, escuelas y público en general a modo de cierre por los festejos del mes de las infancias, Organizado por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1458/21 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos diez mil quinientos con 00/100 (\$10.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;  
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:  
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL  
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1458/2021 a favor de <<FG DISTRIBUCIONES de García Montero Fernando Diego>>, por la suma de Pesos diez mil quinientos con 00/100 (\$10.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 07 de septiembre de 2021

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 417/2021**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00540/2021, Trámite N° 23815/2021, Letra: A.M.D.C.y.J.D.L.D emitido por la Dirección de Inclusión Deportiva de la A.M.D.C.y.J, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,  
Decreto Reglamentario N° 292/72,  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art, 118º  
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21  
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,  
Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de viandas para los alumnos de la Coordinación de Deporte Adaptado de la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, que viajaron a la Ciudad de Ushuaia para participar en los "Juegos de Invierno Olimpiadas Especiales Argentina", el pasado 25 de agosto del corriente año.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1428/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cinco mil doscientos ochenta con 00/100 (\$ 5.280,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:  
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL  
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1428/2021 a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>> por la suma de Pesos cinco mil doscientos ochenta con 00/100 (\$ 5.280,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 07 de septiembre de 2021

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 418/2021**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - N° 0217-00569/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,  
Ordenanza Municipal N° 2327/06,  
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera  
Dictamen N° 19/12 C.L y T.A.M.D.J  
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza N° 4085/2019,  
Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación Civil Académica, Deportiva y Cultural Del Fuego", por un monto total de \$135.000,00 (Pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100), representado por su Presidente el Sr. Caliva Victor Gabriel D.N.I N° 23.238.773 y su Secretario el Sr. Cobian Pablo Daniel D.N.I N° 23.956.944.

Que dicho aporte tiene como fin permitirle a la institución hacerle frente a los compromisos que no pudo afrontar debido a la pandemia que todavía afrontamos.  
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:  
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL  
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación Civil Académica, Deportiva y Cultural Del Fuego", por un monto total de \$135.000,00 (Pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100), representado por su Presidente el Sr. Caliva Victor Gabriel D.N.I N° 23.238.773 y su Secretario el Sr. Cobian Pablo Daniel D.N.I N° 23.956.944., en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 07 de septiembre de 2021

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 419/2021**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00522/2021, Trámite N° 1130/2021, Letra: A.M.D.C.y.J.D.D.C. emitido por la Dirección de Deporte Comunitario A.M.D.C.y.J;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,  
Decreto Reglamentario N° 292/72,  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art, 118º  
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21  
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,  
Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de materiales para la reparación del gimnasio Dribbling, por razones de finalización de contrato de locación del inmueble es que se realizó dicho pedido para cumplir con lo acordado dejando en condiciones el mismo.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N.º 1321/2021, 1322/2021, 1349/2021 y 1350/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento ochenta y nueve mil ochocientos nueve con 65/100 (\$189.809,65), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:  
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL  
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 1321/2021 y 1349/2021 a favor de <<COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L- COLORSHOP PINTURERIA>> por la suma de Pesos ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro con 91/100 (\$ 143.384,91), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1322/2021 a favor de <<CONTINENTAL MADERAS S.R.L.>> por la suma de Pesos dieciocho mil cuatrocientos veinticuatro con 74/100 (\$ 18.424,74), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 1350/2021 favor de <<LA POLAR S.A.S>> por la suma de Pesos veintiocho con 00/100 (\$ 28.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 5º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 07 de septiembre de 2021

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 420/2021**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00483/2021, Trámite N° 1046/2021, Letra: A.M.D.CyJ.,

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,  
Decreto Reglamentario N° 292/72,  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118º  
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I, y 097/21  
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,  
Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición 03 (tres) motores de extracción de gases y otros elementos destinados para realizar tareas de mantenimiento y reparación en los sistemas de calefacción de las instalaciones del Polideportivo Malvinas Argentinas, Gimnasio Margen Sur y Skate & Bike Park

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 1151/2021 y 1152/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento treinta y ocho mil trescientos treinta y dos con 63/100 (\$ 138.332,63), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1151/2021 a favor de <<POLISER CALEFACCIÓN - POLISER S.R.L.>>, por la suma de Pesos ciento veintinueve mil trescientos ochenta y nueve con 62/100 (\$ 129.389,62), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1152/2021 a favor de <<MS PATAGONIA ARGENTINA de Suarez Mauro Paul>>, por la suma de Pesos ocho mil novecientos cuarenta y tres con 01/100 (\$ 8.943,01), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

**ARTICULO 4º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 07 de septiembre de 2021

BENDAÑA

### RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 421/2021

**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00571/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21

Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,

Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra de barras de cereal, agua mineral y bananas.

Que dichos insumos serán destinados para el evento que llevará adelante la Coordinación de Tercera Edad dependiente de la Dirección de Inclusión Deportiva denominada "Mes del Jubilado", donde brindarán una colación a los adultos mayores que participarán en el mencionado evento.

Que dicha jornada se realizará el día 09 de septiembre de 2021 en las instalaciones del Centro Deportivo Municipal.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la emisión de 01 (una) Orden de Compra de barras de cereal, agua mineral y bananas, los cuales serán destinados para el evento que llevará adelante la Coordinación de Tercera Edad dependiente de la Dirección de Inclusión Deportiva denominada "Mes del Jubilado", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00563/2021.-

**ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 07 de septiembre de 2021

BENDAÑA

### RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 422/2021

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-495/2021, Trámite N° 1066/2021, Letra: A.M.D.C.J.D.D.M., emitido por la Dirección de Deportes, dependiente de la A.M.D.C.yJ, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación del servicio de transporte vía terrestre ida y vuelta, desde la ciudad de Río Grande a Ushuaia el día 25 de Julio del corriente año.

Que lo mencionado fue destinado para el traslado de 15 (quince) deportistas de la Escuela Municipal de básquet femenino, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1204/21 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1204/2021 a favor de <<AFG TRANSPORTE Y SERVICIOS de Grini Agustín Lisandro>>, por la suma de veintiocho mil con 00/100 (\$28.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTICULO 3º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 08 de septiembre de 2021

BENDAÑA

### RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 423/2021

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00507/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según

Carta Orgánica Art. 37º y 117º,

Ordenanza Municipal N° 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013,

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019,

Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de una ampliación de subsidio por un monto de \$ 120.000,00.- (Pesos ciento veinte mil con 00/100) a favor del Sr. Pereira Joaquín, con D.N.I. N° 44.577.192.

Que lo requerido será utilizado para cubrir los gastos que se generen de la participación del mencionado en la pruebas libres de la categoría Top Race Junior que se realizarán en la ciudad de Buenos Aires, los días 15, 16, 17, 18 y 19 de septiembre del corriente año.

Que según Resolución A.M.D.C.yJ. - N° 0352/2021 de fecha 05/08/2021, se autoriza el otorgamiento del subsidio a favor del Sr. Pereira Joaquín, con D.N.I. N° 44.577.192 por un monto de \$ 120.000,00.- (Pesos ciento veinte mil con 00/100), el cual ya fue debidamente rendido en tiempo y forma, por lo que se procede a incrementar el valor de dicho beneficio por la suma de \$ 120.000,00.- (Pesos ciento veinte mil con 00/100), quedando un monto total definitivo de \$ 240.000,00.- (Pesos doscientos cuarenta mil con 00/100).

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR** en el Artículo N° 1 de la Resolución A.M.D.C.yJ. - N° 0352/2021 de fecha 05/08/2021 el monto del subsidio a otorgar a favor del Sr. Pereira Joaquín, con D.N.I. N° 44.577.192, el cual se incrementa el valor de dicho beneficio por la suma de \$ 120.000,00.- (Pesos ciento veinte mil con 00/100), quedando un monto total definitivo de \$ 240.000,00.- (Pesos doscientos cuarenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 08 de septiembre de 2021

BENDAÑA

### RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 424/2021

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00575/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° Inciso 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 066/2021 Anexo I y 097/2021 y 1060/17

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor del agente municipal HERRERA Claudio Ernesto - Legajo N° 2551/8, Que el mismo viajara el día 16 de septiembre a las 08:00 hs y regresando el día lunes 20 de septiembre a las 20:00 hs aproximadamente.

Que dicho agente municipal viajara en representación y acompañamiento de 4 alumnos, categoría juvenil, de la "Escuela Municipal de Levantamiento de Pesas", los cuales participaran del torneo denominado "5ta fecha de la Liga Patagonia de Levantamiento Olímpico"

Que dicho torneo se llevara a cabo en la ciudad de Rawson, provincia de Chubut los días 17, 18 y 19 de septiembre del corriente año.

Que dicho viaje se realizara por vía terrestre tanto los profesores como los competidores.

Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de 5 (cinco) días de viáticos a favor del agente municipal HERRERA Claudio Ernesto - Legajo N° 2551/8 por un monto total de \$ 7.500,00.- (Pesos siete mil quinientos con 00/100).  
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:****EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor del agente municipal HERRERA Claudio Ernesto - Legajo N° 2551/8, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 09 de septiembre de 2021

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 425/2021****VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.C.Y.J. - N° 00578/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;  
Enquadro en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,  
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,  
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,  
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,  
Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra para la adquisición de 180 (ciento ochenta) impresiones de certificados y 180 (ciento ochenta) medallas.

Que los mismos serán entregados a modo de reconocimiento durante el Torneo Municipal de Taekwon do WT, a niños y adultos en sus diferentes categorías (precompetitivo e infantiles, cadetes, juveniles y adultos) de la Escuela Municipal de Taekwon do WT, a desarrollarse el día 11 de septiembre del corriente año. El cual es organizado por la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

**POR ELLO:****EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra para la adquisición de 180 (ciento ochenta) impresiones de certificados, 180 (ciento ochenta) medallas con cinta que serán entregados a modo de reconocimiento durante el Torneo Municipal de Taekwon do WT a desarrollarse el día 11 de septiembre del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.y.J. N° 0217-00578/2021.-

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 09 de septiembre de 2021

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 426/2021**

**VISTO:** El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00577/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; enquadro según  
Carta Orgánica Art. 37° y 117°,  
Ordenanza Municipal N° 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013,

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019,

Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 116.000,00 (Pesos ciento dieciséis mil con 00/100) a favor del deportista MIRANDA, Maximo Patricio D.N.I.N° 45.888.681.

Que el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre del mencionado, Sr. MIRANDA Horacio Oscar D.N.I.N° 17.642.235, ya que el deportista es menor de edad.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que surjan de la participación de MIRANDA, Maximo Patricio D.N.I.N° 45.888.681 en el Campo de Entrenamiento que se encuentra en la provincia de Misiones donde se llevara a cabo una evaluación para los posibles participantes de los Juegos Suramericanos de la Juventud Rosario 2022, entre los días 20 al 26 de septiembre del corriente año

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la deportista, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

**POR ELLO:****EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR,** el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 116.000,00.- (Pesos ciento dieciséis mil con 00/100) a favor del deportista MIRANDA, Maximo Patricio D.N.I.N° 45.888.681, el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre del mencionado, Sr. MIRANDA, Horacio Oscar D.N.I.N° 17.642.235, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de septiembre de 2021

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 427/2021****VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 00579/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, enquadro en;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,  
Decreto Reglamentario N° 292/72,  
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°  
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21  
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,  
Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 06 (seis) Ordenes de Compra para la adquisición de insumos varios y la contratación de 01 (uno) servicio de alojamiento para 15 (quince) personas

Que lo mencionado será destinado para el racionamiento, alojamiento, y los trabajos que se efectuaran en el mural realizado por los integrantes del proyecto de intercambio cultural "Viaje al Sur".

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

**POR ELLO:****EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la emisión de 06 (seis) Ordenes de Compra para la adquisición de insumos varios y la contratación de 01 (uno) servicio de alojamiento para 15 (quince) personas, destinado para el racionamiento, alojamiento, y los trabajos que se efectuaran en el mural realizado por los integrantes del proyecto de intercambio cultural "Viaje al Sur", en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.y.J. N° 0217-00579/2021.-

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 09 de septiembre de 2021

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 428/2021****VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00553/2021, Trámite N° 001205/2021, Letra: A.M.D.C.y.J.DJ., emitido por la Dirección de Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de elementos para el lanzamiento del "Mes de las Juventudes", organizado por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 1472/2021 y 1473/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos setenta y seis mil trescientos veinte con 00/100 (\$ 76.320,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:****EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1472/2021, a favor de <<ZAGHIS RAUL ANDRES>> por la suma de Pesos cinco mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 5.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1473/2021, a favor de <<9420 COMUNICACIÓN VISUAL de Ali Germán Agustín>> por la suma de Pesos setenta mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 70.920,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 4º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2021

BENDAÑA

### RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 429/2021

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00544/2021, Trámite N° 1192/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.J emitido por la Dirección de Juventud A.M.D.C.yJ;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de elementos de jardinería, que fueron utilizados durante la jornada que se llevo a cabo por los integrantes de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y juventud en conjunto con los jóvenes de nuestra ciudad que integran el voluntariado de Juventudes X Vos , colocando arboles y plantines en el marco del día Nacional del Arbol

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veintinueve mil ciento cuarenta y tres con 60/100 (\$ 29.143,60), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1442/2021 a favor de <<EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I.>> por la suma de Pesos nueve mil novecientos cuarenta y tres con 60/100 (\$ 9.943,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1443/2021 a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>> por la suma de Pesos diecinueve mil doscientos con 00/100 (\$ 19.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTICULO 4º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2021

BENDAÑA

### RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 430/2021

**VISTO:**

La Nota N° 223/2021 de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y su Modificatoria N.º 4085/19 y Decreto Municipal N° 807/04; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se solicita la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal OJEDA Alan Damián - Legajo N° 6012/7.

Que dicho agente viajará a la ciudad de Tolhuin, el día 18/09/2021 a las 08:00 hs aproximadamente y regresando el mismo día a las 22:00 Hs aproximadamente.

Que el mencionado viajara como instructor y acompañando a los alumnos de Taekwon do WT de la Escuela Municipal, los cuales participaran del Torneo "Copa Corazón de la Isla" 3ra Edición en la ciudad de Tolhuin

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal OJEDA, Alan Damián - Legajo N° 6012/7, desde el día 18/09/21 a las 08:00 hs regresando el mismo día a las 22:00 Hs. aproximadamente, en un todo de acuerdo en el considerando.

**ARTICULO 2º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2021

BENDAÑA

### RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 431/2021

**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00581/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21

Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,

Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra de jarros térmicos.

Que dichos insumos serán destinados para brindar un presente por el Día del Profesor a los profesores e instructores de las distintas direcciones dependientes de la A.M.D.C.yJ., y de esta manera agasajarlos por todo el trabajo y compromiso que brindan día a día en las distintas actividades y/o eventos que se llevan adelante desde la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la emisión de 01 (una) Orden de Compra de jarros térmicos por el Día del Profesor, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00581/2021.-

**ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2021

BENDAÑA

### RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 432/2021

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00551/2021, Trámite N° 1189/2021, Letra:

A.M.D.C.yJ.D.J emitido por la Dirección de Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 66/2021 Anexo I, y 097/2021

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de elementos para los talleres de "Escultura y Arte Popular" que se dictan en Casa de Jóvenes, organizado por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 1459/2021 y 1460/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veintitres mil doscientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 23.295,00), según los dispuestos en los Artículos 1° y 2° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante la Orden de Compra N° 1459/2021 a favor de <<GUERETA FRANCO LUCIANO.>> por la suma total de Pesos ocho mil cien con 00/100 (\$ 8.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante la Orden de Compra N° 1460/2021, a favor de <<RAYUELA S.R.L >> por la suma de Pesos quince mil ciento noventa y cinco con 00/100 (\$ 15.195,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTICULO 4º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2021

BENDAÑA

### RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 433/2021

**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00580/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,  
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°  
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21  
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,  
Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 05 (cinco) Ordenes de Compra para la adquisición de banners, soportes para tv, y la contratación de servicios de ilustración, diseño, edición, compilación y animación.

Que lo mencionado será destinado para la muestra denominada "RGA Industrial", la cual se llevará a cabo entre los días 15 de septiembre al 03 de octubre del corriente año, en las instalaciones de Museo "Virginia Choquintel"

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la emisión de 05 (cinco) Ordenes de Compra para la adquisición de banners, soportes para tv, y la contratación de servicios de ilustración, diseño, edición, compilación y animación para la muestra denominada "RGA Industrial", en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.CyJ N° 0217-00580/2021.-

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2021

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 434/2021**

**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00582/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Enquadado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° a°, Decreto Reglamentario N° 292/72,  
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,  
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,  
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de 04 (cuatro) pasajes aéreos, tramos Río Grande / Buenos Aires / Corrientes / Buenos Aires / Río Grande, con fecha de salida el día 22/09/21, teniendo como fecha de regreso el día 28/09/21, a favor de los alumnos RAMIREZ Renzo Leonel DNI N° 48.118.267, ROCKEMBACH Nicolás Agustín DNI N° 47.811.697 y GOMES Camila Ayelen DNI N° 46.668.526, y a favor del instructor de Taekwondo BRAVO GALLARDO Cesar Humberto DNI N° 18.858.512.

Que los antes mencionados forman parte de la Escuela Municipal de Taekwondo, y viajarán a participar de un Campus Selectivo Fase I y Fase III, el cual se desarrollará en la ciudad de Corrientes, durante los días 23 y 26 de septiembre de 2021.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de 04 (cuatro) pasajes aéreos, tramos Río Grande / Buenos Aires / Corrientes / Buenos Aires / Río Grande, con fecha de salida el día 22/09/21, teniendo como fecha de regreso el día 28/09/21, a favor de los alumnos RAMIREZ Renzo Leonel DNI N° 48.118.267, ROCKEMBACH Nicolás Agustín DNI N° 47.811.697 y GOMES Camila Ayelen DNI N° 46.668.526, y a favor del instructor de Taekwondo BRAVO GALLARDO Cesar Humberto DNI N° 18.858.512, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00582/2021.-

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2021

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 435/2021**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00437/2021, Trámite N° 0923/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.EyG.C. Emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural A.M.D.C.yJ;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art, 118°  
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21  
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,  
Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de artículos destinados para la realización y el funcionamiento de los "Talleres Culturales" que se dictan en las instalaciones del Centro Cultural "Leandro N. Alem".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 932/2021, 933/2021, 934/2021 y 935/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento setenta y siete mil veintiocho con 04/100 (\$ 177.028,04), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 932/2021 a favor de << RAYUELA S.R.L.-LIBRERÍA RAYUELA >> por la suma de Pesos ciento diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve con 00/100 (\$ 117.959,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 933/2021 a favor de << RAKELA S.D.H. - PENELOPE >> por la suma de Pesos veintisiete mil quinientos con 00/100 (\$ 27.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 934/2021 a favor de << TODO MUSICA de Nadal Gabriela Beatriz >> por la suma de Pesos veintinueve mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 29.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

**ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 935/2021 a favor de << SOLDASUR S.A. >> por la suma de Pesos dos mil trescientos diecinueve con 04/100 (\$ 2.319,04), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 5º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTÍCULO 6º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTÍCULO 7º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 14 de septiembre de 2021

BENDAÑA

## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

#### RESOLUCION S.D.E y A. N° 028/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-04015/2021;  
 La Ley de Contabilidad Territorial N°6/71 Art.26, inc. h).  
 EL Decreto Reglamentario N° 292/71 de la Ley 6/71;  
 La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.  
 La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;  
 El Decreto Provincial N° 674/11 y modificatorio 1543/12;  
 El Código de Administración Financiera- Ordenanza N°2848/10  
 El Dictamen N°34/2021, Tramite N° 23668/2021 emitido por la Coordinación legal de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente;  
 La Resolución Municipal N°3338/2021 de fecha 23/08/2021;  
 El Decreto Municipal N° 0657/2021 de fecha 31/08/2021;  
 El Tramite N°26841/2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Municipal N° 0657/2021 de fecha 31/08/2021, se crea el Programa "CAPACITADORES- POTENCIAR JUVENTUDES RGA".

Que, el mencionado programa tiene por objetivo nuclear todos los recursos humanos necesarios para poder brindar una amplia variedad de talleres a un sector etario de jóvenes comprendido entre los 18 y 29 años, en plena búsqueda de adquirir nuevos conocimientos para abarcar un mercado laboral competitivo y hoy desbastado por la situación crónica que atraviesa nuestro país.

Que, el total de talleres que ejecutará el programa serán diez (10) en total, durante un plazo de doce (12) meses.

Que, se han establecido mecanismos de colaboración e implementación mediante líneas de acción y ejecución; una de ellas y la más importante en cuanto a cuestiones operativas es la del Recurso Humano.

Que, se ha transferido a este Municipio un monto total por \$ 21.700.948,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 00/100), según el Anexo I del convenio, se estipula la contratación de Recursos Humanos necesarios y para el que serán distribuidos un porcentaje para su ejecución

Que, el Artículo 11° del Decreto N° 0657/2021 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo del Programa "CAPACITADORES- POTENCIAR JUVENTUDES RGA".

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones, que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada la nómina del Programa, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, CP. LAPADULA, Juan Matías y los contratados detallados en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el Pago del Programa "CAPACITADORES- POTENCIAR JUVENTUDES RGA", correspondiente al mes de agosto, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, CP. LAPADULA, Juan Matías y los contratados, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04015/2021 y su Anexo I.

**ARTICULO 2°: APROBAR** los pagos emergentes en el expediente de referencia.

**ARTICULO 3°: REGISTRAR, COMUNICAR, PUBLICAR** en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de septiembre de 2021.-

LAPADULA

#### RESOLUCION S.D.E y A. N° 029/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00252/2020;  
 La Ley de Contabilidad Territorial N°6/71 Art.26.  
 EL Decreto Reglamentario N° 292/72;  
 La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.  
 La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;  
 El Decreto Provincial N° 674/11 y modificatorio 1543/12;  
 El Código de Administración Financiera- Ordenanza N°2848/10  
 El Dictamen N° 07/2020, Tramite N° 1210/2020 emitido por la Asesoría Letrada;  
 El Decreto Municipal 0298/2020 y 022/2021  
 El Tramite N° 0001-27647/2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de los Decretos Municipales N° 0298/2020 de fecha 22/01/2020 y N° 022/2021 de fecha 07/01/2021, se crea y proroga, respectivamente, el Programa "Cuidadores de Espacios Públicos"

Que, dicho programa tiene por objetivo mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad y está orientado a invertir en la capacitación y formación del cuidador de espacios públicos para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.

Que el Municipio realizará un aporte económico mensual por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) según el artículo 3° del Decreto Municipal N° 0298/2020 cuya modificación de dicho artículo, mediante el Decreto Municipal N° 0168/2021, eleva el aporte económico mensual a la suma de pesos veinte (\$ 20.000) a partir del 01/02/2021.

Que, el programa se prorrogara por el periodo de doce (12) meses a partir del 02 de enero del 2021, estableciéndose para ello un máximo de 80 (ochenta) cupos para tal fin.

Que, el Artículo 11° del Decreto N° 0298/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos".

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada la baja del Programa, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C. P. Juan Matías Lapadula y el beneficiario que se detalla en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** las Bajas y el Pago del Programa correspondiente al mes de septiembre, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C. P. Juan Matías Lapadula y los beneficiarios, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00252/2020 y su Anexo I.

**ARTICULO 2°: APROBAR** los pagos emergentes en el expediente de referencia.

**ARTICULO 3°: REGISTRAR, COMUNICAR, PUBLICAR** en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 28 de septiembre de 2021.-

LAPADULA

#### RESOLUCION S.D.E y A. N° 030/2021

**VISTO:** El Expediente N° 0001-00096/2021

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCP N° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, N° 474/98, N° 758/08, 532/14, 0324/2020, Resolución Municipal N° 0021/2021.  
 El Trámite N° 26180/2021, de fecha 14/09/2021, emitido desde la Secretaría Privada de Desarrollo Económico y Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Municipal N° 0021/2021 de fecha 08/01/2021, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), para afrontar gastos generales, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Pedro Gastón Hervidas Leg. N° 6121/2 y a la Secretaria Privada Lic. ORDAS, María Florencia, Legajo N° 6167/1.

Que mediante Resolución N.° 1554/2021 de fecha 20/04/2021, se procede a modificar los designados como responsable de dicha Caja Chica, dejando como único responsable al Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. Juan Matías LAPADULA, Legajo N° 6102/6.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 26180/2021, de fecha 14/09/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la tercera rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de \$ 57.101,20 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Ciento Uno con 20/100).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Cuarta Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por la suma total de \$ 57.101,20 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Ciento Uno con 20/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-00096/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2021.

**ARTICULO 3°.- REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 28 de septiembre de 2021.-

LAPADULA

#### RESOLUCION S.D.E y A. N° 031/2021

**VISTO:** El Expediente N° 0001-00798/2021

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCP N° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, N° 474/98, N° 758/08, 532/14, 0324/2020, Resolución Municipal N° 0594/2021.  
 El Trámite N° 22278/2021, de fecha 13/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente.  
 Considerando:

Que, mediante Resolución Municipal N° 0594/2021 de fecha 02/02/2021, se proceda asignar en concepto de Caja chica, a la Dirección de Desarrollo Local perteneciente Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente la Suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), para afrontar gastos generales, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. BALLESTEROS, Gustavo Jose Leg. N° 5746/1 Y a el Sr. NAHUELANCA, Maximiliano Nicolás, Legajo N° 5329/5.

Que, en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 22278/2021, de fecha 13/10/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la primera rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de \$ 22.215,00 (Pesos Veintidós Mil Doscientos Quince con 00/100).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08;



**POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Primera Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección Local perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, por la suma total de \$ 22.215,00 (Pesos Veintidós Mil Doscientos Quince con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-00708/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2021.

**ARTICULO 3º.- REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Cumplido. Archívese  
Río Grande, 25 de octubre de 2021.-

LAPADULA

**RESOLUCION S.D.E y A. N° 032/2021**

**VISTO:** El Expediente 0001-05129/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado a) El Decreto Reglamentario 292/72;  
Los Decretos Municipales N° 474/1998, 0864/2013, 0831/2014, 066/2021-ANE-XO I y 97/2021;

La Ordenanza N° 2848/2010, Código de Administración Financiera;  
La Carta Orgánica Municipal- Disposiciones Transitorias - Parte Segunda  
El Trámite N° 31371/2021 de fecha 25/10/2021, emitida desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adquisición de una orden de provisión por cuatro (04) pasajes aéreos tramos BUENOS AIRES / USHUAIA – USHUAIA/ BUENOS AIRES a favor de las siguientes personas: Ing. CHIAPPINO, Juan José DNI N°: 10.964.268, Tte. Fgta. (RE) URIEN, Julio Cesar DNI N°: 7.827.836, Dr. MEMOLLI, Mariano Arnaldo DNI N°: 14.462.887 y el Tec. VILARDO, Denis Rubén DNI N°: 26.662.666; una (01) orden de alojamiento durante una (01) noche por cinco (05) habitaciones Suite de Lujo Single para las personas anteriormente mencionadas incluyendo en esta oportunidad al Ing. TETTAMANTI, Horacio DNI N°: 10.929.124 y 05 (cinco) ordenes de racionamiento para el día 01 de noviembre para las 5 (cinco) personas ya nombradas

Cabe destacar que los disertantes arribaron a nuestra provincia el día 30 del corriente, trasladándose a nuestra ciudad el día 01/11/2021 hasta el día 02/11/2021 a fin de disertar y expositores en el Simposio Multidisciplinario de la Primer Jornada Técnica denominada "Puerto de Río Grande: Por el Desarrollo de una Provincia Bicontinental.

Que, el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo.

**POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la extensión de una orden de provisión por cuatro (04) pasajes aéreos tramos BUENOS AIRES / USHUAIA – USHUAIA/ BUENOS AIRES a favor de las siguientes personas: Ing. CHIAPPINO, Juan José DNI N°: 10.964.268, Tte. Fgta. (RE) URIEN, Julio Cesar DNI N°: 7.827.836, Dr. MEMOLLI, Mariano Arnaldo DNI N°: 14.462.887 y el Tec. VILARDO, Denis Rubén DNI N°: 26.662.666; una (01) orden de alojamiento durante una (01) noche por cinco (05) habitaciones Suite de Lujo Single para las personas anteriormente mencionadas incluyendo en esta oportunidad al Ing. TETTAMANTI, Horacio DNI N°: 10.929.124 y 05 (cinco) ordenes de racionamiento para el día 01 de noviembre para las 5 (cinco) personas ya nombradas; en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 0001-05129/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de octubre de 2021.-

LAPADULA

**RESOLUCION S.D.E y A. N° 033/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00252/2020;  
La Ley de Contabilidad Territorial N°6/71 Art.26.  
EL Decreto Reglamentario N° 292/72;  
La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.  
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

El Decreto Provincial N| 674/11 y modificatorio 1543/12;  
El Código de Administración Financiera- Ordenanza N°2848/10  
El Dictamen N° 07/2020, Trámite N° 1210/2020 emitido por la Asesoría Letrada;  
El Decreto Municipal 0298/2020 y 022/2021  
El Trámite N° 0001-31907/2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de los Decretos Municipales N° 0298/2020 de fecha 22/01/2020 y N° 022/2021 de fecha 07/01/2021, se crea y proroga, respectivamente, el Programa "Cuidadores de Espacios Públicos"

Que, dicho programa tiene por objetivo mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad y está orientado a invertir en la capacitación y formación del cuidador de espacios públicos para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.

Que el Municipio realizará un aporte económico mensual por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) según el artículo 3º del Decreto Municipal N° 0298/2020 cuya modificación de dicho artículo, mediante el Decreto Municipal N° 0168/2021, eleva el aporte económico mensual a la suma de pesos veinte (\$ 20.000) a partir del 01/02/2021.

Que, el programa se prorrogará por el periodo de doce (12) meses a partir del 02 de enero del 2021, estableciéndose para ello un máximo de 80 (ochenta) cupos para tal fin.

Que, el Artículo 11º del Decreto N° 0298/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos".

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada la baja del Programa, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C. P. Juan Matías Lapadula y el beneficiario que se detalla en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

**POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º: APROBAR** el ALTA y el Pago del Programa correspondiente al mes de octubre, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C. P. Juan Matías Lapadula y los beneficiarios, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00252/2020 y su Anexo I.

**ARTICULO 2º: APROBAR** los pagos emergentes en el expediente de referencia.  
**ARTICULO 3º: REGISTRAR.** COMUNICAR. PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 27 de octubre de 2021.-

LAPADULA

# ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4284



**VISTO:** El Expediente N° 3756/2020.  
 La Resolución Municipal N° 3091/2020.  
 El Informe Técnico N° 07/2021 - Trámite N° 21100/2021 de fecha 17/04/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.  
 El Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 22613/2021 de fecha 10/08/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.  
 El Trámite N° 23776/2021 de fecha 23/09/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad;

**CONSIDERANDO:**  
 Que el Expediente de referencia se adjunta el Convenio Específico N° 1 de fecha 02/11/2020 del Convenio Marco de Cooperación de fecha 02/11/2020, suscripto entre el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, representada en este acto por la Secretaria Ejecutiva, Dra. BATHYANY DIGHIERO, Karina Elena, DNI N° 95.952.482, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.  
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Convenio en mención.  
 Que mediante Trámite N° 24560/2021, emitido desde Auditoría Interna, informó que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.  
 Que este Expediente se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por El/la:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Convenio Específico N° 1 de fecha 02/11/2020 del Convenio Marco de Cooperación de fecha 02/11/2020, suscripto entre el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, representada en este acto por la Secretaria Ejecutiva, Dra. BATHYANY DIGHIERO, Karina Elena, DNI N° 95.952.482, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3756/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que correspondiera a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3492 /2021

*Maldina Arjona Piro*  
 AC Director/a de Dep. Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad

*AC Intendente Municipal*  
 Intendente Municipal

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

## N° 4284



**QUINTA: PAGO.** Una vez finalizada la "Especialización Internacional de Políticas del cuidado con perspectiva de género" o en su caso entregados los respectivos certificados a cada agente municipal, **EL MUNICIPIO** se compromete al pago de \$:68.500,00.- (PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 100/100.-) en concepto de 5 (CINCO) matrículas de los/as empleados/as y/o funcionarios/as inscriptos.

**SEXTA: DESCUENTO.** El monto expresado en la CLÁUSULA QUINTA contiene el descuento del 50% del valor pleno de las 5 matrículas, de conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y EL CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES.

**SEPTIMA: REQUISITOS.** Para acceder a esta especialización se requiere que los empleados/as y/o funcionarios/as, se encuentren trabajando en áreas que sean compatibles con la naturaleza de dicha especialización, ya sea en razón de la materia o por significar esta una oportunidad de capacitar a gentes a los fines de explorar nuevos posibles servicios que sean útiles para la comunidad de **EL MUNICIPIO**.

**OCTAVA: VIGENCIA.** El presente Convenio Específico, tiene vigencia desde de la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y EL CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES, por el término de un año y/o, hasta la finalización, evaluación o certificación de los/as agentes inscriptos/as en la "Especialización Internacional de Políticas del cuidado con perspectiva de género".

**NOVENA: RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento la presente y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos, sin que ello signifique la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución y aumen con presupuesto acordado. La rescisión no habrá de generar derecho de indemnización o resarcimiento alguno y bajo ningún concepto.



Por una parte **EL MUNICIPIO** de Río Grande, con domicilio en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por la Dra. Alejandra Noemí Arca, DNI 30.739.896, a cargo de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín Pérez, D.N.I. N° 27.763.035, en adelante "EL MUNICIPIO" y por el otro **EL CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES**, en adelante "CLACSO" con domicilio legal sito en calle Estados Unidos N° 1168, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1101), CP 1101, CUIT: 30-61860091-0, representado en este acto por su la Dra. Karina Bathyany, Secretaria Ejecutiva, con DNI Nro. 95.952.482, acuerdan suscribir el presente:

### CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y EL CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES

**PRIMERA. OBJETO:** CLACSO se compromete a dictar la "Especialización Internacional de Políticas del cuidado con perspectiva de género" y **EL MUNICIPIO** a pagar el valor de 5 matrículas de los/as empleados/as y funcionarios/as municipales inscriptos al mismo.

**SEGUNDA. DURACIÓN:** La Especialización y Curso Internacional en Políticas de Cuidado con Perspectiva de Género tiene una duración de un año (1). Para acreditar la especialización, los empleados y/o funcionarios deben realizar el Curso Internacional; dos (2) seminarios virtuales optativos de la oferta curricular; el cursado de un (1) taller de escritura académica, y la elaboración de 1 un trabajo monográfico final. La Especialización será acreditada con 560 horas/cátedra de trabajo; y el Curso Internacional con 90 horas/cátedra.

**TERCERA. TUTORÍAS:** Las y los empleados/as y/o funcionarios/as inscrites dependerán del apoyo de tutores académicos de CLACSO quienes acompañarán el cursado de los seminarios virtuales y orientarán la realización de los trabajos finales y contarán con un plazo estipulado para su entrega.

**CUARTA: CERTIFICACIÓN.** CLACSO acuerda que una vez finalizada la cursada y aprobada la Especialización y el Curso Internacional, serán certificados por CLACSO y CLACSO Brasil.



**DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que las controversias de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, ejerciendo el espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un Medador imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios provinciales con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

**DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS.** A todos los efectos que pudieran derivar de la presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio de la misma. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de ellas, un cuarto para la incorporación en el expediente obrante de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad del Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

<i>[Firma]</i> FIRMA	<i>[Firma]</i> FIRMA
AC LARACION <i>[Firma]</i> D.N.I./E.L.C.N° 30739896	AC LARACION Karina Bathyany D.N.I./E.L.C.N° 95.952.482
MUNICIPIO	CLACSO

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 4285



VISTO: El Expediente N° 138/2021.  
 El Dictamen N° 02/2021 - Trámite N° 1067/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;  
 El Trámite N° 1030/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**  
 Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de fecha 15/12/2020, y Anexo I y II, entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, representado en este acto por su Secretario de Municipios, Dr. Avelino Ricardo ZURRO, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.  
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.  
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos, el Convenio de fecha 15/12/2020, y Anexo I y II, entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, representado en este acto por su Secretario de Municipios, Dr. Avelino Ricardo ZURRO, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 138/2021.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

## RESOLUCION MUNICIPAL N° 0106 /2021



Handwritten signatures and stamps. One stamp reads 'ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL' and another 'CONSEJO DELIBERANTE DIRECTIVO EJECUTIVO'. There is also a stamp that says 'LUCAS H. SANCHEZ COORDINADOR EJECUTIVO COMANDO EN JEFE'.

# N° 4285



así como evaluar la información sobre la realidad socio-económica e institucional de los gobiernos locales, proponiendo la ejecución de planes, programas y proyectos referidos al desarrollo de los mismos.

Que por la Decisión Administrativa N° 01 del 10 de enero de 2020 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, con las adecuaciones institucionales del Poder Ejecutivo Nacional establecidas por los Decretos Nros. 7/19 y 50/19.

Que, de acuerdo con ello, se prevé en el ámbito de este Ministerio el Programa 17 de "COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS", que tiene como objetivo asistir técnica y financieramente a los municipios en la modernización de los sistemas administrativos locales y en el fortalecimiento de su capacidad de gestión.

Que, a partir del dictado del Decreto N° 50/19, la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS pasó a ser la Unidad Ejecutora del Programa 17.

Que, mediante Resolución RESOL-2020-06-APN-MI del 4 de junio de 2020, se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE", en la órbita de la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS, cuyo objetivo consiste en asistir técnica y financieramente a los gobiernos locales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la adquisición de equipamiento, insumos y/o otros bienes de capital destinados al fortalecimiento de las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social.

Que, asimismo, se estableció que el Programa será llevado adelante por la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS en articulación permanente con la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, y que se enfocará en aquellos proyectos presentados por las autoridades de los gobiernos locales que impliquen soluciones eficientes y eficaces para las necesidades de sus habitantes.

Que, en ese orden, la Resolución RESOL-2020-97-APN-MI del 4 de junio de 2020, delegó en la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su competencia.

CONVE-2020-87285393-APN-SSRM#MI

Página 2 de 18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2020 - Año del General Manuel Belgrano

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Maidana Lorenza Paola  
 AC Dirección de Despacho  
 Municipio de Río Grande

Ministerio del Interior  
 Argentina

CONVENIO REGISTRADO  
 NRO. 18066  
 2020-01-14 ENO 2021

CONVENIO ENTRE  
 LA SECRETARÍA DE MUNICIPIOS  
 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Y  
 EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
 PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES  
 "MUNICIPIOS DE PIE"

0106

Entre la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario de Municipios Dr. Avelino Ricardo ZURRO, por una parte; y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR representado por el Sr. Martín Alejandro PEREZ (DNI N° 27.783.605), con domicilio en calle Sebastián Elcano N° 203 (CP 0420) correo electrónico martinperez@riogrande.gob.ar, por la otra, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

### ANTECEDENTES

Que por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se estableció la nueva organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de cada una de las Unidades Organizativas.

Que, conforme el citado Decreto N° 50/19, la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS tiene entre sus objetivos asistir a los municipios para la innovación de los sistemas administrativos locales y el fortalecimiento de su capacidad de gestión.

CONVE-2020-87285393-APN-SSRM#MI

Página 1 de 18

2020 - Año del General Manuel Belgrano

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Maidana Lorenza Paola  
 AC Dirección de Despacho  
 Municipio de Río Grande

Ministerio del Interior  
 Argentina

CONVENIO REGISTRADO  
 NRO. 18066  
 2020-01-14 ENO 2021

CONVENIO ENTRE  
 LA SECRETARÍA DE MUNICIPIOS  
 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Y  
 EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
 PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES  
 "MUNICIPIOS DE PIE"

0106

Que el Gobierno Local viene realizando esfuerzos con el objeto de mejorar su gestión.

Que, para continuar con la implementación de estas políticas públicas, LAS PARTES estiman conveniente acordar una asistencia al Gobierno Local a fin de brindar mayores herramientas para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA: MARCO NORMATIVO.** El presente Convenio se encuadra en las Leyes Nros. 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 782 del 20 de noviembre de 2019 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019; la Decisión Administrativa N° 01 de fecha 10 de enero de 2020; la Resolución N° 58 - E/16, con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 562/18, ambas del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y las Resoluciones Nro. RESOL-2020-97-APN-MI y Nro. RESOL-2020-56-APN-MI, de este Ministerio, ambas de fecha 4 de junio de 2020.

**SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.** El objeto general del presente Convenio, que se inscribe en el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE", consiste en brindar al Gobierno Local asistencia para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la transferencia de fondos, para que adquiere equipamiento, insumos y/o bienes de capital que se detallan en el Anexo I.

**TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO.** El MINISTERIO transferirá al MUNICIPIO DE RIO GRANDE CUIT 30-5486298-1 Provincia de TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR a la Cuenta N° 4342000685 de la Sucursal RIO GRANDE N° 2950 del BANCO DE LA NACION

CONVE-2020-87285393-APN-SSRM#MI

Página 3 de 18

Nº 4285

2020- "Año del General Manuel Belgrano"
ES COM. FFF. INC. ORIGINAL
Maidana Lorenza Paola
AC. Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
Secretaría de Municipios
Ministerio del Interior
Argentina
0106

ARGENTINA bajo el CBU N° 0110434320043420006556 la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$15.100.983,00-), de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, al programa mensual de caja y las prioridades de gastos. Los fondos transferidos serán intangibles e inembargables.

CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.

- 1. Con los montos transferidos por el "MINISTERIO", el GOBIERNO LOCAL se compromete a adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I conforme a su procedimiento de contratación y la normativa que rija a nivel local la materia. El MINISTERIO no intervendrá en forma alguna en el procedimiento de contratación que lleve adelante el "GOBIERNO LOCAL", sin perjuicio de las tareas que se lleven a cabo a efectos del control de la rendición de cuentas prevista en la cláusula quinta del presente. Bajo ningún concepto se admitirá la financiación o reintegro de gastos en los que hubiere incurrido el "GOBIERNO LOCAL" con carácter previo a la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada. 2. Las adquisiciones enunciadas en el inciso precedente deberán concretarse en un plazo de SEIS (6) meses contados a partir de que se acrediten los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada. 3. Al momento de rendir cuentas, cuando se hubieran adquirido el equipamiento, insumos y/o bienes de capital que constituyen el objeto del presente y se enuncian en el Anexo I, y existiera un remanente de fondos sin aplicar, el "GOBIERNO LOCAL" deberá reintegrarlo al "MINISTERIO", no pudiendo utilizarlo para la adquisición de ningún otro producto o bien. 4. En el caso de que los fondos transferidos por el "MINISTERIO" resulten insuficientes para adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I, el "GOBIERNO LOCAL" deberá afrontar la adquisición del faltante con fondos propios. 5. El "GOBIERNO LOCAL" se obliga a rendir cuentas al "MINISTERIO" conforme a las previsiones de la cláusula quinta del presente.

CONVE-2020-87285393-APN-SSRM/MI

Página 4 de 18

Nº 4285

2020- "Año del General Manuel Belgrano"
ES COM. FFF. INC. ORIGINAL
Maidana Lorenza Paola
AC. Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
Secretaría de Municipios
Ministerio del Interior
Argentina
0106

el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en la cláusula cuarta inciso 2 del presente el Convenio. El "GOBIERNO LOCAL" manifiesta tener pleno conocimiento de las previsiones incluidas en las enunciadas resoluciones, que se incluyen en el Anexo II que forma parte integrante del presente. La celebración de nuevos convenios en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE" quedará sujeta a la presentación y aceptación de la rendición de cuentas prevista en la presente cláusula.

SEXTA: RESCISIÓN SIN CAUSA. No obstante lo expuesto en el último párrafo de la cláusula cuarta, el MINISTERIO podrá rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación y siempre que no se haya efectuado aún la transferencia de los fondos comprometidos por el presente a la cuenta denunciada por el "GOBIERNO LOCAL". La rescisión no dará derecho alguno al "GOBIERNO LOCAL" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. LAS PARTES dejan constancia de que en ningún caso el MINISTERIO resultará responsable por los eventuales daños a los bienes, al personal y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio. En ese sentido, el "MINISTERIO" en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que adquiera el "GOBIERNO LOCAL", ni tendrá relación alguna con la instalación o la obra que éste pudiera llevar a cabo como consecuencia de este acuerdo, ni tendrá la dirección de las actividades de modo alguno. Ello, sin perjuicio de la facultad de control y supervisión que le asiste al momento de analizar la rendición de cuentas presentada por el "GOBIERNO LOCAL" en virtud de la transferencia que constituye el objeto del presente Convenio.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de conflicto o diferencias en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio entre el "MINISTERIO" y el "GOBIERNO LOCAL", la cuestión intentará ser resuelta en una

CONVE-2020-87285393-APN-SSRM/MI

Página 6 de 18

2020- "Año del General Manuel Belgrano"
ES COM. FFF. INC. ORIGINAL
Maidana Lorenza Paola
AC. Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
Secretaría de Municipios
Ministerio del Interior
Argentina
0106

- 6. El "GOBIERNO LOCAL" se compromete a incluir los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio en el inventario de la Municipalidad en caso de ser inventariables o, de ser necesario, arbitrar los medios para que quede constancia de estar consignados como de propiedad del "GOBIERNO LOCAL" beneficiario. 7. El GOBIERNO LOCAL asume que la cuenta denunciada en el presente Convenio para la transferencia de los fondos, deberá encontrarse habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única y que, ya sea que se trate de una cuenta bancaria existente o una nueva abierta especialmente para la ejecución del presente Convenio, su utilización se encontrará afectada en forma exclusiva para el presente proyecto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° del anexo I de la Resolución N° 58 -E/16, con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 562/18 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. 8. El "GOBIERNO LOCAL" deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, los comprobantes originales que respalden la rendición de cuentas de la aplicación de los fondos transferidos en virtud de la suscripción del presente Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula faculta al MINISTERIO a dar por rescindido el Convenio, previa intimación fehaciente, por el término de DIEZ (10) días, transcurridos los cuales la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento, la devolución de los fondos transferidos, si correspondiera, y del derecho que le asiste a reclamar por los daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento. La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación y/o resarcimiento alguno.

QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El "GOBIERNO LOCAL" elevará la rendición de cuentas conforme a los lineamientos establecidos en los Decretos Nros. 225/07 y 782/19 y la Resolución N° 58 -E/16 -con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 562/18- del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles contados desde

CONVE-2020-87285393-APN-SSRM/MI

Página 5 de 18

2020- "Año del General Manuel Belgrano"
Secretaría de Municipios
Ministerio del Interior
Argentina
0106

primera instancia de negociación de buena fe entre las partes, con el propósito común de preservar el objetivo del Programa. De persistir el conflicto luego de la negociación y de no enarbriarse a una solución satisfactoria, LAS PARTES se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Los respectivos domicilios, al igual que el correo electrónico denunciados en el encabezamiento, se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no fueren modificados expresamente a través de un medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre del año 2020.

Dr. MELINO ZURRO
SECRETARIO DE MUNICIPIOS
MINISTERIO DEL INTERIOR

Martin Alejandro Perez
Intendente



CONVE-2020-87285393-APN-SSRM/MI

Página 7 de 18

N° 4285

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Secretaría de Municipios

Ministerio del Interior  
Argentina 0106

ES COMPAÑIA PRIVADA ORIGINAL  
Maldonado Lorenza Paola  
A/C Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

ANEXO II

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 58 - E/2016

Buenos Aires, 23/08/2016

VISTO el Expediente N° S02-0069448/2016 del registro de este Ministerio, al Decreto N° 892 del 11 de diciembre de 1995, el Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007, la Resolución N° 583 del 24 de junio de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Resolución N° 267 del 11 de abril de 2008 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 268 del 11 de mayo de 2007 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y la Resolución N° 571 del 16 de mayo de 2016 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 892/95 se diseñó un mecanismo tendiente a garantizar un sistema de relaciones financieras entre el ESTADO NACIONAL y los Estados Provinciales para el uso eficiente de los recursos asignados al cumplimiento de programas o acciones de carácter social, sobre la base de cuentas separadas, intangibilidad de fondos específicos y apertura de cuentas corrientes en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que el artículo 1° del Decreto N° 225/07 dispuso que cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan CONVE-2020-87285393-APN-SSRM/MIN

Página 5 de 18



N° 4285

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Secretaría de Municipios

Ministerio del Interior  
Argentina 0106

ES COMPAÑIA PRIVADA ORIGINAL  
Maldonado Lorenza Paola  
A/C Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

créditos en los Incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevén la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará UN (1) reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

Que en dicho marco, mediante el artículo 1° de la Resolución N° 583/14 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se aprobó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aplicable para aquellos Programas y Entidades que suscribiera la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que por otro lado, por el artículo 1° de la Resolución N° 268/07 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se aprobó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y cuenten en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, que se ejecuten en virtud de convenios y/o acuerdos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, y para los fondos fiduciarios en los términos establecidos en el artículo 7° de dicha resolución.

Que asimismo, por el artículo 1° de la Resolución N° 267/08 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se substituyó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 268/07 del entonces MINISTERIO

Página 10 de 18



2020 - Año del General Manuel Belgrano

Secretaría de Municipios

Ministerio del Interior  
Argentina 0106

ANEXO I

(según presupuesto adjunto)

Bien	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
CAMIONETA PICKUP	2	\$ 2.768.049,00	\$ 5.536.098,00
RETROEXCAVADORA	1	\$ 9.564.885,00	\$ 9.564.885,00
<b>Precio Total Final \$15.100.983,00</b>			
<b>Porcentaje solicitado 100 %</b>			
<b>Monto Final Solicitado \$15.100.983,00</b>			

Dr. JAVIER L. TORRES  
SECRETARIO

Martin Alejandro Perez  
Intendente



CONVE-2020-87285393-APN-SSRM/MIN

Página 8 de 18

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Secretaría de Municipios

Ministerio del Interior  
Argentina 0106

ES COMPAÑIA PRIVADA ORIGINAL  
Maldonado Lorenza Paola  
A/C Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y cuenten en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, que se ejecuten en virtud de convenios y/o acuerdos con Provincias, Municipios y/u otros Entes y para los fondos fiduciarios.

Que por el Decreto N° 13/15 se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en materia de obra pública, vivienda y hábitat del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a este Ministerio.

Que en dicho marco, se dictó la Resolución N° 571/16 de este Ministerio, por la que se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

Que la presentación de rendiciones de cuentas por parte de los sujetos que reciben fondos públicos no sólo obedece a un imperativo legal, sino que deviene necesaria a fin de verificar el destino, la intangibilidad y la eficiencia en el uso de los mismos.

Que en dicho marco, teniendo en cuenta las distintas dependencias de este Ministerio que suscriben convenios que involucran la transferencia de fondos públicos y la necesidad de homogeneizar en un mismo mecanismo de control que contemple las particularidades de cada área, en función de sus actuales competencias, y que garantice una gestión eficaz y eficiente, resulta necesario aprobar un nuevo reglamento general para la rendición de cuentas de fondos

CONVE-2020-87285393-APN-SSRM/MIN

Página 11 de 18

Nº 4285

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Secretaría de Municipios ES COMPAÑIA DEL ORIGINAL Maidone / Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A.C. Dirección de Despacho Municipal de Río Grande. Ministerio del Interior Argentina

0106

presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes de aplicación a todo el ámbito de este Ministerio.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (l.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y por el artículo 1° del Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo registrado bajo el número IF-2016-00652015-APN-DGSAF#MI forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° - El REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida, deberá incorporarse como Anexo a los Convenios que se suscriban con las Provincias, Municipios y/u otros Entes y formar parte de la documentación contractual en el marco de los procedimientos de contratación CONVE-2020-87285393-APN-SSRM#MI

Página 12 de 18

Nº 4285

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Secretaría de Municipios ES COMPAÑIA DEL ORIGINAL Maidone / Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A.C. Dirección de Despacho Municipal de Río Grande. Ministerio del Interior Argentina

0106

un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;
e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha

CONVE-2020-87285393-APN-SSRM#MI

Página 14 de 18



Secretaría de Municipios ES COMPAÑIA DEL ORIGINAL Maidone / Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A.C. Dirección de Despacho Municipal de Río Grande. Ministerio del Interior Argentina

0106

que se lleven adelante como consecuencia de la suscripción de dichos convenios.

ARTÍCULO 3° - Déjense sin efecto la Resolución N° 268 del 11 de mayo de 2007 y su modificatoria del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 583 del 24 de junio de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y la Resolución N° 671 del 16 de mayo de 2016 de este Ministerio.

ARTÍCULO 4° - La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. - ROGELIO FRIGERIO, Ministro, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

ANEXO I

(Anexo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 562/2018 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 13/09/2018. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren

Página 13 de 18

Secretaría de Municipios ES COMPAÑIA DEL ORIGINAL Maidone / Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A.C. Dirección de Despacho Municipal de Río Grande. Ministerio del Interior Argentina

0106

de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

CONVE-2020-87285393-APN-SSRM#MI

Página 15 de 18

N° 4285

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Secretaría de Municipios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Maldonado Lorenza Paola  
AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

Ministerio del Interior  
Argentina

0106

Transcurridos VEINTE (20) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indelible y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el

Página 16 de 18  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
2° SEP 2021

N° 4285

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Secretaría de Municipios

Ministerio del Interior  
Argentina

0106

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adscuirse al mismo de así corresponder.

Dr. PABLO ZURRO  
SECRETARIO DE MUNICIPIOS  
MINISTERIO DEL INTERIOR

Martin Alejandro Perez  
Intendente

CONVENIO REGISTRADO  
DADO EL DIA 18 06 21  
EN BUENOS AIRES 14 ENE 2021  
Maldonado Lorenza Paola  
AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Maldonado Lorenza Paola  
AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

CONVE-2020-87285393-APN-SSRM#MI

Página 18 de 18

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Secretaría de Municipios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Maldonado Lorenza Paola  
AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

Ministerio del Interior  
Argentina

0106

Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelantan con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la

Página 17 de 18



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas  
Convenio

14 ENE 2021

0106

Número: CONVE-2020-87285393-APN-SSRM#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 15 de Diciembre de 2020

Referencia: CONVENIO SUSCRITO RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO - EX-2020-77459404 - APN-SSRM#MI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 páginas.

Digital signed by Cristian Sebastian Bazzano  
DNI: 2020201512000  
Asistente legal  
Subsecretaría de Relaciones Municipales  
Ministerio del Interior

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Maldonado Lorenza Paola  
AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

Digital signed by Cristian Sebastian Bazzano  
DNI: 2020201512000

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 4286

2020 - Año del General Manuel Belgrano

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
Maldonado Lorenza Paola  
AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

17961  
18 DIC. 2020

Municipio de Río Grande  
Tierra del Fuego  
RÍO GRANDE, 18 DIC. 2020

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
Maldonado Lorenza Paola  
AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

VISTO: El Expediente N° 3047/2020.  
El Dictamen N° 17/2020 - Trámite N° 2509/12020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.  
El Trámite N° 24816/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**  
Que en el citado Expediente se adjunta el Acuerdo Marco de Cooperación Mútua de fecha 28/09/2020, celebrado entre Scouts de Argentina Asociación Civil, representada en este acto por su Presidenta, Sra. RUSTÁN Marina, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.  
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Acuerdo en mención.  
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:  
**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos, el Acuerdo Marco de Cooperación Mútua de fecha 28/09/2020, celebrado entre Scouts de Argentina Asociación Civil, representada en este acto por su Presidenta, Sra. RUSTÁN Marina, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3047/2020.  
**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplirlo, archivar.

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 3183 /2020**

In  
C

Maldonado Lorenza Paola  
AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

Maldonado Lorenza Paola  
AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

# N° 4286

2020 - Año del General Manuel Belgrano

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
Maldonado Lorenza Paola  
AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

17961  
18 DIC. 2020

Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
Maldonado Lorenza Paola  
AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

3183  
Recurso Adultos (Educadores Scouts), responsables de las tareas educativas y de la gestión institucional.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO brindará soporte técnico y colaboración para la puesta en práctica de proyectos elaborados por LOS SCOUTS, cuya realización sea juzgada conveniente o necesaria por parte de EL MUNICIPIO y siempre que se requiera de una preparación especial para su óptimo cumplimiento.

**QUINTA:** La colaboración que LOS SCOUTS puedan ofrecer a través de su participación en actividades programadas por área de EL MUNICIPIO tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Se desarrollarán los fines de semana, feriados o durante épocas de receso escolar para no afectar el normal desenvolvimiento de las actividades propia de los estudiantes.
- b) Intervendrán en actividades que ofrezcan el mayor grado de seguridad para la integridad psicofísica de los sujetos.
- c) La participación de los miembros menores de edad de LOS SCOUTS deberá encuadrarse en las normas estatutarias y reglamentación de LOS SCOUTS en materia de autorización para las salidas y cobertura de seguros de responsabilidad civil y terceros.

**SEXTA:** Las acciones a que dé lugar este ACUERDO MARCO serán instrumentadas en Acuerdos Específicos elaborados en forma conjunta por las distintas Secretarías de EL MUNICIPIO y LOS SCOUTS en los que quedan formulados los objetivos, detalles operativos y duración, estableciéndose las tareas a realizar, recursos humanos afectados por LOS SCOUTS y la Secretarías intervinientes, costos comprendidos por las partes y en su caso la forma de financiamiento, vigencia y ámbito de operación, de acuerdo al plan de trabajo definido por las partes. Estos Acuerdos Específicos serán suscriptos en representación:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

2020 - Año del General Manuel Belgrano

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
Maldonado Lorenza Paola  
AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

17961  
18 DIC. 2020

Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
Maldonado Lorenza Paola  
AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE Y SCOUTS DE ARGENTINA  
ASOCIACIÓN CIVIL**

Entre la Municipalidad de Río Grande denominado en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Lic. Martín Pérez, por una parte, y Scouts de Argentina Asociación Civil por la otra, en adelante "LOS SCOUTS", con domicilio en la calle Libertad N° 1282, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidenta Marina Rustán, acuerdan celebrar el presente ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN, mediante la complementación de esfuerzos y coordinación de acciones entre ambas instituciones, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

- PRIMERA:** EL MUNICIPIO ofrece a LOS SCOUTS la posibilidad de participar, a través de sus Dirigentes y/o miembros Beneficiarios, de proyectos de sus distintas Secretarías, especialmente de aquellos vinculados con temas referidos a la niñez y la juventud para que LOS SCOUTS puedan complementar sus propios objetivos pedagógicos y de servicio a la comunidad.
- SEGUNDA:** LOS SCOUTS ofrecen al Municipio colaborar en proyectos de prevención y mejoramiento de la calidad de vida, cuyos beneficiarios directos e indirectos sean preferentemente niños y jóvenes, así como colaboración en tareas de apoyo durante situaciones de emergencia y catástrofe cuya atención esté coordinada por las tareas específicas de EL MUNICIPIO.
- TERCERA:** EL MUNICIPIO colaborará con el desarrollo de los proyectos educativos correspondientes a LOS SCOUTS destinados a la atención y formación de sus miembros Beneficiarios (entre cinco y veintín años), así como a las tareas de formación de sus

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

2020 - Año del General Manuel Belgrano

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
Maldonado Lorenza Paola  
AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

17961  
18 DIC. 2020

Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
Maldonado Lorenza Paola  
AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

3183  
de el Municipio por el Señor Secretario del área interviniente, e incorporado como anexo a este ACUERDO MARCO.

**SEPTIMA:** Las partes acuerdan que los bienes inmuebles y/o muebles que cada una de ellas afecte y/o destine a los fines del presente ACUERDO MARCO, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios, como así la totalidad de las mejoras que se introdujesen en los mismos, en cumplimiento del presente ACUERDO.

**OCTAVA:** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este ACUERDO, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por EL MUNICIPIO y por LOS SCOUTS, conjunta e separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente ACUERDO y del proyecto respectiva que lo incluya.

**NOVENA:** Las partes intercambiarán entre sí todo tipo de datos, observaciones, memoria, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que realicen, conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministre la información.

**DECIMA:** El presente ACUERDO Marco tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su firma y podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales si alguna de las partes no manifiesta su interés en contrario en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia a la otra parte en forma fehaciente y con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento de algún tipo, ni la interrupción de los Acuerdos Específicos que se encuentre en ejecución y tengan presupuesto acordado.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



# N° 4286

17961  
18 DIC. 2020



"2021 - Año del General Manuel Belgrano"

ES COM. FOL. DE SUJECIONAL  
Maidana Lorena Paula  
A.C. Dirección de Despacho  
Municipalidad de Río Grande

Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA

3183

Maidana Lorena Paula  
A.C. Dirección de Despacho  
Municipalidad de Río Grande

**DECIMA PRIMERA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos en- supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo.

**DECIMA SEGUNDA:** Las Partes acuerdan que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 5º y del Código Contencioso Administrativo renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Septiembre de 2020.

MARINA RUSTÁN  
868832175  
B.C. "S DE ARSEN" - U.S.A.C.  
LIBRETO 125 - CUBA  
ASOCIACION CIVIL - CUI N. 99998

Martin Alejandro Perez  
Intendente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 4287

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Consejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ANEXO I



Dr. Sebastián Tesel  
Secretaría Legislativa  
Consejo Deliberante  
Río Grande TDF

LUIS RAUL E. STON DINI DEBISI  
Presidente  
Consejo Deliberante  
Río Grande - TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Consejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ANEXO II



Dr. Sebastián Tesel  
Secretaría Legislativa  
Consejo Deliberante  
Río Grande TDF

LUIS RAUL E. STON DINI DEBISI  
Presidente  
Consejo Deliberante  
Río Grande - TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 4288

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Consejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO I



  
Dr. Sebastian Tesel  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Río Grande T.O.F.

  
DR. RAUL E. VON DER GABEL  
Presidente  
Consejo Deliberante  
Río Grande - T.O.F.

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 4289

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Consejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO I



  
Dr. Sebastian Tesel  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Río Grande T.O.F.

  
DR. RAUL E. VON DER GABEL  
Presidente  
Consejo Deliberante  
Río Grande - T.O.F.

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Consejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO II



  
Dr. Sebastian Tesel  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Río Grande T.O.F.

  
DR. RAUL E. VON DER GABEL  
Presidente  
Consejo Deliberante  
Río Grande - T.O.F.

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Consejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO II



  
Dr. Sebastian Tesel  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Río Grande T.O.F.

  
DR. RAUL E. VON DER GABEL  
Presidente  
Consejo Deliberante  
Río Grande - T.O.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 4290

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Consejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO I



Dr. Sebastián Tesse  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

DR. RAUL H. VIGNOLOTTI  
Presidente  
Consejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 4291

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Consejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO I



Dr. Sebastián Tesse  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

DR. RAUL H. VIGNOLOTTI  
Presidente  
Consejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Consejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO II



Dr. Sebastián Tesse  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

DR. RAUL H. VIGNOLOTTI  
Presidente  
Consejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Consejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO II



Dr. Sebastián Tesse  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

DR. RAUL H. VIGNOLOTTI  
Presidente  
Consejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 4293

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"  
 Consejo Deliberante  
 Municipio de Río Grande  
 "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
 Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina

**ANEXO I**



Dr. Sebastián Tosi  
 Secretario Legislativo  
 Consejo Deliberante  
 Río Grande T.F.F.

DR. RAUL E. VON DRETTZ  
 Presidente  
 Consejo Deliberante  
 Río Grande - T.F.F.

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 4297

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"  
 Consejo Deliberante  
 Municipio de Río Grande  
 "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
 Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina

**ANEXO I**



El descargo fue realizado a través de las redes sociales donde un vecino denuncia que se registran múltiples accidentes de tránsito en la calle Luisa Rosso. El señor expresó que "estoy cansado que tomen la calle como pista de carrera".

El mismo relata que hace cuatro años un auto ingresó a su propiedad, es por esto que presentó una nota para que colocaran una loma de burro o algún reductor de velocidad.

Sin embargo, el pedido no fue solicitado y hoy publicó en las redes imágenes de un vehículo que impactó contra un poste

Dr. Sebastián Tosi  
 Secretario Legislativo  
 Consejo Deliberante  
 Río Grande T.F.F.

DR. RAUL E. VON DRETTZ  
 Presidente  
 Consejo Deliberante  
 Río Grande - T.F.F.

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"  
 Consejo Deliberante  
 Municipio de Río Grande  
 "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
 Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina

**ANEXO II**



Dr. Sebastián Tosi  
 Secretario Legislativo  
 Consejo Deliberante  
 Río Grande T.F.F.

DR. RAUL E. VON DRETTZ  
 Presidente  
 Consejo Deliberante  
 Río Grande - T.F.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"  
 Consejo Deliberante  
 Municipio de Río Grande  
 "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
 Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina



Dr. Sebastián Tosi  
 Secretario Legislativo  
 Consejo Deliberante  
 Río Grande T.F.F.

DR. RAUL E. VON DRETTZ  
 Presidente  
 Consejo Deliberante  
 Río Grande - T.F.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 4301

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"  
Consejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ANEXO I



Dr. Sebastián Tesei  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Río Grande T.F.F.

SR. RAUL EL VIZCARRA DELIBERANTE  
Provincia  
Consejo Deliberante  
Río Grande - TFF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

# N° 4301

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"  
Consejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Río Grande 26 de mayo de

2021

De mi mayor consideración

Acordándose oportunamente, convocarse a la ciudad.

Municipalidad Provincial

Para su evaluación, el problema a resolver, antes de temer una marea

Posterior al ciclista en la circulación de la ciudad

Los conductores de vehículos, fundamentalmente, los profesionales de la conducción, en particular los camiones, no respetamos el espacio, muy próximo a nuestro andar en las vías.

La intención aparenta, a mi entender, directamente es que no transitemos por las rutas, de hacerlo, lo hagamos por la izquierda.

Esto último puede observarse en todo el trayecto de las vías.

La municipalidad tiene resuelto en gran medida, desde Año de las Bicentenas hasta la ciudad, si así sucede, desde entonces, esta completa la mitad del recorrido.

Desde un nuestro país legislación al respecto, seguramente conocida por ustedes.

LEY NACIONAL DE TRÁFICO Nº 24448, en su artículo 48 inciso 5, la presencia de bicicletas queda prohibida en autopistas e en carreteras de tránsito de tránsito que la circulación de "vehículos, vehículos propulsados por el conductor, vehículos de tracción a vapor, ciclomotores y motocicletas" se encuentre resuelta. Para todo el resto de las carreteras se aplica la misma legislación a centros urbanos.

Conforme al artículo 75 de la Constitución Nacional, todo lo que no está prohibido está permitido. Como que si el uso de tránsito no prohibido circular en bicicleta en forma específica, puede hacerlo de la misma manera que el automóvil.

ARTICULO 48 bis. Consume. Las autoridades competentes promoverán la planificación y construcción de una red de ciclovías, caminos especiales para la circulación de bicicletas y caminos para conductores de vehículos de tracción a vapor, ciclomotores y motocicletas. Artículo derogado por Ley Nº 27.120/2021.

Este estudio debería ser priorizado, en el momento, se pueden observar las fotos adjuntas, a mi entender, por las autoridades competentes de la ciudad nacional y provincial, municipal y provincial.

Desde la complementaria C, hasta la rotonda que une con la Ruta 9 circunvalante.

Los ciclistas llegados hasta Cabo Corrientes. Debería respetarse de la misma manera.

Propuesta

Respetar el espacio de tránsito que los ciclistas ocupan en las vías, respetando el espacio de los conductores de vehículos.

Respetar el espacio de tránsito que los ciclistas ocupan en las vías, respetando el espacio de los conductores de vehículos.

Respetar el espacio de tránsito que los ciclistas ocupan en las vías, respetando el espacio de los conductores de vehículos.

Respetar el espacio de tránsito que los ciclistas ocupan en las vías, respetando el espacio de los conductores de vehículos.

En el peor de los casos. Conozca protegen a sus ciclistas. No es nuestro caso.

Respetar el espacio de tránsito que los ciclistas ocupan en las vías, respetando el espacio de los conductores de vehículos.

Respetar el espacio de tránsito que los ciclistas ocupan en las vías, respetando el espacio de los conductores de vehículos.

Respetar el espacio de tránsito que los ciclistas ocupan en las vías, respetando el espacio de los conductores de vehículos.

Respetar el espacio de tránsito que los ciclistas ocupan en las vías, respetando el espacio de los conductores de vehículos.

Respetar el espacio de tránsito que los ciclistas ocupan en las vías, respetando el espacio de los conductores de vehículos.

Respetar el espacio de tránsito que los ciclistas ocupan en las vías, respetando el espacio de los conductores de vehículos.

Respetar el espacio de tránsito que los ciclistas ocupan en las vías, respetando el espacio de los conductores de vehículos.

Respetar el espacio de tránsito que los ciclistas ocupan en las vías, respetando el espacio de los conductores de vehículos.

Dr. Sebastián Tesei  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Río Grande T.F.F.

SR. RAUL EL VIZCARRA DELIBERANTE  
Provincia  
Consejo Deliberante  
Río Grande - TFF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Consejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Dr. Sebastián Tesei  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Río Grande T.F.F.

SR. RAUL EL VIZCARRA DELIBERANTE  
Provincia  
Consejo Deliberante  
Río Grande - TFF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Consejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Desde la complementaria C, hasta la rotonda que une con la Ruta 9 circunvalante.

Los ciclistas llegados hasta Cabo Corrientes. Debería respetarse de la misma manera.

Propuesta

Respetar el espacio de tránsito que los ciclistas ocupan en las vías, respetando el espacio de los conductores de vehículos.

Respetar el espacio de tránsito que los ciclistas ocupan en las vías, respetando el espacio de los conductores de vehículos.

Respetar el espacio de tránsito que los ciclistas ocupan en las vías, respetando el espacio de los conductores de vehículos.

Respetar el espacio de tránsito que los ciclistas ocupan en las vías, respetando el espacio de los conductores de vehículos.

Respetar el espacio de tránsito que los ciclistas ocupan en las vías, respetando el espacio de los conductores de vehículos.

Respetar el espacio de tránsito que los ciclistas ocupan en las vías, respetando el espacio de los conductores de vehículos.

Respetar el espacio de tránsito que los ciclistas ocupan en las vías, respetando el espacio de los conductores de vehículos.

Respetar el espacio de tránsito que los ciclistas ocupan en las vías, respetando el espacio de los conductores de vehículos.

Respetar el espacio de tránsito que los ciclistas ocupan en las vías, respetando el espacio de los conductores de vehículos.

Respetar el espacio de tránsito que los ciclistas ocupan en las vías, respetando el espacio de los conductores de vehículos.

Respetar el espacio de tránsito que los ciclistas ocupan en las vías, respetando el espacio de los conductores de vehículos.

Respetar el espacio de tránsito que los ciclistas ocupan en las vías, respetando el espacio de los conductores de vehículos.

Dr. Sebastián Tesei  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Río Grande T.F.F.

SR. RAUL EL VIZCARRA DELIBERANTE  
Provincia  
Consejo Deliberante  
Río Grande - TFF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

# N° 4301

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Los profesionales del volante deberían cuidarnos en vez de agredirnos, considero es su responsabilidad, emananado de las licencias que les otorgan.

Considerado, en nuestra provincia es trasladada por extranjeros, ellos utilizan las bicicletas como medio. Pre pandemia.

Sería lamentable que solo uno de ellos muriera en nuestras rutas, peor aún, en nuestra provincia.

<https://www.elcatorce.com.ar/calista-chino-que-recorre-el-mundo-munio-san-julian-03045353>

<https://el.wikiloc.com/motocicling-cladromes/circunvalacion-en-rio-grande-39502021>



Gracias, Buena Vida

Eduardo Viel

DNI: 11.953.681

Kayen 435, Río Grande

Reciben conforme los siguientes datos.

Municipalidad de Río Grande

Consejo deliberante

Visalidad Provincial

Dr. Sebastián Tessei  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

DR. RAUL H. VON DER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 4305

"2021: Año del centenario de la ciudad de Río Grande"



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Concejal Ingo Martínez  
Bloque Frente de Todos-PJ

ANEXO I

"2021: Año del centenario de la ciudad de Río Grande"



Municipio de Río Grande  
Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Dirección de Catastro - Secretaría de Finanzas Públicas

NOTA N° 616 T.L.  
LETRA M.R.G.S.F.P.D.C.D.T.  
Río Grande, 23 de Agosto del 2021.

PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE RIO GRANDE  
DR. RAUL H. VON DER THUSEN

De mi mayor consideración:

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de dar respuesta a vuestro Nota 0707021. En su C.D. ingresada a este Municipio en fecha 19 de agosto 2021, relacionada con la designación de nombre para calles y Espacios Verdes y libre potifere de questa ciudad, en la cual se solicita confirmar los nombres propuestos con los existentes en el nomenclador municipal.

Antes a lo dispuesto por la Ordenanza N° 2670/2006 y sus modificaciones y en respuesta a lo solicitado, se informa que esta Dirección no encuentra objeciones a los nombres propuestos, transcribiéndose a continuación los resultados obtenidos:

- ALEJANDRO "GUATA" NAVARRO - No se registre con denominaciones existentes.

Finalmente debo señalar que esta Dirección solo ha verificado el cumplimiento de los incisos I y II del Art. N° 4 de la citada Ordenanza, en virtud de su función de regular la nomenclatura de espacios públicos.

Sin más, saluda a Ud. muy atentamente.



V.O. D. J. MARTINEZ  
Secretario Municipal  
Secretaría Municipal de Catastro

Dr. Sebastián Tessei  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

INGO A. MARTINEZ  
CONCEJAL  
BLOQUE FRENTE DE TODOS PJ  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE - TDF.A.L.L.S.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

# DECRETO N° 091



ANEXO I - DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA 2021

INSTRUMENTOS	Subv.	Proyecto	Presupuesto	Total
1 S	26.000.000,00			26.000.000,00
2 S	14.500.000,00			14.500.000,00
3 S	11.700.000,00	9.600.000,00	5.000.000,00	15.600.000,00
4 S	6.000.000,00			6.000.000,00
TOTAL	58.200.000,00	9.600.000,00	5.000.000,00	72.800.000,00

INGO A. MARTINEZ PJ  
Secretario Municipal  
Secretaría Municipal de Catastro  
Río Grande - TDF.

Concejal C. Chava  
Concejal General  
Concejo Deliberante



## DECRETO N° 759

### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0759/2021

#### "IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	GOMEZ, MARÍA MARCELA	20.942.673	AA-385-YZ

Lic. Silvana Gabriela Angelina  
Secretaría de Desarrollo Social

Lic. Gonzalo Agustín Farro  
Secretaría de Gestión Ciudadana

## DECRETO N° 760

### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0760/2021

#### "Programa de Agentes Sanitarios de Recolección de Datos" Acta Acuerdo N°

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Gonzalo Agustín Farro, DNI N° 35.927.346, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y ella Sr./Sra. .... DNI N° ..... CUIL N° ..... de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL/LA BENEFICIARIO/A", convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo del "Programa de Agentes Sanitarios de Recolección de Datos", la que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Acta Acuerdo tiene por objeto implementar el "Programa de Agentes Sanitarios de Recolección de Datos" formulado, reemplazando la relación laboral alguna con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad previsional y de seguridad social.

**SEGUNDA. DECLARACIÓN.** "EL/LA BENEFICIARIO/A" declara conocer que el "Programa de Agentes Sanitarios de Recolección de Datos" formulado, reemplaza la relación laboral alguna con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad previsional y de seguridad social.

**TERCERA. VIGENCIA.** El presente Acta Acuerdo tendrá vigencia desde el mes de octubre del año 2021 hasta el día 31 de diciembre del año 2021, con opción de baja por parte de "EL MUNICIPIO". El cupo de inscripciones al igual que los plazos de vigencia, serán determinados por razones de mérito, oportunidad o conveniencia por "EL MUNICIPIO".

**CUARTA. JORNADA.** "EL/LA BENEFICIARIO/A" cumplirá 20 (veinte) horas semanales de capacitación, formación u otras tareas de entrenamiento laboral asignadas por la autoridad de aplicación en función del cumplimiento de los objetivos que se establezcan.

**QUINTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE TAREAS.** Las actividades a cumplimentar por "EL/LA BENEFICIARIO/A" se desarrollarán en el lugar que el "EL MUNICIPIO" disponga.

**SEXTA. COMPROMISOS.** "EL/LA BENEFICIARIO/A" se compromete a desarrollar adecuadamente las actividades asignadas por "EL MUNICIPIO"; cumplir la jornada asignada; atender a las sugerencias realizadas por la autoridad de aplicación; aceptar y observar las pautas de organización, higiene y seguridad, de conservación de los equipos y herramientas e informar las dificultades que pudieran entorpecer el normal desarrollo de sus actividades; cumplir con los objetivos técnicos y prácticos establecidos.

**SÉPTIMA. FONDO ESTÍMULO.** "EL MUNICIPIO" se compromete a asistir económicamente a "EL/LA BENEFICIARIO/A" que cumpla los objetivos establecidos por la autoridad de aplicación, en los horarios y días estipulados, por un importe mensual de Pesos veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00), los que se harán efectivos por Tesorería del Municipio de Río Grande, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes siguiente al que se realicen las tareas y en la forma que "EL MUNICIPIO" determine, previa constatación de la asistencia por el área correspondiente. Cuando "EL/LA BENEFICIARIO/A", por cualquier causa injustificada, no complete la cantidad de horas y objetivos establecidos, la asistencia económica será cancelada en forma proporcional a las horas que efectivamente capacitó o que están fehacientemente justificadas.

**OCTAVA. SEGUIMIENTO.** El seguimiento y evaluación del desempeño de "EL/LA BENEFICIARIO/A" durante la vigencia del presente acuerdo, estará a cargo de la autoridad donde desarrollen sus tareas.

**NOVENA. RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente acuerdo y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles administrativos, sin que ello signifique la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución y cuenten con presupuesto acordado. La renuncia o rescisión no habrá de generar derecho de indemnización o resarcimiento alguno bajo ningún concepto.

**DÉCIMA.** Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un mediador imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, que por cualquier motivo pudiera corresponder.

**DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS.** A todos los efectos que pudieran derivar del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales, que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur a los ..... días del mes de ..... de 2021.

Lic. Gonzalo Agustín Farro  
Secretaría de Gestión Ciudadana

Lic. Silvana Gabriela Angelina  
Secretaría de Desarrollo Social

## N° 760

### ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 0760/2021

#### "Programa de Agentes Sanitarios de Recolección de Datos" FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN



#### FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI: ..... CUIL: .....

DIRECCIÓN:

TEL: ..... CEL: .....

EMAIL:

DESCRIPCIÓN DEL PERFIL DEL BENEFICIARIO:

RIÓGRANDE  
MUNICIPALIDAD

Lic. Gonzalo Agustín Farro  
Secretaría de Gestión Ciudadana

Lic. María Gabriela Pérez  
Secretaría de Desarrollo Social

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

## DECRETO N° 763

### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0763/2021

#### "IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	PERALTA AMPUERO, Emanuel Orlando	37.173.663	AE-557-CM

Lic. Silvana Gabriela Angelina  
Secretaría de Desarrollo Social

Lic. Gonzalo Agustín Farro  
Secretaría de Gestión Ciudadana



## DECRETO N° 764

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0764 /2021

**"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	TAVARES, Milton Jesús	92.455.614	NEF-048

  
Lic. Silvana Gabriela Angelinetta  
Secretaría de Desarrollo Social

  
Lic. Mercedes Estrella Pérez  
Intendente

## DECRETO N° 765

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0765 /2021

**NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:  
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"  
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"  
"IMPUESTOS INMOBILIARIOS URBANO"**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	(F) VILLAGRA, PEDRO PABLO / OYOLA SILVIA ESTHER	F4.542.808	00016529

  
Lic. Silvana Gabriela Angelinetta  
Secretaría de Desarrollo Social

  
Lic. Mercedes Estrella Pérez  
Intendente

# DECRETO N° 771



Municipio de Río Grande 12 OCT. 2021  
Tierra del Fuego

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Mediana Juliana Paola  
A.C. Directora de Despacho  
Municipio de Río Grande

## ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0771 2021

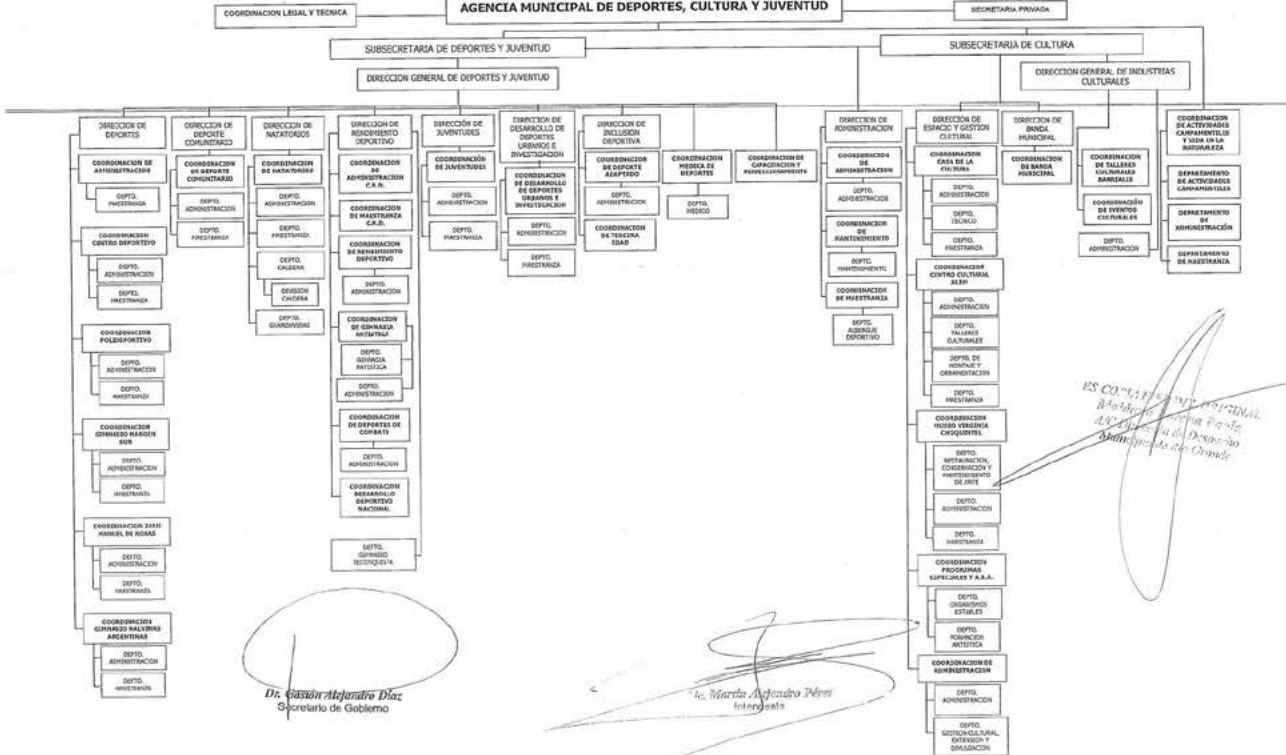


# DECRETO N° 772

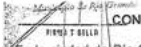


Municipio de Río Grande ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 2021

12 OCT. 2021  
0772



# RESOLUCIÓN N° 3791



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.º 30.739.899, "Ad referéndum" del Sr. intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N.º 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MARTÍN Carolina, D.N.I. N.º 33.991.992, con domicilio real y legal en calle O'Higgins 347 B.º AGP, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de psicóloga, en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$70.000,00 (PESOS Setenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$210.000,00 (PESOS Doscientos Diez Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al 21 (veintiuno) día de septiembre del 2021.

2021-10-19  
33.991.992

Dra. Alejandra Arce  
Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad  
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 3792

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 148/2021 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MONACO, DNI N.º 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N.º 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. LOPEZ, Cristian Gastón DNI N.º 38.140.929, con domicilio real en calle Ortiz N.º 825, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se compromete a la realizar de tareas de un oficial especializado en reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$30.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificadas tales servicios. Para ello se fija el valor hora de \$ 312,50 (Pesos Trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personal que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los veinticuatro (24) día del mes de septiembre del 2021.

LOPEZ Cristian Gastón  
DNI N.º 38.140.929



Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos  
Arq. Silvina Andrea, MONACO

# RESOLUCIÓN N° 3793

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por ella Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BOCADO, Iela María Soledad, D.N.I. N° 38.786.642, con domicilio real y legal en calle BILBAO 283, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación.

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de TÉCNICAS Y MECANISMOS PARA CONFECCIÓN DE PROGRAMA RADIAL, en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100) siendo el proporcional del primer mes la suma de \$9.900,00 (Pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS con 00/100) con lo cual la suma total contratada es \$90.900,00 (Pesos NOVENTA MIL NOVECIENTOS con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 20 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2021.

*Rafaela Benegas*  
Bocado Iela  
2020  
COMUNIDAD REGISTRADA  
2020  
01 OCT 2021  
Maldina Lereña Pardo  
A/C Dirección de Deporte  
Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipio de Río Grande  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 3794

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por ella Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BENEGAS, Rafaela Agustina, D.N.I. N° 39.392.108, con domicilio real y legal en calle 25 DE MAYO 1184, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación.

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de EDICIÓN DE VIDEO, en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100) siendo el proporcional del primer mes la suma de \$9.900,00 (Pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS con 00/100) con lo cual la suma total contratada es \$90.900,00 (Pesos NOVENTA MIL NOVECIENTOS con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 20 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2021.

*Rafaela Benegas*  
LAFRANCA BENEGAS  
Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipio de Río Grande  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 3795

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 152/2021 (S.P.I. v S.P. - D.O.V.)**

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. ACOSTA, Daniel Maximiliano DNI N° 28.008.346, con domicilio real en Intvú N° 11 N° 45, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de un oficial especializado en reparación de pavimento, bacheo y pavimentación proliamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de \$ 312,50 (Pesos Trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada periodo para el pago, comenzara en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO", podrá rescindir al "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personal que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del 2021.

ACOSTA, Daniel Maximiliano DNI N° 28.008.346  
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos  
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

# RESOLUCIÓN N° 3800

"2021-Año del centenario de la Ciudad de Río Grande"



Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos  
Dirección de Obras Públicas

## ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

3800

OBRA: "CONSTRUCCIÓN PLAYON DEPORTIVO – CALLE RAFAELA ISHTON"  
(Contrato de Obra N° 43/19 - Expte. N° 973/19)

— En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los DIECISEIS (16) días del mes de Agosto del año dos mil veintuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. MÓNACO SILVINA ANDREA D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte el Sr. FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA D.N.I. N° 26.673.854, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA correspondiente a la Obra de referencia.

— En prueba de conformidad, y para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original, el duplicado y el triplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el cuadruplicado en poder de LA CONTRATISTA.



Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos  
Dirección de Obras Públicas

## ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

3800

OBRA: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO – CALLE RAFAELA ISHTON"  
(Contrato de Obra N° 43/19 - Expte. N° 973/19)

— En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los DIECISIETE (17) días del mes de febrero del año dos mil veintuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. MÓNACO SILVINA ANDREA D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte el Sr. FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA D.N.I. N° 26.673.854, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA correspondiente a la Obra de referencia.

— En prueba de conformidad, y para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original, el duplicado, el triplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el cuadruplicado en poder de LA CONTRATISTA.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 3801

## ACTA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 05 (TAREAS IDEM CONTRATO ORIGINAL MAYOR AL 20% Y TAREAS COMPLEMENTARIAS)

Entre la empresa JLC CONSTRUCTORA S.A. con domicilio legal en la calle Los Canelos N° 1047 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. SERGIO ALBERTO FORNARI, D.N.I. N° 21.099.530 en su carácter de Presidente, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad-Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N° 01 (TAREAS IDEM CONTRATO ORIGINAL MAYOR AL 20% Y TAREAS COMPLEMENTARIAS) de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS", Contrato N° 40/19, Expte. de Obra N° 7540/18, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 49/100 (\$79.295,49) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de FEBRERO del 2020, correspondientes a tareas idénticas al contrato original (mayor al 20%) y las tareas complementarias. El monto indicado está sujeto a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de FEBRERO del 2020.

**TERCERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los once (11) días del mes de Febrero del año 2021.

  
Ing. SERGIO FORNARI  
Presidente  
JLC CONSTRUCTORA S.A.  
CUIT 30-70981197-1

# N° 3801

## ACTA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 05 (CONTRATO BÁSICO Y TAREAS IDEM CONTRATO ORIGINAL (MENOR AL 20%))

Entre la empresa JLC CONSTRUCTORA S.A. con domicilio legal en la calle Los Canelos N° 1047 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. SERGIO ALBERTO FORNARI, D.N.I. N° 21.099.530 en su carácter de Presidente, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad-Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N° 05 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS", Contrato N° 40/19, Expte. de Obra N° 7540/18, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE CON 15/100 (\$53.047,15) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de DICIEMBRE del 2019, correspondientes al Contrato básico y Tareas Idem al Contrato Original (menor al 20%). El monto indicado está sujeto a porcentajes de descuento en concepto de devolución de anticipo financiero y fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de DICIEMBRE del 2019.

**TERCERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los once (11) días del mes de Febrero del año 2021.

  
Ing. SERGIO FORNARI  
Presidente  
JLC CONSTRUCTORA S.A.  
CUIT 30-70981197-1

## ACTA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 06 (CONTRATO BÁSICO Y TAREAS IDEM CONTRATO ORIGINAL (MENOR AL 20%))


Entre la empresa JLC CONSTRUCTORA S.A. con domicilio legal en la calle Los Canelos N° 1047 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. SERGIO ALBERTO FORNARI, D.N.I. N° 21.099.530 en su carácter de Presidente, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad-Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N° 06 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS", Contrato N° 40/19, Expte. de Obra N° 7540/18, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 51/100 (\$25.649,51) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de FEBRERO del 2020, correspondientes al Contrato básico y Tareas Idem al Contrato Original (menor al 20%). El monto indicado está sujeto a porcentajes de descuento en concepto de devolución de anticipo financiero y fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de FEBRERO del 2020.

**TERCERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los once (11) días del mes de Febrero del año 2021.

  
Ing. SERGIO FORNARI  
Presidente  
JLC CONSTRUCTORA S.A.  
CUIT 30-70981197-1

## ACTA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 04 (CONTRATO BÁSICO Y TAREAS IDEM CONTRATO ORIGINAL (MENOR AL 20%))


Entre la empresa JLC CONSTRUCTORA S.A. con domicilio legal en la calle Los Canelos N° 1047 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. SERGIO ALBERTO FORNARI, D.N.I. N° 21.099.530 en su carácter de Presidente, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad-Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N° 04 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS", Contrato N° 40/19, Expte. de Obra N° 7540/18, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y SEIS CON 68/100 (\$ 980.036,68) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de OCTUBRE del 2019, correspondientes al Contrato básico y Tareas Idem al Contrato Original (menor al 20%). El monto indicado está sujeto a porcentajes de descuento en concepto de devolución de anticipo financiero y fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de OCTUBRE del 2019.

**TERCERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los once (11) días del mes de Febrero del año 2021.

  
Ing. SERGIO FORNARI  
Presidente  
JLC CONSTRUCTORA S.A.  
CUIT 30-70981197-1

# N° 3801

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS Nº 03 (CONTRATO BASICO Y TAREAS IDEM CONTRATO ORIGINAL (MENOR AL 20%))

Entre la empresa JLC CONSTRUCTORA S.A. con domicilio legal en la calle Los Canelos N° 1047 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. SERGIO ALBERTO FORNARI, D.N.I. N° 21.099.530 en su carácter de Presidente, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad-Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio Nº 03 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS ", Contrato Nº 40/19, Expte. de Obra Nº 7540/18, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 34/100 (\$ 982.315,34) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de AGOSTO del 2019, correspondientes al Contrato básico y Tareas idem al Contrato Original (menor al 20%). El monto indicado está sujeto a porcentajes de descuento en concepto de devolución de anticipo financiero y fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de AGOSTO del 2019.

**TERCERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los once (11) días del mes de Febrero del año 2021.

  
Ing. SERGIO FORNARI  
Presidente  
JLC CONSTRUCTORA S.A  
CUIT 30-70981197-1

  
Arq. SILVINA ANDREA MONACO  
Secretaria de Planificación,  
Inversión y Servicios Públicos  
Municipio de Río Grande

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS Nº 02 (CONTRATO BASICO Y TAREAS IDEM CONTRATO ORIGINAL (MENOR AL 20%))

Entre la empresa JLC CONSTRUCTORA S.A. con domicilio legal en la calle Los Canelos N° 1047 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. SERGIO ALBERTO FORNARI, D.N.I. N° 21.099.530 en su carácter de Presidente, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad-Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio Nº 02 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS ", Contrato Nº 40/19, Expte. de Obra Nº 7540/18, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES CON 09/100 (\$ 985.103,09) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de JULIO del 2019, correspondientes al Contrato básico y Tareas idem al Contrato Original (menor al 20%). El monto indicado está sujeto a porcentajes de descuento en concepto de devolución de anticipo financiero y fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de JULIO del 2019.

**TERCERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los once (11) días del mes de Febrero del año 2021.

  
Ing. SERGIO FORNARI  
Presidente  
JLC CONSTRUCTORA S.A  
CUIT 30-70981197-1

  
Arq. SILVINA ANDREA MONACO  
Secretaria de Planificación,  
Inversión y Servicios Públicos  
Municipio de Río Grande

# N° 3801

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS Nº 01 (CONTRATO BASICO Y TAREAS IDEM CONTRATO ORIGINAL (MENOR AL 20%))

Entre la empresa JLC CONSTRUCTORA S.A. con domicilio legal en la calle Los Canelos N° 1047 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. SERGIO ALBERTO FORNARI, D.N.I. N° 21.099.530 en su carácter de Presidente, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad-Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio Nº 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS ", Contrato Nº 40/19, Expte. de Obra Nº 7540/18, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 02/100 (\$ 1.747.138,02) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de ABRIL del 2019, correspondientes al Contrato básico y Tareas idem al Contrato Original (menor al 20%). El monto indicado está sujeto a porcentajes de descuento en concepto de devolución de anticipo financiero y fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de ABRIL del 2019.

**TERCERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los once (11) días del mes de Febrero del año 2021.

  
Ing. SERGIO FORNARI  
Presidente  
JLC CONSTRUCTORA S.A  
CUIT 30-70981197-1

  
Arq. SILVINA ANDREA MONACO  
Secretaria de Planificación,  
Inversión y Servicios Públicos  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 3802

Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur  
A.C. Dirección de Desarrollo Municipal de Río Grande

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. Lapadula Juan Matías, DNI N° 23.028.738 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Gallardo Gomez Rosa del Carmen, DNI N° 19.082.493, con domicilio real en la calle Shelburn N° 164, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada/a "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 38.000,00 (SON PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 152.000,00 (SON PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, obteniendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Septiembre de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y uno) días del mes de agosto del año 2021.

Gallardo Gomez Rosa del Carmen  
DNI N° 19.082.493

Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente  
C.P. Lapadula Juan Matías

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 3807

## ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

3807

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los un (1) día del mes de octubre del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Inspectora Titular, ING. MARLEN DEMARCO DNI N° 37.816.535, y el Director Técnico de Obras Sanitarias, ARQ. ADRIÁN LEONARDO PAVON, DNI N° 33.770.152, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y por la otra, la empresa TFW S.R.L. representada en este acto por el SR. PABLO DANIEL CARDENAS ALVARADO, DNI N° 25.102.386, en su carácter de socio gerente de la obra: "REACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE SUMIDEROS - RÍO GRANDE - AÑO 2021", Contrato de Obra N° 055/2020 (SPIYSP-DGOSM), Expediente N° 1173/2021, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el presente ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA. Las partes acuerdan conferir a la presente carácter retroactivo al día dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintiuno.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

TFW S.R.L.  
Cardenas Pablo  
SOCIO GERENTE

Marlen Demarco  
INGENIERA AMBIENTAL  
O.S.M. Municipio Río Grande

ARQ. ADRIAN PAVON  
AC Director Técnico  
O.S.M.

# RESOLUCIÓN N° 3842

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 01

3842

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" y la Empresa CALIPPA CONSTRUCCIONES S.A. representada en este acto por el Sr. JORGE LUIS ENRIQUE BAMBACI D.N.I. N° 26.745.773, en su carácter de Presidente, constituyendo domicilio legal en calle Ingeniero Varela N° 1.036 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA CONTRATISTA", por la otra parte, convienen en suscribir el presente Acta de Redeterminación de Precios N°1, bajo el Decreto Provincial N°7303 de la Obra: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO GENERAL EN PLANTA DE TRATAMIENTO LÍQUIDOS CLOACALES - RÍO GRANDE - AÑO 2019", Expte. N° 256/19, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 81/100 (\$ 828.051,81) el monto de Redeterminación de Precios por los trabajos faltantes ejecutar al mes de ABRIL del 2019. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de devolución de anticipo financiero.

**SEGUNDA:** "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de ABRIL del 2019.

**TERCERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 28 (veintiocho) días del mes de Septiembre del año 2021.

JORGE LUIS E. BAMBACI  
PRESIDENTE  
Calippa Construcciones S.A.

ARQ. SILVINA A. MONACO  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE



# RESOLUCIÓN N° 3843

## CONTRATO DE OBRA N° 136/2021 (SPIYSP-DGOSM)

Entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Srta. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.735.771** "ad - referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**, por una parte y la empresa **VCA S.R.L.**, CUIT N° 30-71442105-7 con domicilio en calle Forgiáca N° 1509 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por el **SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ ASENCIO**, DNI N° 27.368.374, en su carácter de socio gerente conforme surge de copia de Contrato Social, certificado ante escribano público Javier A. GIACCIANI, matrícula N° 7 del Registro Notarial N° 12 de Tierra del Fuego, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada la ejecución de la obra: "EXTENSIÓN DE ACUEDUCTO SOBRE CALLE MILOSEVIC BARRIO MARGEN SUR - AÑO 2021", encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal N° 2986/2021 de fecha 4 de agosto de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la contratación directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3300/2021 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

**SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO:** Expte. N° 3300/2021, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

**TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS:** La ejecución de la obra se contrata por el sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 2.146.595,00 (SON PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100). A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**.

**CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS:** El plazo de ejecución de los trabajos se fija en TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**.

**QUINTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO:** Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, sustituyéndolo mediante Póliza de Seguro de Caución N° 264862 de la firma Berkley International Seguros S.A., en concepto de sustitución de Fondo de Reparación, por la suma de \$ 107.329,75 (SON PESOS CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 75/100).

**SEXTA GARANTÍA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de Póliza de Seguro de Caución N° 264651 de la firma Berkley International Seguros S.A. por la suma de \$ 107.329,75 (SON PESOS CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 75/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.

**SÉPTIMA: PLAZO DE GARANTÍA:** Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de **LA CONTRATISTA**.

**OCTAVA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:** se regirá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones - Capítulo 11.

**NOVENA: DOMICILIOS LEGALES:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan los domicilios mencionados en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes cursen.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

JOSE LUIS MUÑOZ ASENCIO  
D.N.I. N° 27.368.374

Arq. Silvana Andreak  
Secretaría de Planificación,  
Inversión y Servicios  
Públicos

# N° 3843

## ACTA DE INICIO DE OBRA

07 OCT. 2021  
3843

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el Inspector Titular de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias, **M.M.O. GERMÁN LAUREANO GEIJO**, DNI N° 37.713.783, en uso de sus facultades otorgadas por la Resolución S.P.I. y S.P. N° 083/2021 y el Director Técnico de Obras Sanitarias, **ARQ. ADRIÁN LEONARDO PAVON**, DNI N° 33.770.152 en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y por la otra, la empresa **VCA S.R.L.** representada en este acto por el **SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ ASENCIO** DNI N° 27.368.374 en su carácter de socio gerente, de la obra: "EXTENSIÓN DE ACUEDUCTO SOBRE CALLE MILOSEVIC BARRIO MARGEN SUR - AÑO 2021", Contrato de Obra N° 136/2021 (SPIYSP-DGOSM), Expediente N° 3300/2021, proceden a labrar el presente **ACTA DE INICIO DE OBRA**, con vigencia a partir del día de la fecha.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

  
José Luis Muñoz  
VCA S.R.L.

  
M.M.O. Germán Laureano Geijo  
A/C Jefatura Dto. Inspección  
Obras Sanitarias - D.G.O.S.M.

  
ARQ. ADRIÁN PAVON  
A/C Director Técnico  
O.S.M.

# N° 3843

MUNICIPIO DE RIO GRANDE				SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS			
PLAN DE TRABAJOS							
OBRA: "EXTENSIÓN DE ACUEDUCTO SOBRE CALLE MILOSEVIC BARRIO MARGEN SUR - AÑO 2021"				UBICACIÓN: RIO GRANDE			
EXPEDIENTE:	3300/2021	INICIACIÓN:	CONTRATACION DIRECTA	PRESUPUESTO OFICIAL:	1.821.768,74	INDICE BASICO:	
EMPRESA:	VCA S.R.L.	CONTRATACION:	AJUSTE ALZADO X UNIDAD DE MEDIDA	MONTO CONTRATADO:	2.146.595,00	RECEPCION:	DEFINITIVA
INSPECCION:		FECHA DE INICIACION:	21/09/2021				
		FECHA DE FINALIZACION:	20/10/2021				
ITEM	BENEFICIARIO	VALOR RUBRO	% EJECUCION TOTAL	21/09/2021	01/10/2021		
1	Obras básicas	\$ 2.146.595,00	100,00%	\$ 290.763,00	\$ 436.144,50		
1-1	Excavaciones y tapado de zanjas	\$ 726.969,50	33,86%	\$ 40,00%	\$ 60,00%		
1-2	Prevision y colocación de caños PVC ø120mm	\$ 1.419.625,50	66,14%	\$ 567.875,00	\$ 851.812,50		
TOTAL GENERAL		\$ 2.146.595,00	100,00%	\$ 858.638,00	\$ 1.287.957,00		
TOTAL Asumible				\$ 858.638,00	\$ 1.287.957,00		
PARCIAL				40,00%	60,00%		
ACUMULADO				40,00%	60,00%		

07 OCT. 2021  
3843

VCA SRL  
Cuit: 30-71442105-7  
Muñoz José Luis  
Sócio Gerente

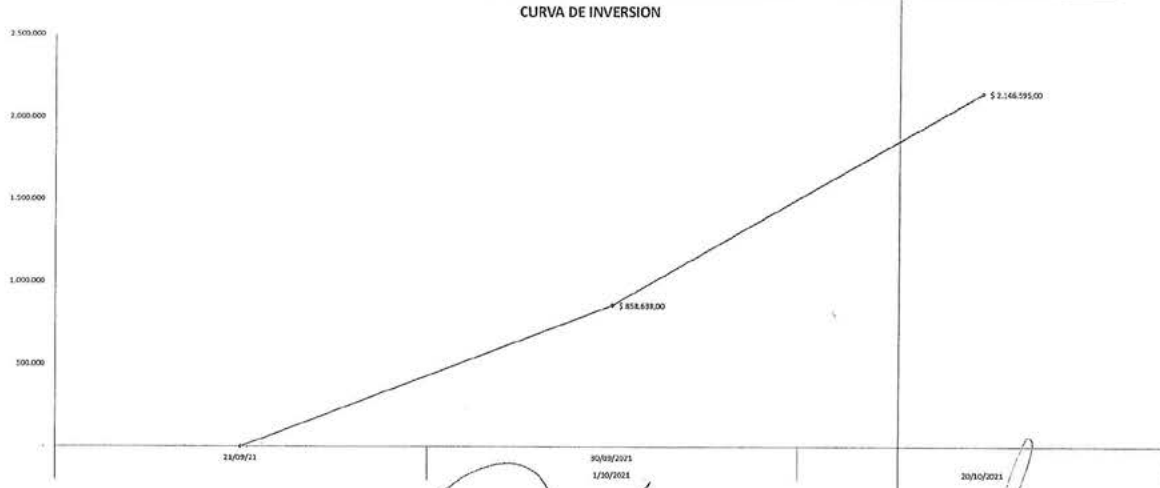
M.M.O. Geijo Laureano  
A/C Jefatura Dto. Inspección  
Area Técnica - D.G.O.S.M.

Roberto Oscar Flores  
Mat. Nac. 2631  
M.M.O 090  
Representante Técnico

ARQ. ADRIAN PAVON  
A/C Director Técnico  
O.S.M.

MUNICIPIO DE RIO GRANDE				SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS			
CURVA DE INVERSION							
OBRA: "EXTENSIÓN DE ACUEDUCTO SOBRE CALLE MILOSEVIC BARRIO MARGEN SUR - AÑO 2021"				UBICACIÓN: RIO GRANDE			
EXPEDIENTE:	3300/2021	INICIACIÓN:	CONTRATACION DIRECTA	PRESUPUESTO OFICIAL:	1.821.768,74	INDICE BASICO:	
EMPRESA:	VCA S.R.L.	CONTRATACION:	AJUSTE ALZADO X UNIDAD DE MEDIDA	MONTO CONTRATADO:	2.146.595,00	RECEPCION:	DEFINITIVA
INSPECCION:		FECHA DE INICIACION:	21/09/2021				
		FECHA DE FINALIZACION:	20/10/2021				

07 OCT. 2021  
3843



VCA SRL  
Cuit: 30-71442105-7  
Muñoz José Luis  
Sócio Gerente

M.M.O. Geijo Laureano  
A/C Jefatura Dto. Inspección  
Area Técnica - D.G.O.S.M.

ARQ. ADRIAN PAVON  
A/C Director Técnico  
O.S.M.

Roberto Oscar Flores  
Mat. Nac. 2631  
M.M.O 090  
Representante Técnico

# RESOLUCIÓN N° 3844

Municipio de Río Grande

2021

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.149.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ABREU VERA María Teresa, D.N.I. N° 30.891.483, con domicilio real y legal en calle Mariano Pelizza N° 201, de la ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Neurología Infantil, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 16 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$125.580,00 (Pesos Ciento Veinticinco Mil Quinientos Ochoenta y 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$502.320,00 (Pesos Quinientos Dos Mil Trescientos Veinte con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre del 2021 inclusiva, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de agosto del 2021.

Dra. María Eugenia Coccoaro  
Secretaría de Salud  
Municipio de Río Grande

Dra. María Teresa Abreu Vera  
Neurología Infantil  
D.N.I. 30.891.483

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 3845

Municipio de Río Grande

3845

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.348, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ANDRADE SOTO, Jonatan Ezequiel, D.N.I. N° 39.999.297, con domicilio real y legal en calle CABO SAN SEBASTIAN 330, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de PRODUCCIÓN MUSICAL, en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100) siendo el proporcional del primer mes la suma de \$9.900,00 (Pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$90.900,00 (Pesos NOVENTA MIL NOVECIENTOS con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 20 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2021.

ANDRADE SOTO  
JONATAN EZEQUEL

Dr. Gonzalo Ferrero  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 3846

3846

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio López Ruiz, D.N.I. N° 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. Tomas Oscar Ocampo, D.N.I. N° 37.909.227, con domicilio real y legal en la calle Obligado N° 178 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas en el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. Puntualmente llevará a cabo aquellas actividades relativas al control de gestión y eficiencia en el alcance de los objetivos propuestos por el área contratante, en lo concerniente a la finalización de los trámites referidos a los expedientes afectados a la Dirección General de Compras, como así también, a la articulación de los medios necesarios para el monitoreo y prosecución de las actuaciones que se encuentran paralizadas en su diligenciamiento por razones no atribuibles al área interviniente.

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada conforme a la vigencia del presente es de \$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL

MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO" la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, "EL LOCADOR" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de quince (15) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposiciones de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año 2021.

Lic. López Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 3847

3847

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. N° 30.739.999, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. Loberche, Dana Ailén, D.N.I. N° 38.088.752, con domicilio real y legal en calle Federico Ibarra N°685 1 C, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas en la Dirección de Promotoras Territoriales de Género, las mismas serán: iniciación de expedientes, contrataciones artísticas, notas de elevación a las diferentes dependencias Municipales, con conocimiento en el manejo del SIAF y diferentes SOFT. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO" la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintisiete (27) días del mes de Septiembre del 2021.-

Dana Loberche  
38.088.752

Dra. Alejandra N. Arce  
Secretaria  
Bor. de la Mujer, Género y Diversidad  
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"  
Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad - Avda. 245 98 - Tel.: (0294) 436200 - IP - 1138 -  
mail - coopc.promotorasgenero@gmail.com

# RESOLUCIÓN N° 3848

3848

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelina, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. LEVIN COLIN, Ana Alejandra, D.N.I. N° 34.375.119, con domicilio real y legal en la calle Juan Domingo Perón N°351, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas y auxiliares en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$80.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a \$180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA

**LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre del 2021.

*[Firma]*  
Ana Alejandra Levin  
Locadora

*[Firma]*  
Silvana Gabriela Angelina  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 3849

3849

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. Juan Matías LAPADULA, D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SOTO HEREDIA, Juan Sebastián D.N.I. N° 32.130.824, con domicilio legal en Pasaje Ortigas N° 45 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas generales, administrativas y de mantenimiento. Tendrá las funciones de: controlar las planillas y registrar los llamados telefónicos de los reclamos administrativos que le competen al área, atender de manera personalizada al público en la Plante del Tropezón, realizar tareas de apoyo al equipo de mantenimiento y tareas de cuidar en las mismas instalaciones de la Dirección de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, tareas no desarrolladas por ningún empleado de planta permanente en el ámbito de dicha área, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a

"EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días de Septiembre del 2021.

*[Firma]*  
Juan Matías Lapadula  
Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

*[Firma]*  
Juan Sebastián Soto Heredia  
Locador

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 3850

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 164/2021 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. PERALTA, Rene Argentino DNI N° 21.678.863, con domicilio real en calle Obligado N° 1225, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de un oficial especializado en reparación de pavimento, bacheo y pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de \$ 312,50 (Pesos Trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", Incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2021.

  
PERALTA, Rene Argentino  
DNI N° 21.678.863

  
Secretaría de Planificación, Inversión  
y Servicios Públicos  
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

# RESOLUCIÓN N° 3851

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 148/2021 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. RODRIGUEZ, Mario Fabián DNI N° 26.637.889, con domicilio real en calle Ciudad de Rosario N° 2738, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se compromete a realizar tareas acordes de un oficial especializado en reparación de pavimento, bacheo y pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de \$ 312,50 (Pesos Trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", Incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2021.

  
PERALTA, Rene Argentino  
DNI N° 21.678.863

  
Secretaría de Planificación, Inversión  
y Servicios Públicos  
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

# RESOLUCIÓN N° 3852

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS  
**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 180/2021 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)**

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. VALLEJOS BARRIA, Cristian Ariel DNI N° 44.333.705, con domicilio real en calle 11 de julio N° 1164, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de un oficial especializado en reparación de pavimento, bacheo y pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR" deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de \$ 312,50 (Pesos Trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.


**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ---

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personal que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---  
 Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2021.

  
 VALLEJOS BARRIA, Cristian Ariel  
 DNI N° 44.333.705

  
 Secretaría de Planificación, Inversión  
 y Servicios Públicos  
 Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

# RESOLUCIÓN N° 3853

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS  
**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 147/2021 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)**

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. ZUNIGA, Mario Javier DNI N° 26.417.970, con domicilio real en calle Cabo San Pablo N° 395, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas acorde de un oficial especializado en topografía como así también todo trabajo inherente al levantamiento planimétrico tridimensional previo del terreno y de "hechos existentes" (elementos inmóviles y fijos al suelo), replanteo del mismo: ubicación de los límites de las obras, los ejes desde los cuales se miden los elementos, establecer los niveles y/o la altura de referencia, los cuales serán asignados a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de \$ 312,50 (Pesos Trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.


**QUINTA:** "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.


**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ---

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personal que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---  
 Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2021.

  
 ZUNIGA, Mario Javier  
 DNI N° 26.417.970

  
 Secretaría de Planificación, Inversión  
 y Servicios Públicos  
 Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

# RESOLUCIÓN N° 3854

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 153/2021 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. HIDALGO, Nicolás Nahuel DNI N° 36.733.341, con domicilio real en calle Choflo Doble Collar N° 97, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de un oficial especializado en reparación de pavimento, bacheo y pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de \$ 312,50 (Pesos Trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada periodo para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del 2021.

  
HIDALGO, Nicolás Nahuel  
DNI N° 36.733.341

  
Secretaría de Planificación, Inversión  
y Servicios Públicos  
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

# RESOLUCIÓN N° 3855

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 142/2021 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. GASSNER, Jorge Adrián DNI N° 17.863.361, con domicilio real en calle Juan Vicié N° 2691, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de un oficial especializado en reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de \$ 312,50 (Pesos Trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada periodo para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del 2021.

  
GASSNER, Jorge Adrián  
DNI N° 17.863.361

  
Secretaría de Planificación, Inversión  
y Servicios Públicos  
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO



# RESOLUCIÓN N° 3856

AC Dirección de Planificación, Inversión y Servicios Públicos  
Municipio de Río Grande

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 155/2021 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)**

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MONACO, DNI N° 25.799.771, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. MORALES, Ezequiel DNI N° 43.693.229, con domicilio real en calle Sebastián Echeano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL LOCADOR", y por la otra parte el Sr. MORALES, Ezequiel DNI N° 43.693.229, con domicilio real en calle Arturo Illia N° 858, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se compromete a realizar tareas acorde de un oficial especializado en reparación de pavimento, bacheo y pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$160.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificadas tales servicios. Para ello se fija el valor hora de \$ 312,50 (Pesos Trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. —

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del 2021.

  
MORALES, Ezequiel  
DNI N° 43.693.229

  
Secretaría de Planificación, Inversión  
y Servicios Públicos  
Arq. Silvina Andrea, MONACO

# RESOLUCIÓN N° 3857

Municipio de Río Grande  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS  
**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 145/2021 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)**

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MONACO, DNI N° 25.799.771, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. MORALES, Ezequiel DNI N° 43.693.229, con domicilio real en calle Sebastián Echeano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo DNI N° 92.889.632, con domicilio real en calle Pje Juan Manuel de Rosas N° 1331, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de un oficial especializado en reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificadas tales servicios. Para ello se fija el valor hora de \$ 312,50 (Pesos Trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

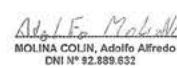
**QUINTA:** "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. —

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del 2021.

  
MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo  
DNI N° 92.889.632

  
Secretaría de Planificación, Inversión  
y Servicios Públicos  
Arq. Silvina Andrea, MONACO

# RESOLUCIÓN N° 3858

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 151/2021 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. RODRIGUEZ, Esteban David DNI N° 36.360.016, con domicilio real en calle Anadón N° 1051, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se compromete a realizar tareas un oficial especializado en reparación de pavimento, bacheo y pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$60.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de \$ 312,50 (Pesos Treientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada periodo para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personal que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del 2021.

  
RODRIGUEZ, Esteban David,  
DNI N° 36.360.016

  
Secretaría de Planificación, Inversión  
y Servicios Públicos  
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

# RESOLUCIÓN N° 3859

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 156/2021 (SPIySP-DOP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO, Silvina Andrea, DNI N° 25.739.771 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte al Sr. ALMIRON, Mauro Gastón de Profesión Maestro Mayor de Cbra, D.N.I. N° 33.991.740 C.U.I.T. N° 20-33991740-0, matrícula profesional N° 119 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos, con domicilio real en calle Aeropuerto Argentina N° 1219 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", convienen en celebrar el presente contrato, el presente se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL PROFESIONAL" se desempeñará en la Dirección de Obras Públicas perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cumpliendo la función de Inspector de obras y tareas inherentes al área como ser: inspecciones de obra, cómputo y presupuesto, armazo de expediente, la tarea de corrección y visado de planos, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$180.000,00 (Pesos ciento ochenta mil con 00/100) por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato, "EL PROFESIONAL" deberá presentar en la Dirección Obras Públicas, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de \$ 375 (Pesos trescientos setenta y cinco con 50/100), las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL PROFESIONAL" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL PROFESIONAL" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL PROFESIONAL", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL" quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL PROFESIONAL" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días de septiembre del 2021.

  
ALMIRON, Mauro Gastón  
DNI N° 33.991.740

  
Arq. MÓNACO, Silvina  
Secretaría de Planificación, Inversión  
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 3860

3860  
**ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**

**OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL - PRIMERA ETAPA"**  
 (Contrato de Obra N° 103/2018 - Expte. N° 0001-02988/2018)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte la EMPRESA PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., representada en este acto por el Sr. VOLPE, ANDRÉS OSCAR D.N.I. 20.037.258, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido para tal fin en las cláusulas pertinentes del Contrato de Obra N° 103/2018, y sus modificatorias aprobadas mediante R.M. N° 2730/2021, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA correspondiente a la Obra de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

*[Firmas]*  
 Arq. Silvina Monaco  
 Secretaria de Planificación,  
 Inversión y Servicios  
 Públicos

Oscar A. Volpe  
 Oscar A. Volpe  
 Oscar A. Volpe

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

## ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

**OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL - PRIMERA ETAPA"**  
 (Contrato de Obra N° 103/2018 - Expte. N° 0001-02988/2018)

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. MÓNACO, SILVINA ANDREA D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte la EMPRESA PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., representada en este acto el Sr. VOLPE, Oscar Andrés D.N.I. 20.037.258, en su carácter de Socio Gerente, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA correspondiente a la Obra de referencia.

En razón del Acta Modificatoria N° 2 del Contrato de Obra N° 103/18 (SOYSP-DOP) suscripta por las partes, el 07 de julio de 2021, aprobada mediante R.M. N° 2730/2021 el 22 de julio de 2021; los firmantes confieren a la presente carácter de retroactiva al 06 de noviembre de 2019. Toda vez que en esa fecha feneció el plazo contractual para la presente obra.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

*[Firmas]*  
 Arq. Silvina Monaco  
 Secretaria de Planificación,  
 Inversión y Servicios  
 Públicos

Oscar A. Volpe  
 Oscar A. Volpe  
 Oscar A. Volpe

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 3877

3877  
**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas Municipal, Lic. Diego Antonio López Ruiz D.N.I. N° 32.768.307, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. Silvia Maite Del Castillo, D.N.I. N° 39.392.535, con domicilio real y legal en la calle Prefectura Naval N° 987, tercer piso, departamento 3, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas en el Departamento Legal de la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. Puntualmente ejecutando tareas concernientes al análisis y redacción de los Pliegos de Bases y Condiciones, control de los encuadres legales remitidos, evaluación de los recaudos formales exigidos en los diversos procedimientos de adquisición de acuerdo a la normativa vigente y aplicable a cada caso concreto, como así también, aquellas de carácter estrictamente administrativo que se le indiquen.

"EL MUNICIPIO" en contraprestación por los servicios prestados abonará conforme a la vigencia del presente contrato la suma de \$ 22.000,00 (PESOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100) correspondiente al proporcional del mes de septiembre y un valor mensual por el resto del periodo contractual en carácter de precio convenido de \$ 60.000,00 (PESOS SESENTA MIL CON 00/100), lo que sumado integra un valor total de \$ 202.000,00 (PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CON 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO" la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, "LA LOCADORA" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de quince (15) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 20 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposiciones de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada exigiéndosele a ésta que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2021.

*[Firmas]*  
 Lic. Diego A. López Ruiz  
 Secretario de Finanzas Públicas  
 Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 3900

## ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA

Entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Ferro titular del DNI Nro. 35.927.343, *ad referendum* del Sr. Intendente Municipal de Río Grande Lic. Martín Alejandro Pérez, con domicilio legal en la calle Elcano Nro. 203, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur, República Argentina (en adelante, el "**Municipio**"), por una parte; y por la otra **ALAU TECNOLOGÍA S.A.U.**, representada en este acto por el Sr. Javier Alejandro Alcalde, titular del DNI Nro. 16.850.658 en su carácter de Presidente, con domicilio en Nicaragua Nro. 4677, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (en adelante "**Ualá**" y las "**Partes**"), quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para acordar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar la presente Adenda AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA que suscribieran el 05/05/2021 (en adelante, el "**CONVENIO**").

### ANTECEDENTES:

1. Que las partes oportunamente suscribieron Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Tecnológica con el objeto de establecer actividades de capacitación, investigación, realización de estudios, y proyectos para el uso de herramientas financieras digitales en el ámbito de la administración pública y su aplicabilidad en el sector emprendedor y productivo local.
2. Que resulta oportuna la suscripción de una adenda, en atención a la creación mediante Decreto Municipal N° 282/2021 del Programa Municipal de Becas para estudiantes de Nivel Secundario, denominado "Becas 100 Años", y la utilización de los servicios de Alau Tecnología S.A.U. como canal operativo para la implementación de dicho programa.
3. En virtud de estos antecedentes, las partes acuerdan celebrar la presente adenda al Convenio supra detallado

### CLÁUSULA PRIMERA. AMPLIACIÓN DE OBJETO.

1.1 Las partes acuerdan la posibilidad de la utilización de los recursos tecnológicos para la prestación de servicios de pago que provee Ualá, para fines de facilitar la implementación del Programa Municipal de Becas, según las instrucciones específicas por parte del Municipio para acreditación.

1.2 Los recursos que brinde Ualá son complementarios a la efectiva implementación del Programa Municipal de Becas.

1.3. En cumplimiento del Artículo Tercero del CONVENIO, las Partes acuerdan que las condiciones específicas para la prestación de servicios y recursos por parte de Ualá en el marco de la implementación del Programa Municipal de Becas, junto con los demás derechos y obligaciones de las Partes que surjan por utilización de los recursos provistos por Ualá serán regidos por el Contrato de Prestación de Servicios de Pago.

1.4. Las Partes dejan constancia que la presente Adenda constituye el Acta Complementaria dispuesta en el Artículo Tercero del CONVENIO.

En prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Río Grande a los 06 días del mes de septiembre de 2021.

Por el Municipio de Río Grande  
Gonzalo A. Ferro  
Secretario De Gestión Ciudadana del  
Municipio De Río Grande

Por Alau Tecnología S.A.U.  
Javier Alejandro Alcalde  
Presidente



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

# N° 3900

20055  
13 OCT 2021

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA  
3900

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGO

Entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Ferro titular del DNI Nro. 35.927.343, *ad referendum* del Sr. Intendente Municipal de Río Grande Lic. Martín Alejandro Pérez, con domicilio legal en la calle Elcano Nro. 203, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur, República Argentina (en adelante, el "**Municipio**"), por una parte; y por la otra **ALAU TECNOLOGÍA S.A.U.**, representada en este acto por el Sr. Javier Alejandro Alcalde, titular del DNI Nro. 16.850.658 en su carácter de Presidente, con domicilio en Nicaragua Nro. 4677, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (en adelante "**Ualá**" o el "**Proveedor**") indistintamente, y junto con el Municipio las "**Partes**", quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Pago (en adelante, el "**Contrato**").

### ANTECEDENTES:

1. Que el Municipio, en el marco de las facultades establecidas por su Carta Orgánica Municipal, creó mediante el Decreto Municipal 282/2021 el programa Municipal de Becas para Estudiantes de Nivel Secundario denominado "Becas 100 Años" (el "**Programa**"), cuya autoridad de aplicación será la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social (las "**Becas**").
2. Que las Becas del Programa consisten en el otorgamiento por parte del Municipio de un aporte económico mensual a estudiantes secundarios (los "**Beneficiarios**"), para fortalecer los estudios que cursan regularmente en instituciones públicas del Municipio.
3. Que Ualá es una empresa argentina de tecnología propietaria de una aplicación ("**App**"), vinculada a una Tarjeta MasterCard Prepaga Internacional, y a través de la cual desarrolla productos financieros, con el objetivo de generar mayor inclusión financiera. Asimismo, Ualá se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores de Servicios de Pago del Banco Central de la República Argentina bajo el Nro. 33.549.
4. Que el 05/05/2021, el Municipio y Ualá suscribieron un Convenio Marco de Cooperación para implementar iniciativas de manera conjunta en beneficio de la inclusión financiera.
5. Que es del interés del Municipio acreditar el aporte económico de las Becas a los Beneficiarios a través de Ualá, y que atento a ello las partes ya han iniciado negociaciones para realizar dichas acreditaciones.
6. Que en fecha 06/09/2021 se procedió a suscribir una adenda al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Tecnológica.

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

En virtud de estos antecedentes, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. OBJETO. ALCANCES.

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales Ualá funcionará como medio de acreditación de las Becas otorgadas por el Municipio, en el marco del Programa "Becas 100 años" a los Beneficiarios.

1.2. A tal fin Ualá realizará, por cuenta y orden del Municipio, la acreditación de las Becas a los Beneficiarios (las "**Acreditaciones**") a través de cuentas existentes y/o a crearse por parte de los Beneficiarios en Ualá (las "**Cuentas**").

1.3 La prestación de servicios ofrecidos por el Proveedor en los términos del presente Contrato se circunscribe a aquellos Beneficiarios de las Becas que acepten los términos y condiciones establecidos en la App de Ualá y en su sitio web [www.uala.com.ar](http://www.uala.com.ar).

1.4. Ualá solo se verá obligada a la acreditación de Becas a aquellos Beneficiarios que indique el Municipio siguiendo el procedimiento dispuesto en el ANEXO I. La falta de acreditación de las Becas a Beneficiarios no generará un incumplimiento de las Partes en caso de que los Beneficiarios no sean titulares de cuentas operativas en Ualá o que, siendo titulares, tuvieren sus cuentas inhabilitadas por incumplir con los Términos y Condiciones de Ualá. En dicho caso, Ualá procederá al reintegro de los fondos de acreditados de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.2.

### SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN

2.1. Para la Acreditación de las Becas, las Partes deberán cumplir con el procedimiento detallado en el ANEXO I (el "**Procedimiento**"), el cual es parte integrante del presente

2.2. El Procedimiento comenzará a ejecutarse a los dos (2) días posteriores a la firma del Contrato, y se repetirá una vez por mes, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, hasta la terminación del contrato.

### TERCERA. ALTA DE CUENTA DEL MUNICIPIO COMO CLIENTE.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 3900



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

3.1. En el marco de los deberes y obligaciones que surgen por el carácter de Sujeto Obligado ante la Unidad de Información Financiera (UIF), Ualá exige a sus clientes y proveedores cierta documentación para el alta de una cuenta y la prestación de sus servicios.

3.2. En virtud de las consideraciones de la cláusula 3.1. y en simultáneo a la suscripción del presente Contrato, el Municipio deberá remitir a Ualá vía correo electrónico a la dirección: [compliance@uala.com.ar](mailto:compliance@uala.com.ar) y [legales.ar@uala.com.ar](mailto:legales.ar@uala.com.ar) la siguiente documentación, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos:

3.2.1 Un (1) ejemplar del formulario que surge del Anexo II, debidamente completo y firmado por el Funcionario con facultades suficientes del Municipio, junto con la documentación respaldatoria allí requerida.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

Sin perjuicio de las distintas obligaciones que surjan a lo largo del Contrato, son obligaciones del Municipio las siguientes:

1. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones a su cargo dispuestas en el procedimiento de acreditaciones descrito en el Anexo I.
2. Realizar la Transferencia de Fondos a Ualá para las Acreditaciones, según se define en el Anexo I.
3. Informar a Ualá el Detalle de Beneficiarios, según se define en el Anexo I.
4. Cumplir, en plazo de 5 días hábiles administrativos, con el proceso de Debida Diligencia indicado por Ualá en cumplimiento de la Resolución 76/2019 de la Unidad de Información Financiera (UIF). A tal fin, deberá presentar el formulario del ANEXO II adjunto al presente, con toda la documentación complementaria que fuera requerido en dicho Anexo.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE UALÁ.**

Sin perjuicio de las distintas obligaciones que surjan a lo largo del Contrato, son obligaciones de Ualá las siguientes:

1. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones a su cargo dispuestas en el procedimiento de acreditaciones descrito en el Anexo I.

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

2. Realizar las Acreditaciones de las Becas a los Beneficiarios, siempre y cuando el Municipio hubiere cumplido con las obligaciones a su cargo descritas en el Anexo I.
3. Guardar confidencialidad respecto de las transacciones particulares realizadas por los Beneficiarios del Programa Municipal de Becas las cuales no podrán ser relevadas ni informadas a solicitud del Municipio.
4. Cumplir con la normativa dispuesta por el Banco Central de la República Argentina en su carácter de Proveedor de Servicios de Pago.
5. Cumplir con la normativa dispuesta por la Unidad de Información Financiera por su condición de sujeto obligado.

**SEXTA. DECLARACIONES Y GARANTÍAS.**

6.1. El Municipio manifiesta que el proceso de selección de los Beneficiarios que sean alcanzados por el Programa Municipal de Becas, en el marco del Decreto Municipal 282/2021 es ajeno a Ualá, quien no tendrá obligación alguna con respecto a los Beneficiarios, sus padres y/o tutores respecto a controversias relacionadas con dicho proceso. La selección de Beneficiarios es de entera responsabilidad del Municipio, limitándose Ualá a la acreditación de las Becas a los Beneficiarios informados por el Municipio.

6.2. Ualá no se encuentra incluida dentro de las instituciones autorizadas para la acreditación de prestaciones comprendidas dentro de la Ley 26.704 y sus modificatorias, como así tampoco se encuentra incluida dentro de las instituciones autorizadas para la acreditación de prestaciones correspondientes a jurisdicciones adheridas al Sistema Previsional Argentino (SIPA).

6.3. Atento a lo expuesto en la cláusula 6.2., el Municipio declara que las Becas a acreditar por Ualá representan una prestación de carácter municipal no comprendida dentro de las disposiciones de la Ley 26.704 y sus modificatorias. Asimismo, declara no ser una jurisdicción adherida al Sistema Previsional Argentino (SIPA), como así tampoco, que le alcance las previsiones de la ley 26.704 y sus modificatorias.

6.4. Ualá se reserva el derecho a dar de baja las Cuentas de los Beneficiarios ante el incumplimiento de los Términos y Condiciones de uso de Ualá o de cualquier de sus productos, lo cual se notificará al Municipio en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde cerrada la Cuenta.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.**

N° 3900



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

El Contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de noviembre de 2021 (en adelante, la "Vigencia"), y podrá renovarse de común acuerdo entre las Partes. En caso de renovación las Partes deberán suscribir una adenda al presente contrato.

**OCTAVA. RESCISIÓN.**

8.1. Sin perjuicio del plazo de Vigencia establecido, cualquiera de las Partes podrá rescindir la Propuesta, en cualquier momento, sin necesidad de invocar causa alguna y sin que ello otorgue derecho a la otra parte a efectuar reclamo indemnizatorio alguno, de ningún tipo, debiendo notificar dicha decisión por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que operará tal rescisión. Asimismo, para el caso en que el Municipio haya transferido fondos y que a la fecha de rescisión y Ualá no haya acreditado a las Cuentas de los Beneficiarios, dichos fondos deberán ser restituidos en un plazo de 48 horas previas a la fecha en que operará tal rescisión.

8.2. Cualquiera de las Partes podrá considerar resuelto el Contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de la otra Parte de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

8.2.1. En caso de incumplimiento, la Parte cumplidora notificará fehacientemente a la Parte incumplidora por escrito a fin de que en un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles, la Parte incumplidora corrija la inobservancia de su obligación. Si transcurrido dicho plazo la Parte incumplidora no corrige dicho incumplimiento, la parte afectada podrá dar por finalizado el Contrato de forma inmediata, mediante la notificación por escrito a la contraparte de un aviso de rescisión (el "Aviso de Rescisión").

8.2.2. Se tendrá por válida la notificación del Aviso de Rescisión si ésta fuera enviada al correo electrónico declarado por la Parte en la Cláusula Décimo Segunda, siempre y cuando: i) la notificación del Aviso de Rescisión sea enviada por la Parte afectada desde la dirección de correo electrónico que declara en la Cláusula Vigésima o desde la dirección de correo electrónico de su apoderado y/o representante legal, con facultades suficientes para rescindir el Contrato; y ii) la recepción de la notificación sea confirmada por la Parte contraria. La Parte cumplidora podrá reclamar las acciones legales que correspondan derivadas del incumplimiento motivo de la rescisión.

**NOVENA. PRECIO.**

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

9.1. El costo de servicio por las prestaciones a cargo de Ualá se encuentra bonificado hasta el 31 de noviembre de 2021 (la "Bonificación").

9.2. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la Bonificación no incluye los gastos y/o impuestos que pudieran resultar aplicables a toda transferencia de fondos que reciba Ualá del Municipio, inclusive aquellos derivados de eventuales rechazos de transferencias y/o devoluciones de fondos ante la imposibilidad de acreditar las Becas. En dicho caso, el Municipio abonará dichos conceptos, quedando a cargo de las Partes la emisión de los comprobantes respaldatorios correspondientes.

**DÉCIMA. NO EXCLUSIVIDAD.**

Las Partes no se conceden entre sí derechos de exclusividad en cuanto a la prestación o recepción de los servicios aquí detallados; por lo tanto, cada una de ellas podrá acordar libremente con terceros la prestación u obtención de servicios semejantes a los que son objeto del presente Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

Toda la información que las Partes suministran con motivo de la celebración, ejecución o extinción de la presente Oferta es confidencial. Cada una de las Partes se compromete a mantener, y hacer mantener por sus dependientes, el secreto de dicha información, obligándose a no revelar dicha información a terceros, con excepción de aquella información que sea notoria o susceptible de ser conocida mediante canales regulares y los supuestos que tengan obligación legal de revelar la misma por disposición de ley o requerimiento de autoridad competente, comprometiéndose cada una de las Partes a informar a la otra, antes de realizar tal revelación. Dicha obligación subsistirá aún luego de finalizada la relación comercial entre las Partes por un plazo de 2 (dos) años.

**DÉCIMA SEGUNDA.**

12.2. Las Partes deberán responder en forma directa por los actos u omisiones de su personal y/o dependientes, que causaren perjuicios a la otra Parte y/o terceros, cualquiera fuera su naturaleza.

**DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

N° 3900

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

13.1. Las Partes acuerdan que podrán concederse un derecho limitado del uso de su marca, logotipo, nombre o denominación social para cada Parte, sin fin de explotación o lucro alguno, haga uso de estos en sus presentaciones, redes sociales, páginas web de Internet y/o cualquier otro medio gráfico, audiovisual y/o digital.

13.2. A los efectos del punto 13.1, la Parte que quiera utilizar la marca, logotipo, nombre y/o denominación social de la otra, deberá solicitar a esta última su autorización previa y por escrito y deberá indicar la intención, el momento y lugar para su utilización, así como cualquier otra información que para dichos efectos sea necesaria de acuerdo con el criterio de la Parte que esté autorizando dicho uso.

13.2. El pedido de solicitud de uso realizado, por una Parte, no genera compromiso de aceptación por parte de la titular de la marca y/o logotipo. La aprobación del pedido de solicitud de uso por una Parte no implica conformidad del contenido que se utilizará. El contenido de la publicación deberá ser consensuado entre las Partes. En caso de que la Parte titular de la marca y/o logotipo solicite modificar y/o limitar su utilización, podrá hacerlo en cualquier momento sin otorgar un derecho de reclamo y/o resarcimiento por la otra Parte.

**DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.**

14.1. El presente Contrato no crea ningún tipo de sociedad, asociación, consorcio, representación comercial o responsabilidad solidaria entre las Partes. No establece tampoco, vinculación laboral, previsional y/o social entre los socios, empleados, delegados, y/o representantes del Municipio y Ualá.

14.2. Las Partes actuarán en su propio nombre como partes independientes y por su exclusiva cuenta y orden, no pudiendo invocar ninguna de ellas la representación de la otra, y declaran expresamente que cuentan con la experiencia, solvencia económica, equipamiento, personal, infraestructura, permisos, autorizaciones y habilitaciones que resulten necesarias, para la debida concreción de las obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.**

Las Partes no podrán ceder ninguno de sus beneficios, derechos, acciones, deberes, cargas ni obligaciones emanados del presente Contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte.

N° 3900

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

de integridad en todas sus acciones, respetando las leyes que regulan su actividad. La ética es una parte integral de todas las actividades que se lleven adelante día a día, siendo importante no sólo los resultados que se obtengan, sino también cómo se obtienen.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.**

20.1. Para todos los efectos, las Partes constituyen domicilios especiales donde se tendrán por válidas las notificaciones y avisos de cualquier tipo que se practiquen en los domicilios indicados en el encabezado del presente Contrato.

20.2. Asimismo, las Partes constituyen una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones siempre y cuando se confirme recepción del correo por la parte contraria.

Correo electrónico de Ualá: [ulvia.jenez@uala.com.ar](mailto:ulvia.jenez@uala.com.ar) cc: [cccompliance@uala.com.ar](mailto:cccompliance@uala.com.ar) [legales.ar@uala.com.ar](mailto:legales.ar@uala.com.ar).

Correo electrónico del Municipio: [modernizacion@riogrande.gov.ar](mailto:modernizacion@riogrande.gov.ar)

20.3. Todos los avisos y demás comunicaciones con relación al Contrato deberán constar por escrito y serán entregadas o enviadas a los domicilios indicados.

20.4. Los domicilios de las Partes podrán ser modificados en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte, en tanto las partes no notifiquen el cambio de sus respectivos domicilios, todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen en los domicilios señalados, surtirán plenamente sus efectos.

**VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTO DE SELLOS**

De corresponder el impuesto de sellos que grave el Contrato, será abonado por partes iguales por las Partes.

**VIGÉSIMA CUARTA. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

Las divergencias que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la presente Contrato serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación de los términos del presente Contrato serán acordadas previamente por las Partes en cada caso particular, por escrito y mediante *actenda*, y formarán parte integrante del Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ENCAEZADOS.**

Los títulos y encabezados de las cláusulas del Contrato se incluyen solo por conveniencia y no afectarán el significado o la interpretación del Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. ACUERDO INTEGRAL.**

El Contrato (considerado conjuntamente con todos sus Anexos) constituye el acuerdo integral entre las Partes con respecto al objeto, obligaciones y compromisos aquí contemplados, y por tanto reemplaza y deja sin efecto legal alguno cualquier acuerdo, contrato o entendimiento previo (incluyendo acuerdo de confidencialidad, carta de intención, oferta vinculante o no vinculante, hoja de términos o similar), escrito o verbal, que las Partes hubieran tenido sobre este particular y las transacciones contempladas en este Acuerdo. En caso de discrepancia entre una disposición del Contrato y de alguno de los anexos, prevalecerá lo dispuesto en el clausulado del Contrato.

**DÉCIMA NOVENA. NULIDAD PARCIAL.** Si por decisión de un tribunal competente cualquiera de las disposiciones de este Contrato llegará a ser considerada inválida o inaplicable, las disposiciones restantes permanecerán válidas y plenamente aplicables con respecto a las Partes. Ello, en la medida que la respectiva disposición que se considere inválida, no sea de tal magnitud que afecte la unidad o esencia del contrato.

**VIGÉSIMA. RENUNCIAS.** La falta de ejercicio por parte de Ualá de cualquier derecho resultante del presente Contrato, o su ejercicio tardío, no podrá considerarse como una renuncia al ejercicio de tales derechos.

**VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIONES ÉTICAS.**

El Municipio acepta que Ualá exige a sus clientes y proveedores un compromiso personal e indelegable con la legislación, la ética, la lealtad y la transparencia y el afectivo cumplimiento de lo dispuesto en las normas nacionales en materia de integridad corporativa y anticorrupción. En este sentido, el Municipio acepta conocer que Ualá tiene como objetivo mantener un alto nivel

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

**VIGÉSIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DATOS PERSONALES.**

Las Partes se comprometen a velar por el estricto cumplimiento de toda regulación referida a la privacidad de la información y protección de datos personales, en particular Ley de Protección de Datos Personales Nro. 25.326 (la "Ley de Protección de Datos Personales"), su decreto reglamentario 1558/2001, sus modificatorias, regulaciones y normas complementarias, así como las que las reemplacen en el futuro. En particular, las Partes se obligan a:

- Tratar únicamente los datos personales conforme a las instrucciones de la parte propietaria de los mismos; no tratar los datos personales para una finalidad distinta a la relacionada con los servicios plasmados en el Contrato;
- Implementar las medidas de seguridad exigibles conforme a la naturaleza de los datos personales que trate;
- Guardar confidencialidad respecto de los datos personales sometidos a tratamiento;
- No transferir los datos personales, salvo en el caso que la parte propietaria así lo determine o cuando así lo requiera la autoridad competente
- En caso de que ocurra un incidente de seguridad, las Partes se comprometen a reportarlo a la otra a la mayor brevedad posible, brindando el detalle del incidente necesario para que se pueda evaluar la necesidad de reportarlo al regulador correspondiente y adoptar las medidas de remediación que se consideren oportunas.
- Las Partes se obligan a dar curso al ejercicio de los derechos de los titulares de los datos. En caso de que una de las partes tomara conocimiento de una solicitud por parte del cliente, deberá comunicar inmediatamente a la otra parte a los fines de dar cumplimiento con sus obligaciones. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión o eliminación a los mismos en forma gratuita, conforme surge de la Ley de Protección de Datos Personales.
- Ualá no podrá aprovechar los datos personales obtenidos en el marco de esta Prpuesta para mejorar, acrecentar o perfeccionar sus propias bases de datos para fines distintos al cumplimiento del objeto del Contrato. En definitiva, Ualá no podrá utilizar los datos personales y/o tratarlos para fines distintos a los previstos en el Contrato.
- Las Partes se comprometen a cumplir con las disposiciones legales vigentes, incluyendo sin limitación las regulaciones de protección al consumidor, protección de datos y privacidad, regulación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y aquella relacionada con la actividad de que desarrollan.

N° 3900



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

- Cualquier multa o sanción que pudiera ser aplicada a cualquiera de las Partes como consecuencia de un incumplimiento a las leyes vigentes será, por tanto, exclusiva responsabilidad de la parte incumplidora.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 07 días del mes de septiembre de 2021:

Por el Municipio de Río Grande  
Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Ciudadana del Municipio De Río Grande

Por Alau Tecnología S.A.U.  
Javier Alejandro Alcáide  
Presidente



N° 3900



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

4. El Municipio deberá compartir con Ualá la Documentación de Alta de Menores través de Google Drive de la siguiente dirección: <https://drive.google.com/drive/folders/0APcmymvMKN1eU89PVA> antes del quinto día hábil de cada mes. El Google Drive, o cualquier medio de recepción e intercambio de información, deberá ser validado previamente por el Equipo de Seguridad Informática de Ualá.

5. Luego de la Notificación de la Nómina y de la recepción de la Documentación de Alta de Menores, Ualá cotejará la información compartida por el Municipio a los fines de verificar la existencia de los Beneficiarios de las Becas que ya estuvieran registrados en Ualá (la "Verificación").

6. Luego de la Verificación, Ualá informará al Municipio vía correo electrónico a la dirección [tesoreriamrgtdf@gmail.com](mailto:tesoreriamrgtdf@gmail.com):

- La Integridad de la información recibida y, en su caso, si se precisa información adicional;
- Los Beneficiarios de las Becas informados en la Nómina que ya estuvieran registrados en Ualá;
- Los Beneficiarios de las Becas informados en la Nómina no registrados en Ualá;
- La documentación del legajo de los menores Beneficiarios de las Becas recibida a través de Google Drive;
- Los Beneficiarios de las Becas informados en la Nómina que estuvieran registrados en Ualá pero que a la fecha de Verificación se encontraran inhabilitados para el uso de Ualá por haber cometido violaciones a sus Términos y Condiciones.

7. Una vez Ualá informe el resultado de la Verificación, el Municipio notificará a los Beneficiarios de las Becas vía correo electrónico que percibirán la misma a través de Ualá.

8. Asimismo, el Municipio informará a aquellos Beneficiarios que no estuvieran registrados en Ualá que cuentan con un plazo de hasta 7 (siete) días corridos para registrarse en Ualá (la "Notificación a los Beneficiarios"). El texto, tipografía, imágenes y paleta de colores del correo electrónico para realizar la Notificación a los Beneficiarios será provisto por Ualá al Municipio. Ualá verificará periódicamente el registro de los Beneficiarios no registrados en Ualá por un plazo de hasta 4 (cuatro) días hábiles (la "Verificación de Nuevas Cuentas").



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CUENTAS, COMUNICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE BECAS

El presente Anexo establece el procedimiento de verificación de cuentas, comunicación a los Empleados de la Empresa y posterior acreditación de Becas (el "Procedimiento"). La totalidad del Procedimiento deberá cumplirse en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles, contados desde la Notificación de la Nómina, según se define más adelante:

I. PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN DE CUENTAS Y COMUNICACIÓN A LOS BENEFICIARIOS:

1. El Municipio elaborará una nómina de los Beneficiarios que recibirán la acreditación de las Becas a través de Ualá, siguiendo el modelo de planilla detallado a continuación (la "Nómina"):

Apellido	Nombre	D.N.I.	Importe a Acreditar (Número entero ejemplo 10.000)

La Nómina deberá informar el importe a acreditar a los becarios (el "Detalle de Becas").

2. El Municipio notificará la Nómina a Ualá mediante el envío de un correo electrónico al correo electrónico a las siguientes direcciones: [mariaeugenia.tuzio@uala.com.ar](mailto:mariaeugenia.tuzio@uala.com.ar); [fernando.manes@uala.com.ar](mailto:fernando.manes@uala.com.ar); [sebastian.garcia@uala.com.ar](mailto:sebastian.garcia@uala.com.ar); [silvia.janez@uala.com.ar](mailto:silvia.janez@uala.com.ar) y [francisco.orsi@uala.com.ar](mailto:francisco.orsi@uala.com.ar) (la "Notificación de la Nómina").

3. En el caso de acreditarse Becas a menores de edad, en paralelo a la Notificación de la Nómina, el Municipio deberá enviar a Ualá la siguiente documentación a los fines de que Ualá elabore un legajo del menor Beneficiario (la "Documentación de Alta de Menores"):

- DNI del menor Beneficiario
- DNI de padre/madre/tutor responsable del menor Beneficiario
- Partida de Nacimiento del menor Beneficiario
- Autorización para la acreditación de la Beca en Ualá, suscripta por Padre/Madre/Tutor del menor.



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

9. Concluida la Verificación de Nuevas Cuentas, Ualá informará al Municipio vía correo electrónico a la dirección [tesoreriamrgtdf@gmail.com](mailto:tesoreriamrgtdf@gmail.com) un listado definitivo (el "Listado Definitivo"), el cual contendrá la siguiente información:

- Los Beneficiarios informados en la Nómina que se hubieren registrado en Ualá;
- Los Beneficiarios informados en la Nómina que ya fueran Usuarios de Ualá; y
- Los Beneficiarios informados en la Nómina inhabilitados para el uso de Ualá por no cumplir con sus Términos y Condiciones.

II. PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE BECAS:

Cumplido con el procedimiento descrito en el punto anterior:

1. El Municipio transferirá a Ualá los fondos correspondientes a la Becas que se deba acreditar a los Beneficiarios (la "Transferencia de Fondos"). La Transferencia de Fondos deberá realizarse en pesos argentinos (incluyendo los impuestos y gastos aplicables a dicha operatoria) a la cuenta bancaria descrita a continuación:

Titular: **BANCAR TECNOLOGÍA S.A.U.**

Tipo y Nro. de Cuenta: Cuenta Corriente \$ 999-000155376-002

CBU: 4150999712001553760022

Entidad: Transatlántica Compañía Financiera S.A.

2. El Municipio remitirá a Ualá el comprobante bancario que acredite la Transferencia de Fondos (el "Comprobante de Transferencia") vía correo electrónico a las direcciones: [pagoaproveedores1@uala.com.ar](mailto:pagoaproveedores1@uala.com.ar); [finanzas.tesoreria@uala.com.ar](mailto:finanzas.tesoreria@uala.com.ar); y [operaciones1@uala.com.ar](mailto:operaciones1@uala.com.ar).

3. Ualá confirmará al Municipio la recepción de la Transferencia Fondos (la "Recepción"). Cumplida la Recepción y verificada la disponibilidad de los fondos transferidos, en un plazo no mayor a 06 (noventa y seis) horas hábiles, Ualá acreditará las Becas a los Beneficiarios, según el Detalle de Becas y el Listado Definitivo (las "Acreditaciones a los Beneficiarios").

N° 3900



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

4. Ualá emitirá y notificará al Municipio a la dirección [tesoreriamrtdf@gmail.com](mailto:tesoreriamrtdf@gmail.com) una rendición de cuentas de las Acreditaciones a los Beneficiarios (a "Rendición de Cuentas"). Asimismo, de corresponder, Ualá emitirá el comprobante fiscal respectivo

5. Las Acreditaciones a los beneficiarios que no hubieren podido concretarse con motivo de falta de registro de los Beneficiarios en Ualá (u otro motivo ajeno a ésta) serán revertidas al Municipio a la cuenta bancaria cuyos datos surge a continuación:

Titular: MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

N° de Cuenta: 374655

Banco: BANCO DE TIERRA DEL FUEGO

CBU: 268000130100003746559

Se deducirá de la reversión de fondos todo gasto, impuesto, tasa y/o contribución no bonificada en el Contrato.

Mediante la suscripción del presente Anexo las partes manifiestan su conformidad con el Procedimiento, y declaran contar con la capacidad técnica y operativa para llevarlo a cabo en el plazo previsto.

Por el Municipio de Río Grande  
Gonzalo A. Ferro  
Secretario de gestión Ciudadana Del  
Municipio De Río Grande

Por Alau Tecnología S.A.U.  
Javier Alejandro Alcalde  
Presidente

20055  
13 OCT 2021

N° 3900



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

ser notificado a un correo electrónico y que a partir de ello comenzará la vigencia del acuerdo.

- Copia del origen de los fondos (presupuesto aprobado y partida presupuestaria asignada).
- Copia de DNI del funcionario firmante.
- En caso de que sea un programa específico, la norma que establece el programa, con su alcance.

A todo efecto, manifiesto bajo juramento que cuento con facultades suficientes y vigentes para obrar por cuenta y orden del Municipio de Río Grande Asimismo declaro bajo juramento que la información proporcionada es veraz y se encuentra actualizada, y que la documentación acompañada es copia fiel de su original que obra en mi poder, y que la misma no ha sido modificada ni adulterada para su presentación electrónica ante ALAU TECNOLOGÍA S.A.U.; por cuanto me comprometo a poner a disposición la documentación original, o su copia certificada, en caso de que me sea requerida dentro de las 48 horas de recibida la comunicación, en la dirección que se me indique oportunamente.

Firma: *Matias Damian Romero*  
MATIAS ROMERO  
Sec. de Finanzas Públicas  
Municipio Río Grande

Nombre y Apellido: Matias Damian Romero

Fecha: 07/09/2021

20055  
13 OCT 2021  
Matias Damian Romero  
AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

20055  
13 OCT 2021



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

3900

ANEXO II

ALTA DE CUENTA DEL MUNICIPIO COMO CLIENTE

Fecha: 09/09/2021

DATOS DE PERSONALES DE LA PERSONA HUMANA QUE OPERARÁ LA CUENTA

Nombre	MATIAS DAMIAN
Apellido	ROMERO
Cargo que desempeña	TESORERO
Profesión/ Actividad Laboral	TESORERO
DNI	32.130.930
CUIT / CUIL	20-32130930-6
Nacionalidad	ARGENTINO
Fecha de nacimiento	15/04/1988
Domicilio real - Localidad-Provincia-CP	ALUVA 558, RIO GRANDE - TF
Teléfono particular	02964-449312
Dirección de correo electrónico	romeromd@tesoreriamrtdf.gov.ar
Dirección del organismo que representa	MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

El/La que suscribe Matias Romero declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que si se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nomina de Personas Expuestas Políticamente, aprobada por la Resolución 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF).

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: Tesorero del Municipio de Río Grande.

Asimismo, hago saber que se adjunta al presente:

- Copia fiel del instrumento en el que conste la asignación de la competencia para ejecutar dichos actos (sea que firme per se o ad-referéndum). En caso de que firme per se, el acto de designación, norma que apruebe la estructura administrativa donde se desempeña u otra norma de donde surja la competencia para obrar.
- En los casos que al acto se firme ad-referéndum, con posterioridad a la firma, se debe consignar el acto administrativo definitivo donde se homologa el acuerdo. Este último debe



# RESOLUCIÓN N° 3902

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Denise Nicolas GUZMAN, D.N.I. N° 34.978.340, con domicilio real y legal en calle Isla de los Estados N° 1391 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a operar los diferentes sistemas de sonido, video y computación del Departamento Audio, Video e Iluminación, Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 42.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL con 00/100 (\$ 126.000,00-) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR" y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2021.

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

Denise Nicolas Guzman  
"EL LOCADOR"

Las tres Islas, Georgia y Sandwich del Sur, son y serán argentinas  
del Uruguay - Tierra del Fuego

# RESOLUCIÓN N° 3903

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 163/2021 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO Silvina Andrea, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. PENIDA José Alberto, DNI N° 26.733.521, con domicilio real y legal en la calle Leandro Alem 1165/6, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerá y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 312,50 (pesos trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de septiembre de 2021.

José Alberto Penida  
DNI N° 26.733.521

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos  
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

Las tres Islas, Georgia y Sandwich del Sur, son y serán argentinas  
del Uruguay - Tierra del Fuego

# RESOLUCIÓN N° 3904

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 159/2021 (S.P.I y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. **MÓNACO Silvina Andrea**, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. **FRANCO Esteban Ezequiel**, DNI N° 37.909.292, con domicilio real y legal en la calle Bilbao N° 841, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 150.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 312,50 (pesos trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de septiembre de 2021.

  
FRANCO Esteban Ezequiel  
DNI N° 37.909.292

  
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos  
Arq. **MÓNACO Silvina Andrea**

# RESOLUCIÓN N° 3905

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 149/2021 (S.P.I y S.P. - D.O.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. **Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. **Villa Sánchez, Ricardo**, DNI N° 18.798.972, con domicilio real en la calle Carlos Lisa N° 2137, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a realizar tareas acordadas de un oficial especializado en reparación de pavimento, bacheo y pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$60.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de \$ 312,50 (Pesos Trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, asumiendo responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2021.

  
Villa Sánchez, Ricardo  
DNI N° 18.798.972

  
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos  
Arq. **Silvina Andrea, MÓNACO**

# RESOLUCIÓN N° 3906

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 169/2021 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. **MÓNACO Silvina Andrea**, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Ekanon N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. **CORREA Emmanuel Maximiliano**, DNI N° 33.484.681, con domicilio real y legal en la calle Garibaldi N° 3249 - 3 "B", de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas propias de un ayudante albañil, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 312,50 (pesos trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de septiembre de 2021.

CORREA Emmanuel Maximiliano  
DNI N° 33.484.681

Secretaría de Planificación, Inversión y  
Servicios Públicos  
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

# RESOLUCIÓN N° 3907

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 169/2021 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. **MÓNACO Silvina Andrea**, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Ekanon N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. **ROBLES Ramón Rafael**, DNI N° 16.457.908, con domicilio real y legal en la calle Bilbao N° 1165, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas propias de un ayudante albañil, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 312,50 (pesos trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no excede el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de septiembre de 2021.

ROBLES Ramón Rafael  
DNI N° 16.457.908

Secretaría de Planificación, Inversión y  
Servicios Públicos  
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

# RESOLUCIÓN N° 3908

UC Dirección de Planificación  
Municipio de Río Grande

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 161/2021 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. **MÓNACO Silvana Andrea**, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. **BATTAINO Cristian Miguel**, DNI N° 22.695.824, con domicilio real y legal en la calle S/N N° 348, Casa N° 739 - BP Bicentenario, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación: -----

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas correspondientes a un ayudante abañil, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerá y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 312,50 (pesos trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -----

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -----

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO", "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -----

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -----

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -----

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -----

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -----

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de septiembre de 2021. -----

  
BATTAINO Cristian Miguel  
DNI N° 22.695.824

  
Secretaría de Planificación, Inversión y  
Servicios Públicos  
Arq. **MÓNACO Silvana Andrea**

# RESOLUCIÓN N° 3909

UC Dirección de Planificación  
Municipio de Río Grande

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 188/2021 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. **MÓNACO Silvana Andrea** DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y la Sr. **RUIZ OJEDA, Susi Macarena**, titular del D.N.I. N° 93.768.443, CUIT N° 27-93768443-1, con domicilio en Plaza Abouña N° 48, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación: -----

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" desempeñará tareas en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, teniendo como función tareas administrativas, colaborando en la recepción de todo tipo de documentación, elaboración y confección de escritos, carga de datos y de adecuación en general, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100) por todo concepto. En caso de que se disponga tareas que excedan al objeto del contrato, LA LOCADORA deberá presentar en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de \$ 312,50 (Pesos trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -----

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar al "MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -----

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer al "MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir del "MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al "MUNICIPIO", "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al "MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al "MUNICIPIO". -----

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber al "MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -----

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición del "MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -----

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -----

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -----

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 (seis) días del mes de octubre del año 2021. -----

  
RUIZ OJEDA, Susi Macarena  
DNI N° 93.768.443

  
Arq. **MÓNACO Silvana Andrea**  
Secretaría de Planificación, Inversión y

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 3910

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 189/2021 (SP/YS- DGAOySP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MONACO, Silvina Andrea DNI N° 25.739.771, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y la Sr. Liliana Yosseli DIAZ VERA, DNI N° 37.173.651, CUIT N° 23-3717355-4, con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 555 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" desempeñará tareas en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, teniendo como función tareas administrativas, colaborando en la recepción de todo tipo de documentación, elaboración y confección de escritos, carga de datos y de adecuación en general, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100) por todo concepto. En caso de que se disponga tareas que excedan al objeto del contrato, LA LOCADORA deberá presentar en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de \$ 312,50 (Pesos trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar al "MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer al "MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir del "MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al "MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al "MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al "MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber al "MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un día de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición del "MUNICIPIO", con afección full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 (seis) días del mes de octubre del año 2021.

DIAZ VERA, Liliana Yosseli  
DNI-37.173.651

ARQUIMONACO, Silvina  
Secretaría de Planificación, Inversión y  
Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 3911

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

3911

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaría de Desarrollo Social Lic. Silvana Gabriela Angeletta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. MARQUEZ, Constanza Soledad, D.N.I. N° 32.473.010, con domicilio real y legal en calle Isla Gable N° 45, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un día de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afección full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de septiembre del 2021.

Constanza Marquez

Silvana Gabriela Angeletta  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN Nº 3912

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3912

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Desarrollo Social Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.º 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Eicano N.º 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sr. RUIZ COÑUE, Jessica Pamela, D.N.I. N.º 32.788.070, con domicilio real y legal en calle Bahía San Julián N.º 705, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de operador social, en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1º de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de septiembre del 2021.

RUIZ COÑUE Jessica Pamela  
Lic. Silvana G. Angelinetta  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN Nº 3913

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3913

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.º 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Eicano N.º 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. LIGIO, Nicolás Martín, D.N.I. N.º 37.909.249, con domicilio real y legal en calle O'Higgins N.º 115 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas pertinentes en el Departamento de Acción Directa y Depósito, de la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1º de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de septiembre del 2021.

LIGIO Nicolás Martín  
Lic. Silvana G. Angelinetta  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 3945

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 3945 /2021

LEGISLADOR	DISE	APPELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DEPENDENCIA	BIENIOS	CONTRATACION
3449	3	DEBIA OSCAR	MARCELO MARCELO	35	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION	5/2021	5/2021
3450	3	FRANCOIS DANIEL	MARCELO MARCELO	35	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION	5/2021	5/2021
3451	3	FRANCOIS DANIEL	MARCELO MARCELO	35	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION	5/2021	5/2021
3452	3	FRANCOIS DANIEL	MARCELO MARCELO	35	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION	5/2021	5/2021
3453	3	FRANCOIS DANIEL	MARCELO MARCELO	35	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION	5/2021	5/2021
3454	3	FRANCOIS DANIEL	MARCELO MARCELO	35	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION	5/2021	5/2021
3455	3	FRANCOIS DANIEL	MARCELO MARCELO	35	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION	5/2021	5/2021
3456	3	FRANCOIS DANIEL	MARCELO MARCELO	35	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION	5/2021	5/2021

LEGISLADOR	DISE	APPELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DEPENDENCIA	BIENIOS	CONTRATACION
3457	3	FRANCOIS DANIEL	MARCELO MARCELO	35	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION	5/2021	5/2021

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

# N° 3946

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 3946 /2021

LEGISLADOR	DISE	APPELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DEPENDENCIA	BIENIOS	CONTRATACION
3457	3	FRANCOIS DANIEL	MARCELO MARCELO	35	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION	5/2021	5/2021

LEGISLADOR	DISE	APPELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DEPENDENCIA	BIENIOS	CONTRATACION
3457	3	FRANCOIS DANIEL	MARCELO MARCELO	35	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION	5/2021	5/2021

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 3946

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 3946 /2021

LEGISLADOR	DISE	APPELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DEPENDENCIA	BIENIOS	CONTRATACION
3457	3	FRANCOIS DANIEL	MARCELO MARCELO	35	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION	5/2021	5/2021

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 3946 /2021

LEGISLADOR	DISE	APPELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DEPENDENCIA	BIENIOS	CONTRATACION
3457	3	FRANCOIS DANIEL	MARCELO MARCELO	35	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION	5/2021	5/2021

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipio de Río Grande  
14 OCT 2021

LEGISLADOR	DISE	APPELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DEPENDENCIA	BIENIOS	CONTRATACION
3457	3	FRANCOIS DANIEL	MARCELO MARCELO	35	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION	5/2021	5/2021

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipio de Río Grande  
14 OCT 2021

LEGISLADOR	DISE	APPELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DEPENDENCIA	BIENIOS	CONTRATACION
3457	3	FRANCOIS DANIEL	MARCELO MARCELO	35	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION	5/2021	5/2021

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipio de Río Grande  
14 OCT 2021

LEGISLADOR	DISE	APPELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DEPENDENCIA	BIENIOS	CONTRATACION
3457	3	FRANCOIS DANIEL	MARCELO MARCELO	35	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION	5/2021	5/2021

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipio de Río Grande  
14 OCT 2021

LEGISLADOR	DISE	APPELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DEPENDENCIA	BIENIOS	CONTRATACION
3457	3	FRANCOIS DANIEL	MARCELO MARCELO	35	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION	5/2021	5/2021

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 3945

Municipio de Río Grande
14 OCT 2021
3945

Table with 5 columns: ID, APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, CATEGORÍA, and DESCRIPCIÓN DE LA VACANTE. Lists various municipal positions and their holders.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

N° 3946

Municipio de Río Grande
14 OCT 2021
3946

Table with 5 columns: ID, APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, CATEGORÍA, and DESCRIPCIÓN DE LA VACANTE. Lists various municipal positions and their holders.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

N° 3946

Municipio de Río Grande
14 OCT 2021
3946

Table with 5 columns: ID, APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, CATEGORÍA, and DESCRIPCIÓN DE LA VACANTE. Lists various municipal positions and their holders.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

N° 3946

Municipio de Río Grande
14 OCT 2021
3946

Table with 5 columns: ID, APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, CATEGORÍA, and DESCRIPCIÓN DE LA VACANTE. Lists various municipal positions and their holders.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

N° 3946

Municipio de Río Grande
14 OCT 2021
3946

Table with 5 columns: ID, APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, CATEGORÍA, and DESCRIPCIÓN DE LA VACANTE. Lists various municipal positions and their holders.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

N° 3946

Municipio de Río Grande
14 OCT 2021
3946

Table with 5 columns: ID, APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, CATEGORÍA, and DESCRIPCIÓN DE LA VACANTE. Lists various municipal positions and their holders.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

N° 3946

Municipio de Río Grande
14 OCT 2021
3946

Table with 5 columns: ID, APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, CATEGORÍA, and DESCRIPCIÓN DE LA VACANTE. Lists various municipal positions and their holders.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

N° 3946

Municipio de Río Grande
14 OCT 2021
3946

Table with 5 columns: ID, APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, CATEGORÍA, and DESCRIPCIÓN DE LA VACANTE. Lists various municipal positions and their holders.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



# RESOLUCIÓN N° 3945



2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande  
14 OCT 2021  
3946

ORDEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3945.1	AGUAS CALIENTES	10	LITROS	100	1000
3945.2	AGUAS CALIENTES	20	LITROS	100	2000
3945.3	AGUAS CALIENTES	30	LITROS	100	3000
3945.4	AGUAS CALIENTES	40	LITROS	100	4000
3945.5	AGUAS CALIENTES	50	LITROS	100	5000
3945.6	AGUAS CALIENTES	60	LITROS	100	6000
3945.7	AGUAS CALIENTES	70	LITROS	100	7000
3945.8	AGUAS CALIENTES	80	LITROS	100	8000
3945.9	AGUAS CALIENTES	90	LITROS	100	9000
3945.10	AGUAS CALIENTES	100	LITROS	100	10000

En las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande  
14 OCT 2021  
3946

ORDEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3946.1	AGUAS CALIENTES	10	LITROS	100	1000
3946.2	AGUAS CALIENTES	20	LITROS	100	2000
3946.3	AGUAS CALIENTES	30	LITROS	100	3000
3946.4	AGUAS CALIENTES	40	LITROS	100	4000
3946.5	AGUAS CALIENTES	50	LITROS	100	5000
3946.6	AGUAS CALIENTES	60	LITROS	100	6000
3946.7	AGUAS CALIENTES	70	LITROS	100	7000
3946.8	AGUAS CALIENTES	80	LITROS	100	8000
3946.9	AGUAS CALIENTES	90	LITROS	100	9000
3946.10	AGUAS CALIENTES	100	LITROS	100	10000

En las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande  
14 OCT 2021  
3946

ORDEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3947.1	AGUAS CALIENTES	10	LITROS	100	1000
3947.2	AGUAS CALIENTES	20	LITROS	100	2000
3947.3	AGUAS CALIENTES	30	LITROS	100	3000
3947.4	AGUAS CALIENTES	40	LITROS	100	4000
3947.5	AGUAS CALIENTES	50	LITROS	100	5000
3947.6	AGUAS CALIENTES	60	LITROS	100	6000
3947.7	AGUAS CALIENTES	70	LITROS	100	7000
3947.8	AGUAS CALIENTES	80	LITROS	100	8000
3947.9	AGUAS CALIENTES	90	LITROS	100	9000
3947.10	AGUAS CALIENTES	100	LITROS	100	10000

En las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande  
14 OCT 2021  
3946

ORDEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3948.1	AGUAS CALIENTES	10	LITROS	100	1000
3948.2	AGUAS CALIENTES	20	LITROS	100	2000
3948.3	AGUAS CALIENTES	30	LITROS	100	3000
3948.4	AGUAS CALIENTES	40	LITROS	100	4000
3948.5	AGUAS CALIENTES	50	LITROS	100	5000
3948.6	AGUAS CALIENTES	60	LITROS	100	6000
3948.7	AGUAS CALIENTES	70	LITROS	100	7000
3948.8	AGUAS CALIENTES	80	LITROS	100	8000
3948.9	AGUAS CALIENTES	90	LITROS	100	9000
3948.10	AGUAS CALIENTES	100	LITROS	100	10000

En las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

# RESOLUCIÓN N° 3947



3947  
ACTA COMPLEMENTARIA 001

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 1 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre el Observatorio de Coyuntura Internacional y Política Exterior representado por la Sra. Presidenta de la Asociación Civil Observatorio de Coyuntura Internacional y Política Exterior (OCIPEX), Sofía De Nicolò, D.N.I. N° 38.841.145 con domicilio legal en Avenida Paseo Colón 588, Piso 3, Dpto. 9, CP 1063, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante llamada "OCIPEX" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Acta Complementaria, en el marco del Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional Entre el Observatorio de Coyuntura Internacional y Política Exterior ; y el Municipio de Río Grande, registrado bajo el N.º 19415 en fecha 18 de junio del año 2021, ratificado mediante Resolución Municipal N.º 2346/2021 de fecha 18 de junio del año 2021, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "OCIPEX", se compromete a prestar asesoramiento permanente en relación a la Cuestión Malvinas y asuntos estratégicos vinculados al Atlántico Sur, brindar instancias de capacitación a agentes municipales; elaborar documentos técnicos en el marco de la construcción de la agenda "Río Grande, Ciudad

**Bicontinental"**, prestar asesoramiento y asistencia técnica en la organización y participación del Municipio en encuentros y foros internacionales.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, de acuerdo a las necesidades de "EL MUNICIPIO"

**TERCERA:** "OCIPEX" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida, "OCIPEX" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "OCIPEX" deberá dar cumplimiento en el Artículo 6to. del Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional Entre el Observatorio de Coyuntura Internacional y Política Exterior ; y el Municipio de Río Grande, registrado bajo el N.º 19415 en fecha 18 de junio del año 2021, ratificado mediante Resolución Municipal N.º 2346/2021 de fecha 18 de junio del año 2021.

**CUARTA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos cien mil con 00/100 (\$100.000). Monto total de la contratación es de Pesos cuatrocientos mil con 00/100 (400.000). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**QUINTA:** "OCIPEX" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP de su representante, correspondiente al mes de la facturación.

**SEXTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente Acta Complementaria cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "OCIPEX" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEPTIMA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 3954

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

3954

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CORDOBA, Sofía Antonella, D.N.I. N° 43.795.378, con domicilio real y legal en calle GARIBALDI 3211 - PLANTA BAJA - EDIF. 10, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$60.000,00 (Pesos CINCIENTA MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$190.000,00 (Pesos CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2021.

*Sofía Córdoba*  
CORDOBA SOFIA

Dr. GONZALO A. FERRO  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 3955



Municipio de Río Grande  
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos  
Dirección de Obras Públicas

3955

## ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

OBRA: "CONSTRUCCION PLAYOIN DEPORTIVO - BARRIO ARGENTINO"  
(Contrato de Obra N° 42/19 - Expte. N° 9/74/19)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al a los 30 (treinta) días del mes de abril del año dos mil veintuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra la empresa NAKON SUR S.A siendo representada por Sra. Melisa HEBELEN GASPAREVIC DNI N° 30.900.066, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCION PROVISORIA correspondiente a la Obra de referencia. --

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando el original, duplicado y triplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el cuadruplicado en poder de LA CONTRATISTA. --

NAKON SUR S.A.  
MELISA GASPAREVIC

*Silvina Monaco*  
Arq. Silvina Monaco  
Secretaria de Planificación,  
Inversión y Servicios  
Públicos

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas.

# RESOLUCIÓN N° 3956



Municipio de Río Grande  
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos  
Dirección de Obras Públicas

## ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

3956

OBRA: "CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - PASAJE LUJAN"  
(Contrato de Obra N° 44/19 - Expte. N° 0001-01003/2019)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte la EMPRESA ZAPCO S.R.L., representada en este acto por el Sr. FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA D.N.I. 26.673.854, en su carácter de Socio Gerente, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido para tal fin en las cláusulas pertinentes del Contrato de Obra N° 44/2019; y, agotado el plazo de garantía contractual establecido en los Pliegos respectivos, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA correspondiente a la Obra de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

# N° 3956

13 OCT. 2021  
3966

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos  
Dirección de Obras Públicas

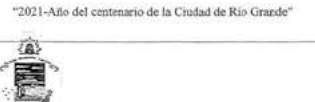
15 OCT. 2021  
3966

## ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 01

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (20) días del mes de Septiembre de 2021, reunidos por una parte el Municipio de Río Grande representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.739.771 "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante EL MUNICIPIO; y la Sociedad Unipersonal del Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTÍN CUIT N° 20-30094294-7 con domicilio legal en la calle Jaime Speroni N°959 de la ciudad de Río Grande,, llamado en adelante LA CONTRATISTA de la obra "CONSTRUCCIÓN PASEO DEL CENTENARIO", adjudicada mediante Contrato de ObraN° 54/2021 (SOYSP-DOP) de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 1032/21. Las partes acuerdan en celebrar la presente ACTA DE REINICIO DE OBRA N°01. Reanudando los trabajos a partir del día de la fecha.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

DALMAS DAMIAN AGUSTIN  
D.N.I N° 30.094.294



Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos  
Dirección de Obras Públicas

## ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

3956

OBRA: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - PASAJE LUJÁN"  
(Contrato de Obra N° 44/19 - Expte. N° 1003/19)

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los VEINTIDÓS (22) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. MÓNACO SILVINA ANDREA D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte el Sr. FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA D.N.I. N° 26.673.854, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA correspondiente a la Obra de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

## TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 156/2021

**Visto:**

La Carta Orgánica Municipal.  
El Expediente TCM N° 0028/2021

**Considerando:**

Que en el Acta N° 009/2021 se ha decidido por unanimidad autorizar el llamado a concurso abierto de oposición y antecedentes según la Carta Orgánica art. 28 y art. 131 inc. 10 para cubrir el cargo de Auditor Contable que tenga título habilitante y este matriculado en el Concejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Grande.

Que mediante la Resolución TCM N° 069/2021 se resolvió llamar a Concurso de Antecedentes de Oposición, como así también se estableció en la Resolución mencionada, la comisión evaluadora.

Que en Resolución TCM N° 083/2021 se aprobó el procedimiento con su Anexo I, realizado por la comisión evaluadora.

Que mediante el Resolución TCM N° 105/2021 Artículo 1º, se resuelve aceptar la inscripción de todos los postulantes, C.P. Maria Belen CODUTTI DNI N° 36.552.044; C.P. Maria Soledad JARA DNI N° 36.966.692; C.P. Tomas GARRA DNI N° 32.237.082; C.P. Maria Florencia VARGAS DNI N° 38.088.948 y C.P. Giselle Lorena OJADA DNI N° 33.939.825; sujetos a posibles impugnaciones.

Que en la Resolución TCM N° 105/2021 artículo 2º, se fija fecha para el examen escrito y oral el viernes 06 de agosto de 2021 a las 09hs, en la sede del Tribunal de Cuentas Municipal.

Que a fs. 71 del Expediente TCM N° 028/2021, caratulado "LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES DE UN CONTADOR 2021", se encuentra la planilla de asistencia al examen de la C.P. Maria Belen CODUTTI DNI N° 36.552.044; C.P. Maria Florencia VARGAS DNI N° 38.088.948; C.P. Tomas GARRA DNI N° 32.237.082; encontrándose ausentes la C.P. Giselle Lorena OJADA DNI N° 33.939.825 y C.P. Maria Soledad JARA DNI N° 36.966.692.

Que a fs. 75, 76 y 77 del expediente mencionado ut supra la Comisión Evaluadora pone en conocimiento las calificaciones obtenidas por los profesionales que asistieron a la etapa evaluadora, y determinan el orden al mérito.

Que mediante la Resolución TCM N° 145/2021, en fecha 10 de Agosto de 2021, el cuerpo de Vocales, resuelve aceptar las calificaciones obtenidas por los concursantes en el examen oral y escrito realizado el día 06 de Agosto de 2021, y que se publique la conformación de la terna.

Que en virtud de la ley 22.140 Régimen Jurídico de la Función Pública, la designación quedara efectiva luego de haber cumplido 12 (doce) meses de servicio efectivo y siempre que haya satisfecho las condiciones requeridas para la función.

Que el ingreso a la Administración Pública se hará previa acreditación de aptitud psicofísica para la función o cargo, conforme el art. 7º inc. c) de la ley citada anteriormente.

Que asimismo del orden de merito determinado en el presente Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes será tenido en consideración para una futura incorporación de personal al Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- DESÍGNESE** en virtud del orden de mérito en el Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes a partir del 01 de Octubre de 2021 como personal planta permanente del Tribunal de Cuentas Municipal, al agente C. P. Tomas GARRA DNI N° 32.237.082, con categoría 24 (veinticuatro), a desempeñarse como Auditor Contable, percibiendo los adicionales correspondientes al cargo un Adicional con sujeción a lo dispuesto por la ley 22.140 Régimen Jurídico de la Función Pública y demás normativa aplicable.

**ARTICULO 2º.- ESTABLÉZCASE** que se adquirirá la estabilidad prescripta en el art. 15 inc. a de la ley 22.140 Régimen Jurídico de la Función Pública, luego de haber cumplido 12 (doce) meses de servicio efectivo y siempre que haya satisfecho las condiciones de idoneidad requeridas para la función.

**ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE.** Notifíquese con copia de la presente al C.P. Tomas GARRA DNI N° 32.237.082. Comunicar, publicar y cumplido, archívese.  
Río Grande, 08 de septiembre de 2021.

FERNÁNDEZ  
GIORDANO AMIEVA  
IOMMI

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 157/2021

**Visto:**

El Expediente N° 0002/2021, caratulado "Caja Chica 2021";  
El Expediente N° 0023/2021, caratulado "Rendición Parcial Caja Chica";  
La Resolución T.C.M. N° 062/2021.  
La Nota N° 116/2021, Letra T.C.M.-D.A.

**Considerando:**

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 001/2021, se asigna la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de fondo a rendir para atender gastos menores relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA, legajo N° 3755/9.

Que, por Nota N° 116/2021, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Parcial de Caja Chica, cuyo monto asciende a la suma de \$ 37.135,65 (Pesos Treinta y Siete Mil Ciento Treinta y Cinco con 65/100).

Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26º inc. 2, el Decreto Municipal N° 758/2008 y 671/2020 y la Ordenanza Municipal N° 2848/2010, Art 61º.

Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial de Caja Chica otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 37.135,65 (Pesos Treinta y Siete Mil Ciento Treinta y Cinco con 65/100).

**ARTICULO 2º.- REALIZAR** la afectación a las partidas presupuestarias 02.01.01 por la suma de \$ 3.950,80 (Pesos Tres Mil Novecientos Cincuenta con 80/100), a la partida, 02.05.02 por la suma de \$ 5.739,94 (Pesos Cinco Mil Setecientos Treinta y Nueve con 94/100), a la partida 02.05.06 por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), a la partida 02.09.01 por la suma de \$ 594,91 (Pesos Quinientos Noventa y Cuatro con 91/100), a la partida 03.03.01 por la suma de \$ 4.790,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Noventa con 00/100), a la partida 03.03.02 por la suma de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100), 03.09.01 por la suma de \$ 8.660,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) y la partida 03.09.09 por la suma de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de \$ 37.135,65 (Pesos Treinta y Siete Mil Ciento Treinta y Cinco con 65/100).

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1º.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 09 de septiembre de 2021.

FERNÁNDEZ  
GIORDANO AMIEVA  
IOMMI

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 158/2021

**Visto:**

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.  
Decreto Municipal N° 3567/2021.  
Acta TCM N° 022/2021.

**Considerando:**

Que, el art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que, el Decreto Municipal N° 3567/2021 se aprueba en todos sus términos el Acta Acuerdo para el Personal Municipal, conforme se detalla en sus Anexos.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal invitó al Concejo Deliberante, al Juzgado Municipal de Faltas y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherir al Decreto N° 3567/2021 conforme a sus Anexos.

Que, mediante Acta T.C.M N° 022/2021 el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control ha decidido por unanimidad adherir en todos sus términos al Decreto Municipal N° 3567/2021 conforme a sus Anexos, en virtud de contar con el crédito suficiente para afrontar tal erogación.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- ADHERIR** al Decreto Municipal N° 3567/2021 en todos sus términos por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- PASE** a la Dirección de Administración para realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero vigente de este Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 09 de septiembre de 2021.

FERNÁNDEZ  
GIORDANO AMIEVA  
IOMMI

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 159/2021

**Visto:**

La Ordenanza Municipal N° 4159/2020.  
La Resolución T.C.M N° 244/2020.  
La Nota T.C.M - D.A N° 129/2021.

**Considerando:**

Que, por Resolución TCM N° 244/2020 se aprobó la distribución de los créditos autorizados para este Tribunal de Cuentas Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 4159/2020. Que, existe la necesidad de modificar la distribución de los créditos del Presupuesto 2021 de este Organismo, estipulados en la Resolución TCM N° 244/2020, a los efectos de cumplir los objetivos planteados para el ejercicio en curso.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- DISMINUIR E INCREMENTAR** los créditos en las partidas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.

**ARTICULO 2º.- REMITIR** copia a la Dirección de Administración a efectos de realizar las modificaciones correspondientes.

**ARTICULO 3º.- REMITIR** copia al Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 16 de septiembre de 2021.

FERNÁNDEZ  
GIORDANO AMIEVA  
IOMMI

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 160/2021

**Visto:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza Municipal N° 2493;  
La Ley Territorial N° 6/71;  
El Decreto Municipal N° 831/2014.

**Considerando:**

Que se ha evaluado la necesidad de realizar contrataciones para el normal funcionamiento de este Cuerpo.

Que, este Tribunal de Cuentas Municipal ha analizado los servicios que ofrecen diversos proveedores del Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo por la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal aprobado por Resolución N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- INCORPORAR** al Registro de Proveedores del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande al siguiente proveedor: WALLNET de González Lucas Martín.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 21 de septiembre de 2021.

FERNÁNDEZ  
GIORDANO AMIEVA  
IOMMI

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 161/2021

**Visto:**

El Expediente N° 0003/2021, caratulado "Caja Servicios Mensuales";  
El Expediente N° 0019/2021, caratulado "Rendición Parcial Caja Servicios Mensuales";  
La Nota N° 132/2021, Letra T.C.M.-D.A.;

**Considerando:**

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 003/2021, se asigna la suma de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) en concepto de fondo para atender el pago de los servicios básicos y habituales mensuales relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ALVAREZ CUTROPÍA, legajo N° 3755/9.

Que, por Nota N° 132/2021, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Parcial de la Caja de Servicios, cuyo monto asciende a la suma de \$ 83.774,09 (Pesos Ochenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 09/100).

Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 57°, el Decreto Municipal N° 758/2008 y la Ordenanza Municipal N° 2848/2011, Art 61°.

Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 831/2014, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Rendición Parcial de Servicios otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 83.774,09 (Pesos Ochenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 09/100).

**ARTICULO 2°.- REALIZAR** la afectación a las partidas presupuestarias 02.09.03 por la suma de \$ 3.060,00 (Pesos Tres Mil Sesenta con 00/100), a la partida 03.01.01 por la suma de \$ 12.450,96 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 96/100), a la partida 03.01.03 por la suma de \$ 22.816,37 (Pesos Veintidós Mil Ochocientos Dieciséis con 37/100), a la partida 03.01.04 por la suma de \$ 20.990,92 (Pesos Veinte Mil Novecientos Noventa con 92/100), a la partida 03.04.09 por la suma de \$ 6.198,90 (Pesos Seis Mil Ciento Noventa y Ocho con 90/100), y a la partida 03.05.06 por la suma de \$ 18.256,94 (Pesos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 94/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de \$ 83.774,09 (Pesos Ochenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 09/100).

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1°.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 24 de septiembre de 2021.

FERNÁNDEZ  
GIORDANO AMIEVA  
IOMMI

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 162/2021

**Visto:**

El Expediente N° 00078/2021, caratulado "Pago de Haberes mes de Septiembre 2.021, correspondiente al Personal y autoridades del T.C.M.",  
La Nota N° 134/2021, Letra T.C.M. - D.A.

**Considerando:**

Que, mediante Nota N° 134/2021, Letra T.C.M. - D.A. de fecha 24 de Septiembre de 2.021 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Septiembre 2.021.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 4159/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto

administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Septiembre 2.021, cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.489.760,55 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta con 55/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00078/2021.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 1.640.861,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 - 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00078/2021.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 401.388,00 (Pesos Cuatrocientos Un Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00078/2021.

**ARTICULO 4°.- REALIZAR** la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 27 de septiembre de 2021.

FERNÁNDEZ  
GIORDANO AMIEVA  
IOMMI

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 163/2021

**Visto:**

El Expediente N° 0080/2021, caratulado "Pago de Complementaria Octubre 2.021 del Tribunal de Cuentas Municipal",  
La Nota N° 139/2021, Letra T.C.M. - D.A.

**Considerando:**

Que, mediante Nota N° 139/2021, Letra T.C.M. - D.A. de fecha 01 de Octubre de 2.021 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Complementaria Haberes del mes de Octubre 2.021, mediante Disposición TCM N° 021/2021.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 4159/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a la Complementaria Octubre 2.021, cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.784.307,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Siete con 00/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0080/2021.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 1.632.597,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Siete con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 - 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00080/2021.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0080/2021.

**ARTICULO 4°.- REALIZAR** la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de Octubre de 2021.

FERNÁNDEZ  
GIORDANO AMIEVA  
IOMMI

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 164/2021

**Visto:**

Carta Orgánica Municipal.  
Resolución T.C.M. N° 279/2016  
Resolución T.C.M. N° 280/2016  
Resolución T.C.M. N° 199/2020  
Resolución T.C.M. N° 200/2020

**Considerando:**

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, la Carta Orgánica establece en su art. 131, inciso 10 que el Tribunal de Cuentas Municipal posee atribuciones para "Designar, promover y remover a sus empleados"

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, a través de la Resolución T.C.M. N° 270/2016 se creó el cargo de Coordinación de Administración estableciendo un adicional general equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de la categoría 24 (veinticuatro) del escalafón municipal, para el agente que sea designado para ocupar dicho cargo.

Que, conforme lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 280/2016 se designó a partir del día 01 de Enero de 2017 a la agente Mariana Soledad ALVAREZ CUTROPIA, DNI N° 27.771.155 a ocupar el cargo de Coordinadora de Administración.

Que, mediante Acta TCM N° 048/2020 el Cuerpo de Vocales analizó la normativa dictada por el Ministerio de Salud de la Nación N° 627/2020, reglamentaria del Decreto Nacional N° 260/2020 que establecía la emergencia sanitaria y disponía en su artículo 3° la eximición de la prestación de servicios laborales presenciales y hasta tanto se notifique lo contrario, para aquellas personas que la misma normativa enumera y a la cual se remite "brevitatis causae", y como consecuencia de ello se dispuso a través de la Resolución T.C.M. N° 199/2020 la eximición de la prestación de los servicios laborales presenciales a la agente Beatriz MULLINS habiendo presentado certificado de fecha 02/09/2020 expedido por la Dra. María Florencia OTRINO, donde se informaba que la agente es paciente de alto riesgo cardiovascular, indicando que la misma no podía realizar actividad laboral presencial.

Que, como consecuencia de lo expresado en párrafo supra, mediante Resolución T.C.M. N° 200/2020 se procedió modificar el Anexo II del artículo 11 del Reglamento Interno de este Tribunal, autorizando la subrogancia transitoria del cargo de Director de Administración, pudiendo asignarse a un agente de planta permanente del Tribunal que el Cuerpo de Vocales designe.

Que, en la misma Resolución se resolvió asignar dicha subrogancia a la agente Mariana ALVAREZ CUTROPIA hasta tanto se reincorpore la agente Beatriz MULLINS.

Que, con fecha 01 de octubre de 2021 se reincorpora la agente Beatriz MULLINS a la labor presencial como Directora de Administración, quedando sin efecto la asignación de la subrogancia a la agente Mariana ALVAREZ CUTROPIA, quien retoma el cargo asignado por Resolución T.C.M. N° 280/2016.

Que, vista la creación de la Coordinación Administrativa de la Fiscalía Legal (Resolución T.C.M. N° 212/2020) y de la Coordinación de Área Técnica (Resolución T.C.M. N° 129/2021), junto con la Resolución T.C.M. N° 122/2020 que dispone la modificación de la Resolución T.C.M. N° 272/2016 referida al aumento del porcentaje que percibirá el agente en concepto de adicional general, corresponde hacer lo propio respecto del art. 1° de la Resolución T.C.M. N° 279/2016, elevando en consecuencia el porcentaje al 30% de la categoría 24 del escalafón municipal, de manera de dejar equiparados en un mismo porcentaje el adicional que perciban quienes desempeñen el cargo de Coordinador

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la designación como Directora de Administración Transitoria por subrogancia a la agente Mariana ALVAREZ CUTROPIA y la asignación de los ítems correspondientes (Adicional Cargo Directivo por Subrogancia, Adicional Particular por cargo) resuelto en el art. 2° de la Resolución T.C.M. N° 200/2020 por las razones expuestas en los considerandos, y retomando el cargo de Coordinadora de Administración.

**ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR** el art. 1° "in fine" de la Resolución T.C.M. N° 279/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El agente designado en dicho cargo percibirá un adicional general equivalente al 30% (treinta por ciento) de la categoría 24 (veinticuatro) del escalafón municipal.

**ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR** el art. 12 BIS del Anexo II Adicional de la Resolución T.C.M. 107/2011.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.** NOTIFICAR a la interesada del presente acto y a la Dirección de Administración. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de Octubre de 2021.

FERNÁNDEZ  
GIORDANO AMIEVA  
IOMMI

**RESOLUCIÓN T.C.M. N° 165/2021**

**Visto:**

El expediente T.C.M. N° 00074/2021, caratulado "Adquisición elementos de librería 2.021".

La Nota N° 127/2021, Letra: T.C.M.-D.A.

**Considerando:**

Que, mediante Nota N° 127/2021, Letra: T.C.M.-D.A. de fecha 14 de Septiembre de 2.021, se solicita la apertura de expediente para la adquisición de elementos de librería para el correcto funcionamiento de este Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, bajo número de Mesa de Entrada N° 11.844 de fecha 20/09/2021, se recibe Factura B N° 0007 - 00002824 a favor de Nexo S.R.L., por la adquisición de insumos de librería para este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 49.360,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta con 00/100).

Que, bajo número de Mesa de Entrada N° 11.859 de fecha 29/09/2021, se recibe Factura E N° 0571 - 00005146 a favor de Organización Coordinadora Argentina SRL, por la adquisición de estampillas para el correcto funcionamiento de este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 11.050,00 (Pesos Once Mil Cincuenta con 18/100).

Que, bajo número de Mesa de Entrada N° 11.861 de fecha 29/09/2021, se recibe Factura B N° 0050 - 00048479 a favor de Rayuela SRL, por la adquisición de elementos de librería para el correcto funcionamiento de este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 67.050,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Cincuenta con 00/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura B N° 0007 - 00002824 a favor de Nexo S.R.L., por la adquisición de insumos de librería para este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 49.360,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de Factura E N° 0571 - 00005146 a favor de Organización Coordinadora Argentina SRL, por la adquisición de estampillas para el correcto funcionamiento de este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 11.050,00 (Pesos Once Mil Cincuenta con 18/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR** el pago de Factura B N° 0050 - 00048479 a favor de Rayuela SRL, por la adquisición de elementos de librería para el correcto funcionamiento de este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 67.050,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°.- REALIZAR** la afectación a las partidas presupuestarias 02.03.01 por la suma de \$ 50.855,00 (Pesos Cincuenta Mil Ochocientos Cincuenta y cinco con 00/100), a la partida presupuestaria 02.03.03 por la suma de \$ 14.045,00 (Pesos Catorece Mil Cuarenta y Cinco con 00/100), a la partida 02.03.06 por la suma de \$ 11.050,00 (Pesos Once Mil Cincuenta con 00/100), a la partida 02.05.05 por la suma de \$ 12.860,00 (Pesos Doce Mil Ochocientos Sesenta con 00/100), a la partida 02.09.02 por la suma de \$ 37.760,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Setecientos Sesenta con 00/100) y a la partida 03.09.01 por la suma de \$ 890,00 (Pesos Ochocientos Noventa con 00/100), haciendo un monto total de \$ 127.460,00 (Pesos ciento Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de Octubre de 2021.

FERNÁNDEZ  
GIORDANO AMIEVA  
IOMMI

**RESOLUCIÓN T.C.M. N° 166/2021**

**Visto:**

El expediente T.C.M. N° 00073/2021, caratulado "Adquisición elementos de limpieza 2.021".

La Nota N° 128/2021, Letra: T.C.M.-D.A.

**Considerando:**

Que, mediante Nota N° 128/2021, Letra: T.C.M.-D.A. de fecha 14 de Septiembre de 2.021, se solicita la apertura de expediente para la adquisición de elementos de limpieza para este Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, bajo número de Mesa de Entrada N° 11.843 de fecha 20/09/2021, se recibe Factura B N° 0050-00047195 a favor de Rayuela S.R.L., por la adquisición de insumos de limpieza para este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 2.700,00 (Pesos Dos Mil Setecientos con 00/100).

Que, bajo número de Mesa de Entrada N° 11.859 de fecha 22/09/2021, se recibe Tique Factura B N° 00004-00036494 a favor de Andreo Jorge Rodolfo, por la adquisición de elementos de limpieza para el correcto funcionamiento de este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 48.396,18 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Seis con 18/100).

Que, bajo número de Mesa de Entrada N° 11.860 de fecha 29/09/2021, se recibe Factura B N° 0037-00003885 a favor de Aimetta Jorge Gustavo, por la adquisición de elementos de limpieza para el correcto funcionamiento de este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 23.690,50 (Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Noventa con 50/100).

Que, bajo número de Mesa de Entrada N° 11.863 de fecha 29/09/2021, se recibe Factura B N° 0006 - 00000033 a favor de DAIM SRL, por la adquisición de elementos de limpieza para el correcto funcionamiento de este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 2.200,00 (Pesos Dos Mil Doscientos con 00/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura B N° 0050 - 00047915 de Rayuela S.R.L., por la adquisición de insumos de limpieza para este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 2.700,00 (Pesos Dos Mil Setecientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de Tique Factura B N° 00004-00036494 a favor de Andreo Jorge Rodolfo, por la adquisición de elementos de limpieza para el correcto funcionamiento de este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 48.396,18 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Seis con 18/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR** el pago de Factura B N° 0037-00003885 a favor de Aimetta Jorge Gustavo, por la adquisición de elementos de limpieza para el correcto funcionamiento de este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 23.690,50 (Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Noventa con 50/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR** el pago de Factura B N° 0006 - 00000033 a favor de DAIM SRL, por la adquisición de elementos de limpieza para el correcto funcionamiento de este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 2.200,00 (Pesos Dos Mil Doscientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

**ARTÍCULO 5°.- REALIZAR** la afectación a las partidas presupuestarias 02.03.03 por la suma de \$ 27.012,16 (Pesos Veintisiete Mil Doce con 16/100), a la partida presupuestaria 02.05.02 por la suma de \$ 7.876,00 (Pesos Siete Mil Ocho-

cientos Setenta y Seis con 00/100) y a la partida 02.09.01 por la suma de \$ 42.098,52 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Noventa y Ocho con 00/100), haciendo un monto total de \$ 76.986,68 (Pesos Setenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Seis con 68/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de Octubre de 2021.

FERNÁNDEZ  
GIORDANO AMIEVA  
IOMMI

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 167/2021

**Visto:**

Expediente T.C.M. N° 00055/2021, caratulado "Contrato de Servicio a favor de la Dra. Silvana SIECZKA, DNI N° 28.422.464";  
Expediente T.C.M. N° 00056/2021, caratulado "Contrato de servicio a favor del CP. Eduardo E. Garay, DNI N° 29.213.349";  
Contrato T.C.M. N° 010/2021;  
Contrato T.C.M. N° 011/2021;  
Resolución de Presidencia N° 002/2021.  
Resolución de Presidencia N° 003/2021.

**Considerando:**

Que, los contratos de locación de servicios profesionales T.C.M. N° 10/2021 y T.C.M. N° 11/2021 fueron aprobados con fecha 21 de julio de 2021 por Resoluciones de Presidencia N° 002/2021 y N° 003/2021, respectivamente.

Que, el presente se dicta en virtud de lo establecido en el art. 115 de la Ley N° 141, a los fines de ratificar lo actuado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR** lo actuado en las Resoluciones de Presidencia N° 002/2021 y N° 003/2021.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 04 de Octubre de 2021.

FERNÁNDEZ  
GIORDANO AMIEVA  
IOMMI

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 168/2021

**Visto:**

El expediente T.C.M. N° 00045/2021, caratulado "Contrato a servicio a favor de la Dra. Patricia Marcela PAJAK, DNI 31.315.238".  
El Contrato T.C.M. N° 005/2021.  
La Resolución TCM N° 096/2021.

**Considerando:**

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.866 de fecha 01/10/2021, ingresa la Factura C N° 00003 - 00000004 de Patricia Marcela PAJAK, DNI 31.315.238, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Septiembre 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la Dra. Patricia PAJAK ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura C N° 00003 - 00000004, de Patricia Marcela PAJAK, DNI 31.315.238, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Septiembre de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

**ARTICULO 2°.- REALIZAR** la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 04 de Octubre de 2021.

FERNÁNDEZ  
GIORDANO AMIEVA  
IOMMI

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 169/2021

**Visto:**

El expediente T.C.M. N° 00057/2021, caratulado "Contrato a favor del C.P. Bernardo ALMONACID, DNI 27.029.640".  
El Contrato T.C.M. N° 009/2021.  
La Resolución TCM N° 110/2021.

**Considerando:**

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.870 de fecha 04/10/2021, ingresa la Factura C N° 00002 - 00000113 de Bernardo Francisco ALMONACID DNI 27.029.640, respecto

del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Septiembre 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el C.P. Bernardo Francisco ALMONACID, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura CN° 00002 - 00000113, de Bernardo Francisco ALMONACID, DNI 27.029.640, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Septiembre de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

**ARTICULO 2°.- REALIZAR** la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 04 de Octubre de 2021.

FERNÁNDEZ  
GIORDANO AMIEVA  
IOMMI

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 170/2021

**Visto:**

El expediente T.C.M. N° 00056/2021, caratulado "Contrato de Servicios a favor de C.P. Eduardo Esteban GARAY DNI 29.213.349".  
El Contrato T.C.M. N° 010/2021.  
Resolución de Presidencia N° 002/2021.  
La Resolución TCM N° 167/2021.

**Considerando:**

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.867 de fecha 01/10/2021, ingresa la Factura B N° 00003 - 00001141 de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Septiembre 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el CP. Eduardo Esteban GARAY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura B N° 00003 - 00001141, de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Septiembre de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

**ARTICULO 2°.- REALIZAR** la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 04 de Octubre de 2021.

FERNÁNDEZ  
GIORDANO AMIEVA  
IOMMI

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 171/2021

**Visto:**

El expediente T.C.M. N° 00044/2021, caratulado "Contrato a servicio a favor Arquitecto Ezequiel RAFI, DNI 29.484.496".  
El Contrato T.C.M. N° 004/2021.  
La Resolución TCM N° 095/2021.

**Considerando:**

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.865 de fecha 01/10/2021, ingresa la Factura B N° 00001 - 00000041 de Ezequiel RAFI, DNI 29.474.496, respecto del servicio de asesoramiento técnico, correspondiente al mes de Septiembre 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el Arq. Ezequiel RAFI, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura B N° 00001 - 00000041, de Ezequiel RAFI, DNI 29.474.496, por el servicio de asesoramiento técnico prestado durante el mes de Septiembre de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

**ARTICULO 2°.- REALIZAR** la afectación a la partida presupuestaria 03.04.08 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de Octubre de 2021.

FERNÁNDEZ  
GIORDANO AMIEVA  
IOMMI

**RESOLUCIÓN T.C.M. N° 172/2021**

**Visto:**

El expediente T.C.M. N° 00054/2021, caratulado "Contrato a favor del C.P. Esteban F. CASTELLANO, DNI 30.665.915".

El Contrato T.C.M. N° 008/2021.

La Resolución TCM N° 109/2021.

**Considerando:**

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.872 de fecha 04/10/2021, ingresa la Factura C N° 00101 - 00000150 de Esteban Fernando CASTELLANO, DNI 30.665.915, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Septiembre 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el C.P. Esteban CASTELLANO, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura C N° 00101 - 00000150, de Esteban CASTELLANO, DNI 30.665.155, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Septiembre de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

**ARTICULO 2°.- REALIZAR** la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de Octubre de 2021.

FERNÁNDEZ  
GIORDANO AMIEVA  
IOMMI

**RESOLUCIÓN T.C.M. N° 173/2021**

**Visto:**

El expediente T.C.M. N° 00055/2021, caratulado "Contrato de Servicio Dra. Silvina SIECZKA, D.N.I. 28.422.464".

El Contrato T.C.M. N° 011/2021.

Resolución de Presidencia N° 003/2021.

La Resolución TCM N° 167/2021.

**Considerando:**

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.868 de fecha 01/10/2021, ingresa la Factura C N° 00001 - 00000047 de Silvina SIECZKA, DNI 28.422.464, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Septiembre 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la Dra. Silvina SIECZKA, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura C N° 00001 - 00000047, de Silvina SIECZKA, DNI 28.422.464, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Septiembre de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

**ARTICULO 2°.- REALIZAR** la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de Octubre de 2021.

FERNÁNDEZ  
GIORDANO AMIEVA  
IOMMI

**RESOLUCIÓN T.C.M. N° 174/2021**

**Visto:**

Carta Orgánica Municipal.

La nota N° 516/2021 Letra S.P.I. y S.P

El Acta N° 024/2021.

**Considerando:**

Que mediante Nota N° 1231/2021, tramite N° 28557 suscripto por la directora General de Compras DRA. MARIA FLORENCIA ORTIZ, se remite al TCM a los fines de que se proceda a emitir opinión fundada -conforme las facultades del control concomitante, en relación al expediente N° 0001-04756/2021 caratulado "Adjudicación de insumos tecnológicos para el armado del árbol navideño con tecnología led mapping".

Que arribadas las presentes actuaciones a este organismo, con fecha 4/10/2021 el Presidente del Tribunal, corrió vista al fiscal legal mediante Nota Presidencia TCM N° 084/2021 a los fines de que se expida en relación a la consulta mediante dictamen legal. El mismo hizo lo propio mediante Dictamen N° 021/2021 de fecha 05 de Octubre del corriente año.

Que la función del control concomitante se encuentra regulada mediante el artículo 6 de la ordenanza Municipal N° 3844 y establece que el mismo versará sobre asesoramiento, recomendaciones u observaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo. Desde allí, la competencia respecto a la consulta realizada resulta procedente.

Que bajo el Acta TCM N° 024/2021 el Contador Nicolás Giordano Amieva y el Dr. Pedro Fernandez redactan su voto: adhiriendo a las conclusiones esbozadas por el área de Fiscalía Legal, las cuales se transcriben a continuación:

El marco normativo aplicable a la consulta resulta: 1.- Expte. N° 0001-04576/2021 s/ "Adquisición de insumos tecnológicos para el armado de un árbol navideño con tecnología led mapping"; 2.- Carta Orgánica Municipal., 3.- Ley de Contabilidad 06/71 y Decreto Reglamentario 292/72; 4.- Decretos Provincial 674/11 y Decreto Modificatorio 1543/2012. 5.- Ordenanzas Municipales 2848/10 Código de Administración Financiera, 3576/2016-3697/2017-4086/2020-4219/2020-4281/2021. 6.- Decretos Municipales 474/1998; 864/2013; 831/2014; 066/2021 y N° 0097/2021.

Consultado sobre la viabilidad jurídica del presente, entiende el Fiscal que debe enmarcarse respecto de si resulta posible realizar una contratación directa internacional, en el caso destinada a la compra de insumos tecnológicos para el armado del árbol navideño de la ciudad, con tecnología led mapping y a colocarse en el Paseo del Centenario.

Menciona que el Expediente se inicia el 29 de Septiembre del corriente con la Nota N° 1085/2021 del Director General de Comunicación Institucional Lic. Gonzalo Ortiz. La misma cuenta con el número de trámite 28.034/2021 y en ella solicita autorización para proceder a la adquisición de diversos insumos específicos para el armado del árbol de navidad en el Paseo del Centenario, con tecnología LED MAPPING. Propone hacerlo a través de una contratación directa con la firma Next Point LLC, la cual se encuentra radicada en el extranjero.

Resalta que la solicitud fue debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gobierno por la suma de USD 54.518,20.

Aduce que Se agregó presupuesto de la empresa NEXT POINT LLC y también la constancia de afectación presupuestaria N° 16.581/2021 por la suma de \$ 5.368.580,37 y el pedido de provisión N° 2618 por el mismo importe.

Sostiene que atendiendo al jurisdiccional respectivo y la excepción que por tanto se pretende, es la regla la licitación pública, aunque aquella debe ser de interpretación estricta y restrictiva..

Manifiesta que uno de los puntos normativos que respaldan la operatoria propuesta a análisis la encontramos en nuestra Ley de Contabilidad 6/71 ( citada al inicio ), la que en su art. 26 inc. 3) apartado e) dispone: "...las compras y locaciones que sean menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación;";...

Invoca que a criterio de esta Fiscalía deben tenerse en cuenta los alcances del inc. 3 apartado h) del mismo artículo, el cual contempla diferentes situaciones y específicamente prevé la circunstancia de adquisición y/o ejecución de tareas u obras que sólo puedan ser realizadas por una empresa especializada, siendo determinante la capacidad técnica, habilidad y experiencia.

En cuanto al informe Técnico obrante de fs 2 a 5 afirma que el mismo se respalda fundamentalmente la complejidad y características de los elementos a adquirir, su inexistencia en el mercado provincial y/o nacional, las ventajas económicas que implica la adquisición en el exterior y la finalidad e importancia que reviste como símbolo cultural y popular el aporte de una tecnología inédita y novedosa para la ciudad.

Destaca además, la experiencia de la firma propuesta, en torno a la importación y exportación, almacenamiento, gestión y transporte, control de carga en línea, despacho aduanero y gestión de todos los procesos administrativos involucrados y necesarios para el éxito en la recepción.

Concluye que ante todo lo expuesto y mencionado del expediente surge evidente que estamos ante una compra de carácter excepcional y que al realizarse de forma directa, resulta conveniente a los intereses del Municipio.

Examina y destaca que el monto involucrado, se ajusta a lo establecido en el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande, publicado en el Decreto Municipal N° 66/21 Anexo I.

Menciona que al momento de formalizarse la adquisición, deberán tenerse presente los alcances que establece el Decreto Provincial 674/2011, para estos casos.

Recuerda que cumpliendo con el ritual de los dictámenes legales, corresponde



recordar que no se emite opinión respecto a la oportunidad, mérito y conveniencia.

A tenor de lo expresado concluye que, nos encontramos ante una adquisición a realizar en el extranjero en forma de contratación directa fundada en el tipo de material, en la especialidad del contratante y cuyo monto se encuentra dentro de las facultades del Jurisdiccional aplicable.

Sustenta ello indicando que la descripción del marco fáctico y normativo antes expuesto, con apoyo pacífico en la doctrina permite - sin duda alguna - la utilización de la modalidad de contratación por vía excepcional, ya que se cumplen acabadamente los requisitos de procedencia para la contratación directa de un proveedor en el extranjero, quien no sólo tiene un material especial y determinado, sino que cuenta con la experiencia y el respaldo de un conglomerado de empresas del rubro, lo cual permite afirmar que se encuentra ajustado a derecho.

Viendo el examen realizado por el Fiscal legal, se concuerda con el análisis de legalidad indicado por el mismo; y por razones de celeridad se adhiere al mismo en un todo.

Que bajo mediante el Acta mencionada el Vocal CP. CARLOS IOMMI realiza su voto a continuación: "El dictamen N° 21/2021 del Sr. Fiscal Legal Dr. Gustavo ZANONE y que fuera recibido en fecha 05/10/2021 en el despacho de esta vocalía, surge como consecuencia de la consulta formulada por la Directora General de Compras Dra. María Florencia ORTÍZ, para que, en el marco del control concomitante, este Tribunal se expida de manera previa a la adjudicación definitiva en los autos caratulados "Adquisición de insumos tecnológicos para el armado de un árbol navideño con tecnología led mapping" Expte. 0001-04576/2021.

Que, los antecedentes que tuvo presente el Sr. Fiscal para elaborar su dictamen, son el producto de la compulsas del expediente que manifiesta haber realizado para emitir su opinión.

Que, es importante destacar que habida cuenta de lo dispuesto en el art. 6° de la Ordenanza Municipal N° 3844/2018 referida al Control Concomitante y Posterior. Atribuciones y Deberes, establece que "El control concomitante en el marco del control posterior versará sobre asesoramiento, recomendaciones u observaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo."

Que, de acuerdo con lo indicado por el Sr. Fiscal Legal, el respaldo normativo de "...la operativa propuesta se encuentra respaldada en la Ley de Contabilidad N° 6/71...", "...la que en su art. 26 inc. 3) apartado e) dispone: ...las compras y locaciones que sean menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación..."

Que, funda su opinión además en "...los alcances del inc. 3 apartado h) del mismo artículo, el cual contempla diferentes situaciones y específicamente prevé la circunstancia de adquisición y/o ejecución de tareas u obras que sólo puedan ser realizadas por una empresa especializada, siendo determinante la capacidad técnica, habilidad y experiencia".

Que, producto del Informe Técnico que manifiesta haber tenido a la vista y que se encontraría obrante de fs. 2 a 5 inclusive, considera que "...se respalda fundamentalmente la complejidad y características de los elementos a adquirir, su inexistencia en el mercado provincial y/o nacional, las ventajas económicas que implica la adquisición en el exterior y la finalidad e importancia que reviste como símbolo cultural y popular el aporte de una tecnología inédita y novedosa para la ciudad..." destacando además "...la experiencia de la firma propuesta, en torno a la importación y exportación, almacenamiento, gestión y transporte, control de carga en línea, despacho aduanero y gestión de todos los procesos administrativos involucrados y necesarios para el éxito en la recepción".

Que, por tales motivos, considera que "...estamos ante una compra de carácter excepcional y que al realizarse en forma directa, resulta conveniente a los intereses del Municipio".

Que, por los argumentos expuestos, el Sr. Fiscal Legal concluye que "...nos encontramos ante una adquisición a realizar en el extranjero en forma de contratación directa fundada en el tipo de material, en la especialidad del contratante y cuyo monto se encuentra dentro de las facultades del Jurisdiccional aplicable" y que por tanto le permite afirmar que los requisitos de procedencia para la contratación directa de un proveedor en el extranjero "...se encuentra ajustado a derecho..."

Que, sin perjuicio de las limitaciones que implican que el Expte. 0001-04576/2021 "Adquisición de insumos tecnológicos para el armado de un árbol navideño con tecnología led mapping" no ha sido requerido desde la Fiscalía de Auditoría de este organismo y por tanto, no ha tenido la intervención del cuerpo de auditores de este organismo conforme los procedimientos de auditoría establecidos por este organismo; la emisión de la presente configura una opinión previa y se fundará en los argumentos esgrimidos por el Sr. Fiscal Legal en su Dictamen N° 021/2021, limitándome a la viabilidad legal referida a que el Poder Ejecutivo Municipal realice una contratación directa con un proveedor en el extranjero.

Que, si bien no surge del Dictamen Legal que se haya dado intervención a la Auditoría Interna del Municipio para que se expida al respecto, como tampoco se indica si se han extremado los recaudos tendientes a verificar que el producto que se pretende adquirir, se comercializa en nuestro país, sea el específico pretendido desde el área municipal correspondiente o uno que pueda reemplazar al mismo, brindando igual calidad de satisfacción. Pero, como tal análisis correspondería a una evaluación previa y referida a juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia, el suscripto no evaluará en el presente voto tales consideraciones por encontrarse vedada la actuación en tal sentido por la Carta Orgánica Municipal.

Que, de esta manera, en las actuaciones sometidas a examen, no es competencia de este organismo efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia (art. 130 de la Carta Orgánica Municipal), elemento sustancial para ponderar los beneficios que acarrearía la contratación directa del proveedor extranjero propuesto, por tanto se reitera que el voto se emite en el sentido de la viabilidad legal de una contratación directa en el extranjero, sin realizar el procedimiento de auditoría que hubiese merecido el presente expediente en particular.

Que, de esta manera, se pretende cumplir con el art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 3844/2018, toda vez que a pesar de no encontrarse aprobado el procedimiento de Control Concomitante, es intención de quien suscribe, "...no obstaculizar o demorar el desarrollo de las funciones del órgano controlado..."

Que, tomando entonces lo manifestado en el Dictamen que se ha sometido a evaluación, hace suponer a este vocal que en consonancia con lo suscripto por el Sr. Fiscal Legal, que conforme el marco normativo vigente "...permite afirmar que se encuentra ajustado a derecho" la contratación directa internacional.

Que, es importante destacar que la emisión de la presente manifestación referida a la forma de contratación dispuesta por las normas en vigor, en nada obstaculizan el análisis pormenorizado que oportunamente se pueda realizar si el expediente referido fuese sometido a los procedimientos de auditoría en el marco del control posterior, no pudiéndose oponer la presente por tratarse de un análisis legal con las

limitaciones indicadas en el desarrollo del voto"

Que por último se hace saber al departamento ejecutivo que deberá observarse y cumplimentarse con el procedimiento de reglamentación previsto en la normativa vigente.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: COMUNICAR** a la Dirección general de compras de la secretaria de finanzas del departamento ejecutivo que la adquisición a realizarse en el extranjero mediante contratación directa pretendida resulta procedente, no existiendo impedimento legal para llevarse a cabo.

**ARTÍCULO 2°: NOTIFIQUESE** con copia del Dictamen Legal Letra: TCM R.G - F.L. N° 021/2021.

**ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, COMUNICAR** al Municipio de la ciudad de Río Grande, PUBLICAR, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de Octubre de 2021.

FERNÁNDEZ  
GIORDANO AMIEVA  
IOMMI

**RESOLUCIÓN T.C.M. N° 175/2021**

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00045/2021, caratulado "Contrato a servicio a favor de la Dra. Patricia Marcela PAJAK, DNI 31.315.238".

El Contrato T.C.M. N° 013/2021.

Considerando:

Que, el cuerpo de Vocales de este Organismo de Control, oportunamente suscribió con la Dra. Patricia Marcela PAJAK, DNI 31.315.238 el contrato de locación de servicio Profesionales bajo el contrato T.C.M. N° 013/2021. El cual fue aprobado y refrendado mediante Resolución T.C.M. N° 141/2021.

Que asimismo se destaca que a la fecha se trabaja en la emisión del dictamen sobre la cuenta de inversión 2021, con más redeterminaciones de obra y tarifas. Atento a ello, surge la necesidad de contar con la profesional en el área de auditoría Legal para realizar la misma, por cuestiones administrativas y con nuevas condiciones se decide realizar una modificación de la Clausula Cuarta del contrato TCM N° 013/2021, el resto de las clausulas fijadas oportunamente se mantienen sin modificación alguna.

Que, el suscripto se encuentran facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** la modificación de la Clausula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M. N° 013/2021, aprobado y refrendado oportunamente mediante Resolución TCM N° 141/2021 entre la Dra. Patricia Marcela PAJAK, DNI 31.315.238 y el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ D.N.I N° 28.604.744 en su carácter de Presidente a cargo del Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a firmar Informes Legales referidos a las distintas Auditorías del Área de Fiscalía Legal, donde realizan sus trabajos diarios como Asesora Legal.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar** a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de Octubre de 2021.

FERNÁNDEZ  
GIORDANO AMIEVA  
IOMMI

**RESOLUCIÓN T.C.M. N° 176/2021**

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00054/2021, caratulado "Contrato a favor del C.P. Esteban F. CASTELLANO, DNI 30.665.915".

El Contrato T.C.M. N° 008/2021.

Considerando:

Que, el cuerpo de Vocales de este Organismo de Control, oportunamente suscribió con el C.P. Esteban F. CASTELLANO, DNI 30.665.915 el contrato de locación de servicio Profesionales bajo el contrato T.C.M. N° 008/2021. El cual fue aprobado y refrendado mediante Resolución T.C.M. N° 109/2021.

Que asimismo se destaca que a la fecha se trabaja en la emisión del dictamen sobre la cuenta de inversión 2021, con más redeterminaciones de obra y tarifas. Atento a ello, surge la necesidad de contar con el profesional en el área de auditoría Contable para realizar la misma, por cuestiones administrativas y con nuevas condiciones se decide realizar una modificación de la Clausula Cuarta del contrato TCM N° 008/2021, el resto de las clausulas fijadas oportunamente se mantienen sin modificación alguna.

Que, el suscripto se encuentran facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** la modificación de la Clausula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M. N° 008/2021, aprobado y refrendado oportunamente mediante Resolución TCM N° 109/2021 entre C.P. Esteban F. CASTELLANO, DNI 30.665.915 y el Dr. Pedro Ángel FER-

NANDEZ D.N.I N° 28.604.744 en su carácter de Presidente a cargo del Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a firmar Informes Contables referidos a las distintas Auditorías del Área de Fiscalía de Auditores, donde realizan sus trabajos diarios como Asesor Contable.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**, Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de Octubre de 2021.

FERNÁNDEZ  
GIORDANO AMIEVA  
IOMMI

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 177/2021

**Visto:**

El expediente T.C.M. N° 0044/2021, caratulado "Contrato a servicio a favor Arquitecto Ezequiel RAFI, DNI 29.484.496".

El Contrato T.C.M. N° 012/2021.

**Considerando:**

Que, el cuerpo de Vocales de este Organismo de Control, oportunamente suscribió el Arquitecto Ezequiel RAFI, DNI 29.484.496 el contrato de locación de servicio Profesionales bajo el contrato T.C.M. N° 012/2021. El cual fue aprobado y refrendado mediante Resolución T.C.M. N° 140/2021.

Que asimismo se destaca que a la fecha se trabaja en la emisión del dictamen sobre la cuenta de inversión 2021, con más redeterminaciones de obra y tarifas. Atento a ello, surge la necesidad de contar con el profesional en el Área Técnica para realizar la misma, por cuestiones administrativas y con nuevas condiciones se decide realizar una modificación de la Clausula Cuarta del contrato TCM N° 012/2021, el resto de las clausulas fijadas oportunamente se mantienen sin modificación alguna.

Que, el suscripto se encuentran facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** la modificación de la Clausula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M. N° 012/2021, aprobado y refrendado oportunamente mediante Resolución TCM N° 140/2021 entre Arquitecto Ezequiel RAFI, DNI 29.484.496 y el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ D.N.I N° 28.604.744 en su carácter de Presidente a cargo del Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a firmar Informes Técnicos referidos a las distintas Áreas de Fiscalías, donde realizan sus trabajos diarios como Asesor Técnico.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**, Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de Octubre de 2021.

FERNÁNDEZ  
GIORDANO AMIEVA  
IOMMI

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 178/2021

**Visto:**

El expediente T.C.M. N° 00057/2021, caratulado "Contrato a favor del C.P. Bernardo ALMONACID, DNI 27.029.640".

El Contrato T.C.M. N° 009/2021.

**Considerando:**

Que, el cuerpo de Vocales de este Organismo de Control, oportunamente suscribió el C.P. Bernardo ALMONACID, DNI 27.029.640 el contrato de locación de servicio Profesionales bajo el contrato T.C.M. N° 009/2021. El cual fue aprobado y refrendado mediante Resolución T.C.M. N° 110/2021.

Que asimismo se destaca que a la fecha se trabaja en la emisión del dictamen sobre la cuenta de inversión 2021, con más redeterminaciones de obra y tarifas. Atento a ello, surge la necesidad de contar con el profesional en el Área Contable para realizar la misma, por cuestiones administrativas y con nuevas condiciones se decide realizar una modificación de la Clausula Cuarta del contrato TCM N° 009/2021, el resto de las clausulas fijadas oportunamente se mantienen sin modificación alguna.

Que, el suscripto se encuentran facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** la modificación de la Clausula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M. N° 009/2021, aprobado y refrendado oportunamente mediante Resolución TCM N° 110/2021 entre C.P. Bernardo ALMONACID, DNI 27.029.640 y el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ D.N.I N° 28.604.744 en su carácter de Presidente a cargo del Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a firmar Informes Contables referidos a las distintas Áreas de Fiscalías de Auditores, donde realizan sus trabajos diarios como Asesor Contable.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**, Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de Octubre de 2021.

FERNÁNDEZ  
GIORDANO AMIEVA  
IOMMI

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 179/2021

**Visto:**

La Carta Orgánica Municipal;

El Reglamento Interno T.C.M

La Ordenanza Municipal N° 3844/2018.

La Cuenta de Inversión Ejercicio 2020;

Expediente N° 0008/2021: "CUENTA DE INVERSION 2020 - PAPELES DE TRABAJO".

El Dictamen Contable Cuenta de Inversión 2020;

Acta N° 025/2021

**Considerando:**

Que, conforme lo indicado en el artículo 71 de la Ordenanza Municipal N° 2848/2011: "La Cuenta de Inversión será remitida al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, antes del 30 de abril del año u ejercicio subsiguiente".

Que, el artículo 131 inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal establece que es atribución del Tribunal de Cuentas: "Remitir al Concejo Deliberante el dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio dentro de los sesenta días de haber sido recibida".

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, en el Anexo II, Art. 2 inc. 13 establece, que es función del Fiscal Auditor elevar al Tribunal el Informe de Auditoría sobre la Cuenta General del Ejercicio.

Que, viene para análisis de este Cuerpo de Vocales el Expediente N° 0008/2021: "CUENTA DE INVERSION 2020 - PAPELES DE TRABAJO".

Que, conforme lo indicado en el artículo 71 de la Ordenanza Municipal N° 2848/2011: "La Cuenta de Inversión será remitida al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, antes del 30 de abril del año u ejercicio subsiguiente".

Que, el artículo 131 inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal establece que es atribución del Tribunal de Cuentas: "Remitir al Concejo Deliberante el dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio dentro de los sesenta días de haber sido recibida".

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, en el Anexo II, Art. 2 inc. 13 establece, que es función del Fiscal Auditor elevar al Tribunal el Informe de Auditoría sobre la Cuenta General del Ejercicio.

Que, a los efectos de dar cumplimiento a dicha norma, el Fiscal de Auditoría, C.P. Tomas GARRA, solicitó la apertura del expediente correspondiente, registrado bajo el N° 008/2021 caratulado: "CUENTA DE INVERSION 2020 - PAPELES DE TRABAJO".

Que, en dicho expediente obra el Plan de Auditoría del año 2020, que establece los alcances de la auditoría que el Organismo se propuso llevar adelante durante el Ejercicio 2020 en el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio; asimismo, constan allí las auditorías efectivamente realizadas y el cumplimiento del Plan de Auditoría.

Que asimismo, no podemos dejar pasar por alto, la situación anómala acontecida este año, que al igual que el 2020 se vieron interrumpidas las acciones administrativas públicas, como así también los plazos, cuestión tal que motivó al Concejo Deliberante de la ciudad, al dictado de la OM N° 4281/20, que en sus artículos pertinentes establece lo que a continuación se resalta: ARTICULO 1º: PRORROGAR la ordenanza Municipal N° 4129/20, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a contar desde su vencimiento; ARTICULO 2º: PRORROGAR la Ordenanza Municipal N° 4086/2020, por el mismo término establecido en el artículo 1º de la presente; ARTICULO 3º PRORROGAR la ordenanza municipal N° 4087/20, por el mismo término establecido en el artículo 1º de la presente. Lo mencionado anteriormente implica, entre otras cosas la suspensión de los plazos administrativos cuyos vencimientos operen en el periodo que abarca la presente emergencia.

Que si bien en la actualidad, el Organismo se encuentra abocado de manera íntegra con la totalidad de la planta del tribunal, realizando labores de forma presencial, el año fue atípico y con normativa acorde a la evolución de la pandemia.

Que, en Acta TCM N° 025/2021 se evaluó el Dictamen Contable sobre la Cuenta de Inversión 2020, los Vocales C.P. Nicolás Giordano Amieva, y Dr. Pedro Ángel Fernández extraen aquellos aspectos del Informe que entienden más relevantes a los efectos que el Concejo Deliberante los evalúe.

Que, en el mentado Informe se detallaron los estados contables presentados, el alcance del trabajo de auditoría, las limitaciones al alcance de la tarea, los procedimientos de auditoría empleados, la aplicación de las técnicas de auditoría sobre las afirmaciones examinadas con su análisis y el Dictamen con opinión final y recomendaciones a los fines de lograr una acabada interpretación y comprensión general de la gestión y ejecución del presupuesto del Municipio de Río Grande correspondiente al Ejercicio 2020. Asimismo se realizaron las siguientes tareas generales:

Previos a la remisión de la Cuenta de Inversión:

" Selección de expedientes mediante un sistema de muestreo aleatorio, tomando como fuente la información publicada en el Boletín Oficial y listados solicitados a las diferentes áreas del DEM.

" Auditoría de expedientes de las distintas secretarías del Departamento Ejecutivo, de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

" Auditoría de expedientes del Concejo Deliberante.

" Auditoría de expediente del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Posteriores a la remisión de la Cuenta de Inversión:

" Cotejo de los saldos iniciales con los saldos finales del ejercicio anterior.

" Revisiones matemáticas y comprobaciones globales del cuadro de ahorro-inversión y de los distintos cuadros y anexos.

" Revisión de los movimientos (ingresos y egresos) de las cuentas especiales con sus extractos bancarios.

" Verificación de los créditos según la Ordenanza N° 4040/2019 - "De Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2020 y sus modificaciones."

" Cotejo por totales y por partidas al azar de: Ejecución del presupuesto con relación a los créditos y al cálculo de recursos; monto de afectaciones especiales con relación a cada cuenta de ingresos.

" Erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones a ejercicios anteriores.

" Movimiento de fondos y valores.

" Situación del Tesoro.

" Columnas de devengado con el límite del crédito aprobado; de lo ordenado a pagar con el límite de lo devengado y de lo pagado con el límite de lo ordenado a pagar.

" Cotejo de los recursos recaudados, con lo informado por la Dirección de Rentas Municipal (Recursos de jurisdicción municipal) y con las acreditaciones en la cuenta 3710114/9 del Banco Tierra del Fuego (Recursos de otras jurisdicciones), y de las

Transferencias realizadas por el Poder Ejecutivo Nacional al Municipio de Río Grande.

"Circularización a terceros;  
" Reuniones con funcionarios y empleados del Ente en el marco del art.131 inc. 15 de la Carta Orgánica Municipal.

En lo que respecta a Obra Pública y en un trabajo conjunto con la Auditoría Técnica se trabajó de la siguiente manera:

" Selección de expedientes en forma aleatoria y heterogénea en cuanto a magnitud y tipo de obra.

" Las diferentes direcciones que pertenecen a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, las cuales son: Dirección Obras Viales, Dirección de Obras Sanitarias, Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Obras Públicas, han sido incluidas en la muestra.

" Los expedientes de redeterminación de precios, si bien no son seleccionados de este modo, se suman a la muestra en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 73/2003.

La verificación realizada ha sido basada en las siguientes normas, según sea obligatoria su aplicación:

- " Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo;
- " Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas;
- " Ley Territorial N° 6 de Contabilidad;
- " Decreto Territorial N° 292/72;
- " Decreto Provincial N° 674/11;
- " Decreto Provincial N° 73/2003 y su Res. Plenaria N° 07/2003 del T.C.P.
- " Carta Orgánica Municipal;
- " Ordenanza Municipal 2848/2010 - Código Administración Financiera-
- " Decreto Municipal N° 237/86;
- " Decreto Municipal N° 242/89;
- " Decreto Municipal N° 863/13;
- " Decreto Municipal N° 864/13;
- " Decreto Municipal N° 831/14.
- " Ordenanza Municipal N° 4086/20.
- " Ordenanza Municipal N° 4087/2020
- " Ordenanza Municipal N° 4129/2020
- " Ordenanza Municipal N° 4281/2021

Que, el Dictamen en el punto 3.1.1. punto 3.1.1.1 Respuesta y remisión de documentación deja expresa constancia que una limitación fue la ausencia de respuesta en tiempo y forma a las observaciones formuladas mediante Actas de constatación y a los requerimientos emanados de esta fiscalía. Sin embargo el fiscal manifiesta que en el periodo 2020 se mostró una mejoría notable respecto a ejercicios anteriores.

Otra limitación fue la remisión parcial de los expedientes requeridos, y las observaciones recurrentes respecto a cuestiones de forma previstas en el Decreto Municipal N° 237/86 sobre Diligenciamiento Administrativo de Expedientes. Cabe mencionar que dichas observaciones son de carácter administrativo y no de fondo.

La Ordenanza N° 2912/2011 establece la reglamentación del Juicio de Cuentas, del Juicio de Responsabilidad Administrativa y del Juicio de Residencia en el ámbito del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande. Dicha norma se complementa con la Ordenanza Municipal N° 3844/2018, que abrogó la O.M. N° 2493/2008, habiendo entrado en vigencia a partir del día 29/06/2018.

En ella se contempla, entre otras cuestiones en el marco de la FUNCIÓN DE CONTROL, la aplicación de multas y/o sanciones, como por ejemplo, lo prescripto en los arts. 20 y 22 para la Rendición de Cuentas y en el art. 24 para la Responsabilidad.

En lo que respecta a la función jurisdiccional, en el art. 29 se estableció que "De conformidad con las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas dispondrá de los procedimientos de Juicios de Cuentas y Juicio de Responsabilidad, los que serán reglamentados por Ordenanza.". Al respecto, es dable mencionar que en cumplimiento de la manda, el Tribunal de Cuentas Municipal remitió al Concejo Deliberante, el proyecto de reglamentación el día 02/11/18 en el marco de la Resolución T.C.M. N° 172/2018 el procedimiento de Juicio de Cuentas y con fecha 21 de septiembre de 2020 se remite el procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de multas aprobado mediante Acta TCM N° 24/19.

Asimismo describe en el punto 3.1.2 Relevancia de Sistema de control interno: El control interno de una organización tiene una relación directa con la auditoría y con el riesgo de auditoría, por lo tanto, el mismo puede definirse como aquél que se ejerce desde adentro de la organización controlada. Se trata de una especie de control trascendente en toda organización por la función preventiva que cumple.

De acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su art. 123, el control interno es llevado a cabo por la Auditoría Interna. Es un órgano dependiente del Departamento Ejecutivo a cargo de un auditor, que tiene a su cargo el control presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión y la realización del dictamen previo sobre los estados contables y financieros de la Administración Pública, en todas las jurisdicciones que componen la Administración Central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, así como el Dictamen de la Cuenta de Inversión.

Asimismo, el Código de Administración Financiera, en su art. 3 establece "El Control Interno será ejercido por la Auditoría Interna, (...) comprendiendo la supervisión integral de las operaciones de gestión administrativa de las que deriven transformaciones o variaciones en la hacienda pública."

En el art. 98 de dicho Código se hace mención a las funciones de la Auditoría Interna, entre las que atribuye: "...a) Dictar su propio reglamento interno; b) Dictar normas de control interno; c) Dictar normas de auditoría interna; d) Emitir informes sobre la gestión y el sistema de control interno... g) Supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, facilitando el desarrollo de las actividades del Tribunal de Cuentas Municipal", y asimismo el art. 99 establece que "El titular de cada jurisdicción o entidad de la administración municipal es responsable de la implementación y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno y del cumplimiento de las normas, directivas y recomendaciones que dicte el órgano rector del sistema de control interno."

La función del control interno es de suma importancia para la organización, como lo es brindar apoyo a los responsables de las Direcciones de Administración y de todas las Secretarías del Municipio de Río Grande; ello en virtud de la vinculación que mantiene con el control de gestión, y en consecuencia su opinión, dentro de su órbita de competencia, es relevante.

Es dable mencionar que se verificó una mejora en la interacción entre la labor desplegada por la Auditoría Interna y las distintas áreas del Departamento del Ejecutivo Municipal con éste órgano de control, a través de la implementación de un área de vinculación directa.

Por lo tanto, teniendo la auditoría interna funciones propias, no se superponen con las de éste órgano, sino que se complementan.

Que en el punto 3.1.3 Intervención Legal expone que: Conforme las atribuciones y competencias conferidas a este órgano de control por la carta orgánica municipal (art 124 y 130) y vistos los expedientes que fueron seleccionados para el muestreo, la intervención por parte del área legal se circunscribió al control de legalidad y legitimidad de los procedimientos de contratación, con el objeto de asegurar el adecuado cumplimiento normativo.

Que en el punto 3.1.4 "Sistema de Información financiera" el fiscal auditor manifestó que Respecto al Sistema de Información Financiera, la correlación y consistencia entre sus sistemas y subsistemas contable y presupuestario, se realizó sobre la base de pruebas globales efectuadas en el marco de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2020, mediante el confronto de los distintos informes del sistema. Cabe aclarar que es el mismo que utiliza la Administración del Tribunal de Cuentas Municipal.

Asimismo se observa en el punto 3.1.5 Liquidación de Haberes que se verificaron los pagos de los haberes mediante muestreo, incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y el área municipal de Obras Sanitarias, correspondientes a las cargas sociales, seguros, aportes voluntarios de partidos políticos, retenciones alimenticias y judiciales, y A.R.T.

Respecto del año 2020, conforme lo mencionado en el acápite anterior se verificaron los expedientes de pago de los meses de marzo, abril, mayo junio, SAC 1º semestre, julio, septiembre, noviembre, diciembre y SAC 2º semestre. Las observaciones realizadas se circunscribieron a la incorporación de comprobantes de pago de algunos conceptos contenidos en los formularios de egreso, falta de firma en formularios y errores en la foliatura.

Se realizó asimismo auditoría contable la liquidación de haberes correspondiente al ejercicio 2020. Habiéndose realizado dos auditorías In situ, una en la Dirección de Haberes Municipales y la segunda en la Dirección de Recursos Humanos.

Respecto al sistema para la liquidación de haberes denominado PayRoll, se realizó la comprobación de los legajos del personal, la carga de los datos contenidos en el sistema con el producto final, es decir el recibo de sueldos; siendo estos últimos consistentes con los legajos. Es el mismo sistema que utiliza el Tribunal de Cuentas Municipal para la liquidación de haberes y aplica lo manifestado anteriormente respecto a la auditoría del software.

Teniendo en cuenta la dispersión normativa para la liquidación de haberes se evidencia la necesidad de contar con un Digesto Normativo que ordene y sistematice la legislación a fin de dejar en claro las que están en vigencia y las que no. Constituiría un aporte invaluable a la seguridad jurídica y una herramienta al proceso de fortalecimiento de la calidad institucional del Municipio.

Que en el punto 4 Aclaraciones previas, el fiscal expuso que "El 16 de marzo de 2020 se dispuso en Tierra del Fuego el aislamiento social, preventivo y obligatorio (el 21 de marzo a nivel nacional), con el fin de evitar la circulación del virus Covid-19 que generó la pandemia que aún hoy padecemos. A partir de ese momento todos debimos adaptarnos a nuevas modalidades para continuar desarrollando los distintos aspectos de nuestras vidas, entre ellos el laboral y profesional. Fueron innumerables las dificultades a las que nos vimos sometidos, pues, a pesar de los recaudos tomados a nivel sanitario y de concientización, los contagios del personal de este Tribunal de Cuentas fueron, como en toda la sociedad, elevados. Ello implicó que de manera permanente se produjera una importante merma de empleados en condiciones físicas de realizar sus labores, además muchos de nosotros debimos estar aislados durante varios días por cuestiones preventivas ante una posible exposición al virus, otros, por distintos motivos, encuadraron en la categoría "pacientes de riesgo". Todo ello en definitiva generó que el ejercicio de este año no fuera igual al esperado. Sin embargo, en virtud del denodado esfuerzo, gran generosidad y excelente predisposición de la planta que nos conforma, a quienes en mi calidad de fiscal auditor agradezco infinitamente, se logró finalizar el presente dictamen.

En virtud de expuesto precedentemente, no fue posible avanzar en los siguientes puntos:

- Auditoría del sistema de información contable.
  - Participación en el Proceso de valorización de los bienes y tierras fiscales al cierre del ejercicio, del Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas y/o Concejo Deliberante.
- Asimismo informa en el punto 4.3 que los aspectos presupuestarios para el Ejercicio 2020, han sido fijados en las siguientes normas que detallo a continuación y como se indican en el Anexo I del presente Informe.

Es importante al momento de analizar la Cuenta de Inversión, que se han establecido dos limitaciones presupuestarias reguladas expresamente por la Carta Orgánica Municipal.

La primera de ellas está prevista en el art. 71, penúltimo párrafo, que reza "... Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento, incluyendo nóminas salariales y cargas sociales deben propender a no superar el cincuenta por ciento de los ingresos totales permanentes del Municipio de Río Grande por todo concepto. Cuando lo supere debe establecerse un régimen especial de disminución gradual de tales gastos..."

En segundo término, lo establecido en Art. 82º, segundo párrafo, el cual prevé que "...La totalidad de los gastos del Concejo Deliberante, del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y del Tribunal de Cuentas incluidas las dietas y remuneraciones de sus integrantes no puede superar el ocho por ciento del presupuesto del Municipio".

Respecto de la primera cuestión, el alcance que debe darse está previsto en la misma norma, al utilizar el verbo "propender", con lo cual, no es una obligación taxativa, ni implica apartamiento normativo alguno su no cumplimiento, sino que es una tendencia o inclinación.

Que en el punto 5 Dictámenes específicos el fiscal informa que merecen consideración dos Dictámenes en particular, emitidos desde el Departamento Ejecutivo Municipal en cumplimiento de la Carta Orgánica y el Código de Administración Financiera. Uno de ellos está previsto en el art. 123 de la Carta Orgánica, correspondiendo a la Auditoría Interna dictaminar sobre la Cuenta de Inversión. Asimismo, corresponde a la Contaduría General como órgano rector del subsistema de contabilidad, preparar anualmente la Cuenta de Inversión, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 2848/2010 art. 69 inciso f), la que incluye el Informe Contable de Acreencias.

" A fojas 14/16 de la Cuenta de Inversión se adjunta Informe de la Auditoría Interna, sobre la razonabilidad de la conformación de los distintos estados contables referidos a la Cuenta de Inversión presentada.

" A fojas 45/47 de la Cuenta de Inversión se adjunta Informe Contable de Acreencias, correspondiente a la deuda devengada y exigible, en concepto de saldos definitivos de coparticipación de la Provincia de Tierra del Fuego con el Municipio de Río Grande, la composición de deudas tributarias y la composición de deuda de Nación por obras públicas

Que, el Dictamen en el punto 6) Cumplimiento de los Límites Presupuestarios concluye que: No se afectaron en ninguna partida importes mayores al crédito vigente, según la Ordenanza Municipal N° 4040/2019 que fija las erogaciones, sus

ordenanzas modificatorias y los cambios de partida.

Respecto al art. 71 penúltimo párrafo de la Carta Orgánica: Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento (Inciso 1 - Gastos en Personal - Inciso 2 - Bienes de Consumo - e Inciso 3 - Servicios no Personales -) significaron un monto de \$ 4.556.005.594,19 y los ingresos totales permanentes del Municipio fueron de \$ 5.297.605.837,27; lo que significa un 86%.

De acuerdo a dicho artículo, al cual cito: "... cuando lo supere debe establecerse un régimen especial de disminución gradual de tales gastos...".

Para el cálculo que impone el Art. 71º, se deben tomar los gastos de funcionamiento (gastos en personal, bienes de consumo y servicios no personales) y compararlos con los recursos totales.

En el informe de la Cuenta del Ejercicio 2013, se mencionó que desde la cuenta correspondiente al ejercicio 2012 hacia atrás, sólo se tomaron en cuenta los conceptos de gastos en personal y de consumo, sin incorporar al análisis los servicios no personales que hacen al funcionamiento del Estado.

Viendo la evolución desde del Ejercicio 2013, se puede corroborar que venía disminuyendo con respecto al ejercicio anterior, hasta llegar al ejercicio 2016. Luego, se puede observar que para el ejercicio 2017 hubo un incremento en un 0,84% y lo mismo se repite para el ejercicio 2018 en 1,72%, en relación al respectivo ejercicio previo.

Por último para el presente ejercicio se ha logrado una disminución en los gastos de funcionamiento de 1.65%, con respecto al ejercicio 2019.

Es de destacar que la pauta establecida en el art. 71º plantea una tendencia a la baja (al utilizar la palabra propender) pues no es taxativa en la imposición del límite.

Respecto del artículo 82º, segundo párrafo de la Carta Orgánica: en el cual se establece que la totalidad de los gastos del Concejo Deliberante, del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y del Tribunal de Cuentas incluidas las dietas y remuneraciones de sus integrantes, no puede superar el ocho por ciento del presupuesto del Municipio.

Se comprobó que la totalidad de los gastos del Concejo Deliberante, del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y del Tribunal de Cuentas Municipal, incluidas las dietas y remuneraciones de sus integrantes, no supera el límite impuesto por dicho artículo.

Que, el Dictamen en el punto B. 2 Aspectos Generales, refiere que En la Carta Orgánica Municipal (art. 117 inciso 17), se encuentra normado que la cuenta de inversión de cada año debe ser remitida antes del 30 de abril del año siguiente. En la cuenta de inversión bajo análisis los plazos de presentación se encontraban suspendidos a raíz de la pandemia por el Virus del Covid-19, el día 16 de julio del 2021 el DEM envía la Cuenta de Inversión del año 2020 a este Tribunal de Cuentas; concluyendo que se ha cumplido con los plazos establecidos por la Carta Orgánica del Municipio en su artículo 117 inc. 17 y con lo estipulado en la Ley Territorial N° 6, a tenor de lo establecido en la ordenanza municipal N° 4086, 4129/2020 y 4282/2021.

Que, el Dictamen en el punto B. 3 Crédito aprobado. Modificaciones Presupuestarias y Crédito Vigente, informa que Mediante Requerimiento N° 36/2021 se solicitó listado de compensaciones emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual debe contener los importes que muestran las columnas: "Compensaciones Positivas" y "Compensaciones Negativas" al 31 de Diciembre 2020.

De las planillas recibidas no se observa diferencia respecto de los saldos positivos y negativos reflejados en la Cuenta de Inversión analizada.

Se advierte en el análisis del presupuesto aprobado por Ordenanza Municipal N° 4040/2019 y el sistema de modificaciones presupuestarias realizadas por la Secretaría de Finanzas Públicas, la reasignación de créditos presupuestarios; tales modificaciones se deben encuadrar en dos límites específicos que las regulan, el primero es la Ordenanza Municipal N° 2848/2010 que determina los diferentes sistemas y subsistemas existentes que componen el sistema de administración financiera y el que en materia de presupuesto dispone:

Art. 37º "FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, cuando resulte necesario para una eficiente ejecución presupuestaria, a efectuar modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados en la clasificación programática y en distintas funciones dentro de la respectiva finalidad en hasta un porcentual 20 % del crédito aprobado en el presupuesto originalmente sancionado de forma que no importe el incumplimiento de las mismas, excedido del cual deberá solicitar previamente la autorización al Concejo Deliberante. Sin perjuicio de ello, todas las modificaciones deberán ser informadas bimestralmente al Concejo Deliberante."

En el mismo sentido, el Código de Administración Financiera en su Art. 35º inc. a) expresa: "FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, cuando resulte necesario para una razonable ejecución presupuestaria, a efectuar:

a) La distribución analítica de los créditos del presupuesto sancionado, hasta un porcentual del 20 % del crédito aprobado en el presupuesto originalmente sancionado de forma tal que no importe el incumplimiento de las finalidades y objetivos asignados a los respectivos recursos, excedido del cual deberá solicitar previamente autorización al Concejo Deliberante."

Cabe agregar que, la Ordenanza Municipal N° 3622/2016 en su Art. 10º reza: "ESTABLEZCASE como límite máximo a la movilidad de las partidas hasta un 20% de los créditos originales y solo el Concejo Deliberante podrá autorizar las compensaciones entre gastos corrientes y gastos en capital."

En consecuencia, el análisis de los límites de modificaciones se debería realizar en dos etapas:

1º Analizando cada modificación parcial en sí misma con el límite del 20% sobre el crédito aprobado, o sea controlar que en cada caso no se haya superado el mismo en cada partida principal.

2º Controlando que el resultado final compensado de ajustes en positivo y negativo no arroje diferencias en más del 20% del total aprobado.

Analizando los incisos reflejados en el cuadro ut-supra, podemos concluir que los importes en términos absolutos exceden los límites establecidos para las partidas de Bienes de Uso y la partida de Activos financieros, pero teniendo en cuenta la situación en el año 2020 por la pandemia declarada del COVID-19, a través de la Ordenanza Municipal N° 4087/20 en su Art. N° 2 se exime al departamento ejecutivo municipal durante el periodo que tenga vigencia la emergencia de la aplicación del artículo N° 41 de la Ordenanza N° 2848/10, autorizando consecuentemente a la reasignación de partidas presupuestaria en caso de ser requerido, sin que ello afecte los salarios de los empleados públicos municipales como así tampoco la prestación de servicios públicos esenciales.

Concluye que se ha procedido al cotejo de los montos aprobados como Crédito Presupuestario, conforme la Ordenanza Municipal 4040/2019, con los montos denunciados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto al 31/12/2020.; análisis de los actos administrativos que autorizaron incrementos de los créditos presupuestarios aprobados, remitidos por el Municipio de Río Grande y la verificación de dicha modificación, con los montos denunciados en la Ejecución Presupuestaria

de Gastos por objeto al 31/12/2020. De allí se observan la siguiente información:

El crédito presupuestario al cierre del ejercicio ascendió a la suma de \$ 5.677.818.207,07 un 10,02% más que el aprobado por Ordenanza Municipal N° 4040/2019.

El crédito vigente del ejercicio 2019 supera en un 23,76% el crédito presupuestario del ejercicio inmediato anterior (2019)

Que, el Dictamen en el punto B. 4 Ejecución del Cálculo de Recursos al 31/12/2020, manifiesta que luego de realizar la comparación del desvío entre lo calculado y lo recaudado, se observó una percepción de recursos de menos \$ 380.212.369,81, menos que lo presupuestado, lo que porcentualmente representa un 6,70%.

A fs. 24 luce expuesto el Resultado Presupuestario el cual arroja un Resultado deficitario de \$ 13.359.965,50, sustancialmente menor a los 322.245.193,99 deficitarios del ejercicio 2019.

Del cotejo de la información suministrada por la Dirección de Rentas, las cobranzas realizadas por la Tesorería, las acreditaciones de coparticipación, las transferencias realizadas por el Poder Ejecutivo Nacional, se llega a la conclusión de que la Ejecución de Recursos presenta razonablemente lo recaudado por el Municipio durante el ejercicio 2020.

Que el Dictamen en el punto B. 5 Ejecución del Presupuesto de Gastos por Objeto del Gasto (Consolidado) indica que se puede argumentar que las comprobaciones matemáticas, controles cruzados y auditorías de expedientes de pago realizadas por muestreo, arrojan como conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado.

Asimismo de la lectura del marco normativo se observa que la Ordenanza Municipal N° 4040/2019, en su art. 17º fija la planta de personal en el total de 2085 (un mil novecientos sesenta y cinco) cargos sin discriminar, de la misma forma que lo venía haciendo en ordenanzas anteriores, incumpliendo con las prescripciones de la Carta Orgánica Municipal, que en su art. 71º, párrafo segundo establece que "el presupuesto fija el número de planta permanente, contratada y autoridades".

Que, el Dictamen en el punto B. 6 Cuenta de Ahorro Inversión Financiamiento y analizados los conceptos de ingresos, gastos, resultados y financiamiento; El Resultado Financiero del Ejercicio de \$ -6.602.564,29, surge de la diferencia entre el total de los Recursos y el total de los Gastos, y coincide con el Financiamiento Neto, resultante de la diferencia entre el importe proveniente de Fuentes Financieras y el de las Aplicaciones Financieras, llegando a la conclusión que lo examinado refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio de Río Grande en el ejercicio auditado.

Que, el Dictamen en el punto B.7 Informe Contable de Acreencias refleja en principio que mediante el mismo se informa la determinación de Deuda Devengada y Exigible, de la Provincia de Tierra del Fuego con el Municipio de Río Grande, en concepto de Saldos Provisorios y Definitivos de Coparticipación del período comprendido entre Diciembre de 2019 y Diciembre de 2020.

A los fines de constatar dicha información se requirió mediante oficio, a la Tesorería General de Gobierno, detalle de las transferencias realizadas en concepto de Coparticipación al Municipio de Río Grande y copia de los actos administrativos respaldatorios. Luego de reiterados pedidos al gobierno de la provincia, con fecha 04/08/21 se recibe Nota TGP N° 374/21 del Tesorero General de la Provincia en respuesta al Oficio 002/2021, donde se informa que la documentación solicitada se encuentra tanto en el Poder Ejecutivo Municipal y a su vez remitida a la Fiscalía de Estado de acuerdo a autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE C/ Provincia de Tierra del Fuego S/medida autosatisfactiva" (expediente 2220/09-stj) en trámite ante el Superior Tribunal de Justicia Provincial.

A raíz de lo informado se libra Oficio N° 004/2021 a la Fiscalía de Estado Provincial, que mediante Nota F.E. N° 225/2021 de fecha 09/08/2021 informa que la documentación remitida desde la Tesorería Provincial se encuentra agregada a la causa enunciada, pudiendo ser consultada en la página web del Poder Judicial por cualquier letrado con acceso al sistema. De allí se obtuvo la información, de lo cual surge:

Durante el ejercicio 2020 se reconocieron liquidaciones definitivas de los meses de enero a septiembre únicamente, siendo reconocidas durante el ejercicio 2021 las restantes correspondientes a los meses de octubre a diciembre.

A partir del análisis del cuadro de acreencias en la deuda por coparticipación se encontraron diferencias, las mismas fueron advertidas al DEM mediante requerimiento N° 45/2021, a partir del cual surge Nota N° 279/2021 Letra MRG-SFP dando respuesta a lo requerido y rectificando el monto, de lo cual surge que al 31/12/2020 la deuda por coparticipación del Gobierno de la Provincia al Municipio de Río Grande ascendía a la suma de \$ 457.586.652,72.

Asimismo agrega la composición de la deuda tributaria de los contribuyentes, cuyo detalle fue remitido por el DEM, en concordancia con los montos reflejados en la Cuenta de Inversión. Los mismos se exponen comparados con los datos de la Cuenta Inversión 2019., y arrojan deuda administrativa de \$1.260.008.016,42 y deuda judicial de \$ 144.000.011,65.

También el informe refleja de la composición de la deuda tributaria del Gobierno de la Provincia hacia al departamento ejecutivo de esta ciudad, y cuyo montos resultan cuyos montos resultan: Deuda administrativa por tributos \$115.186.373,83; Deuda Judicial por Tributos \$365.991,31

Con respecto a acreencias de Nación, desde el Dictamen a la Cuenta de Inversión 2018, resultó que la composición de la deuda de Nación por obras públicas, ascendía a un total de \$ 80.093.567,40. Del estado de composición de la deuda de Nación por obras para el ejercicio 2019 y 2020, se encuentran los mismos saldos pendientes de ingreso por las obras de la planta potabilizadora Río Grande y por el natatorio, se verificó en los extractos bancarios de las obras enunciadas y no se registraron ingresos en las mismas, corroborando así que la deuda de dichas obras continúa siendo la misma que en el cierre por el periodo 2018. Por lo tanto, el total de la deuda de Nación al cierre alcanzaría la suma de \$ 80.093.567,41.

A tenor de lo expuesto concluye que dicho informe presenta razonablemente el Estado de Acreencias del Municipio.

Que, el Dictamen en el punto B.8 Estado Del Tesoro Municipal concluye, que habiéndose auditado la totalidad de las cuentas especiales que representan un 70,00% del total de cuentas bancarias incluidas en el rubro Bancos del Estado del Tesoro podemos aseverar que refleja razonablemente los fondos disponibles al cierre.

Que en relación al punto 8.2 Valores en resguardo se expresó que teniendo en cuenta que el registro de ingresos y egresos se realiza mediante el sistema SIAF, es que se solicitó en Requerimiento N° 32/2021 TCMRG-FA reporte del Libro Mayor de Fondos de Terceros al 31/12/2020.

Además, se llevó a cabo una auditoría in situ, en sede de la Tesorería del Municipio, para la cual se pusieron a disposición 15 biblioratos donde se archivan las pólizas y pagarés hasta el momento de su devolución al proveedor. Los mismos se encuentran resguardados en un mueble tipo biblioteca, archivados en carpetas ordenadas cronológicamente según fecha de ingreso al sistema y bajo llave.

Se realizaron los siguientes procedimientos: validación de saldos de inicio de ejercicio 01/01/2020 con los de cierre 2019 y al cierre 31/12/2020, coincidiendo con el detallado en la Cuenta de Inversión 2020. Se tomó una muestra de pólizas y pagarés archivados en los biblioratos para corroborar su inclusión en el Libro Mayor de Fondos de Terceros (período 2020) y viceversa.

Se evidenciaron consideraciones que deberían tratarse a fin de optimizar el proceso, como por ejemplo: Diferimiento entre la fecha de ingreso de las pólizas al sistema y la fecha de entrada en vigencia de las mismas; y tenencia de las garantías una vez dadas de baja del sistema y desglosadas del bibliorato por encontrarse expiradas y/o autorizadas por la Dirección de Contaduría o del área que inicializó el expediente. Además de las consideraciones antes detalladas, sostiene se advierte un avance positivo en varios aspectos y etapas respecto de años anteriores.

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas, y partiendo del saldo del ejercicio anterior, de acuerdo a los procedimientos descriptos concluye que se puede aseverar que los ingresos y egresos en el año 2020 reflejan razonablemente la disponibilidad de valores en custodia en el período.

Que, en el punto 8.3 sobre el Estado de Movimientos de Fondos el mismo expone como conclusión sobre el Estado de Movimientos de Fondos que los saldos expuestos presentan razonablemente la información, al cierre del ejercicio, y se ha verificado que el saldo final del Estado bajo análisis se condice con el saldo final del Estado del Tesoro.

Que, el Dictamen en el punto B. 9 Resultado Presupuestario dice: "Efectuado el análisis del Resultado Presupuestario, y efectuadas las comprobaciones matemáticas y controles cruzados, podemos concluir que el cuadro refleja razonablemente el resultado del ejercicio de la Cuenta de Inversión 2020 del Municipio".

Que, el Dictamen en el punto B.10 Estado de la Deuda concluye que los montos expuestos en el Estado de la Deuda Pública Flotante reflejan razonablemente la misma.

También refiere que se realizó la comprobación de órdenes de pago impagas 2020 y este control cruza con lo expuesto en el Estado de Ejecución de órdenes de pago pendientes.

Con respecto a la Deuda Pública Consolidada en el punto B.10.2 se dictamina que los montos expuestos en el Estado de la Deuda Consolidada reflejan razonablemente la misma.

Que, el Dictamen en el punto B.11 Afectaciones de Créditos de Ejercicios Futuros, expone que aclarada la única observación realizada y luego de realizar las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados con un muestreo de los expedientes que continúan con afectación presupuestaria el año siguiente, llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado.

Que, el Dictamen en el punto B.12 Situación del Inventario de Bienes, afirma que se realizaron comprobaciones matemáticas y, de la vista por muestreo de expedientes, se pudo verificar que se realizaron los cargos patrimoniales respectivos, se registró el efectivo ingreso del bien de uso y se realizó la correcta imputación de los mismos.

Mediante el Estado de Situación del Inventario de Bienes, expone el detalle de los que ingresaron al Patrimonio Municipal durante el ejercicio 2020.

Aclara que el Tribunal no intervino en la toma de Inventario de Bienes ni en el proceso de valorización de los bienes al cierre del ejercicio, si es que el Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas y/o Concejo Deliberante han realizado el mismo.

Sostiene que no es posible emitir opinión sobre la situación del Inventario y recomienda mantener actualizado el inventario de bienes del Estado, a los fines de reflejar en la situación del inventario el saldo real acumulado de bienes físicos. Ello, en cumplimiento de los artículos 39º y 51º de la Ley de Contabilidad Nº 06/71.

Que, el Dictamen en el punto B.13 Obra Pública, concluye que: En el caso particular del gasto en obra pública y según el Informe Técnico, (el cual se adjunta a este dictamen, como Anexo II) sobre la Cuenta de Inversión 2020 presentado por el Área de Auditoría Técnica de este Tribunal, se puede afirmar que las obras auditadas fueron realizadas (considerando las observaciones encontradas) y se enmarcan dentro de la normativa vigente, teniendo en cuenta el art. 130 de la Carta Orgánica Municipal, es decir, este Tribunal no puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia, entendiéndose, que es una facultad propia del Ejecutivo determinar el orden de prioridad de las obras públicas a ejecutar, en el marco del Plan de Obra Pública aprobado.

Que, el Dictamen en el punto B.14 Tierras Fiscales el fiscal expuso "En consonancia con lo descripto en el Informe de la Cuenta de Inversión 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, y 2019, es opinión de quien suscribe, que no es un análisis que deba realizarse en el marco de la Cuenta de Inversión, sin contar la Administración Municipal con una ponderación del inventario de bienes en cantidad y precios acorde a una cuenta patrimonial.

Asimismo, se observa que dicha partida no se encuentra incluida en la Cuenta de Inversión sujeta a análisis.

Que, el Dictamen en el punto B.15 Expedientes en Proceso de Auditoría de Ejercicio 2019, concluye "que se ha auditado el 70% del total pagado en el ejercicio 2020 y el 61% del total devengado, según el Cuadro de Ejecución del Presupuesto por objeto del gasto en la cuenta de inversión 2020, objeto de auditoría, objeto de la auditoría.

Asimismo, cabe agregar que de los expedientes de obra auditados, el monto total pagado en 2020 es de \$ 61.187.988,27 según Informe Técnico que se adjunta al presente como Anexo II, y represento un 56,96% respecto del total pagado de \$ 107.424.625,66 en la partida principal presupuestaria

Que, es opinión del Fiscal Auditor, que la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2020, presenta razonablemente en sus aspectos significativos la Ejecución de Recursos, la Ejecución de los Gastos, la Evolución de los Activos, las Acreencias, las Deudas, los fondos disponibles al cierre en el Estado del Tesoro y el Flujo de Ingresos y Egresos del Municipio de Río Grande durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2020 inclusive, excepto por las salvedades u observaciones expresadas en los puntos que se enumeran a continuación:

" 5.-Ejecución del Presupuesto por Objeto del Gasto.

" 12.- Situación del Inventario de Bienes.

" 14.- Tierras Fiscales.

No obstante la opinión vertida en el acápite anterior de este informe, se de destacar las recomendaciones que el mismo efectúa y que a continuación se detallan:

Se sugiere presentar los Estados Demostrativos e Información complementaria en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior, a efectos que este Organismo de Control pueda efectuar un adecuado control basado en el análisis de ratios, tendencias y análisis verticales y horizontales de los principales rubros presentados. Para cumplir con esta finalidad, la información contable contenida en los estados presupuestarios debe reunir el requisito de Comparabilidad, conforme lo expresado en la Recomendación Técnica Nº 1 del Sector Público, emitido por la FACPCPE, y ratificada por Resolución del Consejo Superior Nº 133/08.

Por otro lado, se recomienda al Concejo Deliberante, de manera perentoria, la implementación de un sistema informático para llevar la registración y el control de la administración financiera de la institución. Cabe destacar aquí, las ventajas que tiene contar un sistema integrado de información financiera, entre ellas: 1) Facilita un único registro de cada transacción. 2) Brinda información a tiempo real por su actualización permanente al procesarse en línea, con acceso directo por parte de cada usuario y 3) Garantiza la seguridad de la información por su procesamiento y por ser originaria de cada centro de registro. Sus inconsistencias se detectan de forma más sencilla.

Por último, se recomienda la implementación de un digesto normativo que ordene y sistematice la legislación laboral, a fin de dejar en claro las que están en vigencia y las que no. Constituiría un aporte invaluable a la seguridad jurídica y una herramienta al proceso de fortalecimiento de la calidad institucional del Municipio.

Que, es opinión de Vocalía coincidir en términos generales con lo señalado en el apartado Opinión del análisis genérico de la Cuenta General del Ejercicio realizada por el Fiscal de Auditoría.

Que, respecto a las recomendaciones expuestas por el Fiscal de Auditoría, se adhiere en su totalidad.

Que, no obstante lo señalado precedentemente, se deciden realizar las siguientes observaciones, salvedades y/o recomendaciones:

Sistema de Control Interno en virtud de lo expresado por el fiscal auditor se sugiere al DEM presentar los Estados Demostrativos e Información complementaria en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior a efectos que este Organismo de Control pueda efectuar un adecuado control basado en el análisis de ratios, tendencias y análisis verticales y horizontales de los principales rubros presentados. Para cumplir con esta finalidad, la información contable contenida en los estados presupuestarios deben reunir el requisito de Comparabilidad conforme lo expresado en la Recomendación Técnica Nº 1 del Sector Público emitido por la FACPCPE, y ratificada por Resolución del Consejo Superior Nº 133/08.

Liquidación de Haberes Se recomienda al DEM la implementación de un digesto normativo que ordene y sistematice la legislación. Constituiría un aporte invaluable a la seguridad jurídica y una herramienta al proceso de fortalecimiento de la calidad institucional del Municipio. Fecho el mismo, se remita al concejo deliberante para su aprobación.

Aclaraciones previas. Si bien compartimos la opinión desplegada en el dictamen del fiscal consideramos necesario avanzar en la disminución del alcance a las limitaciones. En virtud de ello, en lo sucesivo deberá incluirse en el Plan Anual de Auditoría, la realización del examen de Tierras Fiscales, auditoría de sistema de información financiera, y participación en el inventario de bienes, motivo por el cual deberá el Fiscal auditor elaborar un plan de trabajo para poder llevar adelante la tarea de forma eficaz y sin limitaciones.

Cumplimiento de los límites presupuestarios. Se observó el incumplimiento a la manda constitucional dispuesta en el art 71 penúltimo párrafo, que reza: "Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento, incluyendo nóminas salariales y cargas sociales deben propender a no superar el cincuenta por ciento de los ingresos totales permanentes del Municipio de Río Grande por todo concepto. Cuando lo supere debe establecerse un régimen especial de disminución gradual de tales gastos." La composición del gasto de funcionamiento ha disminuido 1,65% con relación al año 2019, pasando del 87,65% al 86%. En razón de ello ha de recomendarse al poder ejecutivo realizar los esfuerzos necesarios tendientes a propender a no superar el 50% de los ingresos totales permanentes del municipio, haciendo mención que para su ejercicio ya disminuyó el mismo

Sin perjuicio de ello, es de destacar -conforme ya fuere advertido en ejercicios anteriores que la pauta establecida en el art. 71º plantea una tendencia a la baja (al utilizar la palabra propender) pues no es taxativa en la imposición del límite.

Informe contable de acreencias: A tenor de la deuda administrativa y judicial informada por el Departamento ejecutivo municipal, y afectando las mismas a recursos municipales (art 66 carta fundamental) se recomienda al ejecutivo que existiendo una deuda exigible sobre recursos municipales, arbitre los medios necesarios para obtener el cobro de lo adeudado, y mantener incólume el patrimonio municipal.

Inventario de bienes: El fiscal expone que el tribunal no intervino en la toma de inventario de bienes ni en el proceso de valorización de los bienes al cierre del ejercicio, si es que el mismo fue realizado. Se recomienda en lo sucesivo, la participación activa del Tribunal de Cuentas en el detalle de inventario y valorización de cada área del ejecutivo. A tal fin recomiéndese al Concejo deliberante la sanción de ordenanza que faculte a dicha tarea, realizándose lo propio en el referente a tierras fiscales.

Se deja constancia que hubo un avance en por parte de la Fiscalía de Auditores, de donde se constató que se realizaron comprobaciones matemáticas y, de la vista por muestreo de expedientes, se pudo verificar que se realizaron los cargos patrimoniales respectivos, se registró el efectivo ingreso del bien de uso y se realizó la correcta imputación de los mismos.

Tierras Fiscales: En atención a lo descripto por el fiscal Auditor en Aclaraciones Previas, a tenor de los sucesos sanitarios acontecidos durante este ejercicio, el tribunal no intervino en la toma de inventario de bienes ni en el proceso de valorización de los bienes al cierre del ejercicio. Se reitera la recomendación ya realizada en la resolución 100/19, y en lo sucesivo, la participación activa del Tribunal de Cuentas en el detalle de inventario y valorización de cada área del ejecutivo. En caso de no ser posible, la elaboración de un plan de trabajo que contemple la realización de la tarea.

Que, por todo lo expuesto, efectuadas las consideraciones y aclaraciones pertinentes los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, el Dr. Pedro Fernandez y C.P. Nicolás Giordano Amieva en cumplimiento con lo normado por la Carta Orgánica Municipal en su art. 131 inc 5, emiten el acto mediante el cual se remite el dictamen de la Cuenta de Inversión de la Administración Municipal al Concejo Deliberante a efectos que examine, apruebe o rechace la Cuenta de General del Ejercicio, conforme lo establece el Art.8º de la Carta Orgánica Municipal.

Que en el Acta Nº 025/2021, al tomar intervención el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI dijo: Que, con fecha 12 de octubre de 2021 vino para su análisis el Dictamen Contable emitido por el Sr. Fiscal Auditor C.P. Tomás GARRA, respecto de la Cuenta de Inversión 2020.

Que, conforme lo indicado en el artículo 71 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/2011: "La Cuenta de Inversión será remitida al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, antes del 30 de abril del año u ejercicio subsiguiente".

Que, el artículo 131 inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal establece que es atribución del Tribunal de Cuentas: "Remitir al Concejo Deliberante el dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio dentro de los sesenta días de haber sido recibida".

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011, en el Anexo II, Art. 2 inc. 13 establece, que es fun-

ción del Fiscal Auditor elevar al Tribunal el Informe de Auditoría sobre la Cuenta General del Ejercicio.

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 147/2020 se remitió al Concejo Deliberante el Plan de Auditoría para el año 2020, que establece los alcances de la auditoría que el Organismo se propuso llevar adelante durante el Ejercicio 2020 en el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio.

Que, para la emisión del presente informe no se ha tenido a la vista los expedientes que se pudieran haber aperturado para el tratamiento de los papeles de trabajo de la "CUENTA DE INVERSIÓN 2020".

Que, en ejercicio de la función encomendada, el Fiscal Auditor ha llevado a cabo la Auditoría Contable, Legal y Técnica conforme el Plan de Auditoría del año 2020, la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3844/2018.

Que, en atención a la función atribuida por Reglamento, el Fiscal Auditor C.P. Tomás GARRA, ha elevado al Cuerpo de Vocales el Dictamen Contable sobre la Cuenta de Inversión 2020.

Que, entonces, al haber evaluado el Dictamen Contable sobre la Cuenta de Inversión 2020, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI procede a emitir su voto, extrayendo aquellos aspectos del Informe que entiende más relevantes a los efectos que el Concejo Deliberante los evalúe, dando cumplimiento con lo establecido en el Art. 131 inc.5 de la Carta Orgánica Municipal, incorporando las siguientes observaciones, salvedades y/o recomendaciones. Asimismo, se han incorporado aquellas apreciaciones que este vocal considera oportuno evaluar respecto de las limitaciones al alcance indicadas por el Sr. Fiscal Auditor:

#### Plazos de respuesta y remisión de documentación

Entendiendo que la demora en la respuesta afecta la Planificación, toda vez que conforme el resultado del Dictamen y la labor desplegada por el equipo técnico de este organismo, y que se ha venido sosteniendo a lo largo de cada año, mis pares han considerado oportuno dotar de una estructura más sólida a las Fiscalías (Legal y de Auditoría) a través de la creación de la Dirección de Fiscalía de Auditoría (RTCM N° 214/2020) y las Coordinaciones de Fiscalía Legal (RTCM N° 212/2020) y de Área Técnica (RTCM N° 129/2021), así como la designación de un nuevo Coordinador de Fiscalía de Auditoría (RTCM N° 087/2021) para suplir la baja producida el 25 de enero de 2021.-

No obstante los esfuerzos realizados, sigue siendo una limitación que se vuelve a destacar y por tanto, considero que en consonancia con lo plasmado por el Fiscal Auditor, es necesaria la revisión y/o posterior aprobación de los Procedimientos de Juicio de Cuentas y de Aplicación, Seguimiento y Ejecución de Multas que fueran remitidos al Concejo Deliberante, conforme se indica en el punto 3.1.1. in fine del Dictamen Contable, ya que una vez más, se puede advertir que genera una dilación en los procesos de auditoría que realiza este Órgano.

#### Sistema de Control Interno

Siendo que se ha verificado una mejoría, pero que aún existirían cuestiones relevantes para tratar, ténganse presente las observaciones planteadas en el informe de la Cuenta General del Ejercicio 2017, y que a continuación se reproduce:

Considerando que el Sistema de Control Interno tiene una relación directa con la auditoría y con el riesgo de auditoría, lo que puede traducirse en la posibilidad de emitir un informe de auditoría deficiente como consecuencia de no haber detectado errores o irregularidades significativas que modificarían el sentido de la opinión vertida en el informe, y manifestando, además, que la implementación de un adecuado Sistema de Control Interno colaboraría en las tareas propias de la Auditoría Externa para detectar o evitar errores o irregularidades significativas en forma oportuna, es que consideramos oportuno elevar la recomendación pertinente, la cual consiste en la confección e implementación de manuales de procedimientos y funciones del área de Auditoría Interna, definiendo tareas y responsabilidades para cada uno de los agentes intervinientes en cada tarea involucrada, en fiel cumplimiento y en un todo de acuerdo con el art. 98° del Código de Administración Financiera.

Asimismo, y respecto de la norma que regula la designación del Auditor Interno, debería analizarse si la misma no se encuentra en manifiesta oposición con lo establecido por la Ley N° 20.488 y la Ley Provincial N° 191 que regulan el ejercicio profesional con relación a las Ciencias Económicas, incluyendo en su ámbito de aplicación a los siguientes profesionales: Licenciados en Economía, Contador Público, Licenciado en Administración, Actuarios y profesiones equivalentes y el ejercicio de las profesiones en Ciencias Económicas dentro del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, respectivamente, en particular los artículos 7° y 10° de cada ley. La presente inquietud surge a partir del firmante del Dictamen Específico que según se indica, se encuentra a fojas 14/16 de la Cuenta de Inversión y que expone la razonabilidad de la conformación de los distintos estados contables referidos a la Cuenta de Inversión presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

#### Intervención Legal

En virtud de lo planteado en el Dictamen en el punto 3.1.3., este vocal considera que la intervención debe ser previa en los casos de adquisición, administración y disposición de bienes de propiedad municipal, en todos los casos de contratación de obras, bienes y servicios, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2479/2007.

#### SIAF Sistema de Información Financiera

Advirtiendo desde esta vocalía que, en lo atinente al Sistema de Gestión de Administración Financiera y la integridad de la información que del mismo emana, siendo importante el análisis de la correlación y consistencia entre los sistemas y subsistemas, dicho examen ha sido realizado sobre la base de pruebas globales en el marco de la cuenta del presente ejercicio, infiriendo que se han realizado las pruebas de consistencia citadas y que no han surgido inconsistencias relevantes, toda vez que no han sido reportados en el dictamen examinado.

Como he sostenido en oportunidades anteriores, en el caso del SIAF2, más conocidos como "programas enlatados", lo recomendado para éstos es la participación de la Auditoría Interna desde su implementación, y no resulta procedente la auditoría del software a posteriori desde un órgano de control externo sino que el enfoque debe centrarse en el Contrato de Servicio luego de su implementación para lo referente al soporte, mantenimiento, capacitación, incidencias y sus respuestas, etc. puesto que no considero competencia de este organismo la intervención sobre el software. A esta conclusión se arriba, a partir de lo sostenido en el curso de capacitación oportunamente recibido por el personal de este organismo. Por tanto, adhiero al trabajo que en relación al presente punto se habría realizado desde la Fiscalía de Auditoría, toda vez que habría satisfecho la limitación otrora planteada.

#### Liquidación de Haberes

Conforme surge del Dictamen, se trabajó sobre los pagos y en una auditoría contable y legal sobre la liquidación de haberes correspondientes al Ejercicio 2020 y cuya labor habría quedado plasmada en el expediente N° 0003-00082/2021 ca-

ratulado "AUDITORIA DE HABERES CUENTA DE INVERSIÓN 2020" según me ha indicado el responsable en la fecha (14/10/2021), destacando que este vocal no toma intervención respecto de dichas actuaciones.

No obstante lo cual, considero que las mismas deben haber satisfecho a los responsables de la auditoría, toda vez que no se han destacado salvedades al respecto en el presente dictamen, aunque se sostiene como limitación la dispersión normativa para la liquidación de haberes que evidencia la necesidad de contar con un Digesto Normativo que permita ordenar y sistematizar la legislación vigente, constituyendo un aporte invaluable a la seguridad jurídica y una herramienta vital para el proceso de fortalecimiento de la calidad institucional de este Municipio.

Es muy importante resaltar nuevamente que en esta oportunidad, quien suscribe no ha tomado intervención de los expedientes de auditoría, por no ser la función asignada, pero infiere que ante la falta de opinión en contrario, se han extremado los recaudos en las verificaciones realizadas en las auditorías in situ, tanto en la Dirección de Haberes Municipales como en la Dirección de Recursos Humanos, interpretando de esta manera que los ítems consultados contarían con el sustento legal y se encontrarían liquidados conforme el marco normativo aplicable. Estas comprobaciones se han debido realizar, toda vez que se refieren al "mayor rubro de gastos pues representa un 54,87% del total del presupuesto..." visto lo indicado a fojas 30 del presente Dictamen.

Por todo lo expuesto, la presente opinión se emite en virtud de lo indicado en punto 3.1.5. del Dictamen Contable de la Cuenta de Inversión 2020.

Por último, considero pertinente resaltar algunas particularidades respecto de ciertos puntos y que a continuación se detallan:

#### 6.- CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES PRESUPUESTARIOS.

En referencia al cálculo que impone el art. 71°, en particular respecto del párrafo que indica "Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento, incluyendo nóminas salariales y cargas sociales deben propender a no superar el cincuenta por ciento de los ingresos totales permanentes del Municipio de Río Grande por todo concepto. Cuando lo supere debe establecerse un régimen especial de disminución gradual de tales gastos", como se destaca en el Dictamen (vgr. fs. 12) "...se ha logrado una disminución en los gastos de funcionamiento, en relación con los ingresos totales, de 1,65% con respecto al ejercicio 2019." Es importante, por obvio que pudiera parecer, también destacar que esa disminución resulta en términos porcentuales pero no tiene su correlato en términos nominales (ver cuadro fs. 12). Y esto puede observarse del incremento respecto del año 2019, pasando del 81,44% al 85,78% pudiéndose observar dicha variación por rubro en cuadro de fojas 13. Si bien, como he sostenido en oportunas intervenciones en años anteriores, la norma establece que los gastos de funcionamiento deben propender a no superar el 50% de los ingresos totales permanentes, establece la obligatoriedad de establecer un régimen especial de disminución gradual de tales gastos, pero no aclara quien debe ser el encargado del contralor de su ejecución.

#### B. Análisis

#### 2. ASPECTOS GENERALES

Se indica que la Cuenta de Inversión ha sido remitida a este Tribunal de Cuentas con fecha 16 de julio de 2021 y que por tanto se habría cumplido con el plazo previsto en el art. 117 de la Carta Orgánica Municipal que establece como Atribuciones y Deberes del Intendente, en su inciso 17: Remitir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del Ejercicio antes del 30 de abril del año siguiente.

En el Dictamen se expresa que "...los plazos de presentación se encontraban suspendidos a raíz de la pandemia por el Virus del Covid-19..." y por tanto, se concluyó que en virtud de dicha suspensión de plazos "...a tenor de lo establecido en Ordenanza Municipal N° 4086/20, N° 4129/20 y N° 4281/21" se habría cumplido con la manda de la Carta Orgánica.

#### 5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR OBJETO DEL GASTO

Si bien se destaca en el cuadro obrante a fojas 26 que existió una disminución de \$ 308.885.228,49 en relación al déficit del año 2019 que había sido de \$ 322.245.193,99 (una disminución del déficit de un 95,85%), dicha comparación debería hacerse en paralelo con la subejecución presupuestaria determinada al 31 de diciembre de 2020 y que ascendió a \$ 366.852.404,30 (ver fojas 24 del Dictamen). Si comparamos esta subejecución presupuestaria, con la determinada para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, que fue de \$ 36.348.879,04 (ver fojas 27 del Dictamen Cuenta de Inversión 2019) se verifica un notable aumento en la subejecución del presupuesto 2020 de un total de \$ 330.503.525,26 respecto de la subejecución verificada en 2019, es decir un 909,25% respecto del periodo anterior, y que podría explicar la disminución del déficit reseñado. Destáquese que la presente comparación no obra en el dictamen que se somete a análisis.

#### 7. INFORME CONTABLE DE ACRENCIAS.

Respecto del monto indicado en el Cuadro Anexo I obrante a fojas 37, se ha indicado a este vocal que según los hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre de la cuenta de inversión, la deuda de coparticipación al 31/12/2020 se encontraría totalmente cancelada al 23 de marzo de 2021, evento que podría verificarse a partir del seguimiento y confirmación de saldos que se realizó en este organismo a partir del expediente interno N° 0003-000040/2021 caratulado "DEUDA DE COPARTICIPACION EJERCICIO 2020 - MUNICIPIO DE RIO GRANDE".

En relación al Informe Contable de Acreencias, se expone de manera comparativa entre el año 2020 y el 2019 la deuda tributaria de los contribuyentes de conformidad con lo informado por el Departamento Ejecutivo Municipal, pero no se ha hecho la discriminación entre Deuda Documentada y no Documentada como en ejercicios anteriores. Asimismo, se advierte la inclusión de la composición de la deuda tributaria del Gobierno de la Provincia, pero no se ha realizado la comparativa con el año 2019, no pudiendo realizarse ninguna evaluación ni recomendación al respecto. Se destaca la importancia de la presentación de los Estados Demostrativos e Información complementaria en forma comparativa para poder efectuar un adecuado control basado en el análisis de ratios, tendencias y análisis verticales y horizontales de los principales rubros presentados, como se sostiene en el apartado D.- RECOMENDACIONES del presente Dictamen sometido a examen.

Dado el desarrollo del trabajo de auditoría realizado a lo largo del año por el equipo de profesionales técnicos (abogados, contadores y arquitectos) de este Tribunal, remito mi opinión a la labor desplegada por los mismos de conformidad con las pautas establecidas en el Plan de Auditoría que fuera remitido al Concejo Deliberante mediante Resolución T.C.M. N° 147/2020 toda vez que resultaría inviable y en contra de todos los principios de auditoría aceptados, que quien suscribe otro tipo de control respecto de la labor ejecutada por los profesionales de este Tribunal, y en un lapso tan corto de tiempo.

Por lo expuesto, este vocal considera que corresponde REMITIR al Concejo Deliberante el Dictamen Contable de la Cuenta de Inversión 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal, a los fines de

que tome conocimiento de las opiniones, salvedades y recomendaciones expuestas en el mismo, además de las consideraciones detalladas supra.

Que, conforme lo expuesto en el Acta T.C.M. N° 025/2021 de fecha 15 de Octubre del 2021, el Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas Municipal resolvió por unanimidad la remisión del Dictamen de la Cuenta de Inversión 2020 emitido por el Fiscal Auditor C.P. Tomas GARRA.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 0087/2019, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, Resolución C.D. N° 059/2018 y normativa vigente.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE**

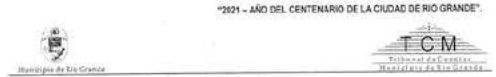
**ARTICULO 1°.- REMITIR** al Concejo Deliberante el Dictamen Contable de la Cuenta de Inversión 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal, a los fines de que tome conocimiento de las opiniones, salvedades y recomendaciones expuestas en el mismo.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al Concejo Deliberante y al Sr. Intendente Licenciado Martín PEREZ con copia del Dictamen Contable de la Cuenta General del Ejercicio 2020 que se acompaña a la presente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de Octubre de 2021.

FERNÁNDEZ  
GIORDANO AMIEVA  
IOMMI

**Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 175/2021**



MODIFICACIÓN

CONTRATO TCM  
N° 073/2021.-

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de Octubre del año 2.021, por una parte el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, DNI N° 26.604.744 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal y la otra la Dra. Patricia Marcela PAJAK, DNI N° 31.315.238, convienen la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato TCM N° 013/2021 firmado oportunamente el día 04 de Agosto de 2021, la cual quedará redactado de la siguiente manera y tendrá vigencia a partir del presente mes.

**CUARTA:** El Tribunal de Cuentas Municipal como contraprestación a la Locación de Servicios prestada por el Profesional, abonará la suma de \$80.000 (pesos ochenta mil) mensuales (a mes vencido), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la factura, previa presentación de autónomos/monotributo correspondiente al mes anterior al que se efectúa el pago. La suma pactada excluye toda otra responsabilidad patrimonial del Tribunal de Cuentas Municipal.-

El resto de las cláusulas oportunamente fijadas se mantienen vigentes sin modificación.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

*[Firma]*  
FIRMA DEL PROFESIONAL

*[Firma]*  
FIRMA PRESIDENTE

**Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 159/2021**



**ANEXO I - RESOLUCIÓN T.C.M. N° 159/2021.**

**PARTIDA QUE SE DISMINUYE**

4.5.1	Libros, revistas.	\$20.000,00.
3.7.1	Pasajes	\$50.000,00.
3.7.2	Viáticos	\$50.000,00.

TOTAL \$120.000,00.

**PARTIDA QUE SE INCREMENTAN**

2.1.1	Alimentos para personas	\$ 15.000,00.
2.3.1	Papel de Escritorio y cartón	\$ 22.000,00.
2.3.3	Productos de Papel y cartón	\$ 15.000,00.
2.3.6	Especies limbradas	\$ 10.000,00.
2.5.2	Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 10.000,00.
2.9.1	Elementos de Limpieza	\$ 20.000,00.
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina	\$ 15.000,00.
3.9.1	Servicio de Ceremonial y protocolo	\$ 13.000,00.

TOTAL \$ 128.000,00.

*[Firma]*  
C.P. Nicolás Armando Giordano Amieva  
1° Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal

*[Firma]*  
C.P. Carlos Augusto IOMMI  
2° Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal

*[Firma]*  
Dr. Pedro Ángel Fernández  
Presidente  
Tribunal de Cuentas Municipal

Acta N° 159/2021  
Acta de Sesión N° 159/2021  
del 15 de Octubre del 2021  
del Tribunal de Cuentas Municipal  
de la Ciudad de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 176/2021**



MODIFICACIÓN

CONTRATO TCM  
N° 008/2021.

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de Octubre del año 2.021, por una parte el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, DNI N° 26.604.744 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal y la otra el CP. Esteban Fernando CASTELLANO, DNI N° 30.665.915, convienen la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato TCM N° 008/2021 firmado oportunamente el día 16 de Junio de 2021, la cual quedará redactado de la siguiente manera y tendrá vigencia a partir del presente mes.

**CUARTA:** El Tribunal de Cuentas Municipal como contraprestación a la Locación de Servicios prestada por el Profesional, abonará la suma de \$80.000 (pesos ochenta mil) mensuales (a mes vencido), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la factura, previa presentación de autónomos/monotributo correspondiente al mes anterior al que se efectúa el pago. La suma pactada excluye toda otra responsabilidad patrimonial del Tribunal de Cuentas Municipal.-

El resto de las cláusulas oportunamente fijadas se mantienen vigentes sin modificación.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

*[Firma]*  
FIRMA DEL PROFESIONAL

*[Firma]*  
FIRMA PRESIDENTE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 177/2021



### MODIFICACIÓN

CONTRATO TCM  
N° 02/2021

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de Octubre del año 2021, por una parte el Dr. Pedro Angel FERNANDEZ, DNI N° 28.604.744 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal y la otra el Arquitecto Ezequiel RAFI DNI N° 29.474.496, convienen la modificación de la Clausula Cuarta del Contrato TCM N° 012/2021 firmado oportunamente el día 01 de Agosto de 2021, la cual quedará redactado de la siguiente manera y tendrá vigencia a partir del presente mes.

**CUARTA:** El Tribunal de Cuentas Municipal como contraprestación a la Locación de Servicios prestada por el Profesional, abonará la suma de \$80.000 (pesos ochenta mil) mensuales (a mes vencido), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la factura, previa presentación de autónomos/contributo correspondiente al mes anterior al que se efectúa el pago. La suma pactada excluye toda otra responsabilidad patrimonial del Tribunal de Cuentas Municipal.

El resto de las cláusulas oportunamente fijadas se mantienen vigentes sin modificación.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

FIRMA DEL PROFESIONAL

FIRMA PRESIDENTE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firma:

Firma:

## Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 178/2021



### MODIFICACIÓN

CONTRATO TCM  
N° 009/2021

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de Octubre del año 2021, por una parte el Dr. Pedro Angel FERNANDEZ, DNI N° 28.604.744 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal y la otra el CP. Bernardo Francisco ALMONACID, DNI N° 27.028.649, convienen la modificación de la Clausula Cuarta del Contrato TCM N° 009/2021 firmado oportunamente el día 16 de Junio de 2021. La cual quedará redactado de la siguiente manera y tendrá vigencia a partir del presente mes.

**CUARTA:** El Tribunal de Cuentas Municipal como contraprestación a la Locación de Servicios prestada por el Profesional, abonará la suma de \$80.000 (pesos ochenta mil) mensuales (a mes vencido), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la factura, previa presentación de autónomos/contributo correspondiente al mes anterior al que se efectúa el pago. La suma pactada excluye toda otra responsabilidad patrimonial del Tribunal de Cuentas Municipal.

El resto de las cláusulas oportunamente fijadas se mantienen vigentes sin modificación.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

FIRMA DEL PROFESIONAL

FIRMA PRESIDENTE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firma:

Firma:

## JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

### DECRETO N° 058/2021-T.A.M.F

#### VISTO:

Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 1714/02 Art. 3° ap. 2; Ordenanza Municipal N° 2859/11, modificatorias y normas de aplicación supletoria; y

#### CONSIDERANDO:

Que es de público y notorio conocimiento el crecimiento demográfico y las consecuencias naturales que de ello se deriva entre lo que cabe destacar el incremento de la actividad administrativa de control por parte de las distintas áreas del Municipio en ejercicio del Poder de Policía que les compete y que se traduce en un mayor flujo de trabajo de este Tribunal el cual se ha visto sensiblemente aumentado.

Que ante la vacancia de puestos de trabajo administrativos, y en atención a las exigencias de eficacia y eficiencia que demanda la actividad diaria de este Tribunal, es que resulta indispensable la incorporación de personal idóneo para atender satisfactoriamente el requerimiento técnico-administrativo que es propio de la función que desarrolla este Tribunal y que requiere de personal con capacidad, idoneidad y experiencia laboral demostrada.

Que este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas ha de velar por el cumplimiento de su finalidad última, cual es la prestación efectiva y eficiente de un servicio que satisfaga el interés general de una buena administración de Justicia de Faltas, para lo cual se requiere de recurso humano eficiente, capaz e idóneo.

Que la Sra. VRDOLJAK Cecilia Florencia, posee aptitudes para las tareas encomendadas y concordantes con los antecedentes que surgen de su curriculum vitae.

Que por todo lo expuesto, y en miras de garantizar el correcto funcionamiento de este Tribunal de Faltas, es que corresponde dictar el Acto Administrativo que avale su contratación, encontrándose la suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002.

#### POR ELLO:

**LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA:**

**Artículo Primero: APROBAR** la CONTRATACION de la Sra. VRDOLJAK Cecilia Florencia, DNI N° 28.299.502, a partir del día 06 de octubre de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive, integrando la Planta de Personal Contratado del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande, revistando la Categoría Diecinueve (19) del Escalafón Municipal, quien cumplirá tareas administrativas y/o las que se le encomienden.

**Artículo Segundo: EL GASTO** que demanda la designación será imputado a la Partida "Gastos en Personal", del Presupuesto Financiero en curso.

**Artículo Tercero: REFRENDA** el presente acto la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina del Tribunal.

**Artículo Cuarto: REGISTRESE. COMUNÍQUESE.** Gírese a la Dirección de Haberes y Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.

Río Grande, 06 de Octubre del 2021

GALEANO  
MANGIALAVORI

### DECRETO N° 059/2021-T.A.M.F

#### VISTO:

Decreto Municipal Nro. 0922/2019 (Licencia Anual Ordinaria 2019), Decreto Municipal Nro. 1090/20 (Licencia Anual Ordinaria 2020), el Decreto N° 0068/2019 T.A.M.F (adhiere a Dec. Mun. 0922/2019 - Licencia anual 2019) y Decreto N° 0070/2020 (adhiere a Dec. Mun. 1090/20 - licencia anual 2020), Dec. 062/2020 TAMFy;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 062/2020 TAMF, de fecha 30 de octubre de 2020, se autorizó el traspaso de la Licencia Anual Obligatoria (periodo 2019) de la Dra. Dora Ester GALEANO. Que los Decretos Municipales Nro. 0922/2019 y Dec. Mun. 1090 disponen el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria 2019 y 2020 para todo el personal municipal al cual este Organismo adhiere a través de los Decretos N° 0068/2019 T.A.M.F y 0070/2020 T.A.M.F

Que cabe a la suscripta los días que conforman la Licencia Anual Ordinaria periodo 2019 y 2020, los que usufructuara a partir del día 25 de octubre de 2021 y por el plazo que corresponda.

Que, mientras dure la ausencia de la suscripta, la Dra. MANGIALAVORI, Secretaria Interina, subrogará el cargo de Juez quedando la Secretaria a cargo de la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA - Prosecretaria Interina (art.48 de la OM 2859/11 A.I y mods).

A estos efectos, corresponde el dictado del presente acto administrativo en relación a las licencias referidas, como así también prever la Subrogancia de los cargos en atención a la ausencia aquí informada.

Que la suscripta se encuentra facultada para ello conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal Nro. 1714/02, y Ordenanza Municipal Nro.2859 A.I y modificatorias.

#### POR ELLO:

**LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA:**

**Artículo Primero: COMUNICAR** que a partir del día 25 de octubre de 2021, la Dra. Dora Ester GALEANO, Juez Subrogante del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande, usufructuara la Licencia Anual Reglamentaria de los periodos 2019 y 2020, conforme los argumentos vertidos en el considerando.

**Artículo Segundo: COMUNICAR** que durante la ausencia de la suscripta, la Dra. Paola MANGIALAVORI, subrogará el cargo de Juez y la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, quedará a cargo de la Secretaria, según sistema de subrogancias del art. 48 de la OM 2859/11 A.I y mods.

**Artículo Tercero: REFRENDA** este acto la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande.

**Artículo Cuarto: REGÍSTRASE. COMUNÍQUESE.** Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección Haberes del Municipio de Río Grande - a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.

Río Grande, 12 de octubre del 2021

GALEANO  
MANGIALAVORI



**ANEXO DECRETO N° 058/2021-T.A.M.F**

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE**CONTRATO**

Entre el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS de Río Grande, representado en este acto por la Sra. JUEZ SUBROGANTE, en adelante llamada el "CONTRATANTE", con domicilio en calle Lasserre N° 177 Planta Baja de esta ciudad, y por la otra la Sra. VRDOLJAK Cecilia Florencia, DNI N° 28.299.502, con domicilio real y legal en calle Aeroposta Argentina N° 168 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA CONTRATADA", se conviene celebrar el presente CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** el "CONTRATANTE", contrata los servicios de "LA CONTRATADA", quien se desempeñará como personal cumpliendo tareas administrativas en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS, en el horario de 09:00 a 16:00 horas integrando la Planta de Personal No Permanente - Contratado - de este Organismo. El tiempo de duración del presente contrato será desde el día 6 de octubre de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive, caducando de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos, sin necesidad de acto administrativo ni notificación previa judicial, o extrajudicial y sin que la subsistencia en el cargo pueda entenderse como una prórroga de la relación contractual u origen de una nueva relación, y sin que ninguna LICENCIA, JUSTIFICACION, FRANQUICIA o FUERO de cualquier naturaleza, incluidos los SINDICALES, puedan prorrogarlos-----

**SEGUNDA:** el "CONTRATANTE" asigna, y "LA CONTRATADA" acepta de conformidad por el cumplimiento de los servicios predeterminados, el pago de una retribución mensual equivalente a la de una Categoría Diecinueve (19) de la Administración Municipal, dicha retribución quedará sujeta a los descuentos que marca la Ley, propios de las funciones asignadas, y se hará efectiva en oportunidad de abonarse los sueldos del personal de la Administración Municipal. La retribución que se fija, a la fecha, alcanza el monto de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS con 28/100 (\$ 53.776,28.-) el que es equivalente a la que perciben los agentes que revistan en la categoría de la Administración Municipal, con más los ítems que correspondan.-----

**TERCERA:** "LA CONTRATADA" queda sometida a las DISPOSICIONES, ORDENES y demás REGLAMENTACIONES establecidos por el "CONTRATANTE", vinculadas a las tareas a desarrollar, las que serán comunicadas directamente y/o por intermedio del responsable que corresponda.-----

**CUARTA:** El presente CONTRATO está sujeto a las Disposiciones de la Ley 22.140, Decreto Reglamentario N° 1.797/80, Decreto N° 524/81, Decreto N° 1.102/81, Decreto N° 3.413/79, Decreto N° 3.443/74, Decreto N° 1.798/80, Decreto N° 748/2001 y demás normas administrativas complementarias como también los Principios Generales del Derecho Administrativo.-----

**QUINTA:** el "CONTRATANTE" podrá RESCINDIR el presente CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO en el momento que se considere oportuno por razones de servicio, caso en que "LA CONTRATADA" no tendrá derecho a reclamo alguno en el concepto del cumplimiento contractual, ni indemnización por RESCISIÓN Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS. Para el caso en que "LA CONTRATADA" decida UNILATERALMENTE la RESCISIÓN del presente contrato, deberá cursar comunicación por medio fehaciente al "CONTRATANTE", en un plazo mayor a 15 (quince) días de anticipación.-----

**SEXTA:** la validez del presente queda supeditada a los resultados del EXAMEN PRELABORAL. Si de estos resulta alguna INCAPACIDAD LABORAL queda el CONTRATO resultado de pleno derecho y no otorga a "LA CONTRATADA" derecho a reclamo alguno y por ningún concepto, Art. 7 inciso "C", del Decreto Nacional 1.797/80 Reglamentario de la Ley 22.140.-----

**SÉPTIMA:** A todos los efectos Judiciales y Extrajudiciales, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las NOTIFICACIONES que en ellos se practiquen, sometiéndose por cualquier controversia a la jurisdicción y competencia del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Laboral del Distrito Judicial Norte de conformidad a lo dispuesto por la Constitución de la Provincia en su Art. 154, inc. 2 y Art. 3 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de RIO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a los seis (6) días del mes de octubre de 2021.-----

Firma CONTRATADA

Firma CONTRATANTE

# RGGA

RIOGRANDE  
MUNICIPIO

